

COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIX

La Universidad

Libros de Posesiones de Cátedras y
Actos Académicos 1789 - 1826.

Grados de Bachilleres en Cánones y Leyes.
Grados de Abogados.

VOLUMEN 2º



COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

COLECCIÓN DOCUMENTAL DE LA
BIBLIOTECA DEL VICEPRESIDENTE

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIX

LA UNIVERSIDAD

Libros de Posesiones de Cátedras y Actos
Académicos. 1789 - 1826.

Grados de Bachilleres en Cánones y
Leyes. Grados de Abogados

VOLUMEN 2°

INVESTIGACION, RECOPIACION Y PROLOGO
POR
ELLA DUNBAR TEMPLE

Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú

1974

SALA DE INVESTIGACIONES

608858

I-2000



DL 19437 Comisión Nac. del Seguro Centenario Nac. del Seguro Centenario de la Independencia del Perú. 3 m 10

Señor General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**,
Presidente de la República.

Señor General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Señor Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,
Ministro de Aeronáutica.

Señor Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
Ministro de Marina.

Señor Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**,
Ministro de Trabajo.

Señor General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**,
Ministro de Educación.

Señor General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**,
Ministro de Agricultura.

Señor General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,
Ministro de Energía y Minas.

Señor Teniente General FAP. **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**,
Ministro de Comercio.

Señor General de División EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**,
Ministro de Pesquería.

Señor General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT**,
Ministro de Economía y Finanzas.

Señor Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO-QUESADA BAHAMONDE**,
Ministro de Salud.

Señor Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**,
Ministro de Vivienda.

Señor Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,
Ministro de Industria y Turismo.

Señor General de Brigada EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**,
Ministro del Interior.

Señor General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

CÓMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División EP. **JUAN MENDOZA RODRIGUEZ**,
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la
Independencia del Perú, en representación del señor General
de División, Presidente de la República.

General de Brigada EP. **LUIS VIGNES RODRIGUEZ**,
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Doctor **GUILLERMO LOHMANN VILLENA**,
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. **JOSE FERNANDEZ PINILLOS**,
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor **ALBERTO TAURO DEL PINO**,
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor **LUIS ULLOA**,
Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias
y Liberales del Perú.

R. P. **ARMANDO NIETO VELEZ S.J.**
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor **FELIX DENEGRI LUNA**,
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora **ELLA DUNBAR TEMPLE**,
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. **FELIPE DE LA BARRA UGARTE**,
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor **JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO**,
Por el Instituto Riva Agüero.

Doctor **GUSTAVO PONS MUZZO**,
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor **AUGUSTO TAMAYO VARGAS**,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor **ESTUARDO NUÑEZ**,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor **JAVIER DE BELAUDE RUIZ DE SOMOCURCIO**,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

General GRP. **MANUEL A. REMOND CARDENAS**,
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo
de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

General de Brigada EP. **MARCIAL RUBIO ESCUDERO**,
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Sra. **MARIA CLARA BONILLA DE GAVIRIA**,
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

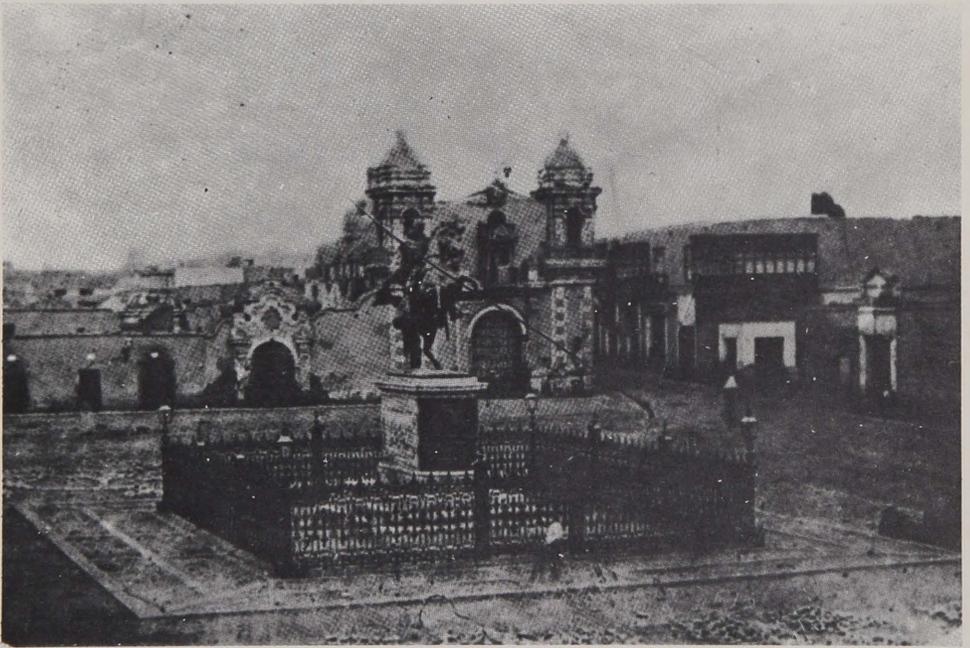
Doctor **GUILLERMO DURAND FLOREZ**,
Por el Archivo General de la Nación.

Doctor **BENIGNO SIERRALTA GUTIERREZ**,
Por el Concejo Provincial de Ayacucho.

Sr. **VICTOR SALAZAR VERA**,
Por el Concejo Provincial de Junín.

SIGLAS DE REPOSITORIOS

A.N.P.	Archivo Nacional del Perú.
A.R.A.L	Archivo de la Real Audiencia de Lima.
C.S.L.	Corte Superior de Lima.
M.N.H.	Museo Nacional de Historia (Pueblo Libre.) Lima.
M.P.	Memoria Prado (Chorrillos).



Fachada de la Caridad, contigua al frente de la Universidad de San Marcos, en la Plaza de la Inquisición.
Fotografía del siglo XIX. (Antiguo archivo fotográfico Courret).

IV

Grados en las Facultades de
Cánones y Leyes de la
Universidad de San Marcos
de Lima.

Grados de Abogados.

Incorporaciones.

(Continuación)

BACHILLER DON JOSE ESTEBAN BARAONA. *Bachiller en Cánones: 1810. Abogado: 1816.*

*

/.¹ El Bachiller Don José Esteban Baraona Colegial del Seminario de Santo Toribio paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho combiene se sirba mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real escuela se me confirió en la facultad de sagrados canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga: por tanto= A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia que pido etcetera=. *Bachiller José Estevan Baraona.*=

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de julio de mil ochocientos y dies años ante el señor Doctor Don Gaspar de Ceballos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofía moral Rector de esta Real Univercidad se presentó esta Petición. Y vista por su Señoría mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador general de esta Real escuela. Así lo proveyó mandó y firmó de que doy fe. *Casa Calderón = Felipe Caseres Vedel Mayor y Pro Secretario.*

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de julio de mil ochocientos y dies cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe. *Felipe Caseres Vedel Mayor y Pro-Secretario.*—

/.^v En execución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de julio de mil ochocientos y dies años savado a las dies del día poco más o menos ante mi el Pro Secretario y testigos el Doctor Don Ramon del Valle

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 48, 18 fs. úts.

dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Jose Estevan Baraona Colegial del Real Seminario de Santo Toribio habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela y el Acto Publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Ygnacio Pro Leon y Don Pedro José del Castillo y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados segun las constituciones estando presentes el señor Doctor Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofía moral Rector y algun número de Doctores siendo testigos los Vedeles de la Universidad y otras personas de que doy fe = Felipe Caseres Vedel Mayor y Pro Secretario.=

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Real Universidad a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de julio de mil ochocientos y dies años.

Fhelipe Caseres, Vedel Mayor y Pro Secretario (Rubricado).

/.² bi /.³

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don José Esteban Baraona colegial del Real Seminario de Santo Toribio con el mayor respeto ante Vuestra Alteza parece y dice: que habiendo deseado siempre seguir el estado de la Abogacía, y habiendo puesto los medios que se requieren como consta del Titulo que en devida forma presenta; suplica a Vuestra Alteza se digne admitirle a la practica nombrandole el Abogado que fuere de su superior agrado Por tanto:

A Vuestra Alteza pide y suplica se digne concederle la gracia que lleva pedida, Merced que espera alcanzar de su superior benignidad.

Bachiller José Estevan Baraona (Rubricado).

Lima y Agosto 13 de 1810.

Nómbrase a esta parte para la práctica el estudio del Doctor Don José Ramón del Valle.

[Seis rúbricas]

/.v bl /.⁴

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don José Estevan Baraona Colegial Maestro en ambos derechos del Real Seminario con el más debido respeto ante Vuestra Alteza parece y dice: que por petición que hizo el año pasado de 1810 para la asignación de estudio en la práctica de la abogacía, se le nombró por Maestro al doctor Don José Ramón del Valle, en el que frecuentó la práctica y por fallecimiento suyo tiene suspenso el curso de ella, hasta que Vuestra Alteza le renueve otro igual y suficiente donde pueda concluir el término asignado para el destino que sigue. Por tanto =

A Vuestra Alteza pide y suplica le conceda la gracia que tiene ya referida y que espera alcanzar de su notoria benignidad.

Bachiller José Estevan Baraona (Rubricado).

/.v

Lima y abril 1º de 1813.

En atención a lo que esta parte representa, se le señala para la continuación de la práctica a este Ynteresado el Estudio del Doctor Don Justo Figuerola.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado)./.⁵

Don Gaspar Jurado Escribano de Cámara de lo Civil de esta Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcetera.

Certifico que en dicho Real Acuerdo y por la Oficina de mi cargo, se presentó el Bachiller Don José Estevan Baraona acompañando el Grado de tal solicitando se le admitiese a práctica para ser recibido de Abogado, y que en su virtud se le señalase Estudio, a que se proveyó un Decreto en trece de Agosto de mil ochocientos diez ordenando que el Ynteresado ocurriese al Estudio del Doctor Don José Ramón del Valle. Por fallecimiento de dicho Doctor se presentó el Bachiller Don José pidiendo se le señalase nuevo Estudio para continuar la práctica, a que se proveyó Decreto en primero de abril de mil ochocientos trece nombrándole en lugar de aquel el Estudio del Doctor Don Justo Figuerola. Y para que conste en virtud de lo pedido por el Ynteresado doy la presente en Lima y Septiembre doce de mil ochocientos diez y seis.

Gaspar Jurado (Rubricado).

/.v bl /.⁶

El Bachiller Don José Estevan Baraona Colegial Maestro de este Real Seminario del Señor Santo Toribio, despues de haber cursado en él, las Facultades de Filosofía, Derecho Civil y Canónico, de que dió los correspondientes exámenes; ha continuado en este mismo Colegio enseñando un curso de Filosofía y aquella facultad del Derecho, con mui distinguida aplicación, y aprovechamiento; y para que pueda hacerlo constar así, y sirva a los efectos que convenga, doi este subsinto informe en este Real Colegio Seminario del Señor Santo Toribio a 8 de Octubre de 1816.

Doctor Ignacio Mier, Rector (Rubricado).

/.v bl /.⁷

El Bachiller Don José Baraona ha practicado en mi estudio tres años y quatro meses, y por sus talentos, aplicación y buena conducta, conocimientos en la jurisprudencia teórica, los competentes adquiridos en la práctica, le considero capaz de dirigir las causas ocurrentes en nuestros tribunales. Lima y Septiembre 30 de 1816.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.v bl /.⁸

Certifico que en el año pasado de 1815 que estuvieron a mi cargo las conferencias Theorico-practicas del Ylustre Colegio de Abogados, asistió a ellas en todo el tiempo de mi Dirección Don José Esteban Baraona Colegial del Seminario.

Lima, y Febrero 17 de 1816.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.v bl /.⁹

Certifico que el Bachiller Don José Estevan Baraona Colegial Seminarista del Real de Santo Toribio de esta ciudad asistió a las conferencias theorico-practicas del Ylustre Colegio de Abogados el año pasado de 1813, que estubieron a mi cargo como Director de ellas; manifestando su aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a pedimiento de parte en Lima y febrero 16 de 1816.

Doctor Manuel Villarán (Rubricado).

/.v bl /.¹⁰

Certifico que entre los muchos alumnos que concurrían a las conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados el año pasado de 1814, que estubo a mi cargo su Dirección, se numeraba Don José Estevan Baraona Lima y Febrero 14/816.

Manuel Berazan (Rubricado).

/.v bl /.¹¹ bl /.¹²

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Jose Esteban Baraona Colegial Maestro del Real Seminario de Santo Toribio como mas haya lugar ante Vuestra Alteza paresco y digo: que en 13 de agosto de 1810, se sirvió Vuestra Alteza señalarme el estudio del Doctor Don Jose Ramon del Valle para instruirme en las leyes del Reyno y práctica forense; por fallecimiento de este en el año de 1813, se dignó Vuestra Alteza en 1º de abril del mismo año sustituirme el del Doctor Don Justo Figueroa segun instruye el Certificado que en debida forma presento.

Vajo la sabia dirección de dichos Maestros me he dedicado constantemente por el espacio de 6 años a dicho Estudio, he asistido asi mismo a las conferencias del Ylustre Colegio procurando mi mayor aprovechamiento sin embargo de las penosas tareas del Seminario en el que enseñé publicamente Filosofía, segun instruyen los Certificados que con igual solemnidad presento. Assi se ha de servir Vuestra Alteza admitirme en el número de Abogados de esta Real Audiencia previo el examen prevenido por las Leyes. Por tanto = A Vuestra Alteza pido y suplico que habidos por presentados dichos documentos se sirva proveer y mandar segun llevo deducido y espero su merced de la superior benignidad de Vuestra Alteza.

Bachiller Jose Esteban Baraona (Rubricado).

/.v

Lima y Octubre 10 de 1816. Vista al señor Fiscal.

[Nueve rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal no halla reparo en que siendo Vuestra Alteza servi-

do admita al examen de Abogado que solicita el Bachiller Don Jose Esteban Baraona mediante a haber cumplido los quatro años de practica y tener las demas calidades necesarias. Lima Octubre 11 de 1816.

Pareja (Rubricado).

Lima y octubre 15 de 1816.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para /.¹³ el examen prevenido en los Estatutos, y fecho Ynforme el Decano conforme a lo acordado.

[Cinco rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

/.v bl /.¹⁴

Yo el Doctor Don José Felipe Beltran Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal de su Ylustre Colegio etcetera.

Certifico que el dia 23 del presente mes el Diputado y oficiales que componen la junta particular del Colegio de Abogados, nos congregamos en una Sala de la Universidad para darle cumplimiento a lo mandado por el Real Acuerdo en Auto de 15 de Octubre del presente año, y en su consecuencia se procedió al examen del Bachiller Don José Esteban Baraona el que duró una hora entera, en cuyo tiempo no sesaron las preguntas tanto de teorica como de practica, conosiendose por la prontitud y precisión de las contestaciones su grande aprovechamiento en dichas materias; y por ultimo que en la votacion secreta fue aprobado por todos los votos.

Asi consta del acta extendida en el Libro que corre a mi cargo, en consecuencia de lo resuelto en la Junta particular de dicho día; y para que conste pongo esta en Lima a 24 de Octubre de 1816.

Doctor Jose Felipe Beltran, Vocal Secretario (Rubricado).

/.v bl /.¹⁵

Muy Poderoso Señor:

En cumplimiento del Superior auto de Vuestra Alteza se procedió al examen del Bachiller Don Jose Esteban Baraona que duró por espacio de una hora; y por la propiedad, oportunidad y expedición con que contestó a las muchas y varias preguntas que se le hicieron de Teórica y practica calificó cumplidamente sus distinguidos talentos, aplicación y aprovechamiento. En cuya virtud y en la de

no haber estatuto que se oponga al recibimiento de Abogado que solicita, proveerá Vuestra Alteza en el expediente que devuelvo lo que sea mas conforme. Lima y Octubre 24 de 1816.

José Gerónimo Vivar (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre veinte y quatro de mil ochocientos dies y seis.

Por recibido con la certificación que se acompaña se señala al Bachiller Don Jose Esteban Baraona para su examen de Abogado el primero dia util por el pleito que le designe el Señor Regente.

[Nueve rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente — Arnaiz — Moreno — Palomeque — Villota — El Marques — Yglesia — Baso — Goyeneche.

Lima Octubre 24 de 1816.

Se señala al Bachiller Don José Este-¹⁶ ban Baraona para el examen que previene el auto de la foja anterior el pleyto que sigue Don Manuel Elorrio con Don Pablo Veramendi sobre cantidad de pesos.

[Una rúbrica] *Gaspar Jurado* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos diez y seis. Estando en Acuerdo Real de Justicia los señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar al Bachiller Don José Esteban Baraona, a efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló y habiendo hecho relacion de él y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo qual, se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad las que absolvió, y habiéndolo mandado retirar procedió la correspondiente votacion, la que fenecida se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado, hiciese por ante mí el presente Escribano de Cámara el juramento acostumbrado, que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, de defender en público, y en secreto la Pura y limpia Concepción de María Santísima, y de usar bien, y fiel-^v mente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta Real Audiencia, sin llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, ni Religiones mendicantes, y de guardar secreto, cada y quando con-

venga. Si así lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusión dijo. Sí juro amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Ocho rúbricas] *Gaspar Jurado* (Rubricado).

Señores: Regente — Arnaiz — Moreno — Villota — El Marqués — Osma — Baso — Goyeneche.

/.¹⁷

Certifico que en el Real Acuerdo de Justicia y por la Oficina de mi cargo se recibió de Abogado de esta Real Audiencia el Bachiller Don José Esteban Baraona. Y para que conste y ocurra a satisfacer los derechos de Media Annata, doi la presente en Lima y Noviembre 8 de mil ochocientos dies y seis.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomose razón en esta Comision; Y han de enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conducción a España. Lima Noviembre 15 de 1816.

Son 9 pesos 6 reales.

Joaquín Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente partida de cargo, de los nueve pesos seis reales a fojas 187 del Manual corriente. Real Caja de Lima y Noviembre 15 de 1816.

Por indisposición del señor Tesorero y Provisor

Zambrano (Rubricado).

/.^v bl /.¹⁸

Muy Poderoso Señor:

Don Jose Esteban Baraona Colegial Maestro en Leyes del Real Colegio Seminario y Abogado de esta Real Audiencia con el mas profundo rendimiento pareso ante Vuestra Alteza y Digo: que por reciente Estatuto del Ylustre Colegio, parece devia esperar pasasen dos años despues de mi recepcion, para solicitar incorporarme, quedando mientras tanto impedido para poder actuar en mi destino. Yo jusgo que la inteligencia de Vuestra Alteza puede sin violar la ley concederme la gracia de que quede enteramente habilitado. Si no

encontrase justos los fundamentos no me atrevería a presentar este recurso, ni a comensar mi carrera hoyando las leyes que he jurado obedecer y respetar.

El objeto del Estatuto, los justos embarazos que me han impedido adelantar mi recepcion, y mis actuales circunstancias me ponen a cubierto para que sin que se altere ni derogue el espíritu del Estatuto pueda impetrar a Vuestra Alteza mi ingreso en el Colegio.

Es evidente que en la legislación se atiende mas bien al espíritu y causa de la desicion, que a lo material del sonido de la letra. Un axioma tan comun no se ha de explicar ante Vuestra Alteza. Recibido por el sensato presta merito a la consecuencia. Se quieren dos años de practica para la incorporacion: es decir, se solicitan seis, para que el estudio continuado en tan dilatado tiempo forme un Profesor. He cumplido estos mismos con exeso; y es indiferente precediesen o fuesen posteriores a mi recepcion. El objeto de la ley es cumplido.

Se agrega a esto, que enseñando en un Colegio público, he dado pruebas de una ilustracion diferente que la que podia adquirirse en los breves instantes de unas conferencias. La legislacion es una ciencia, y será mejor letrado el que la adquiera por principios que el que solo alcance una esteril retencion de formulas y preceptos. Pudiera añadirse a esto, no ser esta mi solicitud la primera de su especie que se haya entablado, habiendo sido su resolucion favorable al pretendiente. Queda pues la ley en todo su vigor, verificada mi incorporacion; tanto en la instruccion que exige como en el termino que previene.

De aqui mismo resulta en mi favor el justo embarazo que me ha obligado a posponer mi recepcion, y que merece la consideracion de Vuestra Alteza. Encomendada a mi cargo la instruccion de mis compañeros, me era preciso contraerme a tan seria como delicada comision con todas las fuersas de mi espíritu. Nadie ignora los pocos momentos de desahogo que permite una ocupacion de esta clase. Es preciso multiplicar el cuidado y el estudio. La enseñansa de las ciencias naturales y abstractas, y mi instruccion privada en la Jurisprudencia Teorico-practica me ocupaban de continuo. Pero obligado por la primera a asistir con frecuencia a las actuaciones del Colegio, esperaba siempre que la rectitud de Vuestra Alteza, me abonase algun dia tan honrrosa ocupacion, y que lejos de serme perjudicial e infructuoso el tiempo destinado a estas públicas tareas, me fuese meritorio para aspirar a mayor gracia.

Finalmente, si las solidas razones de verdadera justicia que llevo referidas, merecen atencion, no influirán menos las particulares y de equidad en el sensible corason de Vuestra Alteza. Una numerosa familia que espera por momentos le haga menos sensible la perdida de un buen Padre sustituyendo sus deberes; la falta de proteccion de recursos y auxilios para sostener en el plaso de dos años el honroso gravamen que me impone la Religion y la Naturaleza, todo clama en mi favor para solicitar una/.¹⁹ gracia, que lejos de chocar con el objeto de la Ley, cede ella misma en obsequio de la rason, la justicia y la equidad. No es posible renuncie la profesion y el fruto al tiempo de tocarlo y recojerlo. Las letras fueron siempre el objeto desisido de mi espiritu; por ellas jusgué hacerme util al estado, a mi familia y a mi mismo. No es posible que un Tribunal tan justo deje fracasar tan puras intenciones; y me vea presiado a abandonarlo todo impelido de la nesesidad y la miseria. La rason, la justicia y la equidad se comprometen en mi favor: en cuya virtud=

A Vuestra Alteza pido y suplico, se digne hacer que se me abonen los dos años tres meses que tube de practica sobre los cuatro necesarios para mi recepcion, y que se me incorpore en el Ylustre Colegio de Abogados, quedando por consiguiente habilitado para poder actuar en mi destino; por ser asi de justicia, etcetera.

Jose Esteban Baraona (Rubricado).

Lima y Noviembre 14 de 1816.

Ynforme el Ylustre Colegio.

[Nueve rúbricas]

Jurado (Rubricado).

/.^v bl /.²⁰

Muy Poderoso Señor:

Vista en Junta particular la solicitud de Don Jose Esteban Baraona Abogado de esta Real Audiencia sobre que se le conceda la gracia de su incorporacion en el Ylustre Colegio, dispensandole los dos años mas de practica prevenidos en el Estatuto 5º artículo 1º, lo que debe informar en cumplimiento de su Superior Decreto, es, que quando fue remitido por Vuestra Alteza a examen, manifestó un formal estudio y aprobechamiento en los principios de Jurisprudencia Teorico practica, habiendo merecido general aplauso y aprobacion por el desenlace y propiedad con que explicó todos los puntos y materias que se tocaron en el espacio de una hora completa. Desde entonces advirtió la Junta con el reconocimiento que hizo del Expediente, que el interesado contaba ya con seis años de practica,

empleando parte de este tiempo en la enseñanza de la misma Facultad a los Alumnos del Colegio Seminario con distinguida aplicación según lo informado por su Rector Vuestro Arcediano Doctor Don Ignacio Mier. Este concepto se ha confirmado más con el examen ante Vuestra Alteza, cuya Superior aprobación también ha logrado; y no puede dudarse de su aptitud, ni de los conocimientos que ha adquirido por su juicio y dedicación. Pero si estos motivos y los demás en que apoya su solicitud, dignos desde luego de recomendarse, no sean bastante para la dispensa impetrada, concidera la Junta propio del Superior discernimiento y altas facultades de Vuestra Alteza a que se remite. Lima y Diciembre 23 de 1816.

José Gerónimo Vivar (Rubricado). *Ygnacio de Benavente* (Rubricado).
Manuel Lino Ruiz de Pancorvo (Rubricado). *Juan de Berindoaga* (Rubricado).
Gregorio Luna (Rubricado). *Pedro Antonio Alfaro de Arguedas* (Rubricado).
Doctor José Beltrán, Vocal Secretario (Rubricado).

/.

Lima y Enero 7 de 1816. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente — Quadrado — Moreno — Valle — El Marqués — Baso.

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal no encuentra reparo en que Vuestra Alteza acceda a su solicitud. Lima y Enero 8 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima y Enero 9 de 1817.

Vistos y en atención a las causas alegadas por este interesado: mandaron se proceda a su incorporación en el Ylustre Colegio de Abogados, a que coadyuba el Señor Fiscal en su antecedente respuesta.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente — Moreno — Valle — Palomeque — El Marqués — Baso.

BACHILLER DON MARCELIANO BARRIOS Y MACHIN *Bachiller en Leyes: 1809. Abogado: 1816.*

* (Carátula)

Expediente promovido por Don Marceliano de Barrios, Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino para su recepción de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribano: *Don José Mariano Pró.*

Año de 1816.

/.¹

El Bachiller Don Marceliano Barrios Colegial del Real Convictorio de San Carlos paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Leyes que lo nesecito para uzar del donde me combenga por tanto: A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia.— Bachiller Marceliano Barrios.— En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Enero de mil ochocientos y dies ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedrático de Filosofia Moral Rector de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta petición, y vista por Su Señoría mandó se le dé a esta parte el testimonio que solicita con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fe.— *Casa Calderon.— Felipe Caseres, Vedel Mayor y Pro Secretario.*

/.^{1v}

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Enero de mil ochocientos y dies años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real

Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe.— *Felipe Caseres*, Vedel Mayor y Pro Secretario.

En ejecucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede Yo Felipe de Caseres Vedel Mayor y Pro Secretario de esta Real Univercidad por enfermedad del Secretario hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Febrero de mil ochocientos y nueve años viernes a las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don José Geronimo Bibar Cathedratico de Ynstituta dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Marceliano Barrios Colegial del Real Combiitorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doc-/.² tores Don Jose Alejandro Jayo Cathedratico de Codigo, y Don Manuel Antonio Noriega Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Jose de Silva y Olave Dignidad y Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Nona, Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fe.— Mariano de Llano Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de esta Real Escuela y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Enero de mil ochocientos y dies años.

Phelipe Caseres, Vedel Mayor y Pro Secretario (Rubricado).

/.^{2v} bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Marceliano de Barrios y Machin Alumno del Real y Mayor Colegio de San Carlos, como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que habiendo cursado los derechos, recibí el grado de Bachiller en esta Real Univercidad, según acredita la certificacion adjunta que presento en debida forma. Y deseando ahora instruirme en la practica, y estilo del Foro, ocu-

ro a esta Superioridad a fin de que se sirva nombrarme el Estudio del Doctor Don Jose Geronimo Vivar, para que cumplido el tiempo prevenido por las Leyes pueda recibirme de Abogado de esta Real Audiencia.— Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico haya por presentado el documento adjunto, y en su consecuencia se sirva proveer segun he pedido en Justicia. Etcetera.

Marceliano de Barrios y Machin (Rubricado).

/.^{3v}

Lima y Enero 18 de 1810.

Por presentado el Documento: nombrase a esta parte para la practica el Estudio del Doctor Don José Geronimo Vivar.

[Tres rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Baquijano.— Ejecutoria de Don Emeterio Valenciano.— [Una rubrica].

/.⁴

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho que el Bachiller Don Marceliano Barrios há cursado en mi Estudio el derecho patrio, y practica del Foro desde que le fue señalado por este Real Acuerdo. Y para que conste y obre los efectos que convengan doy la presente en Lima y Abril 6 de 1816.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.^{4v} bl.

/.⁵

Certifico en quanto puedo, y por derecho me es permitido: que el Bachiller Don Marceliano de Barrios, Colegial Maestro del Real Combiatorio de San Carlos, asistió a las Conferencias practicas el año proximo pasado de 1810, que fui Director de éllas, manifestando en las materias del Derecho Teorico y practicas que se trataban su inteligencia y aprobechamiento. Y para su constancia y los efectos que haya lugar doy la presente a pedimento de parte en Lima a 13 de Enero de 1811.

Doctor Jose de Jayo (Rubricado).

/.^{5v} bl.

/.⁶

Certifico que estando a mi cargo la Direccion de Conferencias

practicadas del Ylustre Colegio de Abogados este presente año de 1811, concurrió a dichas Conferencias el Bachiller Don Marceliano de Barrios, Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino, acreditando su aprovechamiento y dedicación en las materias de Derecho Teórico y prácticas que se trataban. Y para que conste y obre los efectos que convenga doy la presente a pedimento de parte en esta Ciudad de los Reyes del Perú a 31 de Diciembre de 1811.

Doctor Francisco Valdivieso (Rubricado).

/ .6v bl.

/ .7

Certifico en quanto puedo y há derecho debo: Que éste presente año de 1813 siendo Director de Conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados, asistió a ellas sin intermision el Bachiller Don Marceliano de Barrios, Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino, dando pruebas de su aprovechamiento, e instruccion en las materias de Derecho, teórico y prácticas que se trataban. Y para que conste, y los efectos que haya lugar doy la presente a pedimento de parte en esta Ciudad de los Reyes del Perú y Diciembre 31 de 1813.

Doctor Manuel Villarán (Rubricado).

/ .7v bl.

/ .8

Certifico que el año proximo pasado de 1814 en que estubo a mi cargo la Dirección de Conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados concurrió el Doctor Don Marcelino Barrios Colegial Maestro en ambos derechos del Real Convictorio de San Carlos sin interrupcion, y acreditó la mayor dedicación, é ilustración en las materias teórico prácticas que se versaban. Lima y Febrero 8 de 1815.

Manuel Berazar (Rubricado).

/ .8v bl.

/ .9

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Marceliano de Barrios, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, y Practicante de esta Real Audiencia en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que segun aparece del Expediente que en este Superior Tribunal promoví por el mes de Enero y año proximo pasado de 1810 para que se me nombrase Estudio de Práctica; y por las Certificaciones adjuntas que con la solemnidad necesaria acompañó, tengo cumplido con exceso el tiempo que la Ley requiere para

la recepcion de Abogado. Y deseando ahora verificarla.—

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados los referidos Documentos se sirva admitirme a dicha recepcion previas las solemnidades legales, es justicia que pido etcetera.

Marceliano de Barrios (Rubricado).

Lima Abril 25 de 1816. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Villota.— Goye-yeche.—

/.^{9v}

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la constancia del Bachiller Don Marceliano de Barrios para que se le admita a examen de Abogado dice: Que parece tener las calidades necesarias segun los documentos que presenta: y Vuestra Alteza proveera lo que sea de su Superior arbitrio. Lima Abril 25 de 1816.

Pareja (Rubricado).

Lima y Abril 29 de 1816.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prebenido en los Estatutos, y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Seis rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Villota.— Goye-yeche.—

/.¹⁰

Yo el Doctor Don José Felipe Beltrán Abogado de esta Real Audiencia, Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital etcetera.—

Certifico: Que habiendo remitido el Real Acuerdo de Justicia a este Colegio al Bachiller Don Marceliano de Barrios por Auto de 29 de Abril del presente año para que se le examinare segun lo prebenido en los Estatutos, se congregaron el dia 4 del presente mes los que componen la Junta Particular en una de las Salas de la Universidad de San Marcos destinada para el efecto; e impuestos en el contenido de la Superior resolucion procedieron al Examen en la forma acostumbrada, haziendo concurrir a los Practicantes, y Abo-

gados, que no han cursado el tiempo legitimo para su incorporacion. Que duró el Examen hora y media, en cuyo tiempo no cesaron las preguntas que le hizieron los Vocales tanto de Teorica como de Practica, conociendose por el acierto, prontitud, y precision de las contestaciones su dedicacion al estudio de las Leyes, y el aprovechamiento que ha logrado. Que concluido este acto se procedió inmediatamente a la votacion secreta por A A y R R de la que resultó aprobado por todos los votos.

Asi consta de la acta extendida en el Libro de Actas y Acuerdos que corre a mi cargo en consecuencia de lo ocurrido y resuelto en Junta Particular celebrada en dicho dia a que me remito.

Doctor Jose Felipe Beltran, Secretario Vocal (Rubricado).

/ .^{10v} bl.

/ .¹¹

Muy Poderoso Señor:

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Alteza se procedió al Examen del Bachiller Don Marceliano Barrios Colegial Maestro del Real y Mayor Colegio de San Carlos, cuyo resultado se manifiesta por la Certificacion adjunta. Y no habiendo en los Estatutos ninguno contrario a la solicitud de este interesado para ser recibido de Abogado, resolverá Vuestra Alteza lo que sea mas conforme. Lima, y Mayo 9 1816.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/ .^{11v}

Lima y Mayo 9 de 1816.

Pase este Expediente al Ylustrisimo Señor Regente para que señale Pleyto a este Ynteresado.

[Seis rubricas]

Pro (Rubricado).

Lima y Mayo 9 de 1816. Señalase a este interesado para el examen que ha de verificar en el Real Acuerdo el Pleito que sigue el Convento de San Agustin con Don Jose Ureta sobre la desocupacion de una casa.

[Una rubrica]

Pro (Rubricado).

En Lima y Mayo nueve de mil ochocientos dies y seis. Yo el Escribano de Camara hise saber el Decreto anterior al Bachiller Don Marceliano Barrios en su persona de que certifico.

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en/.¹² veinte de Mayo de mil ochocientos diez y seis: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Domingo Arnais de las Revillas, Don Francisco Javier Moreno Escandon, Don Manuel Maria del Valle y Postigo, Don Tomas Ygnacio Palomeque del Sagrado Orden de San Juan, Don Manuel Genaro Villota honorario del Supremo Consejo de Yndias, Don Diego Miguel Brabo del Rivero Marquez de Castel Brabo del Orden de Santiago, y Don Juan Bazo y Berry, Subdecano y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Marceliano de Barrios a efecto de ser examinado de Abogado, y habiendolo sido por el Pleyto que se le señaló, ordenaron hiciese el juramento de estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor segun derecho de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de dicha Real Audiencia, defendiendo el inefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llebar derechos algunos al Real Fisco, ni Pobres, guardar y cumplir las Leyes del Reyno y ordenanzas de esta/.^{12v} indicada Real Audiencia y a la conclusion dijo si juro Amen, Con lo qual lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, dandosele los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal y lo rubricaron de que certifico.

[Siete rubricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Castel Brabo.— Bazo.—

DOCTOR DON JOSE FELIPE BELTRAN. Bachiller en Cánones: 1801. Abogado: 1807.

* (*Carátula*)

Real Acuerdo —

Nº 82

Expediente promovido por el Doctor Don Jose Felipe Beltran sobre su recepcion de Abogado en esta Real Audiencia.

Escrivano de Camara

Don Emeterio Andres de Valenciano

Año 1807

Diciembre 22.

/.¹

El Bachiller Don Jose Beltran Colegial del Real Combictorio Carolino como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoria, y digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un Testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga, en esta atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico que el presente Secretario me de el Testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera = *Bachiller Jose Beltran.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno ante el Señor Doctor Don Jose Miguel Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoria mandó que/.^v Yo el presente Secretario dé a esta parte el Testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = Villalta— Mariano de Llano y Cortijo Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y ocho de Septiembre de mil ochocientos, y uno cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Escuela

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 4, 6 fs. úts.

en su persona. doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el Escrito y Auto de arriva hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Septiembre de mil ochocientos, y uno en el General Mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Jose de Ostolaza Cathedratico de Digesto viejo en esta Real Universidad dió y confirió el Grado de/.² Bachiller en la facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Artes Don Jose Beltran Colegial del Real Combictorio Carolino, habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Jose Luis del Corral, y Don Francisco Xavier Benavides y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Jose Miguel de Villalta y Concha Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicho Universidad, y otras muchas personas de que doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo* Secretario—

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta de Septiembre de mil ochocientos y uno.

Mariano de Llano y Cortijo, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Certifico en quanto puedo, y há lugar en derecho, que el Doctor Don José Felipe Beltran ha estudiado la Jurisprudencia teorica, bajo de mi dirección, desde los primeros elementos hasta ponerse en aptitud de recibirse de Maestro en ambos derechos en este Real Convictorio, y graduarse de Doctor en la Real Universidad de San Marcos. Y la Jurisprudencia practica, desde 28 de Septiembre de 1801 en que se recibió de Bachiller en Canones en dicha Universidad; hallandole capaz en esta fecha de encargarse de qualquiera causa civil, o criminal. Lima, y Diciembre de 1807.

Doctor Jose de Ostolaza (Rubricado).

/.^v bl./.⁴

Certificamos en quanto ha lugar en derecho que habiendo examinado al Doctor Don José Felipe Beltran en Derecho Civil, Canonico y Practico, lo encontramos con las aptitudes necesarias para el desempeño de la Abogacia, y para que conste y obre los efectos convenientes en Derecho lo firmamos. Lima y Diziembre 3 de 1807.

Joseph de Herrera y Sentmanat (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado). *Manuel Antonio de Noriega* (Rubricado).

/.^v bl./.⁵

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don José Felipe Beltran con el debido respeto pareasco ante Vuestra Alteza y digo: Que como consta de los adjuntos documentos, que en devida forma presento, he aprehendido la Jurisprudencia teorica en el Real Convictorio de San Carlos de esta Ciudad, y la practica, baxo de la direccion del Doctor Don José Ostolozza Abogado de esta Real Audiencia, desde el 28 de Septiembre, de 1801, segun el documento relativo al grado de Bachiller obtenido en la Real Universidad de San Marcos, y la certificacion de dicho Abogado. Tambien consta de la subscripcion de los quatro que me han examinado hallarme capaz de defender qualquiera causa civil o criminal.

Al dar los pasos sobre mi recepcion, he sabido que por un auto acordado de esta Real Audiencia, todo el que quiere practicar para Abogado, debe presentarse pidiendo la asignacion de estudio. Habiendo omitido dicha diligencia creyendo que bastaba lo que previene las Leyes en esta materia, me seria muy perjudicial pedirla ahora, y esperar todo el tiempo que era necesario corriese para el cumplimiento del Auto. Esta circunstancia me obliga a suplicar á Vuestra Alteza se sirva admitirme al Examen, en atencion de llevar seis años de Bachiller, y haber practicado/.^v en todo este tiempo en Estudio conocido; agregandose á esto la asistencia diaria a unas conferencias de derecho practico tenidas entre varios Maestros de mi Convictorio, á que asisten tambien dos Abogados, el Doctor Don Tomas de Arechaga de la Real Audiencia del Cuzco, y el Doctor Don José Ostolozza. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados los documentos referidos, se sirva mandar se me admita al examen de Abogado, gracia que espero de la superioridad de Vuestra Alteza.

Doctor Jose Felipe Beltran (Rubricado).

Lima y Diciembre 7 de 1807. Vista al Señor Fiscal.

[Siete rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Dice: Que Don Jose Beltran Colegial de San Carlos tiene cumplido el tiempo con exceso del grado de Bachiller, y años de practica, como consta por los Documentos presentados. Su misma condicion de no haber ocurrido á/.⁶ Vuestra Altesa á pèdir se le señalase Estudio por ignorar el Auto en que asi se previene, lo hacen acreedor á que Vuestra Altesa le dispense la gracia que solicita, como le hubiera señalado el Estudio si serciorado de su superior mandato hubiese ocurrido despues de recibido el Grado. Lima Diciembre 14 de 1807.

Pareja (Rubricado).

Lima y Diciembre 17 de 1807.

Visto este expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal admitieron a don Jose Beltran á examen de Abogado como solicita, y mandaron se pase este expediente al Señor Regente para que le señale pleito.

[Seis rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 18 de 1807.

Señalo para el recibimiento de Abogado que solicita Don Jose Beltran el pleyto seguido por don Jose Garcia Cordero con Jose Fernandin por cantidad de pesos.

[Rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos Siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Doctor Don Jose Beltran á efecto de ser examinado de Abogado por el pleyto que se le señaló, y verificado este acto quedó aprobado y ordenaron hiciere el juramento acostumbrado, el que verificó por ante mi el presente Escribano de Camara y del Acuerdo, por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun forma de derecho de defender en publico y en secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo a la Ley del Reyno y ordenanzas de

esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, Religiones Mendicantes, y de guardar Secreto cada y quando corresponda y que si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor lo ayude y al contrario se lo demande y a la conclusion dixo. Si Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado, y ordenaron se le diesen los testimonios que pidiere y lo rubricaron de que certifico.

[Ocho rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

BACHILLER DON JUAN DE BERINDOAGA Y PALOMARES.
Bachiller en Leyes: 1804. Abogado: 1808.

*

/.¹

El Bachiller Don Juan de Berindoaga Colegial del Real Combicorio de San Carlos como mejor proceda de Derecho pareSCO ante Vuestra Señoría, y digo; que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del grado de Bachiller que por esta Real escuela y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de Leyes que lo necesito para usar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia etce-tera = *Bachiller Juan de Berindoaga.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de febrero de mil ochocientos, y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fé = *Echague = Mariano de Llano, Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Febrero de mil ochocientos y quatro cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Ambrosio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe *Mariano/.v Llano, Secretario.*

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y auto de la buelta hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Febrero de mil ochocientos y quatro años Jueves a las cinco de la tarde poco mas ó menos en el general mayor de esta Real Universidad, y Es-

* A. N. P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 19, 8 fs. úts.

tudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don José Ostolasa Colegial en el Real Combictorio de San Carlos dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes al Bachiller en Artes Don Juan de Berindoaga Colegial de dicho Real Combictorio habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Valdivieso Cathedratico de Ynstituta, y Don Rafael Guillen, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real escuela estando presentes el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano*, Secretario.

Segun parece de dichos autos que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Febrero de mil ochocientos y quatro años.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

f. bl.

/.²

Muy Poderoso Señor

Don Juan de Berindoaga Colegial del Real Convictorio de San Carlos como mas haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza paresco y digo: que como consta de la certificacion del Secretario de esta Real Universidad de San Marcos que en debida forma presento y Juro soy graduado de Bachiller en la Facultad de Leyes, y deseando aplicarme á la practica de la Jurisprudencia: por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva señalarme el estudio del Doctor Don Ventura Mar ó el que fuese de su superior agrado á fin de instruirme en dicha practica, y seguidamente de los juicios, por ser asi debido y de justicia etcetera.

Bachiller Juan de Berindoaga (Rubricado).

Lima y 23 de Febrero de 1804.

Señalase a esta parte para la practica el estudio del Doctor Don Buenaventura Mar.

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Arnaiz./.^{2v} bl./.³

Muy Poderoso Señor

Don Juan de Berindoaga y Palomares con el mayor respeto ante Vuestra Alteza parece y dice: Que habiendose presentado ante Vuestra Alteza con la certificacion del Secretario de esta Real Universidad por la que constaba ser graduado de Bachiller en ambos derechos, y habiendo suplicado se le nombrase estudio donde practicar la Jurisprudencia, se sirvió Vuestra Alteza señalarme el del Doctor Don Buena Ventura de la Mar. Por el fallecimiento de este necesita otro estudio en que se siga instruyendo en dicha practica; por tanto.

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva nombrarle el Estudio del Doctor Don Francisco de Valdivieso ó el que mas fuere de su superior agrado: respecto de que con aquel he continuado desde la muerte del dicho Doctor Mar.

Juan de Berindoaga (Rubricado).

Lima y Julio 15 de 1805. Como lo pide.

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: Garcia.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.—/.^{f.} bl./.⁴

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Bachiller Don Juan de Berindoaga ha cursado mi estudio con bastante frecuencia desde el dia que le fué señalado por el Real Acuerdo, para que se instruyese en la practica del Derecho, cuya notoria dedicacion y buenos talentos, le han dado una sobresaliente aptitud para exercitarse en el patrocinio de Causas. Lima y Febrero 19 de 1808.

Doctor Francisco Valdivieso y Prada (Rubricado)./.^v bl./.^{f.} bl./.⁵

Certificamos los infrascriptos Abogados que habiendo examinado

al Bachiller Don Juan de Berindoaga en el Derecho de Castilla y practica relativa á dicho Derecho lo hemos encontrado con una Yns-
trucccion competente para el desempeño de qualquiera causa Civil ó
criminal que se le encomiende. Lima y Febrero 19 de 1808.

Doctor Antonio Gusman (Rubricado). *Doctor José de Ostolaza* (Ru-
bricado). *Doctor Justo Figuerola* (Rubricado). *Doctor José Ramon del*
Valle (Rubricado).

/.^v bl.

/.^f bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor

Don Juan de Berindoaga y Palomares Capitan del Reximiento
de Dragones de Carabayllo parece con el mayor respeto ante Vues-
tra Alteza y dice: Que en el mes de Febrero del pasado año de 1808
para recibirse de Abogado en Vuestros Reales Estrados presentó
entre otros documentos un testimonio de su Partida de Baptismo
(sic). Este documento es el unico que existe acerca de su filiacion
por haberse incendiado el original en la Parroquia de Santa Ana.
Para conservarlo pues en su poder y sacar varios testimonios para
diferentes objetos.

A Vuestra Alteza pide y suplica se digne mandar se le entregue
original dicho documento de la Escribania de Camara en que se halle
quedando la correspondiente razon; justicia etcetera.

Juan de Berindoaga y Palomares (Rubricado).

Lima y Septiembre 13 de 1810. Como lo pide.

[Cinco rúbricas.]

En cumplimiento de lo mandado en el auto anterior se descoció
de este lugar en fojas 2 la Partida de Batismo (sic) que se men-/^v
ciona en el Escrito antecedente la que se halla firmada por el Li-
cenciado don José Seminario Teniente de los Curas Rectores de la
Parroquia de Señora Santa Ana de esta Ciudad, y es la siguiente =

En esta Santa Yglesia Parroquial de mi Señora Santa Ana
de la Ciudad de los Reyes en dies y nueve de marzo, de mil
setecientos noventa, Yo el Ynfrascripto Padre Manuel de
Castro Vice Provincial y Superior en este Reyno de la Re-
ligion de la Buenamuerte exorcisé á un niño nombrado Juan
Agustín, bautisé el Doctor Don Francisco Salazar Cura de
Chincha el dia once de Noviembre de mil setecientos ochenta
y quatro que fue el dia de su nacimiento hijo lexitimo

de Don Juan Felis de Berindoaga Teniente Coronel de Exer-
cito natural de Yrurita en el Valle de Bastán en el Pamplo-
na en Navarra; y este lexitimo de Don Pedro de Berindoaga
natural de Lugar de Larraona [?] y de Doña Maria Juana de
Yraroqui natural de Yrurita; y este igualmente hijo lexi-
timo y de lexitimo matrimonio de Don Martin de Berindoaga,
y Doña Graciana de Aniet [?] vecinos de Larraona [?]; y
Doña Maria Josefa Palomares y Salazar Condesa actual de
San Donás natural de esta Ciudad; y ésta hija lexitima y
de lexitimo matrimonio del Señor Don Juan Antonio Pa-
lomares y Vega Conde de San Donás Natural de Lima y
de Doña Rosa Salazar y Robles de Pisco y este hijo lexitimo
de Don Juan José Palomares y de Doña Clara de Vega.
Fue padrino el Señor Don Pedro Dionisio Galves: Testigos
el Padre José Calderon y Don Juan Ygnacio Venavides. Y
para que conste pongo la presente en Lima y septiembre
catorce de mil ochocientos dies que firmó el interesado en
señal de su recibo de que certifico =

Juan de Berindoaga (Rubricado).

/.⁷

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Juan de Berindoaga y Palomares ante Vues-
tra Alteza con el debido respeto parece y dice que habiendose pre-
sentado ante este Superior Tribunal en Febrero del año de 1804 con
la certificacion de ser graduado de Bachiller en ambas facultades en
esta Real Universidad de San Marcos pidió a Vuestra Alteza le nom-
brase estudio de Abogado en que se instruyese de la practica y se-
guimiento de pleitos y le fue señalado por este Superior Tribunal el
del Doctor Don Buena Ventura de la Mar. Por muerte de este se
sirvió Vuestra Alteza nombrarle el del Doctor Don Francisco Val-
divieso todo lo que le manifiesta por los documentos que acompaña.
Y respecto á tener quatro años de Bachiller y estar instruido en el
seguimiento de pleitos como aparece de la certificacion de su ultimo
maestro y del examen de costum-/.^v bre de los quatro Abogados cu-
yos documentos van igualmente adjuntos á este pedimento, por tanto.

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva asignarle causa y dia
en que sufra el examen de Abogado en este Superior Tribunal; gra-
cia que espera alcanzar de Vuestra Alteza.

Bachiller Juan de Berindoaga (Rubricado).

Lima y Febrero 18 de 1808. Vista al Señor Fiscal.

(Tres rúbricas) *Bancos* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnais.— Moreno.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice que Don Juan de Berindoaga acredita tener las calidades nesasarias para ser admitido á examen de Abogado sobre que Vuestra Alteza acordará lo que sea de su superior agrado. Lima Febrero 20 de 1808.

Pareja (Rubricado).

Lima y Febrero 22 de 1808. Pase al Señor Regente para que señale pleyto á este interesado.

[Cinco rúbricas.]

/.⁸

Lima y Febrero 22 de 1808.

Señalasele á este Ynteresado para su Examen de Abogado que há de verificar en el Real Acuerdo el dia beinte y seis del presente mes la causa que sigue Don Juan Antonio Arias, con Don Francisco Vazquez de Uzieda sobre el derecho a una llave.

[Rúbrica.]

Proveyó, y rubricó el auto que antecede el Señor Doctor Don Manuel Antonio de Arredondo y Pelegrin Caballero del orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias, y Regente de esta Real Audiencia en el dia de su fecha de que certifico.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en beinte y seis de Febrero de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctores Manuel Antonio de Arredondo, y Pelegrin del orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias Don Manuel Garcia de la Plata Don Juan de Pino Manrique Don Fernando Quadrado y Valdenebro del mismo orden Doctor Don Domingo Arnais de las Revillas Don Francisco Xavier Moreno, y Escandon. Doctor Don Manuel/.^v Manuel María del Valle y Postigo, y Don Tomas Ygnacio Palomeque del orden de San Juan Re [gente] y Oydores de esta Real Audiencia man-

daron que entrase el Bachiller Don Juan de Berindoaga, á efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado y habiendolo sido por el pleyto que se le señaló; ordenaron hiciese el Juramento de estilo el que verificó por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun derecho de usar bien, y fielmente el oficio de Abogado de esta dicha Real Audiencia, defendiendo el inefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos algunos ál Real Fisco, ni Pobres, guardar y cumplir las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta indicada Real Audiencia. Y á la conclusion dijo Si Juro. Amen. Con lo qual lo hubieron por recibido ál uso, ejercicio de dicho oficio, dandosele los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal; y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

Ocho rúbricas.

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia Plata.— Pino.— Quadrado.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

No há pagado Media annata, ni derechos.

BACHILLER MANUEL JOSE DEL BURGO. Bachiller en Leyes: 1804. Certificaciones de práctica forense: 1804.

* /.¹

Burgos —

El Bachiller Don Manuel Jose Burgos paresco ante Vuestra Señoría y Digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Leyes que lo nesecito para uzar de él donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera = Bachiller Manuel José Burgos = En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Octubre de mil ochocientos y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fe = Echague = Mariano Llano Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Octubre de mil ochocientos, y quatro años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Escuela en su persona. doy fe = Mariano Llano Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y man-/.^v dado en el escrito, y Auto incertos hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Octubre de mil ochocientos, y quatro años Viernes a las dies y media del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos ante mí el Secretario, y testigos el Doctor Don Francisco Guarda dió, y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Leyes al Bachiller en Artes Don Manuel José

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 28, 6 fs. úts.

Burgos natural de esta Ciudad habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Gregorio Bedoya, y Don Rafael Guillen, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe = Mariano Llano Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Octubre de mil ochocientos y quatro años.

Mariano Llano, Secretario (Rubricado).

/.²

[SUMILLA]

Presenta el titulo del grado de Bachiller y pide se le señale estudio en donde practicar.

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Manuel José del Burgo como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo que habiendo concluido el estudio teorico de leyes y Canones me he graduado de Bachiller en esta facultad segun consta del respectivo testimonio que presento con el juramento y devida solemnidad. Y decaendo continuar hasta recibirme de Abogado solicito la asignacion de un estudio para actuar la practica hasta dar los correspondientes exámenes: en cuya conformidad =

A Vuestra Alteza pido y suplico y habiendo por presentado el testimonio del grado de Bachiller se sirva señalarme estudio en donde exercite la practica para dar los exámenes que deven presender á la recepcion de Abogado. En justicia que pido etcetera.

Manuel José del Burgo (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre 22 de 1804.

Nombrase a esta parte el estudio del Doctor Don Jose Gerónimo Vivar para la practica.

[Cuatro rubricas.]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Ballesteros.— Arnais.— Moreno.—/.³

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Bachiller Don Manuel José del Burgo ha cursado en mi estudio la Jurisprudencia practica hasta adquirir los conocimientos necesarios para ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia. Lima y Octubre 31 de 1804.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.f. bl.

/.v. bl.

/.⁴

Certificamos los Abogados que abajo firmamos, que haviendo examinado al Bachiller Don Manuel Jose del Burgo en los principios de la Jurisprudencia practica, lo hemos encontrado habil e instruido bastante para poder ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia. En cuya virtud damos la presente en Lima y Octubre 31 de 1804.

Vicente Morales (Rubricado). *Don Joseph de Irigoyen* (Rubricado). *Pedro Jose de Mendes y Lachica* (Rubricado). *Juan Garcia de Ribal* (Rubricado).

/.v bl.

/.⁵

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Manuel José del Burgo como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: que despues de haber cursado la Jurisprudencia Theorica me hé dedicado al estudio, e instruccion de la practica, por cuyo medio hé adquirido los conocimientos necesarios para poder ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia como lo acreditan las certificaciones adjuntas que acompaño con la solemnidad necesaria; y siendo indispensable para este efecto el que por Vuestra Altesa se me señale causa y dia para el examen: por tanto =

A Vuestra Altesa pido y suplico que haviendo por presentadas las certificaciones se sirva proveer segun llevo pedido en justicia etcetera.

Manuel-José del Burgo (Rubricado).

/.^v

Lima y Noviembre 5 de 1804. Vista al Señor Fiscal.

[Siete rubricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Garcia.— Ballesteros.— Pino.— Quadrado.— Arnais.— Moreno.— Valle.—/.⁶

Muy Poderoso Señor.

Doña Paula Alvarez Varela Madre legitima del Bachiller Don Manuel José del Burgo ausente en los Reinos de España en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Altesa y digo: que el citado mi hijo trataba de recibir el grado, e imbestidura de Abogado de esta Real Audiencia quando se proporcionó su viaje tan aceleradamente que despues de presentar la certificacion respectiba con aprobacion de los quatro examinadores para que señalandosele pleito rindiese el ultimo, no lo pudo conseguir; y asi se partió lleno de este desconsuelo. Hoy necesita desde la Peninsula de este documento para los designios de su destino y por tanto =

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirba mandar que el presente Escrivano de Camara me dé un testimonio, o los que jusgase necesarios de el, como es de justicia etcetera.

Doña Paula Alvarez Varela (Rubricado).Lima y Septiembre 22 de/.^v 1806.

Dese a esta parte el testimonio que solicita de lo que constare y fuere de dar con citacion del Señor Fiscal.

[Siete rubricas]

Bancos (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia Plata.— Ballesteros.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

En Lima y Octubre seis de mil ochocientos seis Yo el Escribano de Camara hice presente el Decreto que antecede al Señor Doctor Don Jose Pareja y Cortes del Orden de Carlos Tercero, Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia en su persona de que certifico.

Bancos (Rubricado).

Se dio Testimonio de este Expediente en 6 de Octubre de 1806 con foja 4a.

Zumaeta (Rubricado).

*DOCTOR DON MARIANO DE BUSTAMANTE Y DIEZ CANSECO.
Bachiller en Cánones: 1780. Abogado: 1781.*

* /.¹

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose de Julio de mil setesientos y ochenta años ante el señor Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad se presentó esta petision.

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Mariano Bustamante en la mejor forma a que haya lugar paresco ante Vuestra Señoría y Digo que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me de un testimonio authorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de sagrados canones que lo nesesito para usar de el donde me con venga: en cuia atension A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me de el testimonio que llebo pedido que es justicia etcétera. Bachiller Don Mariano Bustamante.

(Al margen)

Decreto.

Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela, así lo proveyó, y firmó de que doy fe. Doctor Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales. Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 78, 12 fs. úts. [Se intercala en este expediente la constancia de la Recepción del grado de abogado ante la Real Audiencia, de 3 de Abril de 1784, del Bachiller en Cánones Don Josef Delgado, f. 6 a 7 vta.].

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose de Julio de/.^{1v} mil setesientos y ochenta años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Pedro Vasques de Noboa Cathedratico de Prima de sagrados canones y Procurador de esta Real Universidad de San Marcos doy fee. Don Bernabe Cortijo de Vivar Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto inserto hise sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Abril de mil setesientos ochenta años Juebes a las dies del día en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mí el Secretario y testigos el señor Doctor Don Mariano del Rivero y Aranívar dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Mariano Bustamante habiendo presedido informasion de haver concluído los cursos que prescriben los estatutos de esta Real Escuela y el Acto publico de conclusiones y Argumentos y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Universidad estando presentes el señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arsobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina/.² Jues de Diesmos y Rector de dicha Universidad y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe. Don Bernabe Cortijo de Vivar Secretario.

Segun parese de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va inserto que quedan en el Archibo de la secretaría a mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en trese de Julio de mil setesientos y ochenta años.

Don Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

[SUMILLA]

Presenta la certification de grado de Bachiller y nombra Abogado de estudio conocido en el que ha de practicar en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Alteza.

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Mariano Bustamante Colegial del Real Seminario de Santo Thorivio, como mas haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Alteza y digo, que a pedimento de vuestro Fiscal de lo civil, se sirvió Vuestra Alteza mandar, que los graduados de Bachiller presentasen certificacion de dicho grado, y nombrasen Abogado de Estudio conocido, en el que han de practicar con apercibimiento y cumpliendo su tenor, la precento en devida forma, y elixo por Abogado al Doctor Don Buenaventura de la Mar: Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico, que haviendola por presentada, se sirva declarar haver cumplido con el tenor de dicho Auto; y assi mismo tener por nombrado al referido Abogado, para que obre los efectos, que en derecho haya lugar, por ser assi de justicia que pido etcétera.

Mariano de Bustamante (Rubricado).

/.^{3v}

Por presentado con el testimonio; el presente Escribano de Camara tomará razon en el Libro que corresponde, y dará la certificacion que se pide, y se nombra al Abogado don Buenaventura de la Mar para que en su Estudio practique esta parte segun propone. Lima y Agosto veinte y uno de mil setecientos y ochenta.

[Cinco rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

Lima y Diciembre 14 de 1781. Por aprobado y entre a jurado
[Dos rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Echeverz.— Mansilla.— Ferrer.

/.⁴

Certifico yo el Licenciado Don Martin Delgado Cura Rector Ynter de esta Santa Yglecia Cathedral de la Ciudad de Arequipa, y Secretario del General Dean y Cavildo de dicha Santa Yglecia, y su Maestro de Ceremonias; como en uno de los Libros en que se sientan las Partidas de Bautismos forrado en pergamino, que comienza á correr en veintitres de Marzo del año pasado de Setecientos sinquenta, y acaba en treinta y uno de Diciembre de Setecientos sessenta y uno á foxas 237 se halla una Partida cuio thenor a la letra es el siguiente.

(Al margen)

Partida Mariano Jacintho Joseph Ygnacio. Legitimo.

Año del Señor de mil setecientos y sessenta en dies y seis de Agosto. Yo el Maestro Don Josseph Antonio Delgado Theniente de Cura de esta Santa Yglecia Cathedral, certifico aver bautisado puesto oleo y chrisma *de licentia parochi*, el Reverendo Padre Maestro Fray Domingo Oliver del Orden de Nuestra Señora de la Merced, a un niño de un día a quien puso por nombre Mariano Jacintho Josseph Ygnacio hijo legitimo de Don Domingo Bustamante y Benavides, y de Doña Petronila Canseco y Moscosso, fueron sus Padrinos el Licenciado Don Josseph Chaves Gamero, y Doña María Moscosso y Zegarra, quienes quedaron advertidos de su obligacion y parentesco espiritual, y para que conste lo firmé ut supra = Maestro Don Josseph Antonio Delgado.

Concuerta fiel y verdaderamente con su Original que queda en el Archivo de esta Santa Yglecia Cathedral a que me refiere en caso necessario. Y para que conste doy esta, á pedimento de la parte en Arequipa y Septiembre 27, de 779.

Martín Delgado (Rubricado).

/.v bl.
/.5

El año del Señor de 1768 confirmó el Ylustrísimo Señor Doctor Don Diego Salgero a Don Mariano de Bustamante Dies Canseco. Fue su Padrino el Ylustrísimo Señor Doctor Don Juan Manuel de Moscoso y Peralta Obispo actual del Cusco: y entonces Arcediano de la Santa Yglecia Cathedral de Arequipa.

/.v bl. /.1 f. bl.
/.6

Don Martin Julian de Gamarra y Cavallero Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia y propietario, y mas antiguo en ella por Su Magestad.

Certifico en quanto puedo certificar que en tres de Abril de mill setecientos ochenta y quatro, estando en Sala de Acuerdo Real de Justicia los señores Presidente Rejente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar al Bachiller Don Josef Delgado, para ser examinado de Abogado de ella, quien abiendo hecho prezente el pleito que se le señaló el Dia veinte y nueve de Marzo, fue examinado, y aprobado, por el cuia vista se le mando haser el juramento acostumbrado el que en efecto hiso en forma y conforme a derecho con arreglo a las Leyes del Reino, y Ordenansas de esta Real Audiencia con lo que quedó resivido a el uso y exercisio del Oficio de Abogado de dicha Real Audiencia de que Certifico.

/.v bl.

/.7

Muy Poderoso Señor.

Don Joseph Delgado Bachiller en sagrados Canones como mas haya lugar en derecho, paresco ante Vuestra Alteza y Digo que ha viendome recibido de Abogado de esta Real Audiencia el dia primero de Abril de este presente año, y teniendo dispuesto mi biaje a los Reynos de España se ha de servir Vuestra Alteza de mandar que el presente escribano de Camara, y del Acuerdo me de uno ó mas testimonios del expediente de mi resepcion en manera que haga feé la que me sirba de titulo en forma por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirba de mandar se me dé uno ó mas testimonios en la forma acostumbrada, para que me sirba de titulo en forma por ser asi de justicia.

/.7v

Densele á esta parte los testimonios que pide con citazion del Señor Fiscal.

En la publica de visita general de Carsel. Lima, y Abril tres de mil setecientos ochenta y quatro.

En los Reynos del Perú á tres de Abril de mil setecientos ochenta y quatro. Yo el Escribano de Camara hice presente al Señor Fiscal el decreto que presede de que certifico.

/.8

Certifico, en quanto puedo, y ha lugar, como el Doctor Don Mariano Bustamante ha cursado en mi Estudio por mas tiempo de dos años el de la practica manifestando particular aprovechamiento, por lo qual lo jusgo apto para que pueda entrar en el examen de Abogado en la forma acostumbrada. Lima y Noviembre 26 de 1781.

Doctor Buenaventura de La Mar (Rubricado)

/.v bl.

/.9

[SUMILLA]

Presenta título de Bachiller. Certificacion de mas de dos años de practica, fée de edad; y pide se le señalen autos para el examen de Abogado.

El Doctor Don Mariano de Bustamante y Canseco Colegial del Real Colegio Seminario de Santo Thoribio, como mejor aya lugar

en Derecho parece ante Vuestra Alteza y Dize, que haviendose destinado al estudio de la Jurisprudencia logró finalizar la theorica con el aprovechamiento que se hace constar en el titulo de Bachiller que en devida forma presento; y pasando a la practica de élla la he exercitado mas de dos años en el Estudio del Doctor Don Buenaventura de la Mar segun lo mandado por Vuestra Alteza que así aparece de la Certificación que en igual forma manifiesta; y solicitando en su virtud recibirse de Abogado.

A Vuestra Alteza pide y suplica que haviendo por presentado el titulo de Bachiller y Certificacion se sirva admitirlo al correspondiente examen. A que está pronto y en su consecuencia mandar se le señalen autos en la forma acostumbrada. Es justicia que con merced espera de la venignidad de Vuestra Alteza.

Dr Mariano de Bustamante y Diez Canseco (Rubricado).

/.^{9v}

Por presentado con los Documentos. Vista al Señor Fiscal. Lima y Diciembre cinco de mil setecientos ochenta y uno.

[Cuatro rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Dice: que por los recados que presenta el Doctor Don Mariano Bustamante parece tener todos los requisitos necesarios al fin que solicita, á exepcion del tiempo que segun lo acordado debe impender en el egercicio de la practica contado desde la fecha del grado de Bachiller: Y en consecuencia de lo que Vuestra Alteza haya resuelto en iguales pretenciones, segun la facultad que se reservaria, ó no para la dispensa que se pide, determinará en esta lo que sea de su superior arvitrio. Lima, Diziembre 7 de 1781.

Moreno (Rubricado).

Señalase a esta parte para ser examinado de Abogado la causa que sigue Valentin Manzo con Don Bernardo Jose Baldivieso sobre sevicia. Lima y Diziembre dies de mil setecientos ochenta y uno.

[Cuatro rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

Don/.¹⁰ Martin Julian de Gamarra y Caballero Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de

Justicia propietario y mas antiguo de ella por Su Magestad.

Certifico en quanto puedo y es de certificar que habiendosele señalado al Bachiller Don Mariano Bustamante el dia dies del que corre para ser examinado de Abogado de esta Real Audiencia la causa que sigue Valentin Manzo con Don Bernardo Joseph de Valdivieso sobre sevicia, el dia catorce del mismo fué aprobado en el Real Acuerdo por los Señores que le compusieron, y en virtud del Decreto de su aprobacion hizo ante mi el juramento prevenido por Derecho. Con lo que quedó recibido al uso y exercicio de Abogado de esta Real Audiencia. Y para que conste pongo la presente en los Reyes del Perú á veinte de Diciembre de mil setecientos ochenta y uno.

Gamarra (Rubricado).

/,v bl.

/,11

Don Manuel Josef de Meneses Contador Regulador de los Reales derechos de Media annata y Lanzas de este Reyno. Certifico que en el Libro Manual que al precente corre en la Contaduría de mi cargo a fojas 41 de él se halla sentada una partida del tenor siguiente.

En diez y nueve de Diziembre de mil setecientos ochenta y un años pagó en la Real Caxa de Lima el Doctor Don Mariano Bustamante Nueve pesos seis reales en dobles, (en que se incluye la conduccion á España á dies y ocho por ciento) que pertenecen al Real derecho de Media annata por el honor del examen que octuvo de Abogado de esta Real Audiencia en el Real acuerdo de Justicia, donde fue aprobado para poder uzar dicho Oficio, é hizo el Juramento acostumbrado, como consta de certificacion dada por Don Martin Julián de Gamarra y Cavallero Escrivano de Camara de dicha Real Audiencia en catorze del precente mes: cuyo entero hizo por regulacion del Contador de este derecho de diez y ocho del propio mes, que aprobó el Señor Juez en villete de la misma fecha, como consta de el, y recivo puesto a su continuacion de los Ofizios Reales a quienes se hace cargo de dichos pesos.— *9 pesos 6 reales.*

Segun parece de dicho Libro, foxa y partida a que me refiero y para que conste doy la precente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dicho dia, mes, y año.

Manuel Joseph de Meneses (Rubricado).

/ .v bl.

/ .12

[SUMILLA]

Pide que el Escrivano de Camara Don Martin de Gamarra le dé los testimonios que nesesito del Expediente formado para su resepcion de Abogado en esta Real Audiencia en manera que hagan feé, y le sirvan de titulos en forma.

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Mariano de Bustamante Abogado de esta Real Audiencia, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo, que en el Oficio de Escrivano de Camara Don Martin Julian de Gamarra existe el Expediente actuado en mi Recepcion de Abogado de esta Real Audiencia, del qual nesesito varios testimonios: por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar que el Escrivano de Camara Don Martin Julian de Gamarra me dé los testimonios que nesesito del Expediente formado para mi Reseccion de Abogado de esta Real Audiencia, en manera que hagan fee, y sirvan de titulos en forma, para usar de ellos en lo que viere me combenga. pido justicia etcétera.

Doctor Mariano de Bustamante (Rubricado).

/ .12v

Lima y Diziembre dies y nuebe de mil setecientos ochenta y tres. Desele á esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Gamarra (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú á deis (sic) de Diziembre de mil setecientos ochenta y tres yo el Escribano de Camara hice presente al Señor Fiscal el Decreto que presede de que certifico.

Gamarra (Rubricado).

(Al margen)

Dado en 6 de Febrero de 784.

LICENCIADO JULIAN MARIANO CACERES. Licenciado en Leyes: 1814. Abogado: 1816.

/.¹ N° 39.

Habilitado Jurada por el Rey la Constitución, en 9 de Marzo de 1820. Yo el Infrascripto Escribano mayor de Gobierno Guerra Intendencia y Hacienda Pública de esta Provincia. Certifico doy fe y testimonio de verdad en quanto puedo y lugar haya en derecho, como habiendo pedido el Licenciado Don Julian Mariano Caceres Abogado de Las Audiencias Nacionales del Reyno, que se le diera testimonio por triplicado de los documentos que exivió ante el Señor Juez de Letras de esta Capital expresando que algunas de sus piezas solamente fuesen en relación por lo volumosas que son y las demas que designase se puciesen á la letra á que se proveyó como él lo solicitaba, en cuyo cumplimiento hice sacar y saque este testimonio en la forma siguiente.

Don Mariano de Ogeda y Venero Capitan de Granaderos por su Magestad del Regimiento de Infanteria del Partido de Abancay, Escribano interino de Cámara, de lo civil, criminal y Real Acuerdo de Justicia de la Real Audiencia de esta muy Noble Leal y Fidelisima gran Córte del Cuzco Cabeza de estos Reynos y Provincias del Perú etcetera = Certifico doy fe, y verdadero testimonio en la manera que puedo y haya lugar en derecho. Que del expediente organizado en este Superior Tribunal á concequencia de la solicitud del Licenciado Don Julian Mariano Caceres ácerca de que se le conceda la Gracia de recibirlo de Abogado por su aptitud y notoria suficiencia para ello aparece lo siguiente.

(Al márgen)

Titulo de Grado.

Rector et Universitas hujus Regalis Collegii Seminarii Sancti Antonii Abbatis nobilissime ac fidelissime Civitatis Cuzcanae, Primariae et Capitatis Peruani, hujus Regni Universis et Singulis prae-

* A.N.P. Mss. s. clas. 11 fs.s.n. [Este expediente no figura en el índice de grados del A.R.A.L. porque ha sido ubicado, por vez primera en el curso de nuestras investigaciones, razón por la cual carece de clasificación].

608858



sentes litteras inspecturis. Salutem in Domino Sempiternam = Notum facimus et attestamur quod anno Domini millesimo octingentesimo, décimo quarto/.^v die vero décimo quarto Augusti in Templo hujus Seminarii coram egregiis, viris D.D. Andrea á Cuentas Pró Rectore et Sacre Theologie Cathedrático D.D. Bonifacio á Deza, Sacre Theologie Catedrático D.D. Michaelae á Aranibar, D.B. Teodoro Unda et Cerdeña Philosophie Catedraticis, pro exámine faciendo deputatis in presentia demum D. Joannis á Mendoza Secretarii Universitatis, ac nostra constitutus D. Julianus Marianus á Caceres sua prius oratione habita Licentiati honorem in utroque jure á nobis ad gradum collationem legitime delegatis ab Ilustrísimo D.D.D. Iosepho Perez et Armendaris Católica Majestatis á Conciliis Dignissimo hujus Diecesiis Episcopo Universitatisque Chancelario, ut sibi conferre dignaremur supliciter petiit. Nos proinde hujus Almae Ecletie Cathedralis, Dignitas Archidiaconi Sanctae Cruciatæ, Comisarius Universitatisque Vice Chancelarius et Rector postulatis annuentes Pontificia ac Regia facultate, qua in hac parte fungebamur, pro impositionem pilei Gradum Licentiati in utroque jure supra — dicto D. Juliano Mariano á Caceres contulimus et in ornatissimum Licentiatorem numerum omnium gratulatione coaptabimus, praecedentibus plenis examinatorum approbationibus, secundum Bulam S.P.N. Innocentii XII praemisa fidei profetione, et detuenda Dei — pare Virginis á labe originalis peccati inmunitate juramento, in omnibusque requisitis juxta supra — dictae Universitatis Constitutiones peractis. In quorum fidem praesentes litteras manu nostra subscriptas, sigilloque hujus Pontificiae atque Regie Academiae munitas perque infrascriptum Secretarium roboratas confecimus ac dedimus. Cuzci décimo sexto Kalendas Septembris anni salutis MDCCCXIV = Locus Sigilli = *Doctor Josephus á Concha* = Iusu Domini Rectoris Ioannes á Mendoza Secretarii Universitatis.

(Al márgen)

Certificacion.

En la Ciudad de Arequipa á veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos dies y Seis. El Señor Teniente Asesor dijo. Que certificaba y certificó, que cerciorado de los buenos talentos asidua aplicacion é ilustracion del Licenciado Don Julian Mariano Caceres en la Jurisprudencia Teórico práctica le ha encomendado los asuntos que tenia antes á su cargo, cuya confianza ha desempeñado á su satisfaccion, y á la de los clientes interezados desde el mes de Septiembre del año de ochocientos catorce que sin perjuicio de esto ha concurrido en la misma Asesoria á extractar algunos procesos volu-

mosos para adelantar mas en su profecion que con esto ha dado/. (Habilitado. Jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820) pruebas nada equivocadas de su suficiencia para poderse recibir de Abogado y tener aciertos en sus defenzas. Y para que conste lo firmó por ante mi de que doy fe = *Mariano Luna* = ante mi *Juan Manuel de Bracamonte* Escribano de Su Magestad, Público y de Bienes de Difuntos.

(Al márgen)

Otra.

Certifico en quanto puedo y por derecho me es permitido: Que con motivo de haberse personado en esta Don Julian Mariano Caceres Vecino de la Ciudad de Arequipa a principios del año de mil ochocientos doce á cursar el derecho, fui encargado del Señor Fiscal de esta Real Audiencia para que el suso dicho practicase en mi Estudio, y sin embargo de verificarlo en él de aquel Señor con decoro é ilustracion, tambien asistió al mio, encargandose de las confianzas que le hize de muchos asuntos, que desempeñó á mi satisfaccion, y á la de los interesados, sin limitar su dedicacion á estas defenzas, si también á la lectura de varios Expedientes extractandolos con inteligencia de las acciones, artículos interpuestos, respectiva substanciacion y metodo de seguirlos y determinarlos: con todo lo que dió pruebas nada equivocadas de su comportacion, adelantamientos, y de la idoneidad que tenia para poderse recibir de Abogado y tener acierto en sus defenzas, continuando en este noble exercicio hasta el año de mil ochocientos catorce, en que por la subvercion que sufrió esta Ciudad, huyó hasta la de Arequipa, deceso de no comprometer su fidelidad. Es quanto puedo certificar en obsequio de la verdad. Estudio y Cuzco y Septiembre veinte y Sinco de mil ochocientos dies y Seis = *José de Caceres* —

Certifico Yo el Licenciado Don Juan Jose de Caceres Teniente de Cura Rector de esta Santa Iglesia Catedral de la fidelisima Ciudad de Arequipa, como en un Libro forrado en Pergamino referente á las Partidas de Bautismo del año de mil setecientos noventa y uno, se halla á foxas/.v ciento quince la del tenor siguiente = Año del Señor de mil setecientos ochenta y uno, en quatro de Febrero. Yo el Licenciado Don Matias Banda Teniente de Cura Rector de esta Santa Iglesia, Bautisé, puse oleo y crisma á un Niño de un dia á quien puse por nombre Julian Mariano hijo legitimo de Don Ygnacio Caceres y de doña Maria Manuela Gonzales, fueron sus Padrinos Don Matias de Velasco y Doña Martina Gamero, á quienes advertí

su obligacion y parentesco, y lo firmé ut supra = *Matias Banda* = Asi consta de dicho libro foxa y partida á que me refiero. Arequipa dies y nuebe de Octubre de mil ochocientos catorce = *Juan Joseph de Caceres*.

(Al márgen)

Relacion.

Aqui siguen dos Informaciones producidas la una en la Ciudad de Arequipa, y la otra en el Pueblo de Tiabaya de aquella Jurisdiccion en que con citacion bastante y decreto judicial, declaran seis testigos vecinos y Nobles de dichos puntos. Haber el Licenciado Don Julian Mariano Caceres sido perseguido en la Ciudad del Cuzco, por ser dependiente del Señor Don Bartolomé de Bedoya, por lo que, y por ser un decidido Vasallo del Rey en conversaciones públicas y secretas fugó de aquella Ciudad á la de su naturaleza; y de esta al Valle de Tiabaya quando en ella internaron los insurgentes de donde regresó luego que las Armas del Rey entraron en Arequipa permaneciendo en ella siempre firme en su fidelidad y obediente á las Autoridades dedicado á su Profecion con honor y conducta irreprehensible que lo hicieron general y particularmente apreciado de los Gefes y del Vecindario. A su concequencia siguen los recursos del citado Licenciado Caceres sobre su recepcion de Abogado en esta Audiencia Constitucional substanciados con toda la formalidad correspondiente de que se incertan solamente las piezas necesarias y son las siguientes.

(Al márgen)

Vista Fiscal.

Muy Poderoso Señor = El Fiscal interino en vista de la solicitud de Don Julian Mariano de Caceres reducida á que se le reciba de Abogado dice: Que los legales Documentos que presenta acreditan el grado que se le confirió en la Universidad de esta Ciudad, su legitimidad, su contraccion en los Estudios que se propuso practicar y sobre todo su adhesion á la justa causa y fidelidad al Rey, que le obligaron á emigrar abandonando su carrera por no comprometer su honor y opinion. Es verdad que parece, que le obsta el defecto de no estar matriculado, pero hay que advertir, que en aquella terrible época era imposible que se expidiese esta diligencia, no debiendo perjudicarle un acaecimiento imprevisto señaladamente en una circunstancia en que le fue preciso recurrir al medio de la fuga para evitar comprometimientos, y salvar de las persecuciones que lo amagaban; en su virtud y atendiendo á la concideracion que se debe guardar con los que han observado esta conducta: no tiene este mi-

nisterio embarazo para que Vuestra Alteza se sirva recibirlo de Abogado, prévias las solemnidades de estilo, ó lo que fuere de su justificado arbitrio. Cuzco Octubre siete de mil ochocientos dies y Seis = *Urbina*.

(Al márgen)

Decreto.

Cuzco y Octubre ocho de mil ochocientos dies y Seis = Autos por el Relator para primer Acuerdo = Dos rubricas = *Venero*.

Cuzco y Octubre dies de mil ochocientos dies y seis = Y visto en Real Acuerdo, con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, en atencion á lo extraordinario del caso remitase á examen á los Abogados á quienes corresponde en turno, no hallandose alguno de ellos, embarasado, y de lo que informen bajo juramento, resultara = Dos rúbricas = *Venero*.

(Al márgen)

Auto.

Cuzco Octubre quince de mil ochocientos dies y Seis = Visto con lo informado por los Abogados examinadores del Licenciado Don Julian Mariano Caceres, admitasele á examen para el primer Acuerdo, á cuyo efecto se le señalará los Autos por el órden que corresponde = Dos rubricas =

(Al márgen)

Auto de resepcion y juramento.

En la Ciudad imperial del Cuzco en dies y siete dias de Octubre de mil ochocientos dies y seis años. Estando en Real Acuerdo de Justicia, los Señores Don Pedro Antonio Cernadas Bermudes de Castro del Concejo de Su Magestad en el Supremo de Indias Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos tercero, Don Manuel Torres y Mato Asesor interino del Gobierno é Intendencia de esta Provincia y con Juez nombrado, y Don Pedro Miguel de Urbina, Fiscal interino de ella, mandaron dentrar en él al Licenciado Don Julian Mariano Caceres á examinarlo en materias del Foro y habiendo hecho relación de la causa ordinaria seguida por el Presvitero Don Tomás Velasco contra Don Feliciano Ramon de la Vega Poseedor de la hacienda de Mallma que le fué señalada, expuso las Doctrinas que hacian en ella, y dió su parecer sobre la Sentencia que conceptuo mas conforme a derecho y méritos del Proceso, concecutivamente le hicieron dichos Señores varias preguntas relativas á la

Facultad y en conformidad de haberlas absuelto á su satisfaccion le aprobaron y acordaron fuese recibido de Abogado, y en su virtud hiciese juramento que lo hizo por ante mi el presente Escribano interino de Camara, con la solemnidad prevenida por derecho de usar bien y fielmente su oficio prometiendo defender el Sacro Santo Misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima Nuestra Señora: de observar guardar, y cumplir las Reales Leyes, Cédulas y Ordenanzas del Reyno en servicio de Dios, del Rey y de la vindicta pública; y por quanto se halla depositada la correspondiente cantidad para la satisfaccion de la Media Annata, dijeron hiciese uso y ejercicio de su ministerio, y se le librase el titulo en la forma de estilo, agregandose la Certificación del Ministerio de Real Hacienda, y en su conformidad tomó aciento en los Estrados Reales y lo rubricaron de que Certifico = Tres rubricas = *Don Mariano de Ogeda y Venero.*

(Al márgen)

Media annata.

Consta á foxas ciento treinta y nueve buelta del Libro Real Manual corriente de nuestro cargo que el Licenciado Don Julian Mariano de Caceres por medio de Don Luis Sequeyros enteró en esta Real Tesoreria nueve pesos seis reales por la Media Anta (sic) del Honor de Abogado recibido en esta Real Audiencia. Real Contaduria Principal del Cuzco Noviembre ocho de mil ochocientos dies y seis = *Agustin Baca =*

Asi consta y parece del expediente original de su referencia, que fué organizado en este Superior Tribunal con intervencion del Ministerio Fiscal, á solicitud del Licenciado Don Julian Mariano Caceres para su recepción de Abogado. Y doy el presente para que le sirva de título en forma, y en su virtud desempeñar su empleo. Cuzco y Noviembre ocho de mil ochocientos dies y seis = *Don Mariano de Ogeda y Venero.*

(Al márgen)

Certificacion.

Don Gaspar Jurado Escribano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcetera = Certifico que en dicho Real Acuerdo y por la Oficina de mi cargo se presentó la parte del Doctor Don Julian Mariano Caceres Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, acompañando un testimonio dado por/. Don Mariano de Ogeda y Venero Escribano de Cámara de ese Superior Tribunal en que hace constar hallarse recibido de tal Abogado y

solicitando se le incorporase en la Matricula de los de esta Capital de cuyo recurso, se comunicó vista al Señor Fiscal, y con lo que expuso su Ministerio se proveyó un auto cuyo tenór, y el del pago de Media Annata á la letra es como se sigue = Lima Junio dos de mil ochocientos dies y siete = Visto este expediente en el Real Acuerdo de Justicia con lo expuesto por el Señor Fiscal, concedieron al Doctor Julian Mariano Caceres Abogado de la Real Audiencia del Cuzco la incorporacion que solicita, en la Matricula de los de esta Capital, pagando el Real Derecho de Media Annata, y los cincuenta pesos prevenidos en el auto acordado expedido en el particular, y mandaron se le debuelva el expediente que ha exivido con Certificacion de lo actuado y quedando la correspondiente razon = Seis rúbricas = *Jurado* = El Doctor Don Julian Mariano de Caceres Abogado de la Real Audiencia del Cuzco se ha incorporado en los del número de esta Real Audiencia por auto de dos del corriente mes y año. Y para que conste, y ocurra á satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Junio seis de mil ochocientos dies y siete = *Gaspar Jurado* = Tomose razon en esta Comicion y han de enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital, nueve pesos seis reales por el derecho de Media Annata y su conduccion á España. Lima Junio siete de mil ochocientos dies y siete = Son nueve pesos seis reales = *Joaquin Bonet* = Queda sentada la correspondiente Partida de cargo de los nueve pesos seis reales á foxas ciento del Manual corriente. Real Caja de Lima siete de Junio de mil ochocientos dies y Siete = Y para que conste en virtud de lo mandado en el auto incerto doy la presente en Lima y Junio siete de mil ochocientos dies y siete = *Gaspar Jurado*.

(Al márgen)

Escrito.

Muy Ilustre Señor Presidente = Don Julian Mariano de Caceres Abogado de las Reales Audiencias é Individuo del Ilustre Colegio de la Capital de Lima ante la justificacion de Usia conforme á derecho pareasco, y digo: Que en el medio del compromiso en que desde ahora dies años se hallan los fieles Americanos con las turbulencias anárquicas de la insurreccion he procurado dar muestras nada equivoacas de mi fidelidad al Soberano adhesion á su justa causa y ciega obediencia á las Autoridades que lo representan hasta los extremos de exponer primero la vida que infamar mi nombre mesclandome, en tan bárbara maquinacion. Asi sucedió el año trece, pues viniendo de mi Paiz á esta Ciudad á recomendacion del Señor Bedoya Fiscal de esta Real Audiencia en la invacion que sufrió este Vecindario por los Caudillos de la Patria al prender á los Señores Ministros y á mi Benefactor el Señor Bedoya se me persiguió tambien para el mismo

destino, como á uno de los de su Casa. Teniendo que ocultarme en el Convento de San Francisco, y posteriormente fugar á pie hasta el Pais de mi naturaleza = Socegada la conmocion regresé á éste en compañía del Señor Brigadier Don Pio de Tristan, y en cerca de quatro años que lo habito ha sido mi conducta igual mi fidelidad constante á los mas perspicaces indibuidos, que han podido obcer-varla, y ultimamente mi adhesion á la justa causa exemplar, y mis combersaciones públicas y Secretas, consonantes á estas Sagradas máximas = Y no siendo regular que un comportamiento de esta clace, al cabo de doce años quede confundido y expuesta mi opinion en el concepto de las Autoridades para prevenir el riesgo está obligado todo fiel vasallo á hacerse de aquellas credenciales que legalicen en lo futuro su manejo y procedimientos en obcequio del Monarca. Por ello ocurro á la justificacion de Usia muy Ilustre para que se sirba ordenar se me reciba una Informacion de los sugetos Nobles y Empleados en esta Plaza sobre mi conducta respecto al Rey y sobre el justificado manejo de mi profecion con todo lo demas que sepan en estos particulares prévia citacion de quien corresponda = Otro si digo: Que respecto á ser los mas Personas Ilustres y de Dignidad, se sirva Comisionar al Presente Escribano para que en sus Casas antecediendo el correspondiente recado de Urbanidad reciba sus dichos é Informes. Por tanto = A Usia muy Ilustre pido y Suplico se sirva mandar como solicito y fecho se me entregue con/. la respectiva Providencia para los usos que me convenga. Siendo justicia que espero jurando no proceder de malicia etcetera = *Julian Mariano de Caceres* = Otro si digo: que siendo uno de los testigos presenciales y sabedores de lo expuesto el Señor Teniente Asesor Doctor Don Manuel Torres y Mato, se ha de servir mandar que informe sobre el contenido de esta solicitud. Es justicia ut supra = *Julian Caceres*.

(Al márgen)

Decreto.

Cuzco y Mayo dies y nueve de ochocientos veinte = En lo principal y Otrosi es como se pide, con citacion del Señor Fiscal = Una rúbrica del Señor Presidente = Otra del Asesor = *Mar.*

(Al márgen)

Certificacion.

En la Ciudad del Cuzco en veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte años. Habiendo para cumplimiento de lo mandado en el Decreto que antecede, pasado Yo el Escribano mayor de Gobierno á las Casas de la morada del Señor Don Miguel Valdes y

Peralta Coronel del Regimiento de Dragones del Partido de Tinta, Conde, Señor de Villaminaya, Marques de Texares, y Mayorazgo Feudatario en esta Capital, y manifestandole el recurso del Licenciado Don Julian Mariano Caceres impuesto en él, dijo: Que certificaba y certificó, que desde que se presentó en esta Ciudad por el año de mil ochocientos trece, manifestó un fondo de educacion, conducta, y comportamiento poco comun. Que habiendo venido recomendado á la Casa del Señor Bedoya hizo de él una estimacion singular por su juicio, y talentos, sobresalientes en las letras. Que por esto y por ser un decidido Vasallo del Rey en sus conversaciones públicas y secretas lo persiguieron como á su favorecido, los insurgentes del año catorce teniendo el solicitante que refugiarse en el convento de San Francisco, de donde salió fugitivo para su tierra. Que por noticias supo que alli se manejó con los mismos sentimientos haciendose entre sus Gefes apreciable y distinguido en la estimacion/.v que ellos y el resto del noble vecindario han hecho de éste Individuo. Que desde que volvió á presentarse en ésta por el año de dies y seis hasta hoy es, y ha sido pública su honrades, fidelidad y entuciasmo en la justa causa. Acertado en la Profesion de Abogado que exerce, viendo esta poblacion, el fruto de su literatura y conocimiento en el desempeño y buen ayre con que saca a sus clientes, tanto que por esto, es el faborito recurso de los Jueces que le nombran de Asesor en las mas causas, correspondiendo con tino y suficiencia el encargo que se le hace, y al concepto elebado que esta Ciudad ha formado de su virtud é ilustracion. Que movidos de estos principios el Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento de ella lo ha nombrado por unanimidad de sufragios su Asesor y Abogado con el Sueldo y prehemencias que áquellos les están concedidas por las municipales del cuerpo, cuyo destino se halla desempeñando á satisfaccion del público y demas autoridades. Que esta es la verdad de quanto en el particular puede y debe certificar en obsequio de la justicia y la firmó de que doy fee = *El Conde y Señor de Villaminaya* = Por ante mi *Don Pablo del Mar y Tapia*.

(Al márgen)

Otra.

En la Ciudad el Cuzco [entre líneas: en dicho] dia mes y año. Habiendo visto con el recurso y decreto de foxas primera al Señor Don Antonio Marcelo de la Cueba y Alzedo, Marquez de Santa Lucia de Conchan, veinte y quatro perpétuo de la Ciudad de Gerés de la Frontera Señor de la Canaleja en el Reyno de España y Alcalde Ordinario de primera Eleccion de esta Ciudad é impuestose Su Señoría del tenor de dicho recurso y decreto, dijo: Que certificaba y certificó, que el procedimiento juiciosidad y talentos del Abogado

Doctor Don Julian Mariano de Caceres, no solo ha experimentado el informante, sino todo este Vecindario. Que de su fidelidad y amor del Rey su decision por la justa causa, la experimentó desde que se presentó en este Paiz el año de mil ochocientos trece, y en la revolucion que padeció el siguiente catorce por la persecución que hicieron sus caudillos buscandolo para prenderlo, como á favorecido del Señor Fiscal Don Bartolomé de Bedoya, escondiendose en el Convento de San Francisco y fugando despues hasta Arequipa por no comprometer su Persona. En los quatro años que hacen de su regreso ha sido siempre igual su manejo y fidelidad al Rey, acertado en su Profesion de Abogado, y en las muchas causas que tiene á su cargo. Desinteresado justo y pronto en Asesorar las que los Jueces le encomienden. Por todo lo que por lo útil que és, por su suficiencia y otras recomendables qualidades este Cavildo, tubo á bien nombrarlo de su Asesor y Abogado cuyos títulos/. desempeña con satisfaccion y gusto de la Ciudad. Y ultimamente el y su compañero el de su Segunda elección descargan en el todo el peso de la Administracion de Justicia en las causas contenciosas y aún en los verbales por estar satisfecho de su acierto decente y prontitud. Siendo el unico entre los de su grémio que asiste con los Jueces á la Tribuna para oír á las partes transigirlas y concertarlas con prudencia inimitable; de todo lo que se halla persuadido el que informa y agradecido á este Letrado por su contraccion al servicio del Público á pesar del ningun interes con que se prémia su diaria y puntual asistencia. Que esta es la verdad de quanto sobre el particular puede y debe certificar en obsequio de la justicia y la firmó de que doy fe = *El Marquez de Conchan* = Por ante mi *Don Pablo del Mar y Tapia*.

(Al márgen)

Otra.

En la Ciudad del Cuzco en veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte. Habiendo para cumplimiento de lo mandado en dicho Decreto pasado Yo el Escribano mayor de Gobierno á las Casas de la morada del Señor Don Juan Jose de Olañeta Capitán de Ejército Caballero de la Flor de Lis de Francia y Alcalde Ordinario de segunda eleccion de esta Ciudad y manifestandole el recurso y decreto de foxas é impuesto de su tenor, dijo: Que certificaba y certificó que quanto expone el Doctor Don Julian Mariano de Caceres es evidente y cierto, pues en la infausta conmocion que sufrió esta Ciudad el año catorce fué perseguido por sus Autores como fiel vasallo del Rey, y sospechoso para ellos teniendo que refugiarse en San Francisco con la familia del Señor Bedoya á quien estaba recomendado, y viendose precisado á huir hasta Arequipa por no comprometer su vida y fidelidad, habiendo venido por el año de mil ocho-

cientos dies y seis, se ha distinguido por su juiciosidad talentos y suficiencia en su profecion de Abogado que^v exerce con acierto, dedicacion equidad y prontitud dirigiendo á los Jueces que lo eligen por su Asesor en la Administracion de justicia tocando aquellos mas de cerca la pureza y desinteres de este Letrado en sus dictámenes y en el modo como contenta y transa á las partes exortandolos á la paz, union y Religion con que deben vivir. Por estas [entre líneas: sobre] salientes disposiciones, tubo la complasencia este Ilustre Cavildo de elegirlo su Asesor y Abogado correspondiendo el electo en el desempeño de esta incumbencia al concepto firme que los Capitulares han hecho de su comportamiento y literatura. Que no obstante lo laborioso de aquel cargo diariamente está en la Tribuna Asesorando á los Señores Alcaldes, en la multitud de causas verbales, y las de oficio que se estan girando rapidamente con su direccion. De modo que puede decirse que es el unico Abogado del desempeño de los Alcaldes por la prontitud, y eficacia con que se presenta para ayudarlos en la Administracion de justicia y asi por esto como por su honrado y delicado carácter por su irreprehensible conducta y virtud es amado, y respetado en la poblacion por sus Gefes y demas autoridades Subalternas, siendo esta la verdad de quanto sobre el particular puede y debe certificar en obsequio de la justicia y la firmó de que doy fee = *Juan José de Olañeta* = Por ante mi *Don Pablo del Mar y Tapia*.

(Al márgen)

Otra.

En la Ciudad del Cuzco dicho dia mes y año. Habiendo en cumplimiento de lo mandado en decreto de foxas pasado Yo el Escribano á Casa del Teniente Coronel Don Jose Ramon Carmona Comandante Militar del Partido de Tinta y ex Gobernador Subdelegado de él, é impuesto del tenór de dicho Decreto y recurso dijo: Que certificaba y certificó, que con motivo de recidir en esta Capital y tener comunicacion estrecha con el Señor Don Bartolomé de Bedoya Fiscal de esta Real Audiencia trató y comunicó con intermediacion al Doctor Don Julian Mariano de Caceres advirtiendole en el una conducta arreglada y unos procedimientos propios de su fina educacion y cuna, no menos que una fidelidad al Monarca y adhecion a su justa causa, tanto que por sus bellos talentos y por otras recomendables calidades, se hizo apreciable en esta Ciudad y con mas eficacia por dicho Señor Bedoya, á quien vino recomendado de Arequipa. Que en la conmocion que padeció esta plaza en el año pasado de ochocientos catorce, fue tambien preseguido como uno de los fieles servidores de Su Magestad refugiandose con la familia de aquél en el Convento de San Francisco y por evitar compromisos en su vida y buena opinion salió

fugitivo para su tierra. Que con ocasion de ir el declarante con las tropas fieles de Tinta que estaban á su cargo á formar la fuerza en el punto de Arequipa contra los rebeldes de esta, encontró al Doctor Don Julian Mariano de Caceres siempre firme en sostener los derechos del Rey /. en conversaciones públicas y secretas con arreglo á las máximas que le inspiraba su Religiosa educacion. Que habiendo regresado socegada la Turbulencia pasó por su Partido este Individo en compañía del Señor Brigadier Don Pio de Tristan y le experimentó los mismos sentimientos y posteriormente le ha obcerbado un manejo nada comun en su ejercicio de Abogado adquiriendose la fama que es consiguiente á la hombria de bien y sobrados talentos que posee, tanto que por el conocimiento que se tiene suficiencia y virtud lo ha decorado este Ilustre Cavildo con titulo de su Asesor y Abogado de los Propios y Rentas, dando en este ministerio y las [testado: infinitas] causas que Asesora, pruebas eficaces de su ilustración acierto desinteres y honrado procedimiento que siempre lo ha caracterizado efectos ya se bé de una alma noble y digna de mejores destinos, sin que en esto exagere al certificante por ser muy justo, que un comportamiento como el del enunciado, no quede confundido entre los que superficialmente lo aparentan. Y que esta es la verdad de quanto sobre el particular puede y debe certificar en obcequio de la justicia, y la firmo de que doy fee = *Josef Ramon Carmona = Don Pablo del Mar y Tapia.*

(Al márgen)

Otra.

En la Ciudad del Cuzco en veinte y Sinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte años, pasé á las casas del Señor Doctor Don Vicente de Peralta Teniente Coronel del Regimiento de Dragones del Partido de Tinta sucesor al condado de Villaminaya y Mayorazgo en esta Ciudad, y habiendo Yo el Escribano mayor de Gobierno manifestado el recurso del Licenciado [testado: Doctor] Don Julian Mariano de Caceres dijo: Que certificaba y certificó. Que desde que este Letrado se personó en esta Capital por el año de mil ochocientos trece se hizo pública su conducta y honrada juiciosidad como igualmente su decidido Vasallaje al Soberano en los tiempos mas críticos de la revolucion que sufrió esta Plaza en el año siguiente de mil ochocientos catorce siguiendo perseguido por los Autores de ella por su adhecion y fidelidad á la justa causa, y teniendo que refugiarse en consorcio de muchas personas al Convento de San Francisco, de donde salió fugitivo hasta Arequipa por no comprometer su persona y bien fundada opinion. Igualmente se le ha obcerbado desde su regreso á ésta que fué el año de mil ochocientos dies y seis, y por su

virtud y talentos que disfruta por su conocido Vasallaje al Monarca, y defenza que hace de sus derechos en conversaciones públicas y secretas, como por su desinterés, acierto, y prontitud con que despacha las causas que se le encomiendan está bien quisto, y estimado de este vecindario y de los Gefes que lo gobiernan. Que satisfecho de las bellas calidades de este Abogado, el Ilustre Cavildo, tubo por conveniente nombrarlo por su Asesor y defenzor de sus Propios, y Rentas cuyos destinos se halla desempeñando á satisfaccion y gusto de la Ciudad, a mas de ótras incumbencias a que continuamente es destinado, manifestando en todas su juicio y delicado modo de pensar teniendo advertido el Certificante que el Doctor Caceres es el mas pronto para ayudar á los Señores Jueces en la Administracion de justicia asesorandolos en las causas verbales y laboriosas, sin negarse á la mas pequeña o grabe diligencia, quando esta cede en beneficio del público, y de las partes querellantes. Y que esta es la verdad de quanto sobre el particular puede y debe certificar en obcèquio de la justicia y la firmó de que doy fee = *Doctor Vicente Peralta = Don Pablo del Mar y Tapia.*

(Al márgen)

Otra.

Me es constante que habiendo sucedido en esta Ciudad la insurreccion el dia tres de Agosto del año pasado de mil ochocientos catorce; y habiendome entónces (despues de que mi Padre ya estaba depositado en uno de los Calabosos del Cuartel) retirado al Convento de San Francisco para evadirme de los insultos que podian inferirme los revolucionarios como á Asesor que me hallaba entonces, encontré allí refugiado al Licenciado Don Julian Caceres en compañía de la familia del Señor Fiscal Bedoya. Que en las conversaciones particulares que trabé con el enunciado Don Julian, adverti que tenia adhesion á la justa causa del Rey: Que despues supe, se fué á la Ciudad de Arequipa, lugar de su nacimiento; de donde regresó á esta con el Señor Brigadier Don Pio Tristan, y que en todo el tiempo de su residencia, su honrado comportamiento no ha dado el mas lebe merito para nota alguna. Que por todos estos antecedentes, como por su contraccion á la Carrera Literaria de Jurisprudencia de que es Profesor lo tiene el Ayuntamiento de esta Ciudad nombrado de su Asesor. Es quanto puedo informar sobre el particular. Cuzco y Junio primero de mil ochocientos veinte = *Ma-/. nuel de Torres y Mato.*

(Al margen)

Escrito.

Muy Ilustre Concejo Justicia y Regimiento. = Don Julian Mariano de Caceres Abogado de las Reales Audiencias ante su notoria justificacion paresco y digo: Que habiendo impuesto al hombre el autor de la naturaleza la obligacion de concerbar el buen nombre en que consiste sino toda su mayor felicidad temporal, le impuso tambien la necesidad de manifestarlo con hechos que acreditasen en todos tiempos que ha llenado á la faz de los hombres este sagrado dever = Impulsado el que habla de estas máximas ha procurado comportarse siempre sugeto á las autoridades desempeñando la Carrera del Foro con aquella pureza y desinteres tan recomendada por las Leyes defendiendo y protegiendo á los infelices con la ternura que inspira su desdicha defendiendo en públicas y secretas conversaciones la Sagrada causa del Rey y haciendo en fin todas las operaciones que la sociedad exige de sus buenos hijos = Penetrado este Ayuntamiento de quanto expongo se ha servido nombrarme por unanimidad de sufragios su Asesor y Abogado Defenzor de sus propios y rentas. Una imbestidura superior á mis pequeños alcances, exigia para su desempeño una Alma grande y bien acreditada, y para suplir á esta honra, de qualquier modo he doblado mis esmeros no solo para dictar en las Seciones quando se me ha pedido dictámen; si tambien he agitado los pleytos dormidos, poniendolos en movimiento y en orden, he entablado otros que aún no se habian sucitado, y en fin he hecho en obcéquio de las rentas y propios de Defenzor Procurador etcetera á fin de que las causas no paren en su pronta substanciacion = Mi deceo por el bien público se ha entendido tambien á asesorar á los Señores Alcaldes no solo en las causas contenciosas sino tambien en las verbales mereciendo de aquellos las confianzas y comiciones que he desempeñado con gusto transigiendo á las partes y abiniendo á la paz y amor fraternal. Aún mas ha sido mi vigilancia en las causas criminales en las que despues de hacer el papel de Escribano tomando las declaraciones y confeciones de los Reos las he azesorado y Sentenciado definitivamente sin que en lo laborioso de tantas operaciones se me haya notado otro deceo que servir al publico obedecer á las autoridades aún exponiendome al contagio quando ha sido necesaria mi personeria en algun hospital para tomar alguna declaracion = Si con los Señores Alcaldes he asistido á la Tribuna diariamente á la pública Administracion de justicia no he sido ménos asistente/ y con el Señor Juez privativo de aguas y acompañandole á la inspección ocular de las aguas ya asesorándoles en los litigios sobre este particular = Deceando pues que mis Servicios se hagan cons-

tantes para lo venidero no ménos que mi comportamiento en órden al Rey mis modales costumbres etcetera Ocurro á Usias para que como penetrados de quanto expongo se sirvan informar sobre ello, para lo que = A Usias pido y suplico se sirvan hacerme esta gracia que pido jurando lo necesario = etcetera = *Julian Mariano de Caceres.*

Sala Capitular del Cuzco y Octubre veinte y sinco de mil ochocientos veinte = Para mejor proveer informe el Mayordomo de Propios en lo que toca á su incumbencia en el anterior pedimento = *El Marquez de Conchan = Juan Jose de Olañeta = Mariano Campero = Bartolomé de Alosilla y Arguedas = Ante mi Juan Clemente Jordan* — Escribano Público y de Cabildo.

(Al márgen)

Informe.

Muy Ilustre Señor = El Mayordomo Administrador de los propios y rentas de la Ciudad con vista del recurso del Doctor Don Julian Mariano Caceres. Asesor Abogado de este Ilustre Cuerpo y mandato que antecede, lo que puede informar con respecto á la incumbencia de su cargo, es, que desde que fué nombrado a pluralidad de votos de tal Asesor y Abogado para las Secciones y asuntos contenciosos que se versan en este Ilustre Ayuntamiento, ha desempeñado los cargos de su incumbencia con la prontitud actividad y esmero, propios de su contraccion y carácter interesante del cumplimiento de sus deberes, ási es que se ha conciliado la satisfaccion de esta Ilustre Corporacion en sus Secciones. Cierta es tambien que las causas pendientes de la Ciudad las ha agitado con esmero y las ha puesto en estado de correr sin tropiezo concluyendo con los articulos, y otros obstáculos que se oponian. A/. cuya virtud Usia muy Ilustre probera lo que hallare de justicia en los demas particulares á que se contrahe el anterior recurso. Cuzco y Octubre veinte y sinco de mil ochocientos veinte = *Andres Coronel* —

(Al márgen)

Otro del Cavildo Secular.

Sala Capitular del Cuzco y Octubre veinte y siete de ochocientos veinte = Hallandose este Ilustre Cuerpo sólidamente instruido de la mejor comportacion que ha obcervado en el Suplicante ási en el amor fidelidad y servicios al Soberano como en el desempeño de su ministerio, y particulares Comiciones que se le han conferido por las Superioridades y demas Jueces de esta Capital á que es referente su Pedimento acreditando una conducta íntegra y desinteresada que lo

han constituido general y particularmente acreedor al aprecio del Vecindario debuelbasele el recurso sirviendole este Decreto de bastante Informe tomandose razon en el respectivo Libro = *El Marquez de Conchan* = *Juan Jose de Olañeta* = *Mariano Campero* = *Fermin de Pierola* = *Julian de la Llave* = *Bartolomé de Alosilla y Arguedas* = Ante mi *Juan Clemente Jordan*, Escribano Publico y de Cavildo.

Tomose razon en el respectivo Libro. Cuzco fecha ut supra = *Jordan*. Señores del Ayuntamiento Constitucional = Don Julian Mariano de Caceres. Abogado de las Audiencias Nacionales ante la recititud de Usias dice: que el antecesor de Usias se sirvió nombrarme su Asesor y Abogado de las rentas y propios de esta Ciudad en Acta celebrada al intento el año de mil ochocientos veinte y que debe existir en su correspondiente Libro y necesitando un testimonio Certificado de su constancia ocurro á Usias para que se sirvan mandar, se me franquee por el Secretario del Ayuntamiento para los usos que me convengan á continuacion de éste. A este fin = A Usias pido y suplico se sirban proveer y mandarlo así en justicia que espero jurando lo necesario etcetera = *Julian Mariano de Caceres* — Cuzco y Mayo sinco de ochocientos veinte y uno = Como lo pide, prévia citacion de uno de los Señores Syndicos = *Loayza* = *Pimentel* = *Aranzabal* = *Manuel Jorge Teran* Secretario.

Hice luego con el Doctor Don José Cuba la citacion mandada en el decreto anterior = *Teran*.

Yo el Infrascripto Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional. Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho. Que habiendo registrado el Libro de Actas del antiguo Cabildo se encuentra una cuyo tenor sacado á la letra dise así =

(Al márgen)

Acta Título de Asesor.

En la muy Noble Leal fidelísima gran ciudad del Cuzco del Perú en quince dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte años. Los Señores del/.^v Muy Ilustre Cabildo Concejo Justicia y Regimiento habiendose reunido en la Sala Capitular trataron lo siguiente = Se tubo presente de que el Doctor Don Miguel Vargas Abogado Asesor que fue nombrado de este Cabildo habia hecho renuncia de su ministerio por las ocupaciones que lo imposibilitaban su continuacion. En cuya virtud se ordenó la reunion de este acto y con el obgeto de que los negocios que se hallaban pendientes no se perjudicasen por aquella falta acordaron se practicase nueva eleccion y por la votacion secreta

que sufragaron salió electo por el mayor número de seis votos el Doctor Don Julian Caceres, Abogado de esta Real Audiencia á quien mandaron se le haga saber y que se le libre el título de tal Asesor con el Salario acostumbrado lo que se le hará presente ási mismo al Mayordomo de Propios como de la renuncia anteriormente citada para el arreglo de su cuenta = Con lo qual se acabó de hacer este Cabildo y lo firmaron de que doy fe = *Mato = El Marques de Conchan = Juan Jose de Olañeta = Mariano Campero = Fermin de Pierola = Julian de la Llave = Martin Gavino de Concha = Andres Suares Villamil = Ante mi Don Juan Clemente Jordan* [entre líneas: Aprobada Tristan] = Asi consta y parece de la Acta que existe en el Libro referido del Archivo de mi cargo á que en caso necesario me remito. Y para que asi conste donde convenga de Pedimento de parte y decreto de este Ilustre Ayuntamiento Constitucional que ban por cabeza doy la presente en esta insigne Ciudad del Cuzco del Perú en dies dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y un años = *Manuel Jorge Teran* Secretario.

(Al márgen)

Escrito.

Señor Jues de Letras = Don Julian Mariano de Caceres Abogado de las Audiencias Nacionales ante Usted parece y dice: Que si el autor de la naturaleza impuso al hombre la obligacion de conserbar el buen nombre en que consiste sino toda su mayor felicidad temporal le impuso tambien la de adquirirlo á fuerza de hechos que acreditasen en/. todo tiempo haber llenado á la faz de los hombres este Sagrado deber = Impulsado el que habla de estas máximas se ha comportado siempre sugeto á las Autoridades, desempeñando la Carrera del foro con aquella pureza y desinterés tan recomendada por las Leyes protegiendo los derechos de los infelices con la ternura que inspira su desdicha defendiendo en público y Secreto la Sagrada causa del Rey, y haciendo en fin todas las operaciones que la sociedad exige de un buen Ciudadano segun su clace = A mas de la publicidad de mis comportamientos estoy persuadido que ninguno como Usted los ha palpado con mas inmediacion, ya por haber tenido el honor de practicar en su estudio donde fió á mis pequeños alcances algunas defenzas de conideracion hasta ayudarle en la Asesoría de Arequipa é ya tambien porque en el tiempo que desempeña esta, ha observado mi conducta pública y privada mi adhesion y fidelidad al Rey mi Servicio á este Público mi contraccion al desempeño de mi Carrera, y en fin cuantos procedimientos son consiguientes á mi modo de pensar. Por ello y á fin de tener una constancia de lo dicho ocurro = A Ud. pidiendo y suplicando para que se sirva informar

quanto le conste sobre lo que expongo que en hacerlo me hara justicia que espero jurando lo necesario etcetera = *Julian Mariano de Caceres.*

(Al márgen)

Informe del Señor Jues de Letras.

Hacen mas de doce años que conosco de trato y comunicacion muy inmediata al Licenciado Don Julian Mariano Caceres y otros tantos que he advertido en él unos talentos nada comunes una asidua aplicacion á los Estudios y un fruto aventajado en todos ellos. Si todo esto ha coadyubado á sus notorios adelantamientos no han cuadyubado ménos su distinguida clace, su bella educacion y su mejor comportamiento en el trato social y Religioso. Quando lo tube á mi lado practicando en mi estudio y quando lo exercitava en hacer algunos extráctos para sobrellebar el grabe peso de la Asesoria que cargaba sobre mi en las mas críticas circunstancias obcervere mas de cerca sus buenas calidades, sus mejores conocimientos en la Carrera literaria inclusa la de Foro y su bello y exemplar manejo. En los tiempos posteriores han correspondido estos bellos principios á sus nobles sentimientos pues recibido de Abogado, á logrado la aceptacion comun donde ha recidido y especialmente en esta Ciudad en la que he sido colocado de Teniente Asesor pues generalmente he oydo con sumo placer mio que es un Letrado que ha cumplido siempre con sus deberes defendi-/.v endo con ardor y esmero á los pobres y miserables y sosteniendo á sus clientes con ventajas desconocidas. A mas de esto me consta que ha sido un aserrimo Defenzor de la justa causa del Rey perseguido por ella, y aún notado de Realista. Asi es que por el conjunto de estas qualidades se ha hecho apreciable para con los Magistrados y el Público y ha obtenido el empleo de Asesor en este Ilustre Ayuntamiento desempeñandolo á satisfaccion de unos y otros, y por la misma razon se hace acrehedor á cualesquiera prémio, todo lo que puede servirle de atestacion o Informe que solicita. Cuzco y Mayo dies de mil ochocientos veinte y uno = *Mariano Luna.*

(Al márgen)

Otro del Cavildo Ecclesiastico.

Aqui sigue un escrito presentado al Venerable Dean y Cavildo, el que á continuacion expidió el Informe del tenor siguiente = No cumpliría Este Cavildo Ecclesiastico, con los deberes de la justicia y el precepto de las Leyes si se negase á prestar el Informe que el Suplicante solicita para que lo haga manifiesto donde viere combenirle. Asi es que serciorado notoriamente por la buena opinion que

tiene adquirida en su conducta, mejor desempeño en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo y especialmente del acierto que ha tenido en las Asesorias que se le han confiado sobre las Causas de Diezmos de esta Santa Iglesia; igualmente que en la sumision que ha prestado a las Autoridades en todo tiempo, en la adhesion á la justa Causa del estado, no puede menos [testado: que menos] que atestar, que es [entre líneas: un] Verdadero Ciudadano util por todo a la Nacion y digno de ser premiado. Sala Ca-/. pitular de esta Santa Iglesia Cathedral del Cusco y Mayo dose de mil ochocientos veinte uno = *Patricio Gabriel Menendes* = *Doctor Mariano Ignacio Pacheco de Peñaloza* = *Doctor Mariano Toledo* = *Doctor Pasifico Jose Antonio Martines del Pino* = *Doctor Antolin de Concha y Xara*.

Concuenda con los originales de su referencia que á efecto de testimoniar se exivio el Interesado, y doy el presente en el Cusco y Mayo dose de mil ochocientos veinte un años de mandato judicial siendo testigos Don Satiago (sic) Tomas Coronel, Don Marcos Ferrero, y Don Julian Rodrigues presentes = Entre renglones = mo = en dicho = sobre = Aprovada Tristan = Enmendada = guar = vale = Testado = infinitas = Doctor que menos = no vale.

Don Pablo del Mar y Tapia (Rubricado). Escribano Mayor de Gobierno Guerra Intendencia y Hacienda Pública.

Derechos de Arancel.

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aqui firmamos damos feé que Don Pablo del Mar y Tapia de quien bá autorisado el presente Testimonio, es tal Escribano de Gobierno Intendencia Guerra y Hacienda Nacional como se titula y nombra y a sus semejantes y demas despachos que ante el pasan, se les ha dado siempre, y dá entera feé y credito judicial y Extra Judicialmente. Y para que conste donde y quando combenga damos la presente en esta gran Ciudad del Cuzco del Perú signada, a los dose dias del mes de Mayo y año primero de la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion de mil ochocientos veinte y uno.

Mariano Melendez Paez (Rubricado). *Anselmo Vargas* (Rubricado).
Pedro Joaquin de Gamarra (Rubricado).

./v Habilitado. Jurada por el Rey la Constitución en 9. de Marzo de 1820.

./v bl.

./f bl. /v bl.

DOCTOR DON JULIAN MARIANO CACERES. Incorporación de Abogado ante la Real Audiencia: 1817.

* (Carátula)

Incorporación del Doctor Don Julian Mariano Cáceres, Abogado de la Real Audiencia del Cuzco.

Año de 1817

Incorporado en Junio.

/.¹

Muy Poderoso Señor

Don Manuel Mansilla en nombre del Doctor Don Julian Mariano Cáceres como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza en virtud de su poder que con la solemnidad debida presento y digo: que dicho mi parte fué recibido de Abogado por la Real Audiencia del Cuzco previos los requisitos y formalidades prevenidas por derecho según instruye el Expediente que en testimonio acompaño para que se me devuelva. En el día aspira el honor de incorporarse en la de esta Capital. Así se ha de servir Vuestra Alteza concederle dicha gracia y mandar que se le matricule e incorpore. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados el Poder y Expediente se sirva acceder a la gracia que solicito y espero en merced de la alta benignidad de Vuestra Alteza.

Manuel Mansilla (Rubricado).

/.^{1v}

Lima y Abril de 1817. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Bazo.—

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la instancia de la parte del Doctor Don Julián

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 34, 2 fs. úts.

Mariano Cáceres, y título que presenta de Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, dice: que no halla reparo en la incorporación que pretende en esta Real Audiencia, expidiéndosela en la forma ordinaria. Lima, Mayo 22 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima y Junio 2 de 1817.

Visto este Expediente en el Real Acuerdo de Justicia con lo expuesto por el Señor Fiscal concedieron al Doctor Don Julián Mariano Cáceres, Abogado de la Real Audiencia del Cuzco la incorporación que solicita en la Matrícula de los de esta Capital, pagando el Real Derecho de Media Annata, y los cincuenta pesos prevenidos en el auto acordado expedido en el particular, y mandaron se le devuelva el Expediente que ha exhibido con certificación de lo actuado y quedando la correspondiente razón.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marqués.

/.²

El Doctor Don Julián Mariano Cáceres Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, se ha incorporado en los del número de esta Real Audiencia por auto de dos del corriente mes y año. Y para que conste y ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media Anata doy la presente en Lima y Junio seis de mil ochocientos diez y siete.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomose razón en esta Comisión. Y han de enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el derecho de media annata y su conducción a España. Lima Junio 7 de 1817.

Joaquín Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente partido de cargo de los nueve pesos seis reales a fojas 100 del Manual Corriente. Real Caja de Lima 7 de junio de 1817.

/.^{2v}

Zambrano (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado en el auto de la foja antecedente se devolvió el Expediente original a la parte del Doctor Don Julián Mariano Cáceres con certificación de lo actuado en este Real Acuerdo. Lima, Junio 7 de 1817.

Mansilla (Rubricado). *Jurado* (Rubricado).

LICENCIADO DON JACINTO CALERO Y MOREIRA. *Bachiller en Cánones: 1790. Abogado: 1792.*

* (Carátula)

Real Audiencia de Lima.
Noviembre 17/92.

Nº 258.

Expediente seguido por el Licenciado Don Jacinto Calero y Moreyra.

Sobre

Que se le reciba de Abogado de los de esta Real Audiencia.

Escrivano de Camara.

Don Pasqual Antonio Monson (Rubricado).

/.¹

Muy Poderoso Señor

Don Jacinto Calero en la mas debida forma ante Vuestra Alteza parece, y dice: que segun consta del documento que con la necesaria solemnidad presenta, se le há conferido por esta Real Academia el Grado de Bachiller en Sagrados Canones respecto á haver cumplido con las actuaciones respectivas.

El designio no há sido otro, que incorporarse en el noble Cuerpo de Abogados, y no pudiendo esto verificarse sin que previamente conste, hallarse con la practica correspondiente: a este proposito =

A Vuestra Alteza pide, y suplica que haviendo por presentado el adjunto documento se sirva señalarle el estudio de Abogado conocido, que sea de su superior arbitrio, para lograr asi el obgeto de sus deseos, y aplicacion, que asi es Justicia que pide etcetera.

Jacinto Calero (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 61, 14 fs. úts.

/.^v

Lima y Febrero siete de mil setecientos noventa y un años.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller hagasele el asiento respectivo, y desele certificacion, y se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don Cayetano Belon —

[Cuatro rúbricas]

Monson (Rubricado)./.²

El Bachiller Don Jacinto Calero, paresco ante Vuestra Señoría, y digo, que por esta Real Escuela, y á presencia de Vuestra Señoría se me confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones, de que nesecito un testimonio de él en esta atencion. A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fee del referido Grado que lo nesecito para uzar del donde me combenga que es justicia etsetera = Bachiller Don Jacinto Calero = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y nueve de Diziembre de mil setecientos, y noventa años ante el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglesia Matropolitana, y Rector de esta Real Universidad de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría Dixo que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo/.^v proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Orrantia* = *Don Bernave Cortijo de Bivar*. Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y nueve de Diziembre de mil setecientos, y noventa años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marqués de Sotoflorido Catedratico de Prima de Sagrados Canones Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bivar*. Secretario —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y auto que antecede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que en el se manda que su tenor es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y siete de Julio de mil setecientos, y noventa años, Savado a las once del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Josef Baquijano Catedratico de Visperas de Leyes dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Jacinto Calero, Manteista haviendo precedido Ynforma-

cion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los/.³ Doctores Don Alfonso Mariano Veles, y Don Agustin de Landaburu, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme las Constituciones estando presentes el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal Rector, y algun numero de Doctores, testigos los Vedeles de dicha Universidad, de que doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bivar*. Secretario —

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, y a la letra de lo que incerto a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en es (sic) escrito y Auto que va por cavesa doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y nueve de Diziembre de mil setecientos, y nobenta años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar. Secretario (Rubricado).

/.⁴

Certifico en la manera que debo que desde el dia siete de Febrero del año proximo pasado de 791 en que se le asignó mi Estudio al Bachiller Don Jacinto Calero para el de la Jurisprudencia practica, ha asistido frecuentemente a él con ese objeto; y desde luego há logrado perfeccionar los conocimientos que antes tenia adquiridos: por cuia razon lo juzgo idoneo y con la suficiente instruccion para defender y desempeñar qualesquiera causa que se le confie. Asi lo ciento. Estudio y Noviembre 14 de 1792.

Cayetano Beton (Rubricado).

/.⁵

Señor Rector.

El Bachiller Don Jacinto Calero y Morera (sic) en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que entre diversas oposiciones que tengo hechas a varias Catedras de Filosofia y Teologia de esta Real Escuela, hice ultimamente en este año oposicion á las de Decreto, Prima de Sagrados Canones, y finalmente a la de Ynstituta en todas las quales cumplí con las respectivas lecciones, y ademas que previenen los Estatutos. Y necesitando yo justificar este hecho que acredite desde luego mi aplicacion y estudio, ocurro a la justificacion de Vuestra Señoría para que se sirva mandar, que el presente Secretario de esta Academia con reconocimiento de los respectivos Expedientes que se hallan precisamente en su archivo certifique sobre el hecho expuesto, expresando el mo-

do y terminos en que desempeñé todas mis actuaciones por lo que logré la aceptacion del Claustro. Por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar segun y como pide en justicia etcetera.

Jacinto Calero (Rubricado).

/.^v

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Noviembre de mil setecientos noventa y dos años ante el Señor Doctor Don Tomas José de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglesia Metropolitana y Rector de esta Universidad y Estudio General de San Marcos, se presentó esta Peticion =

Y vista por Su Señoría mandó se dé á esta parte la certificacion que pide con citacion del Procurador General de la Escuela, y lo firmó —

Orrantia (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Noviembre de mil setecientos noventa, y dos años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Christoval de Montaña Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Universidad en su persona doy fee.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado).

Yo Don Mariano de Llano y Cortijo Secretario de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos en cumplimiento de lo mandado por el Auto de arriva: certifico y doy fee que habiendo reconocido los Autos que en este presente año se formaron para la provicion de la Catedra de Decreto propia (sic) de esta Real Universidad/⁶ por los referidos Autos consta que entre los sugetos que se presentaron a su oposicion, y fueron admitidos fue uno de ellos el Bachiller Don Jacinto Calero, y haviendole señalado dia para puntos de los tres que se picaron eligió el uno del qual el dia siguiente leyó por espacio de una ora, que corrió por Ampolleta de arena y acavada la leccion le replicaron dos de sus opositores, y asi mismo Don Jacinto replicó las vezes que fué nombrado, y el dia de la Provicion de la Catedra en Cantaro con los demas opocitores.

Asi mismo certifico que por los Autos que se formaron en este presente año para la provicion de la Catedra de Prima de Sagrados Canones propia (sic) de esta Real Universidad consta haver sido uno de los opocitores a ella el Bachiller Don Jacinto Calero, y ha-

viendole señalado puntos de los tres que se aplicaron eligió uno de ellos del qual al dia siguiente leyó por espacio de ora, y media que corrió por Ampolleta de arena y acavada le replicaron dos de sus opositores y el dicho Bachiller Don Jacinto replicó las vezes que fue señalado y el dia de la provicion de la Catedra entró en Cantaro con los demas sus opocitores.

Asi mismo certifico que por los Autos que se formaron este presente año para la provicion de la Catedra de Ynstituta propria de esta Real Universidad consta que havindose puesto Edictos a dicha Catedra entre los opocitores que se presentaron fue uno el Bachiller Don Jacinto Calero a quien se le señaló dia para puntos. y de/.v los tres que se picaron eligió uno de ellos del qual al dia siguiente leyó su leccion de oposicion por espacio de una ora que córrió por Ampolleta de arena, y haviendo acavado le replicaron dos de sus opositores, y el dicho Don Jacinto replico las vezes que fue señalado, y el dia de la provicion entró en Cantaro con los demas opocitores. Todos las quales dichas funciones ha desempeñado a satisfaccion del Real Claustro y demas concurrentes. Segun parece de los Autos formados para dichas Catedras que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quinze de Noviembre de mil setecientos noventa, y dos años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/.⁷

Los abogados que abajo firmamos certificamos que haviendo examinado al Bachiller Don Jacinto Calero en los principios y conocimientos de la Jurisprudencia practica, lo hemos encontrado con bastante Ynstruccion en ella, por lo que lo juzgamos idoneo y capaz de defender qualesquiera causas que se le encomienden, y apto para el examen de Abobado a que aspira. Asi lo sentimos. Lima y Noviembre 17 de 1792.

Doctor Juan Joseph Vidal (Rubricado). *Doctor Ambrocio Crus* (Rubricado). *Doctor Juan Antonio de Arcaya* (Rubricado). *Doctor Buenaventura de Lamar* (Rubricado).

/.⁸ [SUMILLA]

Pide que los escribanos de Camara le den una certificación.

Muy Poderoso Señor

Juan del Valle a nombre de Don Jacinto Calero y Morera (sic) en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que por los años pasados de 80, y 81, fue deputado mi presente por Vuestro Gobernador Provisor y Vicario Capitular sede vacante de este Arzobispado para traer en relacion las causas que por via de fuerza venian de aquella Curia á este Superior Tribunal, cuyo cargo desempeñó con expedicion. Y necesitando calificar este hecho que desde luego acredita la versacion, conocimiento y practica forense de su presente se ha de servir Vuestra Alteza mandar que los presentes escribanos de Camara certifiquen sobre el hecho expuesto, expresando el modo con que lo desempeñó, y si les consta que desde entonces se há mantenido mi parte aplicado á la practica y versacion de los negocios forenses. Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar segun y como llevo pedido, en justicia etcetera.

Juan del Valle (Rubricado).

/.^v

Certificamos como se pide con citacion de el Señor Fiscal.

[Una rúbrica]

Lima y Noviembre diez y seis de novecientos noventa y dos.

Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Tagle.— Mancilla.— Concha.—

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto que antecede certificado que es cierto que el Bachiller Don Jacinto Calero fué nombrado en calidad de Notario de Fuerzas por los años que enuncia, y que desempeñó el cargo, en las causas de que hizo relacion con juicio, conducta y acierto, reconociendose desde entonces tenia la mayor expedicion para manejo de papeles: Y para que conste pongo la presente en Lima y Noviembre Dies y siete de mil setecientos Noventa y dos

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.⁹

Don Martin Julian de Gamarra y Cavallero Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia propuesto y mas antiguo de ella por Vuestra Merced =

En cumplimiento del Superior Decreto de los Señores de esta

Real Audiencia de dies y seis del que corre certifico que el Bachiller Don Jacinto Calero y Morera, en el tiempo que exerció el cargo de Notario de Fuerzas siempre que concurrió a esta Real Audiencia á echar alguna relacion de ellas desempeñó la confianza de aquella Curia con particular acierto, formando tan methodicas sus relaciones, como arregladas a los procesos que trahia: y en otras qualesquiera funciones tanto en aquel cargo, como en otra á que le he visto de Literatura concurrirlos á desempeñado tan a satisfaccion del publico, que no es poca, como de la Escuela y facultativos en ella. Y para que assi conste y obre los efectos que le combengan doy la presente en los Reyes en veinte y uno de mil setecientos nobenta y dos —

Gamarra (Rubricado).

/.¹⁰

Certifico yo el Lizenciado Don Josef Seminario Teniente de Curas de esta Parroquia de mi Señora Santa Ana como en un Libro de Papel comun forrado en pergamino en que se sientan las Partidas de Baptismos de Niños españoles, y empesó a correr el año pasado de mil setecientos cincuenta y ocho, á foxas cincuenta y quatro se halla la siguiente.

Partida

En la Ciudad de los Reyes en trece de Noviembre de mil setecientos sesenta y dos años. Yo Don Pedro de Mendosa Teniente de Curas de esta Parroquia de Señora Santa Ana exorcisé puse oleo y crisma á Jacinto Mariano Antonio de dos meses y dos dias, á quien baptizó (sic) en caso de necesidad el Doctor Don Pedro de los Santos Cura de la Doctrina de Sayan, hijo legitimo de Don Leonardo Muñoz Calero y de Doña Maria Petronila Morera (sic) Ruyseco, fue su Padrino el Capitan de Cavallos Don Alberto Arsabe, testigos Lucas Arebalo, y Jorge Leon = Don Pedro de Mendoza =

Concuenda esta Partida fielmente con su original que queda en el Archivo de esta Parroquia a que me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente en Lima en dies y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y dos.

Doñ Joseph Seminario (Rubricado).

/.¹¹

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Jacinto Calero y Morera en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: que habiendo concluido la Jurisprudencia, se me asignó por esta Real Audiencia para la practica el Estudio del Doctor Don Cayetano Belon, el que hé frecuentado con el fin de adelantar mis conocimientos y adquirir aquella instruccion que me constituyese capaz de desempeñar el cargo y oficio de Abogado, á que me he dirigido; y desde luego he logrado baxo de su direccion solidaria mis principios y ponerme en un estado de suficiencia y capacidad para defender los negocios que se me confien; segun lo acreditan las certificaciones, que en debida forma presento.

Sin embargo de esto, y de asistirme la legitimidad y demas circunstancias, que deben acompañar á la persona del que solicita este cargo, no creo poder lograr mi pretension sino por un efecto de la generosidad y munificencia de Vuestra Alteza pues estando mandado por punto general, que no se admita al gremio sino aquel, que hiciese constar su practica por el tiempo de cuatro años y numerandose solo dos desde el tiempo de mi asignacion, parece que estando al exterior de esta regla, no puedo aun lograr que se me admita al numero de los Abogados de esta Real Audiencia.

Pero si examina el motivo de esta justificada providencia, se comprenderá facilmente no deber yo ser incluido en su rigor; pues siendo todo el espiritu y fin de esa justísima regla, que los Profesores no entren al exercicio/.^v de tan delicado destino sin aquella instruccion de la Teoria y practica, que puede facilitarles el mejor desempeño del cargo, y justificandose por los adjuntos documentos que igualmente manifiesto, mis adelantamientos en la primera, comprobados en las publicas actuaciones que he hecho en la Real Escuela; y tambien en la segunda por los muchos años, que me he versado en los traes (sic) y aun á presencia misma de Vuestra Alteza haciendo de Relator y defensor de la jurisdiccion eclesiastica en las varias, y gravisimas causas que se han traído por via de fuerza á este Superior Tribunal, cuyo cargo desempeñé á satisfaccion, es evidente concurrir en mi persona todas las calidades que se exigen para poder ser admitido en el gremio y numero de Abogados, aun sin haber corrido los cuatro años asignados por regla general para la practica, sin que pueda servir la concesion de esta Gracia de exemplar en adelante, por no ser facil concurren estas circunstancias en otro que pretenda conseguirla.

Si estos fundamentos son bastante fuertes para mover la su-

perior bondad de Vuestra Alteza no lo es menos la consideracion de una pobre madre viuda constituida en los ultimos años, cuya subsistencia depende unicamente de mis auxilios, y á quien compete cierta accion de considerable interes, para cuya recaudacion me es forzoso ausentarme de esta Ciudad, y practicar por mi mismo su esclarecimiento, y defensa lo que desde luego no podré verificar por falta del titulo de Abogado, y por consiguiente esta falta me ocasionaria gravisimos quebrantos. Por todo lo qual =

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados los adjuntos documentos que comprueban mi legitimidad, aptitud y demas calidades que se requieren para obtener el cargo de Abogado, se digne admitirme á él, baxo del allanamiento de comparecer y cumplir con los requicitos legales, dispensandome el tiempo que me falta de practica asignada/.¹² en atencion á los motivos y causas que llevo expuestos que asi es justicia que con merced espero de la superior justificacion.

Jacinto Calero (Rubricado).

Lima y Noviembre dies y nueve de mil setecientos Nobenta y dos —

Por presentados los documentos y dese Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la solicitud de Don Jacinto Calero, y documentos que acompaña, y para que Vuestra Alteza se sirva recibir al examen de Abogado dice: que en atencion a lo que en ellos se refiere, de actuaciones literarias que suponen estudio y aprovechamiento y que recomiendan la actitud del suplicante no halla embaraso para que Vuestra Alteza siendo servido le dispense el tiempo que le falta de practica. Lima Noviembre 23 de 92.

Gorbea (Rubricado).

/.^v

Lima y Noviembre veinte y dos de mil setecientos nobenta y dos. Visto este Espediente: Mandaron se pase al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito para el examen en la forma de estilo.

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Señalase al Bachiller Don Jacinto Calero para el examen que

deve dar en el Real Acuerdo, la causa que sigue Don José de Prados y Salvatierra, sobre la ultima voluntad de Ventura Pastrana: Lima y Noviembre 22 de 1792.

Tagle (Rubricado).

Lima y Disiembre trese de setecientos nobenta y dos =

Señalase al Bachiller Don Jacinto/.¹³ Calero para el Examen que deve dar en el Real Acuerdo el Pleito que sigue Don Thomas Pimentel con Don Santiago Fano por cantidad de pesos.

[Una rúbrica].

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Diez y siete de Diciembre de mil setecientos nobenta y dos: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Don José de Tagle Bracho, Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra, el Marqués de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, y Doctor Don Melchor de Santiago Concha, Presidente, y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Jacinto Calero, para efecto de examinarlo para el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, y habiendolo sido por el pleito que se le señaló, aprobado que fué; mandaron hiciese el Juramento prevenido por la Ley, el que verificó ante mi, por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, de usar bien y fielmente/.^v el dicho oficio: de Abogado, sin llevar derechos injustos, ningunos á los Pobres, ni al Real Fisco; defender el Misterio Ynefable de la Pureza de la Virgen Santa Maria, y guardar, y cumplir las Ordenanzas de esta Real Audiencia, y Leyes del Reino en la parte que le correspondan, y á su conclusion Dijo: Si Juro. Amen: Con lo cual quedó recibido al uso, y exercicio de dicho oficio, y mandaron que con citacion del Señor Fiscal, se le dén los testimonios que pidiere para que le sirvan el Titulo, rubricandolo dichos Señores =

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Tagle.*— *Mancilla.*— *El Marqués.*— *Concha.*—

/.¹⁴

Certifico que en el Acuerdo celebrado oy dia de la fecha, compareció el Bachiller Don Jacinto Calero para efecto de ser examinado por el Pleito que se le señaló, y aprobado que fue hizo el Juramento correspondiente ante mi: Y para que pague lo respectibo al

Real Derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Diciembre Diez y siete de mil setecientos noventa y dos años.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

Capital nueve pesos seis reales por el derecho de Media Annata y su conduccion á España, Lima Enero 10 de 1793.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales

Recividos.

Quedan enterados los 9 pesos 6 reales de que se sentó Partida a fojas 19 del Manual corriente con fecha 10 de enero de 1793.

Enero 10 de 1792.

Don Jacinto Calero
por la Media Anata
de Abogado

Nº 59.

pesos 9 — 6

Media Anata Secular.

BACHILLER DON JUAN MANUEL DE CAMPOBLANCO. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1817.

*

/.¹

El Bachiller Don Juan Manuel de Campoblanco Colegial del Real Seminario de Santo Torivio paresco ante Vuestra Señoría, y digo, que a mi Derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesesito para uzar del donde me convenga: por tanto=

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido que es justicia etcétera Bachiller Juan Manuel de Campoblanco= En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Junio de mil ochocientos y trece años ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderon Marques de Casa Calderon Ministro honorario de esta Real Audiencia Precidente de la Junta subalterna de Cenzura de esta Capital. Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Universidad se presento esta Peticion Y vista por Su Señoría mandó se le dá á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Univercidad. Asi lo proveyo y firmó de que doy fe= Casa Calderon= *Mariano de Llano*. Secretario= En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Junio de mil ochocientos y trece años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Uni-/.v vercidad en su persona. Doy fe Mariano de Llano Secretario. En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado hise sacar y saqué un tanto del grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos trece a Lunes a las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Jacinto Calero Catedrático de Instituta dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Juan

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.) Leg. 3, Cuad. 33,19 fs. úts.

Manuel Campoblanco Colegial del Real Seminario de Santo Torivio habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Escuela y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Manuel Ulpiano Guerci y Don Miguel Mendes y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme las constituciones de esta Escuela estando presente el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderon Marques de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Precidente de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fee= *Mariano de Llano*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Univercidad de mi cargo a que/.² me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Junio de mil ochocientos y trece años.

Mariano de Llano. Secretario. (Rubricado)

/.³

Excelentísimo Señor

El Bachiller Don Juan Manuel de Campoblanco ante Vuestra Excelencia con el debido respeto paresco y digo: que como aparece del adjunto testimonio, se me ha conferido el grado de tal Bachiller por esta Universidad de San Marcos; y necesitando practicar de Abogado, ocurro a Vuestra Excelencia para que se digne señalarme el Estudio del Doctor Don Antonio Bedolla (sic) o el que fuere del agrado de Vuestra Excelencia y para ello—

A Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendo por presentado el testimonio de que llevo fecha mencion se sirva mandar hacer lo que llevo pedido en justicia etcétera.

Juan Manuel de Campoblanco (Rubricado).

/.^v

Lima y Julio 10 de 1813.

Por presentado el Grado se señala á este Ynteresado para la practica que solicita el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— Bazo.— Leyba.—

(Al margen)

Se dió certificación en 29 de Julio.

/.⁴

Certifico Yo el Ynfrascripto Secretario de este Real Seminario del Señor Santo Toribio de Lima que en un Libro de papel comun forrado en pergamino, en que se sientan las partidas de entradas y actuaciones de los Colegiales de este dicho Colegio que empesó á correr en el año de 1800 se hallan unas partidas cuyo tenor es el que sigue=

1^a. Don Juan Manuel Campoblanco natural de esta ciudad hijo legitimo de Don Juan Campoblanco y de Doña Maria Antonia Cordero, fué recibido en este Real Seminario por Decreto de Su Exe-lencia Ylustrísima en ocho de Marzo de mil ochosientos quatro de edad de dies y seis años haviendo precedido las informaciones que previenen las constituciones de este Colegio. Fue su Padrino el Doctor Don Manuel Garate Presbitero= Doctor Lournaga=

2^a. Fue examinado de Logica en dies y seis de Enero de ochocientos tres, antes de vestir la Beca de este Real Seminario. Fue examinado de Metafísica en nueve de Marzo de ochosientos quatro, ambos en presencia del Señor Rector, Vice-Rector y demás exami-nadores: salió aprobado por todos los votos= Doctor Lournaga=

3^a. En veinte y ocho de Mayo de ochocientos cinco fue exami-nado de Física en precencia del Señor Rector Vice-Rector y demás examinadores: salió aprobado por todos los votos= Doctor Laur-naga.

4^a. En doce de Julio de ochocientos cinco fue examinado de Generacion y Anima, en presencia del Señor Rector Vice-Rector y Examinadores: y salió aprobado por todos los votos= Doctor Laur-naga=

5^a. En quince de Enero de ochocientos seis pasó a obtener Be-ca de merced por Decreto de los Señores Venerable Dean y Cabildo se de vacante= Doctor Lournaga=

6^a. En dos de Diciembre de ochocientos seis fué examinado de las tres primeras materias de Lugares Teologicos a saver: Escritu-

ra, Concilios y Tradiciones en precencia del Señor Rector/.^v Vice-Rector y Examinadores: salió aprobado por todos los votos= Doctor Lournaga=.

7^a. En veinte y cuatro de Noviembre de ochocientos siete fue examinado de las dos ultimas materias de Lugares Teologicos á saver Yglecia y Romano Pontífice en precencia del Señor Rector Vice-Rector y examinadores: salió aprobado por todos los votos= Doctor Lournaga=.

8^a. En quince de Julio de ochocientos ocho fue examinado de las cinco primeras materias, a saver, Atributos, Ciencia, Voluntad, Predestinacion y Reprobacion, en precencia del Señor Rector Vice-Rector y Examinadores: salió aprobado por todos los votos= Doctor Lournaga=.

9^a. En dies y seis de Junio de ochocientos nueve fué examinado de las dos ultimas materias de la primera parte de Teologia á saver Trinidad y Angeles en precencia del Señor Rector Vice-Rector y Examinadores: salio aprobado por todos los votos= Doctor Lournaga=.

10^a. En ocho de Noviembre de mil ochocientos once fue examinado de veinte questiones que se le eligieron de la segunda y tercera parte de la Teología: salió aprobado por todos los votos y quedo recibido Pasante en dicha Facultad= Doctor Silva=.

11^a. En primero de Diciembre de ochocientos doce, picó puntos en el Maestro de las Sentencias para leer de veinte y quatro horas, y de los tres que le salieron eligió del punto primero la Distincion dies y seis del Libro primero, sobre la que leyó al dia siguiente por espacio de una hora en la capilla interior de este Colegio en precencia del Ylustrísimo Señor Rector, Vice-Rector y demás cuerpo del Colegio; y habiendo satisfecho a las replicas fue aprobado/.⁵ y quedó recibido de Maestro en Teologia= Doctor Silva=

12^a. En quatro de Febrero de mil ochocientos trece dió examen del primer Libro de Leyes, y fue aprobado.

13^a. En veinte y siete de Septiembre del mismo año dió examen del segundo Libro de Leyes, y fué aprobado.

14^a. En catorce de Diciembre del mismo año dió examen del tercer Libro de Leyes, y fué aprobado.

15^a. En veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos catorce dió examen del quarto Libro de las instituciones de Justiniano, salió aprobado= Doctor Mier=

Asi parece del Libro fojas 28 y partidas citadas; y para que conste y obre los efectos que combenga doy esta á pedimento de parte legitima: Real Seminario de Señor Santo Toribio de Lima y Marzo primero de 1819—

Jose Mariano Fernandini (Rubricado).

/.⁵

Don Gaspar Jurado Escribano de Camara de esta Audiencia Constitucional etcétera.

Certifico que en dicha Audiencia y por la Oficina de mi cargo se presentó el Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco acompañando el Grado de tal, y pidiendo se le señalase Estudio para la practica, á cuyo recurso se proveyó el auto del tenor siguiente= Lima y Junio diez de mil ochocientos trece= Por presentado el Grado se señala á este Ynteresado para la practica que solicita el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya= Siete Rubricas= Jurado= Y para que conste doy la presente á solicitud del Ynteresado en Lima y Julio veinte y nueve de mil ochocientos trece=

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Auto. Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— Bazo.— Leyba.—

/.⁷

Certifico que en el año pasado de 813 en que estubo á mi cargo la Dirección de Conferencias Teorico-practicas del Ylustrísimo Colegio de Abogados, entre otros Alumnos concurrentes á ellas, se numeraba Don Juan Manuel Campoblanco, quien dió á conocer su aplicacion y aprovechamiento en las materias que se trataban. Así lo manifiesto, y doy esta peticion de parte lexítima, para que obre los efectos que combengan. Lima y Octubre 2 de 1816.

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

/.⁸

Certifico: Que Don Juan Manuel Campoblanco, asistió á las Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados, en el año pasado de 814 en que fui Director, en cuyo tiempo acreditó su buena aplicacion y conosimientos del derecho. Y para que obre los efectos que combenga doy la presente en Lima y Septiembre 27 de 1816.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.⁹

Certifico: que en el año pasado de 815 en que estuvo á mi cargo la Direccion de Conferencias Teorico-Practicas del Ylustre Colegio de Abogados asisti6 á ellas Don Juan Manuel Campoblanco acreditando su aplicacion; Y para que obre los efectos que combenga doy la presente á pedimento del interesado. Lima, Enero 14 de 1817.

Doctor Tiburcio Jose de la Hermosa (Rubricado).

/.¹⁰

Como Director de Conferencias que he sido del Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad en el año de 1816: Certifico que el Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco ha asistido á las que se han tenido en el tiempo que he podido desempeñar dicho cargo; manifestando su juiciosa aplicacion y conocimientos en las materias que le han tocado tratar. Lima Febrero 3 de 1817.

Jose de Armas (Rubricado).

/.¹¹

Certifico como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados en el presente año, que el Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco há asistido á ellas con aplicacion, y que está aprovechado en las materias del Foro. Lima Oeubre 31 de 1817.

Doctor Nicoias de Aranibar (Rubricado).

/.¹²

Certifico en la manera que puedo que el Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco ha estado en mi Estudio cursando la Jurisprudencia practica, imponiendose en Procesos y tomando todas las nociones combenientes para ser admitido al examen de Abogado. Y para que conste lo firmo en Lima y Julio 22 de 1817.

Doctor Antonio de Bedoya (Rubricado).

/.¹³

Muy Poderoso Señor.

Don Juan Manuel Campoblanco Colegial Maestro (que fui) del Real Seminario de Santo Thoribio ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que segun aparece de las adjuntas certificaciones que con la solemnidad necesaria presento, he cumplido los cuatro años que por Estatuto del Ylustre Colegio de Abogados se manda y prefixa como el necesario para la instruccion bastante del practicante en materias del derecho, asistiendo con la mayor vijilancia á las conferencias que se han tenido con este obgeto: y hallandome en virtud de esto

sin embarazo alguno para ser admitido al Exsamen que se manda asimismo previamente al recibimiento, ocurro á Vuestra Alteza a fin de que se sirva mandar se me admita y señale día para verificarlo; a cuyo efecto—

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado las certificaciones que acompaño, ordene y mande conforme a la conclusion de este, que repito en justicia que pido y espero alcanzar de la integridad de Vuestra Alteza.

Juan Manuel Campoblanco (Rubricado).

/.^v

Lima y Noviembre 10 de 1817. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marques.— Yglesia.—

Muy Poderoso Señor

El Fiscal no halla reparo en que siendo Vuestra Alteza servido admita al Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco al examen de Abogado como solisita, por hallarse en aptitud segun resulta de los documentos que presenta. Lima Noviembre 13 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima Noviembre 17 de 1817.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y fecho Ymforme el Decano conforme á lo acordado= Enmendado= Decano vale.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marques.— Osma.— Goyeneche.—

/.¹⁴

El Licenciado Don Balthasar Benavides Abogado de la Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de esta Capital:

Certifico: Que habiendo sido el Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco examinado en teorica y practica por el espacio de hora y media que señalan los Estatutos del Ylustre Colegio en la Junta Particular celebrada en el dia de ayer que contamos dos del corriente Diciembre y fue aprobado por todos votos á causa de haber dado pruebas de su serio estudio y aprovechamiento segun en la acta respectiva consta, á que me remito: y para que obre los efectos que convenga doy la presente en Lima á tres de Diciembre de mil ochocientos dies y siete.

Balthasar Benavides. Secretario Vocal. (Rubricado)

/.¹⁵

Muy Poderoso Señor.

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Alteza se procedio al examen de Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco, que sostubo por mas de una hora contestando con oportunidad á todas preguntas, que se le hicieron sobre la Teorica y Practica del derecho, y en consecuencia fue aprobado por todos los votos, segun instruye el Certificado adjunto. Y no habiendo cosa que le oponga al recibimiento de Abogado, que solicita, podrá Vuestra Alteza con presencia del Expediente que devuelvo resolverlo en justicia. Lima y Diciembre 3 de 1817.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 4 de 1817.

Por recibido con la certificacion que se acompaña, se señala al Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco, para el examen de Abogado, el primer Dia util de Acuerdo, por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Osma.— Yglesia.— Bazo.

En quatro de dicho mes, habiendo hecho presente el Decreto anterior al Señor Regente de esta Real Audiencia señaló al Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco para el examen de Abogado el pleyto que sigue Don Jose Manuel Ynosente Vega con Don Juan de Dios Rivera por cantidad de pesos. Y para que conste ponga la presen-

te en dicho día mes y año.

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Falta la media annata por descuido del interesado.

En/.¹⁶ la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Diziembre de mil ochocientos diez y siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar al Bachiller Don Juan Manuel Campoblanco á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló y habiendo hecho relacion de el y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo qual se le hisieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las que absolvio y habiendolo mandado retirarse procedio a la correspondiente votacion, la que evaquada se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado, hisiese por ante mi el presente Escribano de Camara el juramento acostumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho de defender en Publico y en secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santisima y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurren sin llebar derechos a los Pobres Real Fisco ni Religiones Mendigantes y de guardar secreto cada y quando convenga; si asi lo hisiere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande y a la conclusion dixo si juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado y lo rubricaron dichos Señores de que Certifico.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Osma.— Yglesia.— Bazo.

/.¹⁷

Certifico que el Doctor Don Juan Manuel Campoblanco, ha sido recibido de Abogado de esta Real Audiencia el dia veinte del corriente mes. Y para que conste y ocurra á satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente Lima y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos dies y siete.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomose razón en esta comision; y han de enterarse de contado en las Reales Caxas de esta Capital nueve pesos seis reales por el

Derecho de Media Annata y su conduccion á España. Lima 2 de Enero de 1818.

Son 9 pesos 6 reales.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Se han recibido/.^v en esta Tesorería General los nueve pesos seis reales de la regulacion de la vuelta, y de ellas nos hemos formado cargo a fojas 14 del Libro Manual corriente. Ministerio de Real Hacienda de Lima. Enero 5 de 1818.

Por ocupacion de los Señores Ministros:

Mariano Segura (Rubricado).

/.¹⁸

Muy Poderoso Señor.

Don Juan Manuel Campoblanco Abogado de esta Real Audiencia ante Vuestra Alteza como mejor combenga paresco y digo: Que segun aparece del Espediente adjunto que en devida forma presente, fuí recibido por este Real Acuerdo de Abogado en veinte de Diciembre del año pasado de ochocientos dies y siete habiendo satisfecho seguidamente el Real derecho de Media Annata; y siendo transcursado todo este tiempo sin exercisio completo de mi destino, en grave perjuicio mio y de una larga familia que forzosamente excijen de mi sus auclios, a causa de no estar incorporado en el Ylustre Colegio, se hace indispensable interpelar de la equidad de Vuestra Alteza la dispensa del corto tiempo que me resta al lleno de los dos años que por Estatuto excije este Ylustre Colegio para la incorporacion de sus alumnos.

Esta solicitud que lleva en sí el caracter de justa y accequible por lo espuesto, no menos inclinará la superior bondad de Vuestra Alteza graduandola como un compensativo devido a mis continuas tareas literarias, y como un estimulo que en el termino de ellas me determine á mayor empeño y perfeccion; para lo que—

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el Espediente adjunto se sirva mandar previas las diligencias necesarias sea admitido a la incorporacion que solicito en este Ylustre Colegio, justicia que pido y para ello etcétera.

Juan Manuel Campoblanco (Rubricado).

/v

Lima y Abril 22 de 1819.

Informe el Ylustre Colegio de Abogados; y fecho vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

Habiendose visto en Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados la solicitud de Don Juan Manuel Campoblanco Abogado de esta Real Audiencia, acerca de que se le dispense los pocos meses que le faltan para el lleno de los dos años que como nesarios exige el Estatuto para la incorporacion de sus individuos, se acordo uniformemente, que por mí se informase á Vuestra Alteza que tanto por las solidas razones en que la funda, como por el esmero y aplicacion con que desde sus primeros años há seguido constantemente la carrera de las Letras, distinguiéndose siempre por sus notorios adelantamientos, lo juzga acreedor á que se le conceda la gracia que solicita, sobre todo Vuestra Alteza resolvera lo que sea mas conforme á justicia. Lima y Junio 12 de 1819.

Doctor Ygnacio de Benavente. Decano. (Rubricado)

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: Que por lo que informa el Ylustre/.¹⁹ Colegio de Abogados, y tiempo corrido desde el recibimiento de Don Juan Manuel Campoblanco en 20 de Diciembre de 1817, puede Vuestra Alteza concederle la gracia de incorporacion, si fuese de su Superior agrado. Lima Junio 19 de 1819.

Pareja (Rubricado).

Lima y Julio 5 de 1819.

Visto con lo informado por el Ylustre Colegio de Abogados: se dispensa á esta parte el tiempo que le falta para la incorporacion que solicita, y dese le la certificacion correspondiente.

[Ocho rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Se entregó a la parte la Certificación.

DOCTOR DON LUCIANO MARIA CANO. Calificaciones de práctica forense de Arequipa, Cuzco y Lima: 1809-1814. Abogado: 1814.

* (Carátula)

Expediente promovido por el Doctor Don Luciano Maria Cano
Sobre
Su Recepcion de Abogado.

/.¹

Valga para el Reynado de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo.

Don Mariano de Ogeda y Venero Escribano de Su Magestad, Teniente de Camara, de lo Civil, criminal y Real Acuerdo de Justicia de la Real Audiencia de esta muy noble leal y fidelisima gran Ciudad del Cuzco etcetera.

Certifico: Que haviendose presentado en el Superior Tribunal de esta Real Audiencia el Doctor Don Luciano Maria Cano, solicitando se le admitiese a practica de Leyes, acompañando para el efecto la Partida de su Bautismo, y Titulo de su Grado; por Decreto de trese de Septiembre del año corriente se acedió a su solisitud, y en su virtud fue Matriculado en el Libro respectivo, ultimamente, habiendo ocurrido a pedir permiso a Su Alteza, para retirarse de esta Ciudad, por las razones que expuso y continuar su practica, en la Ciudad de Arequipa al lado de sus Padres, señalandosele el estudio que fuese de su superior agrado, se proveyó un Auto cuyo thenor con el de su admicion a practica; y constancia de su Matricula son asi —

(Al margen)

Señores: Cernadas.— Berriozabal.—

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 1, 12 fs. úts.

(Al margen)

Auto.

Cuzco y Septiembre trese de mil ochocientos nueve = Por presentado con los documentos que acompaña; y vistas mandaron se le asiente á esta parte en el Libro de Matricula de Practicantes con calidad que a su tiempo deverá calificar su persona en la forma acostumbrada = [Dos rubricas] = *Vargas* —

(Al margen)

Constancia.

Consta a foxas cincuenta y dos buelta del Libro de Matriculas sentada la partida de la admision a practica de Leyes de esta parte y lo anoto = Una rubrica del Escribano de Camara —

(Al margen)

Señores: Berriozabal.—

(Al margen)

Auto de Lizencia.

Cuzco y Nobiembre dies y seis de mil ochocientos nueve = Visto y en atencion a las razones que expone esta parte consedieron la lizencia que solisita para partirse a la Ciudad de Arequipa, en cuya Capital se le señala para la continuacion de la practica en que se halla matriculado, el Estudio del Doctor Don Mariano Luna. Una rubrica = *Venero* —

Asi constan y paresen de los Autos originales de su contexto que existen y quedan en el Expediente de su Materia al que me remito. Y para que conste doy la presente en el Cuzco/.v en dies y siete de Noviembre de mil ochocientos nueve años, entre renglones = el estudio = Vale —

Don Mariano de Ogeda y Venero (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Luciano Maria Cano: ante Vuestra Altesa como mejor proseda de derecho paresco y digo que segun consta del certificado que en devida forma presento por la Real Audiencia del Cuzco se me admitió a la practica, con vista de los documentos que presenté, conviene á saver mi fee de bautismo, y sertificaciones de grados de Bachiller y Doctor, por auto de trese de Septiembre de

mil ochocientos nueve. Presiado a residir en mi Patria por auto de dies y seis de Noviembre del mismo año se me nombró de Maestro para la continuacion del estudio de practica al Doctor Don Mariano Luna residente en Arequipa, segun se inserta en el documento que exivo. Hora pues deseando continuar el estudio de la practica de esta Capital, y lograr se me reciva de Abogado por Vuestra Altesa interpelo su superior autoridad á fin de que sirviendose declarar que deven aprovecharme los años de practica que han corrido de trese de Septiembre de mil ochocientos nueve para concluir los años que la Lei exige me destine Vuestra Altesa el estudio de alguno de los Abogados del Ilustre Colegio. Por tanto:

A Vuestra Altesa Pido y suplico que habiendo por presentado el mencionado documento se sirva proveer como acavo de deducir, y lo expero jurando no proseder de malicia etcetera y para ello.

Doctor Luciano Maria Cano (Rubricado).

/v

Lima y Noviembre 16 de 1812.

Por presentado la Certificacion se señala para la practica que se solicita el estudio del Doctor Don Jose Ramon del Valle.

[Cinco rubricas] *Jurado* (Rubricado).

/s

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Luciano Maria Cano practicante de esta Real Audiencia como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y dise: Que en el año proximo pasado, a 16 de Noviembre, determinó Vuestra Altesa que para la continuacion de su practica iniciada en 13 de Septiembre de 1809 echa en la Ciudad de Arequipa [testado: pasase] en esta Capital al estudio del Doctor Don Jose Ramon del Valle, y como este por su notorio y repentino fallecimiento, lo [testado: haya] dexado sin el correspondiente certificado de su practica.

A Vuestra Altesa Pide y suplica, que teniendosele presente esa practica en dicho estudio, se le nombre por Vuestra Altesa otro estudio para la continuacion de ella, dandosele este original para su resguardo que es justicia que solisita jurando lo nesesario y para ello etcetera.

Doctor Luciano Maria Cano (Rubricado).

/v

Lima y Abril 29 de 1813.

Se nombra para la continuacion de la practica del interesado, el estudio del Doctor Don Manuel Peres Tudela.

[Tres rubricas] *Jurado* (Rubricado).

Doctor Don Manuel Peres Tudela Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino del Ylustre Colegio, Catedratico Sostituto del Decreto, y Asesor del Protomedicato de esta Capital.

Certifico: que en vista del Decreto anterior ha practicado el Doctor Don Luciano Maria Cano en mi estudio la Jurisprudencia Teorico-Practica de todos los Juicios, en los que hallo apto, é idoneo y segun esto capas de obtener el grado de Abogado. Lima y Julio 22 de 1814.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.4

Certifico: que el Doctor Don Luciano Maria Cano, ha seguido continuando en las conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados de que actualmente soy Director, y en ellas no solo ha echo presente su aplicacion, y buen gusto en las materias de la Jurisprudencia Teorico-practico, y modo de tratarlas; sino que ha manifestado su abtitud para el destino de Abogado. Y para los efectos que convenga doy la presente en Lima Julio 27 de 1814 años.

Manuel Berazar (Rubricado).

/v bl.

/.5

Certifico: que el Doctor Don Luciano Maria Cano concurrio á las Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados de que fui Director el año pasado de 1813 y que no solo manifestó aplicacion sino muy buena inteligencia y exquisito gusto en las materias y modo de tratarlas, y para que conste y obre los efectos que convenga doy la presente a pedimento de parte en Lima Julio 27 de 1814.

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

/v bl.

/.6

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Doctor Don Luciano Maria Cano, se dedicó en mi Estudio de la Ciudad del

Cuzco al uso, y ejercicio de las materias teoricas, y practicas de la Jurisprudencia, desde el 1º de Noviembre del año pasado de 1809 hasta 19 de Julio de 1812 dando en todo este tiempo las mayores pruebas de su aplicacion, talento, y aprovechamiento. Y para los efectos que convengan, le doy la presente en Lima y Junio, 3 de 1814.

Rafael Ramirez de Arellano (Rubricado).

/f. bl.

/v

/7

Excelentísimo Señor

El Doctor Don Luciano Maria Cano como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Excelencia y digo: Que dedicado desde mis cortos años a la carrera de las Letras pasé de la Ciudad de Arequipa a la del Cuzco á continuar mis estudios, con cuio objeto obtube en aquella Univercidad el grado de Doctor en ambos derechos como consta del Titulo que en debida forma precento, y con el que fui admitido á la practica de los quatro años de la Ley, por la Audiencia Constitucional desde el 19 de Septiembre del año pasado de 1809 como aparece del certificado de el Escribano de Camara de aquella Audiencia que exiví en ésta, quando se me señaló el Estudio de el Doctor Don Ramon del Valle, y por su fallecimiento el de el Doctor Don Manuel Tudela, segun consta de la Certificacion de el Escribano de Camara de esta Audiencia Constitucional que en la misma forma precento. Los quatro años, de practica que requiere la Ley para la recepcion de Abogado parecen estar cumplidos con exceso segun los documentos arriba expresados, y las Certificaciones de practica que tambien precento, por todo lo qual.

A Vuestra Excelencia pido, y suplico, que habiendo por precentados los documentos, se sirba admitirme a la recepcion de Abogado previos las formalidades de derecho, que es justicia etcetera.

Otro si digo: Que conbiene a mi derecho para otras pretenciones que se me debuelban originales, el titulo de Doctor, y Partida de Bautismo, despues [testado: de tomada razon y] de practicados todas las diligencias de estilo que es tambien justicia ut supra.

Doctor Luciano Maria Cano (Rubricado).

/v

Lima y Agosto 1º de 1814.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rubricas]

Jurado (Rubricado).

Excelentísimo Señor

El Fiscal visto este Expediente del Doctor Don Luciano Maria Cano sobre que se le reciba al uso y egercicio de Abogado dice, que habiendo residido en Arequipa segun lo que expone a foja 2, y debió de practicar alli en el Estudio del Doctor Don Mariano Luna segun el Auto de la Audiencia del Cusco de 16 de Noviembre de 1809 copiado a foja 1, podrá el Tribunal mandar, que acredite haverlo verificado; y que sin perjuicio informe el Decano del Colegio de Abogados, precediendo examen del Doctor Cano con arreglo a sus Estatutos, ó lo que mejor paresca. Lima y Agosto 5 de 1814.

Eyzaguirre (Rubricado).

/.⁸

Excelentísimo Señor

El Doctor Don Luciano Maria Cano en el Expediente sobre mi recepcion de Abogado Digo: Que en la vista dada por el Señor Fiscal, se ha notado la Contradiccion, para que Yo la salve, de que cómo constando por la certificacion del Escrivano de Camara en la Ciudad de Arequipa, es que ahora presento certificación de Practica del Cusco. Es cierto que a primer golpe de vista, se advierte este obstaculo, que en si es de ningun valor, porque aunque se me concedió licencia para vajar a dicha Ciudad de Arequipa y practicar en ella, con todo no usé de aquella por entonces, a causa de serme preciso permanecer por mas tiempo en aquella Capital, y haber tambien cesado las razones que me obligaron a solicitar dicha licencia, por cuyo motivo no usé de ella hasta el año de 1812, como manifiesta la Certificacion misma, que tengo presentada del Doctor Don Jose Ramires de Arellano, vecino del Cusco, que hoy se halla en esta Capital por llamamiento del Excelentísimo Señor Virrey.

Los Documentos de foja 1 y 2 que han manifestado la Contradiccion ya salvada no han sido presentados por mi en este Expediente sino que el Escrivano de Camara Don Gaspar Jurado que con oposicion mia, y de propia autoridad procedió a insertarlos, desglobo de su Registro, donde originales deben existir: Este fue el motivo de que en mi presentacion no hiciese mencion de la contradiccion ya salvada, ni de estos documentos pues solo los que presenté son suficientes, y no ponen obstaculo alguno para mi recepcion, por lo que =

A Vuestra Excelencia suplico que habiendo por salvada la contradiccion indicada, se sirva remitirme al Examen del Colegio de Abogados, y mandar se desgloben los documentos de foja 1 y 2 que no he presentado para que corran en este Expediente, pues el de fo-

ja 3 es relativo a estos que es Justicia que pido, juro etcetera.

Doctor Luciano Maria Cano (Rubricado).

/.^v

Lima Agosto 25 de 1814.

Vuelba a la vista del Señor Fiscal.

[Cinco rubricas]

Jurado (Rubricado).

Excelentísimo Señor

El Fiscal dice, que siendo Vuestra Excelencia servido podrá mandar informe el Decano del Colegio de Abogados precediendo examen del Doctor Cano como lo pidió en su anterior respuesta. Lima y Agosto 29 de 1814.

Eyzaguirre (Rubricado).

Lima Septiembre 15 de 1814.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos, y fecho informe el Decano conforme á lo acordado, debolviendose los documentos que se solicitan =

[Ocho rubricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Moreno.— Palomeque.— Iglesias.— Baso.— Villota.— Osma.— Caspe.— Rio.—

/.⁹

Yo Don Buenaventura de Aransaens, Abogado de la Real Audiencia y Tribunales, Asesor de la Subdelegacion del Cercado, y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados.

Certifico: que en la junta particular celebrada el dia dies del que rije, en cumplimiento de lo mandado por la Real Audiencia en el Expediente promovido por el Doctor Don Luciano Maria Cano, fue examinado en la Jurisprudencia Teorica y Practica tocandole dibersos puntos y materias, y a todos respondió con acierto, prontitud y expedicion, dando en esto una cumplida prueba de su aprobechamiento; y concluido el examen, que duró una ora y media, habiendose procedido a la Votacion cecreta, salió aprobado por todos los votos; segun aparese de la Acta centada en el Libro que corre a mi cargo, y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente en Lima y Octubre 12 de 1814.

Buenaventura de Aransaens. Vocal Secretario. (Rubricado)

/.^v bl./.¹⁰

Lima y Octubre 14 de 1814.

(Al margen)

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

En cumplimiento de lo mandado por Vuestra Altesa en el auto de 15 del proximo septiembre fue admitido a examen el Doctor Don Luciano Maria Cano, y haviendolo sufrido con el rigor, que acostumbra el Colegio, el tiempo de hora y media, asi en la Jurisprudencia Teorica, como en la Practica, manifestó toda la instruccion, y aprovechamiento de que estaba lleno mereciendo por tanto en la votacion secreta la aprobacion general, qual lo califica tambien la certificacion que acompaño, y acreditandose con esto, que quando el Colegio no produxese otra ventaja, que esta, seria digno de la mayor concideracion y fomento, pues sabiendo que se dedican para ser Abogados, que no pueden serlo sin pasar por este examen, no se expondran a el, ni mucho menos al respetable de Vuestra Altesa sin tener la suficiencia correspondiente, a cuyo fin en el tiempo de mi Decanato hé establecido, que los dichos exámenes sean a puerta abierta, y asistiendo precisamente los demas Alumnos, que curzan la Conferencia semanal para que lo precensien.

Por lo demas el Colegio no encuentra obstaculo alguno para que el Doctor Cano pueda ser admitido al examen acostumbrado. Sobre que Vuestra Altesa determinará lo que sea de su superior agrado. Colegio de Abogados de Lima y Octubre 12 de 1814.

Muy Poderoso Señor

Antonio de Bedoya. Decano. (Rubricado)/.^v

Excelentisimo Señor

El Fiscal visto el anterior informe y Certificacion que acompaña el Decano del Colegio de Abogados dice, que siendo Vuestra Excelencia servido podrá mandar se señale Proceso al Doctor Cano para su examen y recibimiento. Lima y Octubre 17 de 1814.

Eyzaguirre (Rubricado).

Lima y Octubre 17 de 1814.

Visto con lo expuesto por el Señor Fiscal, se señala al Doctor Don Luciano Maria Cano para su examen de Abogado el primer dia util por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Tres rubricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Iglesias.—

Lima y Octubre 17 de 1814.

Se señala al Doctor Don Luciano Ma-/.¹¹ ria Cano para el examen que previene el auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Don Manuel Gorvea con el Marques de Casa Concha sobre cantidad de pesos.

[Rubrica] *Jurado* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Octubre de mil ochocientos catorce: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Doctor Don Luciano Maria Cano á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion de el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad, las que absolvió, y habiendolo mandado retirar se prosedió á la correspondiente votacion, la que concluida se le mandó entrar y que respecto de quedar aprobado, hiciese por ante mi el presente Escrivano de Camara el juramento acostumbrado que verifico por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho de de-/.^v fender en publico y en secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima, y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llevar derechos á los Pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando convenga; si asi lo hiciere Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y á la conclusion dijo. Si juro amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado y lo rubricaron, mandando se le debuelvan los documentos que tiene pedidos de que certifico.

[Once rubricas] *Gaspar Jurado* (Rubricado).

Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— El Marques.— Osma.—

En conformidad de lo mandado en el auto anterior se devolvieron al Ynteresado los documentos que solisitó por su Escrito de foja que comprende su Partida de Bautismo, y Titulo de Doctor. Y para que conste pongo la presente en Lima y Octubre veinte de mil ochocientos catorce.

Jurado (Rubricado).

/.¹²

Don Gaspar Jurado Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia etcetera.

Certifico que en dicho Real Acuerdo ha sido recibido de Abogado el Doctor Don Luciano Maria Cano hoy dia de la fecha. Y para que ocurra á satisfacer el Real derecho de media annata doy la presente en Lima y Octubre 20 de mil ochocientos catorce.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Han de enterarse de contado en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España.

Lima Octubre 25 de 1814.

Juan Estanislao de Peña (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

Quedan enterados en esta Tesoreria General los nueve pesos seis reales que se expresan en la antecedente regulacion y sentada la correspondiente Partida de Cargo a foja 138 vuelta del Manual corriente en esta Contaduria General de Exercito de Lima 25 de Octubre de 1814.

Porturas (Rubricado). *Bonet* (Rubricado).

Se dió al Interesado Titulo de tal Abogado.

DOCTOR DON FERNANDO CARRILLO Y SALAZAR. Bachiller en Cánones: 1795. Licenciado y Doctor en Cánones: 1795. Abogado: 1797.

*

/.¹

El Bachiller Don Fernando Carrillo y Salazar paresco ante Vuestra Señoría, y Digo que a mi derecho combiene que el presente Secretario me de un Testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga por tanto:— A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera Bachiller Don Fernando Carrillo, y Salazar.— En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Julio de mil setecientos noventa, y cinco años ante el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el Testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Montaña = Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Julio de mil setecientos noventa y cinco años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega, y de la Quadra Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Catedratico de Decreto y Procurador General Ynterino de esta Real Escuela, en su persona doy fé.— *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

En ejecucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto incertos hize sacar, y saqué un tanto de los Grados de Bachiller que en dicho escrito se expresa que su tenor a la letra es el siguiente:—

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 33, 9 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en/.² veinte y cinco de Junio de mil setecientos noventa, y cinco años Jueves a las dies del dia poco mas, o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Cayetano Belon Regente de la Catedra de Prima de Sagrados Canones dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Fernando Carrillo, y Salazar habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Josef Joachin Pareja, y Don Manuel Roca, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos/.² vta. del Santo Oficio de Ynquisicion Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee = Mariano de Llano y Cortijo. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Julio de mil setecientos noventa y cinco años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/.³

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don Fernando Carrillo y Salazar como mas haya lugar ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que como consta de las Certificaciones que en devida forma presento tengo concluido y absuelto el estudio de los derechos y recibido el Grado de Bachiller y Doctor en Sagrados Canones; y queriendo haora instruirme en la practica Forense, para conseguirlo' ocurro a Vuestra Alteza a efecto de que se sirba nombrarme para ello el Estudio del Letrado que tenga por conveniente. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirba proveer y mandar como Solicito en Justicia que pido Etcetera.

Doctor Fernando Carrillo y Salazar. (Rubricado)

/.³ vta.

Lima y Octubre Veinte y Seis de mil Setecientos Nobenta y Cinco.

Por presentado con el Testimonio del Grado de Bachiller hagasele el asiento en el Libro respectibo, y desele Certificasion. Y

se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don Buenaventura de la Mar haciendosele saber =

[Tres rubricas]

Monzon. (Rubricado).

/.⁴

[SUMILLA]

Presenta Documentos y pide se le admita al examen de Abogado. Otro si que se dispense el tiempo señalado por las justas causas que alega.

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don Fernando Carrillo y Salazar ante Vuestra Alteza segun forma de Derecho paresco y digo: que habiendome contraido muchos años ha al Estudio de la Jurisprudencia, merecí que el año pasado de noventa, y cinco me admitiese Vuestra Alteza al Numero de los Practicantes, asignandome con este objeto el Estudio del Doctor Don Buenaventura de Lamar, el mismo a que he asistido puntualmente, sin mas interrupción que la de los dias festivos ocupandome en el manejo y estudio de los Expedientes y causas que ahi se me han proporcionado segun lo acredita la Certificacion que del citado mi Maestro presento devidamente.

En igual conformidad presento el sufragio de aprovasion que obtuve de los Doctores Don José/⁴ vta. de Yrigoyen, Don Vicente Morales, Don Cayetano Belon, Don Ambrocio Cruz, Abogados de esta Real Audiencia, acompañando del mismo modo la Certificacion de mi Doctorado en cumplimiento de lo prevenido por las Leyes para la recepción de Abogado, a que aspiro. Por tanto:—

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado los referidos Documentos se sirva admitirme el examen ultimo de Abogado, por ser asi de Justicia Etcetera.

Otro si digo: que aunque no se ha cumplido el termino prescripto para la recepcion de Abogado, la nesicidad me ejequta a impetrar de Vuestra Alteza la gracia de su Superior dispensacion. Los accidentes de mi Casa y familia son notorios, y por ellos soy presiado a acompañar a mi Padre en sus honrosas tareas aliviandolo en quanto sea posible. No será pues regular que habiendo empleado tanto tiempo en instruirme en la la practica del Foro con caval aprovechamiento pierda el premio denegándoseme la recepcion de Abogado, en cuya virtud.—

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva dispensar el termino que/ me falta para llenar el de Ordenanza por las justas causas referidas; pido ut Supra.

Fernando Carrillo y Salazar. (Rubricado)

Lima, y Mayo nuebe de mil setecientos nobenta y siete. Vista al Señor Fiscal.—

[Seis rubricas] *Pro.* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal dice, que atendida la idoneidad que califican los documentos presentados por el Doctor Don Fernando Carrillo, y a la notoriedad de su persona, no halla reparo en que siendo Vuestra Alteza servido le señale pleito, y admita al Examen de Abogado en la forma ordinaria; siempre que Vuestra Alteza tenga a bien dispensarle los años que le faltan de practica segun el auto acordado.

Lima y Mayo 8 de 1797.

Gorbea. (Rubricado)

/5 v. bl.

/6

El Doctor Don Fernando Carrillo y Zalazar como mejor proceda de derecho pareisco ante Vuestra Señoría, y Digo que a mi Derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fé de los Grados de Licenciado, y Doctor que por esta Real Escuela se me confirieron que los nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion.=

A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera. *Fernando Carrillo, y Zalazar.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Abril de mil setecientos noventa y siete años ante el Señor Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega de la Quadra y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Decreto Rector de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el Testimonio que pide

con citacion del Procurador General/.⁶ vta. de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fé = *Quadra = Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Abril de mil setecientos noventa y siete años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Christoval Montañó Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

En ejecucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto de los Grados de Licenciado y Doctor que alli se expresa que su tenor es el siguiente:—

(Al margen)

Grado de Licenciado.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Agosto de mil setecientos noventa y cinco años Domingo a las dies y media del dia poco mas o menos en la Capilla de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Christoval de Morales y de los Rios Dignidad de Maestre Escuela de esta Santa Yglecia Metropolitana Chancelario de esta Real Universidad dió y confirió el Grado de Licenciado en la Facultad de Sagrados Canones al Bachiller Don Fernando Carrillo, y Zalazar haviendo precedido el juramento de defender la Ynmaculada Concepcion de la Santisima Virgen Maria Madre de Dios, y Señora Nuestra, y la profecion de la fé, y de observar y guardar la Doctrina contenida en la cecion quinze del Concilio de Constancia, de oir ni enseñar ni aun con titulo de provavilidad las del Regicidio, y tiranicidio contra las legitimas potestades por el tenor y forma de las Constituciones octava y nona de las añadidas al titulo once de los grados, y Real Cedula de Su Magestad de trece de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Christoval Montañó Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector, y los Doctores Fray Diego Peña, Doctor Fray Jorje Baraona, Doctor/.⁷ Fray Francisco Leuro, Doctor Don Buenaventura de la Mar, Doctor Don Bernardo Roa, Doctor Don Jose Yrigoyen, Doctor Don Alfonso Mariano Veles, Doctor Don Antonio Boza, y Valle, Doctor Don Pedro Ortis de Lan-

daeta, Doctor Don Jose Bravo de Lagunas, Doctor Don Jose de Herrera, Doctor Don Jose Joachin Pareja, Doctor Don Manuel de Herrera, Doctor Don Manuel de la Fuente, y Murga, Doctor Don Mariano Herrera, Doctor Fray Juan de Miranda, Doctor Don Manuel Paredes, Doctor Don Antonio Bedoya, Doctor Fray Agustin de Meza, Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz, Doctor Don Jose Ygnacio Laceval, Doctor Don Cayetano Velon, Doctor Fray Manuel Sanchez, Doctor Don Carlos de Vega, Doctor Fray Juan de Marimon, Doctor Don Cosme Bueno, Doctor Don Francisco Javier Echague, Doctor Don Juan de Cevallos, Doctor Don Andres Bravo, Doctor Don Francisco Rua, Doctor Don Ypolito Unanue, Doctor Don Jose Manuel Davalos, Doctor Don Cayetano de Torres Cavallon, Doctor Don Juan Antonio Sarria, Doctor Don Manuel Garcia de Vargas, Doctor Don Gaspar Antonio de Ugarte, siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario =

(Al margen)

Grado de Doctor.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Agosto de mil setecientos noventa y cinco años Domingo a las once del dia poco mas o menos en la Capilla de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Christoval de Morales y de los Rios Dignidad de Maestre Escuela de esta Santa Yglecia Metropolitana, y Chancelario de esta Real Univercidad dió y confirió el grado de Doctor en la Facultad de Sagrados Canones al Licenciado Don Fernando Carrillo y Zalazar natural de esta Ciudad habiendo precedido el Juramento de defender la Ymmaculada Concepcion de la Santissima Virgen Maria Madre de Dios y Señora Nuestra, y la profecion de la fe, y de observar y guardar la Doctrina contenida en la Secion quinze del Concilio de Constancia ni oir ni enseñar ni aun con titulo de provabilidad las del Regicidio, y tiranicidio contra las legitimas potestades por el tenor y forma de las Constituciones octava y nona de las añadidas al titulo once de los Grados y Real Cedula de Su Magestad de trece de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho, y ventilado una question canonica provara que parte que le propuso el Doctor Don Cayetano Velon Regente Sostituto de la Cathedra de Prima de Sagrados Canones que le apadrinó y puso las insignias Doctorales, y los demas requicitos de solemnidad/.⁷ vta. acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presentes los Señores Doctores Don Christoval Montaña, Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias y Presos del Santo Oficio de Inquisicion Rector de esta Real Universidad y los Doctores

Fray Diego Lastra, Fray Diego de Peña, Doctor Fray Jorje Baraona, Doctor Fray Francisco Leuro, Doctor Don Buenaventura de la Mar, Doctor Don Bernardo Roa, Doctor Don Jose Yrigoyen, Doctor Don Alfonzo Mariano Veles, Doctor Don Antonio Boza y Valle, Doctor Don Pedro Ortis de Landaeta, Doctor Don Jose Bravo de Lagunas, Doctor Don Jose de Herrera, Doctor Don Joachin Pareja, Doctor Don Manuel de Herrera, Doctor Don Manuel de la Fuente, y Murga, Doctor Don Mariano Herrera, Doctor Fray Juan de Marimon, Doctor Don Manuel Paredes, Doctor Don Antonio Bedoya, Doctor Fray Agustin de Meza, Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz, Doctor Don Jose Ygnacio Laceval, Doctor Don Carlos de la Vega, Doctor Fray Manuel Sanchez, Doctor Don Cosme Bueno, Doctor Don Francisco Rua, Doctor Don Ypolito Unanue, Doctor Don Jose Manuel Davalos, Doctor Don Cayetano de Torres Cavallon, Doctor Don Juan Antonio Sarria, Doctor Don Manuel Garcia de Vargas, Doctor Don Gaspar Antonio Ugarte, siendo testigos los Vedelles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario =

Segun parece de los Autos que se formaron para dichos Grados, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Abril de mil setecientos noventa y siete años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/.⁸

Certificamos los infra escritos en quanto podemos, y devemos, que haviendosenós presentado El Doctor Don Fernando Carrillo con el fin de que lo examinásemos en las Nociones practicas del derecho, le hallámos instruido en ellas suficientemente; por cuyo motivo le dimos, á petision suya este nuestro Sufragio de Aprobasion, firmandolo en Lima a 2 de Mayo de 1797.

Doctor Ambrocio Cruz (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado). *Doctor Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).

/.⁸ v. bl.

/.⁹

Certifico en quanto puedo, y debo como desde el año pasado de noventa, y cinco, ha asistido a mi Estudio El Doctor Don Fernando Carrillo, y actuadose en el conosimiento de la Jurisprudencia practica, dando, a conocer su aplicasion, deseo de aprovechar, y bas-

tante instruccion en la teoria del derecho. Por lo que lo considero acreedor al Examen de Abogado, que solisita. Para que conste doy la presente en Lima, a 2 de Mayo de 1797.

Doctor Buenaventura de Lamar. (Rubricado)

/.⁹ vta.

Lima Mayo Once de mil setecientos Noventa y Siete.

Visto este Expediente en el Real Acuerdo de Justicia, con los documentos presentados por el Doctor Don Fernando Carrillo a saver el Titulo de los Grados de Licenciado y Doctor en Canones en esta Real Universidad, la certificacion de el Doctor Don Buenaventura de Lamar de haber cursado en su Estudio con aprovechamiento el tiempo de dos años, la de Examen de los quatro Abogados que subscriben su aprobacion con otras concideraciones: Resolvieron se le admita a Examen de Abogado a cuio efecto se le señale pleito por el Señor Semanero.

[Cuatro rubricas]

Pro. (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— Calderon.— Plata.—

Lima y Mayo dose de setecientos ochenta y siete.

Señalasele al Doctor Don Fernando Carrillo para el examen de Abogado que ha de hacer en el Real Acuerdo el Lunes quinze del corriente Doña María Encarnacion Genis Teran con Don Luis Mata sobre alimentos de una hija y filiacion Natural de esta.

[Una rubrica].

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Mayo de mil setecientos noventa y /.¹⁰ siete Estando en Acuerdo Real de Justicia. Los Señores Don Manuel de Arredondo del Consejo de Su Magestad, y Cavallero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra, Don Manuel Garcia de la Plata, y Don José Pareja y Cortes de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero; Regente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Fernando Carrillo a efecto de Examinarlo para su Recepcion de Abogado, y haviendolo sido por el Pleito que le fué señalado. Mandaron asimismo hiciese el Juramento de estilo el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz de usar bien, y fielmente el Oficio de Abogado de esta Real Audiencia,

defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos injustos, ningunos a los Pobres ni al Real Fisco, y que si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dijo, si juro Amen. Y respecto de haverse resuelto por Providencia Acordada por el actual Señor Regente se observe y cumpla la practica antigua de este Tribunal de abstenerse de Abogar en qualesquiera Tribunales por el espacio de Dos años en lós que deverá continuar el Estudio de la Practica el referido Doctor Don Fernando Carrillo, y que cumplido dicho termino pida Licencia a esta Real Audiencia para ejercer la Abogacia. Con lo que lo huvieron por recibido al uso y ejercicio del referido Oficio, dandosele los testimonios que pida, y lo rubricaron dichos Señores.—

[Cuatro rubricas]

José Antonio Pro. (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— Garcia.— Pareja.—

*DOCTOR DON FRANCISCO FELIX CARRION DE IGLESIA.
Bachiller en Cánones: 1794. Abogado: 1795.*

*

Nº 294.

/.¹

El Doctor Don Francisco Felis de Carrion como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoría y Digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga en esta atencion = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = *Doctor Francisco Felis de Carrion* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y seis de Septiembre de mil setecientos noventa, y cinco años ante el Señor Doctor Don Cristoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas memorias y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Montaña = Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y seis de Septiembre de mil setecientos noventa, y cinco años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega, y de la Quadra Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropolitana Catedratico de Decreto, y Procurador General interino de esta Real Universidad en su persona doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario* —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto, de suso hize sacar, y saqué un/.^v tanto del Grado de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 11, 7 fs. úts.

Bachiller que allí se manda que su tenor á la letra es el siguiente. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de octubre de mil setecientos noventa, y quatro años Miercoles á las dies, y media del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Manuel Garcia de Vargas dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á Don Francisco Felis de Carrion Colegial del Real Comvictorio de San Carlos habiendo procedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hizo el Doctor Don Miguel de la Calle, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun las Constituciones de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Christoval Montañó Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el Escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y seis de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/.²

Certifico en quanto puedo y debó que el Doctor Don Francisco Carrion Colegial del Real Convictorio Carolino há asistido en mi Estudio por mas tiempo de dos años instruyendose en la Jurisprudencia practica, en que por medio de su buen talento, aprovechamiento en la teorica, y constante aplicacion há logrado toda la instruccion necesaria, y la que le proporciona al desempeño de qualquiera defensa, y al cumplimiento de su cargo en la Carrera de Abogado para que lo considero con sobrada aptitud. Lima 12 de Septiembre de 1795.

Cayetano Belon (Rubricado).

/.³

Los Abogados que abajo firmamos, certificamos en quanto ha lugar, que hemos examinado al Doctor Don Francisco Felix Carrion en la Jurisprudencia practica, y le hallamos bien instruido en ella, y con todos los conocimientos, que pueden conducir a desempeñar bien el exercicio de la Abogacia y Despacho de qualesquiera clase de negocios. Lima, y Septiembre 12 de 1795.

Antonio de Bedoya (Rubricado). *Doctor Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).
Vicente Morales (Rubricado). *Doctor Manuel Antonio de Noriega* (Rubricado).

/.⁴

Yo Don Manuel Ruiz Cosio Teniente de Cura de esta Yglesia Mayor de la Ciudad de San Miguel de Piura: certifico que en un Libro de papel comun forrado en Pergamino en que estan escritas las Partidas de Bautismos de niños españoles que se han echo en esta Yglesia se halla a foxas 442 buelta las siguiente

Partida.

En veinte y seis de julio de mil setecientos setenta y quatro exorcisé puse oleo y crisma á Francisco Felix que nació en veinte y quatro de Junio del mismo año a quien bautisó en caso de necesidad el Licenciado Don Joseph de Sierra Cura de la Doctrina de Catacaos: hijo lexitimo de Don Miguel de Carrion y de Doña Maria Ysabel de Yglesias: fueron sus Padrinos el Licenciado Don Joseph Carrion y Doña Juana de Baldivieso, testigos Don Gregorio Ortiz y Don Juan Senon. Lizenciado Don Joseph Castilla =

Concuerta con la Partida original que queda en dicho Libro mes y año a que en lo necesario me remito y para que conste donde combenga de pedimento de parte lexitima doy la presente en esta Santa Yglesia de Piura á cinco de el mes de Abril de mil setecientos ochenta y seis =

Don Manuel Ruiz Cosio (Rubricado).

/.⁵

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Francisco Felix de Carrion é Yglesias ante Vuestra Alteza con el devido respeto paresco y digo: que en el Real

Combitorio Carolino estudie la Jurisprudencia, teorica Civil, y Canonica, y dados los correspondientes exámenes se me confirió en esta Real Universidad de San Marcos el Grado de Bachiller y despues el de Doctor en ambos derechos. Mucho antes me hallava en proporcion de dedicarme a la practica en la que he pasado el tiempo de mas de dos años segun aparece de la respectiva certificacion que presento. En ella se acredita mi actitud para ser recibido de Abogado en esta Real Audiencia y la comprueba igualmente la otra certificacion de examen que en la misma conformidad acompaño juntamente con la Partida de Bautismo que califica mi filiacion legitima, como calificarian la limpieza de mi nacimiento y legitimitad de mis ascendientes otros Documentos que estoy pronto a presentar: Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva haver por presentado los adjuntos Documentos y en atencion a lo espuesto, admitirme á examen/.^v de Abogado de esta Real Audiencia y señaleme causa segun corresponde y es justicia etcetera =

Doctor Francisco Felix Carrion de Yglesia (Rubricado).

Lima y Septiembre veinte y ocho de mil setecientos nobenta y cinco.

Por presentados los Documentos, y dese vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal visto el escrito presentado por el Doctor Don Francisco Carrion y documentos que presenta con la solicitud de que Vuestra Alteza le admita a examen de Abogado de esta Real Audiencia dice: que no halla reparo en dicho documentos, sino solo el no haberse presentado á Vuestra Alteza pidiendo el señalamiento de Estudio de Abogado para instruir en la practica forense como es costumbre. Asi podrá Vuestra Alteza determinar lo que fuere de su agrado. Lima y Septiembre 28 de 1795 —

Gorbea (Rubricado).

/.⁶

Lima y Octubre primero de mil setecientos Nobenta y cinco.

Pase este Expediente al Señor Juez Semanero para el señalamiento de pleito.

[Tres rúbricas] *Monzón* (Rubricado).

Lima y Octubre primero de mil setecientos noventa y cinco.

Señalase al Doctor Don Francisco Feliz Carrion para el examen que ha de prestar en el Real Acuerdo la causa que sigue Sebastian de la Oliva con Don Juan José Caballero sobre libertad.

Monzon (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en cinco de Octubre de mil setecientos Noventa y cinco años. Estando en el Real Acuerdo los Señores Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra, Don Nicolas Velez de Guevara, Don Fernando Marques de la Plata; y Don Tomas Gonzales Calderon Presidente y Oydores de^v esta Real Audiencia mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Francisco Felis Carrion é Yglesias para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y habiendolo sido por el pleito que se le señaló, aprobado que fué mandaron hiciere el Juramento acostumbrado el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria; No llevar derechos injustos, ningunos á los Pobres, ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes del Reino y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponda y á su conclusion dijo, Si Juro Amen: Y respecto de estar mandado por punto general que los Abogados que se recibieron para serlo de esta Real Audiencia se abstengan de ejercitarlo por el termino de dos años, los que ocupan en el Estudio de la practica, y cumplidos ocurrará [sic] este⁷ Real Acuerdo por la respectiva licencia: Mandaron que asi lo observe el referido Don Francisco Felis Carrion, con lo cual se le huvo por recibido al uso y exercicio de dicho Oficio, dandosele los testimonios que pide con citacion del Señor Fiscal; y lo rubricaron dichos Señores —

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Señores: Mansilla.— El Marques.— Velez.— Plata.— Calderón.—

En Lima y Octubre diez y seis de noventa y ocho. Hice presente el Auto de arriba a el Señor Don José Gorvea Fiscal de Su Magestad que doi fe —

(Al margen)

BACHILLER MANUEL CARVAJAL. Bachiller en Leyes: 1812. Abogado: 1816.

*

/.¹

El Bachiller Don Manuel Carvajal paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Leyes que lo necesito para usar de él donde me convenga por tanto: a Vuestra Señoría pido y suplico me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia, etcetera = Bachiller Manuel Carvajal = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Agosto de mil ochocientos doce ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderón, Marqués de Casa-Calderón, Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital, Catedrático de Filosofía Moral, Rector de esta Real Universidad se presentó esta petición. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo proveyó y firmó de que doy fe = *Casa Calderón* = *Mariano de Llano*. Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Agosto de mil ochocientos doce cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrosio Fernández Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario. —

En ejecución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que precede hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa, que a su tenor a la letra es el siguiente. —

/.^{1v}

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos doce años Martes a las nueve y media del día poco más o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.) Leg. 3, Cuad. 16, 13 fs. úts.

Doctor Don Manuel Antonio Noriega Abogado de esta Real Audiencia, Catedrático de Decreto en esta dicha Universidad dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Manuel Carbajal Manteista, habiendo precedido información de haber concluido los cursos que prescriben las Constituciones y el acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Rolando Catedrático de Vísperas de Matemáticas, y Don Manuel Perez Tudela y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados según las Constituciones de esta Real Escuela, estando presente el Señor Doctor Don Gaspar de Zevallos Calderón, Marqués de Casa Calderón, Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital, Catedrático de Filosofía, Moral Rector, y algún número de Doctores, siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad, y otras personas, de que doy fé = Mariano de Llano, Secretario. —

Según parece de los Autos que se formaron para dicho grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado, doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos doce años.

Mariano de Llano. Secretario. (Rubricado)

/f. bl.

/2

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Carbajal como más haya lugar en derecho pareisco ante Vuestra Alteza y digo que por esta Real Escuela y Estudio General se me ha conferido el grado de tal Bachiller en las Facultades de Canones y Leyes según aparece del título que en debida forma presento. Deseando aplicárme al Derecho Real y practica del Foro ocurro debidamente a Vuestra Alteza para que se sirva señalarme el Estudio en que deba verificarlo y así mismo mandar se me dé Certificación de ello para ocurrir a matricularme en clase de Pasante en el Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el título del grado de Bachiller se sirva decretar y mandar en todo en la conformidad pedida por ser así de Justicia.

Bachiller Manuel Carbajal. (Rubricado)

/2v

Lima Agosto 25 de 1812.

Se señala a este interesado para la práctica de la Jurisprudencia el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega.

[Seis rúbricas] *Pro.* (Rubricado).

/.³

El Doctor Don Manuel Pérez de Tudela Abogado de la Real Audiencia y del Ylustre Colegio y Asesor del Real Protomedicato.

Certifico que el Bachiller Don Manuel Carbajal pasó a mi Estudio, de orden de esta Real Audiencia con los demás discípulos del Señor Doctor Don Manuel Antonio de Noriega, Fiscal electo de la Real Audiencia de Quito por su ausencia a la Península, a continuar instruyéndose en la Jurisprudencia práctica del Reyno, la que ha concluido con aprovechamiento. Lima y Abril 24 de 1816.

Manuel Pérez de Tudela (Rubricado).

/.^{3v} bl.

/.⁴

Certifico que el Bachiller Don Manuel Carvajal asistió a todas las conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados de que fuí Director el año pasado de 1812, y para que obre los efectos que convenga doy la presente a pedimento de parte. Lima y Febrero 21 de 1816.

Doctor Manuel de la Fuente Chavez (Rubricado).

/.^{4v} bl.

/.⁵

Certifico que el Bachiller Don Manuel Carbajal asistió a las conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados de que fuí Director el año pasado de 1813 y en ellas acreditó su aplicación y conocimientos, y a pedimento de parte doy la presente en Lima y Febrero 22 de 1816.

Doctor Manuel Villarán (Rubricado).

/.^{5v} bl.

/.⁶

Certifico que el Bachiller Don Manuel Carbajal asistió a las conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados de que fuí Director el año pasado de 814. Y para los efectos que le convengan firmo la presente en Lima y Febrero 21/1816.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.6v bl.

/.7

Certifico que el Bachiller Don Manuel Carbajal asistió a las conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados de que fui Director el año próximo pasado de 1815 en las que manifestó sus buenos conocimientos en la Jurisprudencia Teórica como Practica y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente en Lima y Febrero 21 de 1816.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.7v bl.

/.8

Certifico que el Bachiller Don Manuel Carbajal ha asistido hasta el día de la fecha a las Conferencias Prácticas del Ylustre Colegio de Abogados de que soy Director el presente año, y para que obren los efectos que convenga doy la presente en Lima y Abril 20 de 1816.

Doctor José de Armas (Rubricado).

/.8v bl.

/.9

Muy Poderoso Señor

Don Manuel Carbajal como mas haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que con el fin de recibirme de Abogado en esta Real Audiencia me presenté en el año pasado de 812 ante Vuestra Alteza para que me nombrase Estudio de Abogado conocido para continuar en los años de práctica necesarios que requiere la Ley para dicha Recepción. Los cuatro años de dicha práctica los tengo cumplidos según constan de las certificaciones del Doctor Don Manuel Perez de Tudela que subcedió en el estudio y conferencias teórico-prácticas del que se me nombró el Señor Doctor Don Manuel Antonio Noriega y las de los Directores del Ylustre Colegio de Abogados que debidamente acompaño: y hallándose pues cumplido el término necesario para mi recepción de Abogado.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva admitirme a la recepción que solicito previas las solemnidades de derecho que es justicia que solicito y para ello etcetera.

Manuel Carbajal (Rubricado).

Lima y Abril 25 de 1816. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Villota.— Goyeneche.—/.^{9v}

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la instancia de Don Manuel Carbajal para que se le admita a exámen de Abogado dice: Que parece tener las calidades necesarias según los documentos que presenta y Vuestra Alteza proveerá lo que sea de su Superior arbitrio. Lima Abril 27 de 1816.

Pareja. (Rubricado)

Lima y Abril 29 de 1816.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el Exámen prevenido en los Estatutos y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Goyeneche.—

En Lima y Abril veinte y nueve de mil ochocientos diez y seis hice saber el Decreto anterior a Don Manuel Carbajal de que certifico.

Jurado (Rubricado)./.¹⁰

Yo el Doctor Don José Felipe Beltrán Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital, etcetera.

Certifico que habiendo remitido el Real Acuerdo de Justicia a este Colegio al Bachiller Don Manuel Carbajal por auto de veinte y nueve de Abril del presente año para que se le examinase con arreglo a lo prevenido en los Estatutos se congregaron el día diez y seis del presente mes los que componen la Junta particular en la Sala de la Real Universidad de San Marcos destinada para el efecto, e impuestos en el contenido de la Superior Resolución procedieron al exámen en la forma acostumbrada haciendo concurrir a él a los Practicantes y Abogados que no han cursado el tiempo legítimo para su incorporación en el Colegio: Que duró el exámen cerca de ho-

ra y cuarto en cuyo tiempo no cesaron las preguntas que le hicieron tanto de Teórica como de Práctica conociéndose por la pron-/.^{10v} titud y precisión de las contestaciones que dió su dedicación al estudio de la Teórica y de la Práctica de nuestro Derecho: Que concluído este Acto se procedió inmediatamente a la votación secreta por AA y RR de la que salió aprobado por todos los votos.

Así consta de la Acta extendida en el Libro de Actas y Acuerdos de este Ylustre Colegio que corre a mi cargo en consecuencia de lo ocurrido y resuelto por la Junta particular celebrada en el día diez y seis de Mayo del presente año de mil ochocientos diez y seis años que me remito.

Doctor José Felipe Beltrán. Vocal Secretario. (Rubricado)

/.¹¹

Muy Poderoso Señor

En cumplimiento del Superior auto de Vuestra Alteza se procedió al exámen del Bachiller Don Manuel Antonio Carbajal del derecho y práctica del Foro que desempeñó perfectamente y resultó aprobado por todos los votos, según instruye la certificación adjunta. Y no habiendo en los Estatutos del Colegio ninguno que se oponga al recibimiento de Abogado que solicita, resolverá Vuestra Alteza con presencia del Expediente que devuelvo lo que sea más conforme. Lima y Mayo 19 de 1816.

José Gerónimo Vivar (Rubricado).

/.^{11v}

Lima y Mayo 27 de 1816.

Por recibido con la certificación que se acompaña se señala al Bachiller Don Manuel Carbajal para su exámen de Abogado el primer día útil por el pleito que le designe el Señor Regente.

[Cuatro rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.—

Lima y Mayo 27 de 1816.

Se señala al Bachiller Don Manuel Car-/.¹² bajal para el exámen que previene el auto de la foja anterior el pleito que sigue Maria Teresa Fierro con su Ama Doña Toribia Rodríguez sobre su venta.

[Una rúbrica]

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y seis. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller Don Manuel Carbajal a efecto de examinarlo de Abogado por el pleito que se le señaló, y habiendo hecho relación de él y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictámen después de lo cual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad las que absolvió, y habiéndolo mandado retirar procedió la correspondiente votación la que fenecida se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado, hiciera por/.^{12v} ante mi el presente Escribano de Cámara el juramento acostumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, de defender en público y en secreto la Pura y limpia Concepción de María Santísima y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia y de guardar secreto cada y cuando convenga. Si así lo hiciera Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusión dijo. Si juro Amen. Con lo cual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado con la calidad de que no actúe hasta el cumplimiento de los cuatro años de práctica, y lo rubricaron de que certifico.

[Seis rúbricas]

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Villota.— Bazo.*

/.¹³

Don Gaspar Jurado Escribano de Cámara en lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia, etcetera.

Certifico: Que el Bachiller Don Manuel Carbajal, ha sido recibido de Abogado de esta dicha Real Audiencia. Y para que ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Junio seis de mil ochocientos diez y seis.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tómoste Razón: y han de enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital nueve pesos seis reales por el derecho de Media-Annata y el 18% de su conducción a España. Lima Junio 8 de 1816.

Joaquín Bonet (Rubricado).

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales.

Queda sentada la correspondiente partida de cargo, a fojas 102 del Manual corriente. Real Caja de Lima y Junio 8 de 1816.

Zambrano (Rubricado). *Porturas* (Rubricado).

BACHILLER DON JOSE CAVERO Y SALAZAR. Bachiller en Cánones: 1795. Abogado: 1808.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don José Caveró y Salazar como mejor proceda en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: que he concluido la Jurisprudencia teorica hasta ser recibido de Bachiller en esta Real Escuela como acredita la certificacion de su Secretario, que presento en debida forma. Y deseoso de instruirme en la practica para concluido el termino señalado por las Leyes ser recibido de Abogado de estos Reales Estrados se ha de servir Vuestra Alteza señalarme el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya: por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido en justicia.

Bachiller José Caveró y Salazar (Rubricado).

/.^v

Lima y Junio ocho de mil setecientos noventa y cinco.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, hagase el asiento en el Libro respectivo y desele certificacion. Y se le señaló para practica el Estudio del Doctor Antonio Bedoya.

[Cuatro rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

/.²

El Bachiller Don Josef Caveró y Salazar Colegial del Real Combictorio de San Carlos parezco ante Vuestra Señoría, y Digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 21, 8 fs. úts.

de Sagrados Canones que lo necesito para uzar del donde me com-benga por tanto =

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = Bachiller Don Josef Cavero y Salazar.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y cinco años ante el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion = Y vista por Su Señoría/.^v mandó que Yo el presente Secretario de á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó, mandó, y firmó de que doy fee = *Montaña = Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de mayo de mil setecientos noventa, y cinco años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega, y de la Quadra Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Catedraticō de Decreto y Procurador General Ynterino de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y cinco años. Yo Don Mariano de Llano, y Cortijo Secretario de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se confirió a Don Josef Cavero, y Salazar, que su tenor a la letra es el siguiente —

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes en veinte de Mayo de mil setecientos noventa y cinco años Miercoles a las dies, y media del dia (del dia) poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San/.³ Marcos ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Josef Geronimo Bivar Catedratico de Digesto viejo dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Artes Don Josef Cavero, y Salazar Col-egial del Real Combictorio Carolino habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusio-

nes, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Felis de Carrion, y Don Blas de Ostolaza, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme las Constituciones estando presentes el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y dos de mayo de mil setecientos noventa, y cinco años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/.⁴

Certifico en quanto puedo, y há lugar en derecho que el Bachiller Don José Cabero y Salazar há cursado en mí Estudio por mas de quatro años la Jurisprudencia practica con distinguido aprovechamiento que lo hace capas de desempeñar qualesquiera causas. Lima y Febrero 3 de 1808.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.⁵

Certificamos en quanto podemos, y ha lugar en derecho que Don José Cavero y Salazar está instruido bastantemente en nuestro derecho practico, por lo que lo consideramos con la aptitud nesesaria para defender qualquiera causa Civil, ó criminal. Lima y Febrero 3 de 1808.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado). *José de Salcidua* (Rubricado).
Manuel Villarán (Rubricado). *Mauricio Calero* (Rubricado).

/.⁶

Certifico yo el Lizenciado Don Agustin de Acuña Teniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana, de la Ciudad de Lima que en un Libro foliado de papel comun, forrado en Pergamino intitulado Libro de mil setesientos setenta y sinco en el que es sentadas las Partidas de Bautizmos de Españoles de esta Parroquia, y que empesó á correr en el referido año, y finalisa en el de ochenta y sinco á foxas 36 buelta se halla la del tenor siguiente.

Partida de Bautismo.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Julio de mil setecientos setenta y siete: Yo el Doctor Don Francisco Salazar Cura y Vicario de la Doctrina de Santo Domingo de Chincha el Alto de licencia Parroqui (sic): exorsisé puse oleo y Crisma á José Pedro Maria á quien en cazo de nesicidad Bautizó el Reverendo Fray José Gil Provincial de la Buena Muerte el dia dos de Junio de este presente año en que nació: hijo lexitimo de Don José Pedro Maria Lucas Cabero y Sasaga, y de Doña, Josefa Salazar y Robles: Padrino Don José de Salazar y Robles: Testigos el Lizenciado Don Pablo Salazar Capellan del Hospital de Santa Ana, y el Lizenciado Don Vicente Carueños = Francisco de Salazar.

Concuerda con la Partida original Libro y foxa sitada á que en lo nesario me remito y para que conste donde combenga doy la presente, en la referida Parroq-/.vuia a 4 de Febrero de mil ochocientos ocho.

Agustin de Acuña (Rubricado).

/.

Muy Poderoso Señor

Don José Cavero y Salazar como mejor proceda en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: que como acreditan las adjuntas certificaciones que en devida forma presento, me hallo con la instruccion y versaciones necesarias en nuestro derecho práctico. Y haviendolas adquirido en el termino acostumbrado que tengo absuelto con mucho exceso, para poder ser admitido á la profesion de Abogado, deseoso de ser incorporado en este numero = Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentados las certificaciones y documentos adjuntos que testifican mi idoneidad, y Grado de Bachiller en esta Real Escuela, se sirva concederme la recepcion de Abogado en estos Reales Estrados precediendo para ello los requicitos acostumbrados de señalamiento de causa y dia que fueren del superior arvitrio de Vuestra Alteza.

José Cabero y Salazar (Rubricado).

/.^v

Lima y Febrero 4 de 1808. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas].

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la solicitud de Don José Cabero y Salazar con los documentos que presenta solicitando se le admita al examen de Abogado Dice: Que no encuentra embarazo, para que Vuestra Alteza se sirva acceder á ella, o resolver lo que sea de su superior agrado. Lima Febrero 5 de 1808.—

Pareja (Rubricado).

Lima y Febrero ocho de ochocientos ocho. Pase este Expediente al Señor Regente para que le señale pleyto á este Ynteresado.

[Seis rúbricas].

/.^s

Nota.— El Presbitero Don Carlos Vega se hizo cargo de traer la certificacion de la Media Annata y no la ha traído.

Lima y Febrero 8 de 1808. Señalesele á este Ynteresado para su examen que há de verificar én el Real Acuerdo el dia once del presente mes la causa que sigue Don José Mendosa con Manuel Cordova sobre el aprecio y tasacion de una obra.

[Rúbrica].

Proveyó y rubricó el auto que antecede el Señor Don Manuel Antonio de Arredondo y Pelegrin Caballero del Orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias y Regente de esta Real Audiencia en el dia de su fecha de que certifico.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Febrero de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Manuel Antonio de Arredondo y Pelegrin Caballero del Orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias Don Juan del Pino Manrique Don Fernando Quadrado y Valdenebro de dicho Orden Don Domingo Arnais de las Revillas Don Francisco Xavier Moreno y Escandon, Don Manuel Maria del Valle y Postigo, Don Tomas Ygnacio Palomeque del Orden de San Juan, y el Doctor Don José Baquijano y Carrillo del Orden de Carlos 3º Regente y Oidores de esta Real Audiencia

mandaron que entrase Don José Cavero y Salazar, á efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y habiendolo sido por el Pleyto que se le señaló: Ordenaron hiciese el juramento de estilo, el que verifico por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun derecho de usar bien, y fielmente el oficio de Abogado de esta dicha Real Audiencia defendiendo el inefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos algunos ál Real Fisco, ni Pobres, y guardar, y cumplir las Leyes del Reyno, y Ordenansas de esta indicada Real Audiencia. Y a la conclusion dijo si Juro Amen. Con lo qual lo hubieron por recibido ál uso, y exercicio de dicho oficio, dandole los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

[Ocho rúbricas].

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.—

DOCTOR DON GASPAR CEVALLOS, MARQUES DE CASA CALDERON. Abogado: 1793.

* (Carátula)

Real Acuerdo de Justicia de la Audiencia de Lima. Enero 14 de 1793.

Expediente seguido por el Doctor Don Gaspar Ceballos, Marques de Casa Calderon, Doctor en Sagrada Teologia Bachiller en Leyes Catedratico de Artes Vice Rector y Rejente de Teologia que fue en el Real Colegio de San Carlos.

Nº 265.

Sobre Ser recibido de abogado en esta dicha Real Audiencia.

Escribano de Camara Don Pasqual Antonio Monson/.^v bl.

/.¹

Certifico que el Doctor Don Gaspar Cevallos Marques de Casa Calderon ha cursado en mi Estudio la Jurisprudencia practica por el termino de dos años, adquiriendo en este tiempo los conocimientos necesarios para el desempeño de los negocios y defensas de que pueda encargarse, y para que se halla expedito, y havil. Lima y Enero 8 de 1793.

Cayetano Belon (Rubricado).

/.^v bl.

/.²

Certificamos los que abajo subscrivimos que hemos examinado en la Jurisprudencia practica al Doctor Don Gaspar Cevallos Marques de Casa Calderon y que le hemos encontrado con la instruccion que se necesita para poder defender qualesquiera causas, y prestar dictamen en qualquiera negocio que se le consulte: por lo que le concederamos en estado de ser admitido al numero de Abogados de esta Real Audiencia de Lima y Enero 8 de 1793.

Doctor Antonio Guzman (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado).

Doctor Joseph de Yrigoyen (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 72, 5 fs. úts.



El Sr D. J. M. N. D. natural de esta Ciudad de Lina, Origen de la Capital de Granada en la Andalucía, y
 de la Universidad de Salamanca, y de la Real Academia de San Carlos, y de la Academia de San Fernando, y de la
 Catedra del Nro. Catedrático de Instituta de Compo de Asperas de Canones y de Hierro en esta R. Universidad
 de S. Marcos su Constituido m. primer Asesor de la Renta de tabacos de la Comand. de Marina del Mar del Sur,
 y de la Inspeccion y de tropas del Real Asiento secreto de la S. V. y G. y de la Real Academia de la Comand. de
 la Abogado de este Nro. Colegio y su Diputado en su Real ereccion, y de la Academia de S. Juan de los Rios del Consejo de S.
 Alen de los Cameros de esta R. Audi. Diputado del Perito en los reales órdenes y de Cacer. Comisionado para la
 obra de la Constitucion de las Españas. Falleció el dia 2. de Abril de 1812. Siendo Presid. del Seber. Congreso.

VICENTE JOSÉ MORALES Y
DUÁREZ.

Oleo sobre lienzo.
Autor: desconocido.
Propiedad del Sr. Harry Bright
Ferreyros. Lima.

**Leyenda al pie del
cuadro.**

El Sr. D.^r D.ⁿ Vicente Jph. Morales, y Duarez, nat.^l de esta Ciud.^a de Lima, y Oriundo de la Capital de Granada en la Andalucía; Colegial del Seminario de S.^{to} Toribio y del Real Convictorio S.ⁿ Carlos; Doct. en Sagrada Teologia [sic] y en ambos dros, Rex.^{te} de la Catedra del Mro. Catedratico de Ynstituta, de Codigo, de Visperas, de Canones, y de Decreto en esta R.^l Universidad de S.ⁿ Marcos su Consiliario m.^{or} primer Asesor de la Renta de tabacos, de la Comand.^a g.^l de Marina del Mar del Sur y de la Ynspeccion g.^l de tropas del Perú; Asesor secreto de los SS. Virreyes Gil, y Osorno; y del R.^l tribunal del Consulado; Abogado de este Yltre. Colegio y su Diputado en prim.^a creación, que trabaxó en sus Estatutos; del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen de esta R.^l Aud.^a Diputado del Perú en las cortes Grales. y extraord.^s de Cadiz. Comission.^{do} para la grande obra de la Constituc.ⁿ de las Españas: Falleció el día 2 de Abril de 1812. Siendo Presid.^{te} del Soberano Congreso, nombrado el 24 del mes antecedente.

/.^v bl.
/.³

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don Gaspar Ceballos Marqués de Casa Calderon Doctor en Sagrada Teologia Bachiller en Leyes, Catedratico de Artes Vice Rector, y Regente de Teologia que fue en el Real Colegio de San Carlos, con todo respeto parece ante Vuestra Alteza y dice: que segun parece de las certificaciones que en debida forma presenta, ha cursado dos años de Jurisprudencia practica en el Estudio del Doctor Don Cayetano Belon: asi mismo ha sido examinado por quatro Abogados acerca de su idoneidad, y suficiencia en el estudio de la Jurisprudencia practica como, consta de la Certificacion que asi mismo presenta por tanto espera de la Superior Justificacion de Vuestra Alteza que dispensandole los demas tramites prevenidos en atencion a sus meritos y servicios le admita al examen de Abogado en cuiu virtud A Vuestra Alteza pido y Suplico se sirva señalarle al Suplicante el proceso de estilo para ser examinado en este Real Acuerdo, y obtener el grado de Abogado en justicia y/^v merced que espera de la Superior Justificacion de Vuestra Alteza.

El Marques de Casa Calderon (Rubricado).

Lima y Enero Diez de mil setecientos nobenta y tres años.

Por presentados los Documentos, y en atencion á lo que se espone, pasese este Expediente al Señor Jues Semanero para el Señalamiento del pleito con precedente noticia del Señor Fiscal.

(Al margen)

Se puso en noticia del Señor Fiscal en dicho dia:

[Cinco rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Lima y Enero Diez de mil Setecientos Nobenta y tres.

Señalase de Marques de Casa Calderon para ser examinado en el Real Acuerdo la causa que sigue Doña Francisca Lastra sobre la restitucion de unas tierras.

(Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en/⁴ Catorce de Henero de mil Setecientos Nobenta y tres años: Estando en Acuerdo Real de Justicia: Los Señores Jose de Tagle y Bracho, Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra: El Marques de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad en Real y Supremo de Yndias, Don Melchor de Santiago Concha, Don Ambrocio Cerdan y Pontero y

Don Fernando Marques de la Plata, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia. Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo á el Doctor Don Gaspar de Cevallos Marqués de Casa Calderon para efecto de examinarlo para la recepcion de Abogado, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fue: mandaron hiciese el Juramento prevenido por la ley, el que verificó ante mi, por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz so cargo del cual ofreció usar bien del oficio de Abogado, defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion/.^v de la Virgen, Santa Maria, no llevar derechos injustos, ningunos a los pobres ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las leyes del Reino, y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le toquen, y correspondan, y a su conclusión dijo: Si juro Amen: con lo cual quedó recibido al uso, y exercicio de dicho oficio, y mandaron que con citacion del Señor Fiscal, se le den los testimonios que pidiese, para que les sirvan de titulos, y lo rubricaron dichos Señores.

[Seis rúbricas].

(Al margen)

Señores: Tagle.— Mancilla.— El Marques.— Concha.— Cerdan.— Plata.

Pasqual Antonio Monzon (Rubricado).

/.⁵

Certifico: Que el Doctor Don Gaspar de Zevallos, Marqués de Casa Calderon compareció en el presente dia en el Real Acuerdo para ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia, y haviendo sido examinado, y aprobado, hizo ante mi el Juramento de estilo: Y para el entero del Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Enero Catorse de mil Setecientos, Nobenta y tres años.

Pasqual Antonio Monzon (Rubricado).

Han de Enterarse en las Reales/.^v Caxas de esta Capital *Nueve pesos seis reales* por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima Enero 16 de 1793.

(Al margen)

Recibido.

Juan Domingo de Ordozgoitia (Rubricado).

Queda sentada Partida de entero a fojas 24 del manual corriente Real Caxa y Contaduria General del Exercito de Lima. Enero 17 de 1793.

Villar (Rubricado).

Certifico:

Que en la Audiencia proxima pasada que hicieron los Señores de esta Real Audiencia en quince del presente mes tomó posesion en los Reales Estrados el Señor Marqués de Casa Calderon segun estilo.

Monzon (Rubricado).

Se dió testimonio en 18 de Enero de 1793.

(Rubricado).

BACHILLER DON MANUEL ANTONIO DE COLMENARES.
Bachiller en Leyes: 1807. Abogado: 1811.

*

/.¹

1811

El Bachiller Don Manuel Colmenares Colegial del Real Seminario de Santo Thorivio paresco ante Vuestra Señoria y Digo que a mi Derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Leyes que lo nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. *Bachiller Manuel Colmenares* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil ochocientos y siete años ante el Señor Doctor Don Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoria mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fe = Doctor Oyague = Mariano de Llano Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil ochocientos y siete años/.^v cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano. Secretario* —

En execucion de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto que antecede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente —

(Al margen)

Grado.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 53, 10 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Junio de mil ochocientos y siete años Viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Justo Figuerola dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Manuel Colmenares Colegial del Real Seminario de Santo Toribio, habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto publico de repeticion, conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don José Felipe Beltran y Don José Joachin de Olmedo y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Artes y Vice = Rector por indisposi-/.² cion del Señor Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Junio de mil ochocientos y siete años.

Mariano de Llano. Secretario. (Rubricado)

/.^v bl.

/.³

Certifico que el Bachiller Don Manuel Antonio Colmenares ha asistido constantemente a las conferencias practicas tenidas en el presente año segun lo dispuesto por los Estatutos de este Ylustre Colegio, acreditando en todas ellas las mas distinguidas luces, hijas de su mucha aplicacion y buen talento, y que a foja 4 y foja 9 del Libro donde se asientan dichas conferencias consta que el Doctor Don Manuel Antonio Noriega primer Director de ellas, asegura baxo de su firma haber concurrido el expresado Bachiller Colmenares a las quince celebradas en el año de ochocientos ocho, y distinguiendose por su asiduidad en las que se tuvieron el de ochocientos nueve. Lima y Octubre 26 de 1811.

Don Francisco Valdivieso y Prada (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Antonio de Colmenares, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: que habiendoseme conferido por esta Real Universidad el grado de Bachiller en las Facultades de Canones y Leyes en 5 de Junio de el año pasado de 1807, segun consta de el testimonio que presento con la necesaria solemnidad, ocurri inmediatamente a este Real Acuerdo pidiendo se me señalase Estudio para la practica, y de facto se sirvió Vuestra Altesa señalarme el de el Doctor Don Manuel Antonio Noriega, a el qual he concurrido en calidad de pasante.

Posteriormente fundado el Colegio de Abogados en el año de 1808, fui puesto en la Matricula de los pasantes, y asistí indeficientemente á las conferencias practicas de dicho Colegio de la que fue primer Director el dicho Doctor Don Manuel Antonio Noriega.

Cumplido el testimonio de los quatro años ocurri al oficio de Camara que despachaba Don Emeterio De Andres Valenciano recientemente muerto, con la mira de habilitar mi recibimiento de Abogado, y me dió por perdido o traspapelados el Expediente, despues de haber practicado en su solicitud todas las Diligencias posibles, asi es/.v preciso proceder a su instauracion, á cuyo efecto se ha de servir Vuestra Altesa mandar que el Relator Don Gregorio Luna por cuya mano se despachó en el Acuerdo mi solicitud sobre señalamiento de Estudio informe acerca de la verdad de este hecho y que tambien informe el Doctor Don Manuel Antonio Noriega en calidad de primer Director de Conferencias practicas, como es cierto que en la Matricula que se le pasó por la Escribania de Camara, de los pasantes, fui yo uno de los comprehendidos, que como tal me asentó en Libro de Conferencias, a las que concurri con aplicacion el año y medio que permaneció en aquel cargo; por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado el testimonio de que llevo hecho mencion, se sirva mandar se instaure el Expediente con los informes que tengo pedidos es justicia etcetera.

Don Manuel Antonio Colmenares (Rubricado).

Lima Septiembre 30 de 1811. Ynforme el Relator de este Real Acuerdo y el Director de Conferencias Doctor Don Manuel Antonio Noriega como se pide.

[Tres rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.⁵

Muy Poderoso Señor

Cumpliendo con el informe que Vuestra Altesa se há servido ordenarme, haga aserca de lo que expone el Bachiller Don Manuel Antonio de Colmenares, lo que puedo desir es, que aunque la multitud de negocios que ocurren en este Real Acuerdo y estan a mi cargo no me permiten hacer puntual memoria del hecho que se refiere por el mencionado Bachiller y mucho menos de la fecha, á que se contrae. Sin embargo barios de los Subalternos mis Compañeros me hán asegurado haber sido esto efectibo en la época que expresa, pues recuerdan con fixesa la especie.

Assi, ya por esto, como por habersele puesto por la Escribania de Camara segun constara de ella y en la matricula de los pasantes que se remitió al Ylustre/.^v Colegio de Abogados quando se exigió, tengo por cierto el relato del citado Bachiller sobre todo él Doctor Don Manuel Antonio de Noriega que fue el Maestro, que se dice se le señaló para la practica, y ál mismo tiempo exersió el cargo de primer Director de Conferencias del mencionado Colegio, podra dar una cabal razon sobre los hechos que se anuncian que sirba para que Vuestra Altesa forme el debido consepito en la materia. Lima y Octubre 7 de 1811.

Gregorio Luna (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

Entre los Matriculados que se me pasaron en lista por las Escribanias de Camaras de lo Civil de esta Real Audiencia en la creacion del Colegio de Abogados de que tube el honor de ser primer Director de Conferencias practicas, fue uno, el Bachiller Don Manuel Antonio Colmenares, el mismo que asistió á mi Estudio en calidad de Pasante, asignado por Vuestra Altesa continuó con aplicacion las asistencias á las Conferencias desde mediados del año de 1808 hasta fin de 1809 en que concluí mi cargo; y en el Libro que llebaba de aquellas, lo dejé recomendado por su asiduidad, y aprovechamiento. Es que puedo y debo Ynformar a Vuestra Altesa en cumplimiento de su Superior providencia de 30 de Septiembre proximo. Lima y Octubre 8 de 1811.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/.⁶

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Antonio de Colmenares como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: que se halla repuesto el Expediente de mi Matricula con los Ynformes de el

Relator de este Real Acuerdo, y Director de Conferencias de la creación de el Colegio de Abogados y asi solamente resta el que la piedad de Vuestra Altesa se sirva mandarme a examen a las Junta particular de dicho Colegio; y si logro la aprobacion admitirme al recibimiento de Abogado de esta Real Audiencia previas las formalidades prevenidas por las Leyes, por tanto.

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva asi decretarlo en justicia etcetera.

Bachiller Manuel Antonio de Colmenares (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre 17 de 1811.

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la instancia de Don Manuel Colmenares para que se le admita á examen de Abogado Dice:

Que en virtud de lo que tiene justificado, y de su aplicacion, y aprovechamiento literario, podrá Vuestra Altesa siendo servido condesender á su solicitud. Lima Octubre 22 de 1811.

Pareja (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Pino.— Quadrado.— Arnaiz.— Moreno.— El Conde.—

Lima y Octubre 24 de 1811.

Visto este Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal mandaron ocurra este interesado al Colegio de Abogados para que conforme a sus Constituciones sea examinado; y evaquado se dé cuenta en la forma acordada.

[Seis rúbricas] *Pro* (Rubricado).

/.⁷

Don Juan Jose de Castro Alcoser y Cardenas Abogado de esta Real Audiencia de Lima Yndividuo del Ylustre Colegio de Abogados y su Secretario Vocal.

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho conforme al

Artículo 11 Estatuto 5 de los formados para el gobierno de dicho Colegio, y se ha dignado aprobar Su Magestad y en su Real nombre el Supremo Consejo de Regencia, que el Bachiller Don Manuel Colmenares, fue examinado en la Jurisprudencia practica por la Junta particular del expresado Ylustre Colegio de Abogados congregada al efecto el dia 8 del corriente en virtud de un auto proveido que el Real Acuerdo en 24 de Octubre ultimo por el que fue remitido á examen, y salió aprobado por todos los votos en la votacion secreta que se hizo, segun resulta de la Acta que corre a foja 40 buelta del Libro de Acuerdo del predicho Colegio á que me refiero.

Juan Jose de Castro. Vocal-Secretario. (Rubricado)

/.^v bl.

/.⁸

Señor Decano

En cumplimiento del Auto de 9 de Junio del año pasado de 1809 proveido por el Real Acuerdo en que se mandó que las Certificaciones que se expidan despues de los exámenes para Abogados que hace la Junta particular de este Ylustre Colegio se dirijan serrados al Señor Regente, y por su ausencia, u otro impedimento al Señor Decano de la Real Audiencia, lo hago de este modo incluyendo á Su Señoria la Certificacion del Secretario Vocal de dicho Colegio prevenida en sus Estatutos, y relativa al que sufrio el Bachiller Don Manuel Antonio Colmenares.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Lima y Noviembre 11 de 1811.

Señor Doctor Manuel Herrera y Sentmanat. Decano. (Rubricado)

Señor Decano de esta Real Audiencia.

/.^v

Lima Noviembre 11 de 1811. Por recibido: Pase éste Expediente al Señor Subdecano de esta Real Audiencia para que señale Pleyto á este interesado =

[Dos rúbricas].

(Al margen)

Señores: Pino.— Moreno.— Valle.— El Conde.—

Lima Noviembre 11 de 1811. Señalase á este interesado para el examen que ha de verificar en el Real Acuerdo la Causa seguida

por Don Josef Irrasabal, con Doña Josefa Albares sobre unos trastres.

[Rúbrica].

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce/.⁹ de Diciembre de mil ochocientos once. Estando en Acuerdo Real de Justicia, los Señores Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Manuel Antonio Colmenares para efecto de ser examinado de Abogado de esta Real Audiencia por el pleyto que se le señaló, y habiendolo sido en la forma prevenida, mandaron hiciese el juramento acostumbrado, el que hice por Dios Nuestro Señor y una señal de Crus segun forma de derecho de usar bien, y fielmente el referido oficio, guardando las Leyes y Ordenansas de esta Real Audiencia. Sin llevar derechos a los Pobres ni al Real Fisco, y de defender la Puresa de Nuestra Señora y que guardará secreto de todos los negocios que corresponda y si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor lo ayude y al contrario se lo demande y a la conclusion dixo si juro Amen: Con lo qual quedó recibido al uso y ejercicio de su oficio:

Yguualmente mandaron que con citacion del Señor Fiscal se le dé testimonio de este Expediente si lo pidiere; y lo rubricaron dichos Señores de que certifico =

[Tres rúbricas]

(Al margen)

Señores: Pino.— Quadrado.— Moreno.— El Conde.—

/.^v bl.

/.¹⁰

Yo Don José Mariano de Pró Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcetera.

Certifico: Que en este dicho Real Acuerdo que por la oficina de Camara de mi cargo en catorce del presente mes y año, se recibió de Abogado de esta Real Audiencia el Bachiller Don Manuel Colmenares. Y para efecto de que se entere por este interesado lo correspondiente al Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Noviembre dies y seis de mil ochocientos once =

Jose Mariano de Pro (Rubricado).

Tomese razon en la comision.

Tomóse razon en la comision de Media Annata de mi cargo por cuyo Real Derecho y su conduccion á España, ha de enterar de contado Don Manuel Colmenares en las Reales Caxas de esta Capital. Nueve pesos seis reales por el honor de examen de Abogado de esta Real Audiencia de que fue recibido. Lima Noviembre 16 de 1811.

Miguel Pizano (Rubricado).

Quedan enterados en esta Tessoreria General los nueve pesos seis reales que arriva se expresan y sentada la correspondiente partida de cargo a fojas 118 vuelta del Libro Manual de este año Ministerio de Real Hacienda de Lima y Noviembre 16 de 1811.

Bonet (Rubricado).

BACHILLER DON JOSE CORREA Y ALCANTARA. Bachiller en Cánones: 1813 Abogado: 1817.

*

/.¹

El Bachiller Don José Correa y Alcantara paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Univercidad y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me convenga: por tanto: A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera. *José Correa y Alcantara.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Septiembre de mil ochocientos y trece años ante el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de esta Audiencia Examinador Synodal de este Arzobispado Rector de esta Univercidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por dicho Señor Rector mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Univercidad; Asi lo proveyó y firmó de que doy fee.— *Doctor Tagle.— Mariano de Llano. Secretario.—*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Septiembre de mil ochocientos y trece años cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Audiencia, y Procurador General de esta Univercidad en su persona doy fee.— *Mariano de Llano. Secretario.—*/.^{1v}

En ejecucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa en su tenor a la letra es del tenor siguiente:—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta, y uno de Agosto de mil ochocientos, y trece años Martes a las nueve y media del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Univercidad, y

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 35, 17 fs. úts.

Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Pedro Vasques de Velasco y Solis Presbytero dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don José Correa y Alcantara natural de la Ciudad de Cajamarca habiendo precedido el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Justo Antonio de la Cueva, y Don Juan Freyre y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga Prevendado de esta Santa Yglecia Metropolitana Abogado de esta Audiencia Examinador Synodal de este Arzobispado Rector de esta dicha Univercidad y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe.— Mariano de Llano Secretario.—

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mando doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Septiembre de mil ochocientos y trece años.

Mariano de Llano. Secretario. (Rubricado)

/f. bl.

/.²

El Bachiller Don José Correa, y Alcantara, natural de la Ciudad de Cajamarca ante Vuestra Excelencia conforme a Derecho paresco y digo: Que presento con la solemnidad necesaria Testimonio del Grado de Bachiller que esta Unibersidad me confirió en ambos derechos solemnemente el 31 de Agosto ultimo, al que acompaño mi Partida de Baptismo con tres Certificaciones autorisados en publica forma en fojas 9 utiles, a efecto de que se digne Vuestra Excelencia mandar se me señale para la Practica el Estudio de uno de los Abogados de esta Excelentissima Audiencia estando pronto a asistir a las Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados para cuyo efecto:

A Vuestra Excelencia suplico, que habiendo por presentado el Testimonio referido, con mi Partida de Baptismo, para que esta con las diligencias que la acompañan vistas se me debuelva para los usos que me convengan, se sirva mandar haser segun solicito en Justicia que pido jurando conforme a derecho Etcetera.

José Correa, y Alcantara (Rubricado).

Lima y Septiembre 9 de 1813.

Por presentado el Grado de Bachiller, se nombra el Estudio del Doctor Don Manuel Villaran para la practica que se solicita.

[Cinco rubricas]

Jurado (Rubricado).

/.^{2v} bl./.³

Don Gaspar Jurado Escribano de Camara de lo Civil de esta Excelentisima Audiencia Constitucional Etcetera.

Certifico que en dicha Audiencia y por la Oficina de mi cargo se presentó el Bachiller Don José Correa y Alcantara solicitando se le señalase Estudio para la practica de la Jurisprudencia, al que se proveyó el Auto siguiente:— Lima y Septiembre nueve de mil ochocientos trece.— Por presentado el Grado de Bachiller se nombra el Estudio del Doctor Don Manuel Villaran para la practica que se solicita.— Cinco rubricas.— Jurado.— Y para que conste doy la presente en Lima y Septiembre nueve de mil ochocientos trece.—

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Garcia.— Pino.— Arnaiz.— Palomeque.— Osma.—

/.^{3v} bl./.⁴

Certifico que el Bachiller Don José Correa y Alcantara asistió á las Conferencias theorico-practicas que estuvieron a mi cargo como Director de ellas el año pasado de 813 desde el mes de Septiembre hasta Diziembre y que su aplicasion y aprovechamiento sirvieron de estimulo a los demas Pasantes. Lima y Octubre 18 de 1817.

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

/.^{4v} bl./.⁵

Certifico que en el año pasado de ochocientos catorce que estubo a mi cargo la Direccion de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados, concurrió a ellas el Doctor Don José Correa y Alcantara, y acreditó su mayor aplicacion, é ilustracion en las materias que se versaban. Lima y Septiembre 15/817.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^{5v} bl./.^{f.} bl./.⁶

Certifico que en las Conferencias que presidí como Director en el año de 1815 fue uno de los Practicantes de continua asistencia, y de mayor aplicacion el Bachiller Don Jose Correa de Alcan-

tara, siendo por tanto notorio su aprovechamiento. Y para que asi conste, y pueda acreditar el interesado donde le convenga doi esta en Lima y Septiembre 13 de 1817.

/ .6v bl.

/ .f. bl.

/ .7

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

Como Director de Conferencias que fui del Ylustre Colegio de Abogados en el año proximo pasado de 1816: Certifico que el Bachiller Don José Correa de Alcantara asistió constantemente con conocida aplicacion y aprovechamiento a todas las que se ejercitaron en el referido año; y para que asi conste donde convenga le doy la presente en Lima y Septiembre 12 de 1817.

/ .7v bl.

/ .f. bl.

/ .8

Doctor José de Armas (Rubricado).

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados en el presente año: Certifico que el Bachiller Don José Correa y Alcantara, ha asistido a ellas sin faltar tres veces, que es decidida su dedicacion al estudio del Foro; y corresponde su aprovechamiento a su aplicacion. Lima Octubre 19 de 1817.

/ .8v bl.

/ .f. bl.

/ .9

Doctor Nicolas de Aranibar (Rubricado).

Certifico que el Bachiller Don José Correa y Alcantara ha asistido a mi Estudio que le señaló la Real Audiencia para practicar, desde el mes de Septiembre de 813, hasta el presente: y que con su aplicacion y aprovechamiento en todas las materias, se halla hoy en estado de que se le admita a el examen para su recepcion de Abogado. Lima y Octubre 18 de 1817.

/ .9v bl.

/ .f. bl.

/ .10

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don José Correa y Alcantara ante Vuestra Alteza conforme a Derecho parezco, y digo: Que hago presentacion en debida forma de los Documentos que acreditan el estudio de la Jurisprudencia practica que é hecho por mas tiempo de quatro años en

el Estudio del Doctor Don Manuel de Villaran que Vuestra Alteza se sirbió nombrarme, y en las Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados conforme a sus Estatutos. Y resultando de ellos hallarme apto, y expedito para la defensa de causas.

A Vuestra Alteza pido y suplico, que habiendo por presentado dichos documentos, se sirva señalarme dia para el Examen previas las diligencias de estilo en justicia Etcetera.

José Correa y Alcantara (Rubricado).

/.^{10v}

Lima y Octubre 23 de 1817. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rubricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Osma.—

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal vista la solisitud del Bachiller Don José Correa y Alcantara, y documentos que presenta para que se le admita a examen de Abogado, dice: Que está cumplido con exceso el tiempo señalado para la practica, y no halla reparo en que Vuestra Alteza siendo servido acceda a su instancia. Lima Octubre 25 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima Noviembre 6 de 1817. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Seis rubricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Moreno.— Palomeque.— El Marqués.— Osma.— Valle.— Yglesia.—

/.¹¹

El Licenciado Don Balthazar Benavides Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de esta Capital Etcetera.

Certifico: Que habiendo sido examinado en la Jurisprudencia

teorica y practica por el espacio de hora y media que previenen los Estatutos el Bachiller Don José Correa y Alcantara en la Junta Particular celebrada en el dia dos del corriente. Dice fue aprobado por todos votos en atencion al serio estudio y aprovechamiento con que acreditó su instruccion en ambos ramos de Derecho: y para que conste doy la presente con presencia de la acta respectiva a que me remito. Lima y Diciembre tres de mil ochocientos dies y siete.

Balthazar Benavides. Secretario Vocal. (Rubricado)

/.^{11v} bl.

/.¹²

Muy Poderoso Señor:

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Alteza se procedió al Examen del Bachiller Don José Correa y Alcantara el que desempeñó, contestando con propiedad a las muchas preguntas que se le hicieron cerca de la Teorica, y Practica del Derecho, y fué en consecuencia aprobado por todos los votos a quien instruye el certificado adjunto. Y no habiendo cosa que se oponga al recibimiento de Abogado que solicita, podra Vuestra Alteza con presencia del Expediente que devuelvo resolver lo que sea mas conforme. Lima y Diciembre 3/1817.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.^{12v}

Lima y Diciembre 4 de 1817. Por recibido con la Certificacion que se acompaña, se señala al Bachiller Don José Correa y Alcantara para el Examen de Abogado el primer dia util de Acuerdo, por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Siete rubricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Osma.— Yglesia.— Bazo.—

Lima y Diciembre 9 de 1817.

Se señala al Bachiller Don José Correa Alcantara para el examen de Abogado el pleyto que sigue Don Cayetano Pizarron contra Don Manuel Artaza por cantidad de pesos.

En/¹³ la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y siete estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron en-

trar al Doctor Don José Correa y Alcantara a efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló y habiendo hecho relacion de el y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad, las que absolvió y habiendolo mandado retirar se procedió a la correspondiente votacion, la que evaquada se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado, hisiese por ante mi el presente Escribano de Camara el juramento acostumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho de defender en publico y en secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santisima y de usar bien, y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran, sin llebar derechos a los Pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendingantes, y de guardar secreto cada y quando convenga; si asi lo hisiere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo si juro Amen. Con lo qual los expresados Señores/^{13v} lo hubieron por recibido de Abogado y lo rubricaron dichos Señores de que Certifico.

[Siete rubricas].

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Moreno.*— *Valle.*— *Palomeque.*— *Osma.*— *Yglesia.*— *Bazo.*—

/.¹⁴

Certifico que el Bachiller Don José Correa Alcantara, ha sido recibido de Abogado de esta Real Audiencia. Y para que ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente. Lima y Diciembre 20 de 1817.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomóse razon en esta Comisión; y han de enterarse de contado en estas Reales Cajas Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima Diziembre 22 de 1817.

Por indisposicion del Señor Comisionado:

Juan Estanislao de Peña (Rubricado).

(Al margen)

Reciví Nuebe pesos seis reales.

[Una rubrica].

Se han recibido en esta Tesoreria General los nueve pesos seis

reales de la presedente regulacion, y de ellos nos hemos formado cargo a fojas trece del Libro Manual corriente. Ministerio de Real Hacienda de Lima Enero 3 de 1818.

Zambrano (Rubricado).

/.^{14v}

/.¹⁵

Muy Poderoso Señor:

Don José Correa, y Alcantara Abogado de esta Real Audiencia, y de pobres en lo Criminal en este presente año, ante Vuestra Alteza como mas haya lugar paresco, y digo: Que para poder actuar con desembaraso, y dirigir las defensas que ocurren en los demas Tribunales sin que se extrañe la falta de mi incorporacion al Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital.

A Vuestra Alteza pido y suplico que en atencion a mi constante dedicacion, desempeño de mis deberes, y otras concideraciones que no se ocultaran al piadoso animo de Vuestra Alteza se digne dispensarme el tiempo que me falta para la referida incorporacion, y que otorgada se verifique previas las diligencias de estilo. Es merced que espero alcanzar de la venefisencia de Vuestra Alteza jurando en forma Etcetera.

José Correa y Alcantara (Rubricado).

Lima y Abril 6 de 1818. Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Seis rubricas]

Jurado (Rubricado).

Lima y/^{15v} Abril 15 de 1818.

Para evacuar el informe que pide Su Alteza agregue esta parte el Titulo de Abogado y califique serlo de pobres como lo asienta.

[Seis rubricas].

En Lima y Abril 16 de 1818. Hice saber el Auto de arriba proveido por la Junta particular del Ylustre Colegio al Licenciado Don José Correa y Alcantara en su persona de que Certifico.

Doctor Francisco Herrera. Vocal Secretario. (Rubricado)

/.¹⁶

Don José Correa, y Alcantara Abogado de esta Real Audiencia y de pobres en causas Criminales ante Vuestra Señoria como mas haya lugar digo: Que cumpliendo con lo mandado por Decreto de

Vuestra Señoría de 15 del pasado, presento mi Titulo de Abogado, y Calificacion de serlo de pobres en lo criminal en este presente año con la adjunta Certificacion de Don Manuel de Benavente Escribano de Camara de la Real Sala de mandato de Su Alteza previa citacion del Señor Fiscal. De ella consta no solo mi nombramiento, sino mi actual ejercicio por lo que he omitido el pedir otras a los Juzgados de la Auditoria, Santa Hermandad etcetera donde tambien estoy patrocinando causas de gravedad.

Mi situacion, y conducta, medianos principios, y aplicacion al cumplimiento de mis obligaciones son notorios: En su virtud, espero que la beneficencia de Vuestra Señoría coadyubará afable a mi solicitud. Para ello.

A Vuestra Señoría pido, y suplico que habiendo por presentados los adjuntos Titulo y Certificacion, (que vistos se me debolberán originales para otros usos) se sirva su justificacion evaquar el Ynforme pedido por Su Alteza. Segun solicito en justicia, jurando en forma etcetera.

José Correa y Alcantara (Rubricado).

/.^{16v}

Lima y Junio 12 de 1818.

Por presentado el Titulo y Certificacion que se expresan, háganse presentes a la Junta particular de este Ylustre Colegio que se celebrará el 15 del corriente Y fecho debuelbanse segun se solicita.

Doctor Mendez y Lachica. Decano. (Rubricado).

Lima y Junio 15 de 1818. Visto este Expediente en Junta particular, hágase a Su Alteza el Ynforme que tiene pedido, conforme a lo acordado en ella.

[Una rubrica].

Muy Poderoso Señor:

Lo que en vista de este Expediente, y en cumplimiento del Superior Decreto de Vuestra Alteza de seis de Abril de este año puede Ynformar el Ylustre Colegio de Abogados es, que teniendo en consideracion el Nombramiento que el digno Señor Regente de esta Real Audiencia se sirvió hacer a Don José Correa y Alcantara, de Abogado de Pobres en lo criminal, y la puntualidad y zelo con que desempeña este delicado cargo, segun se acredita por la Certificacion del Escribano de Camara de la Real Sala; le ha parecido que

no hay embarazo para que Vuestra Alteza se digne dispensarle el tiempo que le falta y está señalado por los Estatutos del mismo Ylustre Colegio para la incorporacion que solicita se le conceda en el; y asi podrá Vuestra Alteza siendo servido otorgarle esta gracia, ó determinar lo que estime mas conveniente. Lima y Julio 14 de 1818.

Doctor Pedro José de Mendez y Lachica. Decano. (Rubricado). Justo Figuerola (Rubricado). José de Salcidua (Rubricado). José de Lira (Rubricado). Pedro Antonio Alfaro de Arguedas (Rubricado).

Doctor Francisco Herrera. Vocal Secretario. (Rubricado)

/.¹⁷

Lima y Agosto 13 de 1818.

Visto con lo Ynformado por el Ylustre Colegio de Abogados: Se dispensa a esta parte el tiempo que le falta para la incorporacion que Solicita y desele la Certificacion correspondiente.

[Cinco rubricas] *Jurado (Rubricado).*

En dicho Dia hise Saver el Decreto anterior a Don José Correa Alcantara en su persona de que Certifico.

Jurado (Rubricado).

Se le dió la Certificacion con la fecha de 17 de dicho mes.

[Una rubrica].

BACHILLER DON PEDRO CORVALAN. Bachiller en Cánones: 1795. Abogado: 1801.

*

/.¹

Nº 335

El Bachiller Don Pedro Corvalan Manteista como mejor proceda de Derecho, paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Cánones, que lo nesecito para usar de él donde me combenga, en esta atención = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia, etcétera. = Bachiller *Pedro Corvalan*.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco años, ante el Señor Doctor Don Cristoval Montaña, Abogado de esta Real Audiencia, del Real Audiencia (sic) del Real Fisco, buenas Memorias y Presos del Santo oficio de Ynquisición, Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta Petición, y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide, con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo proveyó, mandó y firmó de que doy fé = *Montaña = Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco años, cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Thomás Anizeto de la Bodega y de la Quadra, Canónigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana, Catedrático de Decreto y Procurador General interino de esta Real Escuela/^v en su persona doy fé. *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

En execución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos, hice sacar y saqué un tanto del Grado de Ba-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 12, 10 fs. úts.

chiller que por dicho Auto se manda, que su tenor a la letra es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco años, Miércoles a las diez del día, poco más o menos, en el General Mayor, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Francisco Felis de Carrión, dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don Pedro Corvalan Manteista habiendo precedido ynformación de haver concluido los cursos que preciven las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Josef de Ostolasa y Don Luis de Aristizabal y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Cristoval Montaña, Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco, buenas Memorias y Presos del Santo Oficio de Ynquisición, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fé = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/ . f. bl

/ .²

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pedro Corbalan con el debido respeto ante Vuestra Altesa parece y dice: que se halla graduado de Bachiller en ambos Derechos en esta Real Universidad, como lo comprueba la Certificasión que en debida forma presenta por lo que decesso de instruirse en la práctica del Foro:

A Vuestra Altesa pide y suplica se digne asignarle un Estudio de Abogado conocido para poder instruirse en dicha práctica por ser assi de justicia, etcétera.

Pedro Corbalan (Rubricado).

/ .^v

Lima y Septiembre diez y siete de mil setecientos noventa y cinco. Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller hágase el asiento en el Libro respectivo y désele Certificasión y se le

señala para la práctica el Estudio del Doctor Don Cayetano Belón, a a quien se le hará saver.

[Tres rúbricas]

/.³

Yo, Don José Antonio Pro, Escribano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia, Etcétera.

Certifico en quanto puedo y ha lugar que en el Acuerdo celebrado por los Señores de esta dicha Real Audiencia, a día diez y siete de Septiembre del año pasado de mil setecientos noventa y cinco se presentó un recurso por Don Pedro Corvalán, acompañando testimonio del Grado de Bachiller y pidiendo se le destinase Estudio de Abogado para practicar, lo que se mandó así señalándole el Estudio del Doctor Don Cayetano Belón, y para que conste a pedimento de la parte doi esta en Lima y Marzo cinco de mil ochosientos/^v y un años.

José Antonio Pro (Rubricado).

/.⁴

Certifico que desde el día dies y siete de Septiembre de setecientos noventa y cinco en que se señaló mi Estudio a Don Pedro Corbalán por Auto de esta Real Audiencia para que aprendiese la práctica de la Jurisprudencia Civil, se dedicó con particular aplicación al estudio de ellas, instruyéndose con la lectura de los autores, reconocimiento e inspección de procesos y el cuydado en oír, dictar escritos perfectamente, en la substanciación de las clases de causas que ordinariamente se promueben en los Tribunales y también en el orden, modo y forma de hacer sus respectivas defensas, y para que conste doy la presente a 10 de Marzo de 1801.

Cayetano Belón (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos que habiendo sido examinado Don Pedro Corbalán sobre la Jurisprudencia práctica, civil y criminal a cuyo estudio se ha dedicado desde que se le señaló por esta Real Audiencia el del Doctor Cayetano José Belón, lo hallamos con toda la aptitud y capacidad necesaria para poderse recibir de Abogado y exercitarse en las defensas de qualesquiera causas assi civiles como Criminales, en cuya virtud damos la presente en Lima a 10 de Marzo de 1801.

Doctor Manuel Herrera y Sentmanat (Rubricado). *Doctor Antonio de Bedoya* (Rubricado). *Doctor Tiburcio José de la Hermosa* (Rubricado). *Juan Bautista Díaz* (Rubricado).

/.^v bl./.⁶

Muy Poderoso Señor

Don Pedro Corbalán en la mejor forma que haya lugar en derecho, paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que haviéndose servido Vuestra Alteza señalarme el Estudio del Doctor Don Cayetano Belón para que aprendiese la práctica de la Jurisprudencia, según consta de la Certificación del Escrivano de Cámara de esta Real Audiencia Don José Antonio de Pro, lo tengo verificado instruyéndome en este Estudio y en otros en donde he sido examinado según las otras dos Certificaciones que igualmente presento, en la naturaleza de las causas así Civiles como Criminales y en el orden y substanciación con que todas estas deben seguirse a conformidad de nuestras Leyes, adquiriendo en su virtud la instrucción necesaria para la defensa de las partes.

Evacuados ya como efectivamente lo están estos requisitos, es llegado el tiempo de que pueda recibirme de Abogado, admitiéndome a examen Vuestra Alteza y señalándoseme pleito seguir el estilo de esta Real Audiencia y para que así se verifique:

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva haver por presentada dichas Certificaciones y en su consecuencia admitirme a examen, mandando que el presente Escrivano/.^v de Cámara me dée proreso para traerlo en relación conforme a estilo y demás circunstancias de estos casos por ser así de justicia que pido jurando lo necesario, etcétera.

Pedro Corbalán (Rubricado).

Lima y Abril 9 de 1801.

Por presentado con los documentos que se acompañan: Agréguese al Expediente de su materia y vista al Señor Fiscal.

[Siete rúbricas].

(Al margen)

*Señores: Regente.— Mancilla.— Ballesteros.— Cuvero.— Quadra-
do.— Pardo.—*

/.⁷

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista esta solicitud de Don Pedro Corbalán sobre que se le admita a examen de Abogado dice: que los documentos que presenta acreditan su instrucción y podrá Vuestra Alteza siendo servido mandar que este pretendiente presente la Partida de Bautismo, como esta mandado por auto acordado y fecho resolver sobre su exa-

men en la forma ordinaria.

Lima Abril 13 de 1801.

Gorbea (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁸

Certifico: Yo el Licenciado Don Francisco Tafur, Teniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Metropolitana que en un Libro de papel común forrado en pergamino en que están escritos las Partidas de Bautismo de Españoles, que se han hecho en los Huérfanos, que comenzó a correr el año de mil setecientos setenta y quatro y finalizado el de mil ochocientos, a foxas 93 está la siguiente:

Partida de Bautismo

Viernes treinta y uno de Octubre de mil setecientos setenta y siete años: Yo el Licenciado Don Torivio Tinajero, Teniente en esta Yglesia del Corazón de Jesús, Vice Parroquia del Sagrario Exorcizó puse Oleo y crisma a Pedro José que nació en treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y cinco a quien Bautizó en caso de necesidad el Licenciado Don Manuel Machado, hijo legítimo de Don Francisco Corbalán y de Doña María Ygnacia Cavezas, fué su padrino Don José Villegas, testigos Don Baltazar Seminario y Gregorio Barragán = Licenciado Don Toribio Tinajero =

Concuerta con su Partida original, Libro y foxa citada, a que me remito y para que conste donde convenga doy la presente a pedimento de parte, Lima y Abril 11 de 1801.

Francisco Tafur (Rubricado).

/.⁹

Muy Poderoso Señor

Don Pedro Corbalán en la mejor forma que haya lugar en Derecho, pareco ante Vuestra Altesa y digo: que habiendo solicitado se me recibiese de Abogado presento a Vuestra Altesa las Certificaciones de Estudio y exámenes a fin de que con vista de ellas se sirviese la Superioridad de Vuestra Altesa señalarme Proceso para traerlo en relación. Omití acompañar la fée de Bautismo conciviendo no ser requisito necessario y para que por su falta no haya embarazo alguno, hago exivición de ella con la solemnidad debida y por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva haver por presentada

la Partida de Bautismo para el efecto que llevo espresado por ser así de justicia, que pido jurando lo necessario, etcétera.

Pedro Corbalán (Rubricado).

/v

Lima y Abril veinte y tres de mil ochocientos uno.

Pasese este Expediente al Señor Semanero para que le señale pleito a este interesado a efecto de que se examine en el inmediato Acuerdo.

[Cinco rúbricas].

Señálase á este interesado para el examen que ha de practicar en el Real Acuerdo los Autos seguidos por el Doctor Don Juan Antonio Escale con Don Manuel de Salazar por cantidad de pesos.

Lima Abril 24 de 1801.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos uno, estando en Acuerdo Real de Justicia, los Señores del márgen hicieron entrar en el Tribunal al Bachiller Don Pedro Corvalán a efecto de que verificase el examen de Abogado a que estava admitido y evaquadado este con el Pleito que para el efecto se le señaló; le mandaron hiciese el juramento de estilo como lo verifico por ante mí el presente Escrivano de Cámara, por Dios Nuestro Señor y una.¹⁰ señal de Cruz según Derecho, vajo el qual ofreció de usar fiel y legalmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, guardando las Leyes y Ordenanzas, no llevar derecho injusto ninguno a los pobres, ni al Real Fisco, si así lo hiciere Dios lo ayude y al contrario se lo demande, y a su conclusión dijo Amén. Con lo qual lo huvieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio y mandaron se le dén los testimonios que pida del Expediente y lo rubricaron, que certifico.

*DOCTOR DON MATEO JOAQUIN DE COSSIO Y URBICAIN.
Bachiller en Cánones: 1810. Abogado: 1812.*

* (Carátula)

Real Acuerdo

Expediente promovido por el Doctor Don Mateo Joaquin de Cossio y Urbicain.

Sobre.

Su recepcion de Abogado
año de 1812

Oficina de la primera Sala

Mayo 14 de 1812

/.¹

Yo Don Luis Garcia Yglesias Cura Rector de esta Santa Yglesia Catedral de Arequipa.

Certifico en quanto puedo y por derecho me es permitido que en un Libro forrado en Pergamino N° 44 en que se sentaban las Partidas de Baptismo que se hacian en esta dicha Santa Yglesia y empezó a correr en el mes de Enero del año y siglo pasado de mil setecientos ochenta y seis y acabó en el de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve a foja 298 buelta se halla una que sacada a la Letra es como sigue =

Año del Señor de mil setecientos ochenta y nueve: En seis de Febrero Yo Fray Esteban Ortega de la Orden de San Francisco Predicador general y Micionero Apostolico.

Certifico que con Licencia del Parroco bautisé, puse Oleo y Chrisma á un Niño que nació anoche a quien puse por nombre Mateo Joaquin José Francisco de Paula hijo legitimo de Don Mateo de Cosio y Pedruesa Teniente Coronel de los Reales Exercitos y Coronel del Reximiento de Cavalleria de Milicias de esta Ciudad de Arequipa y de Doña Maria Joaquina de Urbicain y Caraza: Nieto por

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 57, 11 fs. úts.

línea paterna de Don Vicente de Cosío y de Doña Juana de la Pedruesa vecinos de la Villa de Castro de Urdiales Obispado de Santander en los Reynos de España; y por la materna de Don Josef de Urbicain y Jauregui y Doña Josefa Tomasa de Caraza y Musquis vecinos y naturales de esta Ciudad. Fueron sus Padrinos Don Josef Joaquín de Tristan y Carasa y Doña Maria Mercedes Moscoso y Peres a quienes advertí el parentesco/.^v espiritual y obligaciones. Y para que conste lo firmé con el Padre y Padrino fecha ut supra = *Fray Esteban Ortega = Mateo de Cosío = Josef Joaquín Tristan* —

Es conforme. Arequipa Agosto veinte y seis de mil ochocientos nueve.

Luis Garcia Yglesias (Rubricado).

f. bl.

/.²

El Doctor Don Mateo Joachin Cosío, y Urbicain pareso ante Vuestra Señoría y digo que á mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga: por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido que es justicia etcetera = *Doctor Matheo Joachin Cosío* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Julio de mil ochocientos y dies ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofia moral Rector de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Casa Calderon = Felipe Caseres*. Vedel Mayor y Pro Secretario =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Julio de mil ochocientos, y dies años cité para lo contenido en el auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Felipe Caseres*. Vedel Mayor y Pro Secretario —

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito, y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que/.^v su tenor a la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Abril de mil ochocientos y dies años Jueves a las dies del dia poco mas o menos

en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Manuel Antonio Noriega Cathedratico de Vesperas de Sagrados Canones dió, y confirió el Grado de Bachiller en dicha Facultad de Sagrados Canones al Doctor en Sagrada Theologia Don Matheo Joachin Cosio y Urbicain habiendo precedido al Acto publico de repeticion conclusiones, y Argumentos que le hicieron los Doctores Don Jose Alexandro Jayo, y Don Francisco Valdivieso y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun las Constituciones de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Rector de esta Real Univercidad, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Real Escuela a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Julio de mil ochocientos y dies años.

Fhelipe Caseres. Vedel Mayor Pro Secretario. (Rubricado)

f. bl.

/s.

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Mateo Joaquin de Cosio y Urbicain natural de la Ciudad de Arequipa, hijo legitimo del Coronel de Exercito Don Mateo de Cossio del Orden de Santiago, y de Doña Joaquina Urbicain segun lo acredita la Partida de Bautismo, que acompaño en devida forma, paresco ante Vuestra Alteza y digo: que havindome dedicado al Estudio de la Jurisprudencia, con cuio objeto me remitieron mis Padres de esta Capital, he adquirido los conocimientos necesarios, hasta haver logrado, que se me confiriese el Grado de Bachiller en Sagrados Canones en la Real Universidad de San Marcos, segun resulta del testimonio de dicho Grado, que presento con el juramento y solemnidad necesarios.

Y deseando ingresar en la Carrera del Foro é instruirme en la practica del derecho se ha de servir Vuestra Alteza señalarme el Estudio del Letrado que sea de su superior arbitrio, para que baxo de su direccion, y con mi frecuente y diaria asistencia consiga la ilustracion que exige el cabal desempeño de la profesion. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido, y suplico que haviendo por presentada la Partida de Bautismo, y el testimonio del Grado, se sirva hacer

el señalamiento, que llevo espresado, para los fines que se enuncian, y segun corresponde en justicia que pido etcetera.

Doctor Matheo Joaquin de Cossio (Rubricado).

/.^v

Lima y Julio 9 de 1810. Señalase a esta parte el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega para la practica.

[Cinco rúbricas].

Se dió Certificacion en 9 de dicho mes.

/.⁴

Certifico que el Doctor Don Mateo de Cosio á quien se le asignó por este Real Acuerdo de Justicia mi Estudio para que practicasese, lo ha executado asi constantemente con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a su pedimento. Lima Abril 17 de 1812.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certifico como Director de Conferencias electo en el presente año por el Ylustre Colegio de Abogados, que el Doctor Don Mateo Cosio há sido uno de los concurrentes en las tardes destinadas á este exercicio; y que tambien consta en el Libro de asientos que corre a mi cargo, que el año proximo pasado asistió igualmente a las que se hizieron, siendo Director el Doctor Don Francisco Valdivieso; en cuya virtud y para que obre los efectos que haya lugar doy esta. Lima y Abril 17 de 1812.

Doctor Manuel de la Fuente y Chaves (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Mateo Cosio, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: Que haviendo concluido en la Ciudad de Arequipa mi Patria, el Curso completo de Teologia me remitieron mis Padres, a esta Capital con el objeto de que obtuviese los grados de Lisenciado, y Doctor en dicha Facultad de esta Real Universidad de San Marcos; y que evacuado ese paso me contraxese tambien al Estudio de la Jurisprudencia Civil y Canonica para condecorarme dignamente con el Titulo de Abogado de esta Real Audiencia.

En efecto obtuve el grado que ba indicado con las formalidades prevenidas por la Escuela, y en seguida me contraxe al Estudio de los quatro Libros de la Ynstituta, bajo la direccion y enseñaanza del Doctor Don Manuel Antonio Noriega, Catedratico de Decreto de la misma Real Universidad; y haviendo absuelto los exámenes respectivos, y obtenido tambien el grado de Bachiller en Sagrados Canones me presenté á este Real Acuerdo pidiendo se me señalase Estudio para el ejercicio y practica que debia adquirir, y Vuestra Altesa tubo á bien destinarme el del mismo Doctor Don Manuel Antonio; en el que desde la epoca del señalamiento lo he executado constantemente con aplicacion y aprovechamiento sin omitir tampoco mi asistencia á las Conferencias, que corren á cargo del Director nombrado por el Ylustre Colegio de Abogados, segun se acredita con las dos Certificaciones que acompaño con/.v el juramento y solemnidad necesaria.

Aunque mis designios, dirigidos unicamente a mi mayor ilustracion y conocimientos no eran otros, que continuar en el mismo ejercicio y practica por todo el tiempo de los quatro años que prescribe el Auto de este Real Acuerdo, para abscribirme en su oportunidad, al numero de sus Abogados; ha ocurrido un insidente, que me pone en la precisa necesidad de regresar con la mayor prontitud a la expresada Ciudad de Arequipa tal es el de estar ya para cumplirse los edictos que se fixaron en aquel Obispado, para la Provicion de la Canongia Magistral que se halla vacante, y á cuyo concurso me presenté por medio de Apoderado, a causa de lo mucho que me intereza hacer oposicion á ella, por dirigirse mis ideas a seguir la Carrera Eclesiastica, con cuyo fin hice estudio de Teologia; y obtuve tambien el grado de Doctor, en la misma Facultad. Este justo y fundado motivo me obliga á interrumpir aqui, el ejercicio de la practica á que estaba dedicado, sin poder llevar ahora los quatro años necesarios para recibimiento de Abogado.

Siendo estas las criticas circunstancias, en que me hallo constituido, no puedo menos que implorar, la Superior benignidad de Vuestra Altesa para que en consideracion, al viage, y gastos que emprehendi en mi conduccion á esta Capital, solo con aquel objeto, y que me seria demasiado sencible regresar á la referida mi Patria, sin el Titulo de Abogado, que fue el principal designio de mi viage, haviendo abanzado ya tanto en el particular con mi aplicacion y constancia, que solo dexo de cumplir con la formalidad del tiempo señalado por un motivo tan urgente y poderoso como es, el de realizar mi oposicion á la Canongia, cuya circunstancia me obliga á verificar mi regreso en el mes proximo entrante; se digne dispensarme el tiempo que me resta, mandando en su consecuencia,

que presedido el examen que pre previenen los Estatutos del Ylustre Colegio, se me haga el seña-/.⁷ lamiento de pleito que se acostumbra para la recepcion de Abogado.

Los motibos y fundamentos, que apoyan mi solicitud, no pueden ser mas recomendables. Yo he empleado utilmente todo el tiempo de mi residencia en esta Capital, dedicado solo al estudio del derecho, asi en teorica como en practica. No he omitido medio alguno para instruirme, y adquirir los conocimientos necesarios, como que mis miras se han terminado unicamente á lograr una perfecta ilustracion en todos los ramos de la Facultad. Pero siendo tan urgente, y circunstanciada la causa que me obliga á regresar á Arequipa; parece que soy acrehedor á que Vuestra Altesa exercite su bondad, franqueandome la dispensa que solicito, sin la que me veria en el amargo contraste, ó de escusar la oposicion á la Canongia, a la que como dixé antes estoy ya presentado, y cuya omision, me seria de grave perjuicio en lo succesivo para los designios de mi Carrera, ó de regresar sin la satisfaccion y consuelo de ir caracterizado con el honroso Titulo de Abogado de esta Real Audiencia, que fue el unico que me hiso emprender el viage, separandome con no pocas molestias del seno de mi familia. La notoria equidad de Vuestra Altesa no ha de permitir el que se frustren, unas ideas tan justas y racionales, quando ellas mismas, prestan sobrado merito para la dispensa á que aspiro, y que nunca puede exercitarse mejor, que un caso como el presente, cuyas circunstancias todas son dignas de la mayor atención. En cuyos terminos.

A Vuestra Altesa pido y suplico que haviendo por presentadas las Certificaciones de que llebo hecha mencion, se sirva proveer y mandar como tengo pedido en el ultimo capitulo, que repito por conclusion, y es de justicia jurando la verdad de lo que llebo expuesto y lo necesario en derecho etcetera.

Doctor Matheo Joaquin de Cossio (Rubricado).

/.^v

Lima y Abril 20 de 1812. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto el escrito y Documentos presentados por el Doctor Don Mateo Joaquin Cosio para que se le admita á examen de Abogado dispensandole el tiempo que le falta Dice: Que la causa

alegada parece justa y racional; y así Vuestra Alteza acordará lo que sea de su justificado arbitrio. Lima Abril 21 de 1812.

Pareja (Rubricado).

Lima/.⁸ y Abril 23 de 1812.

Visto el Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal mandaron, que este interesado ocurra al Colegio de Abogados para que sea examinado conforme a sus Constituciones, y evaquado se dé cuenta en la forma acordada.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁹

El Doctor Don Ygnacio Pro Abogado de esta Real Audiencia Relator interino de la Real Sala del Crimen, Yndividuo del Ylustre Colegio, y su Secretario Vocal.

Certifico en la mejor forma de derecho, que en uno de los Libros de la Secretaría de mi cargo, en que se acientan los Acuerdos y resoluciones que se toman en las Juntas Generales y particulares, que celebra el Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital se halla a foja 50 estendida la Acta respectiva a la Junta particular que se tubo en nueve del presente Mes y Año; y entre los varios capitulos de que consta se halla uno del tenor siguiente =

Consecutivamente se manifestó el Expediente promovido por el Doctor Don Mateo Joaquin Cosio sobre su recepcion de Abogado, que por Decreto de veinte y tres de Abril del presente año de los Señores del Real Acuerdo de Justicia, fue remitido á este Ylustre Colegio, para el examen del Ynteresado conforme á Estatuto, y habiendo mandado entrar al Señor Decano a dicho Doctor Don Mateo, procedieron a examinarlo todos los Señores Vocales concurrentes, y habiendole hecho muchas y distintas preguntas sobre diversos puntos de Jurisprudencia Teorica, y practica, satisfiso á ellas puntualmente, en cuya virtud hecha la votacion en el modo secreto que previene el Estatuto, salió aprobado por todos los votos. Assi consta del referido Libro y foja, a que en caso necesario me remito; y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente en Lima y Mayo de 1812.

Doctor Ygnacio de Pro. Vocal Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁰

Don Jose Mariano de Pró Escribano de Camara de lo Civil de

esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcetera.

Certifico que en dicho Real Acuerdo y por la oficina de la primera Sala ha sido recibido de Abogado el Don Mateo Joaquin Cosio. Y para que conste y ocurra a satisfacer el Real derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Mayo, veinte de mil ochocientos Doce.

José Mariano de Pro (Rubricado).

Tomose razon en la Comision de Media Annata de mi Cargo, por cuyo Real Derecho y su conduccion á España, ha de enterar de contado el Doctor Don Mateo Joaquin Cosio en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el honor del examen de Abogado de esta Real Audiencia de que fue recibido. Lima y Mayo 21 de 1812.

Miguel Pizano (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

El dia de oy se han recibido en esta Tesoreria General del Doctor Don Mateo Joaquin Cosio, los nueve pesos seis reales/.^v que se expresa [deteriorado el papel] de la vuelta y se halla asentada en la Partida del Cargo á fojas 79 vuelta del Libro Manual corriente Real Caja de Lima Mayo 21 de 1812.

Porturas (Rubricado).

/.¹¹

Señor Regente de esta Real Audiencia

En cumplimiento del Auto de 5 de Junio del año pasado de 1809 proveniente por el Real Acuerdo por el que se mandó que las Certificaciones que se expidan despues de los exámenes para Abogados, que hace la Junta particular de este Ylustre Colegio, se dirijan cerradas al Señor Regente, lo verifico en el modo prescripto acompañando el Certificado del Secretario Vocal de dicho Colegio segun lo prevenido en sus Estatutos, el que sufrió el Doctor Don Mateo Joaquin de Cossio.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Lima y Mayo 11 de 1812.

Don Antonio Guzmán. Decano. (Rubricado)

/.^v

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Conde.—

Lima y Mayo 11 de 1812.

Por recibido con la Certificacion que se acompaña se señala al Doctor Don Mateo Cosio el Jueves catorce del corriente mes para su examen de Abogado en este Real Acuerdo por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Lima y Mayo 11 de 1812.

Se señala al Doctor Don Mateo Cosio/.¹² para el examen que previene el auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Don Cayetano Pizarroso contra Don Manuel de Artaza por cantidad de pesos.

[Rúbrica]

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Mayo de mil ochocientos doce: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regentes y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar al Doctor Don Mateo Cosio á efecto de examinarlo de Abogado por el Pleyto que se le señaló, y haviendo hecho relacion de él, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad las quales absolvió, y haviendolo mandado retirar procedió la correspondiente votacion, la que fecha se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado hiziese por ante mi el juramento acostumbrado que verificó por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho de defender en Publico y en secreto la pura y limpia Concepcion de Maria Santisima, y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurren sin llevar derechos á los Pobres, Real Fisco ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto, cada y quando convenga, si asi lo hiziere/.^v Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y á la conclusion dijo si juro amen, Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

DOCTOR DON FELIPE SANTIAGO CUELLAR. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado en la Corte Superior de Justicia de Trujillo: 1824.

*

/.¹

Nº 59.

Ylustrisimo Señor.

El Ciudadano Felipe Cuellar, Cura de Surco e interino de Nepeña en la mejor forma de derecho ante Vuestra Ylustrisima paresco y digo Que obtenido el Grado de Bachiller en ambos derechos el año de 806 en la Universidad de Lima, me presenté a aquella Audiencia con la respectiva certificacion pidiendo se me nombrase Estudio de Abogado para la practica; y al efecto se me designó el del Doctor Don Geronimo Vivar. Y habiendo cumplido con exeso los quatro años de practica, y con todo lo que exigen los Estatutos por la recepcion de Abogado =

A Vuestra Ylustrisima pido y suplico que previos los requicitos de estilo se sirva mandar se me reciba de Abogado: Justicia y gracia etcetera.

Felipe Cuellar (Rubricado).

/.^v

Trujillo Noviembre 5 de 1824. Vista al Señor Fiscal.

Salas (Rubricado).

Ylustrisimo Señor.

El Fiscal visto este recurso dice Que es notorio lo que en el se refiere, acerca de concurrir en la persona del suplicante, todos los requisitos y calidades que previenen las Leyes para ser Abogado; y siendo ademas bien conocido su distinguido merito literario, como asi mismo sus exquisitos conocimientos juridicos; el Ministerio Fiscal no encuentra embarazo para su recepcion, antes si consideran de Justicia se verifique conforme solicita. Trujillo y Noviembre 6 de 1824.

Aguero (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 4, Cuad. 11, 14 fs. úts. [De f. 13 a 13 vta. se interpola un nombramiento ajeno al grado].

Trujillo Noviembre 6 de 1824. Visto con lo expuesto por el Señor Fiscal se nombra para que examinen á esta parte á los Doctores Don Juan Bautista Navarrete, á Don José Estevan Baraona, y á Don Pe-/.² dro de la Torre, dando cuenta.

[Tres rubricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Luna.— Mariategui.—

En el mismo dia hice saver el auto que precede al Doctor Don Felipe Cuellar, en su persona, y firmó de que certifico.

Felipe Cuellar (Rubricado). *Salas* (Rubricado).

/.³

Ylustrisimo Señor.

Certifico: que habiendo examinado al Doctor Don Felipe Cuellar en la Jurisprudencia teorica y practica en conformidad del nombramiento que esta Corte Superior de Justicia se ha dignado hacerme por su Decreto Superior de esta fecha, lo hallo instruido en los mejores conocimientos de esta Ciencia, los que unidos á las luces que notoriamente lo constituyen un literato distinguido, daran á la profesion de la Abogacia un individuo del honor y lustre que la distingue. Trujillo Noviembre 6 de 1824.

Ylustrisimo Señor

Juan Bautista Navarrete (Rubricado).

Truxillo Noviembre 8 de 1824. Al Expediente de su materia, y traigase.

[Tres rubricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Luna.— Mariategui.—

/.⁴

Ylustrisimo Señor

Certifico que habiendo procedido en cumplimiento del Superior Decreto que antecede a verificar el examen que en él se ordena, al Doctor Don Felipe Cuellar, le he encontrado suficientemente instruido en los elementos de nuestra Jurisprudencia, y por lo tanto

capaz de desempeñar la profecion con aquel lustre que ha acompañado siempre á su carrera literaria. Truxillo Noviembre 8 de 1824.

José Estevan Baraona (Rubricado).

Truxillo Noviembre 8/24. Lo prevenido en este dia.

[Tres rubricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Luna.— Mariategui.—

/.⁵

Ylustrisimo Señor.

Cumpliendo con el Auto de Vuestra Señoría Ylustrisima de esta fecha para que ecsaminase al Doctor Don Felipe Cuellar en la Jurisprudencia teorica-practica — lo he verificado, y el resultado del detenido y maduro ecsamen que he hecho de sus aptitudes y conocimientos me ha confirmado en la alta opinion que la voz publica me habia hecho concevir acerca de ellos. En cuya virtud no solo lo creo apto para recibirse de Abogado, sino que me parece que la profecion hace un verdadero hallazgo en contarle entre sus miembros. Trujillo Noviembre 6 de 1824.

Ylustrisimo Señor

Don Pedro Antonio de la Torre (Rubricado).

/.^v

Trujillo Noviembre 8 de 1824. Lo proveido en esta fecha.

Salas (Rubricado).

Truxillo Noviembre 10 de 1824. Pase al Señor Presidente para que señale causa.

[Tres rubricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Luna.— Mariategui.—

Truxillo y Noviembre 10 de 1824.

Se señala al Doctor Don Felipe Cuellar para el examen de Abogado que ha de hacer en esta Corte Superior de Justicia el dia trece del corriente, la causa que sigue Don José Ygnacio Valensuela a nombre de los herederos del finado Don José Antonio Alvarado, con-

tra el Albacea Dativo Don Pedro José Roca sobre el reconocimiento de unos documentos.

[Una rubrica] *Salas* (Rubricado).

En la Ciudad de Trujillo á trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro: tercero de la Republica. Estando en Tribunal los Señores Presidente y Vocales de esta Corte Superior de Justicia designados en el mar-/.⁶ gen, mandaron entrar al Doctor Don Felipe Cuellar, Presbitero, á efecto de ser ecsaminado de Abogado, y habiendolo sido por el pleito que se le señaló y preguntas que se le hicieron ordenaron hiciese el juramento de estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado, no llebar derechos al Estado, ni pobres, guardar y cumplir las Leyes de la Republica, y Ordenanzas de este Superior Tribunal, y á la conclusion dijo Si Juro Amen. Con lo qual lo hubieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio, dandosele los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal; y lo rubricaron de que certifico =

Entre renglones = y preguntas que se le hicieron = vale.

[Tres rubricas] *Salas* (Rubricado).

En el mismo dia yó el Escribano de Cámara, hice presente el Auto que precede al Señor Fiscal Doctor Don Geronimo Aguero, y rubricó Su Señoría de que certifico =

[Una rubrica] *Salas* (Rubricado).

/.⁷

Ylustrisimo Señor = El ciudadano Felipe Cuellar en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoría paresco y digo: Que al mio combiene se sirva Vuestra Señoría Ylustrisima mandar que por el Escribano de la Corte Superior de Justicia se me dé el testimonio del Expediente que en el año de ochocientos seis seguí ante la extinguida Audiencia en orden á que por ella es me señalase Estudio a fin de cursar el derecho y recibirme de Profesor por lo que = A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico se sirva proveer como llebo pedido en Justicia etcetera = Felipe Cuellar = Lima y Enero veinte de mil ochocientos veinte y cinco =

/.^v

(Al margen)

Señores: *Presidente.*— *Cordova.*— *Alvarez.*— *Galdeano.*— *Yramategui.*— *Ortiz.*—

(Al margen)

Decreto.

Desele el testimonio con citacion del Señor Fiscal = Seis rubricas de los Señores = *Jurado* = En Lima y Enero veinte de mil ochocientos veinte y cinco cité para lo contenido en el Decreto que antecede al Señor Doctor Don Manuel Telleria Fiscal de esta Corte de Justicia de que certifico = Una rubrica del Señor Fiscal = *Jurado* = El Bachiller Don Santiago Felipe Cuellar Colegial del Real Combictorio de San Carlos digo: Que a mi derecho combiene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta/.⁸ Real Escuela se me confirió en la Facultad de Leyes que lo necesito para usar del donde me combenga, por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio que llebo pedido que es Justicia etcetera = *Bachiller Felipe Santiago Cuellar* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio de mil ochocientos/.^v y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion y vista por Su Señoría mandó que yo el Secretario dé a esta parte el Testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Echague = Mariano de Llano*. Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de/.⁹ Junio de mil ochosientos y cinco años cité para lo contenido en el Auto que precede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario = En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que antecede hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es como se sigue = En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochosientos y cinco años Sabado a las nueve y media del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta/.^v Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Gregorio Bedoya dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes á Don Felipe Santiago Cuellar Colegial del Real Combictorio de San Carlos, habiendo precedido informacion de haber concluydo los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y Acto Publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don José Geronimo Vibar y Don José Ostolaza y los/.¹⁰ demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos

de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = Mariano de Llano Secretario = Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y á la letra de lo que va cierto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio de mil ochosientos y cinco años = *Mariano de/.^v Llano*. Secretario = Muy Poderoso Señor El Bachiller Don Felipe Santiago de Cuellar Colegial Jurista, y Canonista del Real Combictorio de San Carlos, en la mejor forma de Derecho pareso ante Vuestra Alteza y digo: Que destinado por mi Profecion a la honrrosa Carrera del Foro, hé obtenido en la Real Universidad de San Marcos el Grado de Bachiller en Jurisprudencia que pide la Ley por previo requicito para incorporarme en ella segun parece de la certificacion que con la solemnidad devida presento, y siendo otro interpelar, ante este Superior Senado el señalamiento de un Estudio conosido para adquirir las instrucciones importantes del Derecho/.¹¹ practico y municipal ocurro interponiendo la suplica correspondiente sobre ello como lo espero de la Superior beneficencia, por tanto = A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la referida certificacion se digne hacerme señalamiento de un Estudio por la practica legal segun parece de Justicia = *Felipe Santiago Cuellar* =

(Al margen)

Auto.

Lima y Abril diez y siete de mil ochosientos seis = Señalase a esta parte el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega para que practique = Quatro rubricas de los Señores =

(Al margen)

Señores: Regente.— Plata.— Ballesteros.— Moreno.—

Es conforme con el Expediente original/.^v que queda en el Archivo de mi cargo. Lima Enero veinte y dos de mil ochosientos veinte y sinco =

Gaspar Jurado (Rubricado).

/.¹²

Ylustrisimo Señor.

Doña Ygnacia Cuellar, como encargada de mi hermano el Doctor Don Felipe Cuellar Cura de la Doctrina de Chorrillos, en debida

forma ante Vuestra Señoría Ylustrisima digo: que en el presente Correo me remitió dicho mi hermano el testimonio del Grado de Bachiller que se le confirió en la Universidad de San Marcos de la Capital de Lima, en el que se le señaló el Estudio para la correspondiente practica, y es el mismo que con la solemnidad necesaria presento, para que Vuestra Señoría Ylustrisima se digne mandar se agregue y corra unido a los demas documentos que presentó quando se recibió de Abogado en esta Corte Superior de Justicia: Por tanto.

A Vuestra Señoría Ylustrisima suplico asi lo provea y mande por ser de Justicia que imploro, y para ello etcetera.

Ygnacia Cuellar de Serra (Rubricado).

Bo-/.^v livar Enero 12 de 1826. Por presentado el testimonio que se acompaña, agreguese al Expediente de su materia.

[Tres rubricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Castro.— Taboada.—

/.¹³

Republica Peruana.

Ministerio de Estado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Palacio del Supremo Gobierno en Lima á 26 de Octubre de 1827 — 8º.

Señor Presidente.

Considerando Su Excelencia el Presidente de la Republica que la Provincia de Trujillo demanda con urgencia un Juez de Letras, que administre Justicia en ella, para que los derechos de los Ciudadanos no sufran los perjuicios consiguientes á la falta de este Magistrado, y teniendo presente el informe del Prefecto de ese Departamento sobre el particular, se há servido nombrar interinamente á Don Remigio Vallejo Jues de Derecho de la expresada Provincia.

De orden suprema lo comunico á Vuestra Señoría para inteligencia del Tribunal, noticia del interesado, y demas fines consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á Vuestra Señoría.

F. J. Mariategui (Rubricado).

Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad.

/.^v

Trujillo Noviembre 15 de 1827. Guardese y cumplase el nombramiento que antecede: transcribase al interesado, señalándose el día de mañana para que asista a la hora acostumbrada a hacer el Juramento de estilo y pongase en noticia del Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas]

Urisa (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Castro.*— *Zegarra.*— *Muelle.*— *Lopes.*—

En el mismo día puse en noticia del Señor Fiscal Doctor Don Mariano Quesada la Suprema Orden, y auto Superior que anteceden, y rubricó Su Señoría de que certifico.

[Una rubrica]

Urisa (Rubricado).

En días de Noviembre del mismo año compareció el Doctor Don Remigio Vallejo, y se le recibió en Tribunal por el Señor Decano el Juramento de estilo.

Urisa (Rubricado).

/.¹⁴

Los Administradores principales del Tesoro Publico de la Ciudad de Bolivar, Tesorero Don Pedro Calderon de la Barca, Comisario Ordenador Honorario de los Ejercitos de la Republica del Perú, y Contador Don José Maria Lizarzaburu Teniente Coronel de Caballeria de los mismos.

Certificamos: que á fojas 5 buelta del Libro Manual del año corriente de 1826 se halla una Partida del tenor siguiente.

Media Annata Secular

Enero 12

Cargo

Presvitero Doctor Don Felipe Cuellar.	Son cargo nueve pesos seis reales que ha entregado en esta Tesoreria Don José Manuel Alcantara a nombre del Presvitero Doctor Don Felipe Cuellar por la Media Annata que le ha correspondido satisfacer, respecto de haverse recibido de Abogado el trese de Noviembre del año pasado de 1824
--	---

segun consta de la certificacion que nos ha presentado, que se acompaña por comprovante bajo el numero 25 9 — 6

Calderon = Lisarsaburu = José Manuel Alcantara.

Asi consta y parese del expresado Libro foja y Partida a que nos referimos. Administrador del Tesoro Publico de Bolivar fecha Ut Supra.

Pedro Calderon (Rubricado). *José Maria Lizarzaburu* (Rubricado).

BACHILLER DON FELIPE SANTIAGO CUELLAR. Bachiller en Leyes: 1805. Solicitud de testimonio del Expediente de práctica forense seguido ante la Real Audiencia: 1825.

*

/.¹

(Al margen): Parte superior

Nº 3

Don José Arias Xaramillo, llevo el suyo.

El Bachiller Don Santiago Felipe Cuellar Colegial del Real Comictorio de San Carlos digo que a mi dicho combiene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Ley en que lo necesito para usar del donde me combenga: por tanto = a Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. *Bachiller Felipe Santiago Cuellar* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio de mil ochocientos, y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Univercidad y Estudio General General (sic) de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vistas por Su Señoría mandó que yo el Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fe = *Echague = Mariano de Llano. Secretario* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio de mil ochocientos y cinco años cité para lo contenido en el Auto que precede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe. *Mariano de Llano. Secretario* —

En execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto que antecede hize sacar, y saqué un tan-/.^v to del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es como sigue —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 4, Cuad. 15, 3 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos, y cinco años savado a las nueve, y media del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Gregorio Bedoya dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Felipe Santiago Cuellar Colegial del Real Combiitorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el escrito publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don José Geronimo Bibar, y Don José Ostolasa, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fe = Mariano de Llano Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio de mil ochocientos, y cinco años.

Mariano de Llano. Secretario (Rubricado).

/.²

[SUMILLA]

Presenta Certificacion del grado de Leyes y suplica señalamiento de Estudio para la practica Legal.

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Felipe Santiago de Cuellar Colegial Jurista y Canonista del Real Convictorio de San Carlos en la mejor forma de derecho; paresco ante Vuestra Alteza, y digo: Que destinado por mi profecion a la honrrosa carrera del Foro he obtenido en la Real Universidad de San Marcos el grado de Bachiller en Jurisprudencia que pide la Ley por previo requisito para incorporarme en ella segun parece de la Certificacion que con la solemnidad devida presento y siendo otro interpelar ante este Superior Senado el señalamiento de un Estudio conocido para adquirir las instrucciones importantes del Derecho practico y Municipal, ocurro interponiendo la suplica correspondiente sobre ello como lo espero de su superior beneficencia: y por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado la referida certificacion se digne hacerme señalamiento de un Estudio para la practica legal segun parece de justicia.

Felipe Santiago Cuellar (Rubricado).

/.^v

Lima y Abril 17 de 1806. Señalase á esta parte el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega para que practique.

[Cuatro rúbricas].

/.³

Valga para el año de 1825.

[Rúbrica].

Ylustrisimo Señor

El ciudadano Felipe Cuellar en la mejor forma de derecho ante su Ylustrisima paresco y digo— Que al mio conviene se sirva su Ylustrisima mandar que por el Escrivano de la Corte Superior de Justicia se me de testimonio del Expediente que en el año de 1806 seguí ante la extinguida Audiencia en orden a que por ella se me señalase Estudio de Abogado recibido a fin de cursar el año y recibirme de profesor por lo que. A su Ylustrisima pido y suplico, se sirva proveer como llevo pedido en justicia etcetera.

Felipe Cuellar (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 20 de 1825.

Desele el Testimonio con citacion del Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Cordova.— Alvares.— Galdiano.— Yramategui.— Ortiz.

En Lima y Enero veinte de mil ochosientos veinte y cinco cité para lo contenido en el dicho antecedente al Señor Don Manuel Telleria. Fiscal de esta Corte de Justicia de que certifico.

Jurado (Rubricado).

BACHILLER DON MARIANO CHENET. Bachiller en Cánones: 1798. Abogado: 1806.

*

/.¹

Nº 74

El Bachiller Don Mariano Chenet Colegial del Real Combictorio Carolino como mejor preceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoría, y Digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un Testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para usar de el donde me combenga en esta atencion =

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera = *Bachiller Mariano Chenet* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y siete de Abril de mil setecientos noventa, y ocho años ante el Señor Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega de la Quadra, y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Decreto, y Rector de esta Real Unibercidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = Quadra = *Don Mariano de Llano, y/.^v Cortijo*, Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y siete de Abril de mil setecientos noventa, y ocho años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fé = *Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el es-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 46, 8 fs. úts.

crito, y Auto de arriva hise sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que en el Escrito, y Auto de arriva se espresa que su tenor a la letra es el siguiente.

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Abril de mil Setecientos noventa, y ocho años Lunes á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Jose Miguel del Castillo dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Mariano Chenet Colegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Jose del Castillo, y Don Ygnacio Pro, y los demas requicitos de Solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta/.² Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega de la Quadra y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Decreto Rector, y algun numero de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fé = *Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dichos Grados, y a la letra de lo que vá incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Abril de mil setecientos noventa y ocho años.

Mariano de Llano y Cortijo (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Nº 29

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Mariano Chenet Colegial del Real Convictorio de San Carlos, en la mejor forma que hallá lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo que segun consta de la Certificacion que con la devida solemnidad presento, he concluido los cursos de Jurisprudencia, y obtenido el grado de Bachiller en Sagrados Canones en esta Real Universidad. Para instruirme en la jurisperu-

dencia practica necesito asistir al estudio de un Abogado á efecto de poderme matricular en la ilustre Cárrera de los Abogados de esta Real Audiencia en el termino correspondiente por tanto.

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentada la Certificacion de que llevo echa mencion se sirva mandar se me designe el estudio del Doctor Felipe Ayluardo Abogado de esta/.^v Real Audiencia, y Defensor General de Menores, ó el que fuese de su Superior agrado para instruirme en la jurisprudencia practica que asi es de justicia que pido etcetera.

Mariano Chenét (Rubricado).

(Al margen)

*Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Cubero.— Pino.—
Quadrado.— Arnais.— Pardo.—*

Lima y Mayo dies de mil Setecientos noventa y ocho =

Visto en Real Acuerdo de Justicia se señala al Bachiller Don Mariano Chenet el estudio del Abogado Defensor de Menores Don Phelipe Ayluardo para la instruccion en la Jurisprudencia practica.

[Ocho rubricas] *Ruyloba* (Rubricado).

/.⁴

Certifico: Que habiendosele señalado al Bachiller Don Mariano Chenet, el Estudio de Don Felipe Ayluardo para el De la Jurisprudencia practica, por fallecimiento de este se contrajo al mio, donde me há dado pruebas nada equívocas de su aplicacion, por el adelantamiento en que se halla capaz de recibir el grado de Abogado a que aspira como lo juro en forma.

Lima y Septiembre 2 de 1806 —

Josef Manuel de Villaverde (Rubricado).

/.^v bl / . f. bl

/.⁵

Certificamos los infraescritos que hemos examinado a el Bachiller Don Mariano Chenet Colegial Maestro en leyes y Canones que fue en el Real Convictorio de San Carlos en las materias de jurisprudencia, y ha manifestado en todas una caval instruccion y bentajosos conosimientos para desempeñar qualquiera assumpto que se ponga baxo su direccion y cuidado.

Lima y Septiembre 3 de 1806.

Don Gregorio de Pro Leon (Rubricado). *Juan Garcia de Riba* (Rubricado). *Doctor Pedro Jose Mendez y Lachica* (Rubricado). *Doctor Manuel Vidaurre* (Rubricado).

/v. bl. /f. bl.

/.⁶

Certifico yo el Bachiller Don Luis Lobo Teniente de los Señores Curas Rectores de esta Parroquia de Señor San Sebastian como habiendo registrado los Libros en que se hasientan las Partidas de Bautismos de Españoles en uno de Papel comun forrado en Pergamino que da principio el año de mil setecientos cinquenta, y nueve, y finaliza el de mil setesientos ochenta, y ocho a foxas siento sesenta, y una buelta; hay una que a la letra, y como se sigue es del tenor siguiente.

Partida.

En la Ciudad de Lima en nueve de septiembre de setesientos setenta, y quatro años; yo el Doctor Mariano Diaz, Cura Rector, Ynterino de esta Parroquia de San Sebastian bautisé exorsisé puse oleo, y chrisma á Mariano de dos dias hijo Lexitimo de Don Domingo Chenet y de Doña Maria de las Cuebas; fue su Padrino Don Francisco Vidal, testigos Don Juan Ubaldo Ramires, y Tadeo Lopez de que doy fee = *Don Mariano Diaz.*

Concuerta con el original que queda Archibado, y foleado en dicha Yglesia á mi Custodia, y para que en todo tiempo conste en derecho, y fuera de el doy la presente á petision de la parte Lexitima dada en la Ciudad de Lima en 5, de Mayo de 1790.

El Bachiller Don Luis Lobo (Rubricado).

/v. bl.

Muy Poderoso Señor.

/.⁷

Don Mariano Chenet Colegial Maestro que fue en Leyes, y Canones del Real Convictorio de San Carlos: Bachiller en lo mismo de la Real Universidad de San Marcos, en la mejor forma que halla lugar en derecho, parece ante Vuestra Alteza y dice que habiendo concluido su Curso de Leyes, y Canones, y por esto pretendido se le señalase Estudio de Abogado para adquirir las noticias, y conocimientos de la Jurisprudencia practica; se halla mediante ellas con la capacidad, y suficiencia necesaria para obtener el grado de Abogado a que aspira, como lo acreditan las adjuntas Certificaciones, y

principalmente la fecha de tiempo que ha empleado en practicar: por tanto.

A Vuestra Alteza pide, y Suplica se sirva mandar se le señale Causa en la que sufriendo el examen segun forma y estilo acostumbrado sea admitido en el numero de los Abogados por ser de justicia que espera alcanzar de la Superioridad de Vuestra Alteza.

Mariano Chenet (Rubricado).

/v

Lima y Septiembre 4 de 1806.

Pasese este Expediente al Señor Regente para el señalamiento del Pleito por el qual ha de ser examinado el Suplicante.

[Ocho rubricas] *Valenciano* (Rubricado).

Lima y Septiembre quatro de mil ochosientos seis.

Señalo al Bachiller Don Mariano Chenet para que se examine de Abogado de esta Real Audiencia el pleyto que sigue el Doctor Don Juan Brabo con Doña Maria Santos Trenes sobre la subsistencia de un Arrendamiento.

[Una rubrica] *Valenciano* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en/.⁸ Once de Septiembre de mil ochosientos seis Estando en Acuerdo Real de Justicia; los Señores Regente, Decano y Oydores de esta Real Audiencia: mandaron entrar, al Bachiller Don Mariano Chenet, á efecto de ser examinado de Abogado por el pleito que se le señaló y verificado este acto en la forma ordinaria quedó aprobado; y Ordenaron hiziese el juramento acostumbrado el que verificó por ante mi el presente Escribano de Camara y del Acuerdo; por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de derecho de Defender en Publico, y en Secreto, la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima, y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado, con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendigantes, y de guardar Secreto cada, y quando corresponda; y que si asi lo hiciere Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande: y a la conclusion dixo si juro Y Amen: Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado de esta Real Audiencia Ordenando igualmente se le den á el interesado los testimonios que pidiere, y lo rubricaron de que Certifico.

[Ocho rubricas] *Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.—

/.^v bl./.⁹

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario por Su Magestad etcetera.

Certifico que en Sala de Acuerdo de Justicia Oy dia de la fecha se recibió de Abogado de dicha Real Audiencia el Bachiller Don Mariano Chenet. Y para que asi conste y se pague por el interesado el Real derecho de Media — annata doy la presente en Lima y Septiembre Once de Mil Ochocientos Seis años.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos Seis reales por el Derecho de Media Anata y su conduccion a España. Lima Septiembre 18 de 1806 —

Por enfermedad del Contador Comisionado.

Julian Sarmiento (Rubricado).

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales.

Recividos

[Dos rubricas]

Quedan/.^v enterados los nueve pesos seis reales y sentada la correspondiente partida de Cargo, al folio 139 del Manual Corriente. Real Caxa De Lima 18 De Septiembre de 1806 —

Cassas (Rubricado). *Peña* (Rubricado).

Don Mariano Chenet Septiembre 18 de 1806.

N 861

Pesos 9 6 reales

Media Annata Secular.

DOCTOR DON ANTONIO DAR COURT PEREZ DE TUDELA.
Bachiller en Leyes: 1808. Abogado: 1816.

* (*Carátula*)

Real Acuerdo
 Expediente seguido

por

El Doctor Don Jose Antonio Dar court Perez de Tudela

Sobre

Su recepcion de Abogado Enero 11 de 1816.

Lima

/.¹

El Bachiller Don Antonio Dar court Colegial del Real Combic-
 torio de San Carlos, y Alferes del Regimiento Fixo de esta Ciudad:
 Digo que a mi derecho combiene se sirba mandar que el presente
 Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fe
 del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en
 la Facultad de Leyes que lo nesecito para uzar del donde me com-
 benga: en esta atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico se sir-
 va mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisa-
 do en manera que haga fe del dicho Grado de Bachiller que es Jus-
 ticia etcetera = *Bachiller Antonio Dar court* —

En la Ciudad de los Reyes en catorce de Junio de mil ochocien-
 tos ocho años ante el Señor Doctor Don Jose de Silba y Olave Dig-
 nidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedrati-
 co de Nona, y Vice Rector de esta Real Univercidad por enfermedad
 del Señor Rector, se presentó esta Peticion = Y vista por Su Se-
 ñoria mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testi-
 monio que pide con citacion del Procurador General de esta Real
 escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Doctor*
Silba = Mariano de Llano. Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Junio de mil

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.).
 Leg. 3, Cuad. 17, 12 fs. úts.

ochocientos, y ocho años cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto que antecede hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se espresa que su tenor a la letra es el siguiente —

/.^o

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos, y ocho años Lunes a las dies del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Justo Figuerola Abogado de esta Real Audiencia dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes a Don Jose Antonio Darcourt Colegial del Real Combiitorio Carolino y Alferes del Regimiento Fixo de esta Ciudad habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Jose Joachin de Olmedo, y Don Eugenio Miota, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun las Constituciones de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Jose de Silba, y Olave Dignidad de Chantre Cathedratico de Nona Vice Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras muchas personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quinse de Junio de mil ochocientos y ocho años.

Mariano de Llano. Secretario (Rubricado)

f. bl.

/.²

Muy Poderoso Señor

Don Jose Antonio Darcourt y Tudela como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: Que concluido el estudio de la Jurisprudencia Teorica y Canones, se sirvió la Real Univercidad conferirme el Grado de Bachiller en ambos derechos en 14 de Junio de 1808, segun instruye el documento que en fojas 2 utiles con la solemnidad debida presento. Y deseando continuar el de las Leyes Nacionales y su practica se a de servir Vuestra Altesa asignarme el Estudio que fuere de su superior agrado. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado dicho documento se sirva concederme la gracia que solicito, y espero de la benignidad de Vuestra Alteza.

Jose Antonio Darcourt y Tudela (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre 1 de 1810.

Se señala a este Ynteresado el Estudio del Doctor Don Manuel Perez de Tudela para la practica que solicita:

[Cinco rubricas].

Se dió certificacion en 5 de dicho mes.

/.³

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario por Su Magestad etcetera.

Certifico Que en dicho Real Acuerdo de Justicia y por la oficina de Camara de mi Cargo, se há presentado Don Jose Antonio Darcourt y Tudela, acompañando el Grado de Bachiller que se le há conferido en ambos derechos por la Real Universidad de San Marcos, y pidiendo se le señalase Estudio para la practica y por auto proveydo en primero del corriente mes y año, se le señaló el Estudio del Doctor Don Manuel Perez de Tudela Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio de esta/.^v Capital. Y para que conste doy la presente. En Lima y Octubre Cinco de mil ochocientos Diez.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

/.⁴

El Doctor Don Manuel Perez de Tudela Abogado de esta Real Audiencia Asesor del Real Protomedicato, y Diputado del Ylustre Colegio.

Certifico que el Doctor Don José Antonio Darcourt Perez de Tudela ha estudiado bajo mi direccion la Jurisprudencia Teorica, y Practica del Reyno desde que por esta Real Audiencia se le asignó mi Estudio, y que lo hallo expedito para poder ser admitido al Examen prevenido por las Leyes, y ser recibido de Abogado. Lima y Diziembre 5 de 1815.

Doctor Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.v bl.

/.5

Certifico que el Doctor Don José Antonio Darcourt, y Tudela asistió á las Conferencias de mi cargo en el año de 1813 con aplicacion, y aprovechamiento por lo que lo considero apto para presentarse á Examen. Lima y Diciembre 7 de 1815.

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

/.v bl.

/.6

Certifico, que el año pasado de mil, ochocientos catorce, que estubo á mi cargo la Direccion de Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados concurrió á ellas al Doctor Don Jose Antonio Darcourt. Lima y Diciembre 7 de 1815.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.v

/.7

Certifico que el Doctor Don Jose Antonio Darcourt ha asistido á las Conferencias de mi cargo en el presente año, a exepcion de los dias, en que por el servicio de su Empleo militar se ha escusado, y habiendo siempre manifestado su aplicacion y aprovechamiento lo considero apto para presentarse a examen. Estudio y Diciembre 7 de 1815.

Doctor Tiburcio Jose de la Hermosa (Rubricado).

/.v bl.

/.8

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Jose Antonio Darcourt Perez de Tudela Subteniente de Granaderos del Regimiento Real de Lima, con el respeto debido parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que hé estudiado la Jurisprudencia Teorica y practica del Reyno, baxo la direccion del Doctor Don Manuel Perez de Tudela por el termino prevenido por las Leyes, segun instruye el certificado que debidamente presento. He asistido igualmente á lãs Conferencias practicas del Ylustre Colegio, como aparece por el Certificado de los Maestros de ellas, que igualmente exhibo. Y deseando concluir dicha carrera, suplico á Vuestra Alteza se sirva admitirme á examen, designandome dia para verificarlo, y fecho recibirme entre los individuos de tan ilustre profesion. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado

dichos documentos se sirva proveer y mandar segun llevo deducido y espero de la benignidad de Vuestra Altesa.

Doctor José Antonio Darcourt (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 11 de 1815. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos, y fecho Ynforme el Decano conforme a lo acordado.

[Seis rubricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Goyeneche.—

/.⁹

Yo Don Manuel Lino Ruiz de Pancorvo Abogado de esta Real Audiencia, y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital etcetera.

Certifico que en Junta particular celebrada el dia de ayer 15 del corriente fúe examinado en este ylustre Colegio el Doctor Don José Antonio Darcourt Subteniente de Granaderos del Regimiento Real de esta Ciudad y haviendosele hecho varias preguntas por cada uno de los ofiziales de ellas segun el orden de sus lugares, sobre diversas materias y puntos de la Jurisprudencia asi Teorica como practica, contextó a todas y cada una de ellas con acierto e inteligencia, manifestando su aplicacion, y hallarse bastantemente instruido; y concluido el examen que duró por el espacio de cerca de hora y media se trató de proseder a Votacion Secreta pero uniformemente publicaron todos los Señores Vocales la aptitud del Examinado, por cuya virtud se omitió quedando publicamente aprobado por todos, segun consta de la Acta extendida en el Libro correspondiente á que me refiero = Lima y Diziembre 16 de 1815.

Manuel Lino Ruiz de Pancorvo. Secretario del Colegio. (Rubricado)

f. en bl.

v. bl.

/.¹⁰

Muy Poderoso Señor

Cumpliendo con el Informe que Vuestra Altesa previene en la Superior Providencia de once del corriente en el Expediente seguido por el Doctor Don José Antonio Darcourt y Tudela sobre su recepcion de Abogado debo exponer que congregada la Junta Particu-

lar del Ylustre Colegio para el examen del pretendiente fue preguntado sobre diversos puntos de la Jurisprudencia Theorica y Practica por los oficiales que la componen y acreditó en sus respuestas bastante instruccion. Con ellas dió pruebas de su Estudio y aplicacion tanto que fué aprobado uniformemente excusándose la votacion secreta como desde luego lo significa el Certificado de la Acta que queda sentada en el Libro y acompaña al Expediente con cuyo merito Vuestra Altesa deliberará lo que estime de Justicia. Lima y Diciembre 16 de 1815.

Muy Poderoso Señor

Doctor Salvador de Castro (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 18 de 1815.

Por recibido, con la Certificacion que se acompaña, se señala al Doctor Don Jose Antonio Darcourt para su Examen de Abogado el primer dia util, por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Ocho rubricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Goyeneche.— Rio.—

Lima y Diciembre 18 de 1816.

Se señala al Doctor Don Jose Anto-/.¹¹ nio Darcourt para el examen de Abogado que previene el auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Don Francisco Bonilla y otra con Domingo Muñoz sobre cantidad de pesos.

Rubricado por el Señor Regente.

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad' de los Reyes del Perú en onze de Enero de mil ochocientos diez y seis. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar al Doctor Don Jose Antonio Darcourt á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion de el y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen despues de lo qual se le hizieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las que absolvió, y haviendolo mandado retirar se procedió á la correspondiente votacion, la que evacuada se le mandó entrar, y que respecto de quedar/.^v aprobado, hiziese por ante mi el presente Escribano de Camara el juramento acostumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma

de derecho de defender en publico y en secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llebar derechos á los pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendingantes, y de guardar secreto cada y quando convenga, si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusión dijo: Si juro amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron dichos Señores de que Certifico.

[Siete rubricas] *Gaspar Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Rio.—

/.¹²

Don Gaspar Jurado Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia.

Certifico. Que en dicho Real Acuerdo ha sido recibido de Abogado el Doctor Don Jose Antonio Darcourt. Y para que ocurra a satisfacer el Real derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Enero doce de mil ochocientos diez y seis.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Han de enterarse de contado en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conducción a España. Lima Enero 12 de 1816.

Juan Estanislao de Peña (Rubricado).

Son 9 pesos 6 Reales

En la fecha se han recibido en esta Tesoreria general los nueve pesos seis reales de la presente regulacion, segun el cargo firmado a foja 17 vuelta del Libro Manual corriente. Ministerio de Real Hacienda de Lima Enero 11 de 1816.

Porturas (Rubricado). *Bonet* (Rubricado).

/.^v

Nota.

Se dió a la parte Testimonio por triplicado. Lima Septiembre 24 de 1817.

Jurado (Rubricado).

BACHILLER DON PEDRO ECHEGARAY. Bachiller en Cánones: 1812. Solicitud de Práctica forense: 1813.

*

/.¹

El Bachiller Don Pedro Echegaray Colegial del Real Convictorio Carolino paresco ante Vuestra Señoría, y Digo que a mi Derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real escuela, y á presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar de el donde, me convenga: por tanto. A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera *Bachiller Pedro Echegaray* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veite (sic) de Diziembre de mil ochocientos y doce años ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderon Marqués de Casa Calderon Alcalde del crimen honorario de esta Real Audiencia vocal de la Junta Subalterna de Cenzura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta, Real Univercidad se presentó esta Petición. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario De a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fee = *Casa Calderon* = *Mariano de Llano*. Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Diziembre/.^v de mil ochocientos, y doce años cité para lo contenido en el auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona Doy fee = *Mariano de Llano*. Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Diziembre de mil Ochocientos y doce años Sabado a las dies del día poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio Ge-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 63, 3 fs. úts.

neral de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Pedro Rolando Colegial Maestro en el convictorio Carolino Cathedratico de Visperas de Mathematicas dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Pedro Echegaray Colegial de dicho Real Convictorio habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron el Señor Doctor Don Gaspar Cevallos Calderon Marqués de Casa Calderon Alcalde del crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta subalterna de censura de esta Capital y el Doctor Don Carlos de la Vega, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente dicho Señor Mar-/.² ques de Casa Calderon Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedales de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fee — *Mariano de Llano*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Diziembre de mil ochocientos y doce.

Mariano de Llano (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

Don Pedro Echegaray individuo del Real y Mayor Colegio de San Carlos de esta Capital, como mas haya lugar en derecho pareco ante Vuestra Alteza y digo: Que como consta de la Certificacion que en devida forma presento, la Universidad de San Marcos se ha dignado conferirme el Grado de Bachiller en Leyes y Canones despues de haver cursado esas facultades con aquella formalidad, que exigen sus serios estatutos; y deceando adquirir los conocimientos practicos para poder algun dia ser Miembro del Ylustre cuerpo de Abogado.

A Vuestra Alteza pido, y suplico que habiendo por presentada la referida certificacion, se sirva mandarme señalar el Estudio, que tubiese por conveniente su justificada integridad para los fines indicados por ser asi de Justicia que espero etcetera.

/.^v

Pedro Echegaray (Rubricado).

Lima Enero 21 de 1813.

Señalase á esta parte para la practica de la Jurisprudencia el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya.

[Seis rubricas]

Pro (Rubricado).

BACHILLER DON ANDRES EGUILUZ. Bachiller en ambos derechos en la Univ. de San Antonio Abad del Cuzco: 1788. Abogado ante la Real Audiencia del Cuzco: 1793. Incorporación ante la Real Audiencia de Lima: 1793.

*

/.¹

Nº 275

Yncorporacion de Abogado.

Don Francisco de la Serna y Larrauri Regidor perpetuo del Ylustre Cabildo de esta Ciudad, Escribano de Camara de lo Civil, y Criminal de su Real Audiencia, y Real Acuerdo de Justicia etcetera = —

Certifico: Que havindose presentado en Real Acuerdo De Justicia de este Superior Tribunal el Bachiller Don Andrés Eguilúz, con varios Documentos relativos a el Grado de Bachiller que obtuvo en la Real, y Pontificia Unibersidad de San Antonio de esta Ciudad, é Ynformaciones de su buena conducta, juiciocidad, y aplicacion a las Letras, solicitando se le recibiese de Abogado de esta Real Audiencia; lo qual visto, se pasaron al Señor Ministro a quien correspondia, y con lo que expresa, y dijeron los Examinadores que se le nombraron, sobre la practica de la Facultad, y su aptitud, se le señaló para /.^v su relacion la Causa Criminal seguida de Oficio contra Lucas Guaman, por la muerte que executó en su Sobrino Felipe Guaman, y haviendo expuesto las Doctrinas que hacian a favor del Reo, y Defenzor, dado su parecer sobre la Sentencia que contemplara mas arreglada a Justicia, y respondido a varias preguntas que sobre la citada Facultad le hicieron; fue recibido al uso, y exercicio de tal Abogado de esta Real Audiencia, prestando el respectivo Juramento; Cuyo tenor, el de la Certificacion del Grado de Bachiller, Documentos referidos, y demas diligencias, con la constancia de haver satisfecho el Real Derecho de media Annata, es el siguiente =

(Al margen)

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 73, 24 fs. úts.

Escrito.

Señor Rector, de esta Real Unibersidad = El Bachiller Don Andres Eguiluz, alumno del Real Colegio de San Bernardo de esta Ciudad, en la mejor forma de Derecho, paresco ante Vuestra Señoria, y digo: Que se ha de servir su Justificacion, mandar que el Secretario de esta Real/.² Unibersidad me dé a continuacion de este la correspondiente Certificacion del Grado de Bachiller que obtuve en ambos Derechos, y que Vuestra Señoria se sirvió conferirme el dia veinte, y Seis de Mayo de este presente año de mil setecientos Ochenta, y Ocho; de manera que haga entera feé en lo sucesivo, para todos los efectos que me combengan: Por tanto = A Vuestra Señoria pido, y Suplico se sirva, proveer, segun, y como en este tengo pedido, que es Justicia etcetera = *Andres Eguiluz* =

(Al margen)

Decreto.

Cuzco, y Mayo treinta, y uno de setecientos Ochenta, y Ocho = Dese á esta parte la Certificacion que pide = Asi lo proveyó, mandó, y firmó el Señor Rector = *José Perez* = Ante mi = *Bachiller Hermenegildo de la Vega*. Pro Secretario =

(Al margen)

Certificacion del Grado de Bachiller de Don Andrés Eguilúz.

En cumplimiento del Superior Orden que antecede dado por Su Señoria: Certifico como el dia Veinte, y Seis de Mayo de este presente año de mil setecientos Ochenta y Ocho: el Señor Doctor Don José Perez, y Armen-/.^v daris Dignidad de Tesorero de esta Santa Yglesia Catedral, y Dignisimo Rector de este nuestro Seminario, y Real Colegio de Nuestro Padre San Antonio, y de su regia, y Pontificia Unibersidad fundada en él, se dignó conferir el Grado de Bachiller en ambos Derechos, en atencion de su Suficiencia a Don Andres Eguilúz Colegial del Real de San Bernardo de esta Ciudad, poniendole un Vonete en la Cabeza, estando presentes los Catedraticos de este nuestro Colegio, el Doctor Don Eugenio Hermosa, Cura Rector de Españoles, y Regente de Estudios en este dicho Colegio: Doctor Don Tadeo Galvan Vize-Rector, y Catedratico de Visperas en Sagrada Teologia: Doctor Don Benito de la Concha Catedratico de Nona. Y es verdad que aparece en el Libro de las Partidas de Grados; y para que asi conste lo firmo como Secretario de esta dicha Unibersidad. Cuzco Co-/.³ legio Seminario de Nuestro Padre San Antonio Abad primero de Junio de mil setecientos Ochenta, y Ocho = *Doctor Laurencio Justiniano Nuñez*. Secretario de la Real Unibersidad =

(Al margen)

Escrito.

Don Andres Eguiluz Vecino de esta Ciudad, en la mejor forma de Derecho, parezco ante Vuestra Merced, y digo: Que en el año pasado de Ochenta, y Ocho, despues de haver concluido los primeros Estudios de Jurisprudencia en el Real Colegio de San Bernardo del Cuzco, regrecé á esta Ciudad, y con los respectibos credenciales de Exámenes, y Grado de Suficiencia, solicité aqui continuar en la Practica del estilo Forence, en uno de los Estudios de los Abogados de mayor despacho, y mejor fama. Y concurriendo estas Calidades en el Doctor Don Baltazar de Herrera, cuyo merito en su Facultad es asegurado por la voz publica, y por todos los Tribunales de Justicia,/.^v como le es constante á Vuesa Merced; determiné inmediatamente practicar en su Compañia: En efecto desde el Mes de Julio del citado año, hé acistido continuamente a su Estudio, y en el hé exercitado todas aquellas actuaciones conducentes á adquirir la referida Practica. Me hallo ahora en determinacion de bolver a la Ciudad del Cuzco á solicitar mi recepcion en aquella Real Audiencia que se fundó despues de mi regreso á esta Ciudad; y para acreditar en debida forma lo que llebo referido = A Vuesa Merced pido, y Suplico se sirva mandar, que el Doctor Don Baltazar de Herrera me dé la Certificacion Correspondiente, en manera que haga feé, expresando quanto le és constante, sobre la acistencia que hé tenido en su Estudio, y Practica que hé adquirido en el: y que/⁴ fecho se me devuelva original para los efectós que me convengan, que es Justicia que pido, y para ello et Cetera = *Andres Eguiluz* =

(Al margen)

Decreto.

Arequipa, y Agosto Catorze de mil setecientos noventa, y dos = Como lo pide, y se devuelva original = *Doctor Tinagero* = Ante mi = *Pedro José de Salazar*. Escribano Publico de Su Magestad, y Real Hacienda = Yo el Licenciado Don Baltazar de Herrera, y Molina Abogado de las Reales Audiencias de Lima, y Charcas, Asezor de la Real Estafeta de Correos, Defensor del Juzgado de Bienes de Difuntos, como tambien de Legados, Obras Pias: Certifico en quanto puedo, y por Derecho me es permitido: Que en el mes de Julio de Ochenta, y Ocho, entró á Practicar en mi Estudio el Bachiller Don Andres de Eguiluz, despues de haver actuado la Teorica del Derecho en el Real/.^v de San Bernardo de la Ciudad del Cuzco, y desde aquel tiempo, hasta el presente há continuado con notoria Contraccion, y no Vulgar aprovechamiento, que se há hecho vicible en todo el Publico, y particularmente en los Tribunales de esta Ciudad: y

en tal grado que Yo no hé tenido embarazo de confiarle la dirección de los asuntos mas graves, quando mis muchas ocupaciones, enfermedades, o alguna ausencia no me han permitido entender en ellos, y me consta que los ha desempeñado con acierto: por lo qual lo contemplo mas que suficiente para que se pueda hacer un Examen riguroso de su idoneidad al que me remito en prueba de todo lo dicho: y a mayor abundamiento Juro en forma lo contenido, para que obre los efectos que haya lugar. Arequipa, y Agosto Catorce/.⁵ de mil setecientos noventa, y dos = *Licenciado Baltazar Herrera* = Por ante mi = *Pedro José de Salazar* =

(Al margen)

Escrito.

Señor Governador Yntendente = Don Andres Eguiluz, Vecino de esta Ciudad en la mejor forma de Derecho, parezco ante Vuestra Señoria, y digo: Que para producir una Ynformacion *ad perpetuam*, se ha de Servir Vuestra Señoria, mandar que con previa citacion del Caballero Sindico Procurador de la Ciudad, Declaren los Testigos que presentaré, como hé sido tenido en esta Ciudad por persona desente de honor, y aplicacion a las Letras, con todo lo demás que sepan sobre mi buena conducta, y puntos que contiene este Escrito; y que fecho se me devuelban originales las diligenciás, para los efectos que me convengan. Y en esta atencion haciendo/.^v el debido pedimento = A Vuestra Señoria pido, y suplico se sirva mandar hacer, como en este se contiene, para que Declaren los Testigos que presentaré vaxo la religion del Juramento que es Justicia que pido, y para ello etcetera = *Andres Eguiluz* =

(Al margen)

Decreto.

Arequipa, y Junio quatro de mil setecientos noventa, y tres = Por presentado: Con Citacion del Señor Sindico Procurador General de esta Ciudad, recibase la Ynformacion que esta parte ofrece; y fecho entreguesele, y se comete al presente Escribano = *Alvarez* = Doctor Bustamante = Ante mi *Rafael Hurtado* =

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de Arequipa a quatro dias del mes de Junio de mil setecientos noventa, y tres. Yo el Escribano cité como se manda en el Decreto que antecede al Señor Doctor Don José Ramirez Zegarra Regidor per petuo (sic) de este Ylustre Ayuntami-/.⁶ ento, y Sindico Procurador General de la Ciudad, doy feé = *Hurtado* =

(Al margen)

Declaracion del Señor Ministro Tesorero Don José Garcia de San Roque.

En la Ciudad de Arequipa, en dicho dia Mes, y año: el Doctor Don Andres Eguiluz, para la Ynformacion que tiene ofrecida, y le está admitida señaló por Testigo al Señor Don José Garzia San Roque Tesorero Ministro principal de Real Hacienda De esta Real Caja, de quien Yo el Escribano en uso de Comicion recibí Juramentó que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y por la Cruz de la Espada en forma Militar, en cargo del qual prometió decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del Escrito, dijo: Que conoce al Doctor Don Andres de Eguiluz por persona descente, de honor, y acreditada leteratura (sic): que estas recomendaciones y una conducta juiciosa han hecho su merito estimable entre las gentes de la mayor concideracion/.v de cuyo aprecio le há visto gozar en el mucho tiempo que lo conoce, y comunica, sin contradiccion de persona alguna, y antes si con el elogio, que es debido á todas sus prendas. Y que esta es la verdad en cargo de la palabra de honor que tiene dada, y lo firmó por ante mi, de que doy feé = *José Garzia de San Roque* = *Rafael Hurtado* =

(Al margen)

Otra del Señor Alferez Real Don Manuel Florez del Campo.

En la Ciudad de Arequipa á siete dias del Mes de Junio de mil setecientos noventa, y tres años: el Doctor Don Andrés de Eguiluz continuando su Ynformacion señaló por Testigo al Señor Don Manuel Florez del Campo Regidor perpetuo de este Ylustre Ayuntamiento, y Alferez Real de esta dicha Ciudad, de quien en la Casa de su morada en uso de mi Comicion le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz/.7 segun Derecho, en cargo del qual prometió decir verdad; y siendo preguntado al tenor del Escrito, dijo: Que le consta la mucha estimacion publica que logra en esta Ciudad el Doctor Don Andres de Eguiluz, por el honor de su persona, Credito en la Carrera de las Letras, y juicio en su conducta, circunstancias que le hacen apreciable, y que verdaderamente constituyen su merito. Lo que dijo ser verdad vaxo del Juramento que tiene hecho, y lo firmó por ante mi de que doy feé = *Manuel Florez* = *Rafael Hurtado* =

(Al margen)

Otra de Don Francisco Xabier Menendes Regidor perpetuo.

En la Ciudad de Arequipa, en dicho dia Mes, y año. el proprio (sic) Doctor Don Andres de Eguiluz en prosecucion de la Ynforma-

cion que tiene ofrecida, señaló por Testigo al Señor Don Francisco Xavier Menendez, y Salazar, Regidor perpetuo de este Ylustre Ayuntamiento, y Alguacil Mayor/.^v De esta dicha Ciudad, de quien en la Casa de su morada, y en uso de mi Comicion le recibí Juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun Derecho, en cargo del qual prometió decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del Escrito, dijo: Que el Doctor Don Andres Eguiluz como persona decente de honor, y aplicacion a las Letras ha merecido la estimacion publica, y especialmente de las personas de la mayor distincion por el juicioso procedimiento que tanto recomienda su merito. Y esto dijo ser verdad en cargo del Juramento que tiene hecho, y lo firmó por ante mi, de que doy Feé = *Francisco Xavier Menendes, y Salazar = Rafael Hurtado =*

(Al margen)

Otra de Don Juan de Dios Lopez del Castillo Regidor perpetuo.

En la Ciudad de Arequipa en el proprio (sic) dia Mes, y año. El proprio (sic) Doctor Don Andres Eguiluz, para la citada Su Ynformacion, señalo por Testigo al/.^s Señor Don Juan de Dios Lopez del Castillo Regidor perpetuo de este Ylustre Ayuntamiento, de quien en la Casa de su morada en uso de la Comicion a mi conferida le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz segun Derecho en cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Escrito dijo: Que la buena fama que goza el Doctor Don Andres Eguiluz, está fundada en el honor de su persona, Juicio, y Literatura: de modo que por estas circunstancias, que son notorias, és estimado del publico, y apreciado de las gentes de honor.

Lo que dijo ser verdad en cargo del Juramento que fecho tiene, y lo firmó por ante mi de que doy Feé = *Juan de Dios Lopez del Castillo = Rafael Hurtado =*

(Al margen)

Otra de Don Francisco Zegarra Regidor perpetuo.

En la Ciudad de Arequipa en el proprio (sic) dia, Mes, y año: el propio Doctor Don Andres Eguiluz, continuando su Ynfor-/.^v macion, señaló por Testigo al Señor Don Francisco Zegarra, de quien en la Casa de su morada, en uso de mi Comicion, le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun Derecho, en cargo del qual Ofrecio decir verdad, Y siendo preguntado, por el tenor del Escrito, dijo: Que a mas de las Letras que adornan la razon del que lo presenta, el honor de su persona, y el Juicio de su conducta le hán franqueado la estimacion del publico

de la que le conoce gozando con satisfaccion de las personas mas Ylustres. Lo que dijo ser verdad en cargo del Juramento que fecho tiene, y lo firmó por ante mi, de que doy Feé = *Francisco Zegarra, y Corvi = Rafael Hurtado =*

(Al margen)

Otra del Ministro Contador Don Anselmo Antonio Camborda.

En dicho dia Mes, y año: El proprio (sic) Doctor Don Andres Eguiluz/.⁹ para su Ynformacion señaló por Testigo al Señor Don Ancelmo Antonio Camborda Ministro Contador Principal de Real Hacienda de esta Real Caxa, de quien le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y por la Cruz de la Espasada (sic) en qual del qual (sic) prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Escrito de foxa primera dixo: Que agregado al Credito de Literato, el honor del que lo presenta, y el Juicio de su proceder, se ha hecho muy estimado del publico, y bien recibido entre todas las personas de lustre. Lo que dijo ser verdad en cargo de la palabra de honor que tiene dada, y lo firmó por ante mi de que doy Feé = *Ancelmo Antonio Camborda = Rafael Hurtado =*

(Al margen)

Otra de Don José Andia Alministrador de Alcabalas.

En la Ciudad de/.^v Arequipa en el proprio (sic) dia Mes, y Año: el proprio (sic) Doctor Don Andres Eguiluz continuando su Ynformacion, señaló por Testigo al Señor Teniente Coronel de Milicias Don José Andia Administrador Principal de esta Real Aduana, de quien en uso de mi Comicion le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y por la Cruz de la Espada, segun costumbre, y privilegio Militar, en cargo del qual ofreció decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del Escrito, dijo: Que la estimacion publica que goza el que lo presenta, la há adquirido por lo descende de su persona, honor, y mucha aplicacion a las Letras: que por estas Calidades, y en especial por una conducta juiciosa que há acreditado en todos sus procederes, es muy conciderado su merito/.¹⁰ y bien recibido su nombre. Lo que dijo ser verdad en cargo de la palabra de honor que tiene dada, y lo firmó por ante mi, de que doy Feé = *José de Andia = Rafael de Hurtado =*

(Al margen)

Otra del Doctor Don Juan José Garcia de la Rea.

En la Ciudad de Arequipa á Catorze dias del mes de Junio de mil setecientos noventa, y tres años: El proprio (sic) Doctor Don Andres Eguiluz, continuando su Ynformacion, señaló por Testigo

al Doctor Don Juan José Garcia de la Rea, Regidor perpetuo de este Ylustre Ayuntamiento de quien en la Casa de su morada, en uso de mi Comicion, le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz segun Derecho en cargo del qual prometió decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del Escrito, dijo: Que conoce al que lo presenta por persona descende de honor, y aplicacion a las Letras/.^v por cuya Carrera son notorios sus adelantamientos, asi en esta Ciudad, como en las de Lima, en las diverzas Facultades que há profesado, y ultimamente en la de Leyes, cuyos estudios hizo en el Cuzco. Que a mas de aquellas qualidades que recomiendan su persona, es su merito muy distinguido por su procedimiento juicioso: de modo que goza de la estimacion publica entre las personas mas Ylustres. Lo que dijo ser verdad en cargo del Juramento que fecho tiene, y lo firmó por ante mi de que doy Feé = *Doctor Juan José Garcia, y Larrea = Rafael Hurtado =*

(Al margen)

Otra de Don Agustin Abril Alcalde Provincial.

En dicho dia, Mes, y año: El proprio (sic) Doctor Don Andrés Eguiluz, continuando su Ynformacion, señaló por Testigo al Señor Don Agustin Abril Regidor perpetuo de este Ylustre Ayuntamiento, y Alcalde Provincial de esta dicha Ciudad, de quien en la Casa/.¹¹ de su morada, en uso de mi Comicion, le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun Derecho en cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Escrito, dijo: Que sabe, y consta que el Publico trata con estimacion a el Doctor Don Andres Eguiluz, por persona descende de honor, y aplicacion a las Letras, y que estas recomendaciones mas exclarecidas por el Juicio de su proceder, le han adquirido el elogio, y aprecio de las Personas de la mas alta reputacion. Y esto dijo ser verdad en cargo del Juramento que fecho tiene, y lo firmó por ante mi de que doy Feé = *Agustin de Abril, y Olazabal = Rafael Hurtado =*

(Al margen)

Otra del Caballero Profeso Don Juan José de Arechavala.

En dicho dia, Mes, y año. Yo el Escribano, pasé a la Casa del Coronel Don Juan José de Arechavala Caba-/.^v llero profeso del Orden de Calatrava, y Administrador Principal de la Real renta de Correos de esta Capital, de quien en uso de Comicion recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y por la Cruz que trae a sus pechos, en cargo del qual prometió decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del Escrito, dijo: Que conoce al que lo pre-

senta por Persona descente de honor, y Leteratura (sic): bien recibido entre las Personas de qualidad: estimado del Publico, y muy recomendado por su merito. Que el Juicio de su Conducta, y honor de sus procederes testifican muy bien sus buenas obligaciones, y que en efecto goza de esta cumplida reputacion, y fama con satisfaccion de las Personas mas Nobles, sin contradiccion alguna, y antes si con el elogio que es debido a la estimacion que merece. Lo que/¹² dijo ser verdad, y firmo por ante mi de que doy Feé = *Juan José de Arechavala* = *Rafael Hurtado* =

(Al margen)

Otra del Caballero Don Francisco de la Fuente y Loayza.

En dicho dia, Mes, y año. Yo el Escribano pasé a la Casa del Coronel Don Francisco de la Fuente, y Loayza, Caballero del Orden de Santiago de quien en uso de mi Comicion, recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y por la Cruz que trae a sus pechos, en cargo del qual prometió decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del Escrito, dijo: Que save, y le consta, que el Doctor Don Andres de Eguiluz es Persona descente de honor, y Literatura: que es distinguido por estas qualidades, y por una conducta juiciosa con que se ha recomendado en el Concepto de todas las gentes, goza de la estimacion con que el Publico a-/y precia su merito, y buena reputacion. Lo que dijo ser verdad, y lo firmó por ante mi, de que doy Feé = *Francisco de la Fuente y Loayza* = *Rafael Hurtado* =

(Al margen)

Escrito.

Don Andrés Eguiluz vecino de esta Ciudad, en la mejor forma de Derecho, parezco ante Vuestra Señoria, y digo: Que de la Ynformacion que presento, y Juro, resulta haver exclarecido en devida forma, que soy persona descente de honor, y aplicacion a las Letras; y como uno de los fines de haverla producido, es el estar proximo a pasar a la Ciudad del Cuzco a pretender se me reciva de Abogado en aquella Real Audiencia, se ha de servir Vuestra Señoria con vista de dichas diligencias, y relativamente á este destino que tengo, ynformar segun el concepto que ha formado en esta Real/¹³ Yntendencia. Para lo que a Vuestra Señoria pido, y Suplico, que habiendo por presentada dicha Ynformacion, se sirva hacer como lo pido por ser de Justicia, y para ello etcetera = Otro sí a Vuestra Señoria pido, y Suplico, se sirva nombrar otro Escribano, para que prosiga actuando en este Expediente, en defecto de Don Rafael Hurtado, quien está proximo a salir con Vuestra Señoria a la Visita, pido Justicia ut Supra = *Andres Eguiluz* =

(Al margen)

Decreto.

Arequipa, y Junio veinte, y ocho De mil setecientos noventa, y tres = Por presentado con las diligencias: Vista sobre todo al Señor Sindico Procurador General de esta Ciudad: al otro si en atencion a la proxima auencia del Escribano de residencias, se nombra a el Real Don^v Nicolas Pignasco, para las demas actuaciones que hayan de ofrecerse = *Alvarez = Doctor Bustamante = Ante mi Nicolas Pignasco.* Escribano =

(Al margen)

Vista del Procurador Sindico General.

Señor Governador Yntendente = El Sindico Procurador General de la Ciudad: en virtud de la Vista mandada en el Decreto antecedente; dice: Que de las diligencias presentadas por el Doctor Don Andres Eguiluz; consta en vastante forma ser Persona descen- te, de honor, y aplicacion, que se han merecido el lugar que disfruta en el Vecindario, que realmente lo numera entre los hombres de Con- ducta, y Juicio, no haviendosele notado cosa que desdiga de su buen concepto: esto mismo Deponen contestes los Testigos que forman la Sumaria, su-/.¹⁴ getos todos por sus Empleos, y Caracter acrehedo- res a la mas cumplida feé. Y respecto de que la Solicitud de Don An- dres es enderezada a la recepcion de Abogado, no duda el Procura- dor General desempeñará el Cargo en beneficio del Publico, a que lo reconoce dedicado. Que es quanto puede, y debe expresar, en honor de la Verdad. Arequipa Julio tres de mil setecientos noventa, y tres = *Doctor José Ramirez Zegarra =*

(Al margen)

Auto.

Arequipa, y Julio veinte, y dos de mil setecientos noventa, y tres = Vista la Ynformacion producida por Don Andres Eguiluz, y lo expuesto por el Señor Sindico Procurador General de esta Ciudad: resultando de todo la Calificacion de ser dicho Don Andres Persona descen- te, hon-/.^v rrada De á reglada (sic) conducta, Juicio, aplica- cion, havilidad, y Suficiencia, ademas de que por otra parte lo tiene asi persuadido la notoriedad, segun el concepto que de él ha forma- do esta Yntendencia, y cuyas circunstancias lo han hecho acrehedor al mayor aprecio, y lo constituyen apto, y havil para cualesquiera Empleo De honor, y Oficio de Literatura: Devuelbansele Origina- les las diligencias con este Auto, que le servirá de Ynforme = Asi lo proveyó, y firmó el Señor Teniente Asezor Ordinario, en auen-

cia del Señor Gobernador Yntendente de esta Provincia = *Doctor Mariano de Bustamante* = Ante mi *Nicolas Pinasco* =

(Al margen)

Escrito.

Muy Poderoso Señor = Don Andres Eguiluz, Natural de la Ciudad de Arequipa/.¹⁵ en la mejor forma de Derecho, parezco ante Vuestra Alteza, y digo: Que desde el año de Ochenta, y Siete, me contraje al Estudio de la Jurisprudencia, y habiendo concluido los primeros Estudios en vuestro Real Colegio de San Bernardo, y recibido el Grado de Bachiller en ambos Derechos, en esta Vuestra Universidad de San Antonio, hé practicado el tiempo de cinco años dicha Facultad. Y respecto de que quanto llebo dicho consta de los Documentos, que con la solemnidad debida presento, y Juro, como también las Calidades relativas a mi persona, que previenen nuestras Reales Ordenanzas. Con el mayor rendimiento = A Vuestra Alteza/.^v pido, y Suplico, que habiendo por presentados dichos Documentos se sirva señalarme Autos, y precediendo el Examen correspondiente, hacerme la Merced de recibirme por uno de Vuestros Abogados, que es gracia que pido a la superior dignacion de Vuestra Alteza. Y para ello etcetera = *Andres Eguiluz* =

(Al margen)

Auto.

Señores: Regente.— Zernadas.— Moscoso.—

Cuzco, y Septiembre diez, y seis de mil setecientos noventa, y tres = Por presentados los Documentos que cita, los que se pasarán al Señor Ministro a quien corresponde para que Ynforme = Tres rubricas =

(Al margen)

Diligencia.

Don Francisco de la Serna = Yncontinenti. Yo el Escribano de Camara hice saber el Auto antecedente al Doctor Don Andres Eguiluz en/.¹⁶ su persona de que certifico = Serna =

(Al margen)

Ynforme del Señor Ministro.

Muy Poderoso Señor = El Ministro a quien se há pasado este Expediente; dice: Que de él consta por vastante Titulo, que el pretendiente Don Andres Eguiluz, recibió el Grado de Bachiller en am-

bos Derechos, en la Unibercidad De San Antonio Abad de esta Ciudad, en veinte, y seis de Mayo del año de mil setecientos Ochenta, y Ocho: y por Certificacion Jurada en forma del Licenciado Don Baltazar Herrera de Arequipa, que desde Julio del mismo año ha practicado en su Estudio con particular aplicacion, y notorio aprovechamiento, hasta el dia Catorce de Agosto del proximo de noventa, y dos, que es el de la fecha de la indicada Certificacion, afirmando/.^v en ella que por todo le llegó a confiar en sus aucencias, y ocupaciones la dirección, y defenza de muchos asuntos, que desempeñó con el mejor acierto: Este mismo concepto, y el de ser el expresado Pretendiente en el de todo el Común de aquella Ciudad, tenido por de muy juiciosa conducta, y honrrados procedimientos, resulta tambien comprobado por depociciones Juradas en toda forma con citacion de su Sindico Procurador General de onze Testigos personas, de las dei mayor carácter, y exepcion de ella, quales son Regidores de su Ayuntamiento, Ministros Principales de Real Hacienda, y Administradores de ella, y aprovado todo, y coadyuvado en Ynforme Judicial de la Yntendencia de aquella Provincia, Vuestra Al-/.¹⁷ teza en su Vista, y en la de los demás que consta de Expediente, que por separado corre con este, se servirá déterminer sobre la principal solicitud del referido Don Andres Eguiluz, sobre que se le reciba á Examen de Abogado, lo que concidere mas conforme. Cuzco Veinte de Septiembre de mil setecientos noventa, y tres = *Moscoso* =

(Al margen)

Auto.

Señores: Regente.— Zernadas.—

Cuzco, y Septiembre veinte de mil setecientos noventa, y tres = Visto por los Señores del margen, dijeron se remite al suplicante á los Doctores Don Tomas de Vera, Don Lorenzo Garate, y Don Mariano Bravo, para que le examinen en Teorica, y Practica de la Facultad de Leyes, é Ynformen acerca de su aptitud, con la debida recerva, y lo rubricaron = Dos/.^v rubricas = *Don Francisco de la Serna* =

(Al margen)

Diligencia.

Yncontinenti. Yo el Escribano de Camara, hice saber el Auto antecedente á Don Andres Eguiluz, en su persona de que certifico = *Serna* =

Nota := Con fecha de veinte, y quatro de Septiembre de mil setecientos noventa, y tres, pasé Oficio a los Abogados contenidos en el Auto antecedente, para que examinasen a el Pretendiente como se ordena := *Serna* :=

(Al margen)

Auto.

Señores: Regente.—

Cuzco Veinte, y nueve de Septiembre de mil setecientos noventa, y tres := Visto de nuevo este Expediente, por los Señores del margen, y teniendose presentes los Ynformes hechos por los Abogados Examinadores, sobre la/.¹⁸ aptitud, y suficiencia del Bachiller Don Andres Eguiluz, mandaron que se le señalase Pleyto por el Señor Ministro a quien corresponde en el primer dia de Acuerdo, con el termino ordinario, y lo rubricaron = Una rubrica := *Don Francisco de la Serna* := En la muy Noble, Leal, y Fidelisima Gran Ciudad del Cuzco, Cabeza de estos Reynos, y Provincias del Perú, en Siete de Octubre de mil setecientos noventa, y tres años. Estando en el Real Acuerdo de Justicia los Señores Don José Portilla, y Galvez, Don Pedro Antonio Zernadas Bermudes, y Don Miguel Sanchez Moscoso, Regente, Precidente, y Oidores de esta Real Audiencia, y presente el Señor Don Antonio Suarez Rodriguez de Yabar Fiscal de ella: mandaron entrase el Bachiller Don Andres Eguiluz, a efecto de Examinarle en la practica/.^v de Abogado, y puesto en pie habiendo hecho relacion del Pleyto que le fue señalado, se sentó en el vanco del Relator, y expuso las Doctrinas que hacian al derecho de una, y otra parte, dando su parecer sobre la Sentencia que contemplava mas arreglada a Justicia, y a los meritos del Proceso, y consecutivamente despues de haverle hecho los expresados Señores varias preguntas relativas a la Facultad, le ordenaron que saliese, y habiendole hallado apto, é idoneo para exercer la Abogacia le aprobaron, y acordaron que entrase a hacer el correspondiente Juramento, el que hizo por ante mi el presente Escribano de Camara a Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz de defender el Misterio de la Purisima Concepcion de Nuestra Señora: de usar bien, y fielmente su Oficio,/.¹⁹ de no seguir Pleytos injustos, ni llevar honorario a los Pobres, ni a los Yndios particulares, ni asi mismo exigirlos en los negocios correspondientes a la Real Hacienda, y de que igualmente cumplirá las Obligaciones inherentes a su Oficio, con arreglo a lo que previenen las Leyes, y las Ordenanzas de esta Real Audiencia. En cuya Virtud, y mediante haver expresado Yo el Escribano de Camara tener depocitado lo correspondiente al Real De-

recho de media Annata, se mandó por los Señores del Real Acuerdo, se le sentase en la Matricula de los Abogados, y admitiese a el uso, y exercicio de su Ministerio, y en su consecuencia en señal de Posicion tomó el asiento correspondiente en Estrados, y se ordenó por los mismos Señores que agregado/.^v que sea la constancia de haverse pagado el citado Real Derecho de Media Annata a el Expediente se le diese testimonio de él, para que le sirva de Titulo en forma, y lo rubricaron, y firmó el Ynterezado, de que certifico = Tres rubricas = *Andres Eguiluz* = Ante mi *Don Francisco de la Serna* =

(Al margen)

Certificacion.

Don Francisco de la Serna, y Larrauri Regidor perpetuo de esta Ciudad, Escribano de Camara propietario (sic) de lo Civil, y Criminal de su Real Audiencia, y Real Acuerdo de Justicia etcetera = Certifico: Que por Auto de hoy dia provehido en Real Acuerdo, fue recibido de Abogado en él, el Bachiller Don Andres Eguiluz. Y para que pague el Real Derecho de media Annata, respectivo a el honor que ha recibido, doy la presente/.²⁰ en la Ciudad del Cuzco del Perú en siete dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa, y tres años = Don Francisco de la Serna = Consta a foxas sesenta, y ocho, que Don Francisco de la Serna Escribano de Camara puso en Reales Arcas nueve pesos seis reales, á nombre de Don Andres Eguiluz, por el Derecho de media Annata, por el honor de Abogado de esta Real Audiencia Cuzco, y Octubre siete de mil setecientos noventa, y tres = Alexo de Gamarra = Entre renglones = persona = Emmendado Cura = Valen = —

Concuerta este Traslado con el Expediente original de su materia que queda entre los Papeles correspondientes al Real Acuerdo en la Escribania de Camara de mi cargo, a que me remito. Y para que sirva de Titulo al Ynterezado como está ordenado doy el presente en la Ciudad del Cuzco del Perú, a los ocho dias del Mes de Octubre de mil setecientos noventa, y tres años =

Don Francisco de la Serna (Rubricado).

/.^v. bl.

/.²¹

En la Ciudad de Arequipa a seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos noventa, y tres años. Ante mi el Escribano y testigos pareció presente el Doctor Don Andres de Eguiluz Abogado de

la Real Audiencia del Cuzco a quien doy fee conosco y dijo y otorgó que daba, y dió todo su poder cumplido vastante el que de derecho se requiere y fuere necesario para mas valer al Procurador Gregorio Guido residente en la Capital de los Reyes para que a nombre del otorgante y representando su propria (sic) persona accion y derecho pueda parecer en todos sus pleitos causas y negocios siviles y criminales executivos y ordinarios movidos y por mover que tiene al presente y tubiere en adelante contra qualesquier/.v personas y sus bienes asi demandando como defendiendo con tal que no salga ni responda a nueva demanda que se le ponga sin que primero se le notifique en persona y conste de ello. Y en la dicha razon paresca ante el Rey nuestro Señor y Señores de sus Reales Audiencias Consejos y Tribunales y ante quien y con derecho pueda y deba: Y haga, y ponga demandas, querellas, acusaciones, defenciones, citaciones, protestas, juramentos, execuciones, priciones, solturas, ventas, trances, pregones, y remates de bienes: tome posesion de ellos, y la ampare: presente escritos, escripturas, testimonios, testigos, y provansas, y las haga: recuse Jueses superiores, é Ynferiores, Notarios, Abogados, y otros Ministros de Justicia: jure las recusaciones, apartese de ellas conviniendo decline de jurisdiccion oyga autos y sentencias asi interlocutorias, como definitivas, las del favor del otorgante concienta, y de las en/.²² contrario apele, y suplique: diga de nulidad, y siga la apelacion y suplicacion por todos grados, instancias, Tribunales: saque y gane proviciones Reales, Superiores Decretos sobre Cartas, y Sensuras generales, y sitatorias: haga se lean, intimen, y notifiquen a quien convenga. Y finalmente haga, procure, procese y actue todo lo necesario, y quanto el otorgante hacer pudiera presente siendo. Que el Poder que se requiere y fuere necesario para mas valer, ese le dá, y confiere con libre, franca, y general Administracion en lo referido, y para quantos negocios le haga de comunicar por sus cartas misivas, e instrucciones que le remitirá en oportuno tiempo, y con facultad de que lo pueda sustituir en quien, y las veces que le pareciere, reboque unos, y nombre de nuevo, y a todos releva de costas en debida forma. Y a la firmesa, guarda, paga, y cumplimiento de quanto en/.v virtud de este Poder fuere fecho, y obrado obligó sus bienes havidos, y por haver vajo de clausula, y contrato guarentigio en cuyo testimonio asi lo otorgó y firmó siendo testigos Juan Manuel de Salazar, Pedro Palmer, y Manuel Vicente Adriosola presentes = *Andres Eguiluz* = Ante mi *Francisco de Arze*. Escribano de Su Magestad —

Corresponde con su original que paso ante mi de que doy feé en el dia de su fecha ut Supra = Emmendado = ro = vale.

En testimonio de Verdad.

Francisco de Arze. Escribano de Su Magestad. (Rubricado)

(Al margen)

Derechos Gratis.

/.²³

Muy Poderoso Señor

Gregorio Guido en nombre del Doctor Don Andres de Eguiluz residente en la Ciudad del Cuzco, y en virtud de su Poder que en devida forma demuestro, como mas haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza paresco, y digo: Que como consta del Testimonio que presento, dicho Don Andres mi presente presedidos los requicitos acostumbrados fue recibido de Abogado de la Real Audiencia de dicha Ciudad del Cuzco en la que tomó posesion, y se le despachó el Titulo en forma: pero deseando serlo igualmente de esta Real Audiencia ocurro a su nombre a la Superior justificacion de Vuestra Alteza para que en atencion a lo que resulta del expresado Titulo circunstancias, y Calidad de dicho Don Andres mi presente se digne Vuestra Alteza mandar se le incorpore en la Matricula de Abogados de esta Real Audiencia dandosele el respectivo documento que lo acredite. Por tanto A Vuestra Alteza pido, y suplico que habiendo por presentado el Poder, y titulo que ba referido se digne conserder al Doctor Don Andres de Eguiluz la Yncorporacion que solicita en Justicia que pido etcetera.

Gregorio de Guido (Rubricado).

Lima y Octubre Veinte y nueve de mil setecientos Nobenta y tres.

Por presentados los Documentos, y dese Vista al Señor Fiscal.

[Dos rubricas]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal ha visto los recados presentados por parte de Don Andres de Eguiluz para que se le incorpore en la matricula de los Abogados de esta Real Audiencia y no halla reparo en que si fuere del Superior arbitrio de Vuestra Alteza condescienda a la solicitud en la forma ordinaria Lima Diciemvre 12 de 1793 —

Gorbea (Rubricado).

/ 24

Lima y Diziembre Dies y Nuebe de mil setecientos Nobenta y tres —

Visto en el Real Acuerdo: Y respecto ha haver echo constar el Doctor Don Andrés de Eguiluz, con los Documentos que presenta hallarse recibido de Abogado de la Real Audiencia del Cuzco y lo expuesto por el Señor Fiscal. Concedieron a dicho Doctor Don Andrés la Yncorporacion que solicita en la Matricula de Abogados de esta Real Audiencia y Mandaron que pagando lo correspondiente al Real Derecho de Media Annata, se le dé el testimonio que pida, a efecto de que le sirva de titulo —

[Cuatro rubricas]

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores:

BACHILLER DON ANTONIO ELIZALDE Y LA MAR. *Bachiller en Cánones: 1818. Solicitud de práctica forense: 1818.*

*

/.¹

El Bachiller Don Antonio Elizalde y Lamar como mas halla lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoría y digo: que al mio conviene se sirva mandar que el Secretario de esta Real Universidad me dé un Testimonio autorizado en manera que haga fee del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para los usos que me convengan por tanto = A Vuestra Señoria pido, y suplico el que mande que el Secretario me dé el Testimonio que llebo pedido que es Justicia et-cetera. Bachiller Antonio Elizalde y Lamar =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos dies y ocho años ante el Señor Doctor Don Josef Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ylustre Colegio, Comandante del primer Batallon de la Concordia Española del Perú y Rector de esta Real Universidad se presentó esta peticion = Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela: Asi lo proveyó mandó y firmó de que doi fee = Cabero = /.^v Mariano de Llano. Secretario =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos dies y ocho años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Señor Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Ex-Decano del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital, y Procurador General de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos en su persona de que doi fee = Mariano de Llano. Secretario —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el Escrito y Auto que anteceden hice sacar y saqué un tanto del grado de Bachiller que se expreza, que su thenor á la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Mayo de mil ochocientos dies y ocho años Sabado á las dies del dia poco mas ó menos

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 50, 3 fs. úts.

en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y Testigos el Doctor Don Josef Joaquin Larriba Presbytero Cathedratico de prima de Pshicologia dió y confirió el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánanos á Don Antonio Elizalde y Lamar Colegial del Real Seminario de Santo Toribio, habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben las Constituciones, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Manuel An-/.² tonio Colmenares y Don Manuel Valle y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Josef Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ylustre Colegio Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Perú, Rector de dicha Universidad y algun numero de Doctores, siendo Testigos los Bedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doi fee = Mariano de Llano Secretario =

Segun parese de los Autos que se formaron para dicho grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo dela Secretaria de esta Real Universidad á que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doi la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos dies y ocho años.

Mariano de Llano (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Antonio Elisalde, y Lamar Alumno del Seminario como mejor lugar haya ante Vuestra Altesa paresco, y Digo: que deseando seguir la Carrera de la Abogacia me hé contraido tiempo há al estudio de la Jurisprudencia segun lo acredita el testimonio que acompaño. Pero siendo indispensable para la Practica que me resta se me asigne el Estudio de un Letrado donde pueda instruirme de la que rige en nuestros Tribunales: Con este objeto =

A Vuestra Altesa pido, y suplico se sirva nombrarme el que justigase conveniente y que espera el suplicante de su equidad notoria.

Antonio Elizalde (Rubricado).

/.^v

Lima y Mayo 14 de 1818.

Señalase á este Ynteresado para la practica que solicita el Estudio del Doctor Don Ygnacio Ortis de Zevallos.

[Siete rubricas]

Pro (Rubricado).

BACHILLER DON PEDRO MANUEL DE ESCOBAR. Bachiller en Cánones: 1793. Solicitud de práctica forense: 1793.

*

/.¹

Nº 95

El Bachiller Don Pedro Manuel de Escobar manteista paresco ante Vuestra Señoría, y Digo que a mi derecho combiene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar del donde me combenga en esta atencion =

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones, que es Justicia etcetera. Bachiller Pedro Manuel de Escobar = En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Abril de mil setecientos noventa, y tres años ante el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Cano-/.v nigo Theologal de esta Santa Yglesia Metropolitana, y Rector de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion = Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fee = *Orrantia. Don Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario* =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Abril de mil setecientos noventa, y tres años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Christoval de Montañó Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona de que doy fee = Don Mariano de Llano y Cortijo Secretario. En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto de arriba hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que en dicho Auto se manda que su tenor a la letra en el siguiente. En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Abril de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 74, 3 fs. úts.

mil setecientos noventa y tres años viernes a las dies del día poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Carlos de Orbea dió, y confirió el Grado de/.² Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Artes Don Pedro Manuel de Escobar manteista habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hizo el Doctor Don Miguel de la Calle, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo Theological de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fee = *Don Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Abril de mil setecientos noventa y tres años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso -Señor.

El Bachiller Don Pedro Manuel de Escobar como mas haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Altesa y digo: Que segun parece de la certificacion que en devida forma presento, a consecuencia de haver hecho el Estudio de la Jurisprudencia Teorica, se me ha conferido el grado de Bachiller, y deseando contraerme a él de la practica de orden de esta Superioridad para que obre los efectos correspondientes a su devido tiempo. Por tanto.

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado la certificacion se sirva señalarme el Estudio del Abogado que sea de su superior arvitrio para asistir a continuar la practica. Pido justicia etcetera.

Pedro Manuel de Escobar (Rubricado).

/.^v

Lima y Mayo Seis de mil Setecientos Nobenta y tres — Por presentado con el testimonio del grado de Bachiller, hagasele el asiento respectivo, y deseale Certificacion: Y se le señala para practica el estudio de Don Jose Yrigoyen Abogado de esta Real Audiencia, a quien se le hará saber —

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).



FELIPE SANTIAGO ESTENÓS

Oleo sobre lienzo. 1.00 mt x 82 cms.
Autor: desconocido.
Propiedad del Dr. Roberto Mac Lean
Estenós. Lima.

BACHILLER DON FELIPE SANTIAGO ESTENOS. Bachiller en Leyes: 1817. Examen teórico y práctico para el grado de abogado: 1821.

*

/.¹

El Bachiller Don Felipe Santiago Estenós paresco ante Vuestra Señoría en la mejor forma de derecho y digo, que al mio conviene se sirva mandar que el Secretario de esta Real Universidad, me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que a presencia de Vuestra Señoría obtuve en la Facultad de Sagrados Cánones, que lo necesito para usar de él donde me convenga, por tanto: A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia etcetera. *Bachiller Felipe Santiago Estenós.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete años, ante el Señor Doctor Don José Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio Capitán de la Ynfantería del Regimiento de la Concordia Española del Perú, Rector de esta Real Universidad de San Marcos, se presentó esta petición. Y vista por dicho Señor Rector mandó que yo el presente Secretario, dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Señor Procurador General en esta Escuela. Así lo proveyó y firmó de que doy fé. = *Cabero.* = *Mariano de Llano.* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete años, cité para lo contenido en el Auto que antecede al Señor Doctor Don Ambrocio Fernández Cruz, Alcalde del Crimen Honorario de esta Real Audiencia, Ex Decano del Ilustre Colegio de Abogados y Procurador General de esta Real Universidad en su persona doy fé. = *Mariano de Llano.* Secretario.

En ejecución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que anteceden hice sacar y saqué un tanto del Grado de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados (A.R.A.L.; C.S.L.)*. Leg. 3, Cuad. 36, 14 fs. úts. El expediente está incompleto. Falta el examen de los expedientes para el recibimiento del grado de abogado.

Bachiller que se expresa, cuyo tenor a la letra es el/.^{1v} siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos diez y siete años, Sabado a las diez y media del día poco más ó ménos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Márcos, ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don José Joaquin Larriva Catedrático de Psicología, dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Felipe Santiago Estenós Manteista, habiendo precedido el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Justo Figuerola, Catedrático de Código y Don Pedro Vásquez de Velasco y Solis, Presbítero y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don José Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Capitán de Infantería del Regimiento de la Concordia Española del Perú, Rector de dicha Universidad y algún número de Doctores, siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras personas de quo doy fé. — Mariano de Llano Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Real Universidad de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete.

Mariano de Llano. Secretario. (Rubricado)

/f. bl.

/.²

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Felipe Santiago Estenós, con todo su respeto parese en la mejor forma que haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza y dise: que siendo costumbre y practica en este Real Senado, el que se señale Estudio donde se exercite en la Jurisprudencia practica para recibir el Grado de Abogado de esta Real Audiencia; ocurre acompañando testimonio del Grado de Bachiller para que la Superioridad de Vuestra Alteza se sirva nombrarle el que tenga por conveniente.

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentado testimonio del Grado de Bachiller, en su consecuencia se sirva nombrarle el Estudio que sea del Superior agrado a Vuestra Alteza que es merced y justicia que pide etcetera.

/2v

Felipe Santiago Estenós (Rubricado).

Lima y Mayo 8 de 1817.

Señalase a este interesado para la practica que solicita el Estudio del Doctor Don José Geronimo Vivar.

[Diez rubricas]

Pro (Rubricado).

En Lima y Mayo ocho de mil ochocientos diez y siete, hise saber el Decreto anterior a Don Felipe Santiago Estenós en su persona de que certifico.—

/.³

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Felipe Santiago Estenós con el devido respeto ante Vuestra Alteza parese y dice: que habiendo fallecido, como es notorio, el Doctor Don José Gerónimo Vivar a cuyo Estudio se sirvió Vuestra Alteza remitirme para la practica; me es indispensable continuarla hasta cumplir el termino señalado para ella: por tanto: A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva nombrarme Estudio de Abogado para continuarla, que es merced que solicito de la bondad de Vuestra Alteza.

Felipe Santiago Estenós (Rubricado).

Lima y Octubre 8 de 1818. Señalase a este interesado para que continúe la practica el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya.

[Seis rubricas]

Pro (Rubricado).

En/^v Lima y Octubre ocho de mil ochocientos diez y ocho, hise saber el Decreto anterior a Don Felipe Estenós en su persona de que certifico.

/.⁴

Yo el Presbitero Don José Ygnacio Cardenas, Teniente de Cura Rector de esta Santa Yglesia Chatedral de Arequipa. Certifico en quanto puedo, y por derecho me es permitido, que un Libro forrado en Pergamino N° 52 en qué se sentaban las Partidas de Bautismos que se hacian en esta dicha Santa Yglesia, y empezó a correr en el mes de Julio del año y siglo pasados de mil setecientos noventa y seis y acabó en el de Agosto de mil setecientos noventa y siete a fojas 170 se halla una que, sacada a la Letra es como sigue: —

Año del Señor de mil setecientos noventa y siete, en primero de Mayo. Yo Don Pedro Corrales Presbitero con Licencia del Parroco de esta Santa Yglesia Chatedral de Arequipa bautizé, puse oleo

y crisma a una criatura, que nació el día de hoy, a quien puse por nombre Felipe Manuel, hijo legítimo de Don Pedro Joseph Estenós, y Baldivia y de Doña María del Carmen Corrales; fueron sus padrinos Don Francisco Baldivia y Doña Manuela Corrales, a quienes advertí su obligación y Parentesco Espiritual; y lo firmamos, *Pedro Joseph Corrales*.

Es conforme con su original, á que en lo necesario me remito, Arequipa y Enero veinte y dos de mil ochocientos, diez y siete años.

José Ygnacio Cardenas (Rubricado).

/.^{4v}

Los Escribanos Públicos y Reales del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos; certificamos/⁵ damos fee y verdadero testimonio que el Presbitero Don José Ygnacio Cardenas, de quien parece firmada la Partida de Bautismo anterior, es tal Teniente de Cura Rector de esta Santa Yglesia Cathedral, como se titula y nombra: que actualmente ejerce dicho Ministerio fielmente; dandoseles entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en la muy noble y fidelissima Ciudad de Arequipa a veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y siete años.

Mathias Morales (Rubricado). *Jossef Alberto de Gomes* (Rubricado).
Juan Manuel de Bracamonte (Rubricado).

/.^{5v} bl.

/.⁶

Certifico que el Bachiller Don Felipe Santiago Estenós ha cursado en mi Estudio la Jurisprudencia practica el tiempo de tres años con bastante aplicación y consiguiendo por tanto su aprobechamiento y la aptitud en que se halla para ser admitido al exámen de Abogado. Estudio en Lima y Mayo 5/821.

Doctor Antonio de Bedoya (Rubricado).

/.^{6v} bl.

/.⁷

Certifico: Que en el año diez y siete en que fuí Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados asistió a ellas desde el mes de Mayo el Bachiller Don Felipe Estenós con aplicación y mani-

festó aprovechamiento, en las materias del Foro. Lima Mayo 7 de 1821.

Nicolas de Aranibar (Rubricado).

/.^{7v} bl.

/.⁸

Certifico que el Bachiller en Leyes Don Felipe Santiago Estenós ha concurrido a las Conferencias de Jurisprudencia en los años de mil ochocientos diez y ocho y diez y nueve en que fui director de ellas, acreditando sus buenos talentos y constante aplicación y deseo de ilustrarse, siendo uno de los que se distinguieron en desempeñar las obligaciones a que según el plan de dichas Conferencias estaban ligados los cursantes. Lima y Mayo 5 de 1821.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.^{8v} bl.

/.⁹

Certifico: Que el Bachiller Don Felipe Santiago Estenós, ha asistido a las Conferencias teorico-practicas del Ylustre Colegio en el año proximo de 1820 con aplicación y aprovechamiento. Lima y Mayo 5 de 1821.

Manuel Pérez de Tudela (Rubricado).

/.^{9v} bl.

/.¹⁰

Como Director de Conferencias Teorico-Practicas del Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad en el presente año de mil ochocientos veinte y uno. Certifico yo el infrascripto: que el Bachiller Don Felipe Estenós ha asistido a todas las que he precidido desde principios del año hasta la fecha; y en las varias materias que se han tratado en ellas, sobre las que ha sido examinado por mí ha manifestado que posee los mejores principios de Jurisprudencia teorica y practica; los que no pueden resultar de otra cosa que de sus muy buenos talentos, de un ordenado y prolijo estudio y de una constante dedicación. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, lo firmo en Lima y Mayo 7 de 1821.

José Freyre (Rubricado).

/.^{10v} bl.

/.¹¹

Excelentísimo Señor.

El Bachiller Don Felipe Santiago Estenós, natural de la Ciudad de Arequipa e hijo legítimo del finado Don Pedro José Estenós, y Do-

ña María del Carmen Corrales, ante Vuestra Excelencia parece y dice: Que habiendose cumplido los quatro años de practica que ordena la ley, con la asistencia que ella prescribe a las conferencias del Ylustre Colegio de Abogados, según todo consta de la Partida de Bautismo autorizada y certificaciones que en debida forma presenta; se ha de servir la superioridad de Vuestra Excelencia admitirle en el número de Abogados previo el exámen que está pronto á sufrir. Por tanto:

A Vuestra Excelencia pide y suplica así se sirva mandarlo hacer que es gracia que espera alcanzar de la bondad de Vuestra Excelencia.

Felipe Santiago Estenós (Rubricado).

Lima y Mayo veintiuno de mil ochocientos vintiuno (sic). Vista al Señor Fiscal.

[Once rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente Presidente.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— Bravo.— Osma.— La Yglesia.— Caspe.— Aldunate.— El Conde.— Romano.—

/.^{11v}

Excelentísimo Señor.

El Fiscal visto este Expediente de Don Felipe Santiago Estenós sobre ser recibido de Abogado dice: que por los documentos que acompaña, se acredita que ha practicado los quatro años prevenidos por la Ley, y asistido a las conferencias practicas con aprovechamiento y dedicación. Así sólo resta que se le examine en la dispuesta por los Estatutos del Colegio, y si fuere aprobado, que se le reciba y despache el título oportuno. Lima y Mayo 22 de 1821.

Yrigoyen (Rubricado).

Lima y Junio cuatro de mil ochocientos veinte y uno. Pase este Expediente al Ylustre Colegio de Abogados para el Exámen prevenido en sus Estatutos, y fecho ynforme el Decano conforme a lo acordado.

[Doce rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente Presidente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Castel Bravo.— Osmá.— La Yglesia.— Aldunate.— Caspe.— El Conde.— Romano.—

En Lima y Mayo veinte y uno de mil ochocientos veinte y uno, hise saber el Decreto anterior a Don Felipe Estenós en su persona, de que certifico.

/ .¹²

El infrascripto Secretario del Ylustre Colegio de Abogados de esta Audiencia Nacional, certifico, que en Junta particular celebrada el día sabado diez y seis del corriente en la Universidad de San Marcos a efecto de examinar al Bachiller Don Felipe Estenós sobre puntos teoricos y practicos de Jurisprudencia, se procedió al exámen con la formalidad y requisitos prevenidos en los Estatutos. Y habiendose verificado por espacio de cerca de hora, dió puntual respuesta a las preguntas que se le hicieron, manifestando aplicación y aprovechamiento. Vista la aptitud en que se halla el referido Don Felipe por los Señores de la Junta para seguir la carrera del Foro, fue consiguiente su aprovacion por todos los votos. Para que conste, y obre los efectos que haya lugar, doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

Manuel José Rodríguez Moscoso. Secretario Vocal (Rubricado.)

/ .^{12v} bl.

/ .¹³

(Al margen)

A la Excelentisima Audiencia de esta Capital.

Excelentísimo Señor.

Elevo á las Superiores manos de Vuestra Excelencia el Expediente que se sirvió remitir a el Ylustre Colegio para el exámen del Bachiller Don Felipe Estenós; evaquado en términos de la Certificación adjunta de nuestro Secretario Vocal. Todo en puntual cumplimiento del Orden Superior de Vuestra Excelencia.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Lima y Junio 18 de 1821.

Excelentísimo Señor: Manuel Villaran. Decano. (Rubricado.)

13v

Lima y Agosto primero/.¹⁴ de mil ochocientos veinte y uno, primero de su Yndependencia.

Pase este Expediente al Señor Ministro más antiguo para que señale al Bachiller Don Felipe Santiago Estenós día y pleyto para su recibimiento de Abogado.

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

En Lima y Agosto primero de mil ochocientos veinte y uno primero de su Yndependencia. Yo el Escribano de Cámara hise saber el auto anterior a Don Felipe Santiago Estenós en su persona de que certifico.

Pro (Rubricado).

Lima y Agosto 3 de 1821. 1º de su Independencia.

Señalase a este interesado para el Exámen que ha de verificar el día de mañana, la causa que sigue Faustina Solis con Gavina Guapaya, sobre unas tierras.

/.^{14v}

El mismo día hise saber el Decreto de la buelta a Don Felipe Estenós en su persona de que certifico.

En Lima y Agosto quatro de mil ochocientos veinte y uno primero de su Independencia.

BACHILLER DON RAMON FELIU. Bachiller en Cánones: 1802. Solicitud de práctica forense: 1804.

*

Nº 4

/.¹

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Ramon Feliu Colegial Pasante de Filosofia y Matematicas, en el Real Convictorio de San Carlos en la mejor forma que haya lugar con el debido respeto ante Vuestra Alteza parece, y dice: que desde sus primeros años se consagró a la carrera literaria; y habiendo logrado concluir con aprovechamiento aquellas Facultades, se dedicó con esmero al estudio de ambas Jurisprudencias, y dando de estas las respectivas pruebas que previene la Real Escuela, se le confirió en Sagrados Canones el Grado de Bachiller como lo hace constar la certificacion que en debida forma presenta, y deseando imponerse en la resolucion y patrocinio de las causas. Por tanto:

A Vuestra Alteza, pide y suplica se sirva señalarle Estudio de Abogado conocido en el que pueda practicar el tiempo de costumbre para lograr asiento en los reales estrados.

Rámon Feliu (Rubricado).

Lima y/.^v Febrero 6 de 1804.

Señalase á esta parte para la practica, el Estudio del Doctor Don Vicente Morales.

[Cuatro rubricas]

Pro (Rubricado).

/.²

El Bachiller Don Ramon Feliu Colegial del Real Combictorio de San Carlos pareSCO ante Vuestra Señoria, y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagra-dos Canones que lo nesecito para usar de donde me combenga en esta atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que en

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 33, 3 fs. úts.

justicia etcetera. El Bachiller Ramon Feliu = En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte de Enero de mil ochocientos y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco Javier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Vista por Su Señoria mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Echague* = *Mariano Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte de Enero de mil ochocientos y quatro años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su/.^v persona doy fee = *Mariano Llano*. Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en este escrito y Auto que antecede, hize sacar un tanto de Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente. En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Diciembre de mil ochocientos y dos. Savado a las quatro, y media de esta tarde poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Jose Ostolasa, Colegial Maestro en el Real Combictorio Carolino Cathedratico de Digesto Viejo, dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Artes Don Ramon Feliu habiendo presedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Antonio Anduesa y Don Justo Figueroa y los demas requecitos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Francisco Javier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector mucho numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano Llano*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú. Veinte y uno de Enero de mil ochocientos y quatro.

Mariano Llano. Secretario. (Rubricado)

*DOCTOR DON PEDRO ANTONIO FERNANDEZ DE CORDOVA
Y MALAGA. Abogado: 1781.*

*

/.¹

N 189

Certifico Yo el Doctor Don Josef de Calvimonte Regente de los Estudios de Practica en esta Real Academia como mejor combenga y haya Lugar en derecho, a los Señores que la presente vieren; que el Bachiller Pedro Antonio Fernandes de Cordova Colegial del Real de San Juan Baptista de esta Ciudad, en virtud del Despacho que esta Real Audiencia hizo el dia veinte y dos de Agosto el año pasado de setenta y Nuebe en que consta haber el dicho presentado, su Grado de Bachiller, que obtuvo en la Real Univercidad de San Francisco Xavier, y echas las nesarias diligencias: despues de el acostunvrado examen de la Teorica; fue admitido, y resivido en el numero de los que practican la Jurisprudencia en esta dicha Academia: a que a continuado sin falla alguna antes si con aplicacion y esmero, por espacio de un año, y sinco meses cumplidos hoy dia de la fecha, en que a peticion de la parte doy esta firmada de mi nombre, y refrendada por el Secretario en la Plata a veinte y dos de Disiembre, de Mil Setecientos Ochenta años.

Doctor Joseph de Calvimonte (Rubricado).

Ante mi *Doctor Francisco de los Angeles Muños.*
Secretario. (Rubricado)

/.^v bl.

/.²

33

Certifico Yo el Doctor Don Antonio de Otondo Prebendado de la Santa Yglesia Metropolitana de los Charcas, y Rector del Real Convictorio de San Juan Baptista de esta Ciudad de la Plata en quanto puedo, y a lugar en Derecho a los Señores que la presente vieren como Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova despues de su largo estudio de Theologia (y del que ya se certificó) há conclui-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 5, 10 fs. úts.

do tambien con el de las Leyes, y Canones dando sus respectivos exámenes de cada Libro de la Ynstituta, de manera que se hallan a su favor las partidas que sacadas al tenor de la letra son como se sigue.

(Al margen)

a foxas 100.

El dia 4 de Junio de 1779 dió el Pasante Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova examen del Primero Libro de la Ynstituta con su correspondiente exposicion de que salió aprobado generalmente *Omnibus dicentibus. A.*

(Al margen)

foxas 109

El dia 24 de Octubre del mesmo [sic] año dió examen Don Pedro Cordova del Segundo Libro de la Ynstituta, y sacó grande aplauso de los examinadores por el lucimiento con que se desempeñó.

(Al margen)

foxas 121.

El dia 19 de Diciembre dió Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova el tercero examen del que salió generalmente aprobado por lo bien que expuso el tercero Libro de la Ynstituta.

(Al margen)

foxas 128.

El dia 8 de Enero de 1780 dió el cuarto examen de Leyes Don Pedro Fernandez de Cordova y salió/.^v generalmente aprobado, por que a medida de sus talentos desempeñó su deber: Y allí mismo picó Puntos para la Leccion de veinte y quatro horas.

(Al margen)

foxas 128 dichas.

El dia 9 de Enero leyó Leccion Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova por espacio de una hora con Puntos de Veinte y quatro, habiendo sido Replicado por dos Doctores de la Facultad, y se desempeñó, con lucimiento proprio (sic) de su singular capacidad, y allí mismo fue Recivido de Pasante en Sagrados Canones, y Leyes.

Assi Consta de los lugares ya sitados de un Libro forrado en Pergamino blanco al que en caso nesessario me refiero, por tanto dí esta a pedimento de la Parte, para el efecto, ó efectos que le com-

bengan firmada de mi nombre y refrendada por el infrascripto Secretario de Colegio en la Plata a tres de Julio de mill setecientos Ochenta.

Doctor Antonio de Otondo (Rubricado).

Ante mi *Doctor Nicolas de Recalde y Orenze*. Secretario. (Rubricado)

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos Certificamos y damos fé, que el Doctor Don Antonio de Otondo de quien este Testimonio parese está firmado es tal Rector del Real Convictorio de San Juan Bautista de esta Corte de la Plata. Y asi mismo el/.³ Doctor Don Nicolas de Recalde y Orense, es tal Secretario del dicho Real Convictorio, como se nombra; y a las Certificaciones y testimonios tales como el presente se han dado y dan entera fé y Crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que de ello conste damos la presente en esta Ciudad de la Plata en tres dias del mes de Julio de mil Setecientos y Ochenta años.

Estevan de Losa Escrivano de Su Magestad. (Rubricado)

Pedro Barrientos Escrivano de Su Magestad. (Rubricado)

Juan Josseph Lazcano Escrivano de Su Magestad. (Rubricado)

/.^v bl.

/.⁴

Certifico yo el Lisenciado Don Josef Manjarres, y Muchotrigo, como Secretario de este Real Colegio Seminario del Señor Santo Thoribio, que en un Libro de papel comun forrado en pergamino, en que se sientan las partidas de entradas, y actuaciones de su (sic) Colegiales, que empesó a correr el año de mil setecientos setenta se halla una partida a fojas ciento treinta y seis, al tenor siguiente. Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova, natural de la Ciudad de Arequipa, hijo legitimo de Don Francisco Fernandez de Cordova, y Doña Nicolaza de Malaga: fue resivido en Beca de Merced por Decreto de los Señores Venerable Dean, y Cabildo sede vacante de esta Santa Yglesia Metropolitana de los Reyes del Perú; haviendose practicado las informaciones, que previenen las Constituciones de este Real y Seminario Colegio de Santo Thoribio, hoy veinte, y cinco de Octubre de mil setecientos Ochenta.

Entró de Pasante en Leyes, Canones, y Sagrada Theologia, en virtud de los Documentos, que presentó para su recepcion; de haver acabado dichos Estudios en el Real Colegio de San Juan Baptista de la Ciudad de la Plata, y en la Real Universidad de la de Guamanga,

donde obtuvo el grado de Doctor en Sagrada Theologia; como todo consta de las Certificaciones firmadas por los Rectores, refrendados por sus Secretarios, y autorizadas por los Escribanos publicos de Su Magestad.^v Concuerta con su Original, al que me remito en caso necesario y para que conste, y surta los correspondientes efectos, doy esta a pedimento de parte, y orden del Señor Doctor Don Pablo Laurnaga Racionero de esta Santa Yglecia Secretario de los Señores Venerable Dean, y Cabildo sede Vacante, y Rector de este Real Colegio Seminario, que abajo firma. Va fielmente copiada, y refrendada con el sello, y armas de este Colegio Seminario de Santo Thoribio de la Ciudad de Lima, hoy catorce de Agosto de mil Setecientos Ochenta y uno.

Doctor Pablo de Laurnaga (Rubricado).

Josef Manjarres y Muchotrigo Secretario. (Rubricado)

⁵

Don Martin de Pro Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia, Propietario por Su Magestad.

Certifico que habiendose presentado en este Real Acuerdo, el Bachiller Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova, y Malaga Colegial del Real Seminario de Santo Thorivio, con el testimonio del Grado de tal Bachiller, para que le Corriese el termino, y se le Señalase Estudio donde practicar, se proveyó Decreto en Veinte y nueve del presente mes, por el se le mandó haser el asiento respectivo, y se le nombró al Doctor Don Cayetano Belon; y para que conste doy la presente en los Reyes del Perú en treinta de Enero de mil setecientos Ochenta y un años—.

Martin de Pro (Rubricado).

^v bl.

⁶

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho, que el Bachiller Don Pedro Antonio Fernandez de Cordoba Colegial del Real Seminario de Santo Thorivio ha cursado en mi Estudio la Jurisprudencia practica por el tiempo de ocho Meses, asistiendo diariamente, con grande aplicacion, y aprovechamiento: de suerte que segun las luces que ya tenia adquiridas, y las que posteriormente ha adquirido, se halla en aptitud para el examen y recibimiento de Abogado; y para que asi conste firmó esta hoi 18 de Agosto de 1781 =

Cayetano Belon (Rubricado).

/v bl.

/7.

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pedro Antonio Fernandes de Cordoba como mejor haia lugar en derecho, pareisco ante Vuestra Altesa y digo: Que en atension a haver concluido el termino de Practica señalado por Vuestra Altesa para pasar al recibimiento de Abogado que solicita, y en Virtud de los documentos que adjuntos presento Constar como se requiere lo demas condusente; se sirba la justificacion De Vuestra Altesa mandar se me de por presentado, y admitido al Examen nesario. Por tanto =

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva admitirme a la recepcion de Abogado como llebo pedido que sera Justicia etcetera.

Pedro Antonio Fernandez Cordova (Rubricado).

/v

(Al margen)

Lima y Agosto 21 de 1781.

Por presentados los Documentos y Vista al Señor Fiscal —

[Seis rubricas] *Gamarra* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— Arredondo.— Ferrer.— Rivera.— Concha.—

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice que habiendo Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova empezado a practicar en la Academia que se estableció en la Real Audiencia de Charcas, como consta de la certificación dada por el Director que dejó en ella Doctor José Calvimonte, y continuado por asignación de Vuestra Altesa en esta Real Audiencia hasta haver cumplido los dos años; constando igualmente tener la legitimidad y demas calidades; podrá Vuestra Altesa siendo servido admitirlo a examen señalándole pleito en la forma de estilo.

Lima Agosto 22 de 1781.

Castilla (Rubricado).

Señalasele

En/.⁸ (sic)

Muy Poderoso Señor

Don Pedro Antonio Fernandez de Cordoba actual del Colegio

Real y Seminario de Santo Thoribio, en la mejor formá paresco ante Vuestra Altesa y digo: que constando por los Documentos que presento, y vista del Señor Fiscal tener lo necezarío, y conducente para obtener el Oficio de Abogado, que solicito ante la Justificacion de Vuestra Altesa; se ha de servir en su virtud mandar se me asigne Pleito conforme a estilo. Por tanto =

A Vuestra Altesa pido, y suplico se sirva reconocer la vista del Señor Fiscal y en su atencion proveer, y mandar como llevo pedido, que será Justicia etcetera.

Pedro Antonio Fernandez de Cordova (Rubricado).

/.v

En conformidad de lo que dice el Señor Fiscal señalasele a esta parte para ser examinado de Abogado de esta Real Audiencia la Causa que sigue Doña Gabriela Mollinedo con Don Simon Cairo sobre la nulidad de una Escritura. Lima y Agosto veinte y tres de mil setecientos Ochenta y uno =

[Cuatro rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Echeverz.— Mancilla.— Arredondo.— Ferrer.— Rivera.— Concha.—

Por aprobado, y entre a jurar: Lima y Agosto Treinta y uno de mil setecientos Ochenta y un años =

[Seis rubricas] *Pro* (Rubricado).

Certifico: Que en virtud de lo mandado en el Decreto que antecede: El Doctor Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova, entró en el Real Acuerdo, y por ante mi Juró a Dios Nuestro Señor, y Una Señal de Cruz usar bien y fielmente el Oficio de Abogado, guardando las Leyes y Ordenansas de esta Real Audiencia y a su Conclusion dijo Si juro Amen: Y para que conste pongo la presente en Lima Y Agosto treinta y Uno de mil Setecientos Ochenta y un años:

Martin de Pro (Rubricado).

Don Manuel Josef de Meneces Contador Regulador de los Reales derechos de Media anata y Lanzas de este Reyno. Certifico que en Libro Manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a fojas 35 buelta de él se halla sentada una partida del thenor siguiente.

En Veinte y dos de Octubre de mil Setecientos Ochenta y un años pagó en la Real Caja de Lima el Bachiller Don Pedro Antonio Fernandez de Cordoba Nueve pesos seis reales en dobles, en que se incluye la conduccion a España a dies y ocho por Ciento, que pertenecen al Real derecho de Media annata por el honor del examen que octuvo (sic) de Abogado de esta Real Audiencia en el Real Acuerdo de Justicia, donde fue aprobado y se recibió al Uso de dicho Oficio, como consta de Certificacion dada por Don Martin de Pro Escrivano de Camara de dicha Real Audiencia en primero de Septiembre del referido año: Cuyo entero hizo por regulacion del Contador de este derecho de tres del citado mes de Septiembre, que aprobó el Señor Jues en villete de la misma fecha, como parece de el y recivo puesto a su continuacion de los Ofiziales Reales a quienes se hace cargo de dichos pesos —

(Al margen)

9,, 6,,

Segun parece de dicho Libro, foxa, y partida a que me refiero, y para que conste doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dicho dia, mes y año.

Manuel Joseph de Meneses (Rubricado).

/v. bl.

(Al margen)

Pide los testimonios que expresa (sic) con citacion del Señor Fiscal —

/.¹⁰

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Peáro José Fernandez de Cordova Abogado de las Reales Audiencias del Reyno, a nonbre de mi hermano, el Doctor Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova, Prevendado de la Santa Yglesia Catredad (sic) de la Ciudad de Cuenca, en el nuevo Reyno de Granada, y Abogado de esta Real Audiencia prestando vos y Causion, qual de derecho se requiere, ante Vuestra Alteza en la mejor forma paresco y Digo: Que al derecho de Dicho Doctor Don Pedro Antonio, y para lo (sic) efectos de aia lugar. Conviene, se sirva la Superioridad de Vuestra Alteza mandar, que el Escrivano de Camara, en cuio poder, ó Archivo, se halla el Expediente (sic) formado, sobre la resepsion del Abogado del citado, mi Hermano; le dé el testimonio ó testimonios que pidiere, en forma de titulo, y De manera que, hagan Fé, del Exspresado, Exspediente/^v Con citacion del Señor Fiscal; p (sic) a Vuestra Alteza pido y Su-

plico así lo prueba y mande por ser de Justicia, Jurando, no proseder de Malisia, Costas y para ello etcetera.

Pedro Jose Fernandez Cordova (Rubricado).

(Al margen)

Mansilla.— El Marqués.— Calderon.—

Desele el testimonio que pide con citacion del Señor Fiscal. En la publica Lima y Diciembre Cinco de mil Setecientos noventa y Quatro años.

Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Nº 189 —

En dicho dia. Yo el Escrivano de Camara nise presente el auto que antecede al Señor Doctor Josef Gorbea Fiscal de lo Civil en su persona de que Certifico.

Monzon (Rubricado).

BACHILLER DON PEDRO ANTONIO FERNANDEZ DE CORDOVA Y MALAGA. Bachiller en Cánones: 1781. Solicitud de práctica forense: 1781.

*

/.¹

Nº 81

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Enero de mil setecientos ochenta y un años ante el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Univercidad de San Marcos se presentó esta peticion.

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Pedro Antonio Fernandes de Cordova como mas haya lugar de derecho Digo que al mio conviene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesesito para los efectos que me convengan en cuia atencion // A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia Etcetera Bachiller *Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova.*

(Al margen)

Decreto.

Y Vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela asi lo proveyó y firmó de que doy fee

Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales // Doctor Bernabé Cortijo de Vibar. Secretario. —

(Al margen)

Citacion.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 79, 2 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y cinco de Enero de mil Setecientos ochenta, y un años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Pedro Vasques de Novoa Cathedra-tico de Prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Escuela doy fee // *Don Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario.

En Cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba/.^v hise sacar un tanto del Grado que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente.

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y quatro de Enero de mil Setecientos ochenta y un años Miercoles a las dies y media poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univerci-dad de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Ambrocio Cruz dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facul-tad de Sagrados Canones a Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova Colegial del Real Seminario de Santo Thorivio habiendo prese-dido informacion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el Acto Publico de conclusiones y argumentos y los demas requicitos de solemnidad conforme a las Constituciones de esta Real Univerci-dad estando presentes el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana examinador Synodal de este Arsobis-pado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina Rector de dicha Univerci-dad, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras muchas personas de que doy fee = *Don Bernabé Cortijo de Vibar* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que ba inserto que quedan en el Archibo de la Secre-taria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y cinco de Enero de mil Setecientos ochenta y un años.

Don Bernabé Cortijo de Vibar. Secretario. (Rubricado)

(f. bl.)

/.²

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pedro Antonio Fernandez de Cordova y Ma-ta, Colegial, del Real Seminario de Santo Thoribio, como mas haia lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo que a pedimen-

to de Vuestro Fiscal de lo Civil se sirvió Vuestra Alteza mandar, que los graduados de Bachiller presentasen Certificación de dicho grado y nombren Abogado de Estudio Conocido, en el que han de Practicar con apercibimiento: y cumpliendo con su tenor la presento en debida forma y eligió por Abogado al Doctor Don Cayetano Belon, para seguir practicando en su Estudio, en virtud de la Facultad consedida por Vuestra Alteza para este efecto: por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendola por presentada, se sirva declarar, haver cumplido con el tenor de dicho Auto, y asi mismo tener por nombrado al referido Abogado para que obre los efectos que en derecho haia lugar por ser asi de justicia que pido Etcetera.

Pedro Antonio Fernandez Cordova (Rubricado).

/.^v

Por presentada la certificación de Grado de Bachiller hagasele el asiento en el Libro que corresponde, y dese la respectiva Certificación y se le nombra al Doctor Don Cayetano Belon, para que en su Estudio practique en la forma que propone: Lima y Enero Veinte y nueve de mil Setecientos ochenta y uno =

[Cinco rúbricas].

DOCTOR DON PABLO DE FIGUEROA. *Bachiller en Cánones: 1750. Abogado: 1752.*

*

/.¹

31

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pablo de Figueroa Colegial del Real de San Martin, como mas haya lugar en derecho, pareisco ante Vuestra Altesa y Digo, que segun parece del titulo, y certificacion, que presento en devida forma, me hallo graduado de Bachiller en Sagrados Canones en esta Real Universidad de San Marcos, y con suficiente instruccion en las materias practicas forenses, que he Cursado por el tiempo de la pasante, que esta Cumplido; de suerte, que me hallo en aptitud de poderme recibir de Abogado de esta real Audiencia por tanto, =

A Vuestra Altesa pido, y Suplico, que aviendome por presentado con dichos instrumentos se sirva de mandar admitirme al examen de Abogado; pido Justicia etcetera.

Bachiller Don Pablo de Figueroa (Rubricado).

/.^v

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rubricas].

Proveydo lo de Suso Decretado y Rubricado por los Señores, Presidente, y Oydores de esta Real Audiencia en Acuerdo Real de Justicia que hicieron en los Reyes en Veinte y quatro de febrero de mill Setecientos Cinquenta y dos años =

Manuel de Echevers (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 13, 7 fs. úts.

El Fiscal con vista de este Escrito, e instrumentos presentados, en que consta estar graduado de Bachiller Don Pablo de Figueroa, y con aptitud, y suficiencia para ser recevido (sic) de Abogado = Dice, que siendo Vuestra Altesa servido podra admitirlo al examen que solicita, señalándole pleyto en la forma acostumbrada. Lima y Febrero 25 de 1752. /.

D. de Holgado (Rubricado).

/.²

Señalase al Bachiller Don Pablo de Figueroa para ser exsaminado de Abogado la Causa que Sigue Bernarda Caero con Doña Faustina de Miranda sobre su Livertad.

[Seis rubricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia en Acuerdo Real de Justicia que hicieron en los Reyes en dos de Marso de mil setecientos cinquenta y dos años.

/.^v bl.

(Al margen)

Presentacion =

/.³

En la Ciudad de los Reyes en dos dias de el mes de Henero de mill (sic) Setecientos y Sinquenta y dos años ante el Señor Doctor Don Juan Joseph Marin de Poveda Canonigo Maxistral de esta Santa Yglesia Metropolitana Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia y Rector de esta Real Universidad de San Marcos se presentó esta peticion —

(Al margen)

Peticion =

El Bachiller Don Pablo de Figueroa Colexial de el Real de San Martin en la mejor forma que aya lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoria; y Digo que al mio Combiene que el presente Secretario de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos me de thestimonio a la letra autorizado en publica forma y manera que haga fee de el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones que en ella se me dió, y confirió que dicho Testimonio lo quiero para guarda de mi derecho y presentarlo don-/.^v de me conbenga por tanto = A Vuestra Señoria pido y Suplico assi lo provea y mande pide justicia = Bachiller Don *Pablo de Figueroa* =

(Al margen)

Decreto =

Y vista por dicho Señor Rector mandó se de a esta parte el testimonio que pide en la forma que expresa y sea con citación de el Procurador General de esta Real Universidad assi lo proveyó, y firmó de que doy fee = Doctor Don *Juan Joseph, Marin de Poveda* = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario —

(Al margen)

Citacion =

En la Ciudad de los Reyes en tres días de el mes de Henero de mill Setecientos y Sinquenta y .dos años Yo el Secretario cité para el testimonio que por el escrito de suso se pide y por el auto a el proveydo se mandó dar a el Doctor Don Manuel de Silva y de la Vanda Abogado de esta Real Audiencia Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Universidad de San Marcos en su Persona de que doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* = Secretario =

(Al margen)

Prosigue =

Y en Cumplimiento de lo mandado Yo Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos hize sacar y saqué un tanto de el grado de Bachiller en la/.⁴ Facultad de Sagrados Canones cuyo thenor a la letra es como se sigue —

(Al margen)

Bachiller en Canones =

En la Ciudad de los Reyes en dos dias de el mes de Henero de mill Setecientos y Sinquenta años en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos Sabado a las Sinco y media de la tarde poco mas ó menos el Doctor Don Diego Sanz de Ayala Colexial de el Real de San Martin y Abogado de esta Real Audiencia dió y Confirió el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Pablo de Figueroa Colexial de el Real de San Martin y natural de la Ciudad de el Cuzco haviendo presedido la leccion publica de repeticion y los demas Requisitos de Solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de dicha Real Universidad. Estando presente el Señor Doctor Don Juan Joseph Marin de Poveda Canonigo Maxistral de esta Santa Yglesia Metropolitana Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia y Rector de esta Real Universidad Siendo Testigos Joseph, de Cardenas/.^v Pedro

de Vergara , Nicolas de Cabrera y otras muchas Personas de que doy fee Don *Bernabe Cortijo de Vibar* = Secretario.

Segun que lo suso dicho conste y parese de los Auttos (sic) que se hizieron para dicho grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones que pasaron ante mi y quedan en el Archibo de la Secretaria de esta Real Universidad de mi Cargo a que me remito y para que Conste en Virtud de dicho pedimento y autto (sic) a el proveydo Suso, ynsertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes en quatro dias de el mes de Henero de mill Setezientos y Sinquenta y dos años =

Don *Bernabe Cortijo de Vibar*. Secretario. (Rubricado)

/.⁵

Certifico en quanto puedo y ha lugar como el Bachiller Don Pablo de Figueroa ha cursado en mi Estudio los dos años de passante, a fin de adquirir la practica e Ynstruccion en los negocios Forenses Estudio y Febrero 22 de 1752 años.

Don *Miguel Valdivieso* (Rubricado).

/.^v

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Marzo de mil setecientos cinquenta y dos años estando en Acuerdo Real de Justicia el Excelentissimo Señor Don Joseph Antonio Manso de Velasco, Cavallero del Orden de Santiago Conde de Superunda del Consejo de Su Magestad Gentil hombre de su Camara con entrada, Theniente General de sus Reales Exersitos Virrey y Governador y Capitan General de estos Reynos Provincias del Perú y Chile: Y los Señores Doctor Don Pedro Bravo del Rivero y Doctor Don Joseph Tagle Bracho, Doctor Don Gaspar Urquisu Yvañes de Segovia, Doctor Don Antonio Hermenegildo Querejasu y Mollinedo del Orden de Santiago del Supremo Consejo de Yndias, Doctor Don Manuel de Zurbarán y Allende, Doctor Don Manuel Gorena, y Beytia, Doctor Don Manuel Ysidoro de Mirones y Venabente, y Doctor Don Domingo de Orrantia Presidente y Oydores de esta Real Audiencia a que asistió el Señor Licenciado Don Diego Holgado de Gusman Fiscal de lo Civil en ella = Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Pablo de Figueroa Colexial del Real de San Martin desta Ciudad, para ser exsaminado de Abogado por pleito que se le señaló. En cuiá consequensia Mandaron que hisiese el Juramento que se acostumbra, el qual hiso disiendo que juraba a Dios y a una señal de Cruz, y por los quatro Santos Evangelios de usar vien y fielmente el Oficio de Abogado desta Real Audiencia guardando

las Leyes de derecho y Ordenansas reales que tratan cerca de dicho Exersissio, y assi mismo de no defender pleitos injustos, y de defender a los Pobres sin llebarles derechos ni a los Yndios ni a los negocios del Real Fisco, y de guardar secreto a las partes y cumplir con su Obligasion en todo lo que condugere a este Exersisio y que si asi lo hisiere Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dixo si juro, y amen con lo qual su Excelencia y dichos Señores lo huvieron por resivido al uso y exersisio del referido Oficio, y lo rubricaron.

[Ocho rubricas]

Manuel de Echevers (Rubricado).

(Al margen)

Señores: D. Pedro.— D. Joseph.— D. Gaspar.— D. Antonio.— D. Manuel Z.— D. Manuel G.— D. Manuel M.— D. Domingo.—

/.⁶

Don Francisco de las Heras Conttador General de los Reales derechos de Media Annata y Lanzas y del Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas de este Reyno por Su Magestad Certifico que en el Libro manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a foxas 9 = buelta está una Partida del tenor siguiente —

En Siete de Abril de mill setecientos cinquenta y dos años pagó en la Thesoreria General de este derecho el Bachiller Don Pablo de Figueroa Colegial de el Real de San Martin = Nueve pesos y seis reales de a 8 en moneda de columnas por la Media Annata y conduccion a España de Abogado de esta Real Audiencia de que fue examinado y aprobado por el Real Acuerdo de Justicia, como consta por Certificacion de Don Manuel de Echeverz Escribano de Camara de ella: Y enteró por señalamiento del Señor Jues Privativo de este derecho dichos pesos de que se haze cargo a la Thesoreria de el —

(Al margen)

009,, pesos,, 6,,

Segun parese de dicho Libro, foxa, y partida, y para que conste doy la presente en los Reyes en dicho dia, mes, y año =

Francisco de las Heras (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Pablo Gutierrez de Figueroa Colexial del Real de San Martín paresco ante Vuestra Altesa y digo que como consta de los ynstrumentto (sic) que presenté en este Real Acuerdo se sirvió Vuestra Altesa de aprovarme para Abogado de esta Real Audiencia para lo que se me señaló pleito habiendo corrido antes las diligencias acostumbradas de las que nececito se me de testimonio por el presente Escrivano de Camara para en guarda de mi derecho y para que asi se ejecute.

A Vuestra Altesa pido y Suplico que habiendo por presentada la Sertificacion de haber pagado el real derecho de media Anata se sirva de mandar se me de el referido testimonio en la forma que se acostumbra por ser de Justicia que pido etcetera.

Doctor Don Pablo Gutierrez de Figueroa (Rubricado).

/.

Desele a esta parte el testimonio que pide para le sirva de Titulo con citacion del Señor Fiscal =

[Dos rúbricas].

Proveido lo de suso Decreto y Rubricado por los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia en la que hisieron en los Reyes en trese de Septiembre de mil Setecientos Sinquenta y dos.

En la Ciudad de los Reyes en trese de Septiembre de mil Setecientos Cinquenta y dos años Yo el Escribano cité para lo que se manda en el Decreto de arriva al Señor Doctor Don Francisco Ortis de Foronda del Orden de Santiago Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia en su persona doy fee.

Juan Joseph Moreno. Escribano de Su Magestad. (Rubricado).

DOCTOR DON JUSTO FIGUEROLA. *Bachiller en Cánones: 1795.*
Abogado: 1797.

*

/.¹

Nº 313.

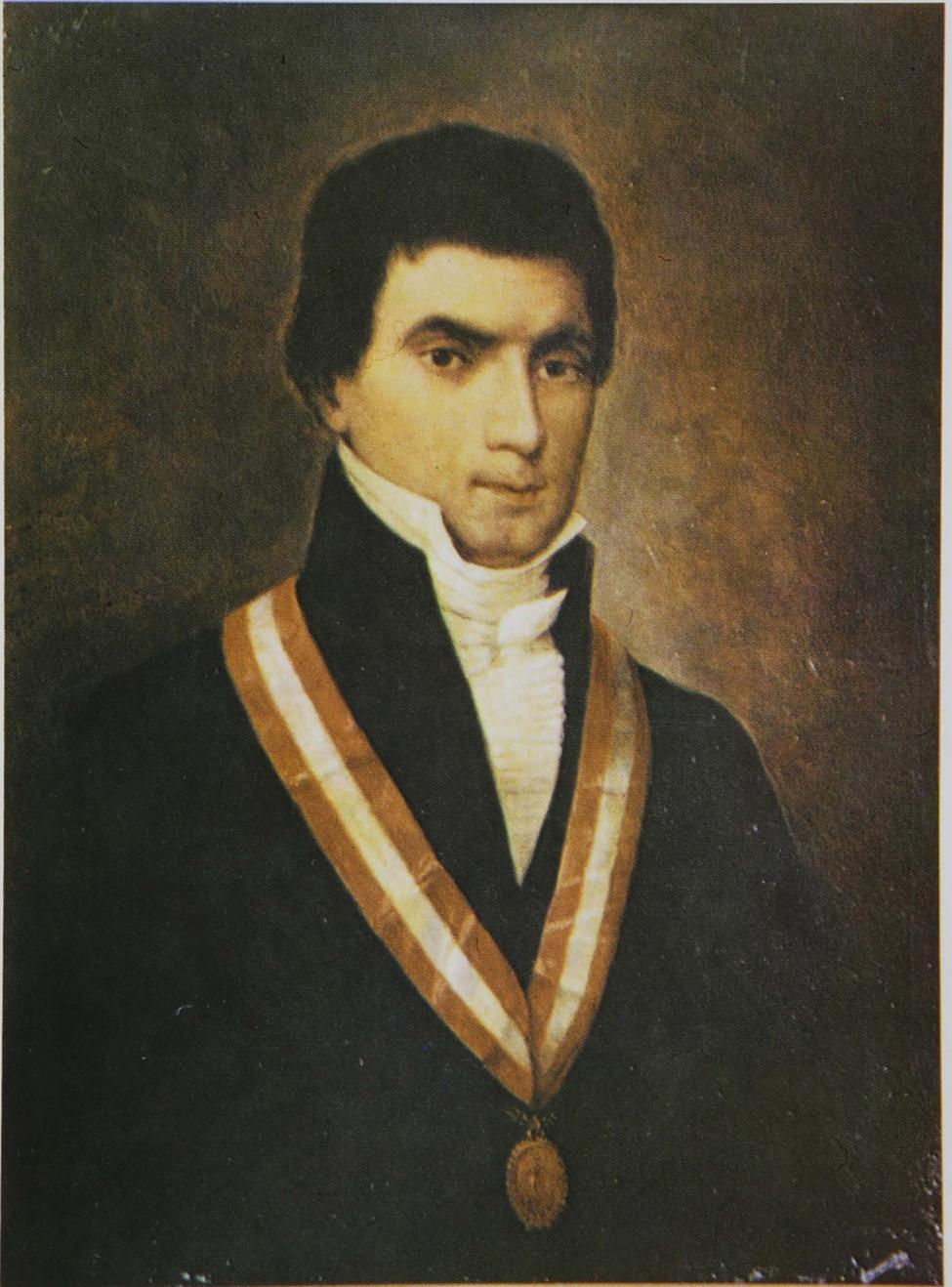
El Bachiller Don Justo Figuerola como mejor proceda de derecho pareisco ante Vuestra Señoría y digo que al mio combiene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para uzar del donde me combenga por tanto a Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = *Bachiller Justo Figuerola.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de mayo de mil setecientos noventa y cinco años ante el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presento esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide/.^v con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó, y firmó de que doy fee = *Montaña = Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y dos de mayo de mil setecientos noventa, y cinco años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega y de la Quadra Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropolitana Catedratico de Decreto, y Procurador General Interino de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo Secretario* —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y auto incertos hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que allí se manda que su tenor es el siguiente —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.).
 Leg. 3, Cuad. 13, 8 fs. úts.



PRESIDENTE
Dr. Justo Figuerola
1898 & 1902

JUSTO FIGUEROLA.

Oleo sobre lienzo.
Autor: desconocido.
Corte Suprema del Perú.
Galería de Presidentes.
Lima.

En la placa de bronce
del marco.

Presidente
Dr. Justo Figuerola
1836 a 1837.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de mayo de mil setecientos noventa, y cinco años Miercoles á las nueve y media del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Josef Geronimo Bivar Catedratico de Digesto viejo en esta Real Universidad propia (sic) del Real Combictorio/.² Carolino dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Artes Don Justo Figuerola Colegial de dicho Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Felis de Carrion, y Don Blas de Ostolaza, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados; estando presentes el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas memorias, y presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto, que queda en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de mayo de mil setecientos noventa, y cinco años.

Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario. (Rubricado)

/.³

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Justo Figuerola con el debido respeto ante Vuestra Alteza parece y dice: que ha concluido la Jurisprudencia Civil y Canonica, y se halla graduado de Bachiller en estas Facultades como consta por la certificacion del Secretario de la Universidad de San Marcos, que en debida forma presento, y deseoso de principiar la Jurisprudencia practica para ser recibido de Abogado, pido rendidamente a Vuestra Alteza me asigne Estudio en donde practique y por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la certificacion del Grado me asigne Estudio de practica que es justicia etcetera.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.^v

Lima y Junio primero de mil setecientos nobenta y cinco.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-sele el asiento en el Libro respectivo y desele certificación, y se le señala para practica el Estudio de Don Cayetano Belon.

[Ocho rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mancilla.— El Marquez.— Cerdan.— Velez.— Marqués Plata.— Calderon.— Garcia Plata.—

/.⁴

Certifico, que el Doctor Don Justo Figuerola Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino há asistido en mi Estudio por mas de dos años con el destino de instruirse en la Jurisprudencia practica: lo que há conseguido con todas las ventajas que le proporcionan, no solo el tiempo, y su aplicacion, sino su singular talento y extencion de conocimientos: que desde luego le havilitan para la defensa de qualquier causa, y para que la frecuencia de ellas le haga sobresalir en el Cuerpo de Abogados. Lima 8 de Noviembre de 797.

Cayetano Belon (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos los que abajo firmamos, que haviendo examinado en el Derecho Patrio, y de Castilla al Doctor Don Justo Figuerola Maestro del Real Convictorio de San Carlos, lo hallamos con una instruccion competente para el mejor desempeño de las causas del Foro. Lima, y Noviembre 8 de 797.

Vicente Morales (Rubricado). *Don Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).

Phelipe Ayuardo (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor

Don Justo Figuerola Maestro del Real Convictorio de San Carlos con el debido respeto parece ante Vuestra Alteza y dice: Que haviendosele asignado por Vuestra Alteza el Estudio del Doctor Don Cayetano Velon para instruirse en la practica del Foro, ha cursado en dicho Estudio hasta lograr instruirse regularmente en las mate-

rias diferentes que ocurren en los diversos juicios, como consta de la certificacion de dicho Señor Doctor Velon, que acompaña: asi mismo ha sufrido el examen acerca del derecho Patrio y de Castilla por los Abogados, que certifican su suficiencia = Por tanto.

A Vuestra Alteza Pide y suplica que en atencion a haver practicado y pasado por el examen de costumbre se sirva mandar se me dé causa, para defenderla, y se me asigne dia para sufrir el examen de recepcion de Abogado, y fecho se me reciba que es justicia etcetera.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.^v

Lima x Nobiembre trece de mil setecientos nobenta y siete.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mancilla.— Ballesteros.— Cubero.— Pino.—

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este Expediente en que solicita Don Justo Figuerola Maestro del Real Convictorio de San Carlos ser recibido de Abogado dice: que por los documentos que acompaña resulta su aptitud para desempeñar el cargo; y por tanto el Fiscal no halla reparo en que Vuestra Alteza siendo servido las admita al examen en la forma ordinaria. Lima Noviembre 14 de 1797.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Noviembre diez y seis de noventa y siete. En atencion a lo que expone el Señor Fiscal pasese este Expediente al Señor Semanero para que le señale pleito a este interesado.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mancilla.— Ballesteros.— Cubero.— Pino.— Pareja.

/.⁷

Señalasele al Bachiller Don Justo Figuerola, para el Examen que deve practicar en el Real Acuerdo, los Autos seguidos por el Doctor Don Angel Valdivieso, con la Condeza de Torre Blanca, so-

bre un Aniversario.

[Una rúbrica].

Proveyó y rubricó el Decreto que antecede el Señor Don Manuel Garcia de la Plata, del Consejo de Su Magestad su Oydor de esta Real Audiencia y Juez Semanero de ella, en Lima y Noviembre 15 de 1797.

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú á veinte de Noviembre de setecientos noventa y siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores del margen hicieron entrar al Bachiller Don Justo Figuerola á efecto de Examinarlo para su Recepcion de Abogado, y habiendolo verificado, por el pleito que le fue señalado, luego que se le aprobó, le mandaron hacer el Juramento de estilo el que verificó por ante mi el presente Escrivano de Camara, por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz de usar bien, y fielmente de oficio de/^v Abogado defendiendo el inefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria no llevar derechos injustos, ningunos á los Pobres ni al Real Fisco, y guardar las Leyes del Reino, y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponda, y á su conclusion dijo Si Juro Amen: Y respecto á no tener concluido los Quatro años de practica que por punto general está mandado, previnieron continuase este interesado en ella, hasta verificado, y concluido que sea, se presente á este Real Acuerdo para que se le havi- lite, y que se le den los testimonios que pida de este Expediente, con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron de que certifico.

[Tres rúbricas].

(Al margen)

Señores: Mancilla.— Garcia.— Ballesteros.—

/.⁸

Yo el Doctor Don José Antonio Pro Abogado, y Escribano de Camara de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia.

Certifico en quanto puedo, y há lugar en derecho que por Au- to proveido por los Señores de este Real Acuerdo, en dies y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y siete. Admitieron en el numero de los Abogados de esta Real Audiencia al Bachiller, Don Justo Figuerola habiendo sido examinado y recibido de tal Abogado, con la calidad de que satisfaga en estas Reales Cajas el Real derecho de Media — Annata; y para su execucion pongo esta en Lima y No-

viembre veinte y quatro de mil ochocientos quatro —

Lo testado = no vale =

Doctor *Pro* (Rubricado).

Tomose razon a fojas 81 buelta, y han de enterarse en las/.v Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el derecho de Media Anata y su conduccion á España. Lima Noviembre 24 de 804.

Juan Domingo de Ordozgoitia (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales

Resividos.

Quedan enterados los nueve pesos seis reales que se expresan en el anterior señalamiento, y sentada la correspondiente Partida de cargo á fojas 146 vuelta del Manual corriente Real Caja y Contaduria General de Exercito Lima 24 de Noviembre de 1804.

Becerra (Rubricado).

DOCTOR DON JOSE FREYRE. *Bachiller en Cánones: 1808.*
Abogado: 1817.

*

/.¹

El Bachiller Don Jose Freyre Colegial del Real Combictorio de San Carlos pareco ante Vuestra Señoria, y digo que a mi derecho, combiene se cirva mandar que el presente Secretario me de testimonio autorizado en manera que haga fe del grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoria se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para uzar del donde me combenga: por tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirba mandar como llevo pedido que es justicia etcetera. Bachiller José Freyre. En la Ciudad de los Reyes del Perú en Doce de Diciembre de mil ochocientos y ocho ante el Señor Doctor Don Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Metropolitana Catedratico de Nona Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion y vista por Su Señoria mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que Doy fe. *Doctor Silba = Felipe Caseres. Vedel Mayor y Pro Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diciembre de mil ochocientos y ocho cité para lo contenido en el auto de arriva al Doctor Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe. *Felipe Caseres. Vedel Mayor y Pro-Secretario.* En Execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede, saqué un tanto/^v del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es como sigue:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Octubre de mil ochocientos, y ocho años Savado a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Sécretario, y testigos el Doctor Don Jose Jeronimo Bivar Cathedratico de Ynstituta dió y confirió el Gra-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados (A.R.A.L.; C.S.L.)*. Leg. 3, Cuad. 18, 15 fs. úts.

do de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á Don Jose Freyre Colegial del Real Convictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Vizente Morales Cathedratico de Decreto, y Don Miguel Moreno, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Jose Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Metropolitana, Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el archivo de la Secretaria de esta Real Universidad a que me remito para que conste Doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diciembre de mil ochocientos y ocho años.

Felipe Caseres. Vedel Mayor Pro-Secretario. (Rubricado)

(f. bl.) /v bl.

/.²

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Jose Freyre Vice-Rector del Real Convictorio de San Carlos ante Vuestra Alteza paresco y digo que deceando cursar la Jurisprudencia practica se ha de servir la Superior Justificacion de Vuestra Alteza señalarme para este fin el Estudio del Doctor Don Jose Ostolaza, ó el que fuere de su mayor agrado; para lo qual presento con la debida formalidad la Certificacion del Grado de Bachiller que obtuve en la Real Universidad de San Marcos. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva señalarme el referido Estudio ó el que fuere mas conveniente por ser justicia etcetera.

José Freyre (Rubricado).

/.^v

Lima y Marso 20 de 1810.

Señores: *Regente*.— *Pino*.— *Quadrado*.— *Arnaiz*.— *Moreno*.— *El Conde*.—

Se señala a este Ynteresado el Estudio de el Doctor Don Jose Ostolasa para la practica que solicita.

[Rúbrica].

/.³

Certifico como Director de conferencias del presente año que el Doctor Don José Freyre se ha aplicado con empeño al Estudio de la Jurisprudencia practica logrando de este modo y por sus distinguidos conocimientos e ilustraciones en las ciencias toda la aptitud necesaria para presentarse a examen para su recibimiento de abogado. Lima y Diciembre 30 de 1815.

Doctor Don *Tiburcio Jose de la Hermosa* (Rubricado).

/.^v bl./.⁴

Certifico Yo el Doctor Don Jose Ramon de Ostolasa en quanto puedo y ha lugar en derecho que habiendose señalado por esta Real Audiencia mi Estudio al Doctor Don Jose Freyre Vice Rector de el Real Convictorio de San Carlos para que cursase en el la Jurisprudencia practica; lo ha verificado así: y para que conste lo firmo hoy 12 de Abril de 1812.

Doctor Don *José de Ostolasa* (Rubricado).

/.^v bl./.⁵

Certifico Yo el Doctor Don Jose Alexandro Jayo Catedratico de Visperas de Leyes de la Real Universidad de San Marcos, Abogado de esta Real Audiencia e individuo de el muy ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad en quanto puedo que el Doctor Don Jose Freyre Vise-Rector y Regente asistió a todas las conferencias de practica que dirijí el año pasado de 1810 por nombramiento de dicho Ylustre Colegio: y para que conste doy la presente Certificacion. Lima y Octubre 1º de 1816.

Doctor Don *Joseph Alexandro Jayo* (Rubricado).

/.^v bl./.⁶

Certifico que el año pasado de mil ochocientos catorce, que estubo a mi cargo la Direccion de conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados certifico asistió a ellas el Doctor Don Jose Freyre acreditando aplicacion y aprovechamiento. Lima y Octubre 22 de 1816.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl./.⁷

Certifico como Director de conferencias que a fin del año pa-

sado de mil ochocientos trece que el Doctor Don Jose Freyre asistió a todas las conferencias de practica que dirijí en dicho año con aplicacion y aprovechamiento; y para que conste lo firmo hoy 23 de Octubre de 1816.

Doctor Don *Manuel Villaran* (Rubricado).

/s. v. bl.

/s. 8

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Jose Freyre Vice-Rector y Regente que fue en el Real Convictorio de San Carlos en la debida forma ante Vuestra Alteza paresco y digo, que segun consta de las certificaciones que acompaño tengo sobradamente cumplido el testimonio necesario para el Estudio de la Jurisprudencia Practica que se exige de derecho a los que se han de recibir de Abogados: por presentadas las adjuntas Certificaciones se sirva remitirme a examen al Ylustre Colegio de Abogados, y fecho señalarme causa para recibirme de Abogado de esta Real Audiencia para ser asi de justicia. Etcetera.

Doctor Don *José Freyre* (Rubricado).

/s. v

Lima y Nobiembre 28 de 1816.

(Al margen)

Regente: Moreno.— Valle.— Villota.— El Marques.—

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal vista la solicitud del Doctor Don Jose Freyre, y documentos que presenta para que se le admita a examen de Abogado, dise que está cumplido con exceso al Tiempo señalado para la practica: y no halla reparo en que Vuestra Alteza siendo servido acceda a su instancia. Lima Diciembre 2 de 1816.

Pareja (Rubricado).

Lima Diciembre 9 de 1816.

(Al margen)

Señores: Arnais.— Moreno.— Valle.— Villota.— Baso.—

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y hecho Ynforme el Decano conforme a lo acordado.

[Cinco rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

/.⁹

Yo el Doctor Don José Felipe Beltran Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogado etcetera. Certifico que el dia quince del presente fue examinado el Doctor Don Jose Freyre por los Vocales que componen la Junta particular del Colegio de Abogados de esta Capital en consecuencia de lo mandado por el Real Acuerdo en auto de nueve del mismo mes: Que dicho examen duró poco mas de una hora, en cuyo tiempo contestó a todas las preguntas que se le hisieron tanto de teorica como de practica, acreditando su estudio y sus conocimientos: Y por último que fue aprobado por todos los votos.

Para que conste y obre los efectos que haya a lugar doy esta en todo conforme a la acta estendida en el libro correspondiente hoy 14 de Diciembre de 1816.

Doctor *Jose Felipe Beltran*. Vocal Secretario. (Rubricado).

/.^v *il.*

/.¹⁰

Muy Poderoso Señor:

En obediencia al Superior auto de Vuestra Alteza se procedio al examen del Doctor Don José Freyre con arreglo a los Estatutos del Colegio el que desempeño perfectamente y hecho el escrutinio resultó aprobado por todos los votos segun instruye la certificacion adjunta y no ocurriendo cosa que se oponga al recibimiento de Abogado, que solicita, podrá Vuestra Alteza con vista del Expediente que devuelvo resolver lo que estime de justicia. Lima y Diciembre 16 de 1816.

Jose Geronimo Bivar (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 7 de 1817.

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marquez.— Osma.— Baso.— Goyeneche.—

Por recibido con la certificacion que le acompaña, se señala al Doctor Don Jose Freyre para el examen de Abogado el primer dia

de acuerdo, por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Nueve rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Lima y Enero 7 de 1817.

Se señala al Doctor Don Jose Freyre/.¹¹ para el examen que previene el auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Don Roque Garcia Berdugo sobre una Dote contra Doña Toribia Rodriguez.

[Rúbrica].

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Enero de mil ochocientos diez y siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regentes y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar al Doctor Don José Freyre á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad las que absolvió, y habiendolo mandado retirar procedió la correspondiente votacion la que fecha se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado hiciese por mi el presente Escribano de Camara el juramento acos⁷/.^v tumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de derecho de defender en publico y en secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta dicha Real Audiencia y en los casos que ocurran mi llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendicantes, y de guardar secreto cada y quando convenga. Si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande Amen, y a la conclusion dijo: Si juro con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— El Marquez.— Baso.— Goyeneche.—

/.¹²

Certifico que el Doctor Don José Freyre se ha recibido de Abogado de esta Real Audiencia y para que ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente. Lima y Enero Catorce de mil ochocientos Dies y siete.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomese razon de esta comision, y han de enterarse de contado en las Reales Caxas de esta Capital, Nueve pesos seis reales por el Derecho de media Annata y su conduccion a España. Lima Enero 14 de 1817.

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente partida de cargo, de los nueve pesos seis reales a foxas 27 del Manual corriente. Lima 22 de Enero de 1817.

Zambrano (Rubricado). *Porturas* (Rubricado).

/v bl.

/13

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don José Freyre Abogado de esta Real Audiencia con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo: que habiendose dignado Vuestra Alteza nombrarme Abogado de Pobres en el presente año; me hallo embarasado para el desempeño de este cargo por los Estatutos del Ylustre Colegio de Abogados, que solo permiten el poder actuar a los que estan incorporados en el. Segun estos mismos le exige, que los que se han de incorporar no solo tengan los quatro años de practica que anteceden al recibimiento en el Real Acuerdo, si no otros dos años mas despues de dicho recibimiento de modo que para lograr ser Yndividuo del Ylustre Colegio y poder exercer libremente las funciones de Abogado se exigen seis años de práctica. El [ilegible] u objeto de esta Ley no es otro sin duda si no que los Abogados sean mas ilustrados para con el Publico que va a fiar a sus luces la defensa de sus derechos. Vuestra Alteza advertirá desde luego que yo he llenado estas miras del Estatuto. Consideran-/.^o do que desde el año de dies, que se me asignó Estudio de practica hasta el presente de dies y siete me han corrido ya siete años de practica, segun consta del adjunto Expediente, que promoví entonces para el efecto, y que veinte y dos años que tengo de Estudio continuado y publico da a entender suficientemente que he trabajado quanto menos para lograr tener una mediana Ylustración. En este dilatado tiempo no solo me he contrahido al Estudio del derecho Romano, Canonico y Patrio, si no tambien a los de la Sagrada Theologia, Filosofia y Mathematicas en el Real Convictorio de San Carlos en el qual es publico y notorio que enseñé dos años completos de Filosofia y Mathematicas y uno de Sagrada

Theologia. De el crecido numero de Discipulos, que tuve en dichos cursos, algunos se hallan al presente de Ministros del Altar, otros de Curas de Almas y otros de Abogados de esta Real Audiencia. Ygualmente es notorio que en dicho Real Colegio desempeñé por el Espacio de quatro años el cargo de Vice-Rector y Regente de Theologia, Mathematicas y Sagrada Theologia, ocupandome al mismo tiempo en el Estudio del Derecho Civil y Canonico. El Desempeño de las graves y continuadas funciones que demandaban estos cargos que se me habian confiado que los que nó solo le interesaba el honor del Colegio si no de un grande numero de familias de la primera clase de esta Ciudad,/.¹⁴ cuyos hijos se habian entregado a mi direccion y cuidado fue la causa que me embarasó el anticipar mi recibimiento de Abogado desde ahora tres años Vuestra Alteza sabe mejor que nadie el precio a que son acreedores estas ocupaciones y tareas literarias publicas, y que en las presentes circunstancias, lo sean tambien para que en concideracion a ellas se me conceda la gracia de que los siete años de practica que me han cervido le refuten bastantes para que se me incorpore en el Ylustre Colegio.

Apoya finalmente esta solicitud el resiente recurso promovido por Don Jose Estevan Baraona, y otros de la misma especie que le antecedieron, en los que igual o menor numero de años que los mios, se han abonado a los interesados, y declarado, por Vuestra Alteza como bastantes para cumplir con lo que exige el Estatuto del Ylustre Colegio de los que han de ser admitidos en el numero de sus Yndividuos. Por tanto. A Vuestra Alteza pido y suplico, que en concideracion a todo lo expuesto y principalmente a que me hallo embarazado para el libre desempeño del cargo de Abogado de Pobres que se dignó Vuestra Alteza imponerme en el presente año, se sirva mandar que se me incorpore en el Ylustre Colegio de Abogados; por ser asi de justicia. Etcetera.

Jose Freyre (Rubricado).

/y

Lima Febrero 28 de 1817.

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.—
Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Tres rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Colegio de Abogados cumpliendo con el Superior Decreto de Vuestra Alteza proveido sobre la solicitud del Doctor Don Jose Frey-

re Abogado de esta Real Audiencia reducida a que se le dispensen los dos años que previenen los Estatutos deben pasar antes del ingreso, ó ser matriculados con el objeto que explica el Artículo 1º del Estatuto 9º lo que puede informar es: Que son desde luego muy recomendables y dignas de atencion las circunstancias que concurren en este interesado tanto por su notoria capacidad y conocimientos como por su juiciosa y acreditada conducta en la carrera de sus estudios que hizo con distinguido aprovechamiento en el Real Colegio de San Carlos en el que desempeñó los cargos de Maestro y Vice Rector a satisfacion, y con utilidad de la juventud.¹⁵ Y como ademas haya sido nombrado Abogado de pobres para el presente año, cuyo cargo es inexpedible sin la incorporacion, podrá Vuestra Alteza con su Superior justificacion determinar sobre ella lo que sea mas conforme, sin que por este ú otro exemplar se entienda derogado el referido articulo que ademas de haber obtenido junto con los otros la Real aprobacion como antes obtuvo la de este Real Acuerdo por que fueron examinados y revisados los Estatutos, es sobre manera conducente al mejor desempeño del oficio en que tanto se interesa la causa publica. Lima y Marzo 27 de 1817.

Jose Jeronimo Bivar (Rubricado). *Pedro Jose de Mendes y la Chica* (Rubricado). *Doctor Jose Manuel de Villaverde* (Rubricado). *Jose Beltran* (Rubricado). *Nicolas de Aranibar* (Rubricado). *Jorge Benavente* (Rubricado). *Juan de Asencios* (Rubricado). *Pedro Antonio Alfáro de Arguedas* (Rubricado). *Balthasar Benavides. Vocal-Secretario.* (Rubricado).

/s.v

Lima y Abril 24 de 1817.

(Al margen)

Señores: Moreno.— Palomeque.— El Marquez.— Yglesia.—

Vista al Señor Fiscal.

[(Cuatro rúbricas)]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal en este Expediente dice: Que en atencion á las recomendables circunstancias del Doctor Don Jose Freyre, y expuesto por el Colegio de Abogados podrá Vuestra Audiencia siendo servido haser como se propone.

Lima Abril 26 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima y Mayo 12 de 1817.

(Al margen)

Señores: Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marques.— Osma.— Baso.—

Vistos, y en atencion a las causas alegadas por este interesado mandaron se proceda a su incorporacion en el Ylustre Colegio de Abogados a que coadyuba el Señor Fiscal, entendiendose sus exemplares.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Se dió a las Certificaciones fecha 23 de dicho mes.

[Rúbrica].

bl. / v bl.

DOCTOR DON JUAN FREYRE. Bachiller en Cánones: 1808. Abogado: 1813.

*

/.¹

El Bachiller Don Juan Freyre Colegial del Real Combiatorio Carolino paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar me de un testimonio autorizado en manera que haga fé el Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito uzar del donde me combenga: por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar segun llevo pedido que es justicia etcetera = Bachiller *Juan Freyre*. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diziembre de mil ochocientos y ocho años ante el Señor Doctor Don José de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion y vista por Su Señoría mandó se le de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Doctor Silba = Felipe de Caseres* Pro Secretario. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diciembre de mil ochocientos y ocho años cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Felipe Caseres Vedel Mayor* y Pro Secretario. —

/.^v

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede Yo Felipe Caseres Vedel Mayor y Pro Secretario de esta Real Escuela hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Octubre de mil ochocientos y ocho años Savado a las cinco de la tarde poco mas o

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 66, 11 fs. úts.

menos en el General Mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don José Geronimo Bibar Cathedratico de Ynstituta dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Juan Freyre Colegial del Real Combiatorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Vizente Morales Cathedratico de Decreto y Don Miguel Moreno y los demas requicitos de solemnidad segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don José de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Real Univercidad a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diziembre de mil ochocientos y ocho años = Enmendado = *Felipe Caseres* = Vale.

Felipe Caseres. Vedel Mayor y Pro-Secretario. (Rubricado)

/ . f. bl.

/ . 2

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Juan Freyre Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos como mejor haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que como aparece de la certificacion que en debida forma presento, y juro he dado los exámenes respectivos de Jurisprudencia, y en virtud de ellos obtenido el grado de Bachiller en leyes. Y deseando dedicarme a la Jurisprudencia practica para poder algun dia ser Abogado de esta Real Audiencia; por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendome por presentado con la certificacion adjunta se sirba señalarme para ello el Estudio del Abogado que juzgue conveniente: es justicia etcétera.

Doctor *Juan Freyre* (Rubricado).

/ . v

Lima y Agosto 11 de 1809.

Se señala el Estudio del Doctor Don José Ostolasa para que en

el excercite esta parte la practica que solicita.

[Cuatro rúbricas].

/.³

Certifico, que el Doctor Don Juan Freyre ha asistido a mi Estudio a instruirse en la Jurisprudencia practica, desde que se le señaló por esta Rea Audiencia. Lima, y Abril 10 de 1812.

Doctor *Jose de Ostolaza* (Rubricado).

Certifico que desde la fecha en que fué asignado mi Estudio al Doctor Don Juan Freyre para que continuase la practica por impedimento del Señor Doctor Don José Ostolaza, ha asistido en el rectificando sus conocimientos de modo que lo juzgo suficiente para presentarse al examen de Abogado. Lima y Noviembre 15 de 1812.

Doctor *Tiburcio Jose de la Hermosa* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certifico que á fojas 2 vuelta del Libro de Conferencias de Jurisprudencia practica de mi cargo aparece sentado entre los Pasantes de ella el Doctor Don Juan Freire, Carolino en 11 de Agosto de 809, y tambien que ha asistido á ellas; como igualmente de su concurrencia a las que se han celebrado en el tiempo que las dirijo en que le he notado bastante aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á pedimento de parte, en Lima y Febrero 5 de 1813.

Doctor *Manuel Villaran* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Excelentísimo Señor.

El Doctor Don Juan Freyre en los autos sobre mi recebimiento de Abogado digo: que segun consta de las adjuntas certificaciones, que en debida forma presento he asistido al Estudio de los Maestros de Practica que me señaló el Real Acuerdo, y he concurrido a las Conferencias que prescriben los Estatutos del ilustre Colegio de Abogados. Y así habiendome dedicado con aplicacion a adquirir los conocimientos suficientes de la Jurisprudencia practica desde el mes de Diciembre de 808 en que recibí el grado de Bachiller en Sagrados Canones, espero que Vuestra Excelencia se digne admitirme al Recebimiento de Abogado que solicito, librando aquellas providencias que a este fin sean conducentes.

Por tanto.

A Vuestra Excelencia suplico que habiendo por presentadas las adjuntas certificaciones se sirva mandar como llevo pedido, y lo exigen la equidad y justicia que adornan a Vuestra Excelencia.

Doctor *Juan Freyre* (Rubricado).

/.^v

Lima y Junio 10 de 1813.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

El Fiscal en vista de la anterior solicitud del Doctor Don Juan Freyre sobre recibirse de Abogado dice que segun la fecha en que se le destinó Estudio para practicar le faltan dos meses del tiempo de la Ley: mas atendiendose á la recomendacion que le hacen los documentos presentados, á la cortedad de este tiempo, y demás circunstancias que concurren en su persona, podra Vuestra Excelencia si fuere servido acceder á su pedimento precedido el examen correspondiente. Lima y Junio 11 de 1813.

Eyzaguirre (Rubricado).

/.⁶

Excelentísimo Señor.

El Doctor Don Juan Freyre en los autos sobre su recebimiento de Abogado con lo demas deducido digo: que estando para resolverse mi admision debo hacer presente a Vuestra Excelencia que desde mi grado de Bachiller en Canones hasta la fecha van corridos los 4 años que prescriben las leyes; y de consiguiente el mes y medio que falta es solamente contando los 4 años desde la fecha en que se me señaló Estudio por este Real Acuerdo, añadiendose que el Señor Fiscal en su vista ha dado el dictamen de que Vuestra Excelencia proceda siendo servido a admitir mi solicitud precediendo el examen correspondiente en el ilustre Colegio de Abogados. En cuya virtud.

A Vuestra Excelencia suplico se sirva tener presente lo expuesto a fin de determinar segun exige la equidad y justicia de Vuestra Excelencia.

Doctor *Juan Freyre* (Rubricado).

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y hecho Ynforme el Decano conforme a lo acordado.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

/.⁹

Yo el Doctor Don José Felipe Beltran Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogado etcetera. Certifico que el dia quince del presente fue examinado el Doctor Don Jose Freyre por los Vocales que componen la Junta particular del Colegio de Abogados de esta Capital en consecuencia de lo mandado por el Real Acuerdo en auto de nueve del mismo mes: Que dicho examen duró poco mas de una hora, en cuyo tiempo contestó a todas las preguntas que se le hisieron tanto de teorica como de practica, acreditando su estudio y sus conocimientos: Y por último que fue aprobado por todos los votos.

Para que conste y obre los efectos que haya a lugar doy esta en todo conforme a la acta estendida en el libro correspondiente hoy 14 de Diciembre de 1816.

Doctor *Jose Felipe Beltran*. Vocal Secretario. (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁰

Muy Poderoso Señor:

En obediencia al Superior auto de Vuestra Alteza se procedio al examen del Doctor Don José Freyre con arreglo a los Estatutos del Colegio el que desempeño perfectamente y hecho el escrutinio resultó aprobado por todos los votos segun instruye la certificacion adjunta y no ocurriendo cosa que se oponga al recibimiento de Abogado, que solicita, podrá Vuestra Alteza con vista del Expediente que devuelvo resolver lo que estime de justicia. Lima y Diciembre 16 de 1816.

Jose Geronimo Bivar (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 7 de 1817.

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marquez.— Osma.— Baso.— Goyeneche.—

Por recibido con la certificacion que le acompaña, se señala al Doctor Don Jose Freyre para el examen de Abogado el primer dia

de acuerdo, por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Nueve rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Lima y Enero 7 de 1817.

Se señala al Doctor Don Jose Freyre/.¹¹ para el examen que previene el auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Don Roque Garcia Berdugo sobre una Dote contra Doña Toribia Rodriguez.

[Rúbrica].

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Enero de mil ochocientos diez y siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regentes y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar al Doctor Don José Freyre á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad las que absolvió, y haviendolo mandado retirar procedió la correspondiente votacion la que fecha se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado hiciese por mi el presente Escribano de Camara el juramento acos/.^v tumbrado que verifiqué por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de derecho de defender en publico y en secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta dicha Real Audiencia y en los casos que ocurran mi llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendicantes, y de guardar secreto cada y quando convenga. Si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande Amen, y a la conclusion dijo: Si juro con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— El Marquez.— Baso.— Goyeneche.—

/.¹²

Certifico que el Doctor Don José Freyre se ha recibido de Abogado de esta Real Audiencia y para que ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente. Lima y Enero Catorce de mil ochocientos Dies y siete.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomese razon de esta comision, y han de enterarse de contado en las Reales Caxas de esta Capital, Nueve pesos seis reales por el Derecho de media Annata y su conduccion a España. Lima Enero 14 de 1817.

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente partida de cargo, de los nueve pesos seis reales a foxas 27 del Manual corriente. Lima 22 de Enero de 1817.

Zambrano (Rubricado). *Porturas* (Rubricado).

/v bl.

/13

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don José Freyre Abogado de esta Real Audiencia con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo: que habiendose dignado Vuestra Alteza nombrarme Abogado de Pobres en el presente año; me hallo embarasado para el desempeño de este cargo por los Estatutos del Ylustre Colegio de Abogados, que solo permiten el poder actuar a los que estan incorporados en el. Segun estos mismos le exige, que los que se han de incorporar no solo tengan los quatro años de practica que anteceden al recibimiento en el Real Acuerdo, si no otros dos años mas despues de dicho recibimiento de modo que para lograr ser Yndividuo del Ylustre Colegio y poder exercer libremente las funciones de Abogado se exigen seis años de práctica. El [ilegible] u objeto de esta Ley no es otro sin duda si no que los Abogados sean mas ilustrados para con el Publico que va a fiar a sus luces la defensa de sus derechos. Vuestra Alteza advertirá desde luego que yo he llenado estas miras del Estatuto. Consideran-/v do que desde el año de dies, que se me asignó Estudio de practica hasta el presente de dies y siete me han corrido ya siete años de practica, segun consta del adjunto Expediente, que promoví entonces para el efecto, y que veinte y dos años que tengo de Estudio continuado y publico da a entender suficientemente que he trabajado quanto menos para lograr tener una mediana Ylustración. En este dilatado tiempo no solo me he contrahido al Estudio del derecho Romano, Canonico y Patrio, si no tambien a los de la Sagrada Theologia, Filosofia y Mathematicas en el Real Convictorio de San Carlos en el qual es publico y notorio que enseñé dos años completos de Filosofia y Mathematicas y uno de Sagrada

Theologia. De el crecido numero de Discipulos, que tuve en dichos cursos, algunos se hallan al presente de Ministros del Altar, otros de Curas de Almas y otros de Abogados de esta Real Audiencia. Yguualmente es notorio que en dicho Real Colegio desempeñé por el Espacio de quatro años el cargo de Vice-Rector y Regente de Theologia, Mathematicas y Sagrada Theologia, ocupandome al mismo tiempo en el Estudio del Derecho Civil y Canonico. El Desempeño de las graves y continuadas funciones que demandaban estos cargos que se me habian confiado que los que nó solo le interesaba el honor del Colegio si no de un grande numero de familias de la primera clase de esta Ciudad,/.¹⁴ cuyos hijos se habian entregado a mi direccion y cuidado fue la causa que me embarasó el anticipar mi recibimiento de Abogado desde ahora tres años Vuestra Alteza sabe mejor que nadie el precio a que son acreedores estas ocupaciones y tareas literarias publicas, y que en las presentes circunstancias, lo sean tambien para que en concideracion a ellas se me conceda la gracia de que los siete años de practica que me han cervido le refuten bastantes para que se me incorpore en el Ylustre Colegio.

Apoya finalmente esta solicitud el resiente recurso promovido por Don Jose Estevan Baraona, y otros de la misma especie que le antecedieron, en los que igual o menor numero de años que los mios, se han abonado a los interesados, y declarado, por Vuestra Alteza como bastantes para cumplir con lo que exige el Estatuto del Ylustre Colegio de los que han de ser admitidos en el numero de sus Yndividuos. Por tanto. A Vuestra Alteza pido y suplico, que en concideracion a todo lo expuesto y principalmente a que me hallo embarazado para el libre desempeño del cargo de Abogado de Pobres que se dignó Vuestra Alteza imponerme en el presente año, se sirva mandar que se me incorpore en el Ylustre Colegio de Abogados; por ser asi de justicia. Etcetera.

Jose Freyre (Rubricado).

/v

Lima Febrero 28 de 1817.

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.—
Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Tres rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Colegio de Abogados cumpliendo con el Superior Decreto de Vuestra Alteza proveido sobre la solicitud del Doctor Don Jose Frey-

re Abogado de esta Real Audiencia reducida a que se le dispensen los dos años que previenen los Estatutos deben pasar antes del ingreso, ó ser matriculados con el objeto que explica el Artículo 1º del Estatuto 9º lo que puede informar es: Que son desde luego muy recomendables y dignas de atencion las circunstancias que concurren en este interesado tanto por su notoria capacidad y conocimientos como por su juiciosa y acreditada conducta en la carrera de sus estudios que hizo con distinguido aprovechamiento en el Real Colegio de San Carlos en el que desempeño los cargos de Maestro y Vice Rector a satisfacion, y con utilidad de la juventud. Y como ademas haya sido nombrado Abogado de pobres para el presente año, cuyo cargo es inexpedible sin la incorporacion, podrá Vuestra Alteza con su Superior justificacion determinar sobre ella lo que sea mas conforme, sin que por este ú otro exemplar se entienda derogado el referido articulo que ademas de haber obtenido junto con los otros la Real aprobacion como antes obtuvo la de este Real Acuerdo por que fueron examinados y revisados los Estatutos, es sobre manera conducente al mejor desempeño del oficio en que tanto se interesa la causa publica. Lima y Marzo 27 de 1817.

Jose Jeronimo Bivar (Rubricado). *Pedro Jose de Mendes y la Chica* (Rubricado). *Doctor Jose Manuel de Villaverde* (Rubricado). *Jose Beltran* (Rubricado). *Nicolas de Aranibar* (Rubricado). *Jorge Benavente* (Rubricado). *Juan de Asencios* (Rubricado). *Pedro Antonio Alfáro de Arguedas* (Rubricado). *Balthasar Benavides. Vocal-Secretario.* (Rubricado).

/.v

Lima y Abril 24 de 1817.

(Al margen)

Señores: Moreno.— Palomeque.— El Marquez.— Yglesia.—

Vista al Señor Fiscal.

[(Cuatro rúbricas)]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal en este Expediente dice: Que en atencion á las recomendables circunstancias del Doctor Don Jose Freyre, y expuesto por el Colegio de Abogados podrá Vuestra Audiencia siendo servido haser como se propone.

Lima Abril 26 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima y Mayo 12 de 1817.

(Al margen)

Señores: Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marques.— Osma.— Baso.—

Vistos, y en atencion a las causas alegadas por este interesado mandaron se proceda a su incorporacion en el Ylustre Colegio de Abogados a que coadyuba el Señor Fiscal, entendiendose sus exemplares.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Se dió a las Certificaciones fecha 23 de dicho mes.

[Rúbrica].

bl. /, v bl.

DOCTOR DON JUAN FREYRE. Bachiller en Cánones: 1808. Abogado: 1813.

*

/.¹

El Bachiller Don Juan Freyre Colegial del Real Combictorio Carolino paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar me de un testimonio autorizado en manera que haga fé el Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito uzar del donde me combenga: por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar segun llevo pedido que es justicia etcetera = Bachiller *Juan Freyre*. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diziembre de mil ochocientos y ocho años ante el Señor Doctor Don José de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion y vista por Su Señoría mandó se le de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Doctor Silba = Felipe de Caseres Pro Secretario*. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diciembre de mil ochocientos y ocho años cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Felipe Caseres Vedel Mayor y Pro Secretario*. —

/.^v

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede Yo Felipe Caseres Vedel Mayor y Pro Secretario de esta Real Escuela hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Octubre de mil ochocientos y ocho años Savado a las cinco de la tarde poco mas o

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 66, 11 fs. úts.

menos en el General Mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don José Geronimo Bibar Cathedratico de Ynstituta dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Juan Freyre Colegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Vizente Morales Cathedratico de Decreto y Don Miguel Moreno y los demas requicitos de solemnidad segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don José de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedales de dicha Univercidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Real Univercidad a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diziembre de mil ochocientos y ocho años = Enmendado = *Felipe Caseres* = Vale.

Felipe Caseres. Vedel Mayor y Pro-Secretario. (Rubricado)

/ . f. bl.

/ .²

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Juan Freyre Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos como mejor haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que como aparece de la certificacion que en debida forma presento, y juro he dado los exámenes respectivos de Jurisprudencia, y en virtud de ellos obtenido el grado de Bachiller en leyes. Y deseando dedicarme a la Jurisprudencia practica para poder algun dia ser Abogado de esta Real Audiencia; por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendome por presentado con la certificacion adjunta se sirba señalarme para ello el Estudio del Abogado que juzgue conveniente: es justicia etcétera.

Doctor *Juan Freyre* (Rubricado).

/ .^v

Lima y Agosto 11 de 1809.

Se señala el Estudio del Doctor Don José Ostolasa para que en

el excercite esta parte la practica que solicita.

[Cuatro rúbricas].

/.³

Certifico, que el Doctor Don Juan Freyre ha asistido a mi Estudio a instruirse en la Jurisprudencia practica, desde que se le señaló por esta Rea Audiencia. Lima, y Abril 10 de 1812.

Doctor *Jose de Ostolaza* (Rubricado).

Certifico que desde la fecha en que fué asignado mi Estudio al Doctor Don Juan Freyre para que continuase la practica por impedimento del Señor Doctor Don José Ostolaza, ha asistido en el rectificando sus conocimientos de modo que lo juzgo suficiente para presentarse al examen de Abogado. Lima y Noviembre 15 de 1812.

Doctor *Tiburcio Jose de la Hermosa* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certifico que á fojas 2 vuelta del Libro de Conferencias de Jurisprudencia practica de mi cargo aparece sentado entre los Pasantes de ella el Doctor Don Juan Freire, Carolino en 11 de Agosto de 809, y tambien que ha asistido á ellas; como igualmente de su concurrencia a las que se han celebrado en el tiempo que las dirijo en que le he notado bastante aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á pedimento de parte, en Lima y Febrero 5 de 1813.

Doctor *Manuel Villaran* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Excelentísimo Señor.

El Doctor Don Juan Freyre en los autos sobre mi recebimiento de Abogado digo: que segun consta de las adjuntas certificaciones, que en debida forma presento he asistido al Estudio de los Maestros de Practica que me señaló el Real Acuerdo, y he concurrido a las Conferencias que prescriben los Estatutos del ilustre Colegio de Abogados. Y así habiendome dedicado con aplicacion a adquirir los conocimientos suficientes de la Jurisprudencia practica desde el mes de Diciembre de 808 en que recibí el grado de Bachiller en Sagrados Canones, espero que Vuestra Excelencia se digne admitirme al Recebimiento de Abogado que solicito, librando aquellas providencias que a este fin sean conducentes.

Por tanto.

A Vuestra Excelencia suplico que habiendo por presentadas las adjuntas certificaciones se sirva mandar como llevo pedido, y lo exigen la equidad y justicia que adornan a Vuestra Excelencia.

Doctor *Juan Freyre* (Rubricado).

/v

Lima y Junio 10 de 1813.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

El Fiscal en vista de la anterior solicitud del Doctor Don Juan Freyre sobre recibirse de Abogado dice que segun la fecha en que se le destinó Estudio para practicar le faltan dos meses del tiempo de la Ley: mas atendiendose á la recomendacion que le hacen los documentos presentados, á la cortedad de este tiempo, y demás circunstancias que concurren en su persona, podra Vuestra Excelencia si fuere servido acceder á su pedimento precedido el examen correspondiente. Lima y Junio 11 de 1813.

Eyzaguirre (Rubricado).

/.⁶

Excelentísimo Señor.

El Doctor Don Juan Freyre en los autos sobre su recebimiento de Abogado con lo demas deducido digo: que estando para resolverse mi admision debo hacer presente a Vuestra Excelencia que desde mi grado de Bachiller en Canones hasta la fecha van corridos los 4 años que prescriben las leyes; y de consiguiente el mes y medio que falta es solamente contando los 4 años desde la fecha en que se me señaló Estudio por este Real Acuerdo, añadiendose que el Señor Fiscal en su vista ha dado el dictamen de que Vuestra Excelencia proceda siendo servido a admitir mi solicitud precediendo el examen correspondiente en el ilustre Colegio de Abogados. En cuya virtud.

A Vuestra Excelencia suplico se sirva tener presente lo expuesto a fin de determinar segun exige la equidad y justicia de Vuestra Excelencia.

Doctor *Juan Freyre* (Rubricado).

/.^v

Lima y Junio 29 de 1813.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el Examen prevenido en los Estatutos, y dicho Informe al Decano conforme a lo acordado.

[Nueve rúbricas]

Jurado (Rubricado)./.⁷

Yo el Doctor Don Mauricio Calero, Abogado de esta Audiencia, y Secretario Vocal del Ylustre Colexio de Abogados de esta Capital; Certifico que en el Libro de Acuerdos, de este Ylustre Colexio, se halla una Acta del tenor siguiente. (Al margen: *Acta*) Junta Particular celebrada en la Univercidad el dia 9 de Julio de 1813: Habiendose hecho presente, el Expediente promovido por el Doctor Don Juan Freire, para su recepcion de Abogado, que por auto proveido en 25 de Junio, del presente año, por los Señores del Acuerdo de Justicia, se remitió a este Ylustre Colexio, para el examen prevenido en los Estatutos; se ordenó por el Señor Diputado primero, que presidia la Junta, por excusa del Señor Decano, entrase dicho Doctor Don Juan, y se procedió a examinarlo, por todos los demas Señores Vocales haciéndole muchas y diversas preguntas, sobre distintos puntos de Jurisprudencia y practica, á que satisfiso, con puntualidad y acierto, manifestando su aprobechamiento; y habiendo pasado á la votacion secreta prevenida en dichos Estatutos, resultó aprobado por todos los votos: siete rubricas; Doctor Calero Secretario Vocal.

Asi consta y parece a fojas 68 de dicho libro á que me refiero, y — á pedimento, de dicho Doctor Don Juan doy la presente en Lima y Julio 6 de 1813.

Doctor *Mauricio Calero*. Secretario Vocal. (Rubricado)

/.^v bl./.⁸

En cumplimiento del auto de la Audiencia del 25 del proximo pasado mes, se procedió por la Junta particular de este Ylustre Colegio al Examen del Doctor Don Juan Freire con todo el rigor y circunspeccion, que previenen nuestros Estatutos, así en la Jurisprudencia Teorica, como en la Practica, acreditando en una y otra toda la instruccion que posee; por lo que pasandose a la votacion secreta resultó aprobado por todos los votos segun lo verá Vuestra Señoría por el certificado que junto con el Expediente acompaño. En lo demas la Junta no há encontrado obice ni reparo alguno para que el

pretendiente sea admitido al examen de Abogado sobre que determinará el Fiscal lo que fuese mas conveniente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Julio 7 de 1813.

Doctor *Antonio de Bedoya*. Diputado Primero. (Rubricado)

(Al margen)

Señor Marques de San Juan de Nepomuceno Regente de esta Audiencia.

/.^v

Lima y Julio 8 de 1813.

Por recibido con la certificacion que se acompaña; se señala al Doctor Don Juan Freyre para exámen de Abogado el primer dia util por el pleito que le designe el Señor Regente.

[Siete rúbricas].

Lima Julio 9 de 1813.

Se señala al Doctor Don Juan Freyre para/.⁹ el examen que previene el auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Maria Josefa Fernuy con Doña Francisca Mendez sobre sevicia.

[Una rúbrica].

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Julio de mil ochocientos trece años: Estando en Acuerdo de Justicia los Señores Regente Presidente y Ministros de esta Audiencia mandaron entrar al Doctor Don Juan Freyre á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion de el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen despues de lo qual se le hizieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad las que absolvió y haviendolo mandado retirar procedió la correspondiente votacion, la que concluida se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado hiziese por ante mi el juramento acostumbrado que verificó por Dios nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho de defender en publico y en/.^v secreto la pura y limpia concepcion de Maria Santísima, de guardar la Constitucion de la Monarquia Española y Reglamento de Frates de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado conforme a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Audiencia, y en los casos que ocurran sin llevar daños á los pobres Hacienda Nacional ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando convenga; si asi lo hiziere Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y á la conclusion dijo sí juro amen con lo qual los expresa-

dos Señores lo tuvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Ocho rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Decano.— Pino.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baso.— Villota.— Leyba.—

/.¹⁰

Certifico que en esta Audiencia y por la oficina de Camara de mi cargo ha sido recibido de Abogado el Doctor Don Juan Freyre. Y para que conste y ocurra á satisfacer el Derecho Constitucional de Media annata, doy la presente en Lima y Julio trece de mil ochocientos trece.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomose razón; y han de enterarse de contado en las Caxas Nacionales de ésta Capital nueve pesos seis reales por el derecho de Media Annata y su conduccion á España. Lima Julio 17 de 1813.

Miguel Pizano (Rubricado).

(Al margen)

Son nueve pesos seis reales.

Quedan enterados en esta Tesorería General los nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion y sentada la correspondiente partida a fojas 94 vuelta del Libro Manual de este año. Ministerio de Hacienda de Lima. 17 de Julio de 1813.

Bonet (Rubricado).

/.^{v bl.}

/.¹¹

Excelentísimo Señor.

El Doctor Don Juan Freyre Abogado de esta Audiencia Nacional como mas haya lugar ante Vuestra Excelencia digo: que a mi derecho conviene que el Escribano de Camara Don Gaspar Jurado me dé en toda forma tres testimonios de los autos de mi recibimiento de Abogado, los cuales corrieron por su oficio. Y para ello.

A Vuestra Excelencia suplico se sirva mandar que el referido Escribano me dé los dichos testimonios. Pido justicia etcétera.

Doctor Juan Freyre (Rubricado).

Lima y Septiembre veinte y tres de mil ochocientos catorce =

Desele los testimonios que pide con citacion del Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Villota.—

/.^v

En Lima y Septiembre veinte y quatro de mil ochocientos catorce yo el Escribano hize presente el Decreto de la buelta al Señor Don Miguel de Ysaguirre Fiscal de esta Audiencia Nacional Doy fe.

Silvestre de Mendoza. Escribano de Su Magestad. (Rubricado)

(Al margen)

Se dieron tres testimonios al interesado de este Expediente.

BACHILLER DON PEDRO DE FUENTES Y BERRIO. Abogado: 1786.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Pedro de Fuentes, y Berrio, natural de Malaga en los Reinos de España, y residente en esta Ciudad, paresco ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho, y digo: Que habiendome dedicado á el estudio de la Jurisprudencia, y logrado en la theorica la instruccion necesaria, obtube el grado de Bachiller en la Universidad de Granada, y que posteriormente he cursado la practica por largo tiempo, segun todo se acredita de los documentos que en devida forma presento; a los que he agregado una certificacion de cuatro Abogados bien conocidos de esta Real Audiencia; quienes constestan, despues de un prolixo examen, mi su-_vficiencia, y aptitud para encargarme y desempeñar cualquiera defenza. Solo resta el examen y aprobacion superior de Vuestra Alteza: Por tanto —

A Vuestra Alteza pido, y suplico se sirva haver por presentados los documentos, y con su vista señalarme pleito para el examen á que estoy pronto, á fin de que, evacuado se me coloque en la Matricula de Abogados de esta Real Audiencia, por ser justicia que pido Et-cetera.

Pedro de Fuentes, y Berrio (Rubricado).

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas].

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal en vista del pedimento, y documentos presentados por el Bachiller Don Pedro Fuentes, y Berrio dice: que por ellos se acredita haver obtenido el Grado de Bachiller en la Real Universidad de Granada, y ejercitandose por mas tiempo de quatro años en el estudio de la practica. [Por error del actuario continúa en el f. 6.]

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 12, 6 fs. úts.

/.² Don Nicholas de Morillas y Gonzalez Cura Theniente de esta Parroquia de los Señores Martires Ciriaco y Paula Patronos de esta Ciudad de Malaga y su Arzobispado certifico que en el libro 36 de Bautismos a el folio 26í buelta su primera Partida es como se sigue:—

(Al margen)

Partida.

En Malaga en veinte y quatro de Abril de mil setecientos cinquenta y quatro años Yo Don Salvador Josef Corado Garcia del Pozo, Cura Theniente de esta Parroquia de los Santos Martires Bautizé a Pedro Vicente Josef hijo legitimo de Don Manuel de Fuentes y de Doña Rita Diaz su mujer. Declaró dicho su padre no haver tenido otro hijo del mismo nombre; y aseguró con juramento que nació en dicho dia fue su Padrino Don Domingo Montañó de la Quadra todos Vezinos de esta Ciudad advertile el parentesco espiritual que ha contrahido con su ahijado y Padres, y la obligación de enseñarle la Doctrina Cristiana de que doy Fee = Don *Salvador Josef Corado Garzipozo*. Concuerta, dicha Partida con su Original citado a que me refiero y para que conste doy la presente en Malaga en tres de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años =

Don *Nicolas de Morillas y Gonzales* (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor publicos del numero de esta Ciudad que avajo firmamos certificamos y damos fee que Don *Nicolas de Morillas y Gonzales* de quien aparece firmada la certificacion que antecede es Cura Theniente de la Yglecia Parroquial de los Santos Martires de esta Ciudad y como tal usa y ejerce su Oficio, y a sus instrumentos y certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito assi en juicio como fuera de el, y para que assi conste donde convenga damos la presente en Malaga en quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años =

Juan Jeronimo de Molina (Rubricado). *Ambrosio Quantero y Llanos* (Rubricado). *Manuel del Pino*. Escribano Publico. (Rubricado)

/.³

Don Gabriel Josef Garcia de la Chica Abogado de la Real Chancilleria de Granada é incorporado en el Colegio de ella y en el de la de esta Ciudad, y de su Vezindario:

Certifico en la forma que puedo que el Bachiller Don Pedro de Fuentes asi mismo Vezino de esta dicha Ciudad ha asistido a mi Estudio practicando é instruyendose en la practica forenze de los muchos pleitos que han ocurrido mas tiempo de quatro años con especial

aplicacion; y para que conste donde conbenga a pedimento del referido Don Pedro doy la presente en Malaga y Abril Veinte y siete de mil setecientos ochenta y dos años.

Licenciado *Gabriel Josef Garcia de la Chica* (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor publicos del numero de esta Ciudad/.^v que abajo firmamos damos fee, que Don Gabriel Josef Garcia de la Chica de quien bá firmada la Certificacion anterior es Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad con Estudio abierto en ella y despacha todos los negocios que le ocurren y para que asi conste a instancia de presente damos la presente en Malaga á Veinte y siete de Abril de mil setecientos ochenta y dos =

Salvador de Zea Bermudez. Escribano Publico. (Rubricado) *Luis Gerónimo Pizarro*. Escribano Publico. (Rubricado) *Manuel del Pino*. Escribano Publico. (Rubricado)

Don Francisco Ferrer Escribano del Rey Nuestro Señor publico del numero perpetuo de esta Ciudad, y maior de su Ylustre Ayuntamiento Certifico que el Licenciado Don Gabriel Josef Garcia de la Chica de quien aparece firmada la certificacion antecedente, es Abogado de este Ylustre Colegio, Don Salvador de Zea, y Bermudes, Don Manuel del Pino, y Don Luis Geronimo Pizarro/.⁴ que la legalisan los dos primeros son Escribanos y el ultimo lo fue publico del numero de esta dicha Ciudad y dichos dos primeros se hallan en actual uso, y exercicio de sus empleos y a todos los escritos y certificados de los tres siempre se les á dado, y dá entera fee y credito, y en juicio y fuera de el y para que conste donde combenga á instancia de presente en la Ciudad de Malaga sellado, con el de sus armas en seis de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco =

Francisco Ferrer (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Los Abogados que subscribimos, certificamos que hemos examinado en la Jurisprudencia practica al Bachiller Don Pedro de Fuentes y le hallamos con la instruccion necesaria para desempeñar cumplidamente qualquiera defensa que se le encargue. Lima 26 de Mayo de 1786.

Don Buenaventura de La Mar (Rubricado). *Don Juan Antonio de Arcaya* (Rubricado). *Doctor Juan Joseph de Tudela* (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado).

/ v bl.

/ .⁶

... Forense Graduando de idoneo los quatro Abogados que le han examinado en esta Ciudad.

Por lo que si fuere del agrado de Vuestra Alteza podrá mandar se le asigne pleito en la forma acostumbrada ó lo que estime mas de justicia. Lima 5 de Junio de 1786.

Moreno (Rubricado).

Lima y Junio Veinte y Uno de mil Setecientos ochenta y seis =

Pasese este Espediente al Señor Jues Semanero, para que haga el señalamiento de pleito en la forma de estilo.

[Tres rúbricas].

Señalase al Bachiller Don Pedro Fuentes y Berrio para el examen de Abogado, la causa que sigue Juan Antonio Mesa, con Teodoro Daza, sobre que desocupe una tienda: Lima y Junio Veinte y uno de mil setecientos ochenta y seis Etcetera.

(Rubricado).

[Una rúbrica].

/ .^v

Certifico que habiendo comparecido oy dia de la fecha el Bachiller Don Pedro de Fuentes y Berrio en el Real Acuerdo de Justicia fue examinado por los Señores de el por el pleyto que para efecto se le señaló y aprovado que fue mandaron hiciese el juramento de estilo el que verifiko ante mi por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz segun derecho a cargo del qual ofreció usar vien y fielmente el oficio de Avogado de esta Real Audiencia sin (tarjado) llevar Decretos injustos, ninguno a los Pobres y al Real Fisco, y guardando las Leyes y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le correspondan y a su conclusion dijo si juro y Amen. Con lo qual quedó recibido al uso y exercicio de dicho oficio, y para que conste doy la presente en los Reyes del Perú en Veinte y seis de Junio de mil setecientos ochenta y seis años.

Martin de Pro (Rubricado).

DOCTOR DON JUAN JOSEF DE LA FUENTE Y BUSTAMANTE: Abogado en la Real Audiencia de la Plata: 1801. Solicitud de incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1802.

*

/.¹

[SUMILLA]

Expediente sobre incorporacion de Abogado de Charcas en esta Real Audiencia.

En la Ciudad de Arequipa a diez dias del mes de Diziembre de mil ochocientos y un años. Ante mi el Escrivano, y testigos pareció el Doctor Don Juan Josef de la Fuente, y Bustamante Abogado de la Real Audiencia de la Plata vecino de esta Ciudad de cuyo conocimiento doy fee, dixo, y otorgó que daba, y dió su poder cumplido con las devidas ampliaciones, como por derecho se requiere, y es nesario para mas valer a Don Josef Robledo y Granda vecino de la Ciudad de Lima especial para que á nombre del otorgante, y en representacion de su Persona misma se persone en la Real Audiencia del Distrito, o ante quien con derecho pueda y deba, pidiendo se le incorpore en la Matricu-/.^v la de Abogados de la misma Real Audiencia para que asi incorporado pueda exercer en este Distrito las funciones relativas a su empleo, practicando en el particular quantas gestiones, o diligencias sean conducentes á ver realizada la dicha su incorporacion — Y si en rason de ello fuere nesario contienda de juicio paresca en el y haga Pedimentos, requerimientos, alegaciones, defensiones, citaciones, protestas, emplasamientos, juramentos, exenciones, prisiones, solturas, consentimientos, y todo quanto el compareciente hacer pudiera presente siendo —

Que el Poder que se requiere, y es nesario para mas valor ese le dá y confiere con libre franca, y general administración en lo referido, y con facultad de que lo pueda substituir en Persona de su confiansa rebocar substitutos y nombrar otros de nuevo, que a todos releva de costas/.² como por derecho son relevados. Y lo firma siendo testigos Don Domingo de Villanueva, Don Josef Maria Prieto, y Don Cipriano de Villanueva —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 49, 12 fs. úts.

Doctor Juan Josef de la Fuente y Bustamante — Ante mi Rafael Hurtado Escrivano Publico de Su Magestad, y de Hipotecas —

Don Rafael Hurtado Escrivano Publico de Su Magestad y de Hipotecas presente fin.

En Testimonio de Verdad.

Rafael Hurtado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doze de Enero de mil ochocientos y dos años ante mi el Escrivano y testigos pareció Don José Robledo, y Granda, a quien doy fee que conosco, y digo: que usando de la fácultad que en el poder antecedente se le da de substituirlo, otorga, que lo substituye en Lorenzo Berrocal Procurador de numero de esta Real Audiencia para que use del segun y como el otorgante debia hacerlo, pues para ello se lo substituye en forma con la obligacion y relevacion de costas que en dicho Poder se indica. Asi lo otorgó y firmó siendo testigos Don Antonio Velasques, Don Manuel Sotomayor, y Don Ysidoro Azañedo.

Ante mi *Joseph Pasqual Marquez* Escrivano de Su Magestad. (Rubricado). *José Robledo* (Rubricado). /v. bl. /³ *Ramón Garcia* (Rubricado). *Antonio Boeto* (Rubricado). *Joseph de la Yglesia* (Rubricado). *Pizarro* (Rubricado).

Escrivano de Camara Doctor Don *Angel Mariano Toro*.
Derechos 9 reales foja sello y registro un peso.

[Una rúbrica].

Provision Real Titulo de Abogado de esta Real Audiencia de Charcas conferida al Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante, para que vuestros Gobernadores Yntendentes, Tenientes Asesores, Subdelegados, Alcaldes Ordinarios y demas Jueces y Justicias de este Distrito y Jurisdiccion en cumplimiento del Auto proveido por esta dicha Real Audiencia lo tengan al citado Doctor Fuente por tal Abogado de ella de pedimento del suso dicho.

[Una rúbrica] Corregida.

/v.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sisilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca; de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas Canarias, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del Mar Oceano (sic) Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Mi-

lan, Conde de Abspurg (sic) de Flandes, Tirol y Baselona (sic) Señor de Viscaya y de Molina etcetera — A vos los nuestros Gobernadores Yntendentes, Tenientes Asesores, Subdelegados, Alcaldes Ordinarios, y demas Jueces y Justicias del Distrito de esta Real Audiencia, ante quienes se presentase con esta nuestra Carta y Provicion Real, Salud y Gracia Sabed, que ante el nuestro Presidente Regente y Oydores de esta dicha nuestra Real Audiencia que recide en esta Ciudad de la Plata Provincia de los Charcas del Perú, el Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante presentó los necesarios documentos con escrito/.⁴ pidiendo que en vista de aquellos, y de haver asistido á Practica en los Reales Estrados se le reciva de Abogado de esta Real Audiencia, sobre que se siguió el Expediente acostumbrado, el que sacado a la letra, es como se sigue —

(Al margen)

Certificación de práctica dado por el Escribano de Cámara de la Real Audiencia de Charcas, por la que consta que fue admitido a práctica en 6 de marzo de 1789.

El Doctor Don Angel Mariano Toro, Escribano de Camara y Real Acuerdo de esta Real Audiencia Certifico y doy fé: Que haviendose presentado escrito en dicho Superior Tribunal por el Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante con la respectiva certificacion del Bachiller Don José Calderon de la Barca y Sanguines Pro-Secretario de la Real Carolina Academia de Practicantes Juristas de esta Corte, calificativa de hallarse incorporado y matriculado entre los Yndividuos de ella, pidiendo se le admita a oír practica en los Reales Estrados: *por Decreto de seis de marzo del año pasado de setecientos noventa y ocho*, se le admitió en éfecto al citado Doctor Fuente y Bustamante a observarla, y que se le apunte en el Libro correspondiente el dia en que principiava en dichos Reales Estrados; en cuia virtud lo he visto en ellos con frecuencia al suso dicho. Y para que asi conste, remiti/.^v endome en lo necesario a dicho documento, doy la precente de pedimento verval del interesado en la Plata en tres de Septiembre de mil ochocientos, y un años — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Otra.

Yo el Secretario de la Real Carolina Academia de Practicantes Juristas de esta Corte Don José Caietano de Tejeda individuo Pasante del Real Convictorio de San José Bautista — Certifico en quanto puedo, y há lugar en Derecho a los Señores que la presente bieren: Como el Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante indibi-

duo de esta Real Carolina Academia, habiendose incorporado en élla mediante el examen de ingreso que desempeñó cumplidamente, há seguido con los dos años de practica mandados por este Superior Tribunal, cumpliendo con toda exactitud, y honor con todos los oficios que por turno y fuera de él se le han señalado, Decretando varias veces sobre las materias mas delicadas del Derecho; defendiendo causas sobre distintos puntos; asi en lo Civil, como en lo criminal, sirviendo unas veces de Juez, otras de Relator, Escribano y ultimamente el de Tesorero, desempeñando dicho cargo con tanto esmero, y desinterés que no ha sido embaraso hallarse la Academia falta de fondos para seguir con el mismo lustre/⁵ en todas sus funciones, y debiendole a este Yndividuo el reintegro de todos los utensilios necesarios al cuerpo de los que carecia. Ultimamente cumplidos los dos años de practica pasó a verificar sus exámenes de salida, dando el primero sobre todo el Derecho Civil y Real dicertando sobre una de las leyes de Toro, y el segundo sobre toda la practica relatando, y sentenciando un Proceso; a los que satisfiso con todo lucimiento, y mereció por su cumplido desempeño general aprovacion, y aplauso de todos los Señores que concurrieron en ellos. Todo consta de los Libros de esta Real Academia que corren a mi cargo, y a los que en caso necesario me remito; y para que conste doy la presente en La Plata hoi veintisiete de Agosto de mil ochocientos y un años — *José Cayetano Texeda* Secretario —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor. El Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante, Yndividuo de la Real Carolina Academia de Practicantes Juristas de esta Corte, ante Vuestra Alteza en la mejor forma paresco y Digo: Que habiendo desde mis tiernos años dedicado-me a la carrera de las Letras, y conseguido en élla el Grado de Doctor en Sagrados Canones, y Leyes con que se/^v sirbió honrrarme esta Real Universidad; tube el honor de ser admitido, y matriculado entre los Yndividuos de dicha Real Academia é igualmente el de que Vuestra Alteza me concediese la asistencia a orden practica en estos Reales Estrados; y habiendo cumplido fiel y exactamente con ambos cargos como lo acreditan los documentos que con la solemnidad debida presento y juro; solo me resta para conseguir la laureola de Abogado que apetezco el que la superioridad de Vuestra Alteza en vista de los documentos que exhibo con lo que en su merito exponga el Señor Fiscal, previo el examen de Abogado, y demas diligencias; se digne admitirme a la ultima prueba de estilo en su Real presencia. Para lo que — A Vuestra Alteza — pido, y suplico, que habiendo por

presentados los documentos que llevo manifestados se digne adherir a mi solicitud que será justicia, juro lo necesario, y para ello etcetera. — Doctor *Juan José de la Fuente y Bustamante* = Vista — [Una rúbrica].

(Al margen)

Decreto Provisto.

Proveió y rubricó el Decreto antecedente el Señor Doctor Don José Agustín de Ussóz, y Mozi, del Consejo de Su Magestad, su Oydor Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, y Juez Semanero en ella, en La Plata en tres de septiembre de mil ochocientos y un años — Dos Don An-/.⁶ *gel Mariano Toro* — Mui Poderoso Señor —

(Al margen)

Vista del Señor Fiscal.

El Fiscal de Su Magestad, en vista de la solicitud del Doctor Don Juan José de la Fuente para que se le reciva de Abogado Dice: Que sus documentos acreditan la legitimidad de su nacimiento sus Estudios, grados, actos positivos de Academia Practica, y asistencia completa en estos Reales Estrados: En cuia inteligencia no encuentra reparo para que remitiendose al examen previo de Abogados se le señalen autos para la ultima prueba de Abogacia. Plata quatro de septiembre de mil ochocientos uno — *Villava* —

(Al margen)

Auto.

Plata y septiembre quatro de mil ochocientos uno — Autos, y vistos, con lo expuesto por el Señor Fiscal: remítase al suplicante al éxamen de los Abogados Doctores Don Francisco de Paula Moscoso, y Don Buenaventura Salinas, quienes expondran su dictamen en la forma ordinaria — [Cuatro rúbricas].

(Al margen)

Provisto.

Proveieron y rubricaron el auto antesedente los Señores Presidente, Regente, y Oydores de esta Real Audiencia y fueron jueces los Señores Doctores Don Antonio Boeto Regente Don Juan de Dios Calvo, y Antequera, Don Anto-/.^v nio de Villa Urrutia, y Don José Agustín de Ussóz, y Mozi, óydores en la Plata en el dia mes y año de su fecha — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Notificación.

En La Plata en dicho dia, mes y año. Yo el Escribano notifi-

qué el auto antesedente: Al Doctor Don Francisco Paula de Moscoso Abogado de esta Real Audiencia, de que doy fe — Doctor *Toro*.

(Al margen)

Otra.

En el mismo dia hise otra notificacion al Doctor Don Buenaventura Salinas igualmente Abogado de esta Real Audiencia, de que doy fé — Doctor *Toro* —

(Al margen)

Otra.

En el propio dia hise notorio el citado Auto al Señor Fiscal de Su Magestad de que doy fé — Doctor *Toro*.

(Al margen)

Otra.

Yncontinenti hise otra igual notificacion al Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante, de que doy fé — Doctor *Toro* —

(Al margen)

Ynforme.

Mui Poderoso Señor — De órden de Vuestra Alteza hemos examinado al Doctor Don Juan José de la Fuente en materias Practicas y Teoricas de nuestros derechos, y por las ajustadas respuestas que nos há dado, lo conceptuamos en aptitud de éxponerse a la ultima prueba de su suficiencia en este Superior Tribunal, siempre que sea del agrado de Vuestra Alteza concederle autos para su examen pues en nuestro juicio es capaz de desempeñar el oficio de Abogado, asi defendiendo, como/.7 asesorando: Nos sugetamos sin embargo al mas cuerdo, y acertado de Vuestra Superioridad — Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Alteza los muchos años que la christiandad há menester en aumento de maiores Reinos y Señoríos. Plata y septiembre cinco de mil ochocientos uno — Doctor *Francisco de Paula Moscoso* — Doctor *Buenaventura Salinas* —

(Al margen)

Decreto.

Plata y septiembre siete de mil ochocientos uno — Señalanse al Suplicante para el ultimo examen de Abogado, los Autos seguidos a instancia de Don Manuel Lartiga, contra Doña Laureana Rodriguez sobre satisfaccion de cantidad de pesos, que penden en esta Real Sala por apelacion de las providencias dadas por el Governador Yntendente de la Ciudad y Provincia de La Paz — [Cuatro rúbricas] —

(Al margen)

Provisto.

Proveieron y rubricaron el Decreto antesedente los Señores Presidente, Regente y Oydores de esta Real Audiencia y fueron Jueces los Señores Doctores Don Antonio Boeto Regente, Don Juan de Dios Calvo y Antequera, Don Antonio de Villa Urrutia, y Don José Agustín de Ussóz y Mozi; Oydores, en la Plata en el dia, mes y año de su fecha — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Notificación.

En dicho dia, mes y año. Yo el Escribano notifiqué el Decreto antesedente al Señor/^v Don Juan José de la Fuente, de que doy fé — Doctor *Toro* —

(Al margen)

Diligencia de Recepción.

En la Ciudad de La Plata en dies dias del més de septiembre de mil ochocientos y un años. Los Señores Presidente, Regente y Oydores de esta Real Audiencia estando en Acuerdo Ordinario de Justicia, mandaron entrar en su Real Sala al Doctor Don Juan José de la Fuente, a efecto de examinarlo, y recibir de Abogado, a quien verificado el examen por dichos Señores segun el pleito que se le señaló, y aprobado que fue, mandaron hiciese el Juramento de fidelidad acostumbrado, el qual yo el presente Escribano de Camara le recibí por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, prometiendo usar bien y fielmente el oficio de tal Abogado á todo su leal saver y entender sin agrabio de partes, desengañando a los que no tubiesen Justicia, defender la pureza de Maria Santisima Real Fisco, Yndios, y Pobres de solemnidad sin llebarles derechos algunos á estos, cumpliendo exactamente con los demas deveres concernientes a su Ministerio, si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le/^s ayude, y de lo contrario se lo demande. Y a su conclusion dijo asi lo Juro y Amen. Con lo que quedó recibido de tál Abogado, y lo firmó conmigo de que doy fee — Doctor *Juan José de la Fuente y Bustamante* —

(Al margen)

Regulación.

Ante mi Doctor Don Angel Mariano Toro — Plata — y septiembre dies de mil ochocientos uno — Señalanse segun el antiguo establesi — miento por el Derecho de la Media Annata que deve satisfacer el Doctor Don Juan José de la Fuente y Busta-

mante ocho pesos dos rreales, con mas el dies y ocho por ciento de su conduccion á España, y uno, y medio rreales por la de Buenos Ayres, de que formarán la cuenta los Ministros de Real Hacienda de esta Corte, a quienes se pasará testimonio de esta asignacion, y con certificacion de su entero ocurrirá a la Real Audiencia á tomar posesion del Empleo de Abogado — [Una rúbrica].

(Al margen)

Provisto.

Hiso y rubricó la regulacion antesedente el Señor Doctor Don Juan de Dios Calvo y Antequera del Consejo de Su Magestad Su Oy-dor Decano, Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, y Juez Pribativo del Real derecho de Medias Annatas, en la Plata en el dia mes y año de su fecha — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Certificación.

Don Manuel Delgado Vertiz, Ministro Contador de Real Hacienda de las Caxas principales de esta Ciudad de la Plata y Comisario de guerra etcetera/.^v

Certifico, como a foxas noventa y uno buelta, y foxas noventa y dos del libro Real Manual, Comun general que al presente corre se halla una Partida de cargo, cuio tenor a la letra es el siguiente — En once de septiembre de mil ochocientos y uno, se hace cargo de nueve pesos, y siete reales enterados por el Doctor Don Juan José de la Fuente. Los ocho pesos y dos rreales de ellos por la Media Annata, que el Señor Juez de este Real derecho le señaló en dies del precente més, por el honor que ha de gosar con el oficio de Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad: un peso y quatro reales del dies y ocho por ciento para su conduccion a España, y el restante un rreal de los nueve rreales y medio por ciento sobre la suma de ambas partidas para la de Buenos Ayres. Consta del citado señalamiento numero quareinta y quatro — *Delgado — Flores — Doctor Juan José de la Fuente* —

Asi consta y parece del citado libro, foxas, y Partida a que en lo necesario me remito. Y para que obre los éfectos que huviere lugar, doy la precente en esta Real Contaduria Principal de dicha Ciu-/.⁹ dad de La Plata en los referidos dia, mes y año de su fecha — *Manuel Delgado* —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor — El Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante, Clerigo de menores Ordenes, como mas haia lugar en derecho pareSCO ante Vuestra Alteza y Digo: Que habiendoseme aprova — do por este Superior Tribunal, y — tomado el juramento para exercer el Empleo de Abogado, solo me resta el que Vuestra Alteza se digne admitirme a tomar posecion en estos Reales Estrados, y otorgarme por aora licencias particulares para defender y patrocinar causas en esta Corte. Por tanto —

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva proveer, y mandar conforme llevo pedido por ser merced que espero, y para ello etcetera — Doctor Don *Juan José de la Fuente y Bustamante*.

(Al margen)

Decreto.

En La Plata en once de septiembre de mil ochocientos, y un años; Ante los Señores Presidente, Regente, y Oidores de esta Real Audiencia en el Publica se presentó esta Peticion — Los dichos Señores mandaron entrar en su Real Sala al Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante á efecto de tomar posecion que lo verificó, sentandose en el Asiento que le corresponde, y asi mismo le concedieron licencias particulares para abogar/.y en esta Corte — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor — El Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante Abogado de esta Real Audiencia con el debido respeto pareSCO ante Vuestra Alteza y Digo: Que el dies del corriente más se sirvió vuestra justificacion recibirme en el empleo de tal Abogado precedidos todos los exámenes, y demas diligencias correspondientes y al dia siguiente darme la respectiva posecion en los Reales Estrados y Licencias para abogar en esta Corte. Y teniendo necesidad de retirarme a mi Patria que es la Ciudad de Arequipa Virreynato de Lima, ocurro a la misma justificacion de Vuestra Alteza para que se digne librarme la correspondiente Real Provicion de Titulo en la forma ordinaria, y con los incertos presisos — Y por quanto tengo igual presicion de conducir conmigo los documentos originales que tengo presentados para instruir el Expediente de mi recepcion se ha de serbir/.¹⁰ Vuestra Alteza mandar del mismo modo se me debuelvan, quedando la respectiva nota. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido, y suplico asi lo provea, y mande por ser de Justicia, y para ello etcetera — Doctor *Juan José de la Fuente, y Bustamante* =

Vistos: como lo pide en todo — [Cinco rúbricas]

(Al margen)

Auto provisto.

Proveieron y rubricaron el auto antecedente los Señores Presidente, Regente, y Oydores de esta Real Audiencia, y fueron Jueces los Señores Doctores Don Antonio Boeto Regente, Don Juan de Dios Calvo y Antequera, Don Antonio de Villa Urrutia, Don José de la Yglesia, y Don José Agustin de Ussóz, y Mozi, óydores en La Plata en veinte y tres de septiembre de mil ochocientos, y un años — Doctor *Don Angel Mariano Toro*.

(Al margen)

Decisión.

En cuia conformidad fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta, y Prövicion Real, en la dicha razon, y tuvimoslo por bien, por la qual os mandamos a vos los nuestros Governadores Yntendentes, Tenientes Asesores, Subdelegados, Alcaldes Ordinarios y demas Jueces, y Justicias de este nuestro distrito y jurisdiccion, que siendo con esta requerido por parte del Doctor Don Juan José de la Fuente, ó que de ella conste, en qualquier manera que sea, veais el ultimo Auto proveido por los dichos Nuestro Presidente Regente, y Oydores que de suso ba incerto, y lo guardéis, cumplais, y executéis segun/.^v su tenor y forma. Y en su cumplimiento lo tendréis al nominado Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante por tal Abogado de esta dicha nuestra Real Audiencia de Charcas, y le guardareis y hareis guardar todos los honores, fueros, pibilegios, gracias y exemciones que — — — — — le son concedidas a los que obtie — — — — — nen este distinguido Empleo, y está prebenido en las Leyes, y demas resoluciones en el particular éxpedidas. Lo que executareis, y cumplireis así pre-sisa, y puntualmente, pena de la nuestra merced, y de quinientos pesos ensaiados para la nuestra Real Cámara. Dada en la Ciudad de La Plata en primero de octubre de mil ochocientos, y un años — Entre renglones — Subdelegado — dame — vale — testado — Juan — no vale.

Yo el Doctor Angel Mariano Toro Escrivano de Camara y Real Acuerdo del Catolico Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) lo hise escribir por su mandato con Acuerdo — — de su — — Presidente Regente y Oydores.

[Rubrica]

Rexistrada.

Juan Bernardo Delgado (Rubricado). Por el Gran Chanciller *Juan Bernardo Delgado* (Rubricado).

[Un sello].

/.¹¹ bl.

/.¹²

Muy Poderoso Señor

Lorenzo Berrocal en nombre del Doctor Don Juan José de la Fuente, vecino de la Ciudad de Arequipa y en virtud de su poder especial que debidamente presento en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que como consta del titulo que demuestra con el juramento necesario, el expresado Doctor Don Juan Josef es Abogado recibido en la Real Audiencia de Charcas, á cuyo Ministerio ingresó bajo de todas aquellas formalidades que requiere la ley, habiendo justificado sus natales, su suficiencia y todas las demas circunstancias que son previas á este objeto.

Despues se retiró á su Patria Arequipa con los Despachos y lizenias que le libró la misma Real Audiencia en donde se ha mantenido hasta ora desempeñando su cargo, en lo que se le ha permitido, con el mayor honor y á satisfaccion del Publico. Pero como aquella Provincia corresponde al distrito de este Superior Tribunal, no le basta el titulo que tiene de Abogado de Charcas para merecer la entera confiansa de los Jusgados.

Es por esto que ocurro á la Superior Justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva incorporarlo en la Matricula de los Abogados de esta Real Audiencia en la inteligencia,/^v que es un Letrado notoriamente aprobechado, que hizo sus Estudios en los Colegios de Charcas y aun alcanzó la laurea de Doctor en Sagrados Canones en aquella Real Unibersidad, según se anuncia en este escrito inserto en el Despacho que se lleba presentado. Por otro lado su providad y noble extracion es notoria, y sobre todo estoy, pronto á calificar quanto sea del agrado de Vuestra Alteza á fin de coneguir la gracia que solicito. Tampoco la pretencion tiene nada de exotica y desusada; pues en esta Real Audiencia se han incorporado con frecuencia Letrados recibidos en la misma de Charcas y otras. Así, Don Juan Josef no ha de ser de peor condicion y espera con toda confianza que Vuestra Alteza acceda por un afecto de su beneficencia. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados el Poder y titulo se sirva dispensar á mi parte la merced que solicita etcetera.

Lorenzo Berrocal (Rubricado).

DOCTOR DON MANUEL DE LA FUENTE Y CHAVEZ. Bachiller en Cánones: 1784. Abogado: 1786.

* (Carátula)

(Al margen)

Junio 26 de 1786

Escribano Pro (Rubricado).

Real Acuerdo.

Nº 222

Expediente Seguido por el Doctor don Manuel de la Fuente sobre ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

/.¹

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho Caballero del Orden de Calatraba de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana Juez de Testamentos, Legados, Cofradias, y Obras pias de este Arzobispado y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion.

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Manuel de la Fuente Colegial del Real Convictorio de San Carlos parezco ante Vuestra señoria y Digo que a mi derecho combiene se sirva Vuestra señoria mandar que el presente Secretario me de un Testimonio authorizado en manera que haga fee del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo necesito para Usar del donde mas me combenga/.^v por tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llebo pedido que es Justicia = etcetera.

Bachiller Don Manuel de la Fuente (Rubricado).

¹ A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 11, 10 fs. úts.

(Al margen)

Decreto.

Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de esta parte el Testimonio que pide con con (sic) citacion del Procurador General de esta Real Escuela assi lo proveyó mandó y firmó de que doi fee = *Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho* = *Don Bernabé Cortijo de Vibar*. Secretario.

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nuebe de Septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Francisco Antonio Ruíz Cano Marquez de Soto florido Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Escuela doi fee = *Don Bernabe Cortijo de Vibar*, Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su thenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Septiembre de mil setecientos Ochenta y quatro años/.² Martes a las once del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y Testigos el Señor Doctor Don Antonio de Torres Abogado de esta Real Audiencia dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Manuel de la Fuente Colegial de el Real Convictorio de San Carlos habiendo presedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela y el Acto publico de conclusiones y Argumentos que le hizieron los Doctores Don Luis de Santiago y Don Josef Fernandez de Paredes y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Escuela Estando presentes el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho Caballero del Orden de Calatrava Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana Juez de Testamentos, Legados Cofradias y obras pias de este Arzobispado Rector y algun numero de Doctores. Siendo Tes/.^v tigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee = *Don Bernabe Cortijo de Vibar*. Secretario.

Segun parese de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que ba incerto que quedan en el Archivo de la Secre-

taria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en nuebe de Septiembre de mil setecientos Ochenta y quatro años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/.³

El Bachiller Don Manuel de la Fuente en la mejor forma de derecho ante Vuestra Alteza y Dice que como consta de la Certificacion, que con toda solemnidad presenta, há dado fin a la jurisprudencia Theorica, en cuya Virtud se le ha Conferido el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes, y Sagrados Canones: y deseoso de habilitarse para el consiguiente recibimiento de Abogado á que aspira, siendo indispensable medio, para conseguirlo el practicar el tiempo que se tiene señalado; en estos terminos.

A Vuestra Altesa y Pide y suplica, que haviendo por presentada la dicha certificacion, y demas diligencias de su grado se sirba nombrarle para el efecto de su Solicitud el estudio de Abogado que fuese de su superior agrado, lo que es justicia que pide, y para ello etcetera.

(Al margen)

Otro si

A Vuestra Alteza Pide y Suplica, que respecto de ser mas proporcionado, para el fin indicado el de el Doctor Don Pedro Joaquin de Villanueva se sirva Vuestra Altesa nombrarle,/^v este estudio en atencion á lo expuesto; lo que es justicia que pide ut Supra.

Bachiller Manuel de la Fuente (Rubricado).

Lima y Septiembre trese de mil Setecientos Ochenta y quatro.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-se el asiento en el Libro que Corresponde, y dese le Certificacion y se le nombra para la practica el Estudio del Doctor Don Pedro Joaquin de Villanueva á quien se le haga saver.

[Dos rubricas]

Pro. (Rubricado).

/.⁴

Certifico Yo don Vitorino de Arze Theniente de los Curas Rectores de esta Parrochia del Señor San Sebastian que en un Libro de papel Comun forrado en pergamino en que se sientan las partidas de Españoles que empeso á correr el año pasado de setecientos sinquenta y nueve a fóxas sinquenta y una se halla una que su tenor

es el siguiente =

(Al margen)

Partida.

En la Ciudad de Lima en dies días del mes de Julio de setecientos sesenta y quatro Yo el Doctor don Josef Botoni y Alarcon Cura Rector de esta Parroquia de Señor San Sebastian exorcicé puse oleo y Crisma á Manuel Venancio que nació en diez y siete de Mayo del presente año; a quien echó el agua del Bautismo en caso de necesidad el Licenciado Don Thomas de la Parra Presbítero: hijo legítimo de don Lucas de la Fuente, y de Doña Josefa Chaves fue su Padrino Don Josef Chaves testigos el Lisenciado Don Diego Espinosa Theniente de dicha Parroquia Thadeo Lopez, y Fabian Lopez de que doy Fee. Doctor Don Josef Bottoni y Alarcon =

Concuerta esta partida con su original que queda en el dicho Libro de mi Cargo y bá cierta, y verdadera, y en lo necesario, me remito.

Lima y Junio 13 de 1786.

Doctor Josef Victorino de Arze (Rubricado).

/ .v bl.

/ .5

Certifico, que el Doctor Don Manuel de la Fuente y Chaves há asistido en mi estudio á fin de instruirse en el de la practica; y há logrado la competente, para exercitar el empleo de Abogado de esta Real Audiencia, y para que conste lo firmé.

Estudio Junio 10 de 1786.

Doctor Pedro Joaquin de Villanueva (Rubricado).

/ .v bl.

/ .6

En cumplimiento de lo que está mandado por la Real Audiencia y en vista de la Certificacion de practica dada por el Abogado, cuyo estudio le fue asignado por ella al Doctor Don Manuel de la Fuente y Chaves; lo hemos examinado en las materias forenses oportunas, y lo hallamos apto, y habil para exercer el ministerio de Abogado.

Lima y Junio 14 de 1786.

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado). *Doctor Juan Antonio de Arcaya* (Rubricado). *Doctor Juan Phelipe de Tudela* (Rubricado). *Doctor Mariano Carrillo* (Rubricado).

/.v bl.
/.7

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Manuel de la Fuente y Chaves, en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Alteza y Digo: que el año pasado de ochenta y quatro se sirvió Vuestra Alteza en virtud de la certificación de grado de Bachiller que en debida forma presenté, nombrarme el estudio del Doctor Don Pedro Joaquin de Villanueva para que me instruyese en los conocimientos practicos de la Jurisprudencia hayandome al presente expedito en ellos como lo acredita su certificación y la de quatro Abogados que me han examinado con aprobación, y que en debida forma presento; por tanto =

A Vuestra Alteza Pido y suplico, que habiendolas por presentadas se sirva admitirme á la recepcion de Abogado, señalandome Causa, para este efecto, como es justicia, que espero alcanzar de su benigna proteccion.

Doctor Manuel de la Fuente (Rubricado).

/.v

Lima y Junio Dies y nueve de mil setecientos ochenta y Seis. Por presentados los Documentos y Vista al Señor Fiscal.

[Seis rubricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal en vista del pedimento y documentos presentados por el Bachiller don Manuel de la Fuente dice: que de ellos consta haver obtenido el grado de Bachiller en esta Real Universidad, y haverse exercitado en la practica con el Abogado que se le señaló, quien lo conceptua idoneo para presentarse al examen de Abogado, á que si fuere del agrado de Vuestra Alteza podrá mandar se le admita con señalamiento de pleito, ó como fuere de su maior agrado.

Lima 19, de Junio de 1786.

Moreno (Rubricado).

Lima y Junio Veinte y Uno de mil Setesientos Ochenta y Siete.

Pasese este espediente al Señor/.⁸ Jues Semanero, para que haga el señalamiento de Pleito en la forma de estilo.

[Tres rubricas]

Señalase al Bachiller Don Manuel de la Fuente y Chaves, para el examen de Abogado la Causa que sigue Doña Francisca Monta-

ñez con Don Angel Yzquierdo sobre los alimentos de una Esclava. Lima y Junio Veinte y uno de mil Setecientos Ochenta y Seis.

[Una rubrica]

Lima y Junio Veinte y tres de mil Setesientos Ochenta y seis.

Mandaron que el Bachiller Don Manuel de la Fuente y Chavez continúe en el estudio de practica por el termino de seis meses, y cumplido vuelva á examen.

[Cinco rubricas]

/.^v bl.

/.⁹

El Doctor Don Manuel de la Fuente, y Chaves, paresco ante Vuestra Altesa y Digo que el dia Viernes veinte y tres del presente mes entré en este Real Acuerdo a examinarme para ser recibido de Abogado en esta Real Audiencia: el respeto que precisamente infunde la autoridad de este Regio Senado me hizo justamente turbar en una de las preguntas que se me hizieron de que ha resultado haverse demorado el juramento y asi se me haze forzado hazerle presente á su superioridad hayarme recibido de Doctor en la Real Universidad ser uno de los opositores a la Catedra de Digesto de mi Colegio, en que conseguí me honnrase (sic) la escuela con bastante numero de sufragios, y estár llano á sufrir el mas severo examen si nuevamente merezco la gracia de que se me admita á el por tanto

A Vuestra Altesa Pido y suplico que en atencion a lo expuesto, se sirva expedir la providencia que sea de su Superior agrado.

Don Manuel de la Fuente (Rubricado).

/.^v

Lima y Junio Veinte y Seis de Setecientos Ochenta y Seis.

En atencion a lo que esta parte representa vuelva a examen en el presente dia: Lima y Junio Veinte y Seis de mil Setecientos Ochenta y Seis.

[Cinco rubricas]

Certifico que habiendo comparecido oy dia de la fecha el Doctor don Manuel de la Fuente en el Real Acuerdo de justicia fue examinado por los señores de el, por el pleyto que para el efecto se le señaló y aprobado que fue mandaron hiciese el juramento de estilo el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor y una Señal de cruz Segun Derecho so cargo de qual ofreció usar vien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia sin llevar Derechos in-

justos ninguno de los Pobres ni al Real Fisco guardando las Leyes y ordenanzas de esta Real Audiencia en la presente que le corresponden y a su conclusion dijo Si juro y Amen: con lo qual quedó recibido al uso y exercicio de dicho oficio. Y para que conste doy la presente en los Reyes del Perú en veinte y Seis de Junio de mil Setecientos ochenta y Seis años =

[Una rubrica]

/.¹⁰

Don Diego Francisco de la Vega Contador regulador por Su Magestad de los Reales Derechos de Media Annata y Lanzas de este Reyno, y de Resultas del Real Tribunal de Cuentas: Certifico que a foxas 22 buelta del Libro Manual que al presente corre en la Contaduria de mi Cargo, se halla sentada una partida del tenor siguiente.

(Al margen)

Doctor Don Manuel de la Fuente.

En diez de Julio de mil setecientos ochenta y seis años enteró en las Reales Caxas de esta Capital El Doctor Don Manuel de la Fuente y Chaves: *nueve pesos seis reales* en dobles incluso el 18 por % de conduccion a España por el honor del examen que obtuvo en el Real Acuerdo de Justicia de Abogado de esta Real Audiencia, como se acreditó de Certificacion dada por Don Martin de Pro Escribano de Camara de lo Civil. Cuyo entero hizo por regulacion de la Contaduria de este derecho bajo del N^o 69 que aprobó el Señor Juez, como parece de ella y recivo puesto a su continuacion de los Ministros de Real Hazienda de esta Metropoli en el que expresan que a foxas 188 de su Libro Manual Corriente tienen sentada partida de dichos pesos — — —

(Al margen)

9., 6

Asi parece de dicho Libro foxa y partida a que me refiero, y para que conste doy la presente en los Reyes del Peru en dicho dia Mes y Año.

Diego de la Vega (Rubricado).

/.^v bl.

BACHILLER DON MANUEL ALFONSO DE LA FUENTE Y MURGA. *Bachiller en Cánones: 1793. Abogado: 1795.*

* (Carátula)

Real Acuerdo de la Audiencia de Lima.

Expediente que sigue el Doctor Don Manuel Alfonso de la Fuente Sobre ser Recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribano de Camara: Don *Pasqual Antonio Monzon.*

/.¹

Certifico: yo el Licenciado Don Francisco Tafur Teniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Metropolitana, que en un libro de papel de Marquilla forrado, en pergamino, en que están escritas las Partidas de Bautismo de Españoles, que se han hecho, en esta dicha Santa Yglesia que comenzó a correr el año de mil setecientos sesenta y seis, y finalizado, el de mil setecientos setenta y tres, a fojas 163 está la siguiente:

Partida de Bautismo

En la Ciudad de los Reyes, en catorce de Octubre de setecientos setenta y tres años. Don Mariano Caso Teniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Metropolitana, Exorcizó puso Oleo, y Chrisma, a Manuel Alfonso de la Cruz de un mes, a quien en caso de necesidad bautizó, el Reverendo Padre Fray Gabriel Rodriguez Ex Provincial del Convento de San Francisco; es hijo legitimo de Don Alfonso de la Fuente, y de Doña Antonia de Murga, fue su Padrino Don Salvador Geronimo de Portalanza, testigos Don Francisco Mendoza, y Don Pedro de Urquizu.— Licenciado Don Mariano de Caso.

Concuerta con su original, libro y foja citada de que doy fe, y en lo necesario, me remito y para que conste donde convenga doy

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 14, 8 fs. úts.

la presente a pedimento de parte. Sagrario y Septiembre siete de setecientos noventa y cinco años.

Licenciado *Francisco Tafur* (Rubricado).

/s. v bl.

/s. 2

El Bachiller Don Manuel de la Fuente manteista paresco ante Vuestra Señoría y digo, que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar de el donde me combenga: por tanto.— A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me me el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera.— *Bachiller Don Manuel de la Fuente.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Junio de mil setecientos noventa y tres años ante el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo Theologal de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por su Señoría mandó, que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó, mandó y firmó de que doy fee.— *Orrantia. Don Mariano de Llano y Cortijo. Secretario.*

/s. 2v

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Junio de mil setecientos noventa y tres años cité para lo contenido en el Decreto de la buelta al Doctor Don Christobal de Montañó Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee.— *Don Mariano de Llano y Cortijo. Secretario.* En ejecucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quinze de Junio de mil setecientos noventa y tres años Savado a las nueve y media del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos el Doctor Don Fernando Castrillon dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Manuel de la Fuente manteista haviendo precedido Ynformación de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Universidad, y el acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Juan

Francisco Voto, y Samudio, y Don Joachin de Mancilla, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme los estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo Theological de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedales de dicha Univerci-/.³ dad, y otras personas de que doy fee.— Don *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para el Grado de Bachiller que se espresa que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Junio de mil setecientos noventa y tres años.

Mariano de Llano y Cortijo Secretario (Rubricado).

/.^{3v} bl.

/.⁴

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Manuel de la Fuente como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo: que como consta del titulo que en debida forma presento, se me ha conferido el Grado de Bachiller en ambos derechos por está Real Universidad, y deseando instruirme en la practica y derecho Real del Reyno, ocurro a la Superioridad de Vuestra Alteza para que se sirva asignarme Estudio adonde deba pasar a surtirme de estos conocimientos por el termino establecido por el Auto Acordado. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el titulo se sirva mandar hacer como llebo expresado en Justicia. Etcetera.

Manuel Alfonso de la Fuente (Rubricado).

/.^{4v}

Lima y Junio veinte y siete de mil setecientos nobenta y tres.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller haga-sele el asiento en el Libro respectibo y desele Certificacion, y se le señala para practica el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega Abogado de esta Real Audiencia haciendosele saber.

[Tres rubricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁵

Certifico en la manera que puedo y por derecho me es permitido, que el Doctor Don Manuel Alfonso de la Fuente y Murga, desde que por este Real Acuerdo de Justicia se le señaló mi Estudio

para que cursase en el la Practica y Estudio del derecho Real, ha ocurrido diariamente a tomar lecciones de uno y otro; y segun su constante aplicacion, y aprovechamiento, lo encuentro expedito, habil y suficiente para ser admitido al Examen de Abogado en la forma acostumbrada. Asi lo siento y firmo en Lima y Octubre 3 de 1795.

Doctor Don Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/.^{5v} bl

/.⁶

Certificamos los Abogados que abajo firmamos haber examinado en las materias practicas y Derecho Real al Doctor Don Manuel Alfonso de la Fuente y Murga, y hallarlo competentemente instruido en ellas para ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia. Y porque asi lo sentimos, firmamos la presente en Lima y Octubre sinco de mil setesientos noventa y sinco.

Doctor Manuel de Herrera y Sentmanat (Rubricado). *Doctor Joseph de Herrera y Sentmanat* (Rubricado). *Doctor Antonio de Bedoya* (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado).

/.^{6v} bl.

/.⁷

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don Manuel Alfonso de la Fuente y Murga hijo legitimo de Don Alfonso de la Fuente y de Doña Antonia de Murga como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que habiendo concluido los cursos de Jurisprudencia Civil y Canonica y conferidoseme el Grado de Bachiller en ambos derechos, me presenté ante la justificación de Vuestra Alteza en Junio del año pasado de noventa y tres pidiendo se dignase su Superior Justificacion asignarme Estudio en que pasar a instruirme en la teorica y practica del derecho del Reyno. Vuestra Alteza se sirvió asignarme el del Doctor Don Manuel Antonio de Noriega, Abogado de esta Real Audiencia: y habiendo asistido a el diariamente, he logrado hacerme de una competente instruccion en las materias practicas y derecho Real, como lo Certifica dicho Abogado, y otros cuatro de los mas antiguos de esta Real Audiencia segun consta de las que produzco en devida forma igualmente que mi partida de Bautismo que /.^{7v} demuestra mi legitimidad con arreglo a lo ultimamente mandado por Su Magestad sobre el asunto. Y en esta atencion:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados los Documentos de que llevo hecha mencion se sirva recibirme de Abogado de esta Real Audiencia, admitiendome al examen en la forma acostumbrada, como es justicia que pido y espero de la dignacion

de Vuestra Alteza.

Doctor Manuel Alfonso de la Fuente y Murga (Rubricado).

Lima y Octubre siete de mil setecientos nobenta y cinco.

Por presentados los documentos y dese Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal visto el escrito y documentos presentados por el Doctor Don Manuel de la Fuente solicitando que Vuestra Alteza le admita a examen de Abogado, dice: que no halla reparo en dichos documentos; por lo que Vuestra Alteza siendo servido podrá admitirle al recibimiento de Abogado a que aspira, en la forma de estilo. Lima Octubre 9 de 1795.

Gorbea (Rubricado).

/.⁸

Lima y Octubre Diez y Nueve de mil setecientos Nobenta y Cinco.

Pase este Expediente al Señor Jues Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma de estilo.

[Cuatro rubricas]

Monzon (Rubricado).

Lima y Octubre 20 de 1795.

Señalase al Doctor Don Manuel de la Fuente y Murga para el examen de Abogado la causa que sigue Don Pedro Yladoy con Pedro Madrigal por cantidad de pesos.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Octubre de mil setecientos nobenta y cinco. Estando en Acuerdo Real de Justicia: Los Señores Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra; El Marques de Corpa del Orden de Calatraba del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Don Fernando Marques de la Plata y Don Thomas Gonzalez Calderon Deçano y Oydores/.^{8v} de esta Real Audiencia. Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Manuel de la Fuente y Murga para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y habiendolo sido por el pleito que se le señaló aprobado que fué: Mandaron hiciese el Juramento correspondiente, el que hizo ante mi, por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun derecho, de usar bien y fielmente el

Oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el inefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa María, no llevando derechos injustos ningunos a los Pobres ni al Real Fisco, y guardando y cumpliendo las ordenanzas de esta Real Audiencia y Leyes del Reino en la parte que le corresponden y a su conclusion dijo si juro Amen: Y respecto a estar mandado por Punto General, que los que se reciban para ser Abogados de esta Real Audiencia, se empleen por el termino de dos años en el estudio de la practica, Mandaron asi mismo que el referido Doctor Don Manuel, cumpla con lo ordenado, y cumplido este termino ocurra a este Real Acuerdo a impetrar la respectiva licencia: Con lo cual lo huvieron por recibido en dicho oficio dandosele los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal; Y lo rubricaron dichos señores.

[Cuatro rubricas]

Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mansilla.— El Marques.— Plata.— Calderon.

BACHILLER DON JOSE MARIA GALDEANO Y MENDOZA.
Bachiller en Cánones: 1803. Abogado: 1808.

*

/.¹ 104.

El Bachiller Don José Maria Galdeano Colegial del Real Combictorio de San Carlos paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de, un testimonio autorisado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. Bachiller *José Maria Galdeano* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de octubre de mil ochocientos, y tres ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Echague* = *Mariano de Llano* Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de octubre de mil ochocientos, y tres años cité para lo contenido en el Decreto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Ma-/.v riano de Llano*, Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de junio de mil ochocientos y tres años Jueves á las once del dia poco mas ó menos en el general mayor de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Francisco Guarda Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos Cathedratico del Maestro de las Sentencias en esta Real Universidad, dio y confirio el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don José Maria Galdeano Colegial del Real Combictorio Caroli-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 21. 9 fs. út.

no habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Universidad y el acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Gregorio Bedoya, y Don Rafael Guillen, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Doctor Don Carlos de la Vega Regente de la Cathedra de Ynstituta por indisposicion del Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario.

Segun parece de los autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de octubre de mil ochocientos y tres años.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

[SUMILLA] .— *Pide se lea y provea por Sala de Real Acuerdo*

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don José Maria Galdeano hijo legitimo del Señor Doctor Joaquin Galdeano Fiscal que fue de esta Real Audiencia, y oidor de la de Mexico y de la Señora doña Juana Margarita de Mendoza y Rios; Colegial del Real Combictorio de San Carlos en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho, pareSCO ante Vuestra Alteza, y digo: Que segun consta de la sertificacion adjunta que en devida forma presento, el dia 2 del mes de junio de 1803, fui graduado de Bachiller en Sagrados Canones en la Real Universidad de San Marcos habiendo precedido la informacion de testigos y la sertificacion del Regente de Leyes de este Real Colegio, que en publica forma presenté al Rector de dicha Escuela, por todo lo qual manifesté con arreglo a las reales disposiciones el estudio del derecho Civil que he hecho en dicho Colegio, y siendo necesario para el fin de incorporarme en el numero de Abogados de esta Ciudad, el estudio de la practica del derecho, ocurro a la Superior Justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva nombrarme un Estudio de los Abogados de este Ciudad, en el qual pueda adquirir los conocimientos de la practica, y conseguir el fin que solicito. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva prover y mandar segun llebo pedido en este escrito que es justicia que pido costas etcetera, etcetera.

José Maria Galdiano (Rubricado).

/v

Lima y Diciembre Cinco de mil ochocientos tres.

Le señalaron el estudio del doctor Manuel Antonio Noriega, á esta parte para que en el exercite los conocimientos practicos.

[Seis rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/s

Muy Poderoso Señor

Don José Maria Galdeano y Mendoza hijo legitimo de los Señores Don Joaquin Galdeano Fiscal que fue de esta Real Audiencia y Oydor de la de Mexico y de Doña Juana Margarita de Mendoza como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que en Diciembre del año pasado de ochocientos tres, me presenté ante Vuestra Alteza con el Titulo de Grado de Bachiller obtenido en esta Real Universidad, pidiendo se dignase asignarme Estudio para cursar la Jurisprudencia practica y Vuestra Alteza me señaló el de el Doctor Don Manuel Antonio Noriega al qual he ocurrido en todos los cinco y mas haños que han mediado segun se acredita por su certificacion que con la necesaria solemnidad presento. Y deseando ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia respecto de concurrir notoriamente en mi persona todos los requicitos necesarios y hallarme con edad competente como se comprueba por la Partida de mi Baptismo que con igual solemnidad exivo. Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendome por presentado con los Documentos sobre dichos se sirva mandarme admitir al Cuerpo de Abogados previas las formalidades prevenidas por los Estatutos del Ylustre Colegio de ellos de esta Capital, como es de justicia, que imploro y en lo necesario etcetera.

José Maria Galdiano (Rubricado).

/v

Lima y Julio 7 de 1808.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: Que los documentos presentados por Don José Maria de Galdeano estan completos, y califican su aptitud para ser

recibido de Abogado, como solicita, y Vuestra Alteza proveerá lo que sea de su Superior arbitrio. Lima Julio 8 de 1808.

Pareja (Rubricado).

Lima y Julio 11 de 1808.

Vistos mandaron ocurra este Ynteresado al Colegio de Abogados para que conforme a las Constituciones se proceda á su Examen.

[Seis rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

/.⁴

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia et cetera.

Certifico: que en Sala de Acuerdo de Justicia hoy dia de la fecha se presentó con titulo de Bachiller Don José Maria Galdeano, pidiendo se le señalase Estudio de Abogado para cursar la Jurisprudencia practica, y en su consecuencia por decreto proveido en el mismo dia se le señaló el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega Abogado de esta Real Audiencia. Y para que asi conste doy la presente en Lima y Diciembre cinco de mil ochocientos tres años —

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

/.⁵

Certifico que el Bachiller Don Joseph Maria Galdeano y Mendoza á quien por Auto de este Real Acuerdo de Justicia de 5 de Diciembre del año pasado de ochocientos tres se le señaló mi Estudio para que cursase en el la Jurisprudencia practica, ha ocurrido constantemente al cumplimiento de este designio, y por lo que hace á su aprovechamiento me remito al Examen de debe hacer de el el (sic) Ylustre Colegio de Abogados conforme á sus Estatutos. Lima y Julio 6 de 1808.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/.⁶

Certifico Yo Don José Simon Muñoz Teniente de los Curas Rectores de la Parroquia de Señora Santa Ana de esta Ciudad de Lima que en un libro forrado en pergamino, foliado de papel comun, en que se sientan las Partidas de Baptismos de Españoles que empesó a correr por el año de mil setecientos setenta y cinco años y finalizo

en el de mil setecientos ochenta y cinco á foxas 296 vuelta empieza una Fé de Baptismo, y finaliza esta en foxas 298 vuelta cuyo tenor es el siguiente.

Partida de Baptismo.

En esta Parroquia de Nuestra Señora Santa Ana de la Ciudad de los Reyes Caveza, y Corte de los Reynos del Perú, de la que yo el Doctor Don Fernando Roman de Aulestia, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Consultor del Santo Oficio de la Ynquisicion Soy Cura Rector á veinte y siete de Diciembre de mil setecientos ochenta, y dos años el Reverendo Padre Fray Miguel Munarríz del Orden del gran Padre de la Yglesia San Agustin, Ex Definidor de esta Santa Parroquia, y electo Prior Provincial en el ultimo capitulo proximamente celebrado por ella con expresa, y formal licencia mia en mi presencia, y en la de muchos testigos distinguidos exorcisó puso oleo y crisma á un niño llamado Don José Maria Fermin de edad de cinco meses y veinte dias que nació en esta Ciudad, y en los terminos de esta Parroquia en el siete de Julio de este presente año, y fue bautizado en el mismo dia en la morada de su casa, con expreso, y formal permiso mio dado con consideracion á los peligros del clima por el Reverendo Padre Doctor Don Juan José de Aguirre Cura Rector de la Yglesia Parroquial del Señor San Sebastian de la Villa de Huancavelica en este Reyno y Obispado de Huamanga y en la actualidad individuo de la Congregacion de San Felipe de Neri de esta Ciudad hijo legitimo y de legitimo matrimonio del Señor Don Joaquin de Galdeano natural de la Villa de Peralta en el Reyno de Navarra, y Obispado de Pamplona del Consejo de Su Magestad, Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia y al presente Provisto Oidor/.v de la de Mexico, y de la Señora Doña Juana Margarita de Mendoza, y Rios su legitima Muger, natural de la Villa, y Puerto de Pisco en este Reyno, y Arzobispado en la que nació hallandose su Padre de Corregidor, y Justicia Mayor de la Provincia de Yca á cuyo territorio pertenece la dicha Villa y Puerto de Pisco: Avuelos Paternos Don José Francisco de Galdeano, y Prado natural de la Ciudad de Olite Caveza de su Merindad en los que ya dichos Reyno de Navarra, y Obispado de Pamplona, Familiar de Santo Oficio de la Ynquisicion de Navarra que reside en la Ciudad de Logroño, Dueño, y Poseedor del Mayorazgo de su apellido fundado en la dicha Villa de Peralta, y del de Santa Clara situado en

las Ciudades de Olite, Tafalla, y Villa de Arguedas Poblaciones todas del citado Reyno de Navarra y la Señora Doña Maria Geronima Alonso, Enció Mota y Cavallero natural de la Ciudad de Calahorra en el Reyno de Castilla Cabeza de su Obispado, y frontera de Navarra, Señora de las Villas de Quel, y Ordoyo en la Provincia de Rioxa, y Poseedora de los vinculos, y mayorasgos, que sus Padres, avuelos, y mayores gozaron poseieron, y fundaron en la ya nombrada Ciudad de Calahorra, vecinos de la ya citada Villa de Peralta, y á los ultimos años de sus vidas lo fueron de la referida Ciudad de Calahorra en la ,que fallecieron, y fueron enterrados en su Parroquia del Señor Santiago y en la Capilla del Santo = Cristo de los Milagros propria (sic) de su familia y casa: Maternos el General Don Joaquin de Mendoza Ladron de Guevara ya difunto natural de la Villa de Moquegua en este Reyno cabeza de su Provincia, y Obispado de Arequipa Capitan del Regimiento de la Nobleza de esta Ciudad, y la Señora Doña Andrea de los Rios Berriz Miranda, y Cavallero natural de esta Ciudad, y de la Parroquia de la Catedral actual Poseedora de los Mayorasgos, Rios, y Cavallero fundados en esta Ciudad y vecinos de ella: Fueron sus Padrinos de agua la referida Señora/.⁷ Doña Andrea de los Rios, y del Crisma, y oleo Don José Felis de Mendoza y Rios, Avuela Materna, y tia carnal del bautisado, todos los quales quedaron advertidos de las obligaciones que contrajeron con el ahijado, cuya partida se ha puesto con esta extencion, y prolixidad á diferencia de las demas para el mejor gobierno del interesado en orden á la prueba de la calificacion de sus mayores y para apunte, y noticia de los Derechos, y acciones, que asi en estos Reynos, como en los de España con el tiempo puedan pertenecerle, y para que hahora, y en lo sucesivo consten plenamente la legitimidad, y pureza de esta filiacion la firmaron conmigo el Cura Rector de esta Yglesia, los Ministros, y Padrinos del Bautismo, y los Señores Don Joaquin de Galdeano y Doña Juana Margarita de Mendoza, y Rios Padres legitimos, y naturales del Bautizado = Doctor Don Juan José Aguirre, y Silva = Fray Miguel Munarriz = Doña Andrea de los Rios Berriz = José Felis de Mendoza y Rios = Don Joaquin Galdeano = Doña Juana Margarita de Mendoza y Rios = Doctor Don Fernando Roman de Aulestia =

Es copia del original que queda en este archivo Libro y foja citada á, que en lo necesario me remito, y para que conste donde convenga á pedimento doy la presente en esta Parroquia de Señora Santa Ana Lima y Octubre dies, y seis de mil ochocientos seis.

José Simon Muños (Rubricado).

/.⁸

Yo el Doctor Don José de Ostolaza, Secretario del Ylustre Colegio de Abogados de esta capital etcetera.

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho en cumplimiento del Artículo 11 Estatuto 5º que el Bachiller Don José Maria Galdeano, fue examinado por la Junta particular de dicho Colegio de Abogados en virtud de un Auto probeydo por el Real Acuerdo en 12 del corriente mes por el que fué remitido a examen, y salió aprobado; en lo que me refiero al libro de Acuerdos, de este Ylustre Colegio en la sesion tenida en 28 del presente. Lima y julio 30 de 1808.

Doctor *José de Ostolaza*. Secretario del Colegio (Rubricado).

/.^v

Lima y/.⁹ Agosto 4 de 1808.

Visto este Expediente en Real Acuerdo de Justicia mandaron se pase al Señor Regente para que señale el Pleyto, por el que haya de ser examinado Don José Maria Galdeano.

[Dos rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Lima y agosto 4 de 1808.

Se señala para el recibimiento de Abogado que solicita don José Maria Galdeano el Pleyto seguido por Don José de la Piedra con don Manuel Espinosa por cantidad de pesos.

[Una rúbrica] *Valenciano* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de agosto de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller Don José Maria Galdeano á efecto de ser examinado de Abogado por el Pleyto que se le señaló, y verificado este acto quedó aprobado, y ordenaron hiciese el Juramento acostumbrado, el que

verificó por ante mi el presente Escrivano de Camara y del Acuerdo, por Dios Nuestro Señor, y a una/.^v Señal de Cruz segun forma de derecho, de defender en Publico, y en secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra, y de usar bien, y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y Ordenansas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, Religiones Mendicantes, y de guardár secreto cada y quando corresponda, y que si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayude, y ál contrario se lo demande, y á la conclusion dijo Si Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y le ordenaron se les diesen los testimonios que pidiere, y lo rubricaron de que certifico =

[Cinco rúbricas] *Emeterio de Andrés Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

/.¹⁰

Certifico que en Real Acuerdo de Justicia y por la oficina de Camara de mi cargo se há recibido de Abogado el Bachiller Don José Maria Galdeano, y para que ocurra á satisfacer el Real derecho de Media Annata doy la presente. Lima y agosto veinte y dos de mil ochocientos ocho.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Ha de enterar de contado en esta Real Caja Matriz el expresado Don José Maria Galdeano nueve pesos seis reales por razon del Real derecho de Medianata y su conduccion a España. Lima 23 de agosto de 1808.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Quedan enterados en esta Tesorería general los nueve pesos/.^v seis reales que expresa la anterior regulacion y sentada la correspondiente partida de cargo a fojas 105 del Libro Manual de este año. Real Caja de Lima y agosto 26 de 1808.

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

DOCTOR JOSE MARIA GALDEANO Y MENDOZA. Grado de Bachiller en Cánones: 1803. Abogado: 1808. Solicitud de incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Lima: 1810.

* (Carátula)

Título de Abogado del Doctor Don José Maria Galdeano y Mendoza.

/.¹

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario por Su Magestad etcetera.

Certifico que en este dicho Real Acuerdo y por la Oficina de Camara de mi cargo há promovido Expediente el Doctor Don José Maria Galdeano sobre su recepcion de Abogado, que su tenor á la letra es como se sigue =

(Al margen)

Grado de Bachiller.—

El Bachiller Don José Maria Galdeano Colegial del Real Comictorio de San Carlos pareco ante Vuestra Señoría y digo: Que á mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar de él, donde me combenga. En esta aten-./v cion = [Ilegible] Secretario [Ilegible] lo que llevo pedido [Ilegible] Bachiller [Ilegible].

En la Ciudad de los Reyes de Lima en siete de Octubre de mil ochocientos y tres ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo pro-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L). Leg. 2, Cuad. 51, 19 fs. úts.

veyó mandó y firmó de que doy fé = *Echague* = *Mariano de Llano* = Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Octubre de mil ochocientos y tres años cité para lo contenido en el De-/.² creto que antecede al Doctor Don — [Ilegible por deterioro del papel] Cruz Abogado [Ilegible] y Procurador General de esta Real Escuela, en su persona doy fe = *Mariano de Llano* Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Junio de mil ochocientos y tres años Jueves á las once del dia poco más ó menos en el jeneral Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos. Ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Francisco Guarda Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos Catedratico del Maestro de las Sentencias en esta Real Universidad dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don José Maria Galdeano Colegial del Real Combictorio Carolino habiendo presidido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Universidad/.^v y el acto publico [Ilegible] conclusiones [Ilegible] que le [Ilegible] Gregorio Bedoya, y [Ilegible] Guillen, y los demás [Ilegible] de solemnidad acostumbrados. Estando presentes el Doctor Don Carlos de la Vega Regente de la Catedra de Ynstituta por indisposicion del Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fé = *Mariano de Llano* Secretario = Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y á la letra de lo que bá incerto que originales quedan en el Archivo de/.³ la Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy él presente. En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Octubre de mil ochocientos y tres años = *Mariano de Llano* Secretario —

(Al margen)

Pedimento.—

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don José Maria Galdeano, hijo legitimo del Señor Don Joaquin Galdeano Fiscal que fue de esta Real Audiencia, y Oydor de la de Mexico, y de la Señora Doña Juana Margarita de Mendoza y Rios; Colegial del Real Combictorio de San Carlos, en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que segun consta de la certificacion adjunta que en debida forma presento, el dia dos del mes de Junio de mil ochocientos tres, fuí graduado de Bachiller en Sagrados Canones en

la Real Universidad de San Marcos havien-/.^v do presedido [Ilegible] de testigos y [Ilegible] Regente de Leyes [Ilegible] Colegio, que en Publica [Ilegible] presenté al Rector de dicha Escuela por todo lo cual manifesté con arreglo á las Reales disposiciones el Estudio del Derecho Civil que hé echo en dicho Colegio, y siendo nesasario para el fin de incoporarme en el numero de Abogados de esta Ciudad, el estudio de la practica del derecho, ocurro á la superior justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva nombrarme un Estudio de los Abogados de esta Ciudad, en el qual pueda adquirir los conosimientos de la Practica, y conseguir el fin que solicito. Por tanto = A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva proveér y mandar segun llevo pedido en este Escrito que és Jus-/.⁴ ticia lo que pido costas etcetera = *José Maria Galdeano.*

(Al margen)

Decreto.

Lima y Diciembre cinco de mil ochocientos tres = Le señalaron el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio de Noriega á esta parte para que en él exercite los conosimientos practicos = [Seis rúbricas] = *Valenciano.*

(Al margen)

Señores Regente.— Ballesteros.— Pino.— Quadrado.— Arnaiz.— Moreno.—

(Al margen)

Pedimento.

Muy Poderoso Señor

Don José Maria Galdeano y Mendoza hijo legitimo de los Señores Don Joaquin Galdeano Fiscal que fue de esta Real Audiencia y Oydor de la de Mexico, y de Doña Juana Margarita de Mendoza, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que en Diciembre del año pasado de ochocientos tres me presenté ante Vuestra Alteza con el titulo del Grado de Bachiller obtenido en esta Real Universidad pidiendo se dignase asignarme Estudio para cursar la Jurisprudencia practica/.^v y Vuestra Alteza [Ilegible por deterioro del papel] del Doctor Don Manuel Antonio de Noriega ál qual hé ocurrido en todos los sinco y mas años que han mediado según se acredita por su certificacion quę con la nesasaria solemnidad presento y deseando ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia respecto del concurrir notoriamente en mi persona todos

los requisitos nesarios, y hallandome con edad competente como se comprueba por la partida de mi Baptismo, que con igual solemnidad exivo = Por tanto a Vuestra Alteza pido y suplico que ha viendome por presentado con los documentos sobre dichos se sirva mandarme admitir al cuerpo de Abogados previas las formalidades prevenidas por los Estatutos del Ylustre Colegio de ellos de esta Capital. Como és de Justicia que imploro/.⁵ y en lo nesario etce-tera = *José Maria Galdeano.*

(Al margen)

Decreto.

Lima y Julio siete de mil ochocientos siete = Vista al Señor Fiscal = [Cuatro rúbricas] = *Valenciano.*

(Al margen)

Señores Regente.— Moreno.— Palomeque.— Baquijano.

(Al margen)

Respuesta

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: Que los documentos presentados por Don José Maria Galdeano están completos, y califican su aptitud para ser recibido de Abogado, como solicita, y Vuestra Alteza proveerá lo que sea de su superior arvitrio. Lima y Julio ocho de mil ochocientos ocho = *Pareja.*

(Al margen)

Auto.

Lima y Julio once de mil ochocientos ocho = Vistos mandaron ocurra este interesado ál Colegio de Abogados para que conforme á las Constituciones se proseda á su Examen = [Cinco rúbricas] = *Valenciano.*

(Al margen)

Señores Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

(Al margen)

Certificacion para la practica.

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcete-

ra = Certifico que en Sala de Acuerdo de Justicia hoy dia de la fecha se presentó con título de Bachiller Don José Maria/.^v Galdeano pidiendo se le señalase Estudio de Abogado para cursar la Jurisprudencia practica, y en su consecuencia por Decreto proveido en el mismo dia se le señaló el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega Abogado de esta Real Audiencia. Y para que conste doy la presente en Lima y Diciembre cinco de mil ochocientos tres años = *Emeterio de Andres Valenciano.*

(Al margen)

Otra en que hace constar haver practicado.

Certifico que el Bachiller Don José Maria Galdeano Mendoza a quien por Auto de este Real Acuerdo de Justicia de cinco de Diciembre del año pasado de ochocientos tres se le señaló mi estudio para que cursase en él la Jurisprudencia practica, há ocurrido constantemente al cumplimiento de este designio, y por lo que hace á su aprovechamiento me remito ál examen que deve hacer, de él, al Ylustre Colegio de/.⁶ Abogados conforme á sus Estatutos. Lima y Julio seis de mil ochocientos ocho = *Manuel Antonio de Noriega =*

(Al margen)

Partida de Baptismo.

Certifico Yo Don José Simon Muñoz Teniente de los Curas Rectores de la Parroquia de Señora Santa Ana de esta Ciudad de Lima, que en un Libro forrado en pergamino foliado de papel comun en que se sientan las Partidas de Baptismos de Españoles que empesó a correr por el año de mil setecientos setenta y cinco, y finalisó en el de mil setecientos ochenta y cinco á foxas Doscientas cincuenta y seis vuelta empiesa una fé de Baptismo, y finalisa ésta en foxas Doscientas cincuenta y ocho vuelta cuyo tenor és el siguiente = Partida de Baptismo =

En la Parroquia de Nuestra Señora Santa Ana de la Ciudad de los Reyes Cavesa y Corte de los Reynos del Perú, de que yo el Doctor Don Fernando Román de Aulestia Examinador Sinodal de este Arzobispado y Consultor del Santo Oficio/.^v de la Ynquisicion soy Cura Rector á veinte y siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos años. El Reverendo Padre Fray Miguel Munarriz del Orden del Gran Padre de la Yglesia San Agustin Ex definidor de esta Santa Provincia, y electo Prior Provincial en el ultimo capitulo proximately celebrado por ella con expresa y formal Licencia mia, en mi presencia; y en la de muchos testigos distinguidos Exorcisó pu-

so oleo y crisma a un niño llamado Don José Maria Fermin de edad de cinco meses y veinte días que nació en esta Ciudad, y en los terminos de esta Parroquia en el siete de Julio de este presente año y fue Baptisado en el mismo día en la morada de su Casa, con expreso y formal permiso mio, dado con consideracion á los peligros del clima por el Reverendo Padre Doctor Don Juan José de Aguirre Cura Rector de la Yglesia Parroquial del Señor San Sebastian de la Villa de Huan-/.⁷ cavelica en este Reyno y Obispado de Huamanga, y en la actualidad individuo de la Congregación de San Felipe de Neri de esta Ciudad, hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Señor Don Joaquin de Galdeano, natural de la Villa de Peralta en el Reyno de Navarra y Obispado de Pamplona del Consejo de su Magestad Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia, y ál presente provisto Oydor de la de Mexico, y de la Señora Doña Juana Margarita de Mendoza y Rios su legitima muger, natural de la Villa y Puerto de Pisco, en este Reyno y Arzobispado, en la que nació hallandose su Padre de Corregidor, y Justicia Mayor de la Provincia de Yca á cuyo territorio pertenece la dicha Villa y Puerto de Pisco: Abuelos Paternos Don José Francisco de Galdeano y Prado natural de la ciudad de Olite Cavesa de su merindad en los ya dichos Reynos de Navarra, y Obispado de/.^v Pamplona Familiar del Santo Oficio de la Ynquisicion de Navarra, que reside en la Ciudad de Logroño, Dueño y posehedor del Mayorazgo de su apellido fundado en la dicha Villa de Peralta, y del de Santa Cara (sic) situado en las Ciudades de Olite, Tafalla, y Villa de Arguedas Poblaciones todas del citado Reyno de Navarra, y la Señora Doña Maria Geronima Alonzo Encio Mota y Cavallero natural de la Ciudad de Calahorra en el Reyno de Castilla Cabeza de su Obispado, y frontera á Nabarra, Señora de las Villas, de Quel y Ordoyo en la Provincia de Rioja, y posehedora de los Vinculos y Mayorazgos, que sus Padres, Abuelos y Mayores, gosaron poseyeron y fundaron, en la ya nombrada Ciudad de Calahorra vecinos de la ya citada Villa de Peralta, y á los ultimos años de sus vidas lo fueron de la referida Ciudad de Calahorra, en la que fallecieron y fueron enterrados en la Pa-/.⁸ rroquia del Señor Santiago, y en la Capilla del Santo Cristo de los Milagros propia de su familia y Casa: maternos el General Don Joaquin de Mendoza Ladron de Guevara, yá difunto, natural de la Villa de Moquegua en este Reyno Cabeza de su Provincia, y Obispado de Arequipa, Capitan del Regimiento de la Nobleza, de esta Ciudad y la Señora Doña Andrea de los Rios Verris Miranda y Cavallero natural de esta Ciudad, y de la Parroquia de la Catedral, actual posehedora de los Mayorasgos Rios y Cavallero fundados en esta Ciudad y vecinos de ella: Fueron sus Padrinos de agua la re-

ferida Señora Doña Andrea de los Rios, y del Crisma y oleo, Don José Felix de Mendoza y Rios, Abuela materna y tio carnal del Baptisado, todos los cuales quedaron advertidos de las obligaciones que contrageron con el Ahijado, cuya Partida se há puesto con cita extension y proligidad, a diferencia de las demas para el mejor govi-^verno del Ynteresado en orden á la prueba de la calificacion de sus Mayores, y para apunte y noticia de los Derechos y acciones, que asi en estos Reynos como en los de España con el tiempo puedan pertenecerle. Y para que áora y en lo subsesibo consten plenamente la legitimidad, y puresa de esta filiacion, la firmamos conmigo el Cura Rector de esta Yglesia, los Ministros y Padrinos del Baptisado, y los Señores Don Joaquin de Galdeano y Doña Juana Margarita de Mendoza y Rios Padres legitimos y naturales del Baptisado = Doctor Don Juan José Aguirre y Silva = Fray Manuel Munarriz = Doña Andrea de los Rios Verris = José Felix de Mendoza y Rios = Don Joaquin Galdeano = Doña Juana Margarita de Mendoza y Rios = Doctor Don Fernando Román de Aulestia = Es copia del original que queda en este Archivo Libro/^o y foxa citada á que en lo necesario me remito. Y para que conste donde combenga á Pedimento doy la presente en esta Parroquia de Señora Santa Ana. Lima y Octubre Diez y seis de mil ochocientos seis = José Simon Muñoz =

(Al margen)

Certificación de Examen.

Yo el Doctor Don José de Ostolasa, Secretario del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital etcetera = Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho, en cumplimiento del articulo once Estatuto quinto; que el Bachiller Don José Maria Galdeano, fue examinado por la Junta particular de dicho Colegio de Abogados, en virtud de un Auto proveido por el Real Acuerdo en Doce del corriente mes por el que fue remitido á Examen y salió aprobado, en lo que me refiero al Libro de Acuerdos de este Ylustre Colegio en la sesion tenida en veinte y ocho del presente. Lima y Julio treinta de mil ochocientos/^v ocho = Doctor *José de Ostolaza*. Secretario del Colegio —

(Al margen)

Auto del Real Acuerdo.

Lima y Agosto quatro de mil ochocientos ocho: Visto este Ex-

pediente en Real Acuerdo de Justicia mandaron se pase al Señor Regente para que señale el pleyto, por el que haya de ser examinado Don José Maria Galdeano = Rubricado por los Señores = *Valenciano* =

(Al margen)

Decreto.

Lima y Agosto quatro de mil ochocientos ocho. Se señala para el recibimiento de Abogado que solicita Don José Maria Galdeano el Pleyto seguido por Don José de la Piedra con Don Manuel Espinosa por cantidad de pesos = Una rubrica del Señor Regente = *Valenciano* —

(Al margen)

Auto de Recivimiento.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Agosto de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller Don José Maria Galdeano á efecto de ser examinado de Abogado por el Pleyto que se le señaló, y verificado este acto quedó aprobado, y ordenaron hi-/.¹⁰ ciese el juramento acostumbrado el que verificó por ante mi el presente Escribano de Camara y del Acuerdo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz segun forma de derecho de defender en Publico y en Secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra, y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, Religiones mendicantes, y de guardar secreto cada y quando corresponda, y que si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo Si Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado y ordenaron se le diese los testimonios que pidiere, y lo rubricaron de que certifico = [Cinco rúbricas] = /.^v *Valenciano* —

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

(Al margen)

Certificacion para el pago de media Annata.

Certifico que en Real Acuerdo de Justicia y por la oficina de

Camara de mi cargo se há recibido de Abogado, el Bachiller Don José Maria Galdeano. Y para que ocurra á satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente. Lima y Agosto veinte y dos de mil ochocientos ocho = *Emeterio de Andres Valenciano* —

(Al margen)

Regulasion.

Ha de enterar de contado en esta Real Caja Matris el expresado Don José Maria Galdeano nueve pesos seis reales por rason del Real Derecho de Media Annata, y su conduccion a España. Lima veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ocho = *Joaquin Bonet* =

(Al margen)

Entero.

Quedan enterados en ese Tesoreria general los nueve pesos seis reales que expresa la anterior regulacion, y sentada la correspondiente partida de cargo á foxas ciento cinco del Libro Ma-/.¹¹ nual de este año. Real Caja de Lima y Agosto veinte y seis de mil ochocientos ocho = *Zambrano* = *Casas* = Enmendado = *Ylustre* = vale = —

Concuerta este traslado con el Expediente de su contexto que queda original archivado en la oficina de Camara de mi cargo á que remito. Y para que conste, y sirva de titulo al Ynteresado doy el presente en Lima y Agosto veinte y siete de mil ochocientos ocho.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

/.¹²

Muy Poderoso Señor

Los Abogados de esta Real Audiencia y Pasantes asistentes a las conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados que abajo suscrivimos, y parecemos ante Vuestra Alteza segun derecho y decimos: Que a causa de haberse remitido a dicho Ylustre Colegio la solicitud del Doctor Don José Maria Galdeano, sobre incorporarse en dicho Cuerpo, éste se sirvió pasar una consulta a este superior Tribunal exponiendo las dudas que le ocurrian á merito del articulo 16 Estatuto 5º de sus constituciones en que prefixa el numero de 60 congregados que solo ha de haver en dicho Colegio.

Asi mismo propone este Ylustre Cuerpo, varios puntos para que provando Vuestra Alteza qualquiera de ellos, puedan incorporarse los que lo pretenden. A los suplicantes les parece indispensable ocu-

rrir a Vuestra Alteza haciendole presente los muchos inconvenientes que trahe la no aprovacion del primero. De ningun modo sea el que fuere puede cumplirse el dicho articulo 16, relativo al numero de 60 individuos. Es presiso que para que este tenga efecto se pasen muchos años, y se sierre la puerta enteramente. Lo mismo sucede con el 2º y 3º punto de los propuestos por este Ylustre Colegio relativos el primero a que muriendo uno de los 60 mas antiguos haya vacante y el otro a que sea presiso falten dos del numero total para que la haya.

Estos dos puntos son demasiado duros y rigurosos atendiendo a los muchos que se pueden pasar sin que haya un solo lugar. Demaciado para qualquiera que pretenda ser Abogado con los años de conferencias practicas antes de recibirse, riguroso examen para la recepcion, y ádemas de esto los dos años mas despues de recibidos. Sino se aprueba el primer medio propuesto por el Colegio se pasaran muchos años sin que se pueda incorporar un solo individuo y viendo lo dificil que es: ¿Quien habrá que estudie la Jurisprudencia? ¿Que Padre obligará a su hijo á tal cosa? Ninguno señor, se serraran enteramente los estudios pocitivamente que en muchos años no ha de tener fin, su trabaxo, o mejor diremos, nunca. Si alguno logra lugar será quando ya esté en edad madura, quando ya ni aun pueda con su mismo cuerpo. Que dolor [Ilegible por deterioro del papel] ver que despues que sus Padres han gastado sumo dinero en fomentarle los Estudios, y empleando lo mas florido de su edad en aprehender la Jurisprudencia, no puedan conseguir el fruto de su travaxo: En atención a todo.

A Vuestra Alteza pedimos y suplicamos se sirva aprovar el primer medio propuesto por el Ylustre Colegio de Abogados, de que pasados dos años, despues de recibidos en esta Real Audiencia se puedan incorporar libremente como lo esperamos de la justificacion de Vuestra Alteza etcetera.

Jorge Benavente (Rubricado). *Fernando Lopez* (Rubricado). *Pedro Pedemonte* (Rubricado). *Juan Crisostomo Rondon* (Rubricado). *Agustin Hurtado* (Rubricado). *Antonio de Torres* (Rubricado). *Manuel Antonio Colmenares* (Rubricado). *Doctor Matheo Joaquin de Cossio* (Rubricado). *Santiago Contreras* (Rubricado).

/.¹³

Muy Poderoso Señor

[Ilegible por deterioro del papel] Maria Galdeano y Mendoza, en el Expediente [Ilegible] incorporación en el Ylustre Colegio de Abo-

gados [Ilegible] y lo demás deducido dice: Que Vuestra Alteza se servirá [Ilegible] y llevese apuro, y debido [Ilegible] el auto, en que anteriormente se havia resuelto su incorporación. Para ocurrir a pedir su cumplimiento conviene á su derecho el que por el Secretario de Camara por cuyo oficio se siguió el citado expediente, le dé una certificación por la que se haga constar la superior resolución de Vuestra Alteza sin cuyo documento no podrá obtener la Yncorporacion prevenida por este Real Acuerdo de Justicia. En cuyos terminos.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar se le dé la certificación que lleva pedido en justicia etcetera.

Doctor *José Maria Galdiano y Mendoza* (Rubricado).

/.^v

Lima y [Ilegible] desele [Ilegible]

[Dos rúbricas]

En Lima y Diciembre de [Ilegible] hize presente el Decreto que [Ilegible] Fiscal de lo Civil de esta [Ilegible] Don José Maria.

/.¹⁴

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don José Maria Galdiano y Mendoza Abogado de esta Real Audiencia como mas haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza aparezco y digo: que segun consta del adjunto titulo que en devida forma presento, y juro fui recibido de Abogado en Julio del año pasado de ochocientos ocho, habiendo presedido todos los tramites y formalidades que por los nuevos Estatutos del Ylustre Colegio de Abogados se exigen para ser admitidos en este Real Acuerdo sin que se me hubiese dispensado termino alguno de practica, pues como aparece del referido titulo por Decreto de cinco de Diciembre de mil ochocientos tres, se me señaló para el ejercicio de ella el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio de Noriega, con cuya certificación me presenté en primero de julio de dicho año de ochocientos ocho, de todo lo que resulta aprobado tener excesivamente cumplido el termino señalado aun antes de que rigiesen los Estatutos, á cuya observancia ha sugetado/^v mi recibimiento, é incorporacion.

Si no he intentado el exsimirme de esta nueva obligacion en la que parece, no debia ser comprendido por los varios fundamentos que para ello pudiere alegar en mi favor ha sido porque dirigiendose a la execucion de los requisitos que en todo tiempo han debido encontrarse en el que trata de ingresar en esta carrera me ha pa-

resido impropio el excusarme á su cumplimiento; pero tratandose ahora de dejar sin expedicion, ni ejercicio mi título que con la mayor calificacion me ha expedido Vuestra Alteza y de hacer infructifero el trabajo y molestias en que sacrificado una parte considerable de mis primeros años me es inevitable ocurrir a Vuestra Alteza para que sin perjuicio de todo lo general que me favorece, y unicamente fundando por ahora este recurso en la circunstancia peculiar de haber cumplido el termino de practica en el mes de Diciembre de ochocientos siete, y que los Estatutos del Colegio no se promulgaron hasta mediados del año siguiente de ochocientos ocho con cuya noticia ocurri á Vuestra Alteza dentro del termino de los dos meses que se señalaron para la incorporacion ó formacion del Colegio debe fundadamente considerarseme en la clase de los recibidos antes de la creacion por la formal disposición que para ello tuve en este tiempo, y que no me puede arguir omision alguna, pues sin embargo de la seria meditacion/¹⁵ que los recibimientos ofrecen desde aquel tiempo, en ese corto termino ocurri á ser admitido en el Numero de los Abogados de esta Real Audiencia, y que hé cumplido con lo prevenido en el Estatuto Quinto pues entre los dos terminos que se requieren para la incorporacion en el Ylustre Colegio, es decir en el que debe correr de practica para ser recibido de Abogado, y de este al de incorporarse tengo cumplidos los seis años que se exigen que he asistido constantemente á las Conferencias prescriptas por el Estatuto 3º como consta del Libro que ha llevado el Director de estas, bajo la protexta de cumplir con lo prevenido por el articulo 3º Estatuto 5º con todo lo que se acredita que yo he cumplido (aun sin estrecha obligacion) con lo dispuesto por este Real Acuerdo; y que si á esto es de algun influxo en la superior consideracion de Vuestra Alteza el tratarse de ser admitido en un Cuerpo de Legistas el hijo de un Letrado exornado con el carácter de la Augusta Magistratura, y por si demuestra haber executado puntualmente todo, lo que de su parte estaba, lo haga presente a Vuestra Alteza para que en vista de lo alegado en uso de sus Superiores facultades se sirva mandar se me incorpore en el Ylustre Colegio de Abogados, sin que pueda esto servir de exemplar para otro, en quien no es facil concurren iguales circunstancias. Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el titulo de Abogado, se sirva mandar se me incorpore en el Ylustre Colegio que es justicia que espero de la notoria benignidad de Vuestra Alteza.

Doctor *José Maria Galdiano y Mendoza* (Rubricado).

/.

Lima y Febrero 8 de 1810.

Ynforme el Colegio de Abogados.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

Cumpliendo con el informe que Vuestra Alteza ha prevenido sobre la solicitud del Doctor Don José Maria Galdeano de que se le dispense el tiempo que le falta al cumplimiento de los dos años que debe executarse en las Conferencias prescriptas en el Artículo 1º Estatuto 5º antes de matricularse en este Colegio: Debo exponer que conferido el asunto en la Junta de Constitucion acordó se hiciesen presentes a esta su personalidad los terminos de dicho articulo y del 16 del propio Estatuto, habiendose considerado tambien el poco tiempo que le resta a dicho Doctor Don José para llenas el referido biennio que complementa el 8 del proximo mes de Agosto. Lima y Mayo 4 de 1810.

Doctor *Ambrosio Fernandez Cruz* Decano (Rubricado).

Lima y/.¹⁶ Junio 4 de 1810.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal visto el recurso del Doctor Don José Maria Galdeano sobre su incorporacion en el Ylustre Colegio de Abogados: dice: Que en atención á las circunstancias que se representan, y recomiendan al Pretendiente resolverá Vuestra Alteza lo que sea de su superior arbitrio. Lima Junio 7 de 1810.

Pareja (Rubricado).

Lima y Agosto 16 de 1810.

Visto y respecto de hallarse cumplido el termino, ocurra esta parte al Ylustre Colegio de Abogados.

[Seis rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/.¹⁷

Muy Poderoso Señor.

La superioridad de Vuestra Alteza por Auto de 16 del pasado

ha decidido la Ynstancia que propuso el Doctor Don José Maria Galdeano y Mendoza dirigida a que se le admitiese en el Colegio antes de cumplir el viennio prescripto en el artículo 1º del Estatuto 5º de su peculiar gobierno previniendo que respecto de estar vencido dicho plazo ocurriese á la misma comunidad para su recepción. Congregados los Vocales á efecto de darle su mas exacto cumplimiento, advirtió que la principal duda en el asunto tanto para este pretendiente como para los demas Yndividuos que quieran matricularse, consiste en que no debiendo exeder de sesenta el numero de congregados segun el artículo 16 del propio Estatuto, en que igualmente se declaró no ser obstativa la prohibicion á aquellos Abogados que se hallasen recibidos en esta Real Audiencia al tiempo de la creación del Colegio, se halla embarazado en que se admite en el a todos los que pretendan matricularse nunca será verificable la mencionada reduccion de 60 pues constando la actual Matricula de mas de ciento sesenta Yndividuos á virtud de/.v dicha ecepcion sucederá forzosamente que con los nuevos entrantes se repongan los que faltan y de esta suerte quedaran inutilizados los loables fines de dicho Estatuto decimo sexto si no se les franquea la recepcion a los que nuevamente sean examinados de Abogados en esta Real Audiencia y que hayan de esperar la misma reduccion los dilatados años que bastan á la deficiencia del exeso hasta siento sesenta, resulta el gravisimo inconveniente de que desengañados aquellos de la casi impocibilidad de su ingreso, abandonarán la honrrosa carrera del Foro para que se han capacitado en los Colegios, é impendido sus Padres no poco caudal en su fomento y enseñanza.

Deceoso pues el Colegio de proceder con el mayor pulzo en materia tan importante sin el riesgo de que se fruste el interezante objeto de dicho Estatuto 16 ni el de deliberar por si mismo cerca de la inteligencia de que es suceptible: Acordó en el mencionado Congreso que por esta Superioridad se declarase el expresado dubio, y se puciesen en su alta concideracion los medios con que puede conciliarse la indicada reduccion en las subsecivas incorporaciones. Es el primero que supuesta la nueva Erección del Colegio, á cuya Sociedad solo pueden unirse aquellos sugetos que examinados de Abogado en esta Real Audiencia pasen por el rigor de sus Estatutos asi en la calificacion de sus Personas, como en/.¹⁸ las pruebas de suficiencia, no será facil que en lo venidero se presente aquella copia de candidatos que antes ocurría para alistarse en el Foro. De esta manera siendo menor el numero de los recipientes que el de los recibidos que faltan, al cabo de años tendrá efecto la minoracion prescripta.

Segundo que en las nuevas recepciones solo se concidere haber vacante quando falte alguno, ó algunos de los sesenta matriculados mas antiguos, y que no la haya en la deficiencia de los exedentes, sin perjuicio de los demás privilegios de que deven gozar todos generalmente sin ecepcion alguna. Asi se acercará mas presto la indicada decrecencia y el noble designio del mencionado Estatuto.

Tercero que tambien se contemple haver vacante en la hipotecis de faltar dos de los 160 que componen la actual matricula cuya computacion proporcionará con mas brevedad la rebaja de que se ha hablado contandose con la desproporcion del menor numero de los que ingresan, y la doble falta por quienes se sobstituyen. Sobre todo Vuestra Alteza resolverá lo que estime por mas conveniente. Lima y Octubre 1º de 1810.

Doctor *Ambrosio Fernandez Cruz* Decano (Rubricado).

Lima Octubre 11 de 1810.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/.^v

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal vista la consulta antecedente del Ylustre Colegio de Abogados subscripta por el Decano Doctor Don Ambrosio Fernandez Cruz, dice: Que está bien meditada y fundada. Qualquiera de los medios propuestos conseguirá el fin de la reduccion presisa de los Abogados al numero de sesenta de su Estatuto, y el Fiscal solo añade, que parece mas sencillo, se determinase, y adopte el tercero: por que substituyendose uno solo en lugar de dos vacantes se reducirá brevemente el numero á su establecimiento. Vuestra Alteza acordará lo que sea de su Superior arbitrio. Lima Octubre 13 de 1810.

Pareja (Rubricado).

Lima y Octubre 18 de 1810.

Autos.

[Cuatro rúbricas]

/.¹⁹

Lima y Enero 31 de 1811.

Visto este expediente en el Real Acuerdo de Justicia. Resol-

bieron se lleve á puro y debido efecto el Auto de dies y seis de Agosto ultimo, yncorporandose en su virtud y por las causas que se alegan en el Ylustre Colegio de Abogados al Doctor Don José Maria Galdeano; y que para determinar sobre la consulta hecha por su Decano se agregue un Exemplar de la Matricula de Abogados, y con precencia de ello se ponga razon de los que en la actualidad tienen estudio abierto y conosido en esta Capital.

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Moreno.— Valle.— El Conde.

DOCTOR DON MANUEL GARATE. *Bachiller en Cánones: 1805.*
Solicitud de práctica forense: 1806.

*

/.¹

6.

El Doctor Don Manuel Gárate Presbytero como mejor proceda de Derecho pareseo ante Vuestra señoría, y digo que al mio combiene se sirva mandar, que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga, en esta atencion = A Vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etetera. Doctor *Manuel Garate* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Diziembre de mil Ochocientos, y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco de Oyague, y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Unibercidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y, vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de á esta Parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = Doctor *Oyague* = *Mariano de Llano*, y *Cortijo* Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Diziembre de mil ochocientos, y cinco años cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito, y Auto de arriba hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Diziembre de mil ochocientos, y cinco años Viernes a las dies del dia poco mas ó

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L).
 Leg. 1, Cuad. 47, 2 fs. úts.

menos en el General mayor de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Francisco Valdivieso Cathedratico en Artes de esta Real Univercidad dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Doctor en theologia Don Manuel Garate Presbytero Colegial Maestro en el Real Seminario de Santo Thoribio habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Carlos de la Vega, y Don Jose Sebastian Goyoneche y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Francisco de Oyague, y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Diziembre de mil Ochocientos y cinco.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Manuel Garate Presbitero como mas haya lugar en derecho pareSCO ante Vuestra Alteza y digo: que segun consta de la adjunta Certificacion que en debida forma presento hé concluido el Estudio de la Jurisprudencia Civil y Canonica, por cuyo motivo la Real Univercidad de San Marcos me ha dispensado el Grado de Bachiller en las referidas facultades, y decaendo aprehender la practica necesaria para asociarme algun dia al Ylustre Cuerpo de Abogados:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la referida Certificacion, se sirva nombrarme un Abogado de Estudio abierto y conocido, bajo de cuya direccion pueda cursar dicha Practica, pues es asi de Justicia que espero etcetera.

Manuel de Garate (Rubricado).

Lima y Enero 13 de 1806.

Señalase a esta parte para la practica el estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega.

[Cuatro rúbricas]

/v bl.

BACHILLER DON MANUEL IGNACIO GARCIA. Bachiller en Cánones: 1805. Abogado: 1808.

*

(Carátula)

Recivimiento de Don Manuel Garcia Abogado de esta Audiencia.

/.¹

Nº 84

El Bachiller Don Manuel Garcia como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Señoria y digo, que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoria se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion A Vuestra Señoria pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera Bachiller *Manuel Garcia* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y siete de Junio de mil ochocientos, y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por su Señoria mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela, Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fe = Echague = Mariano de Llano Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y siete de Junio de mil ochocientos, y cinco años cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano* Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L). Leg. 2, Cuad. 22, 8 fs. úts.

escrito, y Auto que antecede hize sacar y saqué/.^v un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente=

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Junio de mil ochocientos, y cinco años Miercoles a las dies y media poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Manuel Antonio Noriega Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Manuel Garcia, Manteista habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Manuel de la Fuente y Murga y Don Justo Figuerola, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archibo de la secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Junio de mil ochocientos, y cinco.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/f. bl.

/2

Muy Poderoso Señor

Don Manuel Garcia en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: Que segun consta del Testimonio que debidamente presento el, dia veinte y seis del mes pasado de Junio se me confirió en esta Real Universidad el grado de Bachiller en Sagrados Canones, habiendo precedido los exámenes correspondientes, y concluido los Cursos que previenen las Constituciones de la Escuela; y deseando adelantarme en esta Carrera, y la de Abogado de esta Real Audiencia por la practica necesaria de los asuntos, y conocimientos de las materias forenses: Por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado dicho testimonio, se sirva de señalarme para practicar, e instruirme en los negocios del Foro el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega, Abogado de esta Real Audiencia, ó el que Vuestra Altesa

tubiere á bien designarme, que es merced que espero alcanzar de la benignidad de Vuestra Altesa etcetera.

Manuel Garcia (Rubricado).

Lima y Julio 11 de 1805.

Señalase a esta parte para la practica el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega.

[Cinco rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/.v bl.

/.3

Certifico en la manera que puedo y por derecho me es permitido que el Bachiller Don Manuel Garcia ha cursado en mi Estudio que le fue señalado por este Real Acuerdo de Justicia, la Practica del derecho del Reino y lo encuentro surtido de los conocimientos necesarios para ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia. Asi lo siento y firmo en Lima y Enero 27 de 1808.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/.v bl.

/.4

Los Abogados que abajo firmamos, certificamos, que haviendo examinado al Bachiller Manuel Garcia en materias de Derecho Real y practica del Foro lo encontramos vastantemente instruido en ellas, y por tanto havil, expedicto y suficiente para ser admitido al examen de Abogado de esta Real Audiencia en la forma ordinaria. Y para que conste damos la presente en Lima y Enero 27 de 1808.

Doctor *Ambrocio Cruz* (Rubricado). Doctor *Antonio Guzman* (Rubricado). Doctor *Tiburcio José de la Hermosa* (Rubricado). Doctor *Manuel Vidaurre* (Rubricado).

/.v bl.

/.5

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Garcia en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: Que haviendo concluido los Cursos de Jurisprudencia Civil y Canonica, y recibido el grado de tal Bachiller en ambas facultades, me presenté ante Vuestra Altesa, pidiendo me señalase Estudio para practicar el derecho Real y en efecto se me señaló el del Doctor Don Manuel Antonio Noriega,

Abogado de esta Real Audiencia, en el que hé concurrido, y adquirido la instruccion necesaria, como aparece de las certificaciones que debidamente presento. Esta asistencia no me há embarazado desempeñar el cargo de Relator de Fuerzas Eclesiásticas con aceptacion de Vuestra Altesa, cuya Superior aprobacion han merecido mis relaciones desde el año de 1800 que exercito este ministerio, conducente a mi practica, haviendola tambien tenido en el Estudio del Señor Proveedor y Vicario General de este Arzobispado que desde su ingreso al Empleo há despachado conmigo todas las causas de la Curia, concurren tambien en mi persona la lexitimidad de natales que se convence por la Partida de Bautismo que en igual forma presento, y las demas circunstancias que requieren las Leyes: en cuya virtud interpelo la Superior Justificacion y Autoridad de Vuestra Altesa á fin de que se sirva mandar se me admita/.^v al examen de Abogado, señalandoseme Pleito en que deba verificarlo: Con cuyo objeto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que haviendo por presentadas las Certificaciones, y Partida de Bautismo referidas se sirva acceder á mi solicitud, en que recibiré merced de la Superior benignidad de Vuestra Altesa.

Manuel Garcia (Rubricado).

Lima y Enero de 1808.

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Baquijano.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vistos los recados presentados por Don Manuel Garcia para que se le admita á examen de Abogado dice: Que aunque no está cumplido todo el tiempo de practica, visto lo que alega sobre su idoneidad proveerá lo que sea de su superior arbitrio. Lima Enero 29 de 1808.

Pareja (Rubricado).

Pasese este Expediente al Señor Regente para que le señale pleito a este interesado.

[Tres rúbricas]

Li-/.⁶ ma y Enero 28 de 1808.

Se señala la Causa seguida por Maria del Rosario Pró con su amo Don Fernando del Maso sobre que venda a su marido Miguel Cavallero para que por ella sea examinado de Abogado el Bachiller Don Manuel Garcia.

[Rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Febrero de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar a Don Manuel Garcia á efecto de ser examinado de Abogado por el Pleito que se le señaló, y verificado este acto quedó aprobado, y ordenaron hiciera el Juramento acostumbrado, el que verificó por ante mi el presente Escribano de Camara y del Acuerdo, por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho de defender en publico, y en secreto, la Pura y Limpia concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra, y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y orde-/.^v nanzas de esta Real Audiencia en los casos que ocurran, sin llevar derechos a los Pobres Real Fisco, Religiones Mendicantes, y de guardar secreto cada y quando corresponda, y que si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor lo ayude, y ál contrario se lo demande, y á la conclusion dijo Si Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y ordenaron se le diesen los Testimonios que pidiere, y lo rubricaron de que Certifico =

[Siete rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Pato-
meque.— Baquíjano.

/.⁷

Certifico: Que Don Manuel Garcia ha sido recibido en este Real Acuerdo de Abogado de esta Real Audiencia y á efecto de que haga el devido entero del Derecho de Media annata doy la presente. En Lima y Febrero 26 de 1808.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Ha de enterar de contado en las Reales Cajas de esta Capital el expresado Don Manuel Garcia Nueve pesos seis reales por razon

del Real derecho de Medianata (sic) y el 18 por ciento de su conduccion a España. Lima 27 de Febrero de 1808.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspon-/.^v diente Partida del Cargo a foja 38 del Manual. Real Caja de Lima 7 de Marso de 1808.

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

/.⁸

Don Manuel Ygnacio Garcia Abogado de los Tribunales de la Nacion y Agente Fiscal interino de esta Audiencia con fe a derecho digo: que en el oficio de Camara de Don Gaspar Jurado existe el Expediente formado para mi recepcion de Abogado y necesitando testimonio de el para que me sirva de titulo, respecto de que jamas se libra otro.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva mandar que dicho Escribano me lo franquee en la forma debida segun es de Justicia etcetera.

Otro si digo que en el mismo Expediente se halla presentada mi partida de bautismo; y siendo este un documento que no puedo reponer en esta Ciudad porque fue sacado en la Parroquia de Lambayeque donde naci necesitando de el para diversos fines de mi conveniencia.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva mandar que expedido el testimonio solicitado en lo general se desglose y se me entregue quedando copia en el Expediente segun es de justicia. Ut Supra.

Manuel Ygnacio Garcia (Rubricado).

/.^v

Lima y Agosto 22 de 1814.

En lo general dese el testimonio que se pide. Al otro si quedando la respectiba rason entreguese.

(Al margen)

[Cuatro rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Señores: Regente.— Quadrado.— Esterripa.— Osma.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto que antecede desglosé de foja de este Expediente la Partida de Baptismo de don Manuel Garcia dada por el Teniente de Cura Don Jose de Rosas en la Parroquia de Santa Cathalina de Lambayeque, y segun la cita se halla a foja 108 buelta del Libro respectibo. Y para que conste pongo la presente. En Lima y Agosto 26 de 1814.

Jurado (Rubricado).

DOCTOR DON PAULINO GOMEZ ROLDAN. Bachiller en ambos derechos: 1819. Doctor en Teología en la Universidad Mayor de San Carlos de Córdoba del Tucumán: 1820. Abogado: 1825.

* (Carátula)

Documentos del Doctor Don Paulino Gomez Roldan.

/.¹

Nos Doctor Dominus Joannes Antonius Sarachaga. Advocatus Camere hujus Dicionis, in hac majori Universitate Sancti Caroli publicus juris Civilis Professor, necnon ejusdem Universitatis Rector, et Cancellarius etcetera.

Cunctum hocce publicum instrumentum conspecturis notum facimus, et attestamur Domnum Paulinum Wilfridum Roldan, qui dictae hujus Universitatis licea frequentavit, absoluto philosophico cursu, caeterisque adhibitis diligentis, que extraescripto Universitatis adhiberi debent, pro Magisterii in artibus gradu obtinendo: die decima Secunda Decembris anni Domini octingentesimi decimi tertii Supra millesimum á Doctore Domino Joanne Antonio Lopez Crespo (digno ea tempestate hujus Universitatis Rectore) ad enuntiatum Magistri in Philosophia gradum publice promotum fuisse in Templo Sanctorum Martirum Tiburtii, et Valeriani; dein Vero expleto Simi-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L). Leg. 4, Cuad. 5, 22 fs. úts.

liter sacre theologie curriculo; ac literarus omnibus exercitus propugnatis, que propugnari debent ad similem in sacre theologie facultate gradum assequendum, factoque ultimo experimenti ad prescriptum Universitatis approbationibus semper omnium Examinatorum obtentis nemine unquam discrepante humiliter petiisse, uti illum Doctoratus in Sacra Theologia laurea condecoratum iri decerneretur, et cujus Votis annuens Rector tunc temporis Dominus Doctor Josefus Maria Bedoya, prefatum Donnum Paulinum Wilfridum Roldan enuntiata Doctoratus in Sacra Theologia laurea condecoravit in eodem Sanctorum Martirum Tiburtii, et Valeriani Sacro Templo die decima Septima Novembris anni millesimi octingentesimi decimi sexti, uti omnia constante ex libro Graduum. In quorum fidem, atque ut praecitato Magistro in Artibus ac in Sacra Theologia Doctori debite exemptiones, et immunitates ubilivet serventur, publicum hoc testimonium ei jussimus dari, et damus manu nostra subscriptum, sigilloque majori Universitatis per infrascriptum ejusdem Universitatis Secretarium munitum.

Corduvae apud Tucumanos die Septima Decembris Anni a Salute reparata millesimi octingentesimi Vigésimi.

Entre renglones = decimi = vale =

Doctor *Joannes Antonio Sarachaga* (Rubricado).

De mandato Domini Rectoris

Jossefus Didacus Olmos et Aguilera Secretario hujus Universitatis (Rubricado).

[Un sello]

/.^v Los Escribanos publicos, y del numero de esta Ciudad que el Escribano del Estado publico, y de/.² Comercio de esta Ciudad Don José Diego de Olmos, y Aguilera es Secretario de esta Universidad Mayor de San Carlos como se titula, y nombra en el precedente titulo que autorisa la firma del Señor Rector de ella Doctor Don Juan Antonio Sarachaga, fiel, legal, y de toda confianza y á sus semejantes siempre se le dá, y há dado entera feé y credito en juicio, y fuera de él. Y para los efectos que hubiere lugar en derecho de pedimento de la parte damos la presente que signa, y firmamos en Cordova del Tucuman á dies y seis dias del mes de Enero, de mil Ocho-cientos veinte y un años =

Bartolome Matos de Asevedo Escrivano del Estado publico de Cabildo e Hipotecas (Rubricado).

Derechos 6 reales

Luis Antonio Giadas Escrivano Publico de Numero (Rubricado).

Derechos 6 reales pagados

Jose Albino Fernandes Escrivano publico de numero (Rubricado).

Derechos 6 reales pagados

/.^v

Sello Tercero. 3 reales.

Valga para el viennio de mil ochocientos veinte y mil ochocientos veinte y uno.

/.³

Señor Rector interino de Universidad

El Doctor en Sagrada Teologia Don Paulino Gomez Roldan estudiante matriculado, y cursante en la aula de derecho civil, y canonico ante Usted como haya lugar en derecho digo: que una repentina grave urgencia me pone en la precision de marchar a Buenos Ayres sin finalizar el año de mi curso hasta el punto general de aulas que está para darse, pero si con todo el que la Constitucion tiene por bastante curso annual en los casos en que por justas causas á juicio del Rector permite algunas fallas, y no alcanzando la que voy á hacer al numero de dias pre fijados en ella: ocurro á la autoridad de Usted se sirva dispensarme los pocos dias que me faltan certificando en forma mi curso completo para lo que pueda convenirme así en Buenos Ayres, como a mi regreso en esta Universidad en lo que recibiré merced con justicia. Otro si = digo que necesitando igualmente su licencia para este viage se sirva concedermela para el destino indicado, y por el tiempo que me fuere necesario.

Don Paulino Gomez Roldan (Rubricado).

Cordova 22 de Octubre de 1818.

En lo principal informe el Catedratico de Ynstituta civil/.^v, y otro si como lo pide.

Doctor Perez (Rubricado).

El Señor Don Joaquín Peres, Vice Rector de esta Universidad en ausencia del Señor Rector así lo proveyó mandó y firmó ante mi

de que doy fee.

Josse Diego de Olmos y Aguilera Secretario de esta Universidad Mayor (Rubricado).

En el mismo pase este pedimento al Señor Catedrático de derecho Civil Doctor Don Juan Antonio Sarachaga doy fee.

Olmos y Aguilera (Rubricado).

Señor Rector

El estudiante de mi Aula Doctor Don Paulino Roldan há cursado el año hasta esta fecha y desempeñado las funciones respectivas de su turno; por lo que le considero en aptitud, y acreedor á la gracia que solisita de los dias que faltan al punto general. Cordova y Octubre 22 de 1818.

Doctor *Juan Antonio Sarachaga* (Rubricado).

El Doctor Don Joaquin Peres Rector Ynterino de esta Universidad mayor de San Carlos, y Nuestra Señora de Monserrat, y Catedratico de Canones en ella etcetera.

Visto el antecedente informe del Cate-/.⁴ dratico de Ynstituta civil, y teniendo el suplicante igual curso en nuestra Aula de Canones, le dispensamos en uso de la Autoridad que nos franquea la Constitucion los trese dias utiles que le faltan para completar todo el curso annual en la extencion que se le há dado por Auto de Visita y certificamos en toda forma de derecho que el referido Doctor Don Paulino Gomez Roldan tiene curzado en esta Univercidad, un año de Ynstituta civil, y Canonica, segun el Plan que rije nuestros Estudios y para que pueda hacer uzo de este ónde, y segun le combenga, damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el de nuestro oficio, y refrendados por el Secretario de Univercidad, en Cordova á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Doctor *Joaquin Perez* (Rubricado).

Por mandado de Su Señoria

Josse Diego de Olmos y Aguilera Secretario de Universidad (Rubricado).

Derechos 12 reales gratis

[Un sello]

El Bachiller Don Paulino Roldan Colegial del Real Seminario de Santo Toribio parezco ante Vuestra Señoria en la mejor forma de derecho y digo: Que al mio conviene, que el Secretario de esta Real Universidad me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del grado de Bachiller, que á presencia de Vuestra Señoria se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones, que lo necesito para usar de él donde me convenga: Por tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el predicho Secretario me dé el testimonio que pido por ser de justicia = Bachiller *Paulino Roldan* =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve ante el Señor Doctor Don Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana, Juez Hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector de Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad de San Marcos, se presentó esta peticion. Y vista por su Señoria mandó, que yo el Secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador general. Asi lo proveyó mandó y firmó, de que doy fé = *Mier* = *Mariano de Llano* Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve cité para lo contenido en el Auto que antecede al Señor Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, y Procurador general de esta Escuela en su persona de que doy fé = *Mariano de Llano* Secretario = En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que preceden, hice sacar y saqué un tanto de los Autos del grado de Bachiller que se expresa, cuyo tenor á la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve años Miercoles á las quatro de la tarde poco mas ó menos, en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos, el Doctor Don Justo Figuerola Catedratico de Visperas de Leyes, dió y confirió el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á Don Paulino Roldan Colegial del Real Seminario de Santo Toribio, habiendo precedido informacion y el acto publico de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Vazquez Soliz Presbitero, y Don Jose Felipe Beltran, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Ygnacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana, Juez Hacedor de Diezmos. Examinador

Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad de San Marcos y algun numero de Doctores, siendo testigos los Bedéles y otras personas de que doy fé = *Mariano de Llano* Secretario =

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Real Universidad, á que me remito. Y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/ f. bl.

/ .⁶

Muy Poderoso Señor

Don Paulino Roldan Colegial del Real Seminario de Santo Toribio en la mejor forma ante Vuestra Alteza parece y dice: que habiendo cursado en dicho Colegio la Jurisprudencia civil y Canonica, y obtenido el grado de Bachiller en ambos derechos (como consta por el titulo que en debida forma presento): deseando seguir la carrera del Foro, y no poderlo verificar sin preceder la practica, segun estilo: por tanto.

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva asignarle por Maestro de dicha practica al Letrado que fuese de su superior agrado, y es de justicia etcetera.

Paulino Roldan (Rubricado).

/ .^v

Lima Diciembre 20 de 1819.

Se señala al Ynteresado que representa para la practica el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— El Marques.— Baso.— Aldunate.

/ .⁷

Comicion de Justicia

N. 78

Noviembre 9

(Al margen)

— Confirmado Junta Gubernativa Por orden —

[Rúbrica]

Señor

Dedicado desde mis primeros años a la carrera literaria logré obtener el grado de Doctor de Sagrada Teología en la Universidad Mayor de San Carlos de Cordova del Tucuman, como acredita el título legalizado, que debidamente acompaño.

Posteriormente seguí en la misma Universidad un curso completo de Derecho Civil y Canonico, segun prueba la certificacion del Señor Rector de aquella, que con iguales formalidades hago presente.

A virtud de estos documentos y de los exámenes correspondientes me gradúe de Bachiller en esta Universidad de San Marcos en el año de 1819, y a continuacion la llamada Audiencia me designó para la practica del Foro el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya; asi lo acredita la certificacion del Secretario de esta Universidad, y Escrito proveido que le rubriqué, que del mismo modo presento al Soberano Congreso.

Desde aquella fecha hasta la presente van corridos tres años: mas como uno de los Estatutos del colegio de Abogados exige quatro de practica, y yo me vea precisado a marchar de esta Ciudad, y continuar tras el Exercito Expedicionario en calidad de Secretario del Señor General Alvarado: ocurro a Vuestro Soberano Congreso a fin de que teniendo en consideracion lo expuesto, y en exercicio de la Soberania que representa se digne concederme la dispensa del tiempo que me falta, para en su virtud dar los demas pasos necesarios hasta recibirme de Abogado.

Señor

Don Paulino Gomez Roldan (Rubricado):

/.⁸

El Soberano Congreso se ha servido dispensar á Don Paulino Gomes Roldan el tiempo de practica que le falta, para recibirse de Abogado; con calidad de que haga constar en la Alta Camara de justicia haber practicado efectivamente desde que obtuvo el grado de Bachiller, y de cumplir con los demas requisitos legales = De orden del mismo lo comunicamos a Vuestra Señoria para que la Suprema Junta Gubernativa disponga lo necesario á su cumplimiento = Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima Noviembre 9 de 1822. 3º. José Sanchez Carrion Diputado Secretario = Pedro Pedemonte Diputado Secretario = Señor Secretario del Despacho en el Departamento de Gobierno = Lima Noviembre 10 de 1822.

Guardese y cumplase lo resuelto por el Soberano Congreso en la orden que antecede: pongase copia certificada de ella en el expediente adjunto y traygase inmediatamente = Tres rúbricas = Por orden de Su Excelencia = *Valdivieso*.

Es Copia.

Valdivieso (Rubricado).

Lima Nobiembre 14 de 1822.

Visto: remítase a la Alta Camara de Justicia para que tenga su debido cumplimiento lo resuelto por el Soberano Congreso.

[Tres rúbricas]

Por orden de Su Excelencia.

Valdivieso (Rubricado).

/v bl. /f. bl

/.⁹

(Al margen)

Llevese á la Alta Cámara — [Rúbrica]

Secretaria de Gobierno

Lima 15 de Noviembre de 1822.

El Soberano Congreso se ha dignado dispensar á Don Paulino Gomez el tiempo que le falta de practica, para recibirse de Abogado, con tal que haga constar en ese Tribunal haber practicado efectivamente desde que obtuvo el grado de Bachiller, y que cumpla con los demas requisitos legales. De orden de la Suprema Junta Gubernativa lo comunico á Vuestra Señoria acompañandole el Expediente de la materia, á fin de que tenga puntual cumplimiento aquella soberana determinacion.

Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima Noviembre 14 de 1822.

Francisco Valdivieso (Rubricado).

(Al margen inferior)

Señor Presidente de la Alta Camara de Justicia

/v

Lima y Noviembre 16 de 1822.

Hagase saber al interesado la resolucion del Soberano Congreso para que cumpla con las calidades de su contenido.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Aldana.— Palomeque.— Iglesias.— Valle.— Cordoba.

En el mismo dia hice saver el Decreto anterior a Don Paulino Gomez de que certifico —

Jurado (Rubricado).

/ . f. bl

/ .¹⁰

Certifico que desde el año pasado de 1821 ha cursado en mi Estudio la jurisprudencia practica el Bachiller Don Paulino Roldan, habiendo manifestado la aplicacion y talentos que le hacen digno de ser admitido en la noble profesion del foro, como Abogado, y capas por consiguiente de patrocinar qualquiera causa de las que ocurren en nuestros tribunales. De resto contribuyen á mereserle toda consideracion su providad, patriotismo, e ilustracion en varios ramos científicos, especialmente en el Derecho publico tan nesessario en la actual regeneracion de nuestras instituciones. Lima febrero 10 de 1824.

Jose Sanchez Carrión (Rubricado).

/ . v bl.

/ .¹¹

Certifico que Don Paulino Roldan Bachiller en Leyes y Canones de esta Universidad concurrió en el año de dies y nueve a las conferencias teorico-practicas, siendo yo Director de ellas en ese tiempo, y que dió a conocer su dedicacion, luces y talento, pues inmediatamente que se le confirió el grado, se aplicó al estudio de Jurisprudencia practica con empeño haciendo ver los conocimientos adquiridos en la teoria en el colegio en que la habia cultivado con credito publico. Lima y Febrero 5 de 1825.

Justo Figuerola (Rubricado).

/ . v bl.

/ .¹²

Certifico que el Doctor Don Paulino Roldan asistió a las conferencias de Jurisprudencia Teorico practicas instituidas por el Ylustre colegio de Abogados en el año de mil ochocientos veinte en que fui director de ellas. En todo este tiempo acreditó su dedicacion y luces; así lo considero apto para el desempeño de las causas que se ofrescan en nuestros tribunales. Lima y diciembre 19 de 1820.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/ . v 14 / . f. bl

/ . 13

(Al margen)

Habilitado.

[Rúbrica]

Ylustrisimo Señor

Don Paulino Roldan, Doctor en Sagrada Teologia de la Universidad del Tucuman en las Provincias del Rio de la Plata, y Bachiller en ambos derechos en esta de San Marcos, ante Vuestra Señoria Ylustrisima con el debido respeto paresco y digo: Que habiendo sido nombrado por el Supremo Gobierno del Estado Secretario del Señor General Don Rudecindo Alvarado, quando en el año de 1822 se le encargó del mando en Gefe de la Divicion de operaciones que obraba sobre Intermedios me presenté al Soberano Congreso, pidiendo se me dispensara un año de practica que aun me faltaba para completar el tiempo señalado para recibirme de Abogado, a esta solicitud acompañé el Titulo de Doctor en Teologia con mas una informacion de haver cursado en la Universidad de mi Pais el derecho civil y canonico, y a continuacion el de Bachiller en estas Facultades que obtuve en la de esta Capital. El Soberano Congreso tuvo a bien acceder a mi solicitud, como consta del Expediente que existe en la Escribania de esta Superior Corte, y de que dará rason el Escribano Don Gaspar Jurado: sin embargo la prestesa de mi salida á cumplir los deberes de mi destino me impidieron practicarlo por entonces, y posteriormente mil incidentes que hasta la fecha no hé podido evitar.

Con este objeto debia presentar el respectivo informe del primer Maestro de practica que se me asignó Doctor Don Antonio Bedoya, mas por su fallecimiento careso de este documento, pero en caso preciso produciria una informacion conteste que acreditará mi asistencia diaria, y constante al/.v Estudio de dicho Señor.

En virtud de esto, me presenté a la Alta Camara de Justicia pidiendo nuevo Maestro y se me señaló al Señor actual Ministro de Estado Doctor Don José Sanchez Carrion, cuyo informe en debida forma acompaño.

Ademas acompaño el certificado del Señor Doctor Don Justo Figuerola Director de Conferencias en el año de 1819 relativa solo a los ultimos meses de dicho año en que me incorporé. Ygualmente presento el del Señor Doctor Don Manuel Peres Tudela que lo fue en el de 1820 pero no el del Señor Doctor Don José Freyre que

por su auiciencia no puedo pedirlo, que las dirijio el año de 1821.

Podria presentar algunos otros documentos que de algun modo acreditaran mis aptitudes, pero yo creo bastantes los que llevo hecho presentes, con mas los que aparecen en el Expediente que seguí para la dispensa de un año que obtuve del Soberano Congreso.

Por otra parte yo apelo á la superior bondad de Vuestra Señoría Ylustrisima para que conciderando que mi recidencia despues de seis años en esta capital no há tenido otro objeto que promover deudas antiguas, cuyo cobro há tenido entorpecido la guerra, y que por lo mismo para esclarecerlas se necesita hacerlo ante Tribunales, siendo el unico resto de un regular Patrimonio, al menos quiero percibir el fruto de mi educación literaria haciendolo por mi mismo. Por tanto. A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico que habiendome por presentado se sirva remitirme á el examen de estilo para llegar al fin que me propongo y es gracia etc.

Don *Paulino Gomez Roldan* (Rubricado).

Lima y Febrero 11 de 1825.

Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Alvarez.— Yramategui.

/.¹⁴

Ylustrisimo Señor

El Fiscal en vista de este Expediente del Doctor Don Paulino Gomes Roldan sobre su recepcion de Abogado, dice: Que por los documentos presentados por el Doctor Roldan consta que tiene las calidades que las Leyes exigen para la recepcion de Abogados. En su virtud, podrá Vuestra Señoría Ylustrisima remitirlo al Ylustre Colegio de Abogados para que se le examine con arreglo a los Estatutos, si lo estimase de Justicia. Lima y Febrero 12 de 1825.

Telleria (Rubricado).

Lima y Febrero 17 de 1825.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el Examen prevenido en sus Estatutos, y fecho informe al Decano segun estilo.

[Tres rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Lima Abril 6 de 1825.

Por recibido en esta fecha con el Auto de remicion que/.^v antecede: para su cumplimiento citese para el Lunes once del que rige a las cinco de la tarde: hagase saber esta al Examinando, poniendose igualmente en noticia de los Vocales de la mesa del Ylustre Colegio, y evacuadas las diligencias, que se cometen, las presentará con el Expediente, el Secretario en el acto de la Junta —

Aguirre (Rubricado).

/.¹⁵

Ylustrisimo Señor

Don Paulino Gomez Roldan natural de las Provincias del Rio de la Plata ante Vuestra Señoria Ylustrisima con el debido respeto paresco y digo: que haviendome presentado en este Superior Tribunal con todos los documentos justificativos de haver concluido el tiempo de Jurisprudencia practica prescripto por los Estatutos, previa la vista del Señor Fiscal, se sirva Vuestra Señoria Ylustrisima remitirme a examen del Ylustre Colegio de Abogados.

De facto hize presente el auto Superior de Vuestra Señoria Ylustrisima en que asi se mandaba al Señor Decano de esta Corporacion, y en su virtud se procedió a practicar todas las diligencias conducentes a este fin. Mas quando ya llegó el caso de dar esta última prueba de mi aptitud para la carrera del Foro, los Señores de la Mesa entraron en la duda de si se podria verificar no presentado en mi Expediente una certificacion de haver estudiado el Derecho Natural y de Gentes prevenido por el Reglamento de Tribunales: lo que infiero se ha-/.^v ya consultado a esta Corte para su Superior resolucion.

En mi citado Expediente exivo entre otros documentos el titulo de Doctor en Sagrada Teologia que obtuve en la Universidad de Cordova del Tucuman y donde por el plan de Estudios que rige se estudia dicha Facultad, con la misma precicion, que la Logica que enseña a raciocinar con exactitud. La epoca de mi carrera es la del nuestra regeneracion politica, y que como esta empezó el año de diez, y fue el primer cuidado de sus promotores difundir aquellas ideas cuya ignorancia havia havia (sic) dilatado la ominosa dominación Española, mandando se enseñaran en los Establecimientos literarios, como consta de publico y notorio.

A mas de esto corre en mi citado Expediente la certificación de mi Maestro el Señor Doctor Don José Sanchez Carrion, en que a mas de suponerme en aptitud de entrar en el foro, se contrae al co-

nocimiento que tengo de los principios de derecho publico, conoscan por identidad con los del derecho natural y de gentes = Por tanto.

A Vuestra Señoria Ylustrisima pido y suplico se sirva se lleve a debido efecto el auto superior por el que se me remitia a examen del Colegio en atencion a lo expuesto por ser de justicia.

Paulino G. Roldan (Rubricado).

Lima/.¹⁶ y Abril 21 de 1825.

Como lo pide =

[Cuatro rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Yramategui.— Larrea.— Arguedas.

Lima Abril 22 de 1825.

Por recibido en esta fecha guardese y cumplase uniendose á sus antecedentes y se señala para el examen el Sabado 23 del corriente a las cinco de la tarde; lo que se hara saber al examinado haciendose presente el expediente a la junta por el Secretario.

[Rúbrica]

Ylustrisimo Señor

Cumpliendo lo mandado por Vuestra Señoria Ylustrisima en sus antecedentes, acompaño el certificado del Secretario de este Ylustre Colegio, reproduciendolo por informe del examen y aprobacion que ha obtenido el Doctor Don/.^v Paulino Gomez Roldan; para que en su vista libre las que correspondan, y sean de su justificado agrado =

Lima Abril 28 de 1825 =

Gaspar Antonio de Aguirre (Rubricado).

Lima y Mayo 5 de 1825.

Por recibido con la certificación que se acompaña, se señala al Doctor Don Paulino Gomez Roldan para su Examen de Abogado el Lunes nuebe del corriente por el Pleyto que se le designe por el Señor Presidente.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Alvares.— Yramategui.— Larrea.— Arguedas.— Armas.

Lima Mayo 6 de 1825.

Se señala para el examen de Don Paulino Gomez Roldan, la Causa seguida por Don Juan Godoy contra Leandra Garrido por cantidad de pesos.

[Rúbrica]

/.¹⁷

El Doctor Don Manuel Herrera Abogado de los Tribunales de la Nacion, Relator de la Corte Suprema de Justicia, Individuo del Ilustre Colegio, y su actual Secretario.

Certifico: que habiendo comparecido el Doctor Don Paulino Gomez Roldan, en la Junta particular del Ylustre Colegio de Abogados, celebrada el dia de la fecha, a ser examinado de la Jurisprudencia teorica y practica, en cumplimiento de lo mandado por la Corte Superior de Justicia en diez y siete de Febrero y veintiuno de Abril del presente año, absolvió todas las preguntas que se le hicieron por los respectivos oficiales de ella, advirtiendose por sus contextaciones los buenos conocimientos que tiene adquiridos en ambos ramos; y habiendose procedido a la votación secreta por A. A. y R. R. en conformidad a lo dispuesto en el articulo once, Estatuto quinto, resultó aprobado por todos los votos, y en su cumplimiento doy la presente en Lima a veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y cinco—sesto de la independencia, y cuarto de la República.

Don *Manuel Herrera* Secretario Vocal (Rubricado).

/.^v bl./.¹⁸

En la Ciudad de Lima en nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco. Estando en Sala Plena los Señores Precidente y vocales de esta Corte Superior de Justicia que se designan al margen á efecto de examinar de Abogado á Don Paulino Gomez Roldan, se le ordenó entrarse, y procedieron haciendole preguntas sobre el pleito que se le señaló del que hiso relacion, expuso los fundamentos de derecho que obran en el, produjo su dictamen; y en seguida se le hicieron otras interrogaciones análogas al oficio. Retirado se procedió a votacion por la que quedó aprobado, y en su consecuencia por an-

te mi el presente Escrivano prestó el juramento siguiente = Jurais por Dios nuestro Señor y á la Patria usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes y ordenanzas de esta Corte Superior en lo que convenga, contextó si juro: Si asi lo hicieres = Dios nuestro Señor os ayude y al contrario os lo demande: Respondió amen = Con lo qual quedó resivido en el uso y ejercicio de tal Abogado, pagando el derecho de media annata, y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

[Siete rúbricas]

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Alvares.— Yramategui.— Larrea.— Arguedas.— Armas.

/v bl.

/19

Señor Decano y Vocales

Don Paulino Gomez Roldan con el debido respeto ante Vuestra Señoría expongo que haviendome dedicado desde mis primeros años a la carrera literaria, despues del Estudio de Artes me dediqué al de la Sagrada Teologia hasta terminarla con el grado de Doctor en esta Ciencia. Desde entonces mi inclinacion al de la Jurisprudencia, me empeñó de nuevo en la adquisicion de sus principios teoricos en ambos derechos Civil y Canonico, y lo conseguí en la misma Universidad de Cordova del Tucuman hasta completar el curso necesario para obter el grado de Bachiller en esta facultad.

Por mi inesperada y pronta separacion de dicha Ciudad mi Pais, no lo conseguí, y vine a lograrlo en esta Universidad. A continuación me presenté al Tribunal de Justicia entonces Real Audiencia para que se me remitiera a practica, la que continuó baxo la sucesiva direccion de los Señores Doctores Don Antonio Bedoya, y Don José Sanchez Carrion hasta fines del año de ochocientos veinte y dos, en que obtuve dispensa del Soberano Congreso del año que aun me faltaba (sic) para cumplir el tiempo señalado para la recepcion de Abogado: mas ella no tuvo efecto por mis particulares/^v circunstancias y notorias ocurrencias públicas. Sin embargo yo fui constante en asistir al Estudio de mi ultimo Maestro dicho Señor Carrion hasta la epoca que fue llamado al despacho del Ministerio, es decir a principios de ochocientos veinte y quatro; como consta de su informe que como los demas documentos a que me refiero corren en el Expediente que formé para mi recepcion y que Vuestra Señoría ha

tenido mui a la vista.

De tal suerte que despues de haver completado el tiempo preciso para mi recepcion, que há poco verifiqué en la Corte Superior de Justicia, cuento cerca de dos años mas de practica, que son los que exigen los Estatutos para la incorporacion en el Ylustre Colegio, sin hacer uso de la dispensa del Cuerpo Soberano; que por su alta dignidad me hace acreedor a una gracia, de que no pude usar.

Por otra parte yo llamo la concideracion de Vuestra Señoria acia un favor, que despues de una dilatada carrera, empeñado en promover asuntos propios, y litigios, unico resto de un regular patrimonio, no puede verificarlo por si mismo, por no registrarse en la Matricula de este Ylustre Colegio, y se priva aun de este pequeño fruto de su dedicacion al cultivo de las letras. Por todo lo que.

A Vuestra Señoria Ylustrisima pido que haviendo en concideracion lo que lleva/.²⁰ expuesto se digne concederme de incorporarme en este Ilustre Colegio, que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Señoria.

Paulino G. Roldan (Rubricado).

Lima Junio 20 de 1825.

Hagase presente este recurso en la Junta de Vocales de este Ylustre Colegio que para tratar la materia, deverá hacerse el veinte y dos del corriente á las cuatro de la tarde—

Aguirre (Rubricado).

Lima Junio 22 de 1825.

Visto y tratado el punto de la solicitud del Doctor Don Paulino Gomez Roldan en la junta celebrada para ello en esta fecha, acordaron que en atencion a lo sancionado por el artículo primero Estatuto quinto sobre necesidad de transcurso de dos años contados desde el dia de la recepcion; no habiendo corrido este termino a la fecha en que se solicita esta matricula, ni concibiendose facultados para arbitrar alterando la formula prescrita en dicho Estatuto, use esta parte de su derecho donde y como hubiere convenirle = testado hu = vale =

Aguirre (Rubricado). *Basquez* (Rubricado). *Muelle* (Rubricado). *Orbea* (Rubricado). *Rodriguez Moscoso* (Rubricado).

Manuel Herrera Secretario Vocal (Rubricado).

f. v bl.

f. 21

Ylustrisimo Señor

Paulino Gomez Roldan ante Vuestra Señoria Ylustrisima con el debido respeto digo: que habiendo pretendido mi incorporación en este Ylustre Colegio de Abogados, por el pedimento que en debida forma acompaño, su Junta particular ha resuelto no estar en sus facultades la transgresion del articulo primero Estatuto quinto; por el que se exige la practica de dos años mas después de verificada la recepcion en el Superior Tribunal.

Consta del Expediente que seguí para verificar esta que desde el año de 1819 fui remitido a practica: que el año de 1822 me dispensó el Soberano Congreso el año que aun me faltaba, y que no habiendo entonces tenido efecto por mis particulares circunstancias, continúe el Estudio de mi ultimo Maestro el Señor hasta el año proximo pasado de 1824, como aparece de su certificado que corre en mi citado Expediente: de modo que no solo he completado el tiempo preciso para la recepcion, sino tambien los dos años mas que previenen los Estatutos para la matricula con sola la diferencia que ellos no han corrido sino antes de haverme examinado en este Tribunal Superior.

La estrictez con que se me ha aplicado la Ley/.v por la Junta particular, con presencia de los mil exemplares en que no se ha observado me ha estimulado a ocurrir.

A Vuestra Señoria Ylustrisima para que en atencion a lo expuesto en mi citado pedimento, y en vista de los varios documentos que corren en mi enunciado Expediente se sirva declararme en aptitud de ser matriculado procediendose antes a la incorporacion que solicito, y es gracia que espero de la bondad de Vuestra Señoria Ylustrisima.

Paulino Gomes Roldan (Rubricado).

Lima Junio 25 de 1825.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Telleria.— F. Chaves.— Figuerola.— F. Pacheco.— Quiros.

Ylustrisimo Señor

El Vocal que hace de Fiscal, vista la solicitud del Abogado Doctor Don Paulino Gomez Roldan, para que se le dispense el tiempo prefixado para su incorporacion en el Ylustre Colegio, dice: que por el Artículo 1 Estatuto 5 de los de esta Ylustre Corporacion, se estableze que despues de recibido el Abogado, han de correr primero dos años, para verificar su ingreso a la matricula del Colegio, haciendo en este tiempo especial estudio del derecho indiano, y asistiendo sin intermision a las Conferencias practicas. Como el objeto de este Artículo no sea otro que el de proporcionar a los Abogados las mejores luces y adelantamientos para la buena direccion de los negocios, se ha dispensado su exacto cumplimiento varias vezes, quando en los pretendientes por un Estudio y aplicacion anticipada han concurrido las calidades necesarias para la gracia, bien que por privilegio individual, y sin que sirva de exemplar a fin de no hacer perder el estimulo de la aplicación y del Estudio/.²² en los jobenes.

El Doctor Don Paulino tiene acreditada su aplicacion, su estudio, y aptitudes, con las certificaciones de los mejores Letrados de esta Republica, y señaladamente con la del benemerito Señor Carrion, honor y gloria de aquella, y digno de nuestra eterna memoria; y asi no encuentra este Ministerio embarazo para que Vuestra Señoria Ylustrisima si fuese de su agrado lo dispense tambien al pretendiente, a fin de que pueda lograr la incorporación a que aspira. Lima y Junio 26 de 1825.

Pancorvo (Rubricado).

Lima Junio 28 de 1825.

Visto con lo expuesto por el Señor Fiscal: Declararon expedito al Doctor Don Paulino Gomes Roldan para poder ser incorporado en el Ylustre Colegio de Abogados dandosele la Certificacion de estilo.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Telleria.— F. Chaves.— Figuerola.— Quiros.

Se le dió la certificacion en la misma fecha.

[Rúbrica]

LICENCIADO DON PABLO GONZALEZ YSLA. *Abogado: 1796.*

*

/.¹

Nº 307

7 de Julio de 1796

Muy Poderoso Señor

El Licenciado Don Pablo Gonzalez Ysla Clerigo Presvytero Colegial Maestro en Sagrada Teologia y Leyes en el Real Colegio Seminario del Señor Santo Toribio pareSCO ante Vuestra Alteza y digo que como consta de la Certificacion que en debida forma presento he concluido el estudio de la Jurisprudencia teorica desde el dia 8 de Agosto del año proximo pasado de 1795 en que me gradué de Bachiller en Sagrados Canones en esta Real Universidad de San Marcos y decaendo seguir: el estudio de la Jurisprudencia practica que desde aquella fecha he curzado se ha de servir Vuestra Alteza nombrarme un Maestro para mi mejor instruccion en cuya virtud a Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado la Certificacion del Grado de Bachiller en Sagrados Canones se sirva nombrarme Maestro para instruirme en la Jurisprudencia practica, justicia que pido Etcetera.

Pablo Gonzales Ysla (Rubricado).

/.^v

Lima y Julio Veinte y siete de mil setecientos nobenta y dos — Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller hagasele asiento en el Libro respectivo desele Certificacion: Y se le nombra para la practica el estudio de Don Joseph Yrigoyen Abogado de esta Real Audiencia.

José Yrigoyen (Rubricado).

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.²

Certifico que el Lizenciado Don Pablo Gonzales Ysla, Clerigo Presbytero, Vice Rector de Estudios del Real Seminario de Santo

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L). Leg. 3, Cuad. 27, 6 fs. úts.

Thoribio, ha frecuentado mi estudio desde el tiempo en que se le hizo por esta Real Audiencia el respectivo señalamiento con el objeto de instruirse en la Jurisprudencia practica, y en virtud de su buen talento y constante aplicacion, há logrado adquirir todos los conocimientos necesarios por el feliz desempeño de cualesquiera defenza que se le encomiende.

Lima y Junio 10 de 1796.

Doctor *Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).

Certificamos los abogados que abajo firmamos el que habiendo examinado al Licenciado Don Pablo Gonzales en la Jurisprudencia practica, y teorica lo hallamos lleno de toda aquella instruccion necesaria para el desempeño de cualesquiera defenza y poderse presentar a pedir la recepcion de tal abogado.

Lima 14 de Junio de 1796.

Andres Portocarrero (Rubricado). Doctor *Joseph Antonio de Oquendo* (Rubricado). Doctor *Manuel Herrera Sentmanat* (Rubricado). Doctor *Manuel Antonio de Noriega* (Rubricado).

/.^v bl.

/.^f. bl.

/.³

Certifico Yo el Licenciado Don Francisco Espinoza Clerigo Presbytero Vicerrector, y Secretario de este Real Colegio Seminario como entre los papeles que corren a mi cargo en que se contienen las informaciones de nacimiento y calidad de sus alumnos se halla una partida de Bautismo autorizada por Andrés Thalancha Notario de la Ciudad de Huanuco cuyo tenor es como se sigue. En esta Santa Yglesia de Visco Vice parroquia y anexo de la doctrina de Chacayan exorsisé puse oleo y crisma a un niño que nació el día veinte y cinco de Enero de setecientos sesenta y tres a quien en caso de nezesidad baptizó el Reverendo Padre Predicador Fray Faustino de Mansilla del Orden de Redencion de Cautivos y puso por nombre Pablo José hijo legitimo del Maestre de Campo Don Antonio Gonzales de Melendes y de Doña Maria Trinidad de Ysla y Buytron, fue su Padrino de agua el Reverendo Padre Fray Juan de Dios Carrillo y de oleo el Maestre de Campo Don José de Mais y por su poder de este lo tubo en brazos y sacó de Pila el Reverendo Padre Doctor Juvilado Fray Juan Antonio Fernandes, del Real y Militar orden de Redencion de Cautivos testigos el Reverendo Padre Prior Fray Justo Pastor de Arisa Don Manuel de Angulo y Don Melchor Rantes. Y para que conste lo/^v firmé en este Obraxe de Visco en Catorce de Fe-

brero de setecientos setenta y cuatro. Licenciado Don Francisco de Udias. Fray Justo Pastor de Arisa.

Segun consta y parece de la partida de donde se sacó fielmente a pedimento de la parte y para que conste lo firmo en Lima y Junio 15 de 1796 Etcetera.

Francisco Espinosa Secretario (Rubricado).

/.⁴

Muy Poderoso Señor

El Lizenciado Don Pablo Gonzales, Clerigo Presbitero, Vicerec-
tor Regente de Estudios en el Real Colegio Seminario; digo: Que en
27 de Julio del año pasado de 1792, se sirvió Vuestra Alteza nom-
brarme el Estudio del Doctor Don José Yrigoyen, para instruirme
en la Jurisprudencia practica, y habiendo verificado mi continua
aplicacion, como consta de la Certificacion que en debida forma pre-
sento, y haber en su consecuencia expuestome á examen de los quatro
Abogados, que assi mismo certifican, se há de servir Vuestra Alteza
señalarme Pleito, para verificar la recepcion, en cuya virtud.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado
la Certificaciones, se sirva mandar se me señale pleito, por ser assi
de justicia.

Pablo Gonzales (Rubricado).

/.^v

Lima y Junio 23 de 96.

(Al margen)

*Señores: Mancilla.— Marques.— Calderon.— Garcia Plata.— Ba-
llesteros.— Pareja.*

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Visto este Expediente y documentos que acompaña el
Licenciado Don Pablo Gonzales para ser recibido de abogado, dice:
que por ellos aparece tener el termino cumplido de la practica, y su
aprovechamiento, y por tanto el Fiscal coadyuba á su solicitud para
que Vuestra Alteza le señale el pleyto de estilo.

Lima Julio 1º de 1796.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Julio quatro de mil setecientos noventa y seis.

(Al margen)

Señores: Mansilla.— Marques.— Calderon.— Garcia Plata.— Ballesteros.— Pareja.

En atencion a lo que expone el Señor Fiscal pasese este Expediente al Señor Semanero para que le señale Pleito.

[Tres rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Se-/.^o ñalase al Licenciado Don Pablo Gonzales la Causa que sigue Don Mariano Larrea, con Don Luis del Castillo, sobre alimentos para que verifique su examen en el Real Acuerdo. Lima y Julio 6 de 1796.

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mansilla.— Marques Plata.— Calderon.— Garcia Plata.— Pareja.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Julio de mil setecientos noventa y seis años. Estando en Real Acuerdo de Justicia los Señores Doctor Don Manuel Mancilla Arias de Saavedra. Don Fernando Marques de la Plata, Don Tomas Gonzales Calderon, Don Manuel Garcia de la Plata — y Don José de Pareja y Cortés Decano y demas Oydores de esta Real Audiencia mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Licenciado Don Pablo Gonzales Presbitero, para efecto de examinarlo para la recepcion de Abogado que pretende y haviendole sido por el Pleyto que se le asignó, aprobado que fue: mandaron hiciese el juramento correspondiente, el que verificó ante mi/.^o In verbo Sacerdotis, tacto pectore, de usar bien y fielmente de dicho oficio, defendiendo aquellas causas que correspondan a su Estado con arreglo a las Leyes, guardando estas y las ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le competan; y a su conclusion Digo si juro. Amen. Con lo cual quedó recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, y mandaron que con citacion del Señor Fiscal se le den los testimonios que pida para que le sirvan de titulo, y lo rubricaron dichos Señores =

[Cinco rúbricas] *José Antonio Pro* (Rubricado).

/.⁶

Don Jose Antonio de Pro Secretario de Camara de esta Real Audiencia.

Certifico, que hoy dia de la fecha se recibió de Abogado en el Real Acuerdo de Justicia, el Lizenciado Don Pablo Gonzales, Presbitero, haciendo el juramento que corresponde a su estado y para que conste doy la presente a su pedimento en Lima y Julio siete de mil setecientos noventa, y seis.

Jose Antonio de Pro (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de/.^v esta Capital nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Anata y su conduccion á España. Lima Julio 8 de 1796.

Son 9 pesos 6 reales

Juan Domingo de Ordozgoitia (Rubricado).

Recivido.

Quedan enterados a fojas 128 del Manual Corriente y sentada la correspondiente Partida de Cargo, los nueve pesos seis reales de la antecedente Regulacion. Lima y Julio 8 de 1796.

Cuesta (Rubricado).

DOCTOR DON JOSE SEBASTIAN DE GOYENECHÉ Y BARREDA. *Bachiller en Leyes: 1804. Solicitud de examen de abogado: 1806.*

*

/.¹

Nº 366

El Bachiller Don José Sebastian Goyeneche parezco ante Vuestra Señoría, y digo, que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del grado de Bachiller que por esta Real Escuela y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Leyes que lo nesecito para usar del donde me combenga; en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = *Jose Sebastian Goyeneche y Barreda* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Octubre de mil ochocientos, y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco Javier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que = *Echague* = *Mariano Llano* Secretario. En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Octubre de mil ochocientos, y quatro años, cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano Llano* Secretario. En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede hize sacar, y saqué un tanto del grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente/. En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y quatro años Viernes a las nueve y media del dia poco mas o menos en el general Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y tres testigos, el Doctor Don Francisco Valdivieso Cathedratico de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L).
Leg. 2, Cuad. 2, 7 fs. úts.

Artes dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Jose Sebastian Goyeneche habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion; conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Juan Baptista Garate, y Don Manuel Pasqual Garate, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Francisco Javier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano Llano* Secretario.

Segun parece de dichos Autos que orijinales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en el orden de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Octubre de mil ochocientos y quatro años.

Mariano Llano Secretario (Rubricado).

/f. bl.

/.^o

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Jose Sebastian de Goyoneche como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que despues de concluido el Estudio de las Facultades de Filosofia y Theologia y obtenido en esta ultima los Grados mayores de Licenciado y Doctor por esta Real Universidad de San Marcos, me apliqué al de la Jurisprudencia civil y Canonica en que igualmente obtuve los Grados de Bachiller Licenciado y Doctor por la misma Real Universidad y Estudio General de este Reino. En el año pasado de ochocientos quatro me presenté ante la Superioridad de Vuestra Alteza pidiendo se sirviese asignarme el Estudio de algun abogado, en que cursar la jurisprudencia Real y practica y Vuestra Alteza me señaló el de el Doctor Don Manuel Antonio de Noriega, Catedratico de Visperas de Canones de la sobredicha Real Universidad, bajo cuya direccion he cursado en los tres años de ochocientos quatro, cinco, y seis como lo certifica: y habiendome sugetado al examen de quatro abogados de los mas antiguos de esta Real Audiencia contexta tambien mi aptitud, y suficiencia en las materias sobre dichas. Por lo que concurriendo en mi persona todas las demas calidades y circunstancias prevenidas por las leyes del Reino y Reales Cédulas [roto el papel] /v forma presento y juro. Por lo tanto a Vuestra Alteza Pido y suplico que habiendolos por presentados se sirva mandar se me señale pleito para ser admitido a examen de abogado en la forma ordinaria

por ser así de justicia que pido y en lo necesario etcetera.

Doctor *Jose Sebastian Goyeneche* (Rubricado).

Lima y Octubre nueve de mil ochocientos seis. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

Bancos (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice que este interesado Doctor Joseph de Goyeneche no tiene cumplidos los años de practica que Vuestra Alteza ha prescripto por punto general. En lo demas el expediente tiene toda la calificacion necesaria: y en virtud de todo Vuestra Audiencia acordará lo que sea de su Superior Arbitrio. Lima Octubre 11 de 1806.

Pareja (Rubricado).

Lima y Octubre (sic)

/.⁴

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Jose Sebastian Goyeneche en la mejor forma que haya lugar paresco ante Vuestra Alteza: Que como consta del testimonio que en devida forma presento, he recibido los Grados de Bachiller en ambos derechos en esta Real Universidad de San Marcos; y deceando continuar en el Estudio de la practica para proporcionarme al servicio y carrera del foro, por tanto A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentado el testimonio de dicho titulo, se sirva señalarme el Estudio del Abogado que fuere de su Superior agrado para exercitarme en la practica pues así lo espero y pido etcetera.

Jose Sebastian de Goyeneche (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre de 1804.

(Al margen)

Señores: *Ballesteros.*— *Quadrado.*— *Moreno.*

Se le señala el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega.

[Tres rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Nota.— De este lugar se descosieron quatro foxas que contienen un testimonio dado por el Secretario de la Real Universidad de los Grados que obtuvo el Doctor Don Jose Sebastian de Goyeneche de Licenciado y Doctor en Teologia, y Canones, y la Substitucion (sic) en la Catedra de Prima, y se entregaron á dicho Doctor en virtud de lo mandado en 15 del presente mes para que conste pongo la presente en Lima y Enero 17 de 1807.

/ .^v bl.

/ .⁵

Certifico en la manera que puedo, y por derecho me es permitido, que el Doctor Don Joseph Sebastian de Goyeneche en los tres años de ochocientos quatro, cinco, y seis ha cursado en mi estudio, que le fue asignado por este Real Acuerdo, la Jurisprudencia Real y Practica, y a mi juicio obtiene todos los conocimientos necesarios para ser admitido al Examen de abogado. Lima y Octubre 9 de 1806.

Manuel Antonio Noriega (Rubricado).

/ .^v bl.

/ .⁶

Los Abogados que abajo firmamos, certificamos que habiendo examinado en las materias de Jurisprudencia Real y Practica, al Doctor Jose Sebastian de Goyeneche, lo hemos encontrado cumplidamente instruido en ellas, y por consecuencia habil, expedito, y suficiente para ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

Lima y Octubre 9 de 1806.

Doctor Joseph de Yrigoyen (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado).
Doctor Jose Armas (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado).

/ .^v bl. / .⁷

Yo el Licenciado Doctor Joseph Bueno Teniente y Cura Rector de esta Santa Yglesia Cathedral de Arequipa certifico en quanto puedo, como por derecho es permitido como en uno de los libros de bautismo, forrado en pergamino que empieza á correr, desde el dia beinte de Noviembre del año de mil setecientos ochenta y tres foliado desde foxas una a la foxa quarenta, y dos se halla una Partida del thenor siguiente:

(Al margen)

Partida:

Nos el Doctor Don Pedro de Santa Maria y Abengochea Dean de esta Santa Yglesia Cathedral de Arequipa Calificador, y Consultor del Santo Oficio de la Ynquisicion Subdelegado Apostólico de Cruzada General de este Obispado, y Gobernador en esta Ciudad por el Ylustrisimo y Reverendísimo Señor Don Fray Miguel de Pamplona del Consejo de su Magestad Dignisimo Obispo de esta Diócesis etcetera.

(Al margen)

Joseph Sebastian hijo legitimo en 19 de Enero de 1784.

En dies, y nueve dias del mes de Enero del año del Señor de mil setecientos ochenta, y quatro, bautisamos, pusimos oleo, y crisma en esta Santa Yglesia Cathedral de Arequipa a un niño de hoy nacido a quien pusimos por nombre Joseph Sebastian hijo legitimo del Capitan Don Juan Goyeneche y Aguerrevere natural de Irurita en los Reynos de España obispado de Pamplona en el Valle de Bastan y de Doña Maria Josefa Barreda y Benavides, natural de esta Ciudad nieto por linea paterna del Doctor Don Pedro Goyeneche, y de Doña Maria Baptista Aguerrevere. Y por linea materna del Maestre de Campo Don Nicolas Barreda y Obando y de Doña Maria Benavides/.^v Vecinos, y naturales de esta Ciudad. Fueron Padrinos el Doctor Don Nicolas Barreda y Doña Cathalina Bustamante a quienes advertimos la obligacion y parentesco espiritual que contraian y para que conste lo firmamos ut supra = *Don Pedro de Santa Maria* = *Joseph Bueno* = *Juan Goyeneche*.

Asi parece, y consta de dicho libro, foxa, Partida y original, a que en lo necesario me remito. Y dicho libro acabado que sea se archibara entre los demas. Y para que conste y obre los efectos necesarios a pedimento de parte doy la presente (la que va fiel y legalmente concertada) en beinte y cinco dias del mes de enero de mil setesientos ochenta, y quatro años.

Los Ynfrascriptos Escribanos Publicos que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fee, de como el Licenciado Don Joseph Bueno de quien la certificacion antecedente esta firmada, fue tal Teniente de Cura Rector de esta Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de Arequipa: como se titula y a todos sus cemejantes se les ha dado y da entera fee, y credito en juisio y fuera de el. Y para que conste damos la presente en la Ciudad de Arequipa y Noviembre trece de mil setecientos ochenta y siete años.

Joseph de Salasar (Rubricado). *Joseph Alberto de Gomez* (Rubricado).

/s bl.

/v

Certificacion de la partida de Bautismo de mi hijo Jose Sebastian que nació a las cinco de la mañana 19 de Enero de 1784 y se bautizó el mismo dia =

Lo confirmó el Señor Pamplona en 26 de Febrero de 1785. Su Padrino Señor Manuel Delgado Presvitero.

BACHILLER DON ISIDRO GUILLEN. Bachiller en Cánones: 1809. Solicitud de práctica forense: 1809.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor:

Don Ysidro Guillen Colegial del Real Combictorio de San Carlos en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que segun consta en el testimonio que acompañó con el juramento; y solemnidad necesaria el dia ocho de Febrero ultimo se me confirió por la Real Universidad de San Marcos el Grado de Bachiller en Sagrados Canones, precedidas todas las formalidades que previenen las Constituciones de la Escuela. Y deseando yo instruirme en la Jurisprudencia practica para ingresar despues en la Carrera del Foro, a que me inclino: Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el testimonio de dicho Grado, se sirva señalarme el Estudio del Letrado que crea de su Superior agrado a fin de que con su instruccion; y enseñanza adquiriera los conocimientos practicos necesarios para el destino segun corresponde en justicia que pido etcetera.

Ysidro Guillen (Rubricado).

/.^v

Lima y Junio 9 de 1809.

Se señala el Estudio del Señor Don José de Yrigoyen.

[Seis rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Garcia Plata.— Pino.— Quadrado.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

/.²

El Bachiller Don Ysidro Guillen Colegial del Real Combictorio de San Carlos paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi dere-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.I.). Leg. 2, Cuad. 40, 2 fs. úts.

cho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoria se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar de el donde me combenga, en esta atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. Bachiller *Ysidro Guillen*.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Mayo de mil ochocientos, y nueve años ante el Señor Doctor Don Jose de Silba y Olabe Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoria mandó se le dé a esta Parte el tectimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela asi lo proveyó y firmó de que don fé = *Doctor Silba = Felipe de Caseres* Vedel mayor y Pro-Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Mayo de mil ochocientos, y nueve años cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fer-/.^v nandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Unibersidad en su persona doy fe = *Felipe Caseres* Vedel mayor y Pro-Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de febrero de mil ochocientos, y nueve años Miercoles a las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Manuel Antonio Noriega Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Ysidro Guillen Colegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido ynformación de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticiones conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Jose Alexandro Jayo Cathedratico deCodigo y Don Jose Geronimo Bibar Cathedratico de Ynstituta, y los demas requicitos, de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Jose de Silba, y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos

los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fé =
Mariano de Llano Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de esta Real Escuela á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Mayo de mil ochocientos y nueve años.

emmendado = Univercidad = Vale.

Fhelipe Caseres Vedel Mayor y Pro-Secretario (Rubricado).

BACHILLER DON TIBURCIO JOSE DE LA HERMOSA. Bachiller en Cánones: 1783. Solicitud de examen de abogado: 1785.

*

/.¹

218

(Al margen)

21 de Noviembre de 1785.

[Sumilla:] *Presenta el Titulo del Grado y pide, se le señale estudio para cursar la practica, y se le forme por el escrivano de Camara el asiento correspondiente.*

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Tiburcio Jose de la Hermosa como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo; que en el Testimonio del titulo que en debida forma presento consta haber concluido el estudio de la Jurisprudencia theorica para efecto de recibirme de Abogado en esta Real Audiencia y siendo para ello preciso cursar la practica el tiempo establecido en estudio conocido = Por tanto. A Vuestra Alteza pido, y suplico se sirva nombrarme el que fuere de su superior agrado mandando, que por el presente Escrivano de Camara se me forme el asiento correspondiente por ser asi de estilo y Justicia etcetera.

Bachiller Tiburcio Jose de la Hermosa y Falconi (Rubricado).

/.^v

Lima y Septiembre quinse de mil setecientos ochenta y tres años.

Por presentado el Grado de Bachiller que en testimonio se presenta, hagasele el asiento que corresponde, y desele Certificasion Y se le nombra para el Estudio de la practica al del Doctor Don Juan Antonio Arcaya —

[Rúbrica]

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L). Leg. 2, Cuad. 9, 5 fs. úts.

/ .²

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de Julio de mil setesientos ochenta y tres años ante el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana examinador Synodal de este Arsobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta petition —

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Tiburcio Joseph de la Hermosa paresco ante Vuestra Señoría y Digo que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me de un testimonio authorisado en manera que haga fee del grado de Bachiller que por esta Real escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesesito para los efectos que me convengan en cuia atencion A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera. Bachiller *Tiburcio Joseph de la Hermosa* —

(Al margen)

Decreto.

Y vista por su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real escuela, así lo proveyó y firmó de que doy fee Doctor Don *Joseph Ygnacio Alvarado y Perales*, Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario —

(Al margen)

Citacion.

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Julio de mil setesientos ochenta y tres años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marques de Soto florido Cathedratico de prima de Sagrados Canones/^v y Procurador General de esta Real escuela doy fee// Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario —

(Al margen)

[Grado]

En cumplimiento del Decreto de arriba hise sacar un tanto del

grado que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente. En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Julio de mil Setecientos ochenta y tres años Jueves a las dñes y media del día poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Juan Felipe Tudela dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Tiburcio Joseph de la Hermosa manteista habiendo presedido informasion de haver concluido los cursos que prescriben los estatutos de esta Real escuela y el Acto publico de Conclusiones y Argumentos, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Universidad estando presentes el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana examinador Synodal de este Arsobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario —

Segun parese de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que ba inserto que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en Veinte y nueve de Julio de mil Setesientos ochenta y tres años —

Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario (Rubricado).

/ . f. bl.

/ .³

Certificamos los Abogados infrascriptos que habiendo examinado al Bachiller Don Tiburcio de la Hermosa en las materias consernientes a la Jurisprudencia practica, lo hemos encontrado suficientemente instruido en ellas, de modo que en nuestro consepito puede con toda satisfaccion, presentarse al examen publico de Abogado de esta Real Audiencia y para que conste damos esta. Lima, y septiembre 26, de 1789/

Doctor *Juan Joseph Vidal* (Rubricado). Don *Juan Fhelipe Tudela* (Rubricado). Doctor *Gregorio de Mier* (Rubricado). Doctor *Joseph de Yri-goyen* (Rubricado).

/ . v bl.

/ .⁴

Certifico en toda la manera que puedo, y por Derecho pueda haver lugar, que ha mas tiempo de dos años, que por señalamiento de la Real Audiencia, asiste en mi Estudio el Bachiller Don Tiburcio

de la Hermosa con el destino de seguir el de la Jurisprudencia practica, en que por resulta de su constante aplicacion, y buen talento, ha adquirido tanto aprovechamiento. que le conceptuo idoneo, y habil, para que pueda encomendarsele con confianza la defensa de cualesquiera Causas, y admitirsele a el examen de Abogado; y para que asi conste firmo esta en Lima hoy 26 de Septiembre de 1785 —

Don *Juan Antonio de Arcaya* (Rubricado).

/.^v

Lima y Noviembre Diez y nueve de mil setecientos ochenta y cinco —

Pase este espediente al Señor Semanero para que haga el señalamiento en la forma ordinaria —

[Tres rúbricas]

Señalase al Bachiller Don Tiburcio de la Hermosa para ser examinado el Pleito que sigue Doña Francisca Montañez con Don Angel Izquierdo: Lima y Noviembre Dies y nueve de mil setecientos ochenta y cinco —

Concha (Rubricado).

/.⁵

El Bachiller Don Tiburcio Jose de la Hermosa Colegial Seminario de Santo Torivio pareso ante Vuestra Altesa en la mejor forma de derecho y digo, que por los Autos del Expediente, que demuestro aparece mi grado de Bachiller en la Facultad de Canones, y Leyes, y el señalamiento que se me hizo de un Estudio de Abogado para verificar el de la Jurisprudencia practica, a que me significaba destinado.

El Estudio fue el del Doctor Don Juan Antonio Arcaya de quien es firmada la certificacion, que hoy presento sobre mi aptitud, y aprovechamiento, como también lo está la que acompaño dada por los demas Abogados de antigüedad, que habiendome examinado, me declaran por idoneo para el exercicio de Abogado, y para el respectivo examen en esta superioridad a que aspiro, y deseando consiguientemente verificarlo.

A Vuestra Altesa pide y suplico que habiendo por presentado el expediente y Documentos de que va hecha mencion se sirva admitirme al examen de Abogado mandando que para ello se me señale pleito que asi es justicia etcetera.

Bachiller *Tiburcio José de la Hermosa* (Rubricado).

Lima y Noviembre siete de mil setecientos ochenta y cinco años.

Por presentados los Documentos y Vista al Señor Fiscal —

[Tres rúbricas]

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este escrito y documentos presentados por Don Tiburcio Jose de la Hermosa dice: que habiendo recibido el Grado de Bachiller mas ha de dos años; y acreditando por las certificaciones de Abogados tener la instruccion practica por el tiempo, que Vuestra Altesa ha estimado en otros bastante a recibirlos de Abogado, podrá resolver lo que estime mas conforme. Lima 14 de Noviembre de 1785.

Moreno (Rubricado).

BACHILLER DON BARTOLOME HERRERA. Bachiller en Cánones: 1827. Solicitud de Práctica forense: 1827.

Ylustrísimo Señor

*

/.¹

El Bachiller Bartolomé Herrera, con el respeto debido ante Vuestra Señoría. Paresco, y digo: que deseando contarme entre los yndividuos del Ylustre Colegio de Abogados; he cursado la Jurisprudencia Natural, Civil y Canonica, en el Convictorio llamado antes de San Carlos, solo me restan los conocimientos de Practica Forense; para adquirirlos recurro a la bondad de Vuestra Señoría a fin de que en vista del documento que acompaño se sirva determinarme el profesor de dicha Facultad donde he de concurrir, por lo que:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva proveer conforme a mi solicitud etcetera.

Bartolomé Herrera (Rubricado).

/.^v

Lima marzo 30 de 1827.

Se señala al recurrente el estudio del Doctor Don Nicolas Arambar para el de la Jurisprudencia practica.

[Siete rúbricas]

Salazar (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Forcada.— Telleria.— Pacheco.— Quiros.— Ramires.— Pancorbo.

/.²

El Bachiller Don Bartolomé Herrera alumno del Convictorio de Bolivar parezco ante Vuestra Señoría en la mejor forma que haya lugar, y digo: Que á mi derecho conviene, que el Pro Secretario de esta Universidad de San Marcos me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que á presencia de Vues-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.) Leg. 4, Cuad. 32, 2 fs. úts.

tra Señoría obtuve en la Facultad de Sagrados Cánones, y necesitando de este documento para usar de él donde me convenga. Por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se digne mandar, que dicho Prosecretario me dé el Testimonio que llevo indicado por ser de justicia etcetera = *Bachiller Bartolomé Herrera* = En la Ciudad de Lima capital de la República Peruana en diez de Enero de mil ochocientos veinte y siete ante el Señor Doctor Don Miguel Tafur Catedrático de Prima de Medicina, Protomédico Jeneral de la República y Rector de esta Universidad de San Marcos se presentó esta Peticion, y vista por su Señoría mandó se diese á esta parte el Testimonio que solicita con citacion del Señor Procurador general. Asi lo proveyó mandó y firmó de que certifico = *Doctor Tafur = José de Urreta* Bedél Mayor y Prosecretario = En dicho dia, mes y año cité para lo contenido en el Auto anterior al Señor Doctor Don Justo Figuerola Vocal de la Corte Superior de Justicia de esta Capital, y Procurador general de esta Escuela en su persona de que certifico = *José de Urreta* Bedél Mayor y Prosecretario = En el Escrito y auto que anteceden, hice sacar un tanto de los autos del Grado de Bachiller que se expresa, cuyo tenor á la letra es el siguiente —

En la Ciudad de Lima Capital de la República Peruana en cinco de Enero de mil ochocientos veinte y siete Viernes á las diez del dia poco mas ó menos en el Jeneral mayor de esta Universidad de San Marcos, ante mi el Prosecretario y testigos, el/.^v [Intercalado: Marzo 1 de 1827.] Señor Doctor Don Jeronimo Aguero Vocal de la Corte Superior de Justicia de Bolivar dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á don Bartolomé Herrera alumno del Convictorio de Bolivar, habiendo precedido información de haber estudiado los Derechos Natural y de Jentes Civil y Canonico, y sostenido el Acto publico de repeticion conclusiones y replicas que le hicieron los Doctores Don José Valentin Huidobro Presbitero y Don Manuel Urquijo con los demas requisitos de solemnidad acostumbrados; estando presente el Señor Doctor Don Miguel Tafur Catedrático de Prima de Medicina, Protomedico general de la Republica, Rector de dicha Universidad, y algun numero de Doctores. Siendo testigos los Bedeles y otras personas de que certifico = *José de Urreta*, Bedel Mayor y Prosecretario =

Segun parece de dichos Autos que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Universidad de San Marcos á que me remito. Y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de Lima Capital de la Republica Peruana en diez de Enero de mil ochocientos veinte y siete.

BACHILLER DON FRANCISCO HERRERA. Bachiller en Cánones: 1818. Solicitud de Práctica forense: 1818.

*

/.¹

El Bachiller Don Francisco Herrera, Manteista, paresco ante Vuestra Señoría y digo: que a mi derecho conviene se sirva mandar que el Secretario de esta Real Escuela me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que obtuve en la Facultad de Sagrados Cánones y necesitándolo para los usos que me convengan, por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el Secretario de esta Universidad me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia, etcétera. *Bachiller Francisco Herrera.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y dos de Abril de mil ochocientos dies y ocho, ante el Señor Doctor Don Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ylustre Colegio, Comandante del primer Batallón de Voluntarios de la Concordia Española del Perú y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se presentó esta petición = Y vista por su señoría mandó que yó el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Señor Procurador general de esta Escuela. Así lo proveyó y firmó de que doi fé = *Cabero = Mariano de Llano* Secretario = En la Ciudad de los.^v Reyes del Perú en veinte y dos de Abril de mil ochocientos dies y ocho cité para lo contenido en el Auto que antecede al Señor Doctor Don Ambrocio Fernández Cruz, Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Ex-Decano del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital y Procurador general de esta Real Universidad en su persona doi fé = *Mariano de Llano* Secretario.

En execución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que anteceden hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expreza, que su thenor a la letra en el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y uno de Abril de mil ochocientos dies y ocho años, martes a las dies del día, poco

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L). Leg. 3, Cuad. 44, 4 fs. úts.

más ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Josef Joaquín Larriba, Presbytero, Cathedrático de prima de Psychología, dió y confirió el grado de Bachiller en Sagrados Cánones a Don Francisco Herrera, Manteista, habiendo precedido y nformación de haver concluído los Cursos que prescriben las Constituciones y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hizieron los Doctores Don Manuel Antonio Colmenares y Don Manuel Valle y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Josef Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ylustre Colegio, Comandante del primer Batallón de Voluntarios de la Con-/.² cordia Española del Perú y Rector de esta Real Universidad y algún número de Doctores, testigos los Bedeles y otras personas de que doi fée = *Mariano de Llano* Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Real Universidad a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Abril de mil ochocientos dies y ocho años.

Mariano de Llano (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

Francisco Grados a nombre del Bachiller Don Francisco Herrera ante Vuestra Alteza digo:

Que habiéndose señalado por Vuestra Alteza el estudio del Doctor Don Ygnacio Pro para que mi parte practicase la Jurisprudencia, no lo puede realizar con la dedicación y esmero que apetece, a causa de la notoria enfermedad del citado Doctor Pro. En estas circunstancias ha adoptado el adbitrio de pasar al estudio del Doctor Don Ygnacio Benavente en donde se halla contraído principalmente al extracto de procesos para de este modo adquirir los más ligeros conocimientos en la Facultad. Más para que le pueda servir su certificación quando sea necesario.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar que el estudio del Doctor Don Ygnacio Pro que se le señaló a mi parte para practicar la Jurisprudencia, corra y se entienda con el del Doctor Don Ygnacio Benavente que es gracia que espero alcanzar de su Superior benignidad =

Francisco Grados (Rubricado).

/.^v

Lima y Febrero 1º de 1819.

Corra y entiéndase el señalamiento de Estudio hecho a esta parte para la práctica con el del Doctor Don Ygnacio Benavente.

[Cuatro rúbricas] *Pro* (Rubricado).

/.⁴

Muy Poderoso Señor

Francisco Grados á nombre del Bachiller Don Francisco Herrera, como más haya lugar parezco ante Vuestra Altesa y digo:

Que según se manifiesta por el testimonio que con la solemnidad debida acompañó para que se me debuelva, ha obtenido mi parte el Grado de Bachiller en Leyes en esta Real Universidad de San Marcos y para ponerse expedito a ser recibido de Abogado es indispensable el que se le señale estudio para la práctica. Por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado el testimonio de que llebo fecha mención, se sirva señalarme un estudio conocido para que pueda practicar, que es justicia que pide, etcétera.

Francisco Grados (Rubricado).

/.^v

Lima y Mayo 14 de 1818.

Señálase a este ynteresado para la práctica que solicita el Estudio del Doctor Don Ygnacio Pro.

[Siete rúbricas] *Pro* (Rubricado).

BACHILLER DON FRANCISCO HERRERA. Solicitud de información jurídica sobre sus grados de Bachiller en Leyes y práctica forense: 1824. Informe fiscal denegatorio: 1824.

*

/.¹

[Sumilla] *Pide se le reciba una información sobre haber obtenido el grado de Bachiller en Leyes y practicado el tiempo que señala la ley, y fecho se resuelva sobre su recepción de Abogado por hallarse en Lima los documentos principales.*

Ylustrisimo Señor.

El Bachiller Francisco Herrera, ante Vuestra Señoría Ylustrisima como más haya lugar en derecho, y con el mayor respeto paresco y digo: Que después de haber cursado la Jurisprudencia Teórica, me gradué el 22 de Abril de 1818 de Bachiller en Leyes y Cánones para poder seguir el curso práctico de derecho en los quatro años que prescribe el reglamento. Ya habían transcurrido estos cuando los acasos de la revolución me obligaron a hacer un paréntesis en mi carrera y buscar un pan que ésta todavía no podía proporcionarme. Sería inútil describir a Vuestra Señoría Ylustrisima los sucesos que me impidieron volver a tomarla con empeño y presentarme hoy con todos los documentos que exige la ley para desempeñar el importante y delicado cargo de Abogado. Precisado a emigrar de la Capital casi desnudo, era imposible llegar a esta con el título y certificados correspondientes; pero hallándose en esta Ciudad muchos sujetos que han sido testigos de haber obtenido yo el grado referido y de mi aplicación y/¹ vt. estudio en uno y otro curso, yo espero del bondadoso carácter de Vuestra Señoría Ylustrisima se sirva ordenar se reciba una información jurídica por los señores Doctores Don Manuel Pérez de Tudela como Director que fué de las conferencias prácticas, Don José María Arrunátegui, Don Pedro Antonio de la Torre y el Provedor del Ejército Don Agustín Bastidas. Y si esta información testifica haber cumplido con lo que se exige para el recibimiento de Abogado, se digne mandar se proceda a las demás diligencias concernientes a este efecto. Por tanto.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 4, Cuad. 12, 2 fs. úts.

A Vuestra Señoría Ylustrísima suplico así lo provea y mande: que es merced que espero alcanzar de su acreditada benignidad.

Francisco Herrera (Rubricado).

Trujillo Septiembre 2 de 1824.

Vista al Señor Fiscal.

[Una rúbrica]

Salas (Rubricado).

Ylustrísimo Señor

El Fiscal visto este recurso dice: que segun se le ha informado, se halla confinado el suplicante en esta ciudad de orden de Su Excelencia el Libertador, seguramente por ser criminal, pues el Fiscal tiene entendido que fue uno de los que más se distinguieron durante la anarquía. Además tiene bien presente, que cuando la disolución del Congreso en esta Ciudad, el expresado suplicante fué uno de los satélites, que sirvieron a Don José de la Riva Agüero de instrumento/.² para perpetrar un crimen tan escandaloso; y en esta ocasión, se hizo bien espectable y chocante a los Diputados, a causa de haber sido comprendido en el indulto concedido por la representación nacional, con motivo de su instalación.

La profesión de Abogado es demasiado distinguida e importante, pues su objeto, no es otro, que el defender la vida, fortuna y honra de los demás ciudadanos: de consiguiente, no deben ingresar en ella, sino los que a las aptitudes y conocimientos que exigen las Leyes, reúnan así mismo la providad necesaria, y que estas mismas encargan. En esta virtud no es conforme a Derecho, ni a Justicia, el que se permita el ingreso en una carrera tan delicada, a quienes se hallan considerados por el Supremo Gobierno como criminales y sospechosos, y que al mismo tiempo han tenido como el suplicante, una conducta tan opuesta a los intereses públicos, según se ha expuesto. Por todas estas razones, el Ministerio Fiscal se opone a la solicitud del recurrente. Trujillo y Setiembre 3 de 1824.

/.^v

Agüero (Rubricado).

Trujillo Septiembre 4 de 1824.

Visto con lo expuesto por el Señor Fiscal: Hágase saber al interesado.

(Al margen)

[Dos rúbricas]

Salas (Rubricado).

S.S. Presidente, Luna.

En el mismo día hice saver el anterior al Bachiller Don Francisco Herrera, en su persona, de que certifico =

Salas (Rubricado).

BACHILLER DON FRANCISCO HERRERA Y ORICAIN. Bachiller: en Leyes: 1803. Abogado: 1807.

*

/.¹

Nº 71

El Bachiller Don Francisco Herrera Colegial del Real Combicorio Carolino como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Señoría, y digo que al mio conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un Testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Leyes que lo nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera. Bachiller *Francisco Herrera* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y tres años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Echague = Mariano de Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos tres años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Ambrosio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Universidad en su persona doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

En execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el Escrito y Auto de arriba hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos y tres años Martes a las dies del dia poco mas

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 22, 9 fs. úts.

ó ments en el General Mayor de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Jose Alexandro Jayo Cathedratico de Codigo en esta Real Univercidad dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes á Don Francisco Herrera, y Uricain Colegial del Real Convictorio de San Carlos. Haviendo precedido informacion de haber concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Jose Gerbacio de Porras, y Don Tiburcio de la Hermosa y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta Real Univercidad estando presente el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canónico Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fe *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y tres años.

Mariano Llano Secretario (Rubricado).

/ .f. bl.

/ .²

Muy Poderoso Señor

Don Francisco Herrera y Oricain Colegial del Real Convictorio de San Carlos ante Vuestra Alteza como mas haya lugar en derecho = Dice que habiendo estudiado la Jurisprudencia en dicho Real Convictorio y en esta Real Universidad en que obtuvo el el (sic) grado de Bachiller en la referida Facultad como consta de la certificacion y titulo que en debida forma presenta; desea aplicarse á la practica de dicha Facultad. Por tanto:

A Vuestra Alteza. Suplica se sirva señalarle el estudio del Doctor Don Jose Jayo Cathedratico de esta Real Universidad, ó el que fuere de su superior agrado para que el pueda adquirir la practica que desea por ser justicia que pide y jura etcetera.

Francisco Herrera y Oricain (Rubricado).

/ .^v

Lima y Noviembre dies de mil ochocientos tres.

Visto en Real Acuerdo se le señala para la practica al recurrente el estudio del Doctor Don Alexandro Jayo dandose la certificacion de estilo.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Pino.— Arnaus.— Moreno.

/.³

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia —

Certifico: que en Sala de Acuerdo de Justicia hoy dia de la fecha se presentó con titulo de Bachiller Don Francisco Herrera y Oricain, pidiendo se le señalase el estudio del Doctor Don Alexandro Jayo para cursar la Jurisprudencia practica en su consecuencia por decreto proveido en el mismo dia se le señaló el espresado estudio; Y para que asi conste y pueda ser admitido doi la presente en Lima y Noviembre diez de mil ochocientos tres.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certifico en la mas bastante forma de derecho que el Bachiller Don Francisco Herrera y Oricain há cursado en este mi estudio la Jurisprudencia practica por el tiempo de mas de tres años, en que por su aplicacion ha adquirido unos suficientes conocimientos; por lo que lo hallo capás é idoneo para la defensa de las causas que se le puedan encomendar. Lima y Estudio dies y nuebe de Diciembre de mil ochocientos y seis años.

Doctor Joseph de Jayo (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos en quanto há lugar de derecho que haviendo sido examinado en la Jurisprudencia civil y practica el Bachiller en Leyes Don Francisco Herrera y Urbicain, lo hallamos con buenas instrucciones, y aptitudes para el desempeño de causa y exercicio del foro, y para que conste lo firmamos hoy 22 de Diciembre de 1806.

Doctor Ambrocio Crus (Rubricado). *Doctor Antonio Guzmán* (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado).

/v bl.

/6

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Francisco Herrera y Oricain, hijo legitimo de Andres de Herrera, y de Doña Rosa Uricain segun consta de la partida de Bautismo que en debida forma presento, como mejor haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Altesa y digo: que habiendo [testado: practicado] el tiempo de mas de tres años en el estudio del Doctor Don José Jayo que Vuestra Altesa se sirbió señalarme para este efecto, he adquirido un competente aprovechamiento, segun consta de la certificacion que en debida forma presento, el que tambien acredita la que en la misma forma exhibo de los Doctores Cruz, Guzman y Morales, quienes procedieron á subscribirla despues de haber satisfecho a las preguntas que quisieron hacerme: por lo que deceando ser decorado con el titulo de Abogado, ocurro a Vuestra Altesa para que se sirba admitirme en el numero de estos señalandome conforme a la ley el pleyto ó causa que fuese de su Superior agrado: y para ello =

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo presentados los referidos documentos se sirba hacer segun y como llebo pedido que asi es de justicia etcetera.

Francisco Herrera (Rubricado).

/v

Lima y Enero 12 de 1807.

Por presentados los Documentos vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Bancos (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnais.— Valle.— Palomeque.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: Que este pretendiente Don Francisco Herrera no cumple hasta Noviembre de este año los quatro años de practica, ni el expediente contiene el testimonio de grado de Bachiller y estudio de Jurisprudencia Teorica de que hace relacion el Escrivano de Camara en su certificado. Vuestra Altesa procederá en justicia. Lima Enero 14 de 1807.

Pareja (Rubricado).

Lima y Enero 15 de 1807.

Pase este Expediente al Señor Regente para que señale pleito al interesado y se reciba el primer día de acuerdo.

[Tres rúbricas]

/.⁷

Se señala para el examen de este Ynteresado el Pleito Ejecutivo promovido por Doña Fernanda Quiros contra Don Jacinto Carrillo.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y nueve de Enero de mil ochocientos siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente, Decano y Oydores de esta Real Audiencia; Mandaron entrar á el Bachiller Don Fernando Herrera (sic) á efecto de ser examinado de Abogado, por el pleyto que se le señaló, y verificado este acto quedó aprobado, y ordenaron hiciese el juramento acostumbrado, el que verificó por ante mi el presente Escribano de Camara y del Acuerdo por Dios Nuestro Señor y una señal de Crus segun forma de derecho de Defender en publico y en secreto la pura y limpia Concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, Religiones Mendigantes y de guardar secreto cada y quando corresponda; y que si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor lo ayude y al contrario /.^v se lo demande y a la conclusion dijo si juro Amen.

Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado y ordenaron se le diesen los testimonios que pidiere y lo rubricaron de que certifico.

[Tres rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia [borrado].— Ballesteros.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

/.⁸

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario por su Magestad etcetera.

Certifico que en Sala de Acuerdo de Justicia oi dia de la fe-

cha se recibio de Abogado Don Francisco de Herrera. Y para que se pague el Real derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Enero diez y nueve de mil ochocientos siete = Emeterio = Francisco = Vale =

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Tomose rason a foja 126 del Libro respectivo de Media Anata; y ha de enterar de contado en esta Tesoreria general nueve pesos y seis reales.

Lima y Enero 21 de 1807.

Miguel Salvi (Rubricado).

Recividos 9 — 6 —

[Dos rúbricas]

Queda hecho el asiento del Cargo de los nueve pesos seis reales á foja 29 del Manual corriente en esta Real Caja de Lima 22 de Enero de 1807.

Cassas (Rubricado). *Peña* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁹

Muy Poderoso Señor

Don Francisco Herrera Abogado de esta Real Audiencia ante Vuestra Alteza parece y dice que en el Expediente de su recepcion de tal Abogado se haya su partida de Bautismo y nesecitandola para varios efectos interpela a la Superior Justificacion de Vuestra Alteza a fin de que se sirba mandar que quedando en dicho Expediente la razón correspondiente se le entregue para los fines indicados. Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirba mandarlo asi en justicia etcetera.

Francisco Herrera (Rubricado).

Como se pide —

En la Publica. Lima y Mayo dos de mil ochocientos siete =

(Al margen)

Señores: *Moreno.*— *Palomeque.*— *Baquijano.*

JOSÉ BAQUÍJANO Y CARRILLO.

Oleo sobre lienzo.

Autor: desconocido.

Pontificia Universidad Católica del Perú.

Instituto Riva-Agüero. Lima.

Leyenda al pie del cuadro.

El Ex.^{mo} S.D.D. José Baquijano y Carrillo de Cordova, natural de esta ciudad de Lima, conde de Vistaflorida. Cavallero de la R.¹ y distinguida orden de Carlos III. Colegial en el de S.ⁿ Martin, y Seminario de S.^{to} Toribio Doctor en ambos Derechos en esta R.¹ Universidad. Regente de la Catedra de Ynstituta, propietario en la de Visperas de Leyes, y jubilado en la de Prima de Cánones por R.¹ Cedula de 15 de Octubre de 1795, del Consejo de S. M. Alcalde del crimen, y Oydor de esta R.¹ Audiencia. Juez de Alzadas perpetuo por S. M. de los Tribunales del Consulado, y Minería por R.¹ Orden de 16 de Marzo de 1798 Juez Protector del R.¹ Convictorio de S.ⁿ Carlos. Director Gral. de Estudios de esta Ylustre Academia, y Consejero en el Supremo de Estado, año de 1812.

En cumplimiento de lo mandado en el decreto de la vuelta entregue á Don Francisco de Herrera la Partida de Bautismo del tenor siguiente =

(Al margen)

Partida.

Certifico yo Don Juan de Dios Vellido Cura Colector del Sagra-rio de la Santa Yglesia Catedral de Huamanga, que rexistrando los libros de Bautismos de los Españoles que estan a mi cargo hallé un Libro forrado en Badana Amarilla que comiensa desde el año de mil setecientos setenta y siete y á foxas doscientas sesenta y ocho, la Partida siguiente =

(Al margen)

Partida.

En esta Santa Yglesia de Huamanga en primero de Septiem-bre de mil setecientos ochenta y dos años. Yo el Doctor Don Luis Alvares de la Cueba, Canonigo Penitenciario de dicha Santa Yglesia puse oleo y Chrisma á Francisco Borja de dies meses y veinte y un dias habiendolo bautizado en caso de necesidad el Licenciado Don Melchor de Cardenas, Cura Colector de esta referida Santa Yglesia, es hijo lexitimo de Don Andres de Herrera Administrador Jubilado del Real ramo de Tabacos de esta Ciudad, fue su Padrino el Coronel Don Mateo Oricain Regidor Perpetuo y Jues de Aplicaciones de aquella Ciudad, testigos el Maestre de Campo Don José Marcenal, y el Licenciado Don Melchor de Cardenas, y lo firmé = Doctor Don *Luis Alvares de la Cueba* = Concuerta esta **Partida** con su original que queda sentada en el libro respectivo de mi cargo, y va corre-gida y concertada, y doy a pedimento de parte para los efectos que le convengan á lo que en lo necesario me remito la de oy dia Veinte y siete de Junio de mil setecientos noventa y un años lo fir-mé para que conste = *Juan de Dios Bellido* =

(Al margen)

Comprovacion.

Yo Bartolomé Garcia Blasques, Escrivano del Rey Nuestro Se-ñor, en todas las Yndias Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano Pu-blico de Cavildo y Real Hacienda certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que la firma que está al pie de la partida de fee

de Bautismo que antecede, donde dice Juan de Dios Vellido es al parecer propia del suso dicho y es tal Cura Colector del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral como en el se intitula; y á todos sus despachos siempre se les ha dado entera fee y credito. Y para que asi conste doy la presente a pedimento de parte en esta muy noble y leal Ciudad de San Juan de la Frontera y Bictoria de Huamanga en Veinte y ocho de Junio de mil setecientos noventa y uno = *Bar-tolomé Garcia Blasques* = Escrivano de Su Magestad Publico de Cavildo y Real Hacienda =

BACHILLER DON MANUEL HERRERA Y ORICAIN. Bachiller en Cánones y Leyes: 1814. Abogado: 1818.

* (Carátula)

Bachilleres: Real Acuerdo de Justicia. El Doctor Don Manuel de Herrera, sobre su recepción de Abogado. Diciembre 2 de 1818.

/.¹

El Bachiller Don Manuel de Herrera, colegial del convictorio Carolino paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela y ante Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Sagrados Cánones, que lo necesito para usar de él donde me convenga; por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia, etcétera, *Bachiller Manuel Herrera* = En la Ciudad de los Reyes del Perú, en primero de Marzo de mil ochocientos catorce años, ante el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga, Prevedado de esta Santa Yglesia Metropolitana, Abogado de esta Audiencia, Examinador Synodal de este Arsobispado, Rector de esta Universidad y Estudio general de San Marcos, se presentó esta petición, y vista por dicho Señor Rector, mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide, con citación del Procurador general de esta Escuela. Así lo proveyó y firmó de que doy fé = Doctor *Tagle* = *Mariano de Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en primero de Marzo de mil ochocientos catorce años, cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernández Cruz, Abogado de esta Audiencia y Procurador general de esta Universidad en su persona doy fé, *Mariano de Llano* Secretario.

En ejercicio y cumplimiento de lo pedido y man-/.^v dado en el

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 45, 14 fs. úts.

escrito y Auto que anteceden hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa, que su tenor a la letra es tenor siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en dies y nueve de Febrero de mil ochocientos catorce, sávido a las quatro de la tarde, poco más o menos, en el general mayor de esta Universidad y Estudio General de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Manuel Péres Tudela, Abogado de esta Audiencia sustituto de la cathedra de Decreto, dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don Manuel de Herrera, colegial del Convictorio Carolino, habiendo precedido ynformación de haver concluído los cursos que prescriben las Constituciones de esta Escuela y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Manuel Tellería y Don Francisco de Herrera, Presbytero y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga, Prevendado de esta Santa Yglecia Metropolitana, Abogado de esta Audiencia, examinador Synodal de este Arsobispado, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano Secretario* emmendado = Univercidad = vale. —

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en derecho de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú primero de Marzo de mil ochocientos catorce años.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/ .f. bl.

/ .²

Excelentísimo Señor

El Bachiller Don Manuel Herrera, en el modo que más haya lugar, paresco ante Vuestra Excelencia, y digo:

Que he concluído el estudio de las Leyes y Cánones, en cuya virtud se me ha conferido por la Universidad Nacional de esta Ciudad el referido Grado de Bachiller en ambos Derechos, según instruye el documento que en foja 1 útil con la solemnidad en derecho necesario presento. Y decaendo continuar con el estudio de la Jurisprudencia práctica del Reyno, se ha de servir Vuestra Excelencia asignarme el Estudio del Doctor Don Manuel Pérez de Tudela, Cathedrático Sobstituto de Decreto; por tanto:

A Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendo por presentado dicho instrumento sirva concederme la gracia que solicito y espero de la Superior benignidad de Vuestra Excelencia.

Manuel Herrera (Rubricado).

/.^v

Lima y Marso 7 de 1814.

Por presentado el grado de Bachiller, se nombra el Estudio del Doctor Don Manuel Pérez Tudela para la práctica que se solicita.

[Cuatro rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Regente.— Moreno.— Esterripa.— Villota.*

/.^s

Certifico que el Doctor Don Manuel de Herrera y Oricain, ha cursado vajo mi Dirección la Jurisprudencia teórica y práctica del Reyno con bastante aprovechamiento, por lo que se halla en estado de ser admitido entre los Abogados de esta Capital. Lima y Octubre 15 de 1818.

Doctor Manuel Pérez de Tudela (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Siendo Director de Conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados el año pasado de mil ochocientos catorce, advertí que el Doctor Don Manuel de Herrera por sus buenos principios y aplicación constante, promete distinguidos adelantamientos en el Foro, lo que certifico. Lima Julio 11 de 1818.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certifico que en el año pasado de 1815 en el que fuí nombrado Director de Conferencias prácticas por el Ylustre Colegio, asistió el Doctor Don Manuel de Herrera a ellas y para que obre los efectos que convenga doy esta en Lima y Septiembre 2, 1818.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.^v bl.

(Inserto)

Se dió título al ynteresado sacando a la letra testimonio de la Certificación de Media Annata y rasón de la original que se halla en el Expediente del Doctor Don José María Arrunátegui.

Lima Mayo 9/820.

/ .v. bl.

/ .6

Certifico que en el año pasado de mil ochosientos y dies y seis en el que fuí nombrado Director de Conferencias prácticas por el Ylustre Colegio, asistió el Doctor Don Manuel de Herrera a ellas y para que obre los efectos que convenga doy la presente en Lima y Septiembre 4/818.

José de Armas (Rubricado).

/ .v. bl.

/ .7

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados del año anterior de mil ochocientos dies y siete, certifico que el Doctor Don Manuel Herrera asistió a ellas y esta aprobado en las materias del Foro. Lima y Noviembre 3 de 1818.

Doctor *Nicolás de Aranibar* (Rubricado).

/ .v. bl.

/ .8

Certifico que el Doctor Don Manuel Herrera Maestro que fué en el Real Colegio de San Carlos ha cursado la Jurisprudencia práctica con dedicación y aprovechamiento, correspondiendo al buen concepto que por su conducta y buenos talentos mereció en dicho Convictorio, por lo que le considero capas de la defensa de cualquiera de las causas que ocurren en dichos tribunales. Lima y Octubre 29 de 1818.

Justo Figuerola (Rubricado).

/ .v. bl.

/ .9

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Manuel de Herrera, Maestro que fué en el Real Convictorio de San Carlos, en la mejor forma que halla lugar en Derecho, paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que según acreditan las Certificaciones que en devida forma presento, he cursado la Ju-

risprudencia práctica el tiempo prescripto por la Ley, asistiendo al Estudio del Doctor Don Manuel Tudela, que Vuestra Altesa se sirvió nombrarme, como también a las conferencias prácticas de los Directores nombrados por el Ylustre Colegio, en esta atención =

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva mandar se me examine por el Colegio de Abogados y fecho recibirme en este Real Acuerdo, por ser de justicia, etcétera.

Doctor *Manuel Herrera* (Rubricado).

/v

Lima y Noviembre 5 de 1818.

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: Que no encuentra embaraso para que siendo Vuestra Altesa servido admita al Doctor Don Manuel de Herrera al examen de Abogado que solicita en atención a concurrir en su persona las calidades necesarias según los documentos que presenta. Lima Noviembre 5 de 1818.

Pareja (Rubricado).

Lima y Noviembre 10 de 1818.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el Examen prevenido en los Estatutos y fecho ynforme el Decano.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Villota.— Osma.— Yglesia.

Lima y Noviembre 20 de 1818.

Señálase el día veintiocho del corriente para el examen que por Vuestra Altesa se ordena.

Doctor *Mendes* Decano (Rubricado). *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Se señala el 28 del corriente Noviembre.

/.¹⁰

El Doctor Don Francisco Herrera, Presbítero Abogado de esta Real Audiencia e individuo del Ylustre Colegio y su actual Secretario.

Certifico que habiendo comparecido el Doctor Don Manuel Herrera Subteniente de Dragones de Carabayllo en la Junta Particular celebrada en el día de la fecha del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital a ser examinado de la Jurisprudencia teórica y práctica en cumplimiento de lo mandado por la Real Audiencia en dies de Noviembre del presente año, absolvió todas las preguntas que se le hicieron por los respectivos oficiales de ella, conociéndose por sus contestaciones su sobresaliente instrucción en ambos ramos, y habiéndose procedido a la votación secreta por Acuerdos Reales con arreglo a lo prevenido en el Artículo 11 del Estatuto 5º resultó aprobado por todos los votos y en su cumplimiento doy la presente en Lima y Noviembre 28 de 1818.

Doctor *Francisco Herrera* Vocal Secretario (Rubricado).

/.^v bl./.¹¹

Muy Poderoso Señor

Cumpliendo con lo mandado por Vuestra Alteza en su Superior Decreto de 10 del corriente, lo que puedo informar es que habiendo comparecido el Doctor Don Manuel Herrera en la Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados a ser examinado de la Jurisprudencia theórica y práctica, absolvió todas las preguntas que se le hicieron, dando a conocer en sus respectivas respuestas su sobresaliente instrucción en ambos ramos por lo que salió aprobado por todos los votos, como se acredita por la certificación del Secretario del mismo Ylustre Colegio que acompaño con este ynforme en cuya vista se servirá Vuestra Alteza determinar lo que estime conveniente. Lima y Noviembre 28 de 1818.

Pedro José de Mendes, y Lachica Decano (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 7 de 1818.

Por recibido con la Certificación que se acompaña se señala al Doctor Don Manuel Herrera para el examen de Abogado el primer día útil por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Osma.

Lima y Diciembre 9 de 1818.

Se señala al Doctor Don Manuel Herrera para el examen de Abogado el pleito que sigue el Doctor Don Joaquín Mansilla con Don Luis Herrera por cantidad de pesos.

[Rúbrica]

Rubricado por el Señor Regente de esta Real Audiencia.

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose de Diciembre/.¹² de mil ochocientos dies y ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores que se designan al margen mandaron entrar al Doctor Don Manuel Herrera a efecto de examinarlo de Abogado por el pleito que se le señaló y habiendo hecho relación de él y expuesto los fundamentos de Derecho combenientes, produjo su Dictamen, después de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad, las que absolbió y habiéndolo mandado retirar se procedió a la correspondiente votación, la que evacuada se le mandó entrar y que respecto de quedar aprobado hiciese por ante mí el presente Escribano de Cámara el juramento acostumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz según Derecho de defender en público y en secreto la pura y limpia concepción de María Santísima y de usar bien y fielmente el exercicic de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanza de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar Derechos a los pobres, Real Fisco, ni religiosos mendigantes y de guardar secreto cada y quando combenga; sí así lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande y a la conclusión dixo: sí juro, Amén, con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado y lo rubricaron, de que certifico.

[Ocho rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Yglesia.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.

/v bl.

/13

El Doctor Don Manuel de Herrera, Abogado de esta Real Audiencia, Maestro que fué del Real Convictorio Carolino de Filosofía y Matemáticas y ambos Derechos, ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que según acreditan los documentos que acompaño, hase el tiempo de sinco años me gradué de Bachiller en ambos Derechos y se me señaló por Vuestra Alteza Estudio para practicar de los quales he empleado los dos últimos en el estudio de nuestro Derecho Indiano después de haber estudiado los Derechos Natural y de Gentes, Civil y Canónico, empleando un año por lo consiguiente en el curso del Derecho Natural y de Gentes. Por real cédula de 2 de Noviembre de 1787, se ha mandado que el año de asistencia a la cátedra del Derecho Natural y de gentes, valga por uno de los de práctica, de suerte que puedan recibirse los que lo han estudiado con solos tres años. Los Estatutos del Ylustre Colegio exigen para la incorporación dos años del estudio del Derecho Indiano, para que de ese modo se cumplan los dies años de estudios mayores que exigen nuestras leyes para recibirse de Abogado; es decir los quatro del estudio del Derecho civil, quatro de práctica y dos después de recibidos del estudio del Derecho Indiano. Yo tengo los diez años que exigen nuestras leyes y son a más de los quatro del Derecho civil, sinco de práctica y uno del curso del Derecho Natural y de Gentes y me hayo en estado de ser incorporado en el Ylustre Colegio, por estas razones:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado los referidos documentos se sirva declarar, tengo el tiempo que previenen los Estatutos para la incorporación y mandar se me incorpore en el Colegio por ser así de justicia, etcétera.

Doctor *Manuel Herrera* (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 17 de 1818.

Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Valle.— Palomeque.— Villota.— Yglesia.— Baso.— Aldunate.

Lima y Diciembre 18 de 1818.

Hágase presente a la Junta Particular de este Ylustre Colegio para expedir el ynforme que por Vuestra Altesa se pide.

Doctor *Mendes* Decano (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

Haviéndose visto en la Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados la solicitud del Doctor Don Manuel Herrera sobre que se le incorpore en él, se accedió a ella en concideración a las razones en que la funda y a su acreditada instrucción y demás circunstancias que recomiendan su persona y así lo informa a Vuestra Altesa en cumplimiento de su precedente Superior decreto para que su Superioridad determine en el particular lo que estime conveniente. Lima y Diciembre 19 de 1818.

Doctor *Pedro José de Mendez y Lachica* Decano (Rubricado). *Xavier de Luna Pizarro* (Rubricado). *Ruiz de Pancorvo* Maestro de Ceremonias (Rubricado). *Justo Figuerola* (Rubricado). *José de Salcidua* (Rubricado). *Pedro Antonio Alfaro de Arguedas* (Rubricado). *Manuel Lino* (Rubricado). Doctor *Ygnacio de Benavente* (Rubricado). Doctor *Francisco Herrera* Vocal Secretario (Rubricado).

/,14

Lima y Diciembre 22 de 1818.

Vistos, y en atención a las causas alegadas por este ynteresado mandaron se proceda a su incorporación en el Ylustre Colegio de Abogados, dándosele al efecto la Certificación que corresponde.

[Ocho rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Yglesia.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.

BACHILLER DON MANUEL DE HERRERA Y SENTMANAT.
Bachiller en Cánones: 1768. Abogado: 1768.

*

/.¹

Nº = 104 =

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel de Herrera y Sentmanat, colegial del Real de San Martín como más haya lugar en derecho, paresco ante Vuestra Alteza y digo que estoi graduado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones en esta Real Universidad de San Marcos, y asimismo he procurado instruirme en la práctica Judicial de los Tribunales y tengo cumplido el término de la Pasantía como parece de las certificaciones que en devida forma presento y porque deo ser recibido de Abogado en dicha Real Chancillería

A Vuestra Alteza pido y suplico, que haviendo por presentado las dichas certificaciones se sirva de admitirme a examen y mandar se me señale pleyto para ello, por ser de justicia que y en lo necesario etcétera.

Bachiller *Manuel Herrera y Senmanat* (Rubricado).

/.^v

Vista al Señor Fiscal—

[Cinco rúbricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los Señores Presidente y Oidores de ella en los Reyes en veinte y nueve de Febrero, de Setecientos sesenta y ocho en Acuerdo de Justicia.

Pablo de Torres (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este escrito con las certificaciones adjuntas = Dice que constando por ellas el grado de Bachiller que se le confirió al suplicante en esta Real Universidad y su aplicación por más de dos años a los estudios prácticos, podrá Vuestra Alteza admitirlo al exa-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 42. 5 fs. úts.

men que pide para que se le reciva de Abogado de esta Real Universidad. Lima y Marzo 23 de 1768.

Holgado (Rubricado).

Señálasele al Bachiller Don Manuel de Herrera el pleito que sigue Don Manuel Belzunse con Doña Martina de Olivares sobre la redivitoria de una esclava, para ser examinado de Abogado.

[Tres rúbricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en acuerdo Real de Justicia en los Reyes, en quinze de Abril de mil setecientos sesenta y ocho.

Pablo de Torres (Rubricado).

/.²

(Al margen)

Presentación.

En la Ciudad de los Reyes en dose de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho años, ante el Señor Doctor Don Manuel Román de Aulestia, Marqués de Monte Alegre de Aulestia, Alguacil Mayor del Tribunal del Santo Oficio de Ynquiciación, theniente de la Coronela del Regimiento de Nobles de esta Ciudad y Rector de esta Real Universidad se presentó esta petición:

(Al margen)

Petición.

El Bachiller Don Manuel de Herrera, colegial de San Martín, como más halla lugar en derecho, paresco ante Vuestra Señoría y digo que al mío conviene que el presente Secretario de esta Real Universidad me dé certificación authorisada en forma, de manera que haga fée del grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones, que en dicha Real Universidad se me dió y confirió, que dicha certificación la necessito para guarda de mi derecho y presentarla donde me convenga, por lo que a Vuestra Señoría pido y suplico así lo provea y mande que será de justicia. Bachiller Don *Manuel de Herrera*./

(Al margen)

Auto.

Y vista por dicho Señor Rector mandó se dé a esta parte el instrumento que pide en la forma que expresa y que sea con citación del

Procurador General de esta Real Universidad, así lo proveyó y mandó. De que doy fé. Don *Bernabé Cortijo de Vibar*.

(Al margen)

Citación.

En la Ciudad de los Reyes, en trece de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho años, yo el Secretario, cité para la Certificación que en el escrito de suso se pide y por el Auto proveydo se mandó dar: al Doctor Don Miguel Valdivieso, Abogado de la Real Audiencia, Cathedrático de Prima de Leyes y Procurador General de esta Real Universidad en su persona de que doy fee Don *Bernabé Cortijo de Vibar* Secretario.

(Al margen)

Certificación.

Y en cumplimiento de lo mandado certifico y doy fee en quanto puedo y ha lugar en derecho que en el general mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Juan Antonio Laja y Baldes, Abogado de la Real Universidad y Cathedrático de Vísperas de Sagrados Cánones, dió y confirió el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Manuel de Errera, colegial de San Martín y natural de esta ciudad, habiendo precedido la lección, pública de repetición/³ y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados, conforme a las Constituciones de dicha Real Universidad. Estando presente el Señor Doctor Don Manuel Cayetano Peña Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana y Vice Rector de esta Real Universidad, siendo testigos Joseph Cárdenas, Pedro Vergara, Nicolás Cabrera y otras muchas personas de que doy fé, Don Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario. Según que el referido grado de Bachiller consta y parece de los auttos que se hicieron, que quedan en el Archivo de la Secretaría de ésta Real Universidad de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de dicho pedimento y Auto proveydo suso incertos; doy la presente en la Ciudad de los Reyes en trece de Febrero de mil Setecientos sesenta y ocho años/.

Don *Bernabé Cortijo de Vibar* Secretario (Rubricado).

/ .v bl.
/ 4

Certifico yo el Doctor Don Juan Antonio Laxa de Valdés collegial huésped más antiguo del Real y Maior de San Felipe, abogado

de la Real Audiencia, Consultor del Santo Officio, Cathedrático de Vísperas de Sagrados Cánones de la Real Universidad de San Marcos, Asesor propietario del Tribunal de Consulado y de la Real Casa de Moneda por Su Magestad que el Bachiller Don Manuel de Herrera y Sentmanat, Collegial del Real de San Martín, ha cursado y asistido en mi Estudio más tiempo de dos años a fin de imponerse en la práctica Judicial y forenze de los Tribunales y para que conste doy la presente en los Reyes en 18 de Febrero de 1768.

Doctor *Juan Antonio Laxa de Valdés* (Rubricado).

/.^v

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Abril de mil setesientos sesenta y ocho, estando en acuerdo Real de Justicia el Excelentísimo Señor Don Manuel de Amat y Junient, Cavallero del Orden de San Juan del Consejo de Su Magestad, gentil hombre de su Camara con entrada, Theniente General de sus Reales Exercitos, Virrey Governador y Capitán General de estos Reynos, Provincias del Perú y Chile y los Señores Doctor Don Gaspar de Urquizu Ybañez, Doctor Don Antonio Ermenegildo de Querejasu y Mollinedo del Orden de Santiago y Supremo Consejo de Yndias, Doctor Don Manuel Zurbarán y Allende y Doctor Don Pedro de Echevers y Suvisa, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia. Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Manuel de Herrera y Sentmanat, Colegial del Real de San Martín de esta Ciudad a efecto de ser examinado de Abogado por pleito que se le señaló y haviéndolo sido en la forma ordinaria, mandaron asi mismo hiziese el Juramento acostumbrado, el que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz y por los cuatro santos Evangelios, de uzar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia guardando las Leyes y Ordenanzas que tratan serca de dicho exersisio, de no llevar derechos injustos ningunos a los pobres, ni al Real Fisco y de guardar secreto a las partes, y cumplir con su obligación en todo lo que condugere a este cargo y de que si así lo hiciese Dios Vuestro Señor, le ayude y al contrario se lo demande y a su conclusión dijo: Sí juro, amén; con lo qual Su Excelencia y otros Señores lo huvieron por resivido al uso y exersisio del referido oficio y lo rubricaron.

[Cuatro rúbricas]

Pablo de Torres (Rubricado).

(Al margen)

Su Excelencia.— Señores: Don Gaspar.— Don Antonio.— Don Manuel Z.— Don Pedro.

/.⁵

Don Miguel de Arriaga Contador General de los Reales Derechos de Media annata y Lanzas de este Reyno. Certifico que en el Libro Manual que al presente corre en la Contaduría general de mi cargo a fojas 6 buelta de él está una partida al tenor siguiente:

En veinte y dos de Abril de mil setezientos sesenta y ocho años depositó en poder de él Señor Juez de este derecho para llevar a la Caxa de tres llaves Don Manuel de Herrera y Sentmanat # Nueve pesos y seis reales en columnas por la media Anatta y conduzi6n a España del honor de Abogado de esta Real Audiencia en que fué examinado y aprobado por el real Acuerdo y de dichos pesos se haze cargo — — — — — # 009 pesos 6 reales.

Según parece de dicho libro, foxa y partida a que me refiero y para que conste doy esta en los Reyes en dicho día mes y año. —

Miguel de Arriaga (Rubricado).

DOCTOR DON JOSEPH LEONARDO HURTADO Y ALZAMORA.
Bachiller en Cánones: 1756. Abogado: 1761.

*

/.¹

Nº 78 "

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alzamora, colegial del Real de San Martín y Cathedrático del Maestro de las Sentencias de la Real Universidad, pareseo ante Vuestra Alteza como mejor proseda de derecho y con mi maior rendimiento digo que tengo los grados necesarios y el tiempo de práctica que la ley previene para los recibimientos de Abogado, como hago constar por las certificaciones que presento, y deseando que Vuestra Alteza me admita al examen ordinario.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar se me señale pleito para el primero día, pido justicia.

Doctor Don *Joseph Leonardo Hurtado Alzamora* (Rubricado).

/.^v

Se le señala al Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alzamora para ser essaminado de Abogado de esta Real Audiencia los que los que (sic) Don Miguel Adriansén con Don Lorenzo de Pineda sobre un contrato.

[Cuatro rúbricas]

Proveido lo de suso, decretado y rubricado por los Señores Presidente y oydores de esta Real Audiencia en Acuerdo real de Junta en los Reyes en seis de Noviembre de mil setecientos sesenta y uno.

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres días del mes de Noviembre de mil setecientos sesenta y un años, ante el Señor Doctor Don Antonio de Bosa y Garsés, Abogado de esta Real Audiencia y Rector de esta Real Universidad de San Marcos, se leyó esta petición:

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 56, 6 fs. úts.

(Al margen)

Petición.

El Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alzamora, Colegial del Real de San Martín, Cathedrático del Maestro de las Sentencias como más haya lugar en derecho, paresco ante Vuestra Señoría y digo: Que al mío conviene se sirva Vuestra Señoría de mandar que el presente Secretario me dé un testimonio authorisado en manera que haga fée de los Grados de Bachiller en la/.^v Facultad de Sagrados Cánones que por esta Real Universidad se me concedieron por el año pasado de mil setesientos cinquenta y seis, que lo necesito para los efectos que me convengan en cuia atension.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia etcétera. *Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alzamora.*—

(Al margen)

Decreto.

Y vista por dicho Señor Rector mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide authorisado en mañera que haga fée y que sea con citación del Procurador General de esta Real Universidad, así lo proveyó mandó y firmó de que doy fée // Doctor Don *Antonio de Bosa* // Don *Bernabe Cortijo de Vivar* Secretario.

(Al margen)

Citación.

/.³

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en tres días del mes de Noviembre de mil setecientos sesenta y un años, yó el Secretario cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Señor Doctor Don Miguel de Valdivieso y Torrejón, Abogado de esta Real Audiencia, Cathedrático de prima de Leyes y Procurador General de esta Real Universidad de San Marcos, en su persona de que doy fée // Don *Bernabé Cortijo de Vivar* Secretario.

Y en ejecución y cumplimiento de lo mandado yó Don Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos hise sacar y/.^v saqué un tanto de los Grados de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones que por esta Real Universidad se confirieron al Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alzamora que su tenor a la letra es el siguiente:

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en catorse de Mayo de mil setesientos cinquenta y seis años, miércoles a las onse de la mañana, poco más o menos, en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Joseph de Alsamora Ursino Capellán Real de este Real Palasio, dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de/.⁴ Sagrados Cánones, al Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alsamora, colegial del Real De San Martín Cathedrático de Artes natural de esta dicha ciudad, habiendo presedido la lección pública de Repetisión y los demás requisitos, conforme a los Estatutos y Constituciones de esta Real Universidad, estando presentes el Señor Doctor Don Manuel de Silva y la Banda Abogado de esta Real Audiencia, Cathedrático de Prima de Sagrados Cánones, Rector de ellas, Doctor Don Domingo de Carrión y Doctor Don Antonio Coneos siendo testigos los Bedeles de dicha Real Universidad y otras muchas personas/.^v de que doy féé // Don Bernavé Cortijo de Vivar, Secretario. —

Según consta y parese de los Autos que se formaron para la actuación de dicho grado que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo, a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado, doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Noviembre de mil setesientos sesenta y un años.

Don *Bernabé Cortijo de Vivar Secretario* (Rubricado).

/.f. bl.

/.⁵

El Doctor Don Miguel de Valdivieso, Abogado de esta Real Audiencia y Cathedrático de Prima de la Real Universidad, Certifico que el Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado, Colegial del Real de San Martín, Cathedrático del Maestro de las Sentencias, ha cursado en mi Estudio el de la práctica por más de dos años y para que conste dí esta en 3 de Noviembre de 1761 años.

Doctor Don *Miguel Valdivieso* (Rubricado).

/.^v

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Noviembre de mil setecientos sesenta y un años, estando en Acuerdo Real de Justicia, el Excelentísimo Señor Don Manuel Amat y Junnient, (sic) Ca-

vallero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad, Mariscal de Campo de sus Reales Exercitos, Governador y Capitán General de estos Reynos, Provincias del Perú y Chile y los Señores Don Don (sic) Pedro Bravo del Rivero, Doctor Don Joseph de Tagle y Bracho, Doctor Don Gaspar Urquizu Yvañez, Doctor Don Antonio Hermenegildo Querejasu y Mollinedo del Orden de Santiago y Supremo Consejo de Yndias, Doctor Don Manuel de Zurbarán y Allende, Doctor Don Xptoval Mesía y Munive, Doctor Don Manuel Gorena y Beytia, Doctor Don Manuel Ysidoro de Mirones y Benavente, Doctor Don Domingo de Orrantia y Doctor Don Pedro de Echevers y Subisa Presidente y Oidores de esta Real Audiencia a que asistió el Señor Doctor Don Francisco Ortís de Foronda, del Orden de Santiago, Fiscal de lo Civil en ella = Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alsamora, Colegial del Real de San Martín de esta Ciudad, para efecto de ser examinado por pleito que se le señaló y examinado que fué en la forma prevenida, mandaron hisiese el juramento acostumbrado el qual hizo por ante el presente escribano de Cámara de este Real Acuerdo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz y por los quatro Santos evangelios, de usar bien y fielmente el ofisio de Abogado, sin llebar derechos injustos, ningunos a los pobres, ni al Real Fisco, guardar secreto a las partes, las reales ordenanzas y leyes que tratan de este exersisio, desengañar a las partes del derecho que les asiste en los negocios y no defender a los que no lo tienen y si así lo hisiere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande y a su conclusión dixo: sí juro, y amén, con lo que Su Exelencia y dichos Señores lo huvieron por recibido al uso y exersisio del referido ofisio, y lo rubricaron.

[Dies rúbricas]

Manuel de Echevers (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Don Pedro.— Don Joseph.— Don Gaspar.— Don Antonio.— Don Manuel Z.— Don Xptoval.— Don Manuel G.— Don Manuel M.— Don Domingo.— Don Pedro.

/.⁶

Don Miguel de Arriaga Contador general sobstituto de los Reales de Media Annata y Lanzas de este Reyno, certifico que en el libro Manual que al presente corre en esta Contaduría de mi cargo a fojas dose está la partida del thenor siguiente:

En nueve de Noviembre de mil setecientos sesenta y un años, pagó en la Thesorería general de este Derecho, el Señor Don Joseph

Leonardo de Hurtado y Alzamora, Colegial del Real de San Martín, nueve pesos y seis reales en columnas por la media Annata y conducción a España, del honor que ha de gosar con el desempeño de Abogado de esta Real Audiencia, de que fué examinado y aprobado, según sertifica Don Manuel de Echevers escribano de Cámara de ella, y enteró por señalamiento del Jues privativo de este derecho dichos pesos de que se le hase cargo a la Thesorería de él.

Según parese de dicho libro, foja y partida a que me refiero y para que conste doi la presente en los Reies, en dicho día, mes y año.

Miguel de Arriaga (Rubricado).

*BACHILLER DON JOSEF VALENTIN HUYDOBRO Y SICILIA.
Bachiller en Cánones: 1790. Abogado: 1799.*

* (Carátula)

Real Acuerdo de la Audiencia de Lima.

14 de Enero de 1783.

Expediente que sigue Don Josef Valentin Huydobro y Cicilia

Sobre

Ser recibido de Abogado de esta dicha Real Audiencia —

Nº 263

Escribano de Camara

Don Pasqual Antonio Monzon

/.¹

[Sumilla:] *Precenta la Certificacion del Grado de Bachiller, y pide se le designe Estudio de Abogado conocido para la Practica.*

Muy Poderoso Señor

Don Josef Valentin Huydobro, y Sicilia Hijo Legitimo de Don Alonso Huydobro, y Echevarria Regidor perpetuo decano de esta Ciudad, y Escribano Mayor de nuestro mui Ylustre Cavildo de ella, y de Doña Maria Encarnacion Sicilia y Uribe como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que despues de concludidos los primeros principios del derecho Civil, que se adquieren por el Estudio de la Ynstituta, y de sus mejores Expocitores, hé obtenido el Grado de Bachiller en esta Real Univercidad, despues de haber sufrido los Exsamenes que previenen sus Constituciones, y decaendo aplicarme al Estudio de la Practica, y aplicacion de los prin-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 88, 8 fs. úts.

cipios de la Teorica, ocurro a la Superioridad de Vuestra Altesa se me decigne Estudio de Letrado en que pueda aplicarme a dichos conocimientos y adquirir la aptitud necesaria para que Vuestra Altesa se digne recibirme de Abogado y por tanto =

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado la Certificacion del Grado, se digne señalarme Estudio para la practica.

Pido Justicia etcetera.

Josef Valentin Huydobro y Cicilia (Rubricado).

/.^v

Lima y henero siete de setecientos Noventa y Uno.

Por presentado con el testimonio de Grado de Bachiller haga-sele el asiento respectibo, y desele Certificacion, y se le señala practica el Estudio del Doctor Don Andres Portocarrero haciendosele saber.

[Cuatro rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

/.²

El Bachiller Don Josef Valentin Huydobro paresco ante Vuestra Señoria, y Digo que á mi derecho combiene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar de el donde me combenga en cuya atención a Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etsetera = Bachiller Don *Josef Valentin Huydobro* =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y nueve de Diciembre de mil setecientos, y noventa años ante el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglecia Metro-/.^v politana, y Rector de esta Real Univercidad de San Marcos se presentó esta Peticion = Y vista por Su Señoria mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Orrantia* = Don *Bernave Cortijo de Bivar* Secretario — En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Diziembre de mil setecientos, y noventa años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez de Sotoflorido Catedratico de Prima de Sagrados Canones, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = Don *Bernave Cortijo de Bivar* Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo mandado en el Auto de arriba hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que en el se menciona que tenor es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y tres de Diciembre de mil setecientos y noventa años Jueves a las once, y media del dia poco mas o menos en el General/.³ mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Domingo Larrion Canonigo de esta Santa Yglesia Catedratico de Prima de Leyes en esta Universidad, dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados a Don Josef Valentin Huydobro manteista natural de esta Ciudad habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Alfonzo Mariano Veles, y Don Manuel de la Fuente, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme las Constituciones de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglesia Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee = Don *Bernave Cortijo de Vivar* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archivo de la Secretaria/.^v de mi cargo, y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el Escrito, y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y nueve de Diciembre de mil setecientos, y noventa años.

Bernave Cortijo de Vibar Secretario (Rubricado).

/.⁴

Certifico yo Don Andres Portocarrero y Ojeda, que el Bachiller Don José Valentin Huidobro y Cicilia, desde 7 de Enero de 1797, en que por Auto de los Señores de la Real Audiencia, se le designó mi Estudio para que se instruyese en los principios de la practica y aplicacion de los de Retorica que tenia adquiridos, se ha mantenido cursando con incesante aplicacion, de suerte que en los dos años que han mediado, tiene adquiridos unos conocimientos bastantes para expedirse en el patrocinio de qualesquiera Juicio; y para que conste de pedimento de Parte, doy la presente. Lima y Enero 5 de 1793.

Andres Portocarrero (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Los Abogados, que aqui firmamos, certificamos con cualesquiera forma, y manera, que haga fe: que habiendo examinado a Don Joseph Valentin Huidobro y Cisilia de los principios de practica, encontramos en el una instruccion suficiente, para el patrocinio de cualesquiera causa y para que conste damos esta. Lima, y Enero 4 de 1793.

Joseph Baquijano (Rubricado). Doctor *Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).
Cayetano Belon (Rubricado). Don *Gregorio de Pro Leon* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor

Don José Valentin Huidobro y Cicilia, como mejor proceda en Derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que la Superioridad de Vuestra Alteza por Auto de 7 de Enero de 1791, con vista de los Documentos que acreditan mi suficiencia, Grado de Bachiller, Legitimidad, y limpia de sangre, se sirvió señalarme para los principios de practica el Estudio de Don Andres Portocarrero, en donde me he mantenido con la aplicacion que me ha proporcionado las actitudes que instruyen las certificaciones que en debida forma presento, y deseando recibirme de Abogado para entender en algunos Negocios de mi casa, y destinarme al servicio de la Yglesia, en cuya carrera puede proporsionarseme algun Destino en estos proximos meses, interpelo a la Superioridad de Vuestra Alteza a fin de que teniendo consideracion a estas urgencias, y a la instruccion que tengo adquirida en los dos años de practica, y de que instruyen las Certificaciones presentadas, se sirva dispensar-/.^v me los dos ultimos años, y admitirme de Abogado, se me señale causa para el examen que debo dar ante Vuestra Alteza y por tanto:

A Vuestra Alteza pido, y suplico que habiendo por presentados las Certificaciones se sirva mandar como llevo pedido en Justicia.

Josef Valentin Huydobro y Sicilia (Rubricado).

Lima y Henero Siete de mil Setecientos Nobenta y tres — Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la solicitud de Don Jose Valentin Huidobro, so-

bre que Vuestra Altesa se sirva admitirle al examen de Abogado dice: que por los documentos que presenta acredita su aptitud para ejercer dicho oficio; y asi no encuentra embaraso para que siendo Vuestra Altesa servido le admita su pretencion atendiendo a las razones que alega. Lima Enero 8 de 1793.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Enero diez de mil setecientos noben-./⁷ ta y tres. Pasese este Espediente al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma ordinaria

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Lima y Enero diez de mil setecientos nobenta y tres =

Señalese al Doctor Don José Valentin Huidobro la Causa que sigue Don Jose de Mulas, con Don Calisto Gonsales de Mendoza por cantidad de pesos —

[Rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú; en Catorse de Enero de mil setecientos Nobenta y tres. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Don José de Tagle y Bracho, Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra; el Marques de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, Doctor Don Melchor de/.^v Santiago Concha; Doctor Don Ambrosio Cerdan y Pontero, y Doctor Don Fernando Marques de la Plata, Presidente y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don José Valentin Huidobro y Cicilia, para efecto de examinarlo para la recepcion de Abogado, y haviendolo sido, por el Pleito que se le señaló, y aprobado que fue, Mandaron hiciese el Juramento prevenido por la Ley, el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado defendiendo el inefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar Derechos injustos ningunos a los pobres, ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes del Reino, y ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le tocan y corresponden, y a su conclusion dijo Si Juro Amen: Con lo cual quedó recibido, al uso y exercicio de dicho oficio, y mandaron que con citacion del Señor Fiscal, se le den los testimonios que pida, para que le sirvan de titulo, y lo rubricaron dichos Señores =

[Seis rúbricas] *Pascual Antonio Monzon* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Tagle.— Mansilla.— Concha.—Cerdan.— Plata.

En dicho dia yo el Escribano de Camara hise presente el Auto que antecede al Señor Don Josef Gorbea Fiscal de Su Magestad de que certifico.

/.^s

Recibidos 9 pesos 6 reales.

Certifico: Que el Bachiller Don José Valentin de Huidobro y Cicilia, compareció el presente dia, en el Real Acuerdo para ser examinado de Abogado, y haviendolo sido, y aprobado, verificó ante mi el Juramento de estilo, Y para el entero del Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Enero Catorse de mil setecientos nobenta y tres años.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital nueve pesos/.^y seis reales por el derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima Enero 16 de 1793 —

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

Queda sentada Partida de Enero a foja 24 del Manual corriente Real Caxa y Contaduria general de Exercito de Lima Enero 17 de 1793.

Villar (Rubricado). *Cuesta* (Rubricado).

BACHILLER DON JOSE LAGO Y LEMUS. Bachiller en Sagrados Cánones: 1804. Solicitud de práctica forense: 1804.

*

/.¹

Doctor Bedoya

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don José Lago y Lemus, Colegial del Real Convictorio Carolino, en la forma que haya lugar con el debido respeto ante Vuestra Alteza parece, y dice: Que desde sus primeros años se consagró a la carrera literaria, y habiendo logrado concluir con aprovechamiento las Facultades de Filosofía, y Matemáticas, se dedicó con esmero al estudio de ambas Jurisprudencias, y dando de estas las respectivas pruebas que previene la Escuela, se le confirió en Sagrados Cánones el grado de Bachiller, como lo hace constar la Certificación, que en debida forma presenta, y deseando imponerse en la resolución, y patrocinio de la causa:

Por tanto:

A Vuestra Alteza pide, y suplica se sirva señalarle estudio de Abogado conocido, en el que pueda practicar el tiempo de costumbre para lograr asiento en los Reales Estrados

Jose Lago, y Lemus (Rubricado).

/.^v

Lima y Mayo 14 de 1804.

Señalase á esta parte el estudio del Doctor Don Antonio Bedoya para el efecto que solicita.

[Cinco rubricas]

Pro (Rubricado).

/.²

El Bachiller Don Jose Lago, y Lemus Colegial del Real Convictorio de San Carlos como mejor proceda en Derecho paresco ante Vuestra Señoría, y digo, que al mio combiene se sirva mandar que

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 34, 2 fs. úts.

el presente Secretario me dé un Testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para usar del donde me combenga por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llevo pedido que es Justicia etc = *Bachiller Jose Lago y Lemus*.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos, y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoría mandó, que Yo el presente Secretario de a esta parte el Testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escula. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que certifico = *Echague = Mariano Llano*. Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos, y quatro años cite para lo contenido en el Decreto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador general de esta Real Escuela en su persona de que certifico = *Mariano Llano* Secretario. En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que presede hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Mayo de mil ochocientos, y quatro años Miercoles a las once del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mí el Secretario, y Testigos al Doctor Don Jose Ostolasa Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Jose Lago, y Lemus Colegial de dicho Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben los estatutos de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hieron (sic) los Doctores Don Gregorio Bedoya, y Don Rafael Guillen, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Francisco Xavier Echague, Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que certifico = *Mariano Llano* Secretario.

Segun parece de dichos Autos que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos y quatro años.

Mariano Llano. Secretario. (Rubricado).

BACHILLER DON LORENZO DE LAMA. Bachiller en Sagrados Cánones: 1785. Solicitud de práctica forense: 1786.

* /.¹ 86

Muy Poderoso Señor

Don Lorenzo de Lama colegial del Real Combictorio de San Carlos de esta Ciudad en la mejor forma de derecho pareisco ante Vuestra Alteza y digo: que por el titulo que en devida forma presenta se manifiesta haver concluido el suplicante los cursos de Jurisprudencia civil y canonica, y obtenido el respectivo grado de Bachiller en ambos derechos conferido por el actual Rector de la Escuela con todas las solemnidades que previenen sus estatutos; y deseando el suplicante instruirse en los rudimentos teóricos para ser incorporado entre los Abogados de esta Real Audiencia: Por tanto =

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva nombrarle el Estudio de Abogado que tuviere por combeniente para el curso de la practica; merced que espera alcansar de la benignidad de Vuestra Alteza.

Lorenzo de Lama (Rubricado).

/.^v

Lima y Febrero Veinte de mil setecientos ochenta y seis.

Por presentado con el Grado de Bachiller, y se le señala á esta parte para estudio de la Jurisprudencia practica el del Doctor Don Ambrocio Cruz, haciendosele saber.

[Tres rubricas] *Pro* (Rubricado).

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho Cavallero del orden Calatrava Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana Juez de Testamentos, Legados, Cofradias, y Obras Pias de este Arzobispado y Rec-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 10, 3 fs. úts.

tor de esta Real Universidad de San Marcos se presentó esta petición.

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Lorenzo de Lama Colegial del Real Convictorio de San Carlos paresco ante Vuestra Señoria, y digo que a mi derecho combiene que el presente Secretario me de un Testimonio autorizado en manera que haga fee del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar del donde me combenga por tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llevo pedido que es Justicia et cetera = *Don Lorenzo de Lama.*

(Al margen)

Decreto.

Y vista por su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela así lo proveyó y firmó de que doi fee = *Doctor Tagle = Don Bernabe/.^v Cortijo de Vibar* Secretario.

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años cité para lo contenido en el decreto de la buelta al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez de Soto— florido Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Escuela doi fee — *Don Bernabe Cortijo de Vibar.* Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto que antecede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su thenor á la letra es el siguiente.

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Nobiembre de mil setecientos ochenta y cinco años. Lunes á las once del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad de San

Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Joseph Baquijano y Carrillo dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones á Don Lorenzo de Lama Colegial del Real Convictorio de San Carlos, habiendo presedido Ynformacion de haber concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela y el Acto publico de conclusiones y argumentos que le hizieron los Doctores don Joseph/.³ Alexandro Jayo y Don Joseph Fernandez Paredes y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de dicha Universidad. Estando presente el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho Cavallero del Orden de Calatrava Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana, Juez de Testamentos, Legados, Cofradias y Obras Pias de este Arzobispado Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee = *Don Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario.

Segun parese de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el, presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (Rubricado).

BACHILLER DON JOSE IGNACIO DE LANDA Y ENCALADA. Bachiller en Cánones: 1783. Solicitud de constancia de práctica forense: 1789.

*

/.¹

Nº 43

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Jose Ygnacio de Landa y Encalada Colegial del Real Convictorio de San Carlos pareco ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho, y digo que desde mis tiernos años he estado en el referido Colegio estudiando las artes de primeras facultades en las que fui examinado, y obtube las aprobaciones respectivas. Concluidos los cursos de Philosophia, me dediqué a la Jurisprudencia civil, estudiando perfectamente los quatro Libros de las Constituciones de Justiniano. Con las certificaciones de exámenes de dicho Colegio pasé a la Real Universidad de San Marcos en solicitud del grado de Bachiller en Sagrados Canones, donde fui nuevamente examinado, habiendo absuelto aquellas funciones, que estan prevenidas por su instituto. En efecto obtube el grado de sobre dicho segun se acredita por la certificacion del Secretario Don Bernabé Cortijo, que presento con el juramento, y solemnidad necesaria. Mi animo es seguir en la Jurisprudencia practica, aprendiendola en uno de los estudios de los Abogados de esta Ciudad conforme a lo resuelto por Vuestra Alteza en Real Acuerdo de Justicia para que desde ahora me vaya corriendo el termino que requieren las leyes para ser recibido de Aboga/^v do, y correr con las defensas de las Causas en el foro y en esta atencion =

A Vuestra Alteza pido y suplico, que habiendo por presentado la certificacion del grado de Bachiller obtenido en esta Real Universidad de San Marcos, se sirva señalarme el estudio de algun Abogado para exercitarme en la Jurisprudencia practica, y me corra desde ahora el termino prevenido por la Ley, por ser Justicia que pido etcetera.

José Ygnacio Landa y Encalada (Rubricado).

Lima, y Julio 10 de 1783.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 89, 3 fs. úts.

Por presentado el Poder, y señalesele a esta parte el estudio del Lisenciado Don Juan Baptista Dias para que en el practique el tiempo prefinido por este Real Acuerdo, tomándose rason en el Libro correspondiente.

[Cuatro rubricas]

Gamarra (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor

[Superpuesto: Don Manuel Lorenzo de Leon y Encalada en nombre] del Bachiller don José Ygnacio Landa, [entre renglones: y en virtud de su poder] colegial del Real Combiitorio de San Carlos como mas halla lugar en derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: que el dia diez de Junio del año pasado de ochenta y tres presenté por mano del presente Escribano de Camara y de el Acuerdo, escrito pidiendo se me señalase estudio de Abogado para el curso de la Jurisprudencia practica y con el Testimonio del Grado de Bachiller en la misma Facultad y en efecto por Decreto del citado dia se me señaló el de el doctor don Juan Baptista Diaz y nececitando que el presente escribano me dé, una Certificacion del decreto y nombramiento que se me hizo para la practica establecida, por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva de mandar que el presente escribano de Camara y de el Acuerdo me de la certificacion que llebo pedida para usar de mi derecho como me conbenga por asi de Justicia = entre renglones = en virtud de su poder = vale=

Jose Ygnacio Landa (Rubricado).

/.^v

Decede con citacion del Señor Fiscal. Lima y Mayo catorse de mil setecientos ochenta y nueve.

[Rubrica]

Probeyó y rubricó el Decreto que antecede el Señor Don Nicolas Velez de Guebara Oydor de esta Real Audiencia, y Juez Semanero en ella en el dia de su fecha etcetera.—

Gamarra (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve Yo el escribano de Camara cité para el contenido de el Decreto que antecede a el Señor don José Gorbea Fiscal de su Magestad y Real Hazienda en su persona de que certificado.

Gamarra (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Junio de mil setesientos ochenta y tres años ante el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta petision.

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Joseph Ygnacio Landa y Encalada paresco ante Vuestra Señoría y Digo que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me de un testimonio authorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesesito para usar de el donde me convenga en cuia atencion. A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me de el testimonio que llebo pedido que es Justicia etcetera. *Bachiller Don Joseph Ygnacio Landa y Encalada.*

(Al margen)

Decreto.

Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de á esta parte el testimonio que pide con citasion del Procurador General de esta Real Escuela asi lo proveyó y firmó de que doy fee. y Procurador General de esta Real Escuela doy fee. *Don Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario.

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y seis de Junio de mil setecientos ochenta y tres años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano Marqués de Soto— florido Cathedratico de prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Escuela doy fee/*Don Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba hise sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda/.^v que su tenor a la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Junio de mil setesientos ochenta y tres años Lunes a las dies y media del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el

señor Doctor Don Joseph Prieto dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Joseph Ygnacio Landa y Encalada Colegial del Real Convictorio de San Carlos habiendo presedido informacion de haver concluido los Cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el acto publico de conclusiones y argumentos y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Universidad Estando presentes el Señor Doctor Don Carlos Priego y Caso Prevenado de esta Santa Yglesia Metropolitana Consiliario mayor por enfermedad del Señor Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee. *Don Bernabé Cortijo de Vibar*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que ba incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi Cargo a que me remito y para que conste en Virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y seis de Junio de mil setesientos ochenta y tres años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar. Secretario (Rubricado).

BACHILLER DON BERNABE MARIANO DE LANDA Y ENCALADA. Bachiller en Canones: 1777. Abogado: 1779.

*

/.¹ 21 de Octubre de 1779.

Nº 184

Muy Poderoso Señor

Don Bernabé Mariano de Landa y Encalada Colegial del Real Convictorio de San Carlos en la mexor forma de derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo, que como consta del Testimonio y Certificacion que presento tengo concluidos mis estudios asi Theoricos como Practicos de Jurisprudencia y necesitando recivirme de Abogado para poderme expedir asi en los asuntos propios, como en los de mi familia por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que haviendo por presentado el testimonio del Grado de Bachiller y Certificacion referida, se sirva admitirme al examen de Abogado en la forma acostumbrada: pido justicia etcetera.

Bachiller Bernabe Mariano de Landa y Encalada (Rubricado).

/.^v

Vista al Señor Fiscal. Lima y Octubre onse de mil setecientos setenta y nueve.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Echeverz.— Mansilla.— El Marques.— Ribera.— Mata Linares.— Ferrer.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal con reconocimiento de los instrumentos que presenta Don Bernabé Mariano de Landa para que se le admita al Examen de Abogado dice que estas entan (sic) corrientes, por lo que no se le

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 70, 7 fs. úts.

ofrece reparo, para que Vuestra Altesa lo admita si fuere de su superior agrado. Lima y Octubre 12 de 1779.

Castilla (Rubricado).

Señalasele al Bachiller Don Bernabé Mariano de Landa para ser examinado de Abogado la causa que sigue Don Ygnacio Leon, con Doña Liberata Jayme de los Rios. Lima y Octubre Catorse de mil setecientos setenta y nueve.

Jacot (Rubricado).

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve años ante el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales, Canonigo de esta Santa Yglecia Metropolitana Provisor y Vicario del Monasterio de San Cathalina Juez de Diezmos, y Rector de esta Univercidad, se presentó esta peticion —

(Al margen)

Petición.

El Bachiller Don Bernabé de Landa en la mejor via y forma que haya lugar parezco ante Vuestra Señoria y digo que a mi derecho combiene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me dé un Testimonio authorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones que por esta Real Escuela se me confirió, que lo necesito para usar de el donde me combenga, en cuiu atencion a Vuestra Señoria pido y suplieo se sirva mandar se me de el Testimonio que llevo pedido, que es Justicia etcetera = Bachiller *Don Bernabé Mariano Landa* =

(Al margen)

Decreto.

Y vista por su Señoria mandó que yo el presente Secretario dé á esta parte el Testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela, asi lo proveyó y firmó de que doy fee = Doctor Don *Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales* = Don *Bernabé Cortijo de Vivar*. Secretario —

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve años cité para lo conte-

nido en el Decreto que antezede al Doctor Don Francisco Ruiz Cano Marqués de Soto-florido, Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Vivar*. Secretario —

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto que arriba hize sacar un tanto del Grado que por el se manda, que/.^v que (sic) su tenor a la letra es el siguiente —

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Octubre de mil setecientos setenta y siete años Viernes a las onze del día poco mas o menos en la Capilla que sirve de General mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mi el Secretario y Testigos el Doctor Don Ramon de Argote dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Bernabé Mariano de Landa y Encalada Colegial del Real de San Carlos, habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones y argumentos y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a dicha constitucion estando presentes el Señor Doctor Don Joaquin Bouzo Varela, Capitán del Regimiento de la Villa de Guaura, Cathedra-tico del Maestro de las Sentencias, y Rector de esta Real Universidad de San Marcos, y otros muchos Doctores, siendo Testigos los Vedeles de dicha Universidad, y algunas personas de combite de que certificado = Don *Bernabé Cortijo de Vivar*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron, y a la letra de lo que bá incerto, que quedan en el Archibo de la Secretaria de /.³ mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado, doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve años.

Don *Bernabe Cortijo de Vibar* .Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certifico en quanto puedo y devo, que el Bachiller Don Bernabé de Landa y Encalada, Colegial del Real Combictorio de San Carlos ha cursado en mi Estudio el de la Jurisprudencia practica, y mediante su aplicacion y aprovechamiento lo conceptuo bastante idoneo, para que pueda ser admitido al examen de Abogado, y por ser verdad lo firmo en Lima y Octubre 11 de 1779.

— Don *Buenaventura de Lamàr* (Rubricado).

/.v bl.

/.⁵

Yo Sylvestre Montalvo Examinador Synodal de este Obispado, y Cura Rector de esta Santa Iglesia Cathedral de Truxillo del Perú, Certifico en quanto puedo y a lugar en derecho a los Señores que la presente vieren como en uno de los Libros de dicha Santa Yglesia en que sientan las partidas de los Baptismos que se hacen en ella foja 38 vuelta esta una del tenor siguiente —

Año del Señor de mil setecientos cinquenta y dos en doze de Junio el Reberendo Padre Pedro de Berrenea de la Compañia de Jesus con licencia de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Cathedral en ella baptizó, puso oleo, y Chrisma a Bernavé Mariano niño de un dia hijo legitimo del Capitan Don Domingo de Landa y de Doña Juana Thereza de Leon y Encalada fueron sus Padrinos el Doctor Don Juan Manuel de Leon y Encalada Cura y Vicario de las Estancias, y Doña Jacoba de Torres, y Yo el Ynter de los Curas que me hallé presente doy fé, y para que conste lo firmé = *Joseph de Villamagan* =

Concuerta con la partida original de donde la traladé fielmente: vá cierta y verdadera a que me remito en lo necesario, y doy la presente a pedimento verbal de parte legitima para los efectos que lo convenga.

Truxillo y Septiembre 30 de 1779.

Sylvestre Montalvo (Rubricado).

/. f. bl.

/.v bl.

/.⁶

Por aprobado y entre á jurar: Lima y Octubre Veinte y uno de mil setecientos setenta y nueve —

[Cuatro rúbricas]

P. Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Rejente.— Querejasu.— Echevers.— Mansilla.— Marques.— Ribera.— Mata Linares.— Ferrer.

Certifico: Que en cumplimiento de lo mandado por el Auto del Real Acuerdo que anteseede; entró en él, el Bachiller Don Bernabé Mariano de Landa y Encalada para efecto de verificar el juramento que en él se previene, el que hizo ante mi el presente Escribano de Camara por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz de usar bien

y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, sin llevar derechos injustos, ningunos a los Pobres ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las ordenansas de esta Real Audiencia y Leyes del Reino en la parte que le tocan y corresponden, y a su conclusion Dijo/.^v si juro, Amen: Con lo cual quedó recibido al uso, y ejercicio de dicho oficio, mandando se le diese el Correspondiente testimonio para que le sirva de titulo, y para que conste y obre los efectos combenientes pongo esta en los Reyes del Perú en veinte y uno de Octubre de mil setecientos setenta y nueve años.

[Rúbrica]

/.⁷

Don Manuel Josef de Meneses Contador regulador de los Reales derechos de Media Annata y Lanzas de este Reino Certifico que en el libro Manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a foja 44 buelta de el se halla sentada una partida del tenor siguiente —

En Veinte y tres de Octubre de mil setecientos setenta y nueve años pagó en la Real Caxa de Lima el Doctor Don Bernabé Landa nueve pesos seis reales en dobles (en que se incluye la conduccion a España a diez y ocho por ciento) que pertenecen al Real derecho de Media Annata por el honor del examen que obtubo de Abogado de esta Real Audiencia en el Real Acuerdo de Justicia donde fue aprobado por Auto de Veinte y uno de dicho mes, segun consta de Certificacion dada por Don Martin de Pro Escribano de Camara de dicha Real Audiencia en veinte y dos del mismo, cuio entero hizo por regulacion del Contador de este derecho del citado dia/.^v veinte y dos que aprobó el Señor Juez en villete de dicha fecha como consta de el recivo puesto a su continuacion de los ofiziales Reales a quienes se hace cargo de dichos pesos

.009,,6

Segun parece de dicho libro foxa, y partida a que me refiero, y para que conste doy la presente en los Reyes del Perú en dicho dia, mes y año —

Manuel Joseph de Meneses (Rubricado).

MAESTRO DON AGUSTIN LANDABURU Y BELZUNCE. *Bachiller en Cánones: 1789. Solicitud de práctica forense: 1789.*

*

/.¹

89

El Maestro Don Agustin Landaburu y Belzunse como mas halla lugar en derecho digo que al mio conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para los efectos que mas me convengan por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me de el testimonio que llebo pedido que es justicia etcetera = Maestro Don *Agustin de Landaburu y Belzunse.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Marzo de mil secientos ochenta y nueve años ante el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se presentó esta peticion /.^v y vista por Su Señoría mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Portillo* = Don *Bernabe Cortijo de Vibar.* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Marzo de mil secientos ochenta y nueve años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez de Soto Florido Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador general de esta Real Escuela doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Vibar.* Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su thenor a la letra es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Marzo de mil

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 38, 3 fs. úts.

setecientos ochenta y nueve años jueves á las diez del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Joseph/.² Baquijano y Carrillo Cathedratico de Visperas de Leyes dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á Don Agustin de Landaburu y Belsunze Maestro en Artes, habiendo presedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Antonio Joseph Zeballos y Don Joseph Mariano de Aguirre y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Universidad: Estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo, Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario.

Segun parese de los Autos que se formaron para dicho gra-/.^v do y á la letra de lo que va inserto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve años..

Bernabé Cortijo de Vibar. Secretario. (Rubricado).

/.³

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Agustin de Landaburu y Belzunce paresco ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho; y digo: que por la Certificacion que presento aparece que a consecuencia del estudio que tengo hecho de la Jurisprudencia Theorica se me ha conferido el Grado de Bachiller en la Real Universidad de San Marcos. Yo deseo dedicarme al estudio de Jurisprudencia practica, y para ejecutarlo concurriendo al despacho de esta Real Audiencia y al de un Abogado que sea de satisfacion del tribunal.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar que conforme a lo determinado por punto general se me haga aciento en el Libro respectivo para concurrir al despacho diario de esta Real Audiencia, y se me señale el Estudio de un abogado para instruirme con su direccion en el estudio de la Jurisprudencia practica etcetera.

Agustin Landaburu (Rubricado).

Lima y Marzo Veinte y tres de mil setecientos ochenta y nueve.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-sele el asiento respectivo, y desele certificacion y se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don Cayetano Belon, a quien se haga saber.

[Seis rúbricas]

Monzon (Rubricado).

DOCTOR DON MARIANO LARREA. *Bachiller en Cánones: 1790.*
Abogado: 1795.

* (Carátula)

Real Acuerdo de Justicia de la Audiencia de Lima 9 de Abril
 de 1795

Nº 290

Expediente que sigue el Doctor Mariano Larrea del Real Convictorio de San Carlos

Sobre

Que se le reciba de Abogado en esta Real Audiencia —

Escribano de Camara
 Don Pasqual Antonio Monzon

/.¹ El Bachiller Don Mariano Larrea colegial en el Real convictorio de San Carlos pareco ante Vuestra Señoría y digo que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones, y nescitando un testimonio de el autorizado en manera que haga fee, para uzar de él donde me convenga. A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió que es Justicia etcetera = Bachiller Don *Mariano Larrea* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Diziembre de mil Setecientos, y noventa años ante el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglesia Metropolitana y Rector de esta Real Univercidad se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó, que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 19, 10 fs. úts.

que/.^v doy fee = *Orrantia* = Doctor *Bernave Cortijo de Bivar*. Secretario —

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Diciembre de mil setecientos, y noventa años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marques de Sotoflorido, Catedratico de Prima de Sagrados Canones, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = Don *Bernave Cortijo de Bivar* Secretario = En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto de arriva hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que en el se manda que su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y nueve de Noviembre de mil setecientos, y noventa años Lunes a las nueve del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Carlos de Orvea dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á Don Mariano Larrea Colegial del Real Convictorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Gaspar de Cevallos, y Don Miguel de la Calle y Hurtado, y los demas requitos de solemnidad acostumbrados conforme los Estatutos de esta Real Univercidad estando presente el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedelles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fee = Don *Bernave Cortijo de Bivar*. Secretario =

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que/.² quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste en derecho de lo mandado en el Auto incerto doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Diciembre de mil setecientos y noventa años.

Bernave Cortijo de Bivar Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

Don Mariano Larrea, Colegial del Real Convictorio de San Carlos como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo que habiendome dedicado al Estudio de la Jurisprudencia tengo ya concluidos los quatro Libros de Theorica en cuya virtud se me confirió el grado de Bachiller en dicha Facultad por esta Real Unibersidad de San Marcos segun consta del testimonio que en debida forma presento. Y deseando instruirme y tomar las nociones practicas que se necesitan para entrar en la carrera del Foro interpelo la notoria justificacion de Vuestra Alteza a fin de que se sirba señalarme el Estudio de qualesquiera Letrado que/.^v fuere de su Superior Adbitrio para que bajo de su direccion y con su diaria asistencia pueda lograr el mencionado objeto. En cuyos terminos.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el testimonio de que se ha echo mension se sirba señalarme el Estudio de qualesquiera Abogado que sea del adbitrio de esta Superioridad para que bajo de su direccion logre instruirme en la Jurisprudencia practica por ser de justicia que pido etcetera.

Mariano Larrea (Rubricado).

Lima y Diziembre Seis de mil setecientos Nobenta.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-sele el asiento respectibo, y desele certificacion: Y se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don Juan José Yrigoyen á quien se le haga saber —

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁴

Certifico que el Doctor Don Mariano Larrea ha frecuentado mi Estudio desde la epoca en que por esta Real Audiencia se le hizo el señalamiento a efecto de instruirse en la Jurisprudencia practica, y en virtud de su aplicacion há logrado adquirir los conocimientos necesarios: de modo que lo concidero con suficiente aptitud para expedirse en el foro, y desempeñar con acierto qualesquiera defensa que se le encomiende. Lima y Marzo 12 de 1795.

Doctor Joseph de Yrigoyen (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos que habiendo examinado al Doctor Don Mariano Larrea en las materias respectivas á la Jurisprudencia practica lo hemos encontrado con toda la ilustracion y conocimientos necesarios

para un felis desempeño de qualesquiera negocio que le ponga bajo de su direccion y cuidado. Lima y Marzo 13 de 1795.

Doctor *Buenaventura de Lamar* (Rubricado). *Antonio de Bedoya* (Rubricado). Doctor *Antonio Guzman* (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado).

/v bl.

/6

Yo el infrascripto Secretario de Colegio, certifico en quanto puedo y debo; que el Doctor Don Mariano Larrea Colegial Maestro de este Real Convictorio, presentó la fee de su Bautismo entre otros varios documentos que por constitucion de Colegio debe comprehender el expediente de los que en el entran, y al que en lo necesario me remito. Real Convictorio de San Carlos y Marzo 16 de 1795.

Doctor *José Geronimo Vivar Secretario* (Rubricado).

/v bl.

/7 [Sumilla:]

Presenta documentos y pide se le señale causa para recibirse de Abogado.

Muy Poderoso Señor

Juan del Valle a nombre de el Doctor Don Mariano Larrea Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos de esta Capital ante Vuestra Altesa paresco y digo que haviendo girado mi parte por la Estrada de las Letras, y hecho especial profesion del Derecho, se halla oy con el termino cumplido para aspirar á que Vuestra Altesa se digne señalarle cualesquiera Autos segun es de estilo, y recibirlo de Abogado, a cuyo propocito presenta, la Certificacion del tiempo de su Matricula, la del Doctor Don Jose Yrigoyen en cuyo Estudio a asistido por asignacion que de él le hizo Vuestra Altesa, la de los quatro Letrados antiguos que le han dado su sufragio de aprovacion y la de su ingreso en el Real de San Carlos, con la que se reemplasa su fe de Bautismo, y las demas justificaciones que para iguales casos previenen nuestras/v leyes Reales. Por tanto.

A Vuestra Altesa pido y suplico que haviendo por presentados los documentos de que lleva hecha mención se sirva recibirle de Abogado por ser asi de justicia etcetera.

Doctor *Mariano Larrea* (Rubricado). *Juan del Valle* (Rubricado).

Lima y Marzo Diez y Seis de mil Setecientos Nobenta y cinco.

Por presentados los Documentos y dese vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la solicitud del Doctor Don Mariano de Larrea y documentos que acompaña para que se le admita al examen de Abogado, dice: que de ellos resulta la aptitud del/.⁸ pretendiente, y por tanto el Fiscal no encuentra embaraso para que Vuestra Altesa condescienda a su instancia en la forma ordinaria.

Lima Marzo 17 de 1795.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Abril Nueve de mil Setecientos Nobenta y cinco. Pa-sese este Expediente al Señor Juez Semanero para el Señalamiento de Pleito —

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Lima y Abril Nueve de mil Setecientos Nobenta y cinco.

Señalase al Doctor Don Mariano Larrea para el examen que deve dar, el espediente que sigue Doña Irene de Tuesta con Don Lorenzo Zarasa sobre redhibitoria de un esclavo.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Nueve de Abril de mil setecientos Nobenta y cinco años estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra/.^v El Marques de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Don Ambrosio Cerdan y Pontero Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero; Don Nicolas Velez de Guevara, Don Fernando Marques de la Plata y Don Tomas Gonzales Calderon Presidente y oydores de esta Real Audiencia. Mandaron entrar en el Real Acuerdo, al Doctor Don Mariano Larrea para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fue: Mandaron hiciere el juramento acostumbrado, el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor y-una señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia defendiendo el inefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria; No llevar derechos injustos, ningunos á los Pobres, ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes del Reino, y ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le tocan y corresponden, y á su conclusion Dijo/.⁹ Si Juro Amen: Con lo cual, y en atencion a tener cumplido con exceso el termino de los Quatro años señalados para la practica, lo huvieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio, dandosele los testimonios que pida para que le sirvan de ti-

tulo, y lo rubricaron dichos Señores.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Mansilla.— El Marques.— Cerdan.— Velez.— Plata.— Calderón.

/.^v bl.

/.¹⁰

Don Pascual Antonio Monzon Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia.

Certifico que en el Acuerdo celebrado por los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia en Catorze del presente mes, fue examinado el Doctor Don Mariano Larrea para su recepcion de Abogado, y aprobado que fué, prestó ante mi el Juramento de estilo; Y para que satisfaga lo correspondiente del Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Abril Quinse de mil Setecientos Nobenta y cinco años.

Pasqual Antonio Monzon (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de/^v esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion á España—

Lima Abril 16 de 1795.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

Recividos

[Rúbrica]

Quedan enterados los Nuebe pesos seis reales que se expresan en el anterior señalamiento, y sentada la correspondiente partida de cargo a foja 135 del Manual Corriente: Real Caja y Contaduria general del Exercito de Lima 17 de Agosto de 1795.

Matias de la Cuesta (Rubricado).

DOCTOR DON JOSE LARREA Y LOREDO. *Bachiller en Cánones: 1797. Abogado: 1801.*

*

/.¹

Nº 332. Título de Abogado del Doctor Don José Larrea.

El Bachiller Don José Larrea Colegial del Real Seminario de Santo Toribio como mejor proceda de derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, se me confirió en la Facultad de Sagrados Cánones que lo necesito para usar de él donde me combenga en esta atención.— A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera.— *Bachiller José Larrea—*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y nueve de Diciembre de mil setecientos noventa y siete años ante el Señor Doctor Don Tomás Aniseto de la Bodega de la Quadra y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropolitana Catedratico de Decreto Rector de esta Real Universidad se presentó esta petición. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador general de esta Real Escuela. Así lo probeyó man-¹/_{vta.} dó y firmó de que doy fé.= *Quadra.= Mariano de Llano y Cortijo* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y nueve de Diciembre de mil setecientos noventa y siete años cité para lo contenido en el decreto de arriba al Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco Buenas Memorias y Presos del Santo Oficio de Ynquisición Procurador General de esta Real Escuela en su persona de que doy fé. = *Mariano de Llano y Cortijo* Secretario.

En execución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos hize sacar y saqué un tanto del Grado de Ba-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 35, 10 fs. úts.



JOSÉ LARREA Y LOREDO.

Oleo sobre lienzo. 97 x 74 cms.
Autor: Atribuido a José Gil de Castro
(1785 - 1843).
Museo Nacional de Historia. Sala de la
República. Pueblo Libre. Lima.
Cf. *Inventario General del Museo Na-
cional de Historia*. (mecanografiado).
Lima, 1966, pág. 99. N° 1007; id. Ugar-
te y Ugarte, Joaquín H., *Catalogo José
Gil de Castro... Exposición presentada
por la CNSIP. en el Museo Nacional de
Historia*. Lima, 1971. N° 14.

**Leyenda en el reverso
del cuadro.**

*El finado Sor. Dr. D.º José de Larrea y
Loredo Fue Diputado el año de 1821.
Fue 2º Presidente del Congreso Consti-
tuyente. Fue Enviado de Plenipotencia-
rio a Chile en Marzo de 823. El año 25
Fue Bocal de la Corte de Justicia y
Auditor de Guerra En el mismo año
Bocal del Consejo de Gobierno y Minis-
tro de Hacienda y Negosios Eclesiasti-
cos El año 26 Fue Relecto Diputado
En el año 27 Bocal de la Corte Supre-
ma El año 29 Fue Enviado de M.ºº
Plenipotenciario a Colombia ajustó la
Paz entre el Perú y Colombia. En el
mismo año bolvio a ser Ministro de
Acienda el año de 1830 Murio a 14
de Junio... [El resto ilegible. Esta le-
yenda fué tomada en fotocopia al rete-
lar la pintura y figura adherida en la
parte posterior del cuadro].*

chiller que allí se espresa que su tenor a la letra es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y siete años Lunes a las nueve del día poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Mariano Rivera dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don José Larrea Colegial del Real Seminario de Santo Toribio habiendo precedido Ynformación de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doc-/.² tores Don Gaspar Antonio Ugarte y Don Miguel de la Calle, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados según los Estatutos de esta Real Escuela, estando presente el Señor Doctor Don Thomás Anizeto de la Bodega de la Quadra y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropolitana Cathedratico de Decreto, Rector y algun número de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fé. = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mándado en pedimento y Auto que va por caveza doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en diecinueve de Diciembre de mil setecientos noventa y siete años.

Mariano de Llano y Cortijo (Rubricado).

/.^{2v.} bl.

/.³

[Sumilla:] *Pide para la practica de Leyes el Estudio del Doctor Don Alexandro Jayo Abogado de esta Real Audiencia o el que fuere de su superior agrado.*

El Bachiller Don José Larrea, Colegial del Real Colegio de Santo Torivio, con el mayor rendimiento ante Su Alteza se presenta y dice: que después de haverse graduado de Bachiller en Sagrados Cánones en esta Real Universidad de San Marcos, sacó un testimonio en manera que autorisa ser cierto el tal grado; el qual va inserto con esta suplica, y en virtud de ello pide se le asigne al Doctor Don Alejandro Jayo por Maestro de practica, o al que fuere del agrado de Su Alteza y en esta atención,

A Su Alteza pide y suplica se digne conceder lo pedido que es de justicia.

José Larrea (Rubricado).

/.³ v.

Lima y Marzo primero de noventa y ocho.

(Al margen).

Señores: *Regente*. — *García*. — *Ballesteros*. — *Cuvero*.

Por presentado el Grado de Bachiller señalasele a este interesado el Estudio del Doctor Don Cayetano Belon para que practique la jurisprudencia dandosele la correspondiente certificacion.—

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.⁴

Don José Antonio Pró, Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico, que en el acuerdo celebrado por los Señores de esta Real Audiencia el día primero de Marzo del año pasado de setecientos noventa y ocho, se presentó un recurso por el Bachiller Dn. José Larrea, pidiendo se le admitiese a practicar la Abogacía, lo que se le concedió señalandosele para ello el Estudio del Doctor Don Cayetano Belon.— Que es quanto puedo certificar y para que conste doy esta en Lima y Julio veinte y tres de mil ochocientos uno.—

/.⁴ v. bl.

José Antonio Pró (Rubricado).

/.⁵

Certifico yo el Bachiller Don Antonio Fernando de la Camara, Examinador Sinodal de el Arzobispado de Lima, Cura y Vicario de esta Doctrina de San Sebastián de Huaras. Como en un libro forrado en pergamino donde se asientan las partidas de Baptismos que comensó a correr desde el año de setecientos sesenta y quatro, a fojas noventa y ocho buelta está una del tenor siguiente:

En esta Santa Yglesia Parroquial de San Sebastián de Huaras en veinte de Marso de mil setecientos ochenta, yo el infrascripto Cura y Vicario de esta Doctrina, Exorcisé Baptisé, puse oleo y crisma a Josef Gil, niño recién nacido, hijo legítimo de Dn. Juan de Larrea y de Da. Ilaria Loredo, españoles vecinos de este dicho pueblo, fué su padrino el Licenciado Don Gil de la Zal, testigos el Licenciado Don Francisco Mejía, el Licenciado Don Manuel Montalbo y el Licenciado Don Antonio Aranda y lo firmé. *Antonio Fernando de la Camara*.

Concuerdas con su original fielmente sacada y correjada, según está a dichas fojas 98 buelta a que me remito, y para que conste di ésta, Huaras y Agosto a 16 de 1795.

N^o 332

Antonio Fernando de la Camara (Rubricado).

/.⁵ v. bl.

/.⁶

Certifico en cuanto puedo y haya lugar en derecho que yo el Bachiller Don Joseph Larrea, Colegial del Real Seminario de Santo Torivio ha cursado en mi Estudio por quatro años continuos la Jurisprudencia practica, y ha logrado instruirse cavalmente, poniendose en proporción de desempeñar muy bien el oficio de Abogado en qualesquiera causas y negocios que se le encomienden. Lima y Septiembre 17 de 1801.

/.⁶ v. bl.

Cayetano Belon (Rubricado).

/.⁷

Certificamos en quanto podemos y haya lugar en derecho como habiendo examinado al Bachiller Don José Larrea Colegial Maestro del Real Seminario de Santo Toribio en la Jurisprudencia practica, lo hemos hallado suficiente y capaz de desempeñar cabalmente el oficio de Abogado en qualesquiera causas que se le encarguen; y para su constancia lo firmamos hoy 22 de Septiembre de 1801.

Don *Joseph Antonio de Oquendo* (Rubricado). Don *Manuel Antonio de Noriega* (Rubricado). Don *Antonio de Bedoya* (Rubricado). Don *Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).

/.⁷ v. bl.

/.⁸

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don José Larrea Colegial Maestro del Real Seminario de Santo Toribio, con el debido rendimiento ante Vuestra Alteza me presento y digo: que después de haber concluido en mi Colegio la Jurisprudencia civil y canónica y haberme graduado de Bachiller en la Real Universidad de San Marcos, Vuestra Alteza en vista de mi solicitud se dignó admitirme a la practica, asignandome para esto el Estudio del Doctor Don Cayetano Belon, según consta de la certificación de vuestro Escribano de Camara. Yo he continuado con él con aquella asiduidad y esmero que exige el Ministerio que hoy pretendo, como lo acredita la certificación de mi maestro. Consecutivamente he sufrido los exámenes de los cuatro Abogados, cuya aprobación con la fé de Baustismo, y demás certificaciones que acompaño a este en la debida forma. Lo principal de mi solicitud se

dirige hoy que respecto a que tengo que ausentarme de esta capital por justos y urgentes motivos, y decaer trasladarme condecorado con el honor de Abogado, no habiendo para esto cumplido el tiempo de practica prescripto, ocurro a la superior justificación y prudencia de Vuestra Alteza para que se sirva dispensarme los tres meses y dias que me faltan para el completo de dicho término. En cuya atención:

A Vuestra Alteza pido y suplico se digne concedermé la dispensa que arriba llevo pedido, y en su virtud admitirme a la recepción de Abogado, que así espero de la superior justificación, y prudencia de Vuestra Alteza.

José Larrea (Rubricado).

/.8 v.

Lima y Noviembre dies y seis de mil ochocientos uno.

Vista del Señor Fiscal.—

(Al margen)

Siete rúbricas de los Señores: Regente.— Mancilla.— García.— Ballesteros.— Cuvero.— Quadrado.— Pardo.

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal, vista esta solicitud de Don Joseph Larrea sobre que Vuestra Alteza le admita al exámen de Abogado y dispense los tres meses que le faltan para cumplir el término de practica, dice: Resultando de los documentos que acompaña su información, en la practica podrá Vuestra Alteza siendo servido dispensarle el corto término y admitirle al exámen en la forma de estilo. Lima Noviembre 19 de 1801.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Noviembre 23 de 1801. Pasese este Expediente ál Señor Semanero para que le señale Pleyto a este interesado para que verifique su Exámen en el Real Acuerdo el día veinte y seis del corriente.—

(Al margen)

Cinco rúbricas de los Señores: Regente.— Mancilla.— Ballesteros.— Cuvero.— Quadrado.

Pro (Rubricado)

/.⁹

Lima y Noviembre 23 de 1801. Señalase al Bachiller Don José Larrea para su exámen en el Real Acuerdo la causa que sigue María del Rosario Salcedo con su ama Doña Nicolasa Soto Mayor sobre que la venda.—

[Una rúbrica]

Pró (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos uno. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores del margen; mandaron entrar en él al Bachiller Don José Larrea a efecto de examinarlo de Abogado y habiendolo sido por el pleito que se le señaló, hizo el juramento acostumbrado por ante mí el presente Escribano de Camara por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz según derecho, de usar bien y fielmente el oficio de tal Abogado, sin llevar derechos injustos,/.⁹ v. ningunos a los pobres ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes del Reyno y ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponde, y a su conclusión dijo si juro y amen. Y respecto de estar instruído este Real Acuerdo de la literatura del Bachiller Don José Larrea, le dispensaron el corto tiempo que le falta al cumplimiento de los cuatro años de practica y lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho Oficio, dandosele los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal y lo rubricaron dichos Señores, de que certifico.— Tres rúbricas.—

(Al margen)

Pró (Rubricado).

García.— Ballesteros.— Cubero.— Pino.— Quadrado.— Pardo.

En el mismo día yo el Escribano de Camara hice presente el Auto de arriba al Señor Don José Gorbea y Badillo de la Real y Distinguida Orden de Carlos 3º y Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia de que certifico.—

Pró (Rubricado)./.¹⁰

Yo el Doctor Don José Antonio Pro Abogado y Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcetera.

Certifico: Que én dicho Real Acuerdo se recibió de Abogado de esta Real Audiencia el Bachiller Don José Larrea, para cuyo efecto se presentó y aprobó por Auto de veinte y tres de Noviembre del

año pasado de mil ochocientos uno. Y para que así conste doy la presente en Lima y Mayo dies de mil ochocientos cinco.

Doctor *Pró* (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Cajas de esta Capital nueve pesos seis reales. Lima, Mayo 20 de 1805.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

(Al margen)

Quedan enterados/.^v en esta Tesorería General los nueve pesos seis reales que arriba se expresan y sentada la correspondiente partida a fojas setenta y tres del Manual corriente.— Real Caja de Lima, 20 de Mayo de 1805.

Firmado: *Cassas* (Rubricado).

(Al margen)

Se dió al Bachiller Don José Larrea, testimonio del presente título. Mayo 20 de 1805.

DOCTOR DON JOSE JOAQUIN DE LARRIVA. Bachiller en Cánones: 1809. Solicitud de práctica forense: 1809.

*

/.

El Doctor de Artes y Sagrada Theologia Don José Joachin de Larriba Presbytero Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos pareso ante Vuestra Señoría, y Digo: que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me convenga: Por tanto. A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. Doctor *José Joachin de Larriba* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y cinco de octubre de mil ochocientos, y nueve años ante el Señor Doctor Don Gaspar de Ceballos Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Alcalde Ordinario actual de esta Ciudad Cathedratico de Filosofia Moral y Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mandó se le de a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fe = *El Marqués de Casa Calderon = Mariano de Llano*. Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y cinco de octubre de mil ochocientos, y nueve años ante el Señor Doctor Don Gaspar de Ceballos Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen hodo de esta Real Audiencia, y Procurador General de esta Real escuela en su persona doy fe. *Mariano de Llano*. Secretario. En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito, y Auto que antecede Yo Don Mariano de Llano y Cortijo Secretario de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor es

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 41, 3. fs. úts.

el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos, y nueve años Martes a las dies del dia pocas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Antonio Gusman Abogado de esta Real Audiencia, dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Doctor en Artes y Theologia Don José Joachin de Larriba Presbytero Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben los estatutos de esta Real escuela, y el Acto público de repetición conclusiones, y argumentos que le hicieron el Doctor Don Leocadio Santallana y el Bachiller Don Pedro Rolando, y los demas requiritos de solemnidad acostumbrados segun las constituciones de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Alcalde Ordinario actual de esta Ciudad Catedratico de Filosofia Moral y Rector de esta Real Universidad, y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe = *Mariano de Llano*.
Secretario —

/.²

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y cinco de Octubre de mil ochocientos y nueve años.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/v. bl.

Muy Poderoso Señor

/.³

El Doctor Don José Joaquin de Larriva como mejor proceda en Derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo que como acredita el adjunto testimonio que acompaño con la solemnidad necesaria, por la Real Universidad de San Marcos se me ha conferido el Grado de Bachiller en ambos derechos precediendo la respectiva certificacion de haver concluido este estudio. Y deseando seguir la practica que prescribe la autorizada usansa de Nuestros Tribunales á fin de que por Vuestra Alteza se me admita en estos Reales estratos, por tanto

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el adjunto documento se sirva nombrarme el Estudio del Doctor Don

Francisco Baldivieso para el efecto de seguir la Jurisprudencia practica es justicia, etcetera.

José Jonquin de Larriba (Rubricado).

/v

Lima y Octubre 26 de 1809. Se señala a esta parte el Estudio del Doctor Don Francisco Valdivieso para la practica que solicita y dese la certificacion que piden.

[Cuatro rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Fecho en 30 de dicho mes.

BACHILLER DON MARIANO DE LAVALLE Y ZUGASTI.—Bachiller en Cánones: 1802. Abogado: 1806.

*

/.¹

Nº 364.

El Bachiller Don Mariano de la Valle y Suasti (sic) como mejor proceda de derecho parezco ante Vuestra Señoría, digo que á mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga feé del Grado de Bachiller que por esta Real escuela, y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga: por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. = Bachiller *Mariano de la Valle* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Febrero de mil ochocientos, y dos años ante el Señor Doctor Don José Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría, mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta/.^v Real escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Villalta. Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Febrero de mil ochocientos y dos años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede hise sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor á la letra es el siguiente =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Febrero de mil ochocientos, y dos años Savado á las once del dia poco mas o menos

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 13, 9 fs. úts.

en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don José Alejandro Jayo Cathedratico de Ynstituta en esta Real Universidad dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á Don Mariano de la Valle y Suasti habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don José/² Miguel del Castillo, y Don Pedro José del Castillo, y los demas requiuitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don José Miguel de Villalta, y Concha Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Febrero de mil ochocientos y dos años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario (Rubricado).

/v. bl /³

El Bachiller Don Mariano de Lavalle y Sugasti con el debido respeto ante Vuestra Alteza parece, y dice que por la Real Universidad de San Marcos, se me ha conferido el Grado de Bachiller en Sagrados Canones en virtud de las certificaciones que en dicha Real Universidad presenté, de haber concluido mis estudios, y de las informaciones, que segun las Constituciones, se recibieron como todo consta del titulo que de dicho Grado se me ha dado por dicha Real Universidad y que en debida forma presento. Y deceso el suplicante de tener el honor de ser Abogado de esta Real Audiencia ocurre á Vuestra Alteza para que se digne señalarme, uno de los Estudios de los Abogados de esta Real Audiencia, para aprehender en el por el tiempo que señala la ley, la Jurisprudencia en practicas por todo lo/^v que:

A Vuestra Alteza pide y suplica que habiendo por presentado dicho titulo se digne, mandar se me reciva en practica en uno de los Estudios de los Abogados de esta Real Audiencia por el termino que señala la ley por ser asi de justicia jurando lo necesario etcetera.

Bachiller *Mariano de Lavalle* (Rubricado).

Lima y Febrero 7 de 1802. Por presentado el Grado de Bachi-

ller señalasele á este Ynteresado para practica el Estudio del Doctor Don Alexandro Jayo.

[Dos rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Garcia.— Pino.— Quadrado.— Arnaiz.

/.⁴

Certifico: Yo Don Francisco Tafur Teniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Metropolitana Que en un Libro de papel de Marquilla forrado en pergamino en que estan escritas las Partidas de Bautismo de Españoles que se han hecho, en esta dicha Yglesia que comenzó a correr el año de mil setecientos setenta y cinco, y finalizó el de mil setecientos, ochenta y siete, á foxas 183 buelta está la siguiente =

Partida de Bautismo.

En la Ciudad, de los Reyes, en ocho de abril de mil setecientos ochenta y quatro años. Yo Don Francisco Cosio Teniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Metropolitana, Exorcisé puse óleo, y crisma á Mariano Jacinto, niño que nació el dia cinco de Agosto de setecientos ochenta y dos, a quien Bautizó, en caso de necesidad el Reverendo Padre Maestro Fray Mateo de Larrea del orden de San Agustin, es hijo legitimo de los Señores Don José Antonio de la Valle, Cavallero Profeso del orden de Santiago, y de Doña María Ana de Zugaste, Ortis y Foronda Condes de Premio Real fueron sus Padrinos de agua Don José Zeguro-la, y Doña Maria Ana de Querejasu, y de oleo, el Doctor Don Manuel de Lavalle y Cortes su tio, fueron testigos Don Francisco Mendoza, y Don Pablo Huizar presentes y lo firmé = *Francisco Cosio* =

Concuenda con su partida original; libro foxa y año citado a que me remito y para que conste donde convenga doy esta a pedimento de parte. Lima y Julio 21 de 1806.

Francisco Tafur (Rubricado). /.^v bl.

/.⁵

Certifico en la mas bastante forma, que Don Mariano de la Va-

lle Zugastí Cortez Ortiz de Foronda, hijo legitimo del Señor Don José Antonio de la Valle y Cortez Cavallero profeso de la orden de Santiago, Coronel de los Reales Exercitos, y del Batallon de Españoles de esta Ciudad, y Regidor perpetuo del Excelentísimo Cavildo de ella, y de la Señora Doña Mariana Zugasti Ortiz de Foronda Condes de Premio Real; ha practicado en este mi Estudio todo el tiempo que previenen las Leyes, y el que está determinado por Auto del Real Acuerdo con la correspondiente aplicacion, mediante la qual ha logrado un competente aprovechamiento en la Jurisprudencia practica, hallandolo por esto idoneo para la defensa de toda especie de causas. Doy esta á 24 de julio de 1806 años.

Don *Joseph de Jayo* (Rubricado).

/v. bl. /.⁶

Certificamos los Ynfrascriptos Abogados de esta Real Audiencia, que por el examen, que hemos hecho del Bachiller Don Mariano de la Valle, Zugasti Cortes, Ortis de Foronda: lo consideramos apto, y suficiente, para la defensa de toda especie de juicios; y para que conste asi lo firmamos en 24 de Julio de 1806.

Cayetano Belon (Rubricado). *Juan Joseph de Castro* (Rubricado). *José Geronimo Vibar* (Rubricado). *Don Ambrosio Cruz* (Rubricado).

/v. bl. /.⁷

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Mariano de la Valle, y Sugasti, Cortes, Ortis de Foronda, hijo legitimo de Don José Antonio de la Valle, y de la Señora Doña Mariana Sugasti Condes de Premio Real como parece de la partida de Bautismo que en debida forma precento; en la mejor forma que halla lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que segun resulta de las certificaciones que igualmente presento, he practicado en el Estudio de el Doctor Don José Jayo que se me señaló por Vuestra Alteza el tiempo determinado: capacitandome por medio de mi aplicacion para la defensa de toda especie de juicios, y causas; y anelando á ser uno de los individuos del decoroso cuerpo de Abogados, ocurro á su justificación, para que se me señale pleito, y fecho proceder, á hacerme la gracia de recibirme en el referido cuerpo: y para ello.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado las certificaciones, y partida de Bautismo, se sirva mandar como llebo pedido que asi es de justicia etcetera.

Mariano de Lavalle (Rubricado).

Lima y Julio 31 de 1806. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] Por enfermedad del Doctor Pro.

Valenciano (Rubricado).

/.^v

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice que el Bachiller Don Mariano de la Valle y Sugasti ha calificado por los Documentos que corren en el Espediente la instruccion prescripta por este Tribunal en la Jurisprudencia Teorica y practica. En cuya virtud no se le ofrece reparo para que sea admitido al examen en la forma ordinaria Lima y agosto 1.º de 1806

Pareja (Rubricado).

Lima y Agosto quatro de mil ochocientos seis.

Visto este Espediente con lo expuesto por el Señor Fiscal, mandaron se pase ál Señor Regente para que le señale pleyto á este interesado á efecto de que haga el juramento de estilo, en este Real Acuerdo el dia siete del presente mes.

[Siete rúbricas] *Bancos* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Pino.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

Lima y agosto 4 de 1806. Señalase a esta parte para su examen el pleito que sigue Don José Gurt con Don Pedro Bertoldo sobre el cumplimiento de una contrata.

[Una rúbrica] *Bancos* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete/⁸ de agosto de mil ochocientos seis años. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Don Manuel Antonio de Arredondo, y Pelegrin de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias Doctor Manuel Garcia de la Plata, Don Juan Rodriguez Ballesteros, Don Juan del Pino Manrrique, Don Domingo Arnais de las Revillas, Don Francisco Xavier Moreno y Escandon, Don Manuel Maria del Valle y Postigo y Don Tomas Ygnacio Palomeque Regente Decano y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar én dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Mariano de Lavalle, y Sugasti a éfecto de

examinarlo para su recepcion de Abogado; y habiendolo sido por el Pleyto que se le señaló; aprovado que fue, igualmente mandaron hiciese el juramento correspondiente, el que verificó ante mi, por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz de usar bien, y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia defendiendo el inefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Maria, no llevar derechos algunos ál Real Fisco, ni Pobres, y guardar, y cumplir las leyes del Reyno, y ordenansas de esta dicha Real Audiencia. Y á la conclusion dijo Si Juro. Amen, con lo qual lo hubieron por recibido ál uso, y exercicio de dicho oficio, dandosele los Testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

[Ocho rúbricas]

Bancos (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Pino.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

/.^v

En Lima y agosto trese de mil ochocientos seis Yo el Escribano de Camara hize presente el Auto de la buelta al Señor Don José Pareja y Cortes Cavallero de la Real y Distinguida orden Española de Carlos tercero Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia de que certifico =

Bancos (Rubricado).

/.⁹

Yo Don José Bancos y Garcia Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de justicia etcetera.

Certifico: Que hoy dia de la fecha se há recibido en dicho Real Acuerdo, de Abogado de esta Real Audiencia el Bachiller Don Mariano de Lavalle y Sugasti; y para que conste, y obre los efectos que haya lugar doy la presente en Lima y Agosto siete de mil ochocientos seis.

José Bancos y Garcia (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital nueve pesos seis reales por el derecho de Media Anata y su conduccion á España. Lima agosto 8 de 1806.

Por enfermedad del contador Comisionado.

Julian Sarmiento (Rubricado).

Són 9 pesos 6 reales

Rezividos. [Una rúbrica]

Queda sentado la correspondiente partida de cargo a foxas 116 del Manual corriente en esta Real Caja de Lima 8 de agosto de 806.

Pavon (Rubricado).

/.^v

Se dió á la parte Testimonio de este expediente.

Agosto 13 de 1806.



PRESELENTE
Dr. Matías León
MAY 1888

MATÍAS LEÓN

Oleo sobre lienzo.
Autor: desconocido.
Corte Suprema del Perú.
Galería de Presidentes.
Lima.

En la placa de bronce
del marco.

Presidente
Dr. Matías León
1847—1848.

BACHILLER DON JOSE MATIAS DE LEON Y CARDENAS.
Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1816.

* (Carátula)

(Al margen)

Don Jose Cavero con José del Carmen Calderon sobre la desocupacion de un tambo.

Real Acuerdo

El Bachiller Don Matias Leon sobre recibirse de Abogado.

/v bl.

/1

El Bachiller Don Matias Leon y Cardenas Colegial del Real Convictorio de San Carlos pareco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado del Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones, que lo necesito para uzar del donde me convenga por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia Etcetera.— El Bachiller Mathias Leon = En la Ciudad de los Reyes del Perú a dies y seis de Enero de mil ochocientos y trece años ante el Señor Doctor Don Gaspar de Ceballos Calderon Marques de la Casa Calderon Alcalde del Crimen Honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia moral Rector de esta Real Universidad de San Marcos se presentó esta Peticion. Y Vista por su Señoría mandó se le dé a esta Parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela asi lo proveyó, y firmó de que doy fe = *Casa Calderón = Mariano de Llano.* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Enero de mil ochocientos, y trece años cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 22, 16 fs. úts.

Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su/.^v en su (sic) persona doy fe = *Mariano Llano*. Secretario. En ejecución y cumplimiento de lo pedido y mandado hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se espresa que su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Enero de mil ochocientos, y trece savado a las dies del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y, Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Leocadio Santayana Colegial Maestro Vice-rector en el Real Convictorio de San Carlos Cathedratico de Digesto Viejo dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones á Don Mathias Leon y Cardenas Colegial de dicho Real Convictorio habiendo precedido informacion del haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el Acto Publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Rolando Cathedratico de Visperas de Mathematicas y Don Justo Figuerola, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Gaspar Cevallos Calderon Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen Honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Cenzura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano Llano*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron por dicho Grado y a la letra de lo que va inserto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Enero de mil ochocientos y trece años.

Mariano de Llano, Secretario. (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor:

Don Matias Leon alumno del Real Colegio de San Carlos y Bachiller en Leyes en la Real Universidad de San Marcos con el debido respeto ante Vuestra Altesa parece y dice: Que habiendo cursado el derecho civil en el Convictorio y Graduadose de Bachiller en dicha Real Universidad, como lo manifiesta la certificacion que presenta firmada de su Secretario se ha de servir Vuestra Altesa señalarme estudio de Abogado para el conocimiento de las causas civiles, como criminales, a fin de que pasado el termino establecido, pueda reci-

birme de abogado, y obtener asiento en los Reales Estrados: Por tanto A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendome por presentado se digne concederme la gracia que solicito por ser de justicia Etcetera.

Matias Leon (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 21 de 1813. Señalase a esta parte para la practica de la Jurisprudencia el estudio del Doctor Don Mauricio Calero.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.^{f.} bl.

/.³

Certifico: Que Don Matias Leon y Cardenas ha concurrido a mi Estudio, desde que se le asignó por este Real Acuerdo para la Practica, en cuyo tiempo ha acreditado su aplicacion, y aprovechamiento, instruyendose con prontitud en los Procesos de que se ha encargado, y asi lo considero expedito para que pueda ser examinado. Lima, Mayo 8 de 1816.

Doctor Mauricio Calero (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Yo el Doctor Don Manuel Villaran Abogado de los tribunales Nacionales, y Director de conferencias practicas del Ylustre Colegio de esta Capital.

Certifico que el Bachiller Don Matias Leon Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos, ha asistido desde el dia 21 de Enero del presente año á las conferencias establecidas por los estatutos de dicho Colegio hasta la presente fecha en las que ha manifestado bastante aprovechamiento y para los efectos que puedan convenirle doy la presente a su pedimento. Lima y Diciembre 6 de 1813.

Doctor Manuel Villarán (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certifico que en el año pasado de 1814 en que estubo á mi cargo la Direccion de conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados asistio a ellas Don José Matias Leon acreditando actitud, y aplicacion. Lima y Mayo 7 de 1816.

Manuel Berazar (Rubricado).

/ .v bl.

/ .6

Certifico como Director de conferencias del presente año que el Bachiller Don Jose Matias Leon Cardenas ha asistido á ellas debidamente manifestando su aplicacion y buenas disposiciones, y para que pueda ser admitido á examen oportunamente doi esta en Lima y Diciembre 30 de 1815.

Doctor Tiburcio Jose de la Hermosa (Rubricado).

/ .v bl.

/ .7

Certifico como Director de conferencias del presente año que el Bachiller Don Jose Matias Leon ha asistido á ellas debidamente manifestando su aplicacion y buenas disposiciones, y para que pueda ser admitido á examen oportunamente doi esta en Lima y Mayo 7 de 1816.

Doctor Jose de Armas (Rubricado).

/ .v bl.

/ .8

(Al margen)

Lima y Mayo 2 de 1816. Desele por el Secretario el testimonio de la Partida de Bautismo que el suplicante solicita. [Rubrica]

Señor Rector:

Don Matias Leon, Colegial Maestro que fue en este Real Convictorio de San Carlos, conforme a derecho ante Vuestra Señoría paresco y digo: que conviene al mio se me dé una copia certificada por el Secretario de dicho colegio de la partida de bautismo, que presenté en mi recibimiento de colegial; para lo que se há de servir su justificación mandarlo hacer asi, y fecho entregarmela para los usos que mejor conviene = Por tanto A Vuestra Señoria pido que habiendome por presentado se digne mandar como llevo pedido, en justicia Etcetera.

Matias Leon (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector Doctor Don Toribio Rodriguez/.v de Mendoza, Canonigo Teologal de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado, catedratico de Prima de Teologia en la Real Universidad de San Marcos, é Yndividuo del Ylustre Colegio de Abogados de esta Real Audiencia Etcetera. Certifico yo Don Manuel José del Solar, Regente de la Catedra de Artes en la Real Universidad de San Marcos, Co-

legial Maestro y Vice-rector del Real Convictorio de San Carlos, y actual Secretario del mismo, que habiendo ydo en consorcio del Fiscal Don Juan Bautista Navarrete, al archivo, donde se conservan las Partidas de Bautismo, y demas informaciones que se producen para el ingreso á este colegio, en las que se siguieron para la recepcion de Don Matias Leon y Cardenas se encuentra la partida de Bautismo, que copiada á la letra es del tenor siguiente = Yo el Doctor Don Agustin de los Rios Cura Rector de esta Santa Yglesia de la Señora Santa Ana de la Ciudad de Lima = Certifico que un libro de papel común forrado en pergamino en el que estan sentadas las Partidas de Españoles y que empezó a correr por el año de mil setecientos noventa, y finaliza en el de noventa y cinco, á fojas 101 buelta se halla la del tenor siguiente:

Partida.— En la ciudad de los Reyes del Perú, en primero de Marzo de mil setecientos noventa y tres: Yo el infrascripto de *licentia Parroqui*, bautisé solemnemente puse óleo y, Chrisma á José Matias de seis dias de nacido, hijo legitimo de Don Domingo Leon y de Doña Maria Baltasara de Jesus Cardenas, Padrinos Don Nicolas de Ycaza y Doña Francisca Borja de la Fuente, testigos Manuel Ruiz, y Andres Sagardia, y para que conste lo firmé = *Francisco Trejo y Aviles* = Concuenda con la partida original, libro y foxa citada á que en lo necesario me remito y para que conste donde con venga, doy la presente en dicha Yglecia, a 19 de Febrero de 1809 = Doctor *Don Agustin de los Rios* = Así aparece y consta del expediente seguido por Don Matias Leon en veinte de Febrero de mil ochocientos nueve para recibirse de colegial, y que/.⁹ se halla en el Archivo de este Colegio, al que me remito en caso necesario, y para que conste y obre los efectos que convengan doy esta en este Real y Mayor Colegio de San Carlos de Lima a 2 de Mayo de 1816.

Manuel Jose del Solar, Secretario (Rubricado).

/,v bl.

/.¹⁰

Muy Poderoso Señor

Don Jose Matias Leon Colegial Maestro que fue en el Real Convictorio de San Carlos como mas haya lugar parece ante Vuestra Altesa y dice: que habiendose dedicado al estudio de la Jurisprudencia en dicho Real Convictorio, absolvió los exámenes respectivos, y en su virtud se graduó de Bachiller en esta Real Universidad en Diciembre de 1812, en esa fecha ocurrió á este Real Acuerdo para que se le asignase estudio para la practica, y habiendosele señalado el del Doctor Don Mauricio Calero, há concurrido á él en todo este

tiempo con formal dedicacion á la lectura de procesos, y demas instrucciones necesarias, segun consta de la certificacion que se acompaña. Asi mismo se presentan otras cuatro de los Abogados directores de conferencias practicas, de haber concurrido á ellas segun lo prevenido por los estatutos del Ylustre Colegio/.^v en esta virtud y deseando se le reciba de Abogado de esta Real Audiencia antes de pasar a la ciudad de Huamanga, á donde se le ha llamado con precision por el Ylustrisimo Señor Obispo, ocurre a la Superior justificacion de Vuestra Altesa á fin de que se sirva remitirle al examen del Ylustre Colegio, segun costumbre, y fecho señalarle el correspondiente pleito = Por tanto:

A Vuestra Altesa pide, que habiendo por presentados dichos documentos, se sirva admitirle al examen acostumbrado, como lleva pedido en justicia, Etcetera.

Jose Matias Leon (Rubricado).

Lima y Mayo 9 de 1816. Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal vistos los documentos presentados por Don Jose Matias de Leon para que se le admita a examen de Abogado dice: Que en atencion á ellos podrá Vuestra Altesa siendo servido concederle la gracia que pide. Lima Mayo 13 de 1816.

Pareja (Rubricado).

/.¹¹

Lima y Mayo 16 de 1816. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el Examen prevenido en los Estatutos, y fecho ynforme el Decano conforme á lo acordado.

[Cuatro rubricas] *Pro* (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹²

Yo el Doctor Don Jose Felipe Beltran Abogado de esta Real Audiencia y Secretario vocal del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital. Etcetera.

Certifico que habiendo remitido el Real Acuerdo de Justicia al Bachiller Don José Matias Leon por Auto de diez y seis de Mayo del presente año para que se le examinase con arreglo á lo preve-

nido en los Estatutos, se congregaron el dia treinta y uno del mismo mes los que componen la Junta particular en la Sala de la Real Universidad de San Marcos destinada para el efecto, é impuestos en el contenido de la Superior resolucion procedieron al Examen en la forma acostumbrada, haziendo que practicantes y Abogados que no han cursado el tiempo legitimo en el Colegio concurriesen. Que duró el Examen cerca de hora y cuarto en cuyo tiempo no cesaron las preguntas que le hicieron, tanto de teorica como de Practica, conociendose por la prontitud y presision de las contestaciones que dió, su dedicación al Estudio de la Teorica y de la Practica de nuestro Derecho: Que concludo este Acto se procedió inmediatamente a la votación secreta por A. A. y R. R., de la que salió aprobado por todos los votos.

Asi consta de la Acta estendida en el Libro de Actas y Acuerdos que corre a mi cargo en concequencia de lo resuelto en la Junta particular celebrada en dicho dia, á que me remito. Lima y Junio 5 de 1816.

Doctor Jose Felipe Beltran Vocal Secretario (Rubricado).

/v bl.

/13

Muy Poderoso Señor:

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Altesa se procedió al examen de Bachiller Don Jose Matias Leon, el que desempeñó perfectamente y a satisfaccion de la Junta, manifestando en sus contestaciones una instruccion no comun en las Materias de derecho y practica sobre que fue preguntado por mas de una hora, y en la que se pasó a la votacion secreta en la que resultó aprobado por todos los votos segun instruye la certificacion adjunta y resultando del expediente a fojas 2 buelta que el estudio para la practica se le señaló en 21 de Enero de 1813 acordó la junta hiciese presente a Vuestra Altesa esta circunstancia, como lo executo, para que en uso de sus superiores facultades, y en vista del expediente que devuelvo, se sirva resolver siempre la solicitud del Ynteresado lo que estime por mas conveniente. Lima y Junio 7 de 1816.

José Geronimo Bivar (Rubricado).

/v

Lima y Junio 10 de 1816. Pase este Expediente al Señor Decano para que señale Pleito á este Ynteresado.

[Seis rubricas]

Pro (Rubricado).

Lima Junio 10 de 1816. Señalase a este Ynteresado para el examen que ha de verificar en el Real Acuerdo, la causa que sigue doña Ana Montero con Don Jose Manuel Rojas sobre la desocupación de una tienda

(Rubrica) *Pro* (Rubricado).

En Lima y Junio dies de mil ochocientos y dies seis. Yo el Escribano de Camara hise saber el Decreto anterior ál Doctor Don Jose Matias de Leon en su persona de que certifico.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Ca-/.¹⁴ torce de Junio de mil ochocientos dies y seis. Estando en Acuerdo Real de Justicia, los Señores Ministros designados en el margen: mandaron entrase el Bachiller Don José Matias de Leon á efecto de ser examinado de Abogado, y haviendolo sido por el Pleyto que se le señaló: ordenaron hisiese el juramento de estilo el que berificó por Dios Nuestro Señor segun derecho, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el inefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos algunos al Real Fisco, ni Pobres, guardar y cumplir las Leyes del Reyno y ordenansas de esta indicada Real Audiencia. Y a la conclusion dijo, si juro Amen. Con lo qual lo hubieron recibido al uso y exercicio/^v de dicho oficio; dandosele los testimonios que pidiere con citacion del Señor Fiscal; y lo rubricaron de que certifico = (Entrelíneas: con la calidad de que no pueda exercerlo hasta que se halle cumplido el termino de la practica) = Vale.

[Diez rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Quadrado.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Osma.— Yglecia.— Baso.— Goyeneche.

En Lima y Junio Catorce de mil ochocientos dies y seis. Yo el Escribano de Camara cité para lo contenido en el Decreto anterior al Señor Don José Pareja y Cortes del orden de Carlos 3º Fiscal de Su Magestad de que certifico.

Pro (Rubricado).

/.¹⁵

Yo Don José Mariano de Pro Escribano de Camara de lo civil

de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia Etcetera.

Certifico: Que hoy dia de la fecha se recibió de Abogado de esta Real Audiencia el Bachiller Don José Matias de Leon. Y para que se ha el entero de la Media Annata doy la presente en Lima y Junio Catorce de mil ochocientos dies y seis.

Jose Mariano de Pro (Rubricado).

Ha de enterar de contado en estas Reales Cajas por el correspondiente derecho de Media Annata nueve pesos seis reales. Lima y Junio 18 de 1816.

Joaquin Bonet (Rubricado).

/.^v

Se han recibido en esta Tesoreria general, los nueve pesos seis reales de la regulacion de la buelta y sentada la correspondiente partida a fojas 107 del Manual. Real Caxa de Lima 18 de Junio de 1816.

Zambrano (Rubricado). *Porturas* (Rubricado).

Se dió testimonio de este Espediente.

DOCTOR DON FERNANDO MAXIMO LOPEZ ALDANA. *Certificaciones de grados de Bachiller en Artes y Leyes en la Real Universidad de Santa Fe de Bogotá. Constancias de practica forense. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1809.*

* (Carátula)

Recibimiento de Abogado
Don Fernando Maximo Lopez Aldana
Numero 2°.

/.¹

El Doctor Don Crisanto Valensuela Abogado, y Secretario de Camara de la Audiencia, y Chancilleria Real del Nuevo Reyno de Granada.

Como Catedratico de Filosofia que fuí en el Colegio Real, Maior y Seminario de San Bartolome de esta Capital Certifico: que entre los muchos disipulos que tuve, fue Don Fernando Lopes uno de los mas distinguidos por su aplicación, juicio, y talento: esta felis disposicion hizo á todos concebir las mejores esperanzas, y tuvimos la satisfaccion de verlas cumplidas: progresó en todos los ramos de su enseñanza y especialmente en la crítica, aritmética inferior y superior, en la geometría, y física experimental: el acreditó su aprovechamiento en los ejercicios de la clase, en los exámenes que presentó al Colegio cada año, y en la tremenda que sufrió en esta Universidad para recibir el Grado: en todos estos actos lució sus talentos, y mereció aplausos con cinceridad, y justicia — Y para que conste donde le convenga firmo esta en Santa Fé á dies y siete de Enero de mil ochocientos siete.

Don Crisanto Valenzuela (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fé que el Doctor Don Chrisanto Valensuela Secretario actual de la Real Audiencia de quien aparece firmado la antecedente certificacion fue Cathedratico de Filosofia en

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 43, 20 fs. úts.



FERNANDO LÓPEZ ALDANA.

Oleo sobre lienzo. Año 1827.

Autor: Francis Martin Drexel.

(1792 - 1863).

Cf. Ugarte y Ugarte, Joaquín H., *El pintor austriaco Francis Martin Drexel...*

Lima, 1973, pág. 13; ilustr. 9.

Propiedad del Dr. Fernando Schwalb López Aldana. Lima.

el Colegio Real y Seminario/^v de San Bartolomé de esta Capital, y la firma que dá el Doctor Chrisanto Valensuela es la misma que ha acostumbrado y á sus semejantes y demas que de él aparecen firmados siempre se les ha dado y dá entera fe y credito judicial y extrajudicialmente, y para que conste damos la presente en la Ciudad de Santa Fe en veinte de Enero de mil ochocientos y siete años.

En testimonio de verdad.

Joachin Sanches (Rubricado). *Visente Rosas* (Rubricado). *Pedro Manuel Montaña* (Rubricado).

/.²

Numero 4º

[*Formulario impreso: los datos personales manuscritos*].

In Nomine Jesuchristi
Ac Deiparae a Rossario, et Angelici Nostri Doctoris
Divi Tomae Aquinatis
Amen.

Rector, & Universitas fundata autoritate Pontificia, & Regia in Collegio Ordinis Praedicatorum Sancti Thomae Aquinatis Civitatis Sanctaefidei Indiarum Occidentalium, quibuscumque praesentes litteras inspecturis, pariter, & audituris salutem in Domino. Cum ipsa aequitatis ratio jure suo postulet, ut pro gloriosis virtutum, litterarumque meritis; & pro laboribus in eisdem comparandis strenue perpeisis, illustre dignitatis, & honoris praemium largiatur, omnibus, singulis, quorum poterit interesse, tenore praesentium notum facimus, quod personaliter constitutus vir, purus ab omni macula sanguinis, atque legitimis é natalibus descendens *Dominus Ferdinandus Maximus Lopez Aldana* atque suis certificationibus, quibus liquet, se *tres in Philosophia* —cursus audivise in Universitate, approbatis, caeterisque praeerquisitis, juxta ipsius morem, rité, rectéque peractis, gradum, & insignia *Bachalaureatus in eadem facultate* in hoc Collegio recepit cum solita solemnitate anno millesimo *octingentesimo secundo, die septima Julii* — conferente praedictum gradum *R. A. P. Presentato Fre Joanni Antonio á Bonaventura* Dominicano, Collegii, & Universitatis Rectore; prius tamen Fidem Catholicam, tactis, Sacrosanctis Evangeliiis, solemnitér, ac de verbo ad verbum professus, est, solita praestitit juramenta, ac insupér de servanda, tuendaque, doctrina contenta in decima quinta Sessione Concilii gene-

ralis Constantiensis juxta Domini Nostri Domini Caroli III. Hispaniarum, Indiarumque Supremi Regis, régium diploma. In cujus fidem praesentes litteras, appositione nostri nominis, sigillo Universitatis munitas, ac per Secretarium subscriptas, ipsi *Domino Ferdinando Maximo Lopez Aldana* dari jussimus in praedicta Sanctaefidei Civitate, die 8 ejusdem Mensis, et anni.

Fr. Joan Antonio de Buenaventura et Castillo (Rubricado).

Pres^s. Rector, et Regen^s. Univ^s.

Registrat Lib. 8 Fol. 57.

Me presenté

D^{re}. Antonio Martinez Recaman (Rubricado).

Secretario Univ^s.

[Un sello]

/.³

(Al margen)

Certificación de 4 Años de Derecho Civil.

El Doctor Don Pablo Plata, Vice-Rector de este Colegio Real Mayor y Seminario de San Bartolomé, Catedrático por Real Nombramiento de Derecho Civil en el mismo Colegio, y Abogado de esta Real Audiencia = Certifico en la debida forma de derecho, y como mas haya lugar que Don Fernando Maximo Lopez Aldana, alumno de dicho Colegio, previo el Grado de Bachiller en Artes, entró a la Aula de mi cargo, y há continuado asistiendo á ella puntualmente la mañana y tarde, por el tiempo prescripto de quatro años academicos; en los quales ha hecho un estudio ventajoso de los quatro libros de las Instituciones del Emperador Justiniano por el comento de Arnoldo Vinnio castigado, concordando todas las doctrinas del Derecho Romano con las Leyes de Nuestro Derecho Hispano: igualmente en obsequio de la Justicia debo expresar que el nominado Don Fernando há desempeñado siempre con lucimiento todas las Funciones literarias que en la facultad se le han confiado dentro y fuera de la Aula, en especial los exámenes Publicos que ha sufrido cada fin de año de cada Libro, delante del Señor Rector, Consiliarios y demas Catedráticos: Por todo lo qual, y por el tino, aptitud, aplicacion, y progresos que há hecho en este estudio, y de que está adornado, há merecido el general aprecio, y que yo lo distinga entre mis primeros Discipulos, siendo uno de los más aprovechados en el presente curso que acaba: siendo este joven, por estas, y otras circunstancias muy apreciables que lo rodean, digno de ser condecorado con los Grados de esta Facultad para que continúe con ardor la carrera de Abogado

que há emprendido con tan buenos y felices principios, y llegue algun dia á ser util á la Patria y al Estado, como lo dá á esperar. Y para que esta obre los efectos que le sean convenientes, justos, y debidos doy la presente en obsequio de la verdad y justicia en Santa Fé a treinta de Diciembre de mil ochocientos y tres = Doctor Pablo Plata =

/s

(Al margen)

Pedimento.

Señor Rector de esta Regia y Pontificia Universidad = El Bachiller en Leyes Don Fernando Maximo Lopes Aldana en la via y forma que mas haya lugar paresco y digo: Que para efectos que me convienen se há de servir Usia mandar se me dé por el presente Secretario de esta Universidad un testimonio autentico, y que haga fé de la certificacion de Derecho Civil que cursé en este Colegio de San Bartolomé con el Catedratico Doctor Don Pablo Plata que presenté firmada por él para obtener mi Grado de Bachiller en Leyes, como yá se há verificado, por ser justo, y asi = A Usia pido y suplico se sirva mandar como solicito etcetera = Bachiller *Fernando Maximo Lopez Aldana* =

(Al margen)

Decreto de Compulsa.

Santa Fé treinta de Enero de mil ochocientos quatro = Désele = El Rector = *Recaman* Secretario =

Concuenda este traslado con los papeles originales que obran en esta Secretaría de mi cargo: va cierto, verdadero y fielmente copiado de ellos, á los que en caso necesario me remito: Y para que de ello conste donde convenga, y obre los efectos que hayá lugar de derecho, doy la presente en virtud del pedimento y decreto arriba insertos: en cuya fé y testimonio lo firmo en Santa Fé de Bogotá á primero de Febrero de mil ochocientos quatro.

Doctor Antonio Martinez Recaman (Rubricado).
Secretario de la Universidad.

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor/⁴ vecinos de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, damos fé: Que el Doctor Don Antonio Martinez Recaman, de quien aparece firmado y autorizado el anterior Testimonio fué tal Secretario de esta Regia y Pontificia Universidad en el tiempo de su fecha; y la firma la suya propia:

Y a sus semejantes se há dado y dá entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste ponemos la presente en Santa Fé y Enero veinte de mil ochocientos ocho.

Juan Nepomuceno Camacho (Rubricado). *Manuel Garcia* (Rubricado).

El Doctor Don Casimiro Calvo Catedratico de Derecho Real en el Colegio de San Bartolome por substitucion del Propietario Doctor Don Nicolas Ospina.

Certifico en debida forma: que Don Fernando Lopez ha asistido á la Aula de mi cargo desde el 18 de octubre de 1803, hasta el 22, de julio de 1804 en cuyo tiempo ha cumplido con todas las obligaciones anexas a la clase. Y para que conste doy la presente en Santa Fé á 8 de Noviembre de 1804.

Doctor Casimiro Calvo (Rubricado).

/.^v

Damos/.⁶ feé que el Doctor Don Casimiro Calvo de quien aparece subscripto el antecedente certificado, es Catedratico de Derecho en el Real Colegio Mayor y Seminario de esta Capital por substitucion del Doctor Don Nicolas de Ospina que lo és Propietario y en actual ejercicio de su Ministerio. Santa Fé, y Enero veinte de mil ochocientos ocho.

Manuel Garcia (Rubricado). *Pedro Manuel Montaña* (Rubricado).

/.⁷

[*Formulario impreso: los datos personas manuscritos*].

In Nomine Jesuchristi,
Ac Deiparae a Rosario, et Angelici Nostri Doctoris
Divi Tomae Aquinatis. Amen.

Rector, et Universitas fundata autoritate Pontificia, et Regia in Collegio Ordinis Praedicatorum Sancti Thomae Aquinatis Civitatis Sanctaefidei Indiarum Occidentalium, quibuscumque praesentes litteras inspecturis, paritérque auditoris, salutem in Domino. Cum ipsa aequitatis ratio jure suo postulet, ut pro gloriosis virtutum, litterarumque meritis, & pro labóribus in eisdem comparandis strenuè perpersis, illustre dignitatis, & honoris proemium largiatur, omnibus, & singulis, quorum poterit interesse, tenore presentium notum facimus: quod personalitér constitutus vir, purus ab omni macula sanguinis atque legitimis é natalibus descendens Dominus *Ferdinandus*

Lopez — — — — atque suis certificationibus, quibus liquet, se necesarios *in jure civili quatuor* — — — — — cursus audivise in Universitate, approbatis, caeterisque prae requisitis, juxta ipsius morem, rité, rectéque peractis, gradum, & insignia *Baccallaureatus* — — — in eadem facultate in hoc Collegio recepit cum solita solemnitate anno millesimo octogentesimo quarto, die vigesima octava Januarii — — — conferente praedictum gradum R. A. P. *Presentato Fratris Francisco de Paula Ley* — — — — Dominicano, Collegii, & Universitatis Rectore; prius tamen Fidem Catholicam, tactis Sacrosanctis Evangeliiis, solemnitér ac de verbo ad verbum professus est, solita praestitit juramenta ac insupér de servanda, tuendaque doctrina contenta in decima quinta Sessione Concilii generalis Constantiensis, nec non Immaculatae Virginis Mariae Conceptionem in gratiam defendere, juxta Domini Nostri Domini Caroli III. Hispaniarum, Indiarumque Supremi Regis, regium diploma. In cujus fidem praesentes litteras, appositione nostri nominis, sigillo Universitatis munitas, ac per Secretarium subscriptas ipsi Domino *Ferdinando Lopez* — — — — dari jussimus in praedicta Santaefidei Civitate, die 20, Mensis *Februarii* anno DM 1808 — — — —

Fr. Franciscus et Paula Ley (Rubricado).

Pre^s. Rector, et Reg^s. Univers^s.

Registrat. Lib. 8 Folio 140 v^{ta}.

Me presente

[Un sello]

L^{to}. Antonio Landalio Morales (Rubricado).

Secretario Universit^s.

Los Escri-/.^s banos del Rey Nuestro Señor vecinos de esta ciudad, que aqui signamos y firmamos, damos fé: Que el Muy Reverendo Padre Fray Francisco de Paula Ley, de quien está subscripto el anterior titulo, y el Licenciado Don Antonio Landalio Morales de quien aparece autorisada dicha subscripcion son el primero Rector y Regente actual de esta Real y Pontificia Universidad de Santo Tomas de Aquino; y el segundo Secretario del mismo Cuerpo, con actual exercicio; y á quantos titulos de estos despachos, como tales, se les dá, como autenticos, entera fé y credito teniendo el sello que tiene el presente: Y para que conste ponemos la presente en Santa Fé á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ocho =

Juan Nepomuceno Camacho (Rubricado). *Don Juan Josef Suarez* (Rubricado).

/.⁹

Numero 6

Don Tomas Tenorio Carvajal, Doctor en ambos Derechos, y en Sagrada Teologia, Conciliario de esta Real y Pontificia Universidad del Angelico Doctor Santo Tomás, consultor del Santo oficio, Abogado de esta Real Audiencia, Sindico Procurador general de esta Ciudad Fiscal por Su Magestad de la Renta de Correos de esta subdelegacion general que reside en el Excelentísimo Señor Virrey, Asesor del Superior Gobierno por enfermedad del Señor Asesor General y Catedratico de Sagrados Canones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario:

Certifico en debida forma, que Don Fernando Maximo Lopez Aldana desde que se graduó de Bachiller en el Derecho Civil ha asistido á la clase de mi Catedra por el tiempo de un año, para instruirse en la Jurisprudencia Canonica. Ha llenado completamente las obligaciones de cursante, dando con puntualidad las lecciones diarias, exponiendo las reglas Canonicas y los autores que se explican, y arguyendo y defendiendo en las veces que le ha tocado el turno. En todos estos actos ha acreditado sus buenos talentos, instruccion y aprovechamiento, que junta á su educacion, indole y juicio, con que se merece los elogios de los que le conosen. Y porque todo es verdad, doy la presente de su pedimento verbal, firmada en Santa Fé á seis de Enero de mil ochocientos cinco.

Tomas Tenorio Carvajal (Rubricado).

/.¹⁰

Numero 7

Don Tomas Tenorio Carvajal, Doctor en ambos derechos y en Sagrada Teologia, Conciliario de esta Real y Pontificia Universidad del Angelico Doctor Santo Tomás, Consultor del Santo Oficio, Catedratico propietario de Sagrados Canones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Sindico Procurador general de esta Ciudad, Abogado de esta Real Audiencia, Fiscal por Su Magestad de la Real Renta de Correos de esta Subdelegacion general que reside en el Excelentísimo Señor Virrey, y Asesor del Superior gobierno por enfermedad del Señor Asesor general.

Certifico en debida forma de derecho que el Bachiller Don Fernando Maximo Lopez Aldana en calidad de Pasante ha concurrido diariamente a mi Estudio con objeto de instruirse en la Practica forense por el tiempo de un año. Desde los principios, me hizo ver su

particular aplicacion. Me confirmó en el conocimiento, que desde mucho antes tenia adquirido de sus talentos e instruccion, fruto de su aplicacion al estudio de los buenos libros y de las Bellas Letras. Y me afianzó en este concepto con el acertado expediente que siempre dió a los procesos, que le mandé extractar, y á los borradores que le mandé formar, mereciendo unos y otros mi aprobacion. A estas qualidades que lo recomiendan, reúne el citado Don Fernando las de su indole amabilisima, de su educacion muy laudable, y de un juicio superior á sus años que lo hacen generalmente estimable. Y porque todo es verdad, /^v de su requerimiento verbal, y para los efectos que le convengan doy la presente jurada. En Santa Fé a seis de Enero de mil ochocientos cinco.

Tomas Tenorio Carvajal (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor vecinos de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, damos fé: que el Doctor Don Tomas Tenorio Carvajal de quien las dos certificaciones antecedentes de fechas seis del corriente, están dadas, y firmadas, exerce los empleos que en sus cavezas se refieren con actual ejercicio de ellos, y á quanto despacho se há dado y dá entera fé y credito judicial, y extrajudicialmente. Y para que conste ponemos la presente en Santa Fé á doce de Enero de mil ochocientos y cinco.

Juan Nepomuceno Camacho (Rubricado). *Vicente de Rosas* (Rubricado).
Manuel Garcia (Rubricado).

/¹¹

El Doctor Don Joaquin Gutierrez Abogado de esta Real Audiencia Catedratico de Vísperas de Sagrados Canones en esta Real, y Publica Universidad de Santo Tomás.

Certifico en toda forma de derecho, que el Bachiller Don Fernando Maximo Lopez Aldana, luego que llegó á esta Ciudad de la de Santa Fé continuó sus Estudios de Canones, asistiendo á la Aula de mi cargo por el termino de un año Academico (contado desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cinco.) en cuyo tiempo desempeñó cumplidamente los actos interiores literarios que ocurrieron en aquel entonces; acreditando de ésta forma su distinguido ingenio, y positibo aprovechamiento: siendo en su sentir el expresado Don Fernando un sugeto verdaderamente muy recomendable, yá por las circunstancias dichas, yá por la providad de sus costumbres, amabilidad y dulzura de su genio; cuyo complejo le adorna, y le hace digno de todo aprecio: Que és quanto puede decir en obsequio de la

verdad, y de la justicia para que obre los efectos convenientes. Quito 6 de Diciembre de 1806.

Doctor *Joaquin Gutierrez* (Rubricado).

/.^v

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor/.¹² que aqui signamos y firmamos damos fé que el Doctor Don Joaquin Gutierrez de quien aparece firmada la antecedente certificacion fecha á seis de diciembre de mil ochocientos seis és tal Abogado y Catedratico de Canones como se titula y nombra en ella, y a sus semejantes y demas siempre se les há dado entera fé, y credito judicial y extrajudicialmente: Y para que asi conste damos la presente en la Ciudad de San Francisco de Quito en veinte y dos de julio de mil ochocientos ocho.

En testimonio de verdad. *Manuel Calisto y Muños* Escribano Publico y de Cavildo (Rubricado). En testimonio de verdad *Ramon de Maya* Escribano Real de diezmos y Comercio (Rubricado). *Juan Antonio Ribadeneira* Escribano de Su Magestad y de Bienes de Difuntos (Rubricado).

/.¹³

El Doctor Don Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen, Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Prima de Canones en esta Real y Publica Universidad, Defensor general del Juzgado Mayor, y Privativo de Bienes de Difuntos, y Asesor de la Direccion de Rentas estancadas, etcetera.

Certifico en quanto puedo, debo, y há lugar en derecho que el Bachiller en Leyes Don Fernando Maximo Lopez Aldana, asistió puntualmente á la aula de mi cargo en todo al año academico que corrió desde el diez y ocho de octubre de mil ochocientos seis; en cuyo espacio procuró llenar con honor y aplicacion todas las funciones escolares á que fue destinado, y desempeñó con lucimiento y á satisfaccion del Exponente, y de todos sus condiscipulos; Y para que asi conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente á pedimento verval del interesado en Quito á 1º de Diciembre de 1806.

Doctor *Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen* (Rubricado).

/.¹⁴

El Doctor Don Bernardo Ygnacio de Leon y Carzelen, Catedratico de Prima de Canones de esta Real y Publica Universidad Abogado de la Real Audiencia, Asesor de la Direccion de Rentas Estancadas y de Rentas Reales, y Defensor del Juzgado general de Bienes de Difuntos.

Certifico, y juro en toda forma de derecho, que el Bachiller Don Fernando Lopez Aldana ha concurrido a mi estudio desde el dia quatro de mayo del año pasado de mil ochocientos cinco, hasta el de la fecha, en cuyo espacio ha procurado con la mayor exactitud, y aplicacion instruirse en la Practica forense Civil, y Criminal, con cuyo fin le he confiado muchos Procesos para que forme Peticiones, memoriales, y al mismo tiempo me dé razon de todos los puntos de Derecho controvertidos en ellos, lo que ha desempeñado siempre con sumo acierto, acreditando el tino legal, aptitud, y proporcion de que está adornado para ejercer el oficio de Abogado, a que aspira. Y para que asi conste lo certifico con el juramento arriva fecho; y lo firmo en Quito a 12 de Mayo de 1808.

Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos damos fé: que él Doctor Don Bernardo Ygna-/.v cio de Leon y Carcelen, de quien estan firmadas las dos certificaciones que anteceden, fecho la una a primero de Diziembre de mil ochocientos seis, y la otra a doce de Mayo del presente, es tal Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Canones como se titula y nombra, y a sus semejantes y demas siempre se le há dado y dá entera fé y credito judicial y extrajudicialmente; y para que asi conste damos la presente en la Ciudad de San Francisco de Quito en veinte y dos de julio de mil ochocientos ocho.

En testimonio de verdad *Manuel Calisto y Muños* Escribano Publico y de Cavildo. (Rubricado). En testimonio de verdad *Ramon de Maya* Escribano Real de Diezmos y Comercio (Rubricado). En testimonio de verdad *Juan Antonio Ribadeneyra* Escribano de Su Magestad Teniente de Camara y gobierno (Rubricado).

/.¹⁵

El Doctor Don Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Prima de Canones en esta Real y Publica Universidad, defensor general de Juzgado Mayor y Privativo de bienes de difuntos, y Asesor de la direccion de Rentas Estancadas.

Certifico y juro en toda forma de derecho que el Bachiller Don Fernando Lopez Aldana, sin embargo de haber concluido sus quatro años de practica forense, la há continuado por pura aplicacion, concurriendo a mi estudio desde el dia trece de mayo proximo pasado

hasta el dia de la fecha, con la misma exactitud, desempeño y acierto con que practicó conmigo los otros tres años, de los cuales certifique con fecha de doce del mismo mayo: Y para que asi conste lo certifico con el juramento arriba fecho y lo firmo en Quito á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ocho.

Doctor *Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen* (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aqui signamos y firmamos, certificamos en forma; que la subscripcion que antecede és propia al parecer del Doctor Don Bernardo Ygnacio de Leon, y Carcelen Abogado de esta Real Audiencia, y Catedratico de Prima de Canones de la Real y Publica Universidad de Santo Tomás de Aquino de esta Ciudad; a quan-/.^vtos asuntos asi judiciales, como extrajudiciales, se les dá entera fé, y credito, por sér sugeto de verdad, respeto, y de toda confianza. En cuya virtud damos la presente en esta Ciudad de Quito a veinte y tres de agosto de mil ochocientos ocho.

En testimonio de verdad. *Juan Antonio Ribadeneyra* Escribano de Su Magestad Theniente de Camara y Gobierno. (Rubricado). En testimonio de verdad. *Ramon de Maya*. Escribano Real de Diezmos y Comercio (Rubricado). En testimonio de verdad. *José Viscayno* Escrivano de Su Magestad. (Rubricado).

/.¹⁶

Muy Poderoso Señor

Don Fernando Maximo Lopez Aldana Bachiller en Filosofia y Leyes en la Real Universidad de Santa Fé, ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho paresco y digo: Que destinado desde mi primera edad a la carrera de las Letras, hé formalizado mis Estudios en la Ciencia del Derecho Civil, Canonico y Real hasta el punto de poder emplearme en el Foro. Deseo verificarlo baxo la ilustre sombra de este Superior Tribunal que lleva la primera elevacion y dignidad en esta America: Y para el logro de tan honroso destino presento solemnemente los adjuntos comprobantes autorizados que a mi ver acreditan de legal y oportunos mi solicitud.

Con el numero 1º manifiesto un testimonio autentizado que comprueba mi calidad decorosa y legitima filiacion: A foxa 20, se halla el testimonio de mi Fé de Bautismo, y en las siguientes la superabundante informacion y prueba que mi Padre Don Sebastian José Lopez Ruiz produjo sobre mi distinguido nacimiento en la Capital de Santa Fé, mi Patria, cuya judicial aprobacion corre á foxas 77 vuelta. En el mismo numero 1 a foxa 80, manifiesto una Re-

lacion autentica de los Meritos y Servicios de mi expresado Padre impresa en Madrid, y formalisada en la Secretaria del Supremo Consejo de Yndias. Ultimamente á foxas 84 del propio Numero manifiesto original el Despacho en que Su Magestad se dignó remunerar los meritos de mi dicho Padre con el honorífico empleo de Contador general de Reales Tributos en el Reyno de Quito, que hoy ocupa.

Con el numero 2, manifiesto once certificados legalmente autorizados que justifican 1º: Que recibí el Grado de Bachiller en Filosofía en la Real Universidad de Santa Fé, habiendo cursado esta Facultad por tres años: 2º: Que igualmente en dicha Universidad obtuve el Grado de Bachiller en Leyes con quatro años de Derecho Civil, que cursé concordandolo con el Derecho Hispano: 3º: Que estudié por un año el Derecho Real de España, que se reputa por otro tanto tiempo de Practica: 4º: Que hé cursado dos años de Derecho Canonico, uno en Santa Fé, y otro en Quito: 5º: finalmente, que me hé versado en el Derecho Practico por el espacio de quatro años y quatro meses, con abundante manejo de procesos; el un año con Abogado de la Real Audiencia de Santa Fé, y los otros tres y quatro meses con otro Abogado de la de Quito.

Solo pudiera desearse la prueba de identidad de mi persona con dichos papeles; la que en caso necesario, estoy pronto á verificar con personas de todo abono que conocen á mis Padres y á mi en esta Capital, señaladamente el Señor Don Francisco Xavier de Esterripa Alcalde de Corte de esta Real Audiencia de quien recibí tambien el honor que presenciase mi Tremenda y Grado de Bachiller en Derecho Civil en la Real Universidad de Santa Fé.

En esta virtud, actuado que sea el examen del Ylustre Colegio de Abogados novisimamente prevenido por un sabio establecimiento de esta Superioridad, espero merecer de la Justificada beneficencia de Vuestra Alteza la concesion del referido Destino de Abogado con goce del titulo y Despacho acostumbrados: Para lo qual.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por manifestado los referidos Documentos (que pido se me devuelvan originales, á lo menos los del Numero 1º, despues de tomada razon) se digne admitirme á los Exámenes correspondientes, y provér mi solicitud conforme á justicia con el juramento necesario etcetera.

Fernando Maximo Lopez Aldana (Rubricado).

Lima y Diciembre 22 de 1808. Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: Que/.¹⁷ los papeles que presenta Don Fernando Lopez Aldana califican superabundantemente su idoneidad, y calidades necesarias para que se le admita al examen de Abogado en la forma que pretende y Vuestra Alteza acordará lo que sea de su Superior agrado Lima Enero 30 de 1809.

Pareja (Rubricado).

Lima y Febrero 3 de 1809. Vistos mandaron ocurra este Ynteresado ál Colegio de Abogados para que conforme a las Constituciones se proceda a su Examen.

[Tres rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

En Lima y Febrero tres de mil ochocientos nueve hice saver el auto anterior a Don Fernando Maximo Lopez en su persona de que certifico.

Valenciano (Rubricado).

/.^v
Lima y Febrero 20 de 1809.

Visto este Expediente con la certificacion del Secretario del Colegio de Abogados mandaron se pase al Señor Regente para que señale pleito por el qual se examine este Ynteresado.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

En Lima y Febrero veinte de mil ochocientos nueve hice saver el auto anterior a Don Fernando Maximo Lopez en su persona de que certifico.

Valenciano (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado en el auto anterior pasé al Señor Regente de esta Real Audiencia este Expediente para los efectos que ordena el referido auto.

Valenciano (Rubricado).

/.¹⁸
Yo el Doctor Don José de Ostolaza, Secretario del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital etcetera.

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho en cumplimien-

to del artículo 11 Estatuto 5º que el Bachiller Don Fernando Maximo Lopez Aldana, fue examinado por la Junta particular del expresado Ylustre Colegio de Abogados, en virtud de un auto proveido por el Real Acuerdo en 3 del presente mes y año, por el que fue remitido a examen, y salió aprobado; en lo que me refiero al Libro de Acuerdos del mismo Ylustre Colegio, en la sesion tenida ayer 17 del corriente. Lima y Febrero 18 de 1809.

Doctor *José de Ostolaza* Secretario. (Rubricado).

/v

Lima y Febre-/.¹⁹ ro 21 de 1809.

Se señala al Bachiller Don Fernando Maximo Lopez la causa seguida por Don Felipe Llanos con Doña Flora Villar por cantidad de pesos, para que por ella sea examinado en el primer dia de Acuerdo.

[Una rúbrica]

Proveydo por el Señor Marques de San Juan Nepomuceno Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero del Consejo de Su Magestad con antigüedad, en el Supremo de las Yndias, y Regente de esta Real Audiencia en el dia de su fecha.

Valenciano (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos nueve. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller Don Fernando Maximo Lopez Aldana, á efecto de ser examinado de Abogado por el Pleyto que se le señaló, y verificado este ácto en la forma ordinaria, quedó aprobado, y ordenaron hiciese el Juramento acostumbrado, el que verificó por ante mi/v el presente Escrivano de Camara, y del Acuerdo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho, de defender en Publico y en secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santisima, y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado, con arreglo á las Leyes del Reyno, y ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran, sin llevar derechos á los Pobres Real Fisco, ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando correspondia, y si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y ál contrario se lo demande, y á la conclusion dijo si Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Cuatro rúbricas] *Emeterio de Andres Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Pino.*— *Quadrado.*— *Valle.*— *Palomeque.*

/.²⁰

Certifico Que en el Real Acuerdo de Justicia y por la oficina de Camara de mi cargo, há sido recibido de Abogado el Bachiller Doctor Don Fernando Maximo Lopez Aldana. Y para que conste y ocurra á satisfacer el Real Derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Febrero veinte y siete de mil ochocientos nueve.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Ha de enterar de contado en esta Real Caja Matriz el Bachiller Don Fernando Maximo Lopez Aldana, como Abogado/.^v recibido en esta Real Audiencia nueve pesos seis reales correspondientes al Real derecho de Medianata y su conducion a España. Lima 27 de Febrero de 1809.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Mediaanata de Abogado — 9 pesos — 6 reales.

Quedan enterados en esta Tesoreria general los nueve pesos seis reales que expresa la anterior regulacion y sentada la correspondiente partida a foxas 35 del Libro Manual del presente año Real Caja de Lima y Febrero 27 de 1809.

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

Se dió al interesado el Titulo respectivo de este Expediente. Y se le devolió el Expediente relatibo a la filiacion y meritos de su Padre.

[Una rúbrica]

Principal en 7 de julio.

BACHILLER DON MANUEL LOPEZ Y LISSON. Certificaciones de Estudios y dispensa del tiempo de práctica forense por el Soborano Congreso: 1823. Abogado: 1823.

*

/.¹

Señor:

Manuel Lopez y Lisson Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos al S.C. con el mayor respeto expone: que consagrado a la carrera de las Letras desde mis primeros años, no he omitido medio ni fatiga alguna para conseguir el inapreciable tesoro de la ilustracion con el objeto de ser con ella util a la Patria y a una familia pobre y honrada a lo que debo mi existencia. Vacilante al principio sobre el estado que abrazaria, y consultando despues mis propias fuerzas, me resolvía seguir la profesion del Foro desviandome del Sacerdocio por el profundo respeto con que lo he mirado desde mi infancia; asi es que para llevar al cabo mi determinacion graduado de Bachiller en Leyes y Sagrados Canones, me presenté el año de 820 con este titulo ante la antigua Audiencia para que se me nombrase maestro de practica, lo que se me concedió, asignandome para el efecto al recomendable Profesor Señor Doctor Don Tiburcio José de la Hermosa, bajo cuya sabia direccion he continuado hasta el presente, asistiendo ademas a las conferencias del Colegio de Abogados, que se han dirigido en los tres años con-/.¹ v. tinnos por los Doctores Don José Freyre y Don Gaspar Aguirre, y sin abandonar entre tanto al Convictorio donde he servido y sirvo enseñando varias Aulas que se me han confiado, como es publico y notorio.

Por lo expuesto y la calificacion de los documentos que en devida forma acompaño se manifiesta, que he llenado tres años en la Practica de la Jurisprudencia; pero como para recibirse de Abogado é incorporarse en el ilustre Colegio se requieren ademas otros tres años, a saber uno para lo primero, y dos para lo segundo; me veo en la dura nesecidad, o de abandonar la carrera por falta de recursos para subsistir por estar enseñando actualmente sin estipendio (motivo por que soi en el dia el unico maestro de San Carlos)

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 65, 19 fs. úts.

ó de ocurrir a la paternal bondad del S.C. para que usando de sus altas atribuciones se digne concederme la dispensa de este tiempo. En este compromiso no he dudado un momento-en acogerme a la clemencia y amparo de vuestra soberania, sabia protectora de los que dedicados a la ilustracion de la Juventud prometen mas sasonados frutos a la Republica.

Por tanto espero confiado en tan alta dignacion que mi reverente súplica teniendo el efecto que humildemente impetro, se sirva mandar que no se me ponga embarazo previos los exámenes y diligencias de estilo, para ser recibido de Abogado é incorporado en el Colegio de esta Corporacion.

Yo me creo dispensado de la nesecidad de hablar de mi persona /.² para hacerme acreedor por este medio de la merced que solicito; pues los cortos rasgos que he dado al publico en obsequio de nuestra justa causa, y mi patriotismo no merecen concideracion. Un porvenir mas activo me dispensara algun merito. Entre tanto me hallo en el caso tan solo de asegurar al Soberano Congreso, que redoblados mis conatos con esta nueva gracia se dirigiran de hoi mas a hacerme util para la Patria, y un Profesor honrado, que agraciado por los primeros legisladores de esta parte de la America recuerde con placer sus virtudes y clemencia.

Señor:

Manuel Lopez y Lisson (Rubricado).

(Al margen)

Decreto:

Lima y Noviembre 2 de 1823 Pase a la Comisión de Justicia.

[Una rúbrica]

/.² v. bl.

/.³

Don Gaspar Jurado Secretario de Camara de lo Civil de esta Audiencia Territorial, é Yndividuo honorario de su Ylustre Colegio de Abogados Etcetera.

Certifico: Que en dicha Superioridad, Don Manuel Lopez Lisson con grado de Bachiller se presentó solicitando se le señalase Estudio de Abogado para dedicarse a la practica forense, a cuyo recurso se há proveido el Auto siguiente:— Lima y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos veinte.— Por presentado el grado de Bachiller, se nombra el Estudio del Doctor Don Tiburcio de la Hermoza para la practica de Jurisprudencia.— Diez rubricas de los Se-

ñores: *Jurado*.— Y para que conste pongo la presente en Lima y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos veinte.—

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Auto.

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— Osma.— Yglesia.— Aldunate.— Caspe.— El Conde.— Romano.

/.³ v. bl.

/.⁴

Certifico, que el Bachiller Don Manuel Lopez y Lizon Colegial Maestro en el Convictorio de San Carlos y destinado a la practica del derecho en mi Estudio ha alcanzado por sus buenos principios, y distinguido talento en los conocimientos de Jurisprudencia practica con ventaja a los que han versado todo el tiempo prescripto: por lo qual lo considero apto para presentarse al examen de Abogado. Lima y Noviembre 3 de 1823.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.⁴ v. bl. /.^{f.} bl.

/.⁵

Señor Rector:

Manuel Lopez y Lisson Colegial Maestro de este Convictorio ante Usted con el debido respeto parezco y digo: que a mi derecho conviene que el Secretario del Colegio me de una Certificacion que haga feé de los estudios todos que he hecho en él, como tambien de las aulas que he enseñado y enseño; por tanto: A Usted pido y suplico se sirva asi mandarlo por ser de justicia, la que espero alcanzar de Usted.

Manuel Lopez y Lisson (Rubricado).

(Al margen)

Lima Noviembre 2/823.

Dese a esta parte por el Secretario del Colegio la certificacion que solicita.

Rolando (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector, Certifico en cuanto puedo que en el Libro de Secretaria que esta a mi cargo, donde se apuntan los exámenes, y demas actuaciones literarias de los Alumnos de este Convictorio, aparece haber estudiado Don Ma-

nuel Lopez, Logica, Filosofia Moral, Metafisica, Matematicas puras y Mixtas, Fisica General y particular, Astronomia, y plantas. Habiendo dado de todo esto, ademas de los exámenes respectivos y privados del Convictorio, uno publico en la Universidad de San Marcos. Ademas ha presentado tambien al Convictorio los quatro exámenes del Derecho Natural, y de Gentes, los quatro libros de la Instituta del Emperador Justiniano, y las tres partes del Derecho Canonico. Final consta del mismo libro habersele confiado por el Señor Rector la enseñanza de la Aula de Fisica la que habiendo desempeñado hasta su conclusion, se le encomen-/.⁵ v. dó la de Matematicas que actualmente Doctrina. Asi consta del citado Libro al que me remito. Lima Noviembre 2 de 1823.

José Martin Garro, Secretario. (Rubricado).

/f. bl. /⁶

Secretaria General del Congreso Constituyente del Peru.— Lima Noviembre 15 de 1823.— Enterado el Soberano Congreso en las razones que alega Don Manuel Lopez Lisson para que se le dispense el tiempo en practica que segun ley le falta para recibirse é incorporarse en Abogado, ha accedido a su solicitud, pudiendo desde luego verificarlo sin que le sirva en obstaculo esta formalidad.— De orden del mismo lo comunicamos a Vuestra Señoria para conocimiento de Su Excelencia el Presidente de la Republica y efectos consiguientes.— Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años.— *Manuel Muelle*, Diputado Secretario.— *Miguel Otero* Diputado Secretario.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.— Lima Noviembre 17 de 1823.— Guardese y cumplase lo resuelto por el soberano Congreso en la orden que antecede: pongase copia certificada de ello en el adjunto Expediente y fecho pase a la Alta Camara de Justicia para su cumplimiento.— *Tagle*.— Por orden de Su Excelencia.— *Juan de Berindoaga*.— Es Copia.

[Papel con el sello del Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores]

/⁶ v. bl. f. bl.

/⁷ [Papel con el sello del mismo Ministerio]

Lima Noviembre 17 de 1823.

Señor Presidente:

El Soberano Congreso se ha servido dispensar a Don Manuel Lopez Lisson el tiempo que por reglamento le falta para recibirse

de Abogado, é incorporarse en el Colegio, y yo tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría por disposición de Su Excelencia el Presidente de la Republica el expediente de la materia para que tenga su debido cumplimiento la Soberana resolución indicada.

Ofresco a Vuestra Señoría los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio.

Señor Presidente.

Juan de Berindoaga (Rubricado).

Señor Presidente de la Alta Camara de Justicia.

Decreto del Margen: Lima y Noviembre 19 de 1823.

Recibida hoy a las 8 de la mañana: dese cuenta a la Alta Camara.

[Rubricado]

Lima y/.⁷ v. Noviembre 24 de 1823. Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Palomeque.— Arnais.

Ylustrisimo Señor:

El Fiscal visto este Expediente de Don Manuel Lopez Lizon Maestro del Colegio de San Carlos sobre recibirse de Abogado dice: Que el Soberano Congreso, a quien ocurrió el referido Don Manuel, le ha dispensado un año, que expuso faltarle de practica de los quatro que prefija la Ley. Mas no acreditandose los tres que asegura haver practicado, podrá Vuestra Señoría Ylustrisima si fuere servido, mandar, que presente las respectivas Certificaciones de los Directores de Conferencias, ó que lo haga constar del modo legal que corresponde. Lima y Noviembre 27 de 1823.

Alvarez (Rubricado).

Lima y Nobiembre 29 de 1823.

Vistos hagase saver al interesado acredite, como pide el Señor Fiscal las actuaciones que se hechan menos.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores.—

/.⁸

Yo el Escribano de Diligencias hise saver el Auto de la buelta a Don Manuel Lopez Lison en el dia de su fecha doy fe.

Manuel Lopez Lisson (Rubricado). *Juan Becerra* (Rubricado).

/.⁸ v. bl./.⁹

Ylustrisimo Señor:

Manuel Lopez y Lisson Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos ante Vuestra Señoría Ylustrisima con el debido respeto paresco y digo: que habiendo acreditado al Soberano Congreso haver practicado tres años la Jurisprudencia bajo la direccion del Señor Doctor Don Tiburcio Jose de la Hermosa, cuyo Estudio se me señaló por la Antigua Audiencia; se ha dignado agraciarme dispensadome un año que me faltaba para recibirme de Abogado, y los dos de la segunda practica para la incorporacion en el ilustre Colegio. Esta gracia se ha comunicado por el Superior Gobierno a Vuestra Señoría Ylustrisima y para que tenga efecto.—

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico se sirva dar la correspondiente orden al Colegio de Abogados para que se me reciva el examen de costumbre por ser de justicia, la que espero alcanzar de la notoria integridad de Vuestra Señoría Ylustrisima.

Manuel Lopez y Lisson (Rubricado).

Lima y Noviembre 24 de 1823. Lo proveido con esta fecha.

[Tres rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Palomeque.— Arnais.

/.⁹ v. bl./.¹⁰

Como Director de Conferencias Practicas en el Ylustre Colegio de Abogados, nombrado en Junta particular el año anterior de 822, y continuado el corriente por la general, Certifico: que el Bachiller Don Manuel Lopez Lison, há concurrido a dichas Conferencias, los dias que constan del pliego que he llebado en esta razon y a que me remito, manifestando, aplicacion y aprovechamiento como corresponde a los buenos principios con que se formó en su Convictorio Carolino en que es Maestro. Estudio Noviembre veinte y seis de mil ochocientos veinte y tres.

Gaspar Antonio de Aguirre (Rubricado).

/.¹⁰ v. bl./.¹¹

Ylustrisimo Señor:

Manuel Lopez y Lisson Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos en el Expediente iniciado sobre mi recibimiento de Abogado digo: que para cumplir con lo mandado por Vuestra Señoria Ylustrisima a peticion del Señor Fiscal en su vista de 27 del corriente, presento en debida forma la Certificacion del Doctor Don Gaspar Antonio Aguirre por la que aparece haver asistido a las Conferencias teorico-practicas en los dos años que ha sido Director dicho Doctor Aguirre: por consiguiente para acreditar los tres años que exige el Señor Fiscal solo me resta probar mi asistencia en el año de veinte y uno en que fue Director el Doctor Don José Freyre, pero hallandose ausente este, y no existiendo apunte ninguno en el Colegio de Abogados, me es indispensable para salvar este inconveniente usar del medio legal de informacion de testigos. El Doctor Don José Pando Vocal del Tribunal de la Acordada, y el Doctor Don Felipe Santiago Estenos son los unicos que se hallan en esta Capital de los que asistieron conmigo en aquel año a dichas Conferencias. En su virtud siendo Vuestra Señoria Ylustrisima servido pueden testificar el hecho con-/.¹¹ v. forme a estilo, y para ello:—

A Vuestra Señoria Ylustrisima pido y suplico que haviendo por presentada dicha Certificacion se sirva mandar que el Secretario del Colegio de Abogados pase a recibir el correspondiente informe del Doctor Pando y la disposicion del Doctor Estenos con lo que apareciendo haver practicado la Jurisprudencia en el año que me resta probar, se me remita al examen, y fechas las demas diligencias de la Ley, sea recibido de Abogado en consecuencia de la gracia que se ha dignado concederme el Supremo Congreso segun es de justicia. etcetera.

Manuel Lopez y Lisson (Rubricado).

Lima y Diciembre 3 de 1823. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores.—

Ylustrisimo Señor

El Fiscal visto de nuevo este Expediente de Don Manuel Lopez Lizon, sobre recibirse de Abogado, con el recurso ultimamente presentado, en que para la calificacion del termino de practica pide que el Secretario del Colegio de Abogados pase a recibir el correspon-

diente informe del Doctor Don José Pando, y una declaracion al Doctor Don Felipe Santiago Estenós, dice: Que el Secretario del Colegio de Abogados no es el actuario para las diligencias que se proponen. Arreglando el Ynteresado su recurso conforme a derecho, podrá Vuestra Señoria Ylustrisima expedir la providencia que corresponde. Lima y Diciembre 3 de 1823.

Alvarez (Rubricado).

Lima y/.¹² Diciembre 4 de 1823.

Como parece al Señor Fiscal y hagase saver.

[Seis rúbricas)

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores.—

Yo el Escribano de Camara hise saver el Decreto anterior al Doctor Don Manuel Lopez Lison en el dia de su fecha de que certificado.

Manuel Lopez (Rubricado). *Pro* (Rubricado).

/.¹² v. bl.

/.¹³

Ylustrisimo Señor:

Don Manuel Lopez y Lisson Colegial Maestro de San Carlos en el Expediente que sigo para recibirme de Abogado digo: que Vuestra Señoria Ylustrisima se ha servido ordenar conforme a la vista del Señor Fiscal fecha 3 del corriente, arregle mi solicitud segun derecho; y siendo esta contraida a calificar mi asistencia a las conferencias de la Jurisprudencia practica en el año de 1821 en que fue Director de ellas el Doctor Don Jose Freire que se halla ausente, es de necesidad usar del medio legal de declaracion de testigos para allanar este embarazo: en su virtud:—

A Vuestra Señoria Ylustrisima pido y suplico se sirva mandar informe sobre el particular el Doctor Don José Pando Vocal de la Acordada, y declare el Doctor Don Felipe Santiago Estenos, quienes asistieron conmigo aquel año a las dichas Conferencias, por ser asi de justicia etcetera.

Manuel Lopez y Lisson (Rubricado).

/.¹³ v.

Lima y Diciembre 6 de 1823. Como lo pide con citacion del Señor Fiscal; y se comete.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Yo el Escribanc de Camara hise presente al Señor Fiscal Doctor Don Mariano Alejo Alvares al Decreto anterior en el dia de su fecha de que Certifico.

[Una rúbrica]

Pro (Rubricado).

Ylustrisimo Señor:

Estaba consagrado el año de 1821 al estudio de la Jurisprudencia practica, con el objeto de instruirme en la importante Ciencia del Foro, y de satisfacer al mismo tiempo lo prevenido en los Estatutos del Ylustre Colegio para mi recepcion de Abogado, quando Don Manuel Lopez Lizon Maestro del Convictorio de San Carlos dedicado al mismo estudio, asistia a las conferencias Theorico-practicas cuya direccion se habia encomendado en ese año al Doctor Don José Freyre.

Sus talentos y luces lo distinguieron en la practica, como lo habian recomendado en la Teorica en el Convictorio Carolino, donde fui testigo de los aplausos que debidamente se/.¹⁴ dieron a su relevante merito. Esta pequeña exposicion satisface la verdad que se me exige, y llena un deber que me impone la justicia.

Estudio Diciembre 9, de 1823.

Ylustrisimo Señor.

José Pando (Rubricado).

En Lima y Diciembre nueve de mil ochocientos veinte y tres Yo el Escribano de Camara en cumplimiento de lo mandado en la Providencia de enfrente recivi juramento al Doctor Don Felipe Santiago Estenos, Abogado de esta Alta Camara de Justicia y de su Ylustre Colegio, que hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, so cargo del qual prometió decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo al tenor del Escrito de fojas 13 Dijo: que le consta la asistencia del Doctor Don Manuel Lopez Maestro del Convictorio de San Carlos a las Conferencias Practicas en el año que las dirigió el Doctor Don José Freyre, a que concurría el declarante como uno de los Practicantes. Que lo dicho y declarado es la verdad, vajo del juramento que tiene fecho en que se/.¹⁴ v. afirmo siendole leyda, y la firmó de que certifico.

Felipe Santiago Estenos (Rubricado). *Jose Mariano de Pro* (Rubricado).

Lima y Diciembre 11 de 1823. Vuelva al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Yo el Escribano de Camara hise saver el Decreto anterior a Don Manuel Lopez Lisson en el dia de su fecha de que Certifico.

Lopez (Rubricado). *Pro* (Rubricado).

Ylustrisimo Señor:

El Fiscal visto de nuevo este Expediente de Don Manuel Lopez y Lison sobre su recepcion de Abogado. Que por la certificacion del Doctor Don Gaspar Antonio de Aguirre, que fue Director de Conferencias en dos años consecutivos, y por la información que ultimamente ha producido el interesado sobre el año que fue tambien Director el Doctor Don José Freire, se demuestra acreditado el termino de los tres años de practica en que funda aquel su solicitud. En su consecuencia y en consideracion a la dispensa conque lo ha agraciado el Soverano Congreso, podra Vuestra Señoria Ylustrisima si fuese servido mandar se proceda al examen que corresponde en el Colegio de Avogados, ó proveer lo que jusgue de Justicia. Lima y Diciembre 11 de 1823.

Alvarez (Rubricado).

/.¹⁵

Lima y Diciembre 12 de 1823. Visto: y en conformidad a lo espuesto por el Señor Fiscal pase al Colegio de Abogados para el examen de estilo, y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores.—

Lima y Diciembre 12 de 1823. Por recibido: Señalase el dia 15 del corriente para el Examen prevenido en los Estatutos, y ordenado por la Alta Camara de Justicia.

Doctor *Segundo Antonio Carrion* (Rubricado).

/.¹⁵ v. bl.

/.¹⁶

Decano del Ylustre
Colegio de Abogados.

Ylustrisimo Señor:

Cumpliendo con lo mandado por Vuestra Señoría Ylustrisima en su Superior Decreto de 12 del Corriente, lo que puedo Ynformar es: que habiendo comparecido el Bachiller Don Manuel Lopez Lizon Colegial Maestro de San Carlos a ser examinado en la Jurisprudencia teorica y practica, absolvió todas las preguntas que se le hicieron, dando a conocer en sus respectivas contestaciones su sobresaliente instruccion en ambos ramos: por lo que salió aprobado por todos los votos, como se acredita por la Certificacion del Secretario de este Ylustre Colegio que acompaño con este Ynforme. En cuya virtud se servira Vuestra Señoría Ylustrisima determinar lo que estime conveniente.

Lima Diciembre 15 de 1823.— 4º... y 2º.

Doctor *Segundo Antonio Carrion* (Rubricado).

Señor Presidente y Vocales de la
Alta Camara de Justicia.

/.¹⁶ v. bl.

/.¹⁷

El Licenciado Don Antonio de Amezaga Abogado de la Alta Camara de Justicia Yndividuo del Ylustre Colegio, y su actual Secretario.

Certifico que habiendo comparecido el Bachiller Don Manuel Lopez Lizon, Colegial Maestro de San Carlos a ser examinado de la Jurisprudencia Teorica y practica en la Junta particular del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital, celebrada en el dia de la fecha, en cumplimiento de lo mandado por la Alta Camara de Justicia en doce de Diciembre del presente año absolvió todas las preguntas que se le hicieron por los Vocales de dicha Junta, manifestando en sus contestaciones su sobresaliente instruccion en ambos ramos: y habiendose procedido a la votacion secreta por A.A. y R.R. con arreglo a lo prevenido en el Artículo once Estatuto quinto, resultó aprobado por todos los votos, y en su cumplimiento, doy este en Lima Diciembre quince de mil ochocientos veinte y tres.— 4º y 2º.—

Antonio de Amezaga. Vocal Secretario. (Rubricado).

/.¹⁷ v.

Lima Diciembre 17 de 1823.

Pase este Expediente al Señor Presidente para que señale pley-

to a este interesado.

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Palomeque.— Valle.— Cordova.

Lima y Diciembre 17 de 1823. Señalase a este Ynteresado para el examen que ha de verificar en la Alta Camara de Justicia el Pleyto que sigue Don Francisco Quiros contra Don Julian Perez por cantidad de pesos.

Lopez (Rubricado).

En la Ciudad de Lima en dies y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres quarto y segundo. Estando en la Sala principal de este Superior Tribunal de Justicia. Los Señores Presidente Don Fernando Lopez Aldana Benemerito de la.¹⁸ Orden del Sol, Don Manuel Maria del Valle y Postigo y Don Mariano Peres de Sarabia asociado del mismo Orden, mandaron entrar en dicho Superior Tribunal al Bachiller Don Manuel Lopez Lison, a efecto de ser examinado de Abogado, y habiendo sido por el Pleyto que se le señaló, ordenaron hisiese el Juramento el que berificó por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun derecho de usar bien y fielmente el oficio de Abogado defendiendo el misterio de la Pura y Limpia Consepcion de Maria Santisima, de guardar el Reglamento de Justicia, el Estatuto Provisorio, la Constitución Política de la Republica, no llevar derechos al Estado y Pobres como asi mismo guardar todas las Leyes y ordenanzas que no tengan oposicion a nuestra Sagrada Yndependencia, y a la conclusion dijo Si Juro: Amen, con lo qual lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho Oficio dandosele los testimonios que pida con situacion y lo rubricaron de que Certifico. —

[Tres rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Valle.— Saravia.

/.¹⁸ v. bl.

/.¹⁹

Ylustrisimo Señor:

Manuel Lopez y Lisson Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos, y Abogado de esta Alta Camara de Justicia ante Vuestra Señoria Ylustrisima con el mayor respeto dice: Que el Soberano Congreso se dignó dispensarme del termino de practica que se requiere

para ser incorporado en el ilustre Colegio de Abogados como aparece de los documentos adjuntos al Expediente seguido para mi recepcion, y para que tenga efecto esta gracia.—

A Vuestra Señoria Ylustrisima pido y suplico se sirva mandar ponerla en conocimiento del Decano del Ylustre Colegio, para que en su virtud sea incorporado como solícito y es justicia Etcetera.

Manuel Lopez Lisson (Rubricado).

Lima y Diciembre 20 de 1823. Dece a esta parte la certificacion de la dispensa y demas documentos que nesesite para que ocurra á hacer el uso que le convenga en el Ylustre Colegio de Abogados; con citacion del Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Palomeque.— Valle.— Cordova.

/.¹⁹ v.

En dicho dia yo el Escribano de Diligencias hise presente el Auto de la buelta al Señor Doctor Don Mariano Alejo Alvares Fiscal de esta Alta Camara de Justicia doy fe.

[Una rúbrica] *Juan Beserra* (Rubricado).

Nota: Se le dió el testimonio segun se ordena por el Auto de este Superior Tribunal. Lima Diciembre 24 de 1823.

[Una rúbrica]

DOCTOR DON JOSE LOPEZ MERINO Y GOMES. *Certificación de estudios y grados en las Reales Universidades de Quito y Lima: 1768-1813. Constancias de práctica forense y cargos desempeñados en Ambato, Trujillo y Cuenca: 1787-1817. Abogado ante la Real Audiencia de Lima: 1817*

* (Carátula)

Real Acuerdo Año de 1817.

El Doctor Don José Lopes Merino, sobre su recepción de Abogado.

/.¹

El Doctor Don Miguel Thadeo Fernandez de Cordova Abogado de los Reales y Supremos Consejos, Audiencias, Chancillerias, y de los demas Tribunales y Juegos de los Dominios del Rey Catholico: Theniente de Letras, Asesor General Ordinario de esta Provincia en Trujillo del Perú, etcetera.

Certifico en quanto puedo y há lugar á todos los Señores que la presente vieren, que desde el mes de Septiembre del año pasado de mil ochocientos dós, en que llegué á posesionarme con Real Titulo en la propiedad en dicha Tenencia, conocí, y traté á Don Josef Lopes Merino y Gomes, encontrandole de Notario Mayór unico en la Curia Eclesiastica de este Obispado, y hoi tambien Rexidor Alguacil Mayór de la Villa de Ambato. Que advirtiendole desde esa fecha su dedicacion y pericia en la practica forense, como que de antemano, y desde el año de mil setecientos ochenta y quatro, yá habia sido examinado, y resivido Escribano Publico en el Real Acuerdo/.^v de Justicia de la Real Audiencia de Quito, confirmado con Real Cedula, mandado librar por Su Magestad (Que Dios guarde) en San Lorenzo á veinte y uno de Noviembre de mil setecientos noventa, con el agregado de que en mil setecientos ochenta y siete, habia sido nombrado yá Notario Eclesiastico con el Fiat Real que lo acredita; me manifestó, y le fomenté el deceso de hacer el estudio del Derecho Romano y Español, y poniendolo en obra le dirigí en el, de modo, que hallandose instruido en los Quatro Libros de las Ynstituciones de Justiniano, há seguido por la obra de Don Josef Mariano

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 37, 21 fs. úts.

Rivas; que á mi ver, en methodo vastante claro y terminante expone las citadas Ynstituciones, con las concordancias de las Leyes Reales con que las apóya: y al mismo tiempo las Ynstituciones del Derecho Civil de Castilla por los Doctores Don Josef Ygnacio Jordan de Asso, y Don Miguel de Manuel y Rodrigues. Que se hálla tan suficientemente instruido e impuesto en uno y otro que me há hecho ver su aprovechamiento y conocimientos en las veces en que conferenciado conmigo á menudo sobre estos puntos indistintamente se há expedido con total desembaraso y prontitud.

Que á estos conocimientos theoricos y a las Maximas Juridicas que los autores apuntados asientan y deducen; se une la practica, y expedicion, nada comun, en todo quanto abrasa la formacion y organizacion de un Proceso en cualesquiera de los juicios Civil, ú ordinario, executivo, criminal, ó de otra qualquiera clase de quantas/.² en el Foro se conocen y practican. Que por todo esto experimentado, realizado y practicado en mi estudio, y compañía desde dicho Septiembre de ochocientos dos, hasta el dia de esta fecha, en los terminos que lo acostumbran hacer los que se preparan al Empleo de Abogado, ocupandose en los oficios de un verdadero Practicante, lleno del noble deseo de instruirse mas y más, para poder sér un legitimo letrado, para lo qual tiene la natural tendencia, y tino que conocerá él que le experimente, como su aplicacion, y conocimientos adquiridos, y bien acreditados en toda esta Ciudad; le jusgo, a mi leal saver, y entender acreedor á que obtenga la Carrera de Abogacia y Grados correspondientes á la Facultad; refiriendome a los demas documentos que puede manifestár relativos á estos particulares. Que es quanto á pedimento del interesado, puedo certificár en Trujillo del Perú á los dies y nueve dias del mes de julio en mil ochocientos y ocho años.

Doctor *Miguel Thadeo Fernandes Cordova* (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que avajo signamos y firmamos, certificamos, damos feé, y verdadero testimonio/.^v de que la firma antecede, y con que concluye, y cierra el documento, con que se halla puesto y dice Doctor Miguel Tadeo Fernandes de Cordova es la propia que husa, y acostumbra el Señor Teniente de Letras y Asesor Ordinario actual de esta Capital y Provincia, y que a sus semejantes se ha dado, y da entera feé en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en esta Ciudad de Trujillo del Perú a veinte dias del mes de julio de mil ochocientos y ocho años.

Manuel Nuñez del Arco Escrivano Real Publico de Cavildo Go-

vierno Guerra por Su Magestad (Rubricado). *Luis Josef de Vega Bazan* (Rubricado). *Miguel Concha y Mansubillaga* Escribano y Publico del Numero por Su Magestad. (Rubricado).

/.³

Valga para el Reynado de
Su Magestad el Señor Don Fernando 7º [Habilitado]

Certifico en toda forma Yo el Ynfrascripto Escribano: Que en el quaderno 3º de la causa ordinaria que en esta Yntendencia, y mi oficio sigue la parte de Don Josef Manuel Vertis, por su muger Doña Marcelina Delfin, Doña Maria Antonia, y Don Pedro Delfin, hijos, y herederos de Doña Ynez Estevez, contra Doña Maria Delfin Albacea, é igual heredera de dicha Doña Ynez, sobre la posecion de un molino, y otras acciones relativas al usufructuo, se ha proveido un auto por el Señor Teniente Gobernador, nombrando Jues acompañado al Regidor, y Subteniente de Cavalleria por Su Magestad Don Josef Lopes Merino, cuio tenor con el de su aceptacion á la letra és como sigue.

Truxillo Febrero siete de mil ochocientos nueve. Autos y vistos: No obstante que la repeticion de Recusaciones hasta aqui hechas, y la forma en que se han puesto patentisan ser notoriamente fribolos, y capciosas, y aun por eso casi inadmisibles mayormente rodando las providencias libradas sobre puntos de mero hecho, y conducentes al descubrimiento de la verdad en lo principal de la causa, y por eso aun inapelables, conforme á derecho; con todo consultandose excusar, mas retardo y perjuicios, que de el son consiguientes; siendo este Juzgado representante del Señor Gobernador Intendente, retirado al reparo de su salud; no há lugar á la remision de autos que se propone, y presindiendo de la opinion de necesitarse justificacion de causa para la recusacion del acompañado, por no dar con esto mayor anza (sic) á la maliciosa demora, como por acreditar en todo la imparcialidad necesaria, hace por recusado el acompañado Regidor Don Juan Alexo Martinez de Pinillos, y en su lugar se nombra por tal acompañado al Regidor Don Josef Lopez Merino, cuya notoria practica, y nosiones juridicas escluyen la metafisica precision de otro acompañado, á la investidura de la Tenencia de Letras, que indican los pedimentos de esta parte, y hagase saver sin admitirse mas escrito resultivo de dichas recusaciones — Doctor Cordova — Ante mi — Don Miguel Concha y Mansubillaga —

(Al margen)

Aceptación y Juramento.

En Truxillo á nueve de Febrero de mil ochocientos nueve. Yo el Escribano pasé a la Casa nombrada del Regidor Alguacil Mayor de la Villa de Ambato Don Josef Lopez Merino Subteniente de Cavalleria del Regimiento de esta Capital, en la tercera Compañía; uno y otro empleo por Su Magestad, y Notario Mayor de Gobierno de la Curia Eclesiastica, a quien le hice saber el nombramiento de acompañado que/.⁴ previene el Decreto de siete del corriente, que aceptó y juró en toda forma, usar fielmente del cargo y lo firmó de que doy fé — *Josef Lopes Merino* — Ante mi — *Don Miguel Concha y Mansubillaga* —

Asi consta y parese de dicho Auto y aceptacion, á que me remito, y para que conste de pedimento verbal de dicho acompañado, lo doy signo y firmo en Truxillo á nueve de Febrero de mil ochocientos nueve —

Don Miguel Concha y Mansubillaga Escribano Real y Publico del Número por Su Magestad. (Rubricado).

/v. bl. /⁵

El Doctor Don Miguel Tadeo Fernandez de Cordova, Abogado de los Reales y Supremos Consejos, Yndividuo del Ylustre Colegio de Abogados de la Capital de Lima: su Comisionado, y Representante en esta Provincia, y Gobierno de Guayaquil, para zelar la observancia de sus Estatutos; Teniente Governador de Letras por Su Magestad y Asesor del gobierno, é Yntendencia de esta dicha Provincia de Truxillo del Perú.

Certifico en quanto puedo, y há lugar en Derecho á todos los Señores que la presente vieren, que el Doctor Don José Lopez Merino y Gomes, con gracia de la Orden Militar de Calatraba, Rexidor, Alguacil Mayor Propietario, y Perpetuo de la Villa de Ambato, y Sargento Mayor de Caballeria de las Milicias disciplinadas, de esta muy noble, y siempre leal Ciudad, á consecuencia, y por virtud de su antigua especial dedicacion á la Carrera Literaria, y estudio de la Jurisprudencia, iniciado en el Real Colegio de San Fernando de Quito y en el modo que acredita el certificado de la Real Unibersidad de aquella Ciudad, por los años pasados de mil setecientos sesenta y ocho, hasta el de setenta, como en fuerza de ello hubiese continuado dicho estudio en esta Ciudad de Truxillo, segun que ya lo certifiqué en ella á los dies, y nueve dias del mes de julio de mil ochocientos ocho años; habiendo por tanto obtenido en la Real Unibersidad Mayor de San Marcos de Lima el Grado de Doctor, en Sa-

grados Canones, previos los Exámenes, y pruebas conformes á sus Cons-/.^v tituciones, incorporado (en clase de honorario) en el sobre dicho Ylustre Colegio de Abogados; y nombrado en fin Catedrático Ynterino en la Catedra Vacante de Visperas de Canones en la mencionada Unibersidad Mayor, por asenso del Doctor Don José Alejandro Jayo, que la obtenía: haciendome presente el que por mandato Superior de la Real Audiencia del Distrito, en auto de primero de Abril de mil ochocientos trese, se havia resuelto, que por el espacio de quatro años, hiciese y continuase su practica forence en mi estudio, y despacho, ó a mi falta en el de otro Letrado, adoptandole lo primero, há realizado, y continuado por dichos quatro años, cumplidos en Abril proximo pasado, asistiendo con frecuencia, no solo al manejo de los muchos, y dibersos procesos, asuntos y negocios ocurrentes en esta Capital y su basto Departamento, sino con especial al manejo, y estudio de las Leyes de Yndias, Ordenanzas del Perú, y Codigo de Yntendencias: de modo que con los conocimientos adquiridos, y adelantados en dicho termino; al mismo tiempo que los ha debido, ilustrar, y mejorar, con ocasion de no haber sesado en el Despacho diario de la Curia Eclesiastica de esta Diocesis, como unico Notario Mayor en ella, con la bentaja poco comun, de haserse su Provicion, y Despacho en todas materias, por el Ylustrisimo Señor Obispo Doctor Don José Carrion y Marfil, cuyos conocimientos juridicos, y centrales sobran para ello; le considero apto, é idoneo para poderse resibir, y matricular Abogado en la sobre dicha Real Audiencia: reserbada su prueba al acto que dispone el articulo 11 del Estatuto 5º en los de dicho Ylustre Colegio, ante el Señor Decano, Oficiales, y Director, para lo que el citado Estatuto previene: hallanando quanto respecta á la asistencia de conferencias por el articulo 1º del citado Estatuto y que es referente al Articulo 20 del Estatuto 3º. Y añade que sus decorosos comportamientos, conducta y manejo publico, y/.⁶ politico disen armoniosa consonancia con los honores y distinciones que le caracterizan, y que desde luego se recreserán con el Titulo de Abogado: y para que conste doi la presente en Truxillo del Perú á 8 dias del mes de Mayo de 1817 años.

Doctor *Miguel Thadeo Fernandes Cordova* (Rubricado).

Yo Don Josef Maria de Cardenas Alcalde Ordinario de 2º voto por Su Magestad de esta Muy Noble, y siempre leal Ciudad de Truxillo. Atesto: Que el Señor Doctor Don Miguel Tadeo Fernandes de Cordova Abogado de los Reales, y Supremos Consejos, de quien aparese firmado el antecedente certificado, és tal Teniente Gobernador de Letras por Su Magestad, y Asesor del gobierno, e Yntenden-

cia de esta dicho Ciudad de Truxillo, y su Provincia, como se titula, y nombra, y que en la actualidad está despachando solo el Gobierno de la Yntendencia por ausencia del Señor Gobernador Yntendente Don Vicente Gil de Taboada. Y yo el unico Escribano de Cabildo Gobierno, y Guerra que despacho por fallecimiento de los otros certificado lo mismo que atesta el Señor Alcalde; y tambien que este Señor lo es en la actualidad como se titula, y nombra. Y por tanto en juicio, y fuera de el se le ha dado, y dá entera fee, y credito a quanto semejantemente el Señor Teniente Gobernador de Letras despacha, y subscribe. En cuya comprobacion la signo y firmo con el Señor Alcalde esta diligencia. En esta/.^v Muy Noble,, y siempre leal Ciudad de Truxillo del Perú en ocho de mayo de mil ochocientos dies, y siete.

Josef Maria de Cardenas (Rubricado). *Manuel Nuñez del Arco* Escribano Real Publico de Cavildo Gobierno Guerra por Su Magestad (Rubricado).

/.⁷

Ylustrisimo Señor.

Don Josef Lopes Merino, Rexidor Alguacil Mayor de la Villa de Ambato, y Capitan de Caballeria en el Regimiento de Milicias disciplinadas de esta Ciudad de Truxillo del Perú como más convenga en derecho ante Vuestra Señoría Ylustrisima paresco y digo: Que con el destino de su Notario Mayor le hé, servido veinte, y quatro años desde el de 1787, los dose años en el establecimiento del nuevo Obispado de Cuenca, que dignamente gobernó Vuestra Señoría Ylustrisima; y los restantes dose en este Obispado de Truxillo del Perú a que ha sido trasladado.

En uno y otro Gobierno Vuestra Señoría Ylustrisima con su alta sabiduria haciendo de Provisor, y sin haber dedicado ese cargo a nadie, ha despachado todo lo forence, y jurídico, ante mi y sin tener otro Notario que tampoco me haya ayudado. Yo por mi parte executando sus superiores preseptos, y ayudado de sus profundas luces, y profecion forence, he procurado llevar la organizacion de Procesos sin olvidar su estado, y ritualidad para informar al tiempo de la vista de autos para la sustanciacion, resoluciones interlocutorias, definitivas, y demas, de forma que en el examen que ha hecho Vuestra Señoría Ylustrisima, no le há quedado motibo de reconvenirme sobre errores del Ynforme, y de lo que ha correspondido a la practica del Foro.

Para/.^v esto consta a Vuestra Señoría Ylustrisima el vigilante estudio que he estado haciendo siempre, de las Leyes, de las Reales

Cedulas, de los autores practicos, y de quanto pudiera concernir para actuar en el foro, asi para tener lugar de servir a Vuestra Señoría Ylustrisima con algun asierto, en el Despacho de Justicia de su Curia, como para vér si con el tiempo consigo la gloria de que adaptandome al tiempo de esta practica alguna de las Reales Audiencias en que yo me presente me resiba de Abogado. Y Vuestra Señoría Ylustrisima por su piedad con sus relevantes luces de Profesor, me ha fomentado ése deseo, y ése estudio, dirigiendome en los conosimientos del Derecho Romano, y Español, por los quatro libros de las Ynstituciones de Justiniano, y asi hé seguido por la obra de Don Josef Maximo Rivas, que en metodo constante, y claro expone las citadas Ynstituciones, y las concordancias de las Leyes Reales: y al mismo tiempo las Ynstituciones del Derecho Civil de Castilla, por los Doctores Don Josef Ygnacio Jordan de Asso, y Don Miguel Manuel de Rodrigues. A cuyos conosimientos teoricos, y a las máximas jurídicas que los dichos autores deducen, he procurado unir la practica en todo quanto obrara la formacion de un Proceso en toda clase de juicios que en el foro se conosen: Debido todo como dexo dicho a las Ynstrucciones que he resibido en la innata piedad, y sabiduria de Vuestra Señoría Ylustrisima de donde me queda el timbre de poder deducir, que en los expresados veinte, y quatro años empleados en el servicio de Vuestra Señoría Ylustrisima en el destino de su Notario Mayor, no solo me han servido para ese exercicio, sino también/.^s para el aprovechamiento teorico del Foro, y para ése largo tiempo de practica.

Por tanto para poder tener de ello un Documento autentico con que lo acredite llegado su caso de presentarme en alguna Universidad para mi grado necesario, y la respectiva Real Audiencia en que solicite recibirme de Abogado, suplico a Vuestra Señoría Ylustrisima se sirva testificar, y certificar baxo de su firma, y sello de sus Armas lo que corresponda a esta solicitud. Ello mediante.

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido, y suplico asi lo provea y certifique por ser justicia que imploro jurando lo necesario en derecho no proseder con malicia etcetera.

Josef Lopez Merino (Rubricado).

Truxillo 7 de mayo de 1811. Por el hecho de ser cierto lo que se representa dese la certificacion que solicita el suplicante.

El Obispo (Rubricado). *Doctor Machado* (Rubricado).

Don Josef Carrion y Marfil por/.^v la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Truxillo del Perú del Consejo de

Su Magestad etcetera.

Certifico: ser cierto que el suplicante Don Josef Lopez Merino los veinte y quatro años que refiere há estado en mi compañía exercitando el destino de Notario Mayor en los dos Obispados que hé gobernado, el uno de Cuenca, y el otro que és el actual de Truxillo del Perú. Sin embargo de los conocimientos que ya tenia adquiridos en lo forense, pues era examinado y aprobado por la Real Audiencia de Quito para Escribano desde 11 de Febrero de 1784 como consta de Real Provicion librada en 20 del mismo Febrero, y Real Cedula de confirmacion despachada en 21 de Nobiembre de 1790, cuyos despachos conserva: Por conoserle su aplicacion, y deseo de instruirse mejor en el Foro para ser Abogado, le hé fomentado esta inclinacion Estudio, y practica en los terminos que explica el mismo Ynteresado en su antecedente Escrito. De forma que aprovechado suficientemente en la Teorica y practica, en todo aquel dilatado tiempo, no solo me há demostrado su suficiencia en las operaciones, y trabajo del Despacho Curial, ma-/.⁹ nejo y organizacion de Procesos con la [papel deteriorado] providencias, segun los puntos que, [papel deteriorado] bajo de una perfecta inteligencia de las Leyes, y demas derechos que sobre la materia se han registrado en convinacion de los hechos que han dado de si los Expedientes para su resolucion; sino que tambien le hallo suficientemente instruido en ambos derechos por su aprovechamiento, que conferenciando á menudo, se há sabido expedir con desembarazo, y prontitud.

Por todo lo qual aseguro igualmente que á esos conocimientos teoricos se le une la practica, y la expedicion en todo quanto se requiere y se acostumbra hacer por los que se preparan al Empleo de Abogado, lleno del noble deseo de instruirse para poder ser un legitimo Letrado cuya natural tendencia, y tino le conoserá el que le experimente en Junta de los citados conosimientos adquiridos. Por los quales le juzgo acreedor á que obtenga la carrera de la Abogacia, pues en ella no le hará ventaja qualquiera otro aunque ya sea Abogado de tiempo, y probadas luces. Y para que lo pueda hacer constar le doy este informe certificado firmado de mi mano, refrendado por mi Secretario, y Sellado con el de mis Armas en esta mencionada Ciudad/.^v de Truxillo del Perú en siete de mayo de mil ochocientos once.

Josef Obispo de Trugillo (Rubricado). Por mandado de Su Señoría Ylustrísima el Obispo mi Señor Doctor *Juan Ygnacio Machado* Secretario. (Rubricado).

Don Josef Lopez Merino, y Gomes, como mas convenga ánte Vuestra Señoría Ylustrisima paresco, y digo: Que habiendome graduado de Doctor en el Derecho en la Real Unibersidad de San Marcos de Lima el 24 de Enero de 1813, me vine a esta Ciudad de Truxillo a continuar sirviendo a Vuestra Señoría Ylustrisima en el destino de Notario Mayor de este Obispado, que llebo 18 años; despues que, con el mismo destino, y acompañando a Vuestra Señoría Ylustrisima en el establecimiento del nuevo Obispado de Cuenca desempeñé 12 años, de donde pasamos a este Truxillo. Desde mi ingreso a este lugar graduado que fui; aunque los cuatro años que se han pasado hasta hoy de la fecha, con el fin de recibirme de Abogado, he estado haciendo mi practica en el Estudio del Señor Teniente Gobernador de Letras de esta Yntendencia Doctor Don Miguel Tadeo Fernandes de Cordova; no por eso, y por el propio deseo, ademas de asistir en él despacho que hace Vuestra Señoría Ylustrisima en esta Curia Episcopal sobre todas las causas que ruedan de diversas condiciones; tambien por que la bondad de Vuestra Señoría Ylustrisima se ha dignado orientarme con sus luces, y conocimientos en la practica para Abogado, y en el estudio de todas las Leyes Canonicas, y Reales, me he ocupado igualmente en todo ese tiempo en esa nueva instruccion. Y por la rason de tener ya vencidos los derechos quatro años, y que de dicha practica, y teorica necesito hacerme de un Documento fehaciente firmado, y sellado por Vuestra Señoría Ylustrisima con cuya presentacion, el que antes me dió Vuestra Señoría Ylustrisima en fecha de 7 de mayo de 1811, y otros que tengo del dicho Señor Teniente Gobernador de Letras, en la Real Audiencia que solicité mi recepcion de Abogado pueda hacer el uso que me convenga: Suplico a Vuestra Señoría Ylustrisima se sirva darme el certificado que solicito en el modo, y forma/.^v que fuere del agrado de Vuestra Señoría Ylustrisima con respecto al comportamiento que he tenido para poder pedir, y merecer este Documento, lo que mediante

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido, y suplico se sirva conferirme el certificado que solicito por ser justicia que imploro, y en lo necesario etcetera.

Doctor *Josef Lopez Merino* (Rubricado).

Truxillo 16 de mayo de 1817. Como lo pide.

Doctor *Machado* (Rubricado). *El Obispo* (Rubricado).

Don Josef Carrión y Marfil por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Truxillo del Perú del Consejo de Su

Magestad Etcetera.

Certifico: Que al suplicante Don Josef Lopez Merino, y Gomes desde ahora quatro años que regresó de Lima Graduado de Doctor en el Derecho, le he instruido nuevamente en el estudio de las Leyes Reales y Canónicas, abrasando las Municipales de Yndias Código de Yntendentes, Ordenanzas y Reales Disposiciones que se han dado, sin que pueda carecer de quantas luces sean necesarias a ese estudio. Y sobre /.¹¹ esto uniéndole igualmente la práctica, y verzación requisito para el manejo de todo Derecho quando se halle de Abogado y Juez, a fin de que se expida con acierto, y lucimiento. Asi como lo ha executado liberalmente ayudandome y llevando el basto despacho que hago por mi, en el de Gracia, Gobierno, y Justicia de este Obispado de Truxillo del Perú, y el que tube en la Diócesis de Cuenca Distrito de la Real Audiencia de Quito. Con el motivo de haberlo tomado por mi Notario Mayor en uno, y otro Obispado, y que me acompaña con ese destino treinta años hasta la fecha, desde el de 1787 que entré al gobierno y establecimiento del nuevo Obispado de Cuenca: Para lo que por nombramiento, y títulos de los Gefes respectivos exerció y despachó a un tiempo (como que tiene fiat Real) las Notarias de Cabildo, Cruzadas y Diesmos. Y viendo que de alumno del Real Colegio y Unibercidad de San Fernando de dicha Ciudad de Quito había hecho su Carrera Literaria estudiando las Leyes en esas escuelas como consta de los certificados que concerba; y por muerte de sus Padres se truncó el adelantarse en Grados, y recibirse de Abogado por la falta de medios para los gastos consiguientes. Conosiendo su honrrroso manejo, y la innata aplicación a la profeción del Foro que había tomado en dicho Colegio, y Universidad procuré adelantarle desde que entró á mi compañía, de la propia suerte que estos últimos quatro años, como lo certifiqué a 7 de mayo de 1811 lo que había pasado hasta ésa fecha, y reprodusgo para que se tenga por una con/.^v esto. Por todo lo que le regulo apto para que pueda ser recibido de Abogado, y que se hará con ello útil al servicio del Rey y al público por la ventaja que reporta de que desde antes yá está verzado en lo que se há menester para el fácil despacho de ambos fueros, Real y Eclesiástico, mucho mas con los Libros propios que por su gusto, y manejo honrrroso los tiene muy electos.

Y nó me parece que sea de mas, yá que se conduce a la noble Carrera de Abogado, lo que con sus buenos procederes se ha hecho digno de las consideraciones de mi aprecio el a cerca de ello adelante la certificación como lo afirmo sobre ese manejo, y su calidad. Porque en mejor comprobante tiene a su favor. El que por haber

sido buen Patriota, y servidor al Rey, no menos en los presentes tiempos de las revoluciones que han rodado hasta, en estos Dominios de América con las asiagas esenas de la Francia, ha servido personalmente, y a su costa en lo Militar; Y además dando donativos, como también ha proveído con su dinero en el Regimiento de Caballería de Milicias Provinciales Disciplinadas de esta Ciudad de Truxillo 70 uniformes, sombreros, y caxa, de que carecía para el Real Servicio. Y por todo Su Magestad le ha condecorado con la Merced de la Cruz, y Abito Militar de la Orden de Calatrava: Está de Sargento Mayor de dicho Regimiento De Regidor Alguacil Mayor de la Villa de Ambato. Y ultimamente está incorporado de Honorario en el Ylustre Colegio de Abogados de la Real/.¹² Audiencia de Lima, aún antes de haverse graduado en esa Unibersidad: a cuya consecuencia obtuvo el honor de haberlo nombrado para ella en una vacante que hubo de Lector, y Regente de la Catedra de Visperas de Canones. A cuyas honrrosas distinciones sabe dár con su conducta, manejo público, y político el decoro respectivo, y el aprecio de su persona. Y para que todo conste le doy este certificado, firmado de mi mano, sellado con el de mis armas, y refrendado de mi Secretario. En esta muy Noble, y siempre Leal Ciudad de Truxillo del Perú a dies y seis de mayo de mil ochocientos dies, y siete.

Josef Obispo de Trugillo (Rubricado). Por mandado de Su Señoría Ylustrísima el Obispo mi Señor. Doctor *Juan Ygnacio Machado* Secretario (Rubricado).

/.¹³

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don José Lopez Merino ante Vuestra Alteza conforme á derecho pareisco, y digo: Que en esta Superioridad seguí Expediente, á efecto de que dispensándoseme los quatro años de práctica forense, prevenidos por la ley, se sirviese Vuestra Alteza admitirme á la Matrícula de Abogados de esta Real Audiencia. A este fin presenté todos los Documentos que califican la legitimidad de mi nacimiento, y la de mis abuelos Paternos, y Maternos, ya la Hidalguia que todos hemos gosado, sin contradicción, desde inmemorial tiempo: Los títulos de los Grados de Bachiller Licenciado, y Doctor en Derecho: certificados de haberme versado en a práctica del Foro por mas de veinte y seis años en las Curias Eclesiásticas de las Diócesis de Cuenca, y Truxillo, y con el Teniente Asesor de la Yntendencia de esta última Ciudad: Finalmente otros comprobantes de mis relevantes méritos contrahidos en diversos ramos, en obsequio del Rey, y de la causa pública. Vuestra Alteza en consideración de todo esto, y en juicio contradictorio promovido por dos individuos del Ylustre Colegio de Abogados, y que carecian de parti-

cular comisión del Cuerpo, tubo á bien pronunciar en grado de revista, el Auto de 1º de Abril de 1813, previniendo la dispensa que solicité de los quatro/.v años de práctica, con la calidad de que los tuviese en la Ciudad de Truxillo en el Estudio de Teniente Asesor, o de otro Letrado de credito conocido, bajo de cuyo concepto sería Yo admitido á examen de Abogados precedido el del Ylustre Colegio, según todo consta de los Autos originales, que obran en la Escribanía de Cámara.

Por los certificados, que con la solemnidad y juramento necesario presento, consta, que he cumplido puntualmente con lo prevenido por Vuestra Alteza, y lo que exige la ley en orden á los quatro años de práctica posteriores al Grado en Jurisprudencia, no solamente en el Estudio del Teniente Aceso de la Yntendencia, especialmente designado por el Tribunal, sino también cerca de Vuestro Reverendo Obispo, que se ha dedicado á comunicarme sus luces e instruirme en todo quanto abraza el basto estudio del derecho. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido, y suplico que habiendo por presentados los certificados de mi práctica, se sirva proveér, y mandar en fuerza de lo revistado, se me admita á los previos exámenes de estilo, por ser asi de justicia que imploro con el juramento en derecho etcetera.

Doctor *Josef López Merino* (Rubricado).

Lima y agosto 11 de 1817. Por presentados los Documentos: Vista del Señor Fiscal.

[Ocho rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal en/.¹⁴ vista de este recurso, del Doctor Don José López Merino, y de los incertos que acompaña dice que le parece de Justicia que Vuestra Alteza le admita á los exámenes como pide. Lima agosto 14 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima y agosto 14 de 1817. Pase este Expediente al Ylustre Colegio de Abogados para el Examen prevenido en los Estatutos, y fecho informe el Decano, conforme á lo acordado.

[Ocho rúbricas] *Pro* (Rubricado).

/.¹⁵

Yo el Doctor Don Juan de Ascencios Diputado Quarto, y Secretario Ynterino del Ylustre Colegio etcetera.

Certifico en la manera que debo como á consecuencia del Auto del Real Acuerdo en el Expediente promovido por el Señor Doctor Don José López Merino Sargento Mayor de las Milicias Provinciales de la Ciudad de Truxillo, y Notario Mayor de la Curia Eclesiástica de dicha Ciudad, sobre su recepción de Abogado fue admitido á Examen, y durante el tiempo de mas de una hora se le hicieron por todos los Vocales muchas y exquisitas preguntas asi de Teorica como Práctica; á las que contestó puntualmente, con el mayor acierto, y satisfacción, tanto que en vista de su expedición, se le tocaron de nuevo otros varios puntos bastante arduos, y delicados que del propio modo absolvió con un desembaraso científico, y propio de sus conocimientos jurídicos, acreditando asi sus notorios aprovechamientos, y el formal estudio que ha tenido por muchos años de la Jurisprudencia Teorico - práctica. En su virtud fue mandado retirar para proceder á la votación secreta conforme á los Estatutos, y verificada acto contínuo, resultó aprobado por unanimidad de votos. Y para que conste, y obre los efectos que haya lugar doy esta en Lima y Agosto veinte de mil ochocientos diez, y siete años.

Doctor *Juan de Ascencios* Diputado 4º y Secretario Ynterino.
(Rubricado).

/.¹⁶

Mui Poderoso Señor.

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Alteza se verificó el día de ayer el examen del Doctor Don José López Merino, que duró por espacio de una hora, y desempeñó perfectamente contestando con propiedad, y precisión todas las preguntas, y absolviendo las dificultades que se le propusieron tanto en las materias theoricas de ambos derechos, quanto en la practica forense de los Tribunales eclesiásticos, y Real. En consecuencia hecho el escrutinio que previenen los Estatutos resultó aprobado por todos los votos, según califican el certificado adjunto. Y no habiendo ninguno que se oponga al recibimiento de Abogado que solicita, y al contrario resultando por los respetables documentos que obran en el Expediente comprobadas no solo sus aptitudes, y suficiencia que también lo han sido por el Examen sino también su conducta política por los buenos servicios que há hecho á Su Magestad, podrá Vuestra Alteza con presencia de todo, y del Expediente que debuelbo á su solicitud, ó lo que sea mas conforme. Lima y Agosto 20 de 1817.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/v

Lima y agosto 26 de 1817. Por recibidos pase este Expediente al Señor Regente de esta Real Audiencia para que señale Pleyto á este interesado.

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

Lima y Agosto 26 de 1817.

Señalese á este Ynteresado para el Examen que ha de berificar en este Real Acuerdo la causa que sigue, Doña Norberta Roxas, con Doña Mercedes Silva por cantidad de pesos.

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú/.¹⁷ en primero de Septiembre de mil ochocientos dies y siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia, el Señor Regente, y demás Señores Oydores designados en el márgen: mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don José López Merino, á efecto de ser examinado de Abogado, y habiéndolo sido por el Pleyto que se le señaló ordenaron hiciese el Juramento de estilo el que berificó, por Dios Nuestro Señor según derecho; de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el inefable misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, no llevar derechos algunos al Real Fisco, ni pobres, guardar y cumplir las Leyes del Reyno, y ordenansas de esta indicada Real Audiencia, y á la conclusión dijo, si Juro Amen. Con lo qual lo hubieron por recibido, ál uso y exercicio de dicho Oficio, dándosele los testimonios, que pida, con citación/v del Señor Fiscal, y lo rubricaron de que certifico.—

[Nueve rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Castel Bravo.— Osma.— Yglesia.— Bazo:

En Lima y septiembre dos de mil ochocientos dies y siete cité para lo contenido en el Auto anterior al Señor Don José Pareja y Cortés del Orden de Carlos 3º Fiscal de Su Magestad en su persona de que certifico.

Luis Salazar Escribano de Su Magestad (Rubricado)./.¹⁸

Yo Don José Mariano de Pro Escrivano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico: Que hoy día de la fecha se recibió de Abogado de esta Real Audiencia el Doctor Don José López Merino, y para que conste y se haga el entero de la Media Annata de lo que pertenece á Su Magestad doy la presente en Lima y septiembre primero de mil ochocientos dies y siete.

José Mariano de Pro (Rubricado).

Tomóse razon en esta Comisión; Y han de enterarse de contado en las Reales Caxas de ésta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conducción á España. Lima 2 de septiembre de 1817.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

Se han/.^v recibido en esta Tesoreria general los nueve pesos seis reales de la regulación de la buelta, y de ellos nos hemos tomado cargo á foxas 140 del Libro Manual corriente en esta Real Caja de Lima á 2 de setiembre de 1817.

Zambrano (Rubricado). *Porturas* (Rubricado).

/.¹⁹

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don José López Merino Abogado de esta Real Audiencia, como mas haya lugar ante Vuestra Alteza paresco, y digo: Que teniendo mandado Vuestra Alteza en la diligencia sentada de mi recepción de Abogado se me den los testimonios que pida, de esas diligencias para mi uso, y resguardo. Me es de necesidad se incerte en esta compulsa mi feé de Baptismo, el título de Doctor, y nombramiento que tube de Catedrático, y Regente interino de la Cátedra de Visperas de Canones en esta Real Unibercidad. A cuyo fin presento esos documentos originales: Suplicando á Vuestra Alteza se sirba mandar al Escribano de Cámara que con dichos documentos en una cuerda me dé el testimonio indicado, y me debuelva los originales. Para lo que

A Vuestra Alteza pido, y suplico asi lo provea, y mande por ser de justicia que imploro jurando lo necesario no proceder con malicia etcetera.

Doctor Josef López Merino (Rubricado).

Lima y septiembre 11 de 1817. Desele el testimonio, que pide con citación, devolviéndosele los originales quedan la razon respectiva.

[Ocho rúbricas] *Pro* (Rubricado).

En Lima y septiembre quince de mil ochocientos dies y siete, cité para lo contenido en el Decreto anterior al Señor Don José Pareja y Cortés del Orden de Carlos 3º, Fiscal de Su Magestad en su persona de que doy feé.

Luis Salazar Escrivano de Su Magestad (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado en el antecedente Auto debolví al Ynteresado los Documentos que se relacionan con el Escrito de la buelta los que ban incertos en la compulsa que por título de la recepción de Abogado igualmente se le ha dado en foxas 12. Lima y Octubre 29 de 1817.

Pro (Rubricado).

/.²⁰

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don José López Merino Abogado de esta Real Audiencia como mas haya lugar ante Vuestra Alteza paresco, y digo: Que estando dispuesto en los Estatutos del Ylustre Colegio de Abogados que el que fuere recibido, para tener el uso ha de seguir practicando dos años concurriendo á las Conferencias en la tarde de los Jueves semanales. Me hallo en la necesidad de representar á Vuestra Alteza la que me urge de regresar a la Ciudad de Truxillo en donde resido exerciendo la Notaria Mayor de ese Obispado, el largo espacio de diez, y ocho años, y hé venido para solo el efecto de mi recepción de Abogado dejando esa Curia, y su despacho que és á cargo de Vuestro Reverendo Obispo, como que no tiene Provisor con un solo Notario de diligencias mientras mi regreso, por lo qual ha go falta en dicho destino.

Y si por llenar los años de asistencia á las conferencias por vía de práctica: a más de suceder la falta explicada de mi individuo en la dicha Curia; parece que mas adelantamiento adquiriré con el basto despacho de ese Obispado, que el concurrir á las Conferencias. Fuera de que si es por práctica, ya tengo hecho constar á Vuestra Alteza la dilatada de 30 años que hé versado: y esto equivale á estarme detenido en esta Capital dos años con solo el objeto de concurrir á las Conferencias para el fin de obter el libre exercicio de mi recepción de Abogado.

Por todas estas consideraciones suplico rendidamente á Vuestra Alteza se sirva dispensarme la expuesta calidad de esos/.^v dos años, y declarar que libremente quedo expedito en el uso y ejercicio de Abogado para acudir á los asuntos que se mé presenten. Ello mediante

A Vuestra Alteza pido, y suplico asi lo provea, y mande por ser justicia que imploro jurando lo necesario no proceder con malicia etcetera.

Doctor *Josef López Merino* (Rubricado).

Lima 17 de septiembre de 1817. Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

Cumpliendo con el antecedente superior auto de Vuestra Alteza proveido á la solicitud del Doctor Don José López Merino, lo que puede informar el Colegio, es: Que siendo necesaria su asistencia en Trugillo por razon del Officio de Notario que exercita en aquella Curia, le es imposible la asistencia á las Conferencias, que previenen los Estatutos como un requisito previo para la incorporación. Y considerando el Colegio la dilatada anterior práctica de este interesado, que calificó en el Expediente/.²¹ de su recibimiento con los testimonios mas respetables, sus servicios personales, y el último pecuniario que acaba de hacer en las actuales urgencias del Erario por el que ha merecido las mas enérgicas gracias de la Superioridad; le parece acrehedor a la gracia que solicita, previniendo solamente por Vuestra Alteza que á su regreso asista por los dos primeros años al despacho de la Yntendencia como lo hizo en los quatro que antecedieron a su recibimiento de Abogado, para que de ese modo se salve y cumpla del modo posible lo prevenido en los Estatutos. Sobre todo Vuestra Alteza resolverá como siempre lo mas acertado.

José Gerónimo Vivár (Rubricado). *Pedro José de Méndez y Lachica* Diputado Secretario (Rubricado). *Doctor Josef Manuel de Villaverde* (Rubricado). *Doctor Nicolás de Aranibar* Director de Conferencias (Rubricado). *Jorge Benavente* (Rubricado). *Pedro Antonio Alfaro de Argedas* Tezorerero Vocal (Rubricado). *Doctor Juan de Asencios* Diputado 4º y Secretario Interino (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre 6 de 1817.

Visto con lo informado por la junta particular del Ylustre Colegio de Abogados: concedieron al Doctor Don José López Merino la incorporación que en él solicita, con la calidad de que asista semanalmente al Estudio del Teniente Asesor de la Ciudad de Truxillo por el termino de los dos años conforme al artículo veinte Estatuto tercero.

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Castel Bravo.— Osma.— Yglesia.— Baso.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ Y VIDAURRE. Bachiller en Cánones: 1791. Abogado: 1795.

* (*Carátula*)

Real Acuerdo de Justicia de la Audiencia de Lima

309

Expediente seguido por el Bachiller Don Pedro Antonio Lopes Vidaurre sobre ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribano de Camara Don Pasqual Antonio Monzon. Relator: Don (sic).

/.¹

El Bachiller Don Pedro Antonio Lopes Vidaurre como mejor proceda de derecho pareisco ante Vuestra Señoría y digo: que al mio conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fee del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones, que lo nesesito para usar de el como me convenga por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia Etcetera. *Bachiller Pedro Antonio Lopes y Vidaurre.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y siete de Octubre de mil Setecientos noventa y un años, ante el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo/.^v Teologal de esta Santa Yglesia Metropolitana, y Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion = Y vista por su Señoría mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Orrantia = Mariano Llano y Cortijo. Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y siete de Octubre de mil setecientos noventa y un año, cité para lo contenido en

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 20, 8 fs. úts.

el decreto de la buelta al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano, Marques de Soto-Florido Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, y Procurador general de esta Real Universidad, de que doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo*. Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el decreto incerto hise sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda, que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Octubre de mil setecientos noventa y un años, Martes a las dies del dia, poco mas o menos, en el General Mayor de /.² esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos, ante mi el Secretario, y testigos, el Señor Doctor Don Jose Antonio Cevallos Calderon dió y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Pedro Antonio Lopez, aviendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben los estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores, Don Lorenzo Lamas, y Don Miguel de la Calle, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Universidad. Estando presentes El Señor Doctor Don Tomas José de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores, siendo testigos los bedeles de dicha Real Universidad, y otras muchas Personas, de que doy fee = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

Segun parece de los autos que se formaron para dicho grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el archivo; y de la Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Octubre de mil setecientos noventa y un años.

Mariano de Llano y Cortijo Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

[Sumilla:] *Presenta una certificación del Grado de Bachiller, que obtiene y pide se le señale Abogado de estudio conocido donde practique para presentarse después a examen de Abogado oportunamente.*

Don Pedro Antonio Lopez y Vidaurre como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo que:
Como consta de la certificacion que en debida forma presento, en la Real Universidad de San Marcos, de esta Capital se me confirió

el Grado de Bachiller en Sagrados Canones que exige la Ley Real de Castilla halla de obtener los que hubiessen de presentarse a practica, y para instruirme en los Dogmas del derecho Real de Castilla nesecito se sirva Vuestra Altesa señalarme estudio donde pueda practicar para presentarme despues oportunamente á examen de Abogado en estos Reales Estrados por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentada la Certificacion se sirva señalarme Abogado de estudio conocido donde pueda instruirme en la Jurisprudencia practica para presentarme despues oportunamente a practica para ser de justicia que pido.

Pedro Antonio Lopez y Vidaurre (Rubricado).

/.^v

Lima y Nobiembre Nueve de mil setecientos Nobenta y uno.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller haga-sele el asiento y desele certificacion y se le señala para practica el Estudio del Doctor Don Buenaventura del Mar a quien se hará saber.

[Tres rúbricas] *Monson* (Rubricado).

/.⁴

Certifico Yo Don Feliciano de Ripalda Cura propio de la Doctrina de Santa Catharina de este Pueblo de Lambayeque que en el Libro segundo en que se hallan sentadas las partidas de Bautismos de los Españoles y demas mixtos el que comensó á correr el año passado de mil setecientos sesenta y seis y sigue hasta esta fecha, a foja 34 buelta N^o 231 se halla una cuio thenor es el siguiente =

Año del Señor de mil setecientos y setenta en sinco de Diziembre Yo Josef Rosas Theniente de Cura de la Doctrina de Santa Catharina de este Pueblo de Lambayeque— puse oleo, y Chrisma a Pedro Antonio al que baptisó en caso de necesidad en este mismo dia Don Bruno Ximenes Tejedo, hijo lexitimo de Don Buenaventura Lopez, y de Doña Thereza Vidaurre y de la Parra, fue su Madrina Doña Josefa Felipa Lopez a quien adberti su obligacion y parentesco espiritual y para que conste lo firmé = *Josef Rosas* =

Feliciano de Ripalda (Rubricado).

Assi consta y parese de la partida Original de donde la/.^v saqué del citado Libro, y para que conste y obre los efectos que com-

benga, doy la presente á pedimento de parte en Lambayeque y Maio dies y ocho de mil setecientos noventa años =

Feliciano de Ripalda (Rubricado).

El Cabildo, Justicia, y Regimiento de esta Provincia de Saña. Certifica conforme a derecho que el Licenciado Don Pheliciano de Ripalda de quien la Certificacion antecedente parece dada y firmada, es tal Cura, y Vicario de la Doctrina de Santa Catarina una de las quatro de este Pueblo, cuyo ministerio exerce; la letra de la Subscripcion, y firma á lo que parece es propia suya, y de que ordinariamente usa, y a sus semejantes siempre se ha dado, y dá entera fee, y credito en juicio, y fuera de el, y para que conste de pedimento de parte se dá la presente en Lambayeque fecha ut supra =

Josef Bolivar (Rubricado). *Manuel Thomas de Larraondo* (Rubricado).
Juan Romualdo de Vidaurre y de la Parra (Rubricado). *Luis Manzo de Lara* (Rubricado). *Justo Joseph de Rucoba Careaga y Bermejo* (Rubricado).

/.⁵

Certifico que el Bachiller Don Pedro Antonio Lopez, y Vidaurre mediante la aplicacion y frecuente asistencia que ha tenido en mi estudio esta apto é instruido en los Dogmas del Derecho Theorico y practico segun lo nececita para la recepcion de Abogado que pretende, y para que conste doy esta a pedimento de parte. Lima 30 de Agosto de 1795.

Doctor *Buenaventura de Lamar* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Certificamos los Doctores y Abogados que abajo firmamos que habiendo concurrido á nuestros estudios el Bachiller Don Pedro Antonio Lopez, a fecto (sic) de ser examinado de la Jurisprudencia Theorica y practica y haviendolo sido realmente, lo encontramos apto para la recepcion de Abogado que solisita y para que conste, y obre los efectos que combengan damos la presente a pedimento de parte. Lima 23 de Septiembre de 1795.

Doctor *Ambrocio Cruz* (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado). Don *Joseph de Herrera y Sentmanat* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pedro Antonio Lopez y Vidaurre hijo lexitimo

de don Buenaventura Henrrique Lopez, y de doña Thereza de Vidaurre segun lo acredita la Fee de Baptismo que en debida forma presento en la mejor forma de Derecho ante Vuestra Alteza paresco y digo: que en el año pasado de setecientos noventa, y uno havien-
dome presentado ante Vuestra Alteza con la Certificacion del Grado de Bachiller que se me confirió por esta Real Universidad, y probando con ella tener concluido el estudio Theorico de ambos Derechos, pedí a Vuestra Alteza se sirviesse destinarme estudio de Abogado conocido donde pudiese adquirir los conocimientos de Estilo y Practica, y a este fin se digno señalarme el del Doctor Don Buenaventura de Lamar en el que desde luego he conseguido los que testifican las certificaciones de mi Maestro, y demas Abogados, y Doctores que igualmente acompaño y respeto a tener ya cumplido el termino de practica prevenido por estatuto de esta Real Audiencia. En esta virtud =

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentados dichos Documentos se sirva admitirme al examen de nuestro Derecho Theorico y practico, para que obtenida su Superior aprobacion se digne concederme la recepcion de Abogado en estos Reales Estrados que espero alcanzar mediante la Superior bondad de Vuestra Alteza.

Pedro Antonio Lopez y Vidaurre (Rubricado).

/.

Lima y Octubre primero de mil setecientos Nobenta y cinco. Vista al Señor Fiscal.

[Rúbrica]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto el escrito y documentos presentados por Don Pedro Lopez solicitando que Vuestra Alteza le admita á examen de Abogado dice: que no halla reparo en ellos, por lo que Vuestra Alteza si fuese servido podrá admitirle en la forma de estilo. Lima Octubre 1 de 1795.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Octubre cinco de mil setecientos Nobenta y cinco. Pasese este expediente al Señor Juez Semanero para el señalamiento

de Pleito en la forma de estilo.

[Tres rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁸

Lima y Octubre 6 de 1795.

Señalase al Bachiller Don Pedro Antonio Lopez y Vidaurre para el examen de Abogado, la Causa que sigue Doña Petronila Lozano con el Bachiller José de Leyba por Cantidad de pesos.

[Rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Ocho de Octubre de mil setecientos Nobenta y cinco años. Estando en Acuerdo Real de Justicia. Los Señores Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra; el Marques de Corpa del orden de Calatraba del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, Don Ambrocio Cerdan y Pintero Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero y Regente electo de la Real Audiencia de Guatemala Don Nicolas Velez de Guevara, Don Fernando Marques de la Plata, y Don Tomás Gonzales Calderon, Decano y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en el Real Acuerdo al Bachiller Don Pedro Antonio Lopez/.^v y Vidaurre para efecto de ser examinado para su recepcion de Abogado, y habiendolo sido por el Pleito que se le señaló aprobado que fué: Mandaron hiciese el juramento acostumbrado el que verificó ante mí, por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia defendiendo el inefable Ministerio de la Ymaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos injustos ningunos á los Pobres, ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes del Reino, y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponden, y á su conclusion dijo si Juro Amen. Con lo cual, y respecto á tener cumplido el tiempo señalado para practica, lo huvieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio, dandosele con citacion del Señor Fiscal los testimonios que pidiere, y lo rubricaron dichos Señores

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mansilla.— El Marques.— Cerdan.— Velez.— Plata.— Calderon.

BACHILLER DON MARIANO LUNA Y VILLANUEVA. Información de limpieza de sangre: 1781. Bachiller en Cánones en la Real Universidad de San Marcos: 1791. Abogado ante la Real Audiencia del Cuzco: 1796. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1797.

*

/.¹

Se hallara en la Matricula al N° 267 del Libro donde se cuentan los Abogados.

341

Don Gregorio Luna Abogado de esta Real Audiencia Hermano Legítimo de Don Mariano Luna y en virtud de su poder que en debida forma presentó paresco ante Vuestra Altesa y Digo: Que habiendo el expresado mi Hermano en la Ciudad de Arequipa su Patria, cursado la Jurisprudencia practica por el tiempo señalado de los quatro años, despues de haver adquirido en este Real Convictorio de San Carlos (en donde obtuvo el Magisterio) los Conocimientos y debida instruccion de la Jurisprudencia Theorica pasó a la Real Audiencia del Cusco en solicitud del recibimiento de Abogado, que se le confirió en 30 de Septiembre del año pasado como consta de la Certificacion del escribano de Camara Don José Augustin Chacon y Bezerra, y demas documentos que legalisan su justa pretension los que en igual forma presentó; pero como para ejercer la carrera en Arequipa, a donde ha regressado, no le es bastante aquel recibimiento sin la incorporacion de esta Real Audiencia de Lima —

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentados dichos Documentos se sirva mandar incorporar al referido mi Hermano Don Mariano en esta de la Capital por ser Justicia que pido etcetera.

Gregorio Luna (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 37, 24 fs. úts.

/.^v

Lima y Enero 16 de 1797. Vista al Señor Fiscal de Su Magestad.

[Tres rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este expediente con el testimonio del titulo de Abogado que se presenta de Don Mariano de Luna para ser incorporado en esta Real Audiencia dice= que constando de dicho testimonio haber sido recibido en la Real Audiencia del Cuzco, y tener satisfecho el Real derecho de media anata, no encuentra el Fiscal reparo en que Vuestra Alteza siendo servido acceda a su incorporacion en la forma de estilo. Lima Enero 19 de 1797.

Gorbea (Rubricado)./.²

(Al margen)

Poder especial

*El Bachiller Don Mariano Luna a
Don Gregorio Luna.*

En la Muy Noble, Leal, y Fidelisima Gran Ciudad del Cusco, Cavesa de estos Reynos, y Provincias del Perú, en diez dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa, y seis años. Ante mi el Escribano de su Magestad, de Diligencias de esta Real Audiencia, Notario de la Real Junta Unida de Diezmos de este Obispado, natural de la Ciudad de Arequipa, y Testigos, pareció el Bachiller Don Mariano Luna, vecino y natural de la expresada de Arequipa, Abogado de esta Real Audiencia á quien doy feé, que conosco: Y dijo, y otorgó, que dava y dió todo su Poder cumplido vastante el que de Derecho se requiere, y, fuere necesario, para más valer á Don Gregorio Luna su hermano, recidente en la Ciudad de Lima, especial para que en nombre del otorgante, y representando su misma persona, pueda parecer, y paresca, ante los Señores Precidente, Regente, y Oidores, y ante quien con Derecho pueda, y deba, pidiendo en virtud de los Documentos que le remite, incorporacion de Abogado en esa Real Audiencia, y que/.^v sobre el particular haga, y practique todas las presentaciones, Autos, y demás diligencias que sean necesarias, y consernientes, hasta conseguir en efecto la indicada incorporacion, y conseguida que sea le remita uno, ú dos duplicados de su Executoria, y con la facultad de que lo pueda substituir en quien, y las vezes que le pareciere, y revoque substitutos, y nombre

á otros de nuevos, que a todos releva de Costas conforme á Derecho. Que el Poder que se requiere, para lo incidente, y dependiente anexo, y conserniente, este le dá, y otorga con libre, franca, y general administracion en lo referido. Y a la firmeza, guarda, y cumplimiento de lo que en virtud de este fuere hecho, y otorgado, obligó su Persona, y bienes havidos, y por havér; dió Poder cumplido a los Jueses, y Justicias de su Magestad, y de qualesquier partes que sean, a el fuero, y Jurisdiccion de las quales, y de cada una de ellas se somete, y renuncia el suyo propio fuero, jurisdiccion, Domicilio, y Vecindad, para que á ello lo compelan, y apremien, como por sentencia pasada, en autoridad de cosa juzgada, sobre que renunció todo Derecho y Leyes de su favor, y defenza, y la general, y Derechos de ella, que lo prohíve. En cuyo Testimonio asi lo otorgó, y firmó, siendo Testigos Don Mariano Melendes Paez, el Bachiller/.³ Don Gregorio Zespedes, y Don Julian de Arenas = presentes = *Mariano Luna* = Ante mi *Gabriel José de Valencia* Escribano de Su Magestad —

Passo ante mi y en Fee de ello lo signo y firmo

Gratis

En testimonio de Verdad. *Gabriel Joseph de Valencia* Escribano de Su Magestad (Rubricado).

Los insfraescriptos Escrivanos del Rey nuestro Señor, Publicos, y del numero de esta Corte, que aqui signamos, y firmamos, certificamos, damos fe y berdadero testimonio, como Gabriel Josef de Valencia de quien parese estar cignado, y firmado, el antesedente es tal escribano del Rey nuestro Señor de diligencias de esta Real Audiencia, y Notario de la Real Junta, unida de Diesmos de este Obispado, y a sus semejantes, se les a dado, y dá entera fee, y credito en Juicio, y fuera de el, y actualmente, usa, y egerse dicho officio, fiel, y legalmente, y para que asi conste damos el presente en la Ciudad del Cusco en dies dias del mes de Octubre, de mil setecientos nobenta, y seis.

Bernardo Julian de Gamarra (Rubricado). *Carlos Rodriguez de Ledesma* (Rubricado). *Melchor Ayesta* (Rubricado).

/v bi.

/4

Sirve para el Sello Segundo [Habilitado]

Don José Augustin Chacon, y Bezerra Primero y Unico Escribano mayor de Gobierno, Guerra, Yntendencia, y Real Hacienda de

esta Provincia por especial gracia soberana, y de Camara Ynterino de esta Real Audiencia, de lo Civil y Criminal, y su Real Acuerdo de Justicia etcetera =

Certifico, doy fé, y verdadero testimonio en quanto puedo, y me es permitido por derecho: Que el dia veinte del mes inmediato pasado, de este año, el Bachiller Don Mariano Luna, Vecino de la Ciudad de Arequipa, por esta Escrivania de Camara de mi cargo, presentó escrito á el Real Acuerdo, suplicando se le admitiese á las funciones que por Leyes son nesarias á la consecion del honor de Abogado, segun los Documentos que acompañaba, y en su consecuencia se dignase su Alteza seña-/.v larle pleito para el respectivo examen de Abogado de esta Real Audiencia. Y por Decreto de este dia se mandó por su Alteza pasar el pedimento, y Documentos, al Señor Ministro á quien correspondia, como asi se executó: y el dicho Señor Ministro en veinte y tres del mismo en vista de los Documentos, expuso haver acreditado el suplicante en bastante forma los requicitos esenciales á el intento, y que sobre todo resolviere su Altesa, lo que tuviere por combeniente en quanto a mi admicion. Y visto en el propio dia se Decretó remitiendo al suplicante á la Censura de los Abogados Doctores Don Rudecindo Tomás de Vera, Don Clemente Frisancho, y Don Pedro Nuñez, para que examinandole en la Facultad de Leyes informasen por ceperado, y bajo de Juramento lo que estimen en el particular, y que fecho remitiesen al Tribunal para en su vista proveer lo combeniente: En la misma fecha Depocitó el suplicante cinquenta pesos en esta En esta (sic) Escribania de mi cargo (como consta por la nota respectiva) para los/.⁵ derechos de media annata, propinas del Relator, Porteros, y actuaciones del Expediente. En cuya virtud por Auto de veinte y seis idem se mandó por su Altesa con lo resultante de los Ynformes, por los examinadores nombrados se admita á examen de Abogado en el primer Acuerdo, señalandosele pleito para ello por el Señor Ministro a quien corresponde: y por la nota que subsigue consta que se le señaló por el Señor Ministro Don José Fuentes Gonzales Bustillo la Causa Criminal seguida de oficio en esta Sala del Crimen contra Gregorio Castro, y Miguel Ortis por la muerte que dieron a un Indio Feliz Guaman. Y en Auto de treinta del propio Septiembre fue recibido al uso, y exersicio de tal Abogado para execerle conforme á lo prevenido por las Leyes y Reales Ordenansas de esta Real Audiencia, cuio tenor, Documentos, diligencias en su rason practicadas y rason del entero en Reales Caxas/.v de esta Ciudad del Real derecho de media annata, todo a la letra es el siguiente.

Certificación de la partida de bautismo.

Yo el Doctor Don Antonio Gonzales del Rivero, Cura Rector de esta Santa Yglesia, Cathedral de Arequipa, Comisario subdelegado del Santo Tribunal de la Ynquisicion. Certifico en quanto y como por derecho me es permitido, que en un Libro de Bautismos, de esta dicha Santa Yglesia, que empieza a correr el año de mil setecientos sesenta y ocho, y acaba el de setecientos setenta, forrado en Pergamino, y á la foxa setenta y nueve de él se halla sentada una Partida del tenor siguiente =

(Al margen)

Partida.

Año del Señor de mil setecientos sesenta y nueve, en veinte y ocho de Febrero. Yo Luiz Lazo Teniente de Cura Rector de esta Santa Yglesia Cathedral Baptisé, puse óleo, y Crisma a una Criatura de un dia, á quien puse por nombre Mariano Juan de Dios del Rosario, legitimo de Don Antonio de Luna, y de Doña Petronila/⁶ Villanueva, fueron sus Padrinos el Reverendo Padre Fray Juan Sanguesa del orden de Predicadores, y Doña Maria Mantilla, a quienes advertí la obligacion, y Parentesco, y lo firmé ut supra = *Luis Lazo* = Asi consta y parese del dicho Libro, foxa y partida de Bautismos, que está y queda entre los demas del Archivo de esta Santa Yglesia, de donde hice sacar, y saqué este traslado, que va cierto y verdadero, á cuió original me remito. Y para que conste donde combenga de pedimento de parte doy la presente en la Ciudad de Arequipa á veinte y seis dias del mês de Enero de mil setecientos setenta y quatro años = *Doctor Antonio Gonzales de Rivero.*

(Al margen)

Comprobazion.

Los Ynfrascriptos Escrivanos Publicos, y del Numero de esta Ciudad de Arequipa, que aqui signamos, y firmamos, Certificamos y damos fé, de como la Certificacion antecedente/^v es dada y firmada por el Doctor Don Antonio Gonzales, Cura Rector de esta Santa Yglesia Cathedral que actualmente lo es, y a todas las Certificaciones del suso dicho se les há dado, y dá entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente en la Ciudad de Arequipa en veinte y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos sesenta y quatro años = En testimonio = lugar del signo = de verdad = *Pedro José de Salasar*, Escrivano Publico de su Magestad.

y Real Hacienda = En testimonio = de verdad = *Diego de Tapia*,
 escrivano de su Magestad, Publico, y Cavildo = En testimonio =
 lugar del signo = de verdad = *Pedro de Figueroa*, Escrivano de
 su Magestad.

(Al margen)

Escrito.

Don Antonio de Luna, natural del Reyno de Chile, y vecino de esta, como mas haya lugar en derecho pareisco ante Vuestra Señoria, y digo que al mio combiene calificar/.⁷ en cumplida forma el ser casado y velado segun orden de Vuestra Santa Madre Iglecia con Doña Petronila del Carpio, y Villanueva oriunda de esta Ciudad, hija legitima de Don Pedro del Carpio, y Villanueva, y de Doña Maria Mantilla havida de legitimo matrimonio, en cuia virtud se ha de servir Vuestra Señoria mandar se reciva la dicha Ynformacion con citacion del Procurador General de esta Ciudad al tenor de las preguntas siguientes = Primeramente si saben y les consta, que Yo el dicho Don Antonio soy casado y velado segun orden de Nuestra Santa Madre Yglecia con la dicha Doña Petronila del Carpio, y Villanueva, digan etsetera = Yten si saben que de dicho matrimonio hemos havido, y procreado dos hijos legitimos nombrados Don Gregorio, y Don Mariano de Luna, Carpio y Villanueva, y los que no supieren se remitan á las partidas de Bautismo que presento y juro digan etsetera = Yten digan si saben/.^v y les consta que los dichos mis hijos son de buena crianza, y obligaciones; y que ellos si nosotros hemos tenido oficios viles, ni mecanicos, digan etsetera = Yten declaren si saben, y les consta que somos Christianos biejos, y limpios de toda mala rasa de Moros, ni penitenciados, de buenas costumbres, y calidad digan etsetera. Por Tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva de haver por presentadas las Partidas de Bautismo, y mandar se me reciva la informacion que ofresco al tenor de las antecedentes preguntas, y que para ello se cite al Procurador General, y producida que sea se me entregue original con los Testimonios que pudiere, que sera justicia, juro en forma lo contenido y para ello etsetera = *Antonio de Luna* =

(Al margen)

Decreto.

Por presentada en quanto há lugar en derecho con las Partidas de Bautismo que/.⁸ exhive. Mandó su Señoria se le reciva la Ynformacion que ofrece, que para ello se cite al Procurador General de la Ciudad, y produsida que sea se le entregue original con los testimonios que pidiere y cometió la resepcion del juramento, y declaracio-

nes a mi el Escrivano. Asi lo proveyó y firmó el Señor General Don Baltazar Sentmanat, Coronel de los reales Exercitos, Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciudad de Arequipa, y su jurisdiccion por su Magestad en ella, a doze dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta, y un años = *Sentmanat* = Ante mi *Pedro Jose de Salasar*, Escrivano Publico de su Magestad y Real Hacienda.

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de Arequipa, en dicho mes y año. Yo el Escrivano, sité para la Ynformacion que contiene el Decreto antecedente al veinte y quatro Don Manuel de Benabente Regidor perpetuo, y Procurador General, en su persona, que lo hoyó y entendio, y/.^v de ello doy fé = *Salasar* =

(Al margen)

Declaracion certificada.

En la Ciudad de Arequipa, en dicho dia mes y año. El Señor Capitan Don Juan Fermin de Errea, vecino y Alcalde ordinario de esta dicha Ciudad, y su jurisdiccion por su Magestad, para la Ynformacion que tiene ofrecida Don Antonio Luna, Dijo, que Certificaba, y certificó en quanto puede y há lugar en derecho al tenor de las preguntas del Escrito, lo siguiente = A la primera dijo: Ser cierto, y le consta, que Don Antonio de Luna, es casado y velado segun orden de Nuestra Santa Madre Yglecia con Doña Petronila del Carpio, y Villanueva = A la segunda Dijo: que sabe que de dicho matrimonio han havido y pocreado dos hijos legitimos nombrados Don Gregorio, y Don Mariano Juan de Dios Luna, Carpio y Villanueva = A la tercera dijo que sabe y le consta que los dichos Don Gregorio y Don Mariano, son de buena crianza de notorias buenas costumbres, y que entre/.⁹ los destas buenas calidades se distinguen los suso dichos dando exemplo. Por lo qual son queridos de todos, y que nunca se les há notado cosa que desdiga a su buena crianza, y obligaciones, y que ellos, ni sus Padres han tenido oficios viles, ni mecanicos = A la quarta dijo: que sabe, que los dichos Don Antonio, y su muger son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, ni Penitenciados, que son de buenas costumbres y calidad, estimados de las primeras personas, sin que jamas haya dado que decir. Y en esta forma Certifica lo referido, y lo firmó por ante mi = *Juan Fermin de Errea* = Ante mi = *Pedro José de Salasar*, Escrivano Publico de Su Magestad y Real Hacienda =

(Al margen)

2do. Testigo. Don Francisco Xavier Menendes.

En la Ciudad de Arequipa en dicho dia mes y año. Yo el Escrivano en virtud de la Comicion a mi dada, á Don/.^v Francisco Xavier Menendes, Regidor perpetuo, y Alguacil mayor de esta Ciudad, le recibí juramento por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz en forma de derecho, so cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del Escrito dijo, y declaró lo siguiente = A la primera pregunta dijo, que sabe y le consta, que Don Antonio de Luna, natural del Reyno de Chile esta casado y velado segun orden de Nuestra Santa Madre Yglecia, con Doña Petronila del Carpio y Villanueva oriunda de esta Ciudad, y responde = A la segunda pregunta dijo que asi mesmo sabe y le consta de pocitivo, que de dicho matrimonio han havido, y procreado dos hijos legitimos nombrados, Don Gregorio, y Don Mariano, havidos de legitimo matrimonio/.¹⁰ y responde = A la tercera pregunta dijo que asi mesmo sabe, y es publico y notorio, que los dichos Don Gregorio, y Don Mariano son de buena crianza, y de bellos naturales, y costumbres, manifestando en corta hedad buen juicio, siendo por ello amados, y queridos de todos distinguiendose entre aquellos niños de buena crianza sin que se les haya notado cosa que desdiga á ella, y a sus obligaciones que ellos, ni sus Padres han tenido oficios viles ni mecanicos, y responde = A la quarta pregunta dijo que asi mesmo sabe, y le consta que los suso dichos son cristianos biejos, limpios de toda mala rasa de moros, ni Penitenciados, y que son de buenas costumbres, y calidad, como amados, y queridos de todos y de las primeras Personas del lugar, y responde. Y que todo lo que lleba dicho y declarado es la/.^v verdad so cargo del juramento, que fecho tiene, y lo firmo por ante mi = *Francisco Xavier Menendes, y Salasar* = Ante mi *Pedro Jose de Salasar*, Escrivano Publico de Su Magestad y Real Hacienda =

(Al margen)

3er. Testigo.— El General Don Jose Correa de Saá.

En la Ciudad de Arequipa en trese dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y un años. Yo el Escrivano en virtud de la Comicion a mi dada al General Don Jose Correa de Saa le recibí juramento por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Crus en forma de derecho so cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del Escrito dijo, y declaró lo siguiente = A la primera pregunta dijo, que es cierto, y le consta de ciencia cierta, que Don Antonio de Luna es casado y velado segun orden de Nuestra Santa Madre Yglecia con Doña Petronila del Carpio, y Villanueva, y responde = A la segunda pregunta/.¹¹ dijo que

es cierto y le consta que de dicho Matrimonio han havido, y procreado dos hijos legitimos nombrados Don Gregorio, y Don Mariano Juan de Dios de Luna Carpio, y Villanueva, y responde = A la tercera pregunta, dijo: que en la propia forma sabe y le consta que los citados Don Gregorio, y Don Mariano son de buena crianza, y obligacion, distinguiendose los suso dichos entre aquellos de buena crianza siendo por ello queridos, y apreciados, y que ellos, ni sus Padres han tenido oficios viles, ni mecanicos, y responde = A la quarta pregunta dijo: que asi mismo sabe y le consta, que los dichos Don Antonio, y su muger son cristianos biejos limpios de toda mala rasa de Moros ni Penitenciados, de buenas costumbres/.^v y calidad, estimados de las primeras Personas de la Ciudad, sin que jamas hayan dado que decir, y responde. Y añade que el dicho Don Antonio es Natural del Reyno de Santiago de Chile á donde conoció á sus Padres y familia que fueron los de mayor distincion en aquella Ciudad, y mui apreciados. Que esta es la verdad so cargo del juramento, que fecho tiene, y lo firmó, por ante mi = *Jose Correa de Saa* = Ante mi = *Pedro Jose de Salazar*, Escrivano Publico de Su Magestad, y Real Hacienda =

(Al margen)

4.^o Testigo. *El General Don Francisco Menaut y Teres.*

En la Ciudad de Arequipa, en dicho dia mes, y año. Yo el Escrivano, en virtud de la Comicion a mi dada al General Don Francisco Menaut y Teres, le recivi juramento, por Dios Nuestro Señor, y a una Señal de Crus en forma de derecho so cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de las preguntas/.¹² del escrito, dijo; y declaró lo siguiente = A la primera pregunta, dijo que es cierto y le consta, que Don Antonio de Luna natural del Reyno de Chile es casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Yglecia, con Doña Petronila del Carpio, y Villanueva, y responde = A la segunda pregunta dijo que dicho matrimonio han havido, y procreado dos hijos legitimos nombrado, Don Gregorio, y Don Mariano de Luna Carpio, y Villanueva, y responde = A la tercera pregunta dijo que en la propia forma sabe y le consta que los dichos Don Gregorio y Don Mariano son de buena crianza y costumbres, y que jamas se les há notado cosas que desdiga á sus obligaciones, distinguiendose los suso dichos entre aquellos niños de buena crianza siendo por ello queridos y apreciados, y que ellos, ni sus Padres no han tenido oficios viles/.^v ni mecanicos; y responde = A la quarta pregunta dijo: que asi mesmo sabe y le consta, que los dichos Don Antonio y Doña Petronila su muger son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa de Moros, ni penitenciados de buenas

costumbres y calidad estimados de las primeras Personas de esta Ciudad, sin que jamas haya dado que decir, y responde. Y que todo lo que lleba dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó por ante mi = *Francisco Menaut, y Teres* = Ante mi *Pedro José de Salazar*, Escrivano Publico de Su Magestad, y Real Hacienda =

(Al margen)

Escrito.

El Bachiller Don Gregorio de Luna en nombre del Bachiller Don Mariano de Luna mi hermano ausente de esta Ciudad, paresco ante Vuestra Señoria, y digo: que al derecho de dicho mi hermano combiene se sirva Vuestra Señoria mandar/.¹³ que el presente Secretario, me dé un testimonio autorisado en manera que haga fé del Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones, que se le confirió por esta Real Escuela, el dia tres de Octubre del año pasado de mil setecientos noventa y uno, que lo nesecita para usar de el, donde le combenga, en cuia atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar se me dé el referido testimonio, que es Justicia etsetera = *Bachiller Don Gregorio de Luna* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Julio de mil setecientos noventa y seis años; ante el Señor Doctor Don Thomas Anizeto de la Quadra, y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana, Cathedratico de Decreto, y Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San/.^v Marcos, se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fé = *Doctor Quadra* = *Mariano de Llano, y Cortijo*, Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú, en quatro de Julio de mil setecientos noventa y seis años, cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Christoval Montaña, Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco Buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion, Asesor General de Marina y Procurador General de esta Real Univercidad; en su persona doy fé = *Mariano de Llano, y Cortijo*, Secretario. En execucion y cumplimiento/.¹⁴ de lo pedido, y mandado en el Escrito, y Auto incertos, hice sacar, y saqué un tanto del grado de Bachiller que alli se expresa que su tenor a la letra es como sigue = En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Octubre de mil setecientos noventa y un años Lunes á las diez y media del dia, poco más, ó menos en el General mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y Testigos, el Doctor Don Miguel de la Calle y Hurtado dió y confirió el Grado de

Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Sagrada Theologia Don Mariano Luna Colegial Maestro en el Real Com victorio de San Carlos, habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben las constituciones de esta/.^v Real Escuela, y acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hizo el Doctor Don Carlos de Orbea, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta Real Univer cidad estando presente el Señor Doctor Don Tomás José de Orrantia Canonigo Theologal de esta Santa Yglecia Metropolitana, Rector y algun numero de Doctores, siendo los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo* Secretario = Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad/.¹⁵ de los Reyes del Perú en quatro de Julio de mil setecientos noventa y seis años = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario.

(Al margen)

Certificacion.

En la Ciudad de Arequipa en veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y seis años. El Doctor Don Blas de Quiros, Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, dijo que Certificaba, y certificó que el Bachiller Don Mariano Luna y Villanueva Colegial Maestro del Real de San Carlos en Lima ha practicado en su Estudio, no solamente con las luces de la Jurisprudencia Theorico practica sino con las de una filosofia, y theologia brillante, lo que basta y sobra para poner en exersicio el oficio de Abogado, y tener muchos aciertos en él y para que conste en qualquier parte/.^v lo firmó por ante mi de que doy fé = *Doctor Don Blas de Quiros* = *Her menegildo Zegarra*, Escrivano Publico, Cuentas y Residencias =

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor = Don Mariano Luna Oriundo de la Ciudad de Arequipa, conforme á derecho paresco ante Vuestra Altesa, y digo: que mis legitimos Padres Don Antonio Luna, y Doña Petronila Villanueva procurando destinarme á un empleo que fuese correspondiente á la limpieza de su Sangre, honor y lustre, con que se han mantenido, me aplicaron a la Carrera literaria en el Real Colegio de San Carlos de la Ciudad de Lima, en el que despues de haver acreditado la misma limpieza, fui admitido segun prebienen sus cons-

tituciones, habiendo en su virtud pasado los Cursos de Filosofía, Theologia, y Juris-/.¹⁶ prudencia, y a su concequencia conferídoseme el Grado de Bachiller en esta ultima Facultad en su Real Universidad = Aunque mi limpiesa de sangre solo nesecitaba para su esclarecimiento se alegase mi admicion en aquel colegio: Con todo presente bajo de juramento la informacion que el citado mi Padre natural y legitimo produjo, donde berá tambien Vuestra Altesa hé correspondido á las obligaciones de mi qualidad manejandome con juicio, y arreglo sin haver dado la mas leve nota de mal procedimiento. Igualmente acompaño con la misma solemnidad la Certificacion del expresado grado, y la del Doctor Don Blas Quiros, en cuio estudio, desde el año setecientos noventa y dos me dediqué con motivo de restituirme a Arequipa compelido de la desgracia que me ocurrió con la muerte del referido mi Padre, y el desamparo en que mi Madre quedó/.^v en su viudés, al adelantamiento, no solo de la Jurisprudencia Theorica, sino tambien de la Practica contrahido al Despacho de todas las Causas encomendadas a su direccion. En este estado mirando que la dedicacion que hé tenido desde mis tiernos años, no puede proporcionarme aquel honor que es concequente á la Facultad, sin el medio de su Profecion, ocurro á la Superior piedad de Vuestra Altesa para que en atencion á depender de sus poderosas manos la concecucion de el fin que deseo, se digne concederme la gracia de admitirme al empleo de Abogado estando pronto á pasar por los exámenes respectivos para el señalamiento de Autos Por tanto = A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva proveer, y mandar como solicito, y juro lo nesecario en derecho, y para ello etsetera = *Mariano Luna.*

(Al margen)

Decreto.

Cusco y Septiembre veinte de mil setecientos/.¹⁷ noventa y seis = Por presentado con los Documentos que expresa, unanse, y pasesse al Señor Ministro á quien corresponde, para que reconocido todo informe lo que tuviere por combeniente. Asi lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen = Quatro rubricas = *Don José Augustin Chacon y Bezerra =*

(Al margen)

Señores Rexente.— Zernadas.— Moscoso.— Bustillo.—

(Al margen)

Ynforme del Señor Ministro.

Mui Poderoso Señor = En vista del actual expediente subcitado por Don Mariano Luna para que por los Documentos que presenta se digne Vuestra Altesa admitirle á examen de Abogado devo de decir; que aquellos comprehenden Testimonio de su Fé de Bautismo, e Ynformacion de su limpieza de sangre, la Certificacion de el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones firmada al parecer por el Secretario de la Univercidad, y General Estudio de Lima, y una Certificacion dada por Don Blas de Quiros Abogado segun/^v parece de la Ciudad de Arequipa, pero la primera no se presenta legalisada, y autorisada en forma, y en la segunda no se expresa el tiempo que asistió a la practica del Estudio del referido Doctor Quiros Abogado en Arequipa. No obstante Vuestra Altesa resolverá lo que tubiere por combeniente, en quanto a su admicion. Cusco y Septiembre veinte y tres de mil setecientos noventa y seis = *Bustillo*.

(Al margen)

Señores: Rexente.— Zernadas.— Moscoso.— Bustillo.

(Al margen)

Auto.

Cusco y Septiembre, veinte y tres de mil setecientos noventa y seis = Visto este Expediente por los Señores del margen, con lo resultante del antecedente Ynforme dijeron debian mandar, y mandaron, que al suplicante Don Mariano Luna, se le remita á los Doctores Don Rudécindo Tomás de Vera Don Clemente Frisancho, y Don Pedro Nuñez para que exa-¹⁸ minandole en la Facultad de Leyes, informen por separado, y bajo de Juramento, lo que estimen de Justicia, a cuio fin se les pasará el correspondiente oficio por el presente Escrivano de Camara. Y lo rubricaron = [Quatro rubricas] = *Don José Augustin Chacon y Bezerra =*

(Al margen)

Notificacion.

En dicho dia mes y año Yo el Escrivano, hice saber el Auto precedente al Doctor Don Mariano Luna, y lo certifico = *Chacon.*

(Al margen)

Nota.

El suplicante tiene Depocitados cincuenta pesos en esta Secretaria de Camara para los derechos de media annata, propinas del Relator, Porteros, y Escribania, Anótolo para que conste = *Chacon.*

(Al margen)

Otra.

En el mismo dia se escribieron los oficios a los Abogados examinadores, de que certifico = *Chacon*.

(Al margen)

Auto.

Cusco y Septiembre veinte y seis de mil setecientos noventa y seis = Visto de/.^v nuevo este Expediente por los Señores del margen con lo informado por los Abogados nombrados, mandaron que al suplicante Don Mariano Luna se le admita al examen para el recibimiento de Abogado y para este fin se le señale pleito para el Primer Acuerdo por el Señor Ministro a quien corresponde. Asi lo proveyeron y rubricaron = Quatro rubricas = *Don José Augustin Chacon y Bezerra*.

(Al margen)

Señores: Rexente.— Zernadas.— Moscoso.— Bustillo.

(Al margen)

Señalamiento de pleito.

Que habiendo pasado este Expediente al Señor Ministro Don José Fuentes Gonsales Bustillo, para el efecto que se prebiene en el Auto de enfrente, señaló para la leccion que ha de hacer el Bachiller Don Mariano Luna, la Causa Criminal seguida de oficio en esta sala del Crimen, contra Gregorio Castro, y Miguel Ortis, por la muerte que dieron a un Yndio Felis Guaman en el Paraje/.¹⁹ nombrado Saylla, extramuros de la Parroquia de San Geronimo de esta Ciudad. Y lo rubricó su Señoria de que certifico = Una rúbrica = *Don José Augustin Chacon y Beserra* =

(Al margen)

Auto de Posecion.

En la muy noble, leal, y fidelisima Gran Ciudad de Nuestra Señora de la Asumpcion del Cuzco, Cavesa de estos Reynos y Provincias del Perú, en treinta dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y seis años. Estando en el Real Acuerdo los Señores Don José Portilla Galves, Don Pedro Antonio Zernadas Bermudes de Castro, y Don José Fuentes Gonzales Bustillo, del Consejo de su Magestad, Rexente y Oydores de esta Real Audiencia, y presente el Señor Don Antonio Suares Unico Fiscal de ella mandaron dentrar á el Lisenciado Don Mariano Luna á efecto de examinarle la practica de Abogado/.^v y puesto en pie, habiendo hecho relacion del Pleito que le fué señalado se sentó en el banco del Relator, y expuso las Doctrinas que hacian al derecho de una, y otra parte, dando su parecer sobre la sentencia que con-

templaba mas arreglada á Justicia, y al mérito del Proceso y consecutivamente despues de haverle hecho los expresados señores varias preguntas relativas á la Facultad, le ordenaron que saliese y habiendo hallado apto é idoneo, para exercer la Abogacia le aprobaron y acordaron que entrase a hacer el correspondiente Juramento; el que hizo por ante mi el presente Escrivano interino de Camara, a Dios Nuestro Señor, y a una señal de Crus, de Defender la Puresa de Maria Santissima, Señora Nuestra, de usar bien, y fielmente el oficio de Abogado, de no seguir/.²⁰ pleitos injustos, ni llebar honorario á los pobres, ni á los Yndios particulares: ni asi mismo en los negocios pertenecientes a la Real Hacienda, y de que igualmente cumplirá las obligaciones inherentes á su oficio con arreglo á las Leyes, y Reales Ordenansas de esta Real Audiencia. En cuia virtud se mandó por los Señores del Real Acuerdo, se le pusiere en la Matricula de los Abogados: y respecto de haver Yo el Escrivano espresado tener Depocitado el suplicante el Real derecho de media annata se le admitiese á el uso, y exersicio de su ministerio, y en su concequencia en señal de posecion tomó el aciento correspondiente en Extrados Reales, y se mandó por los mismos señores se le diese Testimonio integro de este Expediente para que le sirva de Titulo en forma, luego que se/.^v agregase á el Certificacion de los Ministros Principales de Real Hacienda de haverse hecho el entero de la media annata: Asi lo acordaron, y rubricaron los dichos señores, y el interesado firmó de que Certifico = *Portilla = Bustillo = Una rubrica del Señor Fiscal = Mariano Luna = Don José Agustín Chacon y Beserra =*

(Al margen)

Certificacion.

Don José Augustin Chacon y Beserra, Primero y unico Escrivano mayor de Gobierno, Guerra, Yntendencia, y Real Hacienda de esta Provincia, por expecial gracia soberana de su Magestad Catolica, é Ynterino de Camara de su Real Audiencia, y Real Acuerdo de Justicia = Certifico: Que por Auto de hoy dia de la fecha provehido en Real Acuerdo, fue recibido de Abogado de esta Real Audiencia el Lisenciado/.²¹ Don Mariano Luna. Y para que se pague el Real Derecho de media annata respectivo á el honor que há recibido doy la presente en esta Gran Ciudad del Cusco del Perú, en treinta dias del mes de Septiembre de mil setecientos, noventa y seis años = *Don José Augustin Chacon y Beserra =*

(Al margen)

Toma de rason en Reales Caxas del entero de media annata.

Consta á foxas setenta y tres del Libro Real Manual corriente de nuestro cargo que el Lisenciado Don Mariano Luna satisfiso en esta Tezoreria nueve pesos seis reales que le corresponden por el honor de Abogado recibido en esta Real Audiencia. Contaduria Principal del Cuzco Octubre tres de mil setecientos noventa, y seis = *Alexo de Gamarra*.

Assi consta y parece del Expediente original de su contesto, el que queda Archivado en esta Secretaria de Camara/.^v de mi cargo, á que en caso nesasario me remito. Y para que conste donde combenga y sirba de Titulo en forma de Abogado de esta Real Audiencia á el Bachiller Don Mariano Luna, doy el presente de mandato Superior: en esta mui noble, leal, y fidelissima Gran Ciudad de Nuestra Señora de la Asumpcion del Cusco Cavesa de estos Reynos y Provincias del Perú en cinco dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa y seis años, siendo testigos Don Ancelmo Vargas, Don José Salasar, y Julian Sanches presentes = Entre renglones = un = Publico = vale.

Don José Augustin Chacon y Bezerra (Rubricado).

Derecho a 4 reales.

Los Escribanos que aqui firmamos Damós fé que Don Josef Augustin Chacon y Bezerra, de quien aparece este Testimonio autorizado, és tál primer Escrivano de Gobierno, Guerra, Yntendencia y Real Hacienda de esta Provincia por especial gracia de su Magestad Catolica, é interino de Ca-/.²² mara de lo Civil, y Criminal de la Real Audiencia de esta Capital, como se titula, y á sus semejantes Autos, Escrituras, y demas papeles que ante el han pasado, y pasan, siempre se les há dado, y dá entera fé, y credito judicial, y extra judicialmente. Y para que conste donde combenga Damos la presente en esta muy Noble, Leal, y fidelissima gran Ciudad y Corte de Nuestra Señora de la Asumpcion del Cuzco Caveza de estos Reynos, y Provincias de el Perú en siete dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa, y seis años.

Carlos Rodriguez de Ledesma (Rubricado). *Gabriel Joseph de Valencia* (Rubricado). *Melchor Ayesta* (Rubricado).

/.^v bl.

f. bl.

/.^v

Sirve por el Sello segundo. [Habilitado].

/.²³

Lima y Enero Veinte y seis de mil setecientos noventa, y siete =

Vistos en Real Acuerdo de Justicia. Y respecto á constar por los Documentos que se presentan hallarse el Bachiller Don Mariano Luna recibido de Abogado de la Real Audiencia del Cuzco en esta conformidad y de lo expuesto por el Señor Fiscal, le concedieron la incorporacion, en la matricula de Abogado de esta Real Audiencia cumpliendo con lo prevenido por Auto de este Real Acuerdo, y satisfaciendo el Real derecho de media annata lo que verificado se le despache el titulo que corresponde = Y lo rubricaron los señores del margen de que Certifico =

[Siete rúbricas] *Don José Antonio de Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— Marquez.— Calderon.— Garcia.— Ballesteros.— Pareja.

/.^v bl./.²⁴

Yo don José Antonio de Pro Secretario de Camara del Rey nuestro Señor y de su Acuerdo Real de justicia etcetera.

Certifico como en esta Real Audiencia se presentó don Mariano Luna Abogado de la del Cuzco solicitando incorporacion en esta para cuyo efecto confirió su Poder a su hermano don Gregorio quien se personó por el y por auto proveido con fecha del dia veinte y seis de que corre se le ha declarado ordenando satisfaga el Real derecho de media Annata y para que tenga su devido cumplimiento el referido Auto doy esta en Lima y Enero 30 de 1797.

Don Jose Antonio Pro (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de/.^v esta capital *Nueve pesos seis reales* por el Derecho de Media Anata y su conduccion á España. Lima Enero 30 de 1797.

Son 9 pesos 6 reales

Recividos.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

Quedan enterados en esta Real Caxa los nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion y sentada la correspondiente partida a foja 27 del Real Manual que al presente corre en este Ministerio de Real Hacienda de Lima 31 de Enero de 1797.

Villar (Rubricado). *Cuesta* (Rubricado).

BACHILLER DON MARIANO ESTEBAN DE LLOSA. Abogado de la Audiencia de Charcas. Incorporación en la Audiencia de Lima: 1813.

* (Carátula)

Incorporación de Don Mariano Esteban de Llosa

/.¹

Excelentísimo Señor:

Don Domingo Careaga en nombre del Bachiller Don Mariano Esteban de Llosa Abogado de la Audiencia Nacional de la Ciudad de la Plata y en virtud de su poder que en debida forma presento, como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Excelencia y digo: Que segun se manifiesta por el testimonio del Titulo que con la misma solemnidad acompaño, haviendo mi parte obtenido el grado de Bachiller en ambos derechos, e incorporadose en aquella academia de Practicantes Juristas, en donde por su distinguido talento e incesante dedicacion adquirió los profundos conocimientos que acredita la certificacion de fojas 2 buelta, haciendose por estas y otras circunstancias que en ella se relacionan acrehedor a que se le encomendase el Cargo de Secretario que desempeñó cumplidamente; como despues hubiere tratado de que se le recibiese de Abogado, logró su designio verificandose su Recepcion en Marso del presente año previos todos los requisitos necesarios. En el dia decea tambien el honor de incorporarse entre los del numero de esta Audiencia Pretorial; y siendo para ello indispensable el Superior permiso de Vuestra Excelencia.

A Vuestra Excelencia pido y suplico que haviendo por presentados los referidos documentos se digne admitir a mi parte en la forma de estilo, entre los Abogados de esta Audiencia; y mandar que asentandosele en la Matricula se le devuelva el poder y Título con la constancia correspondiente por ser justicia, etcétera.

Domingo de Careaga (Rubricado).

Lima junio 2 [roto] /.^{1v} 1813. Vista al señor Fiscal.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 67, 2 fs. úts.

Excelentísimo Señor:

El Fiscal ha visto los documentos de Don Mariano Estevan de Llosa Abogado de la Audiencia de Charcas, y no se le ofrece reparo para que Vuestra Excelencia acceda a su incorporacion en esta como lo solicita. Lima y julio 5 de 1813.

Eyzaguirre (Rubricado).

Lima julio 8 de 1813.

Visto este expediente con lo expuesto por el señor Fiscal concedieron a Don Mariano Esteban de Llosa la Yncorporacion que solicita en la Matricula de Abogados de esta Audiencia para que pueda ejercer su oficio en todos los Juzgados y Tribunales fuera de esta Capital, y para verificarlo en ella haga su diligencia en el Ylustre Colegio, satisfaciendo previamente los derechos acostumbrados, y mandaron se le debuelva el Expediente con Certificacion de lo actuado quedando la correspondiente razon.

[Seis rúbricas]

/.²

Certifico que en el Acuerdo de Justicia y por la Oficina de Camara de mi cargo se ha incorporado el Licenciado Don Mariano Esteban de Llosa Abogado de la Audiencia de Charcas en los de la Matricula de esta Capital. Y para que conste; y para que conste (sic) y se satisfaga el Real Derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Julio nueve de mil ochocientos trece.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomose razon y han de enterarse de contado en las Cajas Nacionales de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conducción a España.= Lima Julio 9 de 1813.

Miguel Pizano (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

Quedan enterados en esta Tesorería General los/^{2v} nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion de los que nos formamos cargo en esta fecha a fojas 93 Vta. del Libro Manual de este año. Ministerio de Hacienda de Lima y Julio 9 de 1813.

Porturas (Rubricado). *Bonet* (Rubricado).

Ha cumplido la parte del Licenciado don Mariano Esteban de

Llosa con la exivicion de los cinquenta pesos decretada en el auto de la foja anterior. = Lima Julio nueve de mil ochocientos trece.

Jurado (Rubricado).

En conformidad de lo mandado en el referido auto devolví a la parte de Don Mariano Esteban de Llosa el Titulo de Abogado que presento dado por Don Francisco Fernandez Maldonado Escribano de Camara Substituto de la Audiencia de la Plata, con fecha en once de Abril del presente año, con mas el Poder conferido por aquel a Don Domingo Careaga ante Jose Fernandez Davila Escribano Publico de la Villa de Moquegua en diez y ciete del mes de Mayo de mil ochocientos trece. = Lima y julio nueve de mil ochocientos trece.

Jurado (Rubricado).

LICENCIADO DON IGNACIO MARIANO MALDONADO. Abogado ante la Real Audiencia de la Plata: 1780. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1786.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor

Thoribio Ramirez de Arellano, en nombre del Licenciado Don Ignacio Mariano Maldonado Recidente en la Ciudad del Cuzco, y en virtud de su Poder que en debida forma presento, como mas haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Altesa y Digo: Que haviendose dedicado mi parte desde sus tiernos años, al Estudio de las Leyes, y Sagrados Canones en el Real Colegio de San Juan Bautista de la Ciudad de Chuquizaca, logró aprovechar en ambos derechos, por lo que se presentó por Diziembre del año pasado de mil setecientos setenta, y nueve al Señor Juez Concervador de la Academia de Practicantes, de aquella Real Audiencia, a fin de que se le diese una certificacion de su Suficiencia, e indoneidad, y asi lo Decretó, en dies, y seis de dicho mez y año, en cuya virtud certificaron, a su continuacion el Licenciado Don Pedro de Ulloa, y Sandoval Abogados de dicha Real Audiencia y el Doctor Don Vicente Paniagua. Con las indicadas certificaciones se presentó mi parte en aquella Real Audiencia por Octubre del año de ochenta, a fin de que se le señalasen Autos para ser examinado de Abogado, de cuya solici-/.^v tud, se dió vista al Señor Fiscal, y con su respuesta se nombraron al Licenciado Don Vicente Aranivar y al Doctor Don Joseph Calvimonte, en calidad de examinadores de mi parte, los que haviendole examinado con toda prolixidad, expucieron hallarle con la suficiente y necesaria idoneidad, como lo acredita, la diligencia, que subscribieron, en comprobacion de su dictamen, en vista del qual, se le señaló Pleito, y en veinte y ocho de Noviembre del citado año de ochenta, aquella Real Audiencia le examinó, y recibió de Abogado de ella, en cuya virtud, se le recibió por el Escrivano de Camara Don Sebastian Antonio Toro el juramento acostumbrado, y en su virtud se le señaló el Real derecho de Media Annata, por el Señor Juez de este derecho, la que enteró, en aquellas Reales Cajas, en veinte, y nueve de Noviembre del año siguiente de ochenta, y uno, y en ciete de Octubre

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grudos de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 14, 3 fs. úts.

de setecientos ochenta, y dos se le dio posesion, y tomó asiento, en el lugar, que le correspondia, y le concedieron las licencias particulares, para que pudiese Abogar. En esta virtud ha estado continuando, en la defenza de varios asuntos, que se han confiado a su direccion con la mayor aplicacion, y actividad, a satisfaccion de aquellos Tribunales, como lo acreditan las certificaciones, que constan del Expediente que con la misma solemnidad presento. En el hallará Vuestra Altesa puntualizado, todo lo expuesto/.² en orden a la conducta y suficiencia de mi parte y de su recepcion, al ejercicio de Abogado a que fue admitido, en aquella Real Audiencia, cuyas licencias se las reiteró, con Audiencia del Señor Fiscal de ella en auto de veinte, y tres de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco.

Hallandose pues mi parte, presisado á recibir en la ciudad del Cuzco, como llebo acentado en el principio de esta representacion se halla impedido para ejercer la Abogacia, en el distrito de esta Real Audiencia. Por eso ocurro a la Superior benignidad de Vuestra Altesa para que se digne admitirle e incorporarle en la matricula de los Abogados de ella, para que usando del cargo pueda expedirse, sin embargo, a beneficio del Publico y tambien subvenir a su Subsistencia, para la correspondiente decencia de su persona. Assi lo espera de la piedad de Vuestra Altesa de que hay tantos exemplares, de la benignidad, con que ha franqueado igual gracia, á otros que la han solicitado. Por todo lo qual:

A Vuestra Altesa pido, y suplico: Que haviendo por presentado el Poder, y el Thestimonio de la recepcion de mi parte de Abogado de la Real Audiencia de la Plata con todo lo demas que contiene, y de que vá fecha mencion, se sirva, admitirle á la Incorporacion en la Matricula de Abogados de esta Real Audiencia mandando en su concecuencia/.^v se le libre, por el Escrivano de Camara el Titulo correspondiente, para que las Justicias de todo el distrito de esta Real Audiencia no le pongan impedimento, en el uso, y ejercicio de Abogado, por ser así de Justicia que pido etcetera.

Salvador de Castro (Rubricado). *Toribio Ramirez de Arellano*
(Rubricado).

Lima y Enero Dies y ocho de mil setecientos ochenta y seis =
Vista al Señor Fiscal.

[Tres rubricas]

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista esta representacion hecha por Toribio Ramirez a nombre del Licenciado don Ygnacio Mariano Maldonado Abogado

de la Real Audiencia de la Plata, sobre que se le incorpore en esta dice: que constando por los documentos que presenta haver sido recibido en dicha Real Audiencia no se le ofrece reparo para que siendo del agrado de Vuestra Altesa le admita a la incorporacion que solicita en la forma acostumbrada = Lima 20 de Enero de 1786.

Moreno (Rubricado).

/.³

Lima y Enero Veinte y quatro de mil setecientos ochenta y seis.

Visto este Espediente con lo espuesto por el Señor Fiscal, y en atencion á constar por los Documentos presentados por el Lizenciado Don Ygnacio Mariano Maldonado, se halla recibido de Abogado en la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata. Le concedieron la incorporacion que solicita en la Matricula de los de esta Real Audiencia, pagando lo correspondiente al Real Derecho de Media Annata y dandosele el respectivo testimonio.

[Seis rubricas]

(Al margen)

Señores: Régente.— Querejasu.— Manzilla.— El Marques.— Concha.— Cerdan.

/.^v

Lima y (sic)

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en Veinte y cinco de mil setecientos ochenta y seis: Yo el Escribano de Sala y Diligencias de esta Real Audiencia hise presente el Auto de la buelta al Señor Don Francisco Moreno Fiscal de lo Civil doy fee =

Monzon (Rubricado).

BACHILLER DON JUAN JOSEPH MANRIQUE Y MALDONADO.
Bachiller en Cánones: 1780. Abogado: 1783.

*

/.¹

[Sumilla:]

Presenta certificacion de Grado de Bachiller y pide se le nombre por Abogado de practica al Doctor Don Ambrocio Cruz.

N^o 44

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Juan Joseph Manrique Colegial del Real Convictorio de San Carlos como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra alteza y digo: que como consta de la certificacion, que en debida forma precento, estoy graduado de Bachiller en Leyes, y Canones en esta real Universidad, y respeto de haverse mandado por Vuestro Real Acuerdo, que los Bachilleres que quisiesen recibirse de Abogado presenten ante Vuestra Alteza dicha certificacion, y pidan abogados de estudio conocido para que se le nombre en cumplimiento de lo mandado presento la referida certificacion, y pido por abogado de practica al Doctor Don Ambrocio Cruz en esta atencion.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la certificacion se sirva nombrarme por tal Abogado de practica al referido Doctor Don Ambrocio Cruz por ser de justicia que pido.

Juan Joseph Manrique (Rubricado).

/.^v

Por presentado con el testimonio del grado. El presente Escribano de Camara tomara rason en el libro que corresponde y dará certificacion, y se le nombra al Doctor Don Ambrocio Cruz, para que en su Estudio practique esta parte segun propone: Lima y Junio Veinte y seis de mil setecientos y ochenta =

[Siete rúbricas]

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 73, 12 fs. úts.

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Mayo de mil Setecientos y ochenta años ante el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Albarado, y Perales Canonigo de esta Santa Yglecia Metropolitana Examinador Sinodal de este Arsobispado Jues de Diesmos, Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina, y Rector de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos se presentó esta peticion.

El Bachiller Don Juan Joseph Manrrique paresco ante Vuestra Señoria y digo que al mio combiene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para los efectos que me combengan en cuya atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirba mandar se me de el testimonio que llebo pedido que es justicia Etcetera. *Bachiller Don Juan Joseph Manrrique.* Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fe = *Doctor Don Joseph Ygnacio Albarado, y Perales = Don Bernabe Cortijo de Bibar.* Secretario.

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete/.^v de Mayo de mil Setecientos, y ochenta años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Pedro Basquez de Noboa Cathedratigo de Prima de Sagrados Canones, y Procurador General de esta Real Escuela, y Estudio General de San Marcos en su persona doy fee = *Don Bernabe Cortijo de Bibar* Secretario. En cumplimiento de lo que se manda por el Decreto que antecede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se me manda que su tenor a la letra es el siguiente.

En la ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y ocho de Abril de mil Setecientos ochenta años Viernes a las ocho, y media del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Unibercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Joseph Escobar dió, y confirió, el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Juan Joseph Manrrique habiendo precedido informacion de haber concluido los cursos que prebienen en los Estatutos de esta Real Escuela, y el Acto publico de conclusiones, y argumentos, y las demas requicitos de solem-

nidad conforme a las constituciones de esta Real Universidad estando presentes el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Albarado, y Perales Canonigo de esta Santa Yglecia Metropolitana Examinador Sinodal de este Arsobispado Provisor, y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina Juez de Diesmos, y Rector de esta Real Unibersidad, y algun numero de Doctores siendo testigos los/³ Vedeles de dicha Unibersidad y otras muchas personas de que doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Bibar* Secretario. Segun parece de los Autos que se formaron para dichos Grados, y la letra de lo que va incerto que quedan en el archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y siete de Mayo de mil Setecientos y ochenta años.

Doctor Don Bernabe Cortijo de Bibar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Don Martin de Pró Escribano de Camara de lo civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia propietario por Su Magestad.

Certifico, que habiendose presentado en el Real Acuerdo de Justicia Don Juan José Manrrique, haciendo exhibicion del testimonio del Grado de Bachiller, en Sagrados Canones que se le confirió en la Real Universidad de San Marcos, el dia Veinte y ocho de Abril del año pasado de mil Setecientos ochenta; Visto en dicho Real Acuerdo, se proveyó Decreto en Veinte y seis de Junio del mismo año, mandando se tomase rason, y se le diese la respectiva Certificacion nombrandose al Doctor Don Ambrocio Cruz, para que en su estudio practique: y para que conste en virtud de lo mandado: doy la presente en los Reyes del Perú en Veinte y ocho de Noviembre de mil Setecientos ochenta y dos años =

/.^v bl.

/.⁵

Martin de Pro (Rubricado).

Certifico Yo el Doctor Don Joseph Silva y Olabe como Secretario de este Real y Mayor Colegio de San Carlos en quanto puedo, y ha lugar en derecho, que en un libro forrado en pergamino e intitulado: *Libro de los Actos literarios de los Colegiales del Real Colegio de San Carlos*, que principia en Enero de 1771 hai unas partidas a fojas 56, que sacados a la letra son como siguen.

En 23 de Diciembre de 1773 fue examinado en presencia del Señor Rector actual Don Juan Josef Manrrique por los Señores Vicerector, y Maestros de este Real Convictorio en Logica e Historia de

Filosofía y salió aprobado por todos los votos.

En 23 de Noviembre de 1774 examinaron, y aprobaron en presencia del Señor Rector Actual los examinadores de este Real Convictorio a Don Josef Manrique en toda Física assi general como particular, y tambien en los Elementos de Arithmetica.

En 23 de Septiembre de 1775, fue examinado de la Methafisica Etica, y Algebra en presencia del Señor Rector, Vice-rector y Maestros, y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva, Secretario.*

En 5 de Junio de 1776, fue examinado en esta Real Universidad por el Señor Rector y Doctores de la Historia de la Filosofía, Logica, Física, Methafisica, Etica, Arithmetica, Algebra, Geometria, Cosmografia, Hidrografia, Geostatica, Hydraulica, y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva, Secretario.*

En 20 de Diciembre de 1777 fue examinado del primer libro de Leyes por el Doctor Don Gabriel Gallo Abogado de esta Real Audiencia en presencia del Señor Rector, Vice-rector y maestros y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva, Secretario.*

En 3 de Octubre de 1778, fue examinado de la primera parte del segundo libro de las Leyes por los Doctores Don Antonio Monterola, y Don Gabriel Gallo, Abogados de esta Real Audiencia, y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva, Secretario.*

En 19 de Febrero de 1779 fue nombrado a enseñar el curso de Filosofía.

En 22 de Julio del mismo año fue examinado de la segunda parte del libro por los Doctores Don Antonio Monterola, y Don Josef Escobar Abogado de esta Real Audiencia en presencia del Señor Rector, Vice-rector, y maestros: y salió aprobado por todos los votos: *Doctor Silva, Secretario.*

En 18 de Diciembre del mismo año fue examinado del tercer libro de las Instituciones de Justiniano por los Doctores Don Antonio Monterola, y Don Josef Escobar abogados de esta Real Audiencia en presencia del Señor Rector Vice-rector y maestros y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva, Secretario.*

En 11 de Marzo de 1780 fue examinado del cuarto libro de las dichas Instituciones por el Doctor Don Mariano Ribero, y el Doctor Don Josef Escobar abogados de esta Real Audiencia en presencia del Señor Rector, y Vice-rector y maestros, y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva, Secretario.* En 30 de Octubre del mismo

año fue examinado del 1º, 2º y 3º Libro de las Decretales de Gregorio 9º segun el commentario de Valens en presencia del Señor Vicerector y Maestros y salio aprobado por todos los votos. *Doctor Silva*, Secretario.

En 10 de Abril de 1781 fue examinado del 4º libro de las dichas Decretales por el mismo Autor en presencia del Señor Rector, Vicerector y Maestros, y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva*. Secretario.

Haviendose opuesto a la Cathedra de Código de esta Real Universidad picó puntos en dicho Codigo en 26 de Junio del mismo año a las dos de la tarde, y a las 3 del dia siguiente leyó, por espacio de una hora sobre la *Lei is qui solvendo I*, titulo 27 libro 6 Codigo de Necesarius servis heredibus instituendis con mucha erudiccion brevedad, y acierto, satisfizo los argumentos de los dos replicantes acostumbrados con solidez, y alcanzó del publico singulares aplausos. *Doctor Silva*. Secretario.

El 4 de Agosto del mismo año fue examinado del 5 libro de las dichas Decretales en presencia del Señor Rector Vice-rector y Maestros, y salió aprobado por todos los votos. *Doctor Silva*. Secretario.

En 7 del mismo mes, y año picó puntos en el digesto y haviendole salido la ley 4 titulo 9 *qui et aquibus manumisi*, libro 4 leyó sobre ella el dia siguiente por espacio de una hora con su regular magisterio en presencia de el Señor Rector Vice-rector y Maestros, sostuvo igualmente las dos replicas acostumbradas, fue aprobado por todos los votos, y recibido de pasante en Leyes. *Doctor Silva*. Secretario.

En dies del mismo mes, y año pico puntos en las Decretales, y haviendole salido el *capitulo Si Aliques* 5 libro 5 titulo 12 de Homicido voluntario, et casuali leyo sobre él al dia siguiente por espacio de una hora en presencia del Señor Rector Vice-Rector y Ministros, sostuvo las dos replicas acostumbradas, fue aprobado por todos los votos, y recibido de pasante en Canones. *Doctor Silva*. Secretario.

En 12 del mismo fue nombrado de Maestro en Artes, Leyes, y Canones en la forma acostumbrada. *Doctor Silva*. Secretario.

Habiendose opuesto a la Cathedra de Digesto viejo de este Real Convictorio picó puntos en el tal Digesto en 8 de Marzo de 1782 a las dos de la tarde, y a las tres del dia siguiente leyó en esta Real Universidad de San Marcos por espacio de una hora sobre la *Ley siques* 44 Libro 5 Titulo I *de peculio* con mucha velocidad, doctrina methodo, y hermosura, satisfizo con solidez, y erudicción los argumentos de los dos replicantes acostumbrados, y alcanzó del publico, distinguidos aplausos. *Doctor Silva*. Secretario.

En varios dias del mes de Septiembre, y Octubre del mismo año presidió en esta Real Universidad los exámenes generales, que tuvieron de Filosofia de su historia y algunas partes de matematicas/.^o seis discipulos suyos. *Doctor Silva*. Secretario.

En quatro de Diciembre del mismo año presidió en la Real Universidad el Acto General que de las mencionadas materias tubo su discipulo Don Simon de Argote, que dedicó al Señor Don Jorge de Escobedo, y Alarcon, Vicitador general del Perú y en que defendió por titular, *que terremotus oritur ex subitanea inflammatione materie bituminosae atque sulphureae in subterraneis cabernis nonmultum a terrae superfities dissitis exitata*. *Doctor Silva*. Secretario.

Haviendose opuesto a la cathedra de primera de Canones picó puntos en los Decretales de Gregorio 9º en 16 de Diciembre del mismo año a las seis de la mañana, y a las tres de la tarde al dia siguiente leyó en esta Real Universidad de San Marcos por espacio de hora y media sobre el capitulo *Qud Super* titulo 33 del Libro 1º de las Decretales sub rubro: *De majoritate et obedientia* con mucha copia de Doctrina, metodo, claridad, y hermosura, satisfizo con solidos, y magisterio los argumentos de los dos replicantes acostumbrados, y alcanzó del publico singulares aplausos. *Doctor Silva*. Secretario.

Concluida con su original al que me remito: y para que conste, y cause los efectos en derecho necesarios, doi la presente firmada de mi mano, y refrendada con el sello de este Real y Mayor Colegio de San Carlos de Lima. Dada en el en 13 de Marzo de 1783.

Doctor José Silva y Olave Secretario (Rubricado).

[Un sello].

/.^v bl.

/.⁷

Certifico Yo el Doctor Don Ambrocio Cruz Abogado de esta Real Audiencia que en conformidad del Superior Orden de los Señores del Real Acuerdo de ella, admití a la pasantia de mi Estudio a Don Juan Joseph Manrique Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos desde el dia 26 de Junio del año pasado de 1780, desde cuio dia lo ha frequentado diariamente, dedicandose a la inspeccion de procesos; y estudio de la Jurisprudencia practica, y mediante su infatigable aplicacion, se halla poseido perfectamente de las luces necesarias, a que se le admita al examen de Abogado, no

obstante de que no se ha variado el tiempo ultimamente prefinido, por haber vencido con las distinguidas luces de la theorica las dificultades que ofrece la Facultad: en cuiá verdad lo firmo en mi Estudio a 12 de Marzo de 1783.

Doctor Ambrocio Cruz (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁸

Certificamos los infraescritos Abogados de esta Real Audiencia que habiendo examinado en la Jurisprudencia practica a Don Juan Joseph Manrique Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, lo hallamos perfectamente instruido en sus principales reglas, y capaz de defender todo genero de causas en el Foro; y aun poseido de aquellos superiores conocimientos que ha adquirido en el magisterio de la Jurisprudencia theorica en el referido Convictorio con conosido aprovechamiento de los Discipulos a cuiá enseñansa se ha dedicado con notoria satisfaccion del publico, y para que obre los efectos que haya lugar, lo firmamos en esta Ciudad de Lima á 13 de Marzo de 1783.

Doctor Gregorio Mier (Rubricado). *Doctor Juan Felipe Tudela* (Rubricado). *Doctor Don Antonio Torres* (Rubricado). *Doctor Ambrocio Cruz* (Rubricado).

/.^v bl

/.⁹

[Sumilla]: *Presenta Ynstrumentos y pide se le señalen Autos, y dia para resivirse de Abogado.*

Muy Poderoso Señor:

Don Juan Joseph Manrique Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo = que haviendome aplicado al estudio de la Jurisprudencia theorica en dicho Real Convictorio, y graduadome en ella, se sirvió Vuestra Alteza en virtud del Auto acordado del Real Acuerdo nombrarme para el de la practica el Estudio del Doctor Don Ambrocio Cruz, donde he practicado casi tres años como todo consta de los instrumentos que en debida forma presento y respecto de concurrir en mi persona todas las calidades que se requieren para ser Abogado a recerva de la del cumplimiento de los quatro años ultimamente prefinidos; la que espero se sirva Vuestra Alteza dispensarme atento a la ocupacion publica en que he estado de enseñar

en el Real Convictorio y serme indispensable el retirarme a la Ciudad de Arequipa donde espero acomodarme por lo eclesiastico para subvenir a las urgencias de una pobre, y distinguida familia, que ha quedado á mi cargo por muerte de mi Padre Don Joseph Manrique del Orden de Santiago; se ha de servir Vuestra Alteza admitirme a examen señalandome Autos, y dia para su execucion por tanto.

A Vuestra Alteza pido, y suplico que haviendo por presentados/ y los dichos instrumentos se sirva mandar hacer segun, y como llevo pedido Etcetera.

Lima y Marzo Dies y siete de mil setecientos ochenta y tres.

Por presentados los Documentos, y vista el Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Gamarra (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal en vista de los documentos presentados por Don Juan José Manrique, para que se le admita a examen de Abogado dice: Que por ellos acredita, su instruccion, merito y grado; pero al mismo tiempo se reconoce, faltarle quince meses, para completar los quatro años de exercicio en la practica forense, que Vuestra Alteza tubo, por precizo, prescribir en su Auto acordado fecho en 20 de Diciembre de 1781, previniendo á los Escribanos de Camara, que a ningun Profesor se le admitiese pedimento en otra forma; por lo que conforme a la obligacion de su ministerio el Fiscal ha pedido siempre su cumplimiento, por considerarlo de justicia, y Vuestra Alteza resolverá lo que estimare mas conforme a ella.

Lima, Marzo 25 de 1783.

Moreno (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Querejasu.— Mancilla.— El Marques.— Ferrer.— Matalinares.

[Testado: Lima y Marzo Veinte y siete de mil setecientos ochenta y tres. En atencion a los motivos que representa el Bachiller Don Juan Joseph Manrique se le dispensa el tiempo que le falta al cumplimiento del asignado para la practica, y pasese este Expe-

diente al Señor Don Melchor de Santiago Concha para que le señale Pleito con que se examine].

/.¹⁰

Lima, y Marzo Veinte y siete de mil setecientos ochenta y tres = En atencion a los motivos que representa Don Juan Jose Manrique, se le dispensa el tiempo que le falta al cumplimiento del asignado para la practica y pasese este Expediente al Señor Don Melchor de Santiago Concha, para que le señale Pleito con que se examine.

[Cinco rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Querejasu.— Mansilla.— El Marques.— Ferrer.— Matalinares.

En la Ciudad de los Reyes del Perú a veinte, y siete de Mayo de mil Setecientos ochenta, y tres. El Señor Don Melchor de Santiago Concha Oydor de esta Real Audiencia y Juez Comisionado por el Real Acuerdo para los señalamientos de Causas que se hacen para ser examinados de Abogados de ella a los pretendientes. Visto el Expediente promovido por el/^v Bachiller Don Juan Joseph Manrique y el decreto proveido hoy dia de la fecha por los Señores del Real Acuerdo en que se le dispensa el tiempo que con arreglo a lo acordado está prefinido para ser examinados, le señalo la causa que sigue Don Pedro Gomez Toscano con Ventura Pastrana por cantidad de pesos para ser examinado por ella, y dicho Señor lo rubricó de que certifico.

[Rúbrica] *Gamarra* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú a treinta y uno de Marzo de mil Setecientos ochenta y tres = Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regentes y Oydores de esta Real Audiencia hicieron entrar (sic) a la Sala de el al Bachiller Don Juan Josef Manrique Maldonado del Real Convictorio Carolino Maestro en el, y habiendo hecho presente la causa que se le señaló para su examen lo executó con aprobacion de los dichos Señores quienes mandaron hiciere por ante mi el juramento acostumbrado que practico en formas y conforme a Derecho con lo que quedo recibido al uso de su oficio de Abogado de que certifico.

Gamarra (Rubricado).

(Al margen)

31 Marzo

/.¹¹

[Sumilla:] *Pide testimonio en forma de titulo del Expediente actuado en su recepcion de Abogado.*

Muy Poderoso Señor:

Don Juan Joseph Manrique y Maldonado Abogado de esta Real Audiencia y Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, en la mejor forma que haya lugar en derecho pareisco ante Vuestra Alteza y digo = que al mio conviene el que se me de un testimonio del Expediente actuado en mi recepcion de Abogado para poder usar del en el lugar y tiempo que fuere conveniente para aquellos efectos que me sean mas conformes en el ejercicio de dicho empleo. Por tanto. A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar que el Escribano de Camara me dé el testimonio del Expediente actuado en mi recepcion de Abogado de modo que haga forma de titulo suficiente para poder libremente en qualquiera parte del Distrito de esta Real Audiencia exercitar su oficio, que es de justicia que pide Etcetera.

Juan Joseph Manrique (Rubricado).

Desele con citacion, en la publica. Lima, y Marzo Veinte y seis de mil Setecientos ochenta, y tres.

Gamarra (Rubricado).

/.^v

En los Reyes del Perú a Veinte y quatro de Mayo de mil setecientos ochenta, y tres. Yo el Secretario de Camara hize presente al Señor Fiscal el decreto de la buelta en su persona de que certifico.

/.¹²

Don Manuel Joseph de Meneces Contador Regulador de los Reales derechos de Media Annata y Lanzas de este Reyno certifico que en el libro Manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a fojas 10 de el se halla sentada una partida del tenor siguiente: En trece de Mayo de mil Setecientos ochenta y tres, pagó en las Reales Caxas de Lima el Bachiller Don Juan Joseph Manrique y Maldonado nueve pesos seis reales en dobles, que pertenecen al Real Derecho de Media Annata, por el honor y su conduccion a España a dies y ocho por ciento que obtuvo en el Real Acuerdo de Justicia con el examen de Abogado de esta Real Audiencia en que fue recibido al uso y exercicio de el, haviendo precedido el juramento acostumbrado, como consta de certificacion, dada por Don Martin Julian de Gamarra y Cavallero Escribano de Camara de dicha Real Audiencia en primero de Abril proximo, antecedente: cuyo entero

hizo por regulacion del Contador de este Derecho de dies del presente mes que aprobó el Señor Juez en Villete de la misma fecha, como parece de el, y recivo puesto a su continuacion de los oficiales a quienes se hace cargo de lo referidos pesos — — — — — 9.6

Segun parece de dicho Libro, foxa, y partida a que me refiero, y para que conste doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dicho dia, mes, y año.

Manuel Joseph de Meneces (Rubricado).

/.^v

Recepcion en Lima Marzo 31 de 1783.

BACHILLER DON FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1817.

*

/.¹

El Bachiller Don Francisco Xavier Mariategui, Colegial del Real Convictorio Carolino, pareso ante Vuestra Señoría y digo, que a mi derecho conviene se sirba mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Cánones, que lo nesecito para usar del donde me convenga por tanto, A Vuestra Señoría pido y suplico que haviendome por presentado se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia etcetera. Bachiller *Francisco Javier Mariategui*.— En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Enero de mil ochocientos trece años, ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderón, Marqués de Casa Calderón, Alcalde del Crimen Honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital, Catedratico de Filosofía Moral, se presentó esta petición, y vista por dicho Señor Rector mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo proveyó y firmó de que doy fé = *Casa Calderón = Mariano de Llano*, Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Enero de mil ochocientos y trece años/¹ v. cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Cruz, Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Universidad en su persona doy fee = *Mariano de Llano*, Secretario. En execución de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de enero de mil ochocientos trece a viernes a las diez del día poco más o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos, el Doctor Don Leocadio Santayana, Colegial Maestro, Vice Rector en el Real Convictorio Ca-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 68, 16 fs. úts.



FRANCISCO JAVIER MARIÁTEGUI

Oleo sobre lienzo.
Autor: desconocido.
Corte Suprema del Perú.
Sala de la Presidencia.
Lima.

**Leyenda, a dos páginas, en
el libro abierto.**

F.^{co} Javier Mariátegui (Padre) nació en Lima el 22 de Nbre. 1793 pasó a mejor vida el 23 Dbre. de 1884. Año 1894, Donativo de su hija Agustina a la Exma. Corte Suprema.

rolino, Cathedratico de Digesto Viejo, dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don Francisco Javier Mariategui, Colegial de dicho Real Convictorio, habiendo precedido información de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto Público de Repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Bolaños, Cathedratico de Vispera de Mathematicas y Don Ramón del Valle y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderón, Marqués de Casa Calderón, Alcalde del Crimen Honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital, Cathedratico de Filosofía Moral, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano*, Secretario. Así parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en/.² el Archivo de la Secretaría, de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado, doy el presente en la Ciudad de los Reyes Perú en diez y ocho de Enero de mil ochocientos y trece años.

Mariano de Llano (Rubricado).

/.² v. bl.

/.³

Muy Poderoso Señor:

Don Francisco Xavier de Mariategui del Real Colegio de San Carlos y Bachiller en Leyes en la Real Universidad de San Marcos, con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que habiendo cursado el derecho civil en el Convictorio y graduadome de Bachiller en dicha Real Universidad, como lo manifiesta la certificación que presento firmada de su Secretario, se ha de servir Vuestra Alteza señalarme Estudio de Abogado para el conocimiento de las causas tanto civiles como criminales, a fin de que pasado el término establecido, pueda recibirme de Abogado y obtener asiento en los Reales Estrados. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendome por presentado se digne concederme la gracia que solicito por ser de justicia etcetera.

Francisco Xavier Mariategui (Rubricado).

/.³ v.

Lima, Enero 21 de 1813. Señalase a esta parte para la prac-

tica de la Jurisprudencia el Estudio del Doctor Don José Ramón del Valle.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.⁴

Muy Poderoso Señor.

Don Francisco Xavier Mariategui, Bachiller en ambos derechos en la Real Unibersidad de San Marcos, con el debido respeto parece ante Vuestra Alteza y dice: Que hallandose por fallecimiento del Doctor Don Joseph Ramón del Valle, individuo que fué del Ylustre Colegio de Abogados, sin Estudio en que pueda proseguir imponiendose en las causas ciberales y criminales.

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirba nombrarle Estudio en el que pueda seguir cursando el tiempo que le falta, para que cumplido el término señalado por las Leyes, sea admitido en los Reales Estrados. Pido justicia, etcetera.

Francisco Xavier Mariategui (Rubricado).

/.⁴ v.

Lima y Mayo 31 de 1813. En atención a lo que esta parte representa señalasele el Estudio del Doctor Don Manuel Villarán.

[Tres rúbricas]

/.⁵

Certifico que Don Francisco Mariategui concurrió a las conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados de que fuí Director el año pasado de 813; y que al mismo tiempo ha asistido a cursar la Jurisprudencia practica a este mi Estudio, desde que se le señaló por muerte del Doctor Don José Ramón del Valle; manifestando no solamente aplicación, sino muy buena inteligencia y exquisito gusto en las materias y modo de tratarlas. Y para que conste donde convenga a pedimento de parte, doy la presente en Lima y Septiembre 18 de 1816.

Doctor Manuel Villarán (Rubricado).

/.⁵ v. bl.

/.⁶

Certifico que en el año pasado de 814, en que estubo a mi cargo la Dirección de Conferencias Practicas del Ylustre Colegio de Abogados, asistió a ellas Don Francisco Xavier Mariategui. Y para los efectos que le convengan le doy la presente. En Lima y Abril 4/1816.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.⁶ v. bl.

/.⁷

Certifico que en el año pasado de 1815 en que estubo a mi cargo la Dirección de Conferencias Practicas del Ylustre Colegio de Abogados, asistió a ellas Don Francisco Xavier Mariategui. Lima y Mayo 20 de 1816.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.⁷ v. bl.

/.⁸

Certifico que en el presente año de 1816, en que corren a mi cargo las Conferencias Practicas del Ylustre Colegio de Abogados, ha asistido puntualmente Don Francisco Xavier Mariategui. Lima y Septiembre 12 de 816.

Doctor José de Armas (Rubricado).

/.⁸ v. bl.

/.⁹

Muy Poderoso Señor.

Don Francisco Xavier de Mariategui, Colegial Maestro que fuí de Filosofía y Matematicas, y en ambos derechos en el Real Convictorio de San Carlos, con el debido respeto paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que según consta de los documentos que en debida forma presento, hé cursado el estudio de la Jurisprudencia Practica bajo la dirección del Doctor Manuel Villarán, el tiempo prefijado por la Ley; en cuya atención:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendolos por presentados, se sirva admitirme al recibimiento de Abogado que solicito y espero conseguir de la alta justificación de Vuestra Alteza.

Francisco Xavier Mariategui (Rubricado).

Lima y Septiembre 23 de 816. Vista al Señor Fiscal.

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.^{9v}

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal no halla reparo en que siendo Vuestra Alteza servido admita al exámen de Abogado a Francisco Xavier de Mariategui, como lo solicita, mediante a que en el presente año cumple los cuatro de practica y tiene las demás calidades necesarias. Lima, Septiembre 16 de 1816.

Pareja (Rubricado).

Lima y Octubre 3 / 1816.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el exámen prevenido en los Estatutos y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.¹⁰

Yo el Licenciado Don Balthazar Benavides, Abogado de la Real Audiencia de esta Capital y Vocal Secretario del Ylustre Colegio de ella etcetera.

Certifico: Que en la Junta Particular celebrada en 15 del corriente enero por los señores Decano y Oficiales que la componen, y con vista del expediente formado por el Bachiller Don Francisco Xavier Mariategui, con el cual se presentó en el Real Acuerdo de Justicia de esta Real Audiencia, quien previa audiencia del Ministerio Fiscal proveyó en 3 de Octubre de 1816, que fuese examinado por el Ylustre Colegio según sus Estatutos y fecho informase el Señor Decano conforme a lo acordado; desde luego fué examinado el expresado Bachiller por todos los señores de dicha Junta por el espacio de hora y media en la Jurisprudencia teorica y practica; y que manifestó en sus respuestas haber hecho un serio estudio de ellas y poseerlas con bastante aprovechamiento dando las mas seguras pruebas de hacerse un Profesor de lustre en la carrera de la Abogacía, por cuya atención fué aprobado por todos los votos según mas latamente consta de la acta de la citada/.^{10v} Junta Particular existente en el respectivo Libro de la Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste y obre los efectos que convenga en favor del referido interesado doy esta en Lima a diez y siete de Enero de mil ochocientos diez y siete.

Balthasar Benavides, Vocal Secretario (Rubricado).

/.¹¹

Muy Poderoso Señor.

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Alteza se procedió al examen del Bachiller Don Francisco Xavier Mariategui, el que desempeñó perfectamente y muy a satisfaccion de esta Junta por espacio de hora y media. Absolvió con propiedad, claridad y metodo las muchas y varias preguntas que se le hicieron concernientes a

teórica y práctica y resultó aprobado por todos los votos, según instruye el certificado adjunto. Vuestra Alteza con vista del expediente que devuelvo y en el supuesto de no haber Estatuto que se oponga al recibimiento de Abogado que solicita, proveerá lo que sea más conforme. Lima y Enero 20 de 1817.

José Gerónimo Vivar (Rubricado).

/.^{11v}

Lima y Febrero 3 de 1817.

Por recibido con la certificación que se acompaña, se señala al Doctor Don Francisco Xavier Mariategui, el primer día útil para el exámen que solicita, por el pleyto que le fuese designado por el Señor Regente.

[Siete rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— El Marqués.— Bazo.— Goyoneche.

Lima y Febrero 10/ 1817.

Señalase a este interesado por el exámen que ha de verificar en el Real Acuerdo, la causa que sigue el Colegio de San Pedro Nolasco con Doña Josefa Roldán sobre un Censo.

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en beinte y siete de Febrero de mil ochocientos dies y siete, estando/¹² en Acuerdo Real de Justicia, los señores Regente y Oidores designados en el margen, mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller don Francisco Xavier Mariategui al efecto de ser examinado de Abogado y habiendolo sido por el pleyto que se le señaló, ordenaron hisiese el juramento de estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor según derecho, de usar bien y fielmente el Oficio de Abogado de dicha Real Audiencia, defendiendo el inefable misterio de la Ynmaculada Concepción de la Virgen Santa María; no llevar derechos algunos al Real Fisco, ni pobres, guardar y cumplir las Leyes del Reyno y ordenanzas de esta Real Audiencia, y a/^{12v} la conclusión dijo, si juro.— Amen.— Con lo cual lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, dandosele los testimonios que pida con citación del señor Fiscal y lo rubricaron de que certifico.

[Seis rubricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Moreno.*— *Palomeque.*— *Castel Bravo.*— *Osma.*— *Bazo.*

En dicho: día hice presente el auto que antecede al Señor Doctor Don José Pareja y Cortés, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3º, Fiscal de lo Civil y Real Hacienda en su persona, de que doy fé.—

Luis Salazar, Escrivano de Su Magestad (Rubricado).

(Al margen)

Se dió testimonio al interesado de este expediente en 22 de Julio de 1819 en fojas 6.

/.¹³

Certifico como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados en el presente año, que el Bachiller Don Francisco Mariategui, Abogado de esta Real Audiencia, ha asistido a ellas cumpliendo con lo prevenido en sus Estatutos, con aplicación constante y dando pruebas de los buenos conocimientos que tiene en las materias del Foro, mas alla de las que corresponden a su edad, por lo que lo hallo apto para que se le conceda qualesquiera gracia sobre el tiempo para su incorporación. Lima, Noviembre 12 de 1817.

Dr. Nicolás de Aranibar (Rubricado).

/.^{13v} bl./.¹⁴

Yo Don José Mariano Pró, Escribano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real Audiencia etcetera:

Certifico: Que el día veinte y siete de Febrero del presente año se recibió de Abogado de esta Real Audiencia el Bachiller Don Francisco Mariategui. Y para que se haga el entero de la Media Anata, doy la presente en Lima y Noviembre 21 de 1817.

José Mariano de Pro (Rubricado).

Tomose razón en esta Comisión; y han de/.^{14v} enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital nueve pesos seis reales por el derecho de Media Annata y su conducción a España.— Lima Noviembre 24 de 1817.

Son 9 ps. 6 rs.

Por indisposición del Señor Comisionado: *Juan Estanislao de Peña* (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente partida de cargo, de los nueve pesos seis reales a fojas 187 del manual corriente de esta Real Caja de Lima, 24 de Noviembre de 1817.—

Porturas (Rubricado). *Zambrano* (Rubricado).

/.¹⁵

Muy Poderoso Señor.

Don Francisco Xavier Mariategui conforme a derecho, ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que en el mes de Febrero del presente año me recibí de Abogado, según lo acredita el expediente que para ello seguí y que en debida forma presento. En todo el tiempo corrido desde el día de el recibimiento, he cursado el estudio del derecho, asistiendo con todo esmero y aplicación a las conferencias practicas del Ylustre Colegio para cumplir con su Constitución, lo que acredita la certificación del Director de ellas en el presente año Doctor Don Nicolás Aranibar, que igualmente acompaño. Para incorporarme en el cuerpo de Abogados, han de pasar dos años después del recibimiento, de modo que con los quatro empleados en la practica, sean seis los que deven correr después del grado de Bachiller para poder actuar y proporcionarse de este modo la recompensa de las fatigas que el estudio acarrea. Cinco han corrido desde el día en que para presentarme a Vuestra Alteza a que me señalase estudio para practicar, recibí el Grado de Bachiller y tubiera necesidad de que pasase otro más para incorporarme, si Vuestra Alteza en virtud de sus superiores facultades no me concediese la gracia de havili-tarme, mandando se me reciva entre los individuos del Colegio. La bondad que es el caracter de Vuestra Alteza me concederá esta merced, atendiendo a mi notoria horfandad. Mas de quatro años han pasado desde que mi padre falleció, dejando siete hijos menores y ningunos bienes con que fomentarlos; por lo que para seguir las carreras de las letras, ha sido preciso que la bondad de mi abuelo Don Blas Ygnacio de Tellería, me suministrase hasta los libros presisos de que carecía/^{15v} a pesar de su corto sueldo para sostener tan numerosa familia. Como pues ya me hallo en estado de adquirir el sustento por medio de mi trabajo, aliviar en algún modo el peso que gravita sobre sus ancianos hombros y socorrer una madre amorosa que no tiene otro apoyo, la equidad de Vuestra Alteza me proporcionará el medio para ejecutar tan justos deseos, concediendome la gracia impetrada.— Por lo que:

A Vuestra Alteza suplico se sirva concederme la merced pedida que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Alteza.

Francisco Xavier Mariategui (Rubricado).

Lima y Noviembre 2 de 1817. Informe el Ylustre Colegio de Abogados.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

Cumpliendo con el Superior Auto de Vuestra Alteza proveído en la solicitud de Don Francisco Xavier Mariategui, Abogado de esta Real Audiencia, lo que puede informar el Colegio es: Que este interesado por una constante y bien dirigida aplicación, ha logrado adquirir todos los conocimientos necesarios para desempeñar la profesión de Abogado, como lo acreditó en el lucido exámen que sostuvo antes de su recibimiento, que/.¹⁶ fué muy a satisfacción de esta Junta Particular, y después de recibido no ha omitido asistir a las conferencias practicas de este año con el objeto de adelantar y cimentar su instrucción, cumpliendo al mismo tiempo con los Estatutos, y siendo por estas consideraciones y la orfandad de su honrada familia que es notoria, como por la juiciosa y arreglada conducta, acreedor a la gracia que solicita, podrá Vuestra Alteza siendo servido concedersela ó lo que sea más conforme. Lima y Diciembre 1º 1817.—

José Gerónimo Vivar, Decano (Rubricado). *José Beltrán* (Rubricado). *Nicolás de Aranibar* (Rubricado). *Jorge Benavente* (Rubricado). *Pedro Antonio Alfaro de Arguedas*: Tesorero Vocal (Rubricado). *Balthazar Benavides*: Secretario Vocal (Rubricado).

/.^{16v}

Lima y Enero 8 de 1818. Visto este expediente con lo informado por el Ylustre Colegio de Abogados, concedieron al Bachiller Don Francisco Xavier Mariategui la incorporación que solicita y mandaron se le de la Certificación correspondiente.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Se dió la certificación ordenada.

BACHILLER DON JOSE GREGORIO DE LA MATA Y ULLOA.
Bachiller en Cánones: 1792. Abogado: 1794.

*

/.¹

Nº 285

20 de Octubre de 1794

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don José Gregorio de la Mata y Ulloa como mas haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza parece y dice: Que habiendo consumado las Artes y Sagrada Theologia, y estando impuesto suficientemente en la Jurisprudencia theorica, por lo que se le conirió el Grado de Bachiller, según consta de la certificacion del Secretario de esta Real Universidad, que en debida forma presenta; se ha de servir Vuestra Alteza asignarle un Maestro, Abogado, en cuyo estudio pueda instruirse en la Jurisprudencia practica y ponerse expedito para el mismo exercicio de Abogado, á que se defina en atencion á esto.

A Vuestra Alteza pide y Suplica se sirva asignarle el estudio que lleva pedido es justicia, que espera alcanzar de la Poderosa mano de Vuestra Alteza.

Bachiller José Gregorio de la Mata y Ulloa (Rubricado).

/.^v

Lima y Marzo treinta y uno de mil setecientos nobenta y dos = Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, hágasele el asiento en el Libro respectibo, y desele Certificacion, y se le señala para la practica al estudio de Don Buenaventura de Lamar haciendosele saber.

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.²

El Bachiller Don Josef Gregorio Mata Colegial Maestro en el Real Colegio Seminario de Santo Thorivio paresco ante Vuestra Se-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 6, 12 fs. úts.

ñoria, y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoria se me confirio en la Facultad de Sagrados Canones, que lo nesecito para uzar de el donde me combenga en cuya atencion = A. Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia Etcetera Bachiller Don *Josef Gregorio Mata*.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de Marzo de mil Setecientos noventa y dos años ante el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo Theologal de esta Santa Yglesia Metropolitana, y Rector de esta.^v Real Universidad de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Orrantia = Don Mariano de Llano, y Cortijo*, Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta, y uno de Marzo de mil setecientos noventa, y dos años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general interino de esta Real Universidad en su persona doy fee = *Don Mariano de Llano, y Cortijo*, Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto incerto hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y nueve de Marzo de mil Setecientos noventa y dos años jueves despues de las cinco de la tarde en el general mayor de esta Real Univercidad de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Josef Antonio Hurtado y Villalta dió y confirió el Grado de Bachiller,³ en la Facultad de Sagrados Canones a Don Josef Gregorio Mata Colegial Maestro en el Real Seminario de Santo Thorivio haviendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Manuel de la Fuente, y Chaves, y Don Manuel Agustin de la Torre, y Villalta, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme los estatutos de esta Real Universidad estando presentes el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo, teologal de dicha Santa Yglesia Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedales y otras personas de que doy fee = *Don Mariano de Llano y*

Cortijo Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto incerto doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Mayo de mil Setecientos noventa, y dos años.

Mariano de Llano y Cortijo, Secretario (Rubricado).

/ .v bl.

/ .4

Certifico yo el Doctor Don Buenaventura de Lamar Abogado de esta Real Audiencia de Lima, que desde el dia treinta y uno de Marzo del año pasado de mil setecientos noventa y dos el Bachiller Don José Gregorio de la Mata y Ulloa ha cursado mi estudio enteramente dedicado al de la Jurisprudencia practica habiendo sido hasta al presente muy asidua su asistencia, y su aplicacion constante y no interrumpida. Asi mismo ha dado en este tiempo pruebas bastantes á manifestar su instruccion en la teoria de ambos derechos, que ya tenia de antemano, y el suficiente conocimiento que de nuevo ha adquirido por lo respectivo al orden y trámites judiciales y demas concernientes al manejo forense. En cuya Virtud encontrándose idóneo para expedirse en la defensa de qualesquiera causas y estimándole por tanto digno de que se le conceda su recepcion de Abogado, doi esta para que obre los efectos que haya lugar. Estudio y Octubre 6 de 1774:

Doctor Buenaventura de la Mar (Rubricado).

/ .v bl.

/ .5

Certificamos los infrascriptos Abogados de esta Real Audiencia que habiendo examinado al Bachiller Don José Gregorio de la Mata y Ulloa en la Jurisprudencia teórica y practica, le hemos hallado en la capacidad y suficiencia necesaria por llenar cumplida y exactamente los deberes anexos al Ministerio de Abogado á que aspira. Y para que obre los efectos que hubiere lugar, damos esta en Lima á 7 dias del mes de Octubre de 1774.

Doctor Ambrocio Cruz (Rubricado). *Doctor Antonio Guzman* (Rubricado). *Doctor Joseph Yrigoyen* (Rubricado). *Andres de Portocarrero* (Rubricado).

/ .v bl.

/ .6

Yo el Licenciado Don Juan de Soto Teniente de Cura de esta Parroquia del Señor San Marcelo certifico en quanto puedo como en un Libro de papel comun forrado en pergamino donde se cuentan las partidas de Baptismos de españoles que empesó a correr por el año de mil Setecientos sesenta y ocho y finalizó el de mil setecientos ochenta a fojas 110 buelta esta una del tenor siguiente.

Partida

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Febrero de Setecientos setenta años, yo el Reverendo Padre Rector Jubilado Fray Manuel Muños Guardian de la Recoleccion de San Francisco de Licenciencia Parroqui exorsisé puse el Santo Oleo y Crisma a Gregorio José niño que nació el dia Viernes dies y siete de Noviembre del año proximo pasado de setecientos sesenta y nueve a quien yo antes avia Baptisado en caso de nesesidad. Hijo lexitimo de Don Manuel de la Mata y de Doña Maria Visenta de Ulloa fue su Madrina Doña Ana de Ollague y Mengolea: Siendo testigos el Licenciado Don Juan Gerardo Arzentaes Teniente de Cura de esta Parroquia del Señor San Marcelo y Antonio de la Oliva de que doi fee. *Frai Manuel Muños =*

Concuerta con su original a que en lo nesesario me/.^v refiero y para que aga los efectos que combenga dió la presente a pedimento de parte en Lima y Veinte y siete de Octubre de Setecientos noventa y uno =

Juan de Soto (Rubricado).

/.⁷

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don José Gregorio de la Mata y Ulloa, como mejor proceda en derecho, ante Vuestra Alteza parece y dice: que segun lo acreditan los documentos que en debida forma presenta, hace mas de dos años y medio que ha permanecido instruyéndose en la Jurisprudencia practica con una aplicacion continúa, frecuentando á este fin quotidianamente el Estudio del Doctor Don Buenaventura de Lamar, que Vuestra Alteza se sirvió se sirvió (sic) señalarle por auto proveido en 3 de Marzo del año pasado de 1792. Asi mismo parece de dichos documentos haber adquirido en este tiempo la suficiencia é idoneidad necesaria para el exercicio de Abogado á que se ha destinado. Ultimamente consta tener la edad que se requiere en los que se dedican á este Ministerio, ser hijo de legitimo matrimonio, y de Padres de sangre/.^v limpia. En cuya Virtud.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva concederle su recepcion de Abogado en esta Real Audiencia y admitirle al previo examen necesario, dispensándole el tiempo que le falta al cumplimiento de los quatro años de estudio de practica prevenidos por el Auto acordado.

Es gracia que espera de la Poderosa mano de Vuestra Alteza.

Bachiller Gregorio de la Mata y Ulloa (Rubricado).

Lima y Octubre treze de mil setecientos nobenta y quatro.
Por presentados los Documentos, y dese Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Vistos los documentos presentados por el Bachiller Don Joseph Gregorio de la Mata, dice que no se halla reparo en que sea admitido a examen de Aboga (sic) si Vuestra Alteza tuviese a bien dispensarle el tiempo que le falta de practica. Lima y Octubre 14 de 1794.

Gorbea (Rubricado).

/.^s

Lima y Octubre Dies y siete de mil Setecientos nobenta y quatro. Pasese este expediente del Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma que corresponde.

[Cuatro rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Lima y Octubre Dies y ocho de mil setecientos Nobenta y quatro. Señalase al Bachiller Don José Gregorio de la Mata para efecto de ser examinado en el Real Acuerdo de la Causa que sigue Don Pedro Yladoy, con Pedro Madrigal por cantidad de pesos.

Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Auto

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Octubre de mil Setecientos Nobenta y quatro años. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra/.^v El Marqués de Corpa del Orden de Calatraba del Consejo de Su Magestad en el Real Supremo de Yndias, Don Fernando Marques de la Plata, y Don Tomas Gonzales Calderon Presidente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al

Bachiller Don José Gregorio de la Mata y Ulloa, para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado de esta Real Audiencia, y habiendolo sido por el Pleito que se le señaló y aprobado que fue, mandaron hiciese el juramento correspondiente el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el Ynefable Misterio de la Virgen Santa Maria, á los Pobres y al Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes y ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le toquen y correspondan, y a su conclusion Dijo, si juro Amen, con lo cual quedó recibido al uso y exercicio de dicho oficio: Y respecto de haverse resuelto por Providencia acordada con fecha de Veinte y tres de Agosto del presente año, se observe y cumpla la practica antigua de este tribunal en que por punto general estava mandado que los Abogados que se recibieron despues del devido examen, se abstuviesen de abogar/.⁹ en qualesquiera tribunal por el expacio de Dos años, en los que verán continuar en el estudio de la practica, observe puntualmente, y litieral (sic) el referido Don José Gregorio de la Mata y Ulloa, lo mandado, y cumplido dicho termino, pida Licencia á esta Real Audiencia para ejercer la Abogacia: con lo que lo hubieron por recibido como queda dicho, dandosele los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron dichos Señores =

(Al margen)

Manzilla — El Marques — Plata — Calderon.

[Tres rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁰

Don Pascual Antonio Monzon Escribano de Camara de lo civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia. Certifico que el Bachiller Don José Gregorio de la Mata y Ulloa, compareció en el Real Acuerdo de justicia oy dia de la fecha para efecto de ser examinado para su recepcion de Abogado, y habiendolo sido aprobado que fue, hizo el juramento correspondiente, quedando recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, y para que satisfaga lo correspondiente al Real derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Octubre Veinte de mil Setecientos Nobenta y quatro años.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.^v

Han de esterarse en las Reales Caxas de esta Capital *Nueve pesos Seis reales* por el derecho de Media Annata y su conduccion á España.

Lima Octubre 25 de 1794.

Juan Domingo Ordozgoytia (Rubricado).

(Al margen)

Recividos — 9 pesos 6 reales.

Quedan enterados los 9 pesos 6 reales que se expresan en el anterior Señalamiento y sentada la Correspondiente partida al folio 159 del Manual Corriente: Real Caja y Contaduria General de Exercicio de Lima 25 de Octubre de 1794.

Manuel de Villar (Rubricado).

/.¹¹

Certifico yo el Doctor Don Buenaventura de Lamar Abogado de esta Real Audiencia que habiendose verificado la recepcion de Don José Gregorio de la Mata al Cuerpo de Abogados de esta Capital, ha continuado hasta al presente frecuentando mi Estudio é instruyendose con aplicacion constante en la Jurisprudencia practica de la misma suerte que anteriormente lo habia cursado por espacio de dos años y medio, segun parece de otra certificacion mia dada en 6 de Octubre de año pasado de 1794. A su dedicacion ha correspondido su aprovechamiento; y si en aquel tiempo le consideré con bastantes conocimientos teóricos en ambos derechos, y expedito en todo lo concerniente á la practica y uso forense, hoy tambien le hallo idoneo para la defensa y patrocinio de qualesquiera causas. En cuya conformidad doi esta para que obre los efectos que lugar haya. Lima y Julio 8 de 1797.

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado).

/.^v bl.

F. en bl.

/.¹²

[Sumilla:] *Pide que respecto de haber pasado los dos años siguientes a su recepcion, sin ejercer publicamente su oficio, y haber estado practicando mas de cinco, se le permita abogar libre y generalmente y se le den testimonios que necesitare del Expediente de su recepcion, uniendose previamente este escrito, á cuyo efecto solicita tambien se haya por presentado un certificado que acompaña del Doctor Lamar, que acredita su aplicacion al estudio de la Jurisprudencia.*

Muy Poderoso Señor

Diego Gorostizaga á nombre de Don José Gregorio de la Mata

Abogado de esta Real Audiencia como sea mas conforme á derecho ante Vuestra Alteza parezco y digo: que en el día 20 de Octubre del año pasado de 1794 se verificó la recepcion de mi parte al Ministerio de la Abogacia en el Real Acuerdo de Justicia, precediendo el examen y demas requisitos correspondientes; y aun que Vuestra Alteza se dignó dispensarle su aprobación y aplauso, tuvo á bien su Superior integridad mandar por Auto de la misma fecha cumplierse con el tenor literal de la Providencia acordada de 23 de Agosto del propio año, por la que estaba resuelto que en observancia de la practica inveterada de este Regio Tribunal, y lo determinado anteriormente por punto general, se abstudiesen los Abogados nuevamente recibidos de ejercer el oficio por el espacio de dos años, continuando este tiempo el estudio de la Jurisprudencia practica. Conformandose mi parte con la justa Superior determinacion de Vuestra Alteza la ha obedecido con la mayor puntualidad, aplicado constantemente al referido estudio, como lo acredita el certificado del Doctor Don Buenaventura de Lamar, que debidamente acompaño. En esta virtud y en la de haber transcurrido mas de cinco años desde que principié mi parte á instruirse en la practica segun lo convence la fecha del Auto en que se sirvió Vuestra Alteza destinarle por Maestro al indicado Doctor Don Buenaventura, parece se halla en estado de poder abogar libre y generalmente tomando á su cargo la defensa y patrocinio de cualesquiera causas. Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la Certificacion referida, se sirva conceder á mi parte el libre ejercicio de su ministerio, y mandar que uniendose este escrito al Expediente de su recepcion, se me den los testimonios que de él necesitase, es justicia Etcetera.

Diego Gorostizaga (Rubricado).

Lima y Agosto 31 de 1797.

Vista en el Real Acuerdo de Justicia la Antecedente Certificacion, con el Expediente de su materia, y resultando por ella haber cumplido Don Jose Gregorio de la Mata el termino de dos años que se le prebino continuase en el estudio de la practica por el Auto de Fojas — concedese al dicho Don José la licencia que solicita para abogar en los Tribunales del Distrito.

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Calderon.— Garcia.— Ballesteros.— Pareja.

Con fecha 30 de Enero de 1798 se dió testimonio de este Expediente.

BACHILLER. DON MANUEL MENAUT. Bachiller en Cánones: 1775. Abogado: 1778.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Manuel Menaut como mejor proceda de derecho parezco ante ante (sic) Vuestra Alteza y digo: que desde mi tierna edad me dediqué a las letras con el esmero y aplicacion que acredita haver concluido la Filosofia, y Jurisprudencia en que fui recibido de Pasante en este Real Colegio Seminario de Santo Toribio cuyo aprovechamiento asegura igualmente la enseñanza de varios niños que se han dedicado a estas facultades; como tambien las replicas y presidencias así publicas como secretas. Mas como mis principales miras se dirigian a obtener el grado de Abogado de esta Real Audiencia pasé puntualmente al estudio del Doctor Don Ygnacio de Ribera y Santa Crus en que he cursado el de la practica de los juicios forenses por el dilatado tiempo que consta de su certificación que presento. En estos terminos soy en necesidad de ocurrir a la bien acreditada benignidad de Vuestra Alteza para que admitiendome al examen acostumbrado se digne conferirme el titulo de Abogado a que justamente aspiro por tanto

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentadas las Certificaciones que acompañan se sirva admitirme al examen acostumbrado a efecto de conferirseme el titulo de Abogado que pretendo por ser de justicia que con/¹ v. merced pido.

Manuel Menaut (Rubricado).

Vista al Señor Fiscal: Lima y Septiembre onse de mil setecientos setenta y ocho.

[Tres rúbricas]

Martín de Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Oydor Fiscal Visto el Escrito y Documentos presentados por Don Manuel Menaut Colegial del Real Seminario de Santo Toribio

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L. ; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 65, 7 fs. úts.

Dize: que por ellos hace constar tener la idoneidad, e instruccion nesaria para recibirse de Abogado, por lo que siendo Vuestra Alteza servido podrá admitirlo a examen señalándole pleito en la forma Ordinaria. Lima, y Septiembre 14 de 1778.

El Marques de Corpa (Rubricado).

Señalasele al Bachiller Don Manuel Menaut para efecto de ser examinado la causa que sigue la Madre Maria Manuela del Monasterio de Trinitarias con Don Gregorio Paniso sobre un Anibersario. Lima y Septiembre Quince de mil setecientos setenta y ocho.

[Tres rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

/.²

Certifico que Don Manuel de Menaut Colegial del Real Seminario de este Arzobispado desde que concluió los estudios de la Jurisprudencia teorica y se graduó de Bachiller en esta Real Universidad se ha dedicado a instruirse en la Practica de los Tribunales concurriendo frecuentemente y con aplicacion a mi Casa por mas tiempo del que se requiere para esta Ynstruccion. Lima y Septiembre 3 de 1778.

Ygnacio de Ribera Santa Cruz (Rubricado).

/.² v. bl.

/.³

En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años, estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Don Pedro Brabo de Rivero, Doctor Don Gaspar Urquizu Yvañes, Doctor Don Hermenegildo de Querejasu y Mollinedo del horden de Santiago del Consejo de Su Magestad, Doctor Don Christoval Munibe, Conde de Sierravella, Doctor Don Pedro de Echevers y Subisa y Doctor Don Manuel de Manzilla Arias de Saavedra, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Manuel de Menaut, para efecto de ser examinado de Abogado, y haviendolo sido por el pleito que se le señaló, mandaron assi mismo hisiese el Juramento acostumbra-do el que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz de huzar bien y fielmente del oficio de Abogado de esta Real Audiencia sin llebar derechos injustos ningunos a los pobres, ni al Real Fisco, y guardando en la parte que le corresponde las Leyes y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y a su conclusion dijo, si juro y amen; con

lo qual lo hubieron por recibido al huso y ejercicio de dicho empleo, y lo rubricaron dichos Señores.

[Tres rúbricas]

Martin de Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Doctor Don Pedro Brabo.— Urquizu.— Querejasu.— El Conde.— Echeverz.— Manzilla.

/.³ v. bl.

/.⁴

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años ante el Señor Doctor Don Ygnacio de Albarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana, Examinador Synodal de este Arsobispado, Juez de Diezmos y Rector de esta Real Unibersidad de San Marcos se presentó esta peticion:

El Bachiller Don Manuel Menaut Colegial del Real Seminario de Santo Toribio paresco ante Vuestra Señoria, y digo que a mi derecho combiene se sirba Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones que por esta Real Escuela se me confirió que lo necesito para los efectos que me convengan. En cuya atencion: A Vuestra Señoria pido y suplico que el presente Secretario me de el testimonio que llebo pedido es justicia etcetera *Don Manuel Menaut.*

/.⁴ v.

Y vista por su señoría mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo probeyó mandó y firmó de que doy fee.— *Don Josef Ygnacio de Albarado y Perales.— Don Bernabe Cortijo de Bibar.* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años cité para lo contenido en el decreto que antecede al Doctor Don Francisco Ruiz Cano Procurador General de esta Real Escuela en su persona de que doy feé.— *Don Bernabe Cortijo de Bibar.* Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Auto que antecede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller en Sagrados Canones que se expresa en el escrito que va por cabeza que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Julio de mil se-

tecientos setenta y cinco años martes a las diez del día poco mas o menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Justo Antonio de la Cueva dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Manuel Menaut colegial de el/.⁵ Real Seminario de Santo Toribio habiendo precedido información que se le recibió por ante mi el presente Secretario de haber concluido los cursos que prebienen las constituciones, y haver tenido en esta Real Escuela las nueve repeticiones con dos replicas, y una propuesta cada una que prebienen los estatutos las que pasaron ante mi de que certifico estando presente a todas las actuaciones el Señor Doctor Don Joachin Bouso Varela Rector, y haciendo de examinadores en esta última repetición los Doctores Don Antonio de Torres y Don Josef de Yrigoyen siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras muchas personas de que doy fee.— Don *Bernabé Cortijo de Bibar*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto, a que en lo nesario me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años.

Dón Bernabé Cortijo de Vibar Secretario. (Rubricado).

/.⁵ v. bl.

/.⁶

Don Manuel Josef de Meneses Contador Regulador de los Reales Derechos de Media Annata y Lanzas de este Reyno. Certifico que en libro manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a fojas 23 de el se halla sentada una partida del tenor siguiente:

En diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años pagó en la Real Caja de Lima el Bachiller Don Manuel de Menaut nueve pesos y seis reales en dobles (inclusa la conduccion a España a diez y ocho por ciento) que pertenecen al Real Derecho de Media Annata por el honor que ha de gozar con el examen que obtuvo de Abogado de esta Real Audiencia en el Real Acuerdo de Justicia donde fue aprobado segun consta de Certificacion dada por Don Martin de Pro Escrivano de Camara de dicha Real Audiencia en diez y siete del corriente: cuio entero hizo por regulacion del Contador de este derecho que aprobó el Señor Juez en Villete de diez y ocho del mismo como consta de el, y recivo puesto a su continuacion de los Oficiales Reales a quienes/.⁶ v. se hace cargo de dichos pesos // 009.6 Segun parece de dicho libro foja y partida a que me

refiero y para que conste doy la presente en los Reyes del Perú en dicho día mes y año.

Manuel Joseph de Meneses (Rubricado).

/.

Excelentísimo Señor

Don Manuel Menaut Abogado de esta Real Audiencia como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que al mio combiene, que el presente Escribano de Camara, me de un testimonio autentico de las diligencias obradas en mi resepcion de Abogado, para los efectos que me combengan; en cuya atención:

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar hacer como llebo pedido y es de justicia Etcetera.

Manuel de Menaut (Rubricado).

/.

Desele a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Fiscal. Lima y Mayo diez de mil setecientos ochenta.

[Cuatro rúbricas] *Martin de Pro* (Rubricado).

En diez de Mayo de setecientos y ochenta yo el Escribano de Su Magestad de sala y diligencias de esta Real Audiencia hise presente el Decreto que antesede al Señor Don Joseph Castilla Cavallero, Fiscal de lo Civil de ella en su persona de que doy fee.—

Silbestre Bravo (Rubricado).

BACHILLER DON PEDRO JOSE DE MENDEZ LACHICA. Bachiller en Cánones: 1779. Abogado: 1779.

* (Carátula)

Nº 41

Mendes

El Doctor Don Pedro Mendes sobre su recepcion de abogado.
Real Acuerdo de Justicia año 1779.

/.¹

[Sumilla:] *Presenta unos Documentos y pide que en virtud se le admita al examen de Abogado en la forma ordinaria.*

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pedro Joseph Mendes de la Chica, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Pedro Mendes de Rivas, y de Doña Rosa de la Chica y Lobaton, como mas halla lugar en derecho, paresco ante Vuestra Alteza y digo que concluidos los cursos de Jurisprudencia civil y canonica se me confirió por esta Real Universidad el Grado de Bachiller en ambos derechos, como consta de la certificacion que en debida forma presento posteriormente me he aplicado al estudio de la theorica y practica del derecho del Reyno, cursando el tiempo correspondiente, en el Estudio de Letrado conocido, de lo que produzco tambien certificacion bastante: En cuya atencion.

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentados los documentos de que va fecha mencion, igualmente que la partida de bautismo que demuestra mi legitimidad con arreglo á lo dispuesto nuevamente por Su Magestad, se sirva en su virtud admitirme al examen de Abogado, en la forma ordinaria, pues uso es de justicia.

Don Pedro Joseph Mendes de la Chica (Rubricado).

/.^v

(Al margen)

Señores: Regente.— Bravo.— Querejazu.— El Conde.— Mancilla.— Mata.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 63, 7 fs. úts.

Vista al Señor Fiscal. Lima y Julio dies y nueve de mil setecientos setenta y nueve.

[Seis rúbricas]

Gamarra (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Oydor Fiscal, Visto el Escrito, y documentos, presentados por Don Pedro Joseph Mendes de la Chica para que se le reciva de Abogado de esta Real Audiencia. Dice: que por ellos hace constar la idoneidad de su persona, y practica por el tiempo que Vuestra Alteza ha graduado suficiente en otros de igual naturaleza; y asi si fuere servido podrá admitirle a Examen señalándole pleito en la forma acostumbrada.

Lima y Julio 20 de 1779 =

El Marques de Corpa (Rubricado).

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Julio de mil setecientos setenta y nueve años ante el Señor Doctor Don Josef Ygnacio de Alvarado y Perales Canónigo de esta Santa Yglesia Metropolitana, Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Catalina Jues de Diesmos y Rector de esta Real Universidad se presentó esta peticion.

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Pedro Joseph Mendes como mas haya lugar paresco ante Vuestra Señoria y Digo que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para ocurrir con el donde me conenga: en cuya atencion A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. Bachiller Don *Pedro Joseph Mendes*.

(Al margen)

Decreto.

Y vista por Su Señoría mandó que Yo presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador Gene-

ral de esta Real Escuela así lo proveyó y firmó de que doy fee - Doctor Don *Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales*. Don *Bernabe, Cortijo de Vibar* Secretario.

(Al margen)

Citación.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Julio de mil setecientos setenta y nueve años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Francisco Ruis Cano Marques de Soto Florido Procurador General de esta Real Escuela en su Persona/.^v de que doy fe, Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario. En cumplimiento de lo mandado por el Decreto que antecede hise sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente.

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Diciembre de mil setesientos sesenta y ocho años jueves a las quatro de la tarde de poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Escuela ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Joseph Escovar dió y confió el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Pedro Joseph Mendes Colegial del Real de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben los estatutos de esta Real Escuela, y el Acto publico de Repetision, y Argumentos, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Universidad. Estando presente el Señor Doctor Don Joseph Ignacio de Alvarado y Perales Canónigo de esta Santa Yglesia Metropolitana exsaminador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario General del Monasterio de Santa Cathalina, Jues de Diesmos y Rector de esta Real Universidad, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe, Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario.

Segun parese de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que ba incerto que quedan en el archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Julio de mil setecientos setenta y nueve años.

Bernabe Cortijo Vibar Secretario (Rubricando).

/. f. bl.

/.³

Certifico en quanto puedo, y haya lugar, que en el tiempo que el Bachiller Don Pedro Joseph Mendes Colegial del Real Convictorio de San Carlos ha practicado en mi estudio, el de la practica, ha manifestado un distinguido, y particular aprovechamiento por lo que no hallo embaraso para que se le admita al examen de abogado, y para que conste doi la presente Estudio y Lima 13 de Julio de 1779 años.

Doctor Don Buenaventura de Lamar (Rubricado).

/.^v

En atension a lo que expone el Señor Ministro que hace de Fiscal, se le señala al Bachiller Don Pedro Joseph de Mendes para el examen de la recepcion de Abogado de esta Real Audiencia el Pleito que sigue Doña Juana Figueroa con Doña Rosa Urriola por Cantidad de pesos, Lima y Julio beinte y nueve de mil setecientos setenta y nueve.

[Cinco rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Querejasu.— Mancilla.— Rivera.— Mata.

Por aprovado, y entre a jurar. Lima y Agosto trese de setecientos setenta y nueve.

[Rúbrica]

/.⁴

Certifico yo Don Joseph Victorino de Arce, Theniente de los Curas Rectores de esta Yglesia Parroquial de San Sebastian, de esta Ciudad de los Reyes del Perú, que en un libro foliado de papel comun forrado en pergamino, que se intitula "*Libro Sexto de baptismos* que empesó a correr en esta dicha Parroquia en el año pasado de mil setecientos treinta y tres y finalizó en el de setecientos sinquenta y nueve, donde se hallan sentadas las partidas de baptismos de Españoles y a fojas 260 buelta y pasó a fojas 261, se halla una cuyo contenido es del tenor siguiente.

(Al margen)

Partida.

En la Ciudad de Lima, en nueve de Febrero de setecientos sin-

quenta y cinco, yo el Doctor Don Fernando Villavicencio Cura Rector de esta Parroquia de Señor San Sebastian Provisor, y Vicario General de este Arsobispado, exorcisé, puse Oleo y Crisma a Pedro Joseph, niño que nació el dia dies y nueve de Enero de este presente año hijo legitimo de Don Pedro Mendes de Rivas, y de Doña Rosa de la Chica, y Lobaton a quien en caso de necesidad le hechó el agua del Santo Baptismo el Reverendo Padre Predicador Frai Tomas de Castro, del orden de Predicadores, fue su Padrino el Doctor Don Bartolome Lopez Grillo Abogado de esta Audiencia Secretario del Secreto y Fiscal del Santo Oficio de la Ynquisicion, testigos el Contador Don Francisco Grés, y el Licenciado Diego de Espinoza, de que doy fe. *Doctor Don Fernando Villavicencio* = Su rubrica.

Concuenda esta copia con su original que queda en el archivo de/.^v esta dicha Parroquia y va cierta y verdadera a que me remito, y para que conste donde convenga, a pedimento de parte doi la presente en esta Ciudad de los Reyes en once dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y nueve años.

Doctor Don Joseph Victorino Arze (Rubricado).

/.^b

Don Martin Julian de Gamarra y Caballero escribano de Camara de lo cibil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia, Propietario y mas antiguo en ella por Su Magestad. Certifico en quanto puedo y es de certificar que haviendosele señalado al Bachiller Don Pedro Joseph Mendes el dia veinte y nueve de Julio de este presente año para ser examinado en esta Real Audiencia la Causa que sigue Doña Juana Figueroa, con Doña Rosa Urriola por cantidad de pesos el dia trese de Agosto fue aprobado en el Real Acuerdo por los Señores que le compusieron y en Virtud del Decreto de su aprobacion hiso ante mi el juramento prebenido por Derecho, con el que quedó recibido el uso y exercisio de Abogado de esta Real Audiencia y para que conste pongo la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en catorse de Agosto de mil setecientos setenta y nueve años.

Gamarra (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Don Manuel Joseph de Meneses Contador de los Reales Derechos de la Media Annata, y Lanzas de este Reino, Certifico que en el libro manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a fojas 34 buelta de el se halla sentada una partida del tenor siguiente.

En diez y siete de Agosto de mil setecientos setenta y nueve años, pagó en la Real Caxa de Lima el Bachiller Don Pedro Joseph Mendes, y La Chica # nueve pesos y seis reales en dobles (en que se incluye la conduccion a España a diez y ocho por ciento) que pertenecen al Real Derecho de Media Annata por el examen que obtuvo de Abogado de esta Real Audiencia en el Real Acuerdo de Justisia donde fue aprobado, segun consta de certificacion dada por Don Martin Julian de Gamarra, y Cavallero Escribano de Camara de dicha Real Audiencia en Catorce de dicho mes; cuió entero hizo por regulacion del Contador de este derecho del dicho dia diez y siete que aprovo el Señor Juez en Villette de la misma fecha como consta de el, y/.^v recivo puesto a su continuacion de los oficiales reales a quienes se hace cargo de dichos pesos..... N009" 6.

Segun parece de dicho libro foxa y partida a que me refiero y para que conste doy la presente en la ciudad de los Reyes de Perú en dicho dia, mes, y año.

Manuel Joseph de Meneses (Rubricado).

/.

Muy Poderoso Señor

Don Pedro Jose de Mendez y Lachica, como mas halla lugar en derecho pareSCO ante Vuestra Alteza y digo: Que al mio conviene que por el presente Escribano de Camara, se me dé Certificacion por duplicado de que soy Abogado de esta Real Audiencia con expresion del dia, y año en que me recibí de tal, y conste del respectivo Libro de Matricula: Y por tanto.

A Vuestra Alteza pido y Suplico se sirva mandar que para los efectos que me convengan, y halla lugar se me de por dicho Escribano la expresada certificacion por duplicado por ser aci de justisia que pido Etcetera.

Pedro Jose de Mendez y Lachica (Rubricado).

Lima y Octubre 19 de 1816. Desele con citacion del Fiscal.

[Tres rúbricas]

(Al margen)

Señores.— *Quadrado*.— *Goyeneche*.

Citacion al Señor Fiscal Jurado y dada la certificacion por Duplicada con fecha 21 de dicho.

[Rubrica]

Jurado (Rubricado).

LICENCIADO DON JUAN GUALBERTO DE MENDIETA. *Bachiller en Cánones: 1788. Abogado: 1791.*

* (Carátula)

Real Acuerdo de Justicia.— N° 243.— Expediente seguido por el Bachiller Don Juan Gualberto de Mendieta sobre que se le reciba de Abogado de esta Real Audiencia de los Reyes.

Escribano de Cámara:

Don Pascual Antonio Monzón

/.¹

1° de Agosto de 91.

El Bachiller Don Juan de Mendieta, Colegial del Real Convictorio de San Carlos como más haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoría y digo: Que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Cánones que lo necesito para los efectos que más me convengan, por tanto.— A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido, que es de Justicia etcetera.— *Bachiller Juan de Mendieta.*

En la Ciudad de Los Reyes del Perú en seis de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho años ante el señor Doctor Don Nicolás Sarmiento de Sotomayor Conde del Portillo y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta petición.— Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el Testimonio que pide con citación del Señor Procurador General de esta Real Escuela, así lo proveyó mandó y firmó de que doy feé.— *Portillo.— Don Bernabé Cortijo de Vivar, Secretario.—*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Marzo de/.^{1v} mil setecientos ochenta y ocho años cité para lo contenido en el decreto de la vuelta al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano,

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 22, 9 fs. úts.

Marqués de Soto Florido, Catedrático de Prima de Sagrados Cánones y Procurador General de esta Real Escuela en su persona, de que doy feé.— *Don Bernabé Cortijo de Vivar*, Secretario.—

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto que antecede hice sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda, que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho años miércoles a las cuatro y media de la tarde, poco más o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos, el Sr. Dr. Don José Antonio Cevallos dió y confirió el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don Juan de Mendieta Colegial del Real Convictorio de San Carlos, habiendo precedido Ynformación de haber concluido los cursos que previenen los estatutos de esta Real Escuela, y el acto público de conclusiones y argumentos que le hicieron los doctores Don José Eustaquio de Arrieta y Don Ygnacio de la Cebal, y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Universidad. Estando presentes el señor Doctor Don Nicolás Sarmiento de Sotomayor Conde del Portillo Rector, y algún número de Doctores, sien-/.² do Testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.— *Don Bernabé Cortijo de Vivar*, Secretario.

Según parece de los autos que se formaron para dicho grado, y a la letra de lo que vá inserto que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado, doy el presente en la Ciudad de los Reyes de el Perú en seis de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho años.

Don Bernabé Cortijo de Vivar, Secretario (Rubricado).

/.^{2v} bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

Don Juan Gualberto de Mendieta, Colegial del Real Convictorio de San Carlos paresco ante Vuestra Alteza y digo, que habiendo concluido en dicho Real Colegio mis estudios teóricos de Jurisprudencia, recibí en la Real Universidad el grado de Bachiller correspondiente a la Facultad respectiva, como parece del documento que demuestro. En este estado para seguir la carrera por sus términos, pienso dedicarme a la Jurisprudencia practica; y necesitando para ello que se me señale estudio de Abogado en que verificar este designio en el tiempo que es prefinido por esta Superioridad.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por demostrado

el título que certifica mi Grado de Bachiller, se sirva señalarme para practicar la Facultad el Estudio que fuere de su superior arbitrio.

Bachiller Juan Gualberto de Mendieta (Rubricado).

/.^{3v}

Lima y Abril primero de mil setecientos ochenta y ocho.

Por presentado el testimonio del grado de Bachiller, hágasele el asiento en el Libro respectivo, y désele certificación, y se le nombra al Dr. Don Juan Antonio Arcaya, para que estudie práctica haciendosele saber.

[Dos rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁴

Certifico en la forma que puedo y debo, que el Bachiller Don Juan Gualberto de Mendieta ha ejercitado en mi Estudio la aplicación á la Jurisprudencia práctica desde el día que se le hizo señalamiento de dicho mi Estudio por auto de esta Real Audiencia, y que de resulta de su dedicación, y Estudio ha avanzado muy a satisfacción mía los conocimientos correspondientes a la Jurisprudencia práctica, de modo que le contemplo capaz y expedito para cualquier defensa que se le ofrezca en algún asunto sea cual fuere su naturaleza, y por ser así verdad como también que ha sido continuo y diario en su asistencia exepto el tiempo que le ha impedido su enfermedad de sangre por la boca, que empezó a adolecer de ocho meses a esta parte en que no ha sido tan frecuente, firmé este documento en Lima 20 de Junio de 1791.

Doctor Juan Antonio de Arcaya (Rubricado).

/.^{4v} bl.

/.⁵

Certificamos los abogados que abajo suscribimos que habiendo examinado al Bachiller Don Juan Gualberto de Mendieta en las materias que abraza la Jurisprudencia práctica, hemos reconocido la aplicación con que se ha dedicado a su inteligencia, y el aprovechamiento que ha logrado en ella, en cuya virtud lo consideramos ydóneo para la defensa de cualesquiera causas, que se encarguen a su dirección y conocimiento. Y para que así conste y obre los efectos que haya lugar en cuanto al recibimiento de Abogado a que aspira, firmamos esta aprobación en la Ciudad de Lima a veinte y uno de Junio de mil setecientos noventa y uno.

Don Juan Joseph Vidal (Rubricado). *Don Juan Felipe Tudela*

(Rubricado). *Doctor Buenaventura de Lamar* (Rubricado).

/ .5v bl.

/ .6

Los que esta suscribimos, certificamos en cuanto haya lugar y podamos, que hemos asistido y visitado en su enfermedad de efusión de sangre por la voca á Don Juan Gualberto de Mendieta, y que aunque el buen uso de los medicamentos en tiempo oportuno suele a veces destruir este accidente, hemos intimado al dicho Don Juan respecto de estar muy extenuado, y de hallarlo así por conveniente que mientras no continúe su curación tomando aires de Sierra será difícil su restablecimiento. Por ser así verdad, y por que es a pedimento de parte para los efectos que le convengan damos esta en Lima a 22 de Junio de 1791.

Cristobal Peynado (Rubricado). El Licenciado *Josef Gomez del Castillo* (Rubricado).

/ .6v bl.

/ .7

Muy Poderoso Señor

El Lizenciado Don Juan Gualberto de Mendieta paresco ante la Superioridad de Vuestra Alteza y digo que habiendo adquirido en el Real Convictorio de San Carlos todos los conocimientos de la Jurisprudencia teórica a que me dediqué obtuve en esta Real Escuela y Universidad de San Marcos el grado de Bachiller en las Facultades de Cánones y Leyes en 5 de Marzo del año pasado de 1788, y habiéndome dado su Secretario el título correspondiente de dicho grado hice de él presentación a esta Superioridad, pidiendo incontinenti se me señalase estudio en que aprender la práctica de dicha Jurisprudencia, y Vuestra Alteza tuvo a bien asignarme el del Dr. Don Juan Antonio Arcaya, Abogado de esta Real Audiencia donde he adquirido las luces y conocimientos que el mismo expone en su papel de certificación que ahora manifiesto.

En el dice este Letrado Maestro mío/.7v que estoy adelantado muy a su satisfacción, que me contempla expedito para cualquier defensa, sea cual fuere su naturaleza, y que he sido frecuente, y diario en aquel su Estudio, exepcto el tiempo de una enfermedad que me acometió de efusión de sangre por la boca, de la que aún actualmente adolezco, sin embargo de una prolija curación. Este peligroso mal proviene de no adaptar mi salud el temperamento de esta Capital, de manera que los médicos que me han asistido hallan por conveniente, y preciso para el restablecimiento de mi salud, busque los aires de Sierra, como se vé de su certificación que así mismo

presento con el correspondiente juramento y solemnidad; por lo que pienso restituirme a la Ciudad del Cuzco mi Patria donde tengo mis ancianos padres, y el resto de su honrada familia.

Es pues demostrado por lo expuesto que estoy dentro del 5º mes del año 4º de practica y que también estoy adornado del grado de Bachiller: con que asi solo me faltan unos pocos meses para llenar el cuatrienio término señalado por la Ley. Más viéndome precisado a regresar a dicha Ciudad del Cuzco, me es muy sensible emprender el viaje sin llevar conmigo el honor de Abogado recibido, por que me fuera muy indecoroso volver a dicha mi Patria sin esta prerrogativa después de cerca/.⁸ de 7 años de tiempo que ha que vine a esta Capital con solo este designio, y por que diera así margen para perder mucha parte de mi buena reputación que es hoy mi único patrimonio: en estas circunstancias es propio de la Superior equidad con que Vuestra Alteza se maneja siempre en casos semejantes dispensarme los cortos meses que me faltan, admitiéndome desde luego al exámen de Abogado a que estoy pronto señalándoseme para ello pleito conforme a estilo: solicitud que entablo confiadamente viendo que así se ha practicado por esta Superioridad en casos de igual naturaleza al que llevo representado: en cuya necesidad y atención.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por cierta la relación de este escrito, sobre que en caso necesario podrá informar de palabra, y desde luego el presente Escribano de Cámara Don Pascual Antonio Monzón, y por presentados a mayor abundamiento los Documentos que comprueban su verdad, a más del juramento con que yo lo aseguro por Dios Nuestro Señor y esta señal de cruz, se sirva mandar hacer en todo como llevo deducido, por ser Justicia que con distinguida merced espero alcanzar de su benignidad y grandeza.

Juan Gualberto de Mendieta (Rubricado).

/.^{8v}

Lima y Julio quatro de mil setecientos noventa y uno. Por presentados los documentos. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Monzón* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la solicitud de Don Juan Gualberto de Mendieta sobre que se le dispense el tiempo de la práctica que le falta para la instrucción prescripta a los Abogados dice: que habiendo cumplido más de tres años desde que ocurrió a Vuestra Alteza y se le señaló

estudio, y hallándose en necesidad de restablecer su salud y desamparar esta Capital según acreditan las certificaciones de los Médicos, puede Vuestra Alteza en atención a todo admitirlo a exámen o resolver lo que sea de su superior arbitrio. Lima, Julio 5 de 1791.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Julio veinte y uno de mil se-/.⁹tecientos noventa y uno.

Pase este expediente al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma ordinaria.

[Cuatro rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Lima y Julio veinte y dos de mil setecientos noventa y uno.

Señálase al Bachiller Don Juan Gualberto de Mendieta para efecto de ser examinado en el Real Acuerdo, la causa que sigue Doña Paula Sotomayor contra la testamentaria de Don Teodoro Salcedo por cantidad de pesos. [Una rúbrica].

Auto. En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Agosto de mil setecientos noventa y un años. Estando en Acuerdo Real de Justicia los señores Don Manuel Antonio de Arredondo, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero: Don Manuel Mañsilla Arias de Saabedra,/.^{9v} El Marqués de Corpa del Orden de Calatrava, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo Consejo de Yndias; Don Melchor de Santiago Concha; Don Ambrosio Cerdán y Pontero; y Don Nicolás Velez de Guevara: Regentes y Oidores de esta Real Audiencia. Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Br. Don Juan Gualberto de Mendieta, para efecto de examinarlo para el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, y habiéndolo sido por el pleito que se le señaló, aprobado que fué mandaron así mismo hiciere el juramento correspondiente el que lo verificó por ante mi el Escribano de Cámara por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, de usar bien y fielmente el Oficio de Abogado, sin llevar derechos injustos, ningunos á los pobres, ni al Real Fisco y guardar y cumplir las Leyes y Ordenanzas de esta Real Audiencia, en la parte que le tocan y corresponden y a su conclusión dijo, Si Juro y Amén, con lo cual lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho oficio y mandaron se le den los testimonios que pida de este expediente con

citación del Señor Fiscal y lo rubricaron dichos señores que certifico.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— El Marqués.— Concha.— Cerdán.— Velez.

BACHILLER DON JOSE FELIS MENDOZA. Bachiller en Cánones: 1793. Solicitud de práctica forense: 1793.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor

Don José Félix Mendoza, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, parezco ante Vuestra Altesa y digo que según consta del adjunto documento que con la solemnidad necesaria presento en dies y siete de Enero de este presente año, se me confirió el grado de Bachiller en Sagrados Cánones, en la Real Universidad de San Marcos de esta Capital y deseando instruirme en la Jurisprudencia práctica para poder desempeñar el oficio de Abogado, por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado el adjunto testimonio se sirba asignarme uno de los estudios de los Abogados públicos de esta Ciudad para el efecto espresado, es justicia que pido.

José Félix Mendoza (Rubricado).

/.^v

Lima y Marzo once de mil setesientos noventa y tres.

Por presentados los documentos y señalase al Bachiller Don José Félix Mendoza el Estudio del Doctor Miguel Urdapileta para que curse la Jurisprudencia práctica.

[Cinco rúbricas]

Gamarra (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente. — Mansilla. — Marques. — Concha. — Calderón.

/.²

Yo el infrascrito teniente de Curas de esta parroquia de Señora Santa Ana de esta Ciudad, certifico que en un libro de *papel común forrado en pergamino* donde se sientan las partidas de Bautismos

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 77, 4 fs. úts.

de españoles que comensó a correr desde el año de mil setecientos sesenta y seis y finalisé en el de setecientos setenta y ocho a fojas ciento cincuenta y nueve buelta se halla una del tenor siguiente:

Partida

(Al margen)

José Feliz.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Julio de mil setecientos setenta años, yo el infrascrito teniente de Cura en esta Parroquia de mi Señora Santa Ana, exorcisé, puse oleo y crisma a José Félix, de año tres meses y seis días, a quien en caso de necesidad echó el agua el Reverendo Padre Frai José Bardales del Orden de Predicadores, hijo legítimo de Don Melchor de Mendoza y de Doña Ysabel Azcué Ybañez. Fué su padrino Don Bernardo de Lacunza, testigos Don Pablo de Alvarado y Don Joaquín de Mendoza: *Don José de Beraún.*

Concuerta con la partida original, libro y foja citada a que en lo necesario me remito y para que conste donde convenga, di la presente a pedimento de parte, en Lima y Marzo 22 de 1783.

Don Joseph Quiroz (Rubricado).

F. bl.

/.³

El Bachiller Don Josef Félix Mendoza, Colegial del Real Com-bictorio de San Carlos, paresco ante Vuestra Alteza y digo: que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fée del Grado de Bachiller que por esta Réal Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Cánones, que lo necesito para usar de él donde me combenga, en esta atención = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido, que es justicia, etcétera = *Bachiller Don Josef Felis Mendoza.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y dos de Enero de mil setecientos noventa y tres años, ante el Señor Doctor Don Thomás Josef de Orrantia, Canónigo Theologal de esta Santa Yglesia Metropolitana, Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, se presentó esta petición y vista por su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo preveyó, mandó y firmó de que doy fée = *Orrantia = /.^v Don Mariano de Llano y Cortijo* — Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Enero de mil setecientos noventa y tres años, cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor don Christoval de Montaña, Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela, en su persona doy féé. *Don Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario. En execución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto de arriva hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que assí se expresa que su tenor a la letra es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Enero de mil setecientos noventa y tres años, jueves a las dies del día, poco más o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Mariano Herrera, catedrático de Digesto Viejo dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don Josef Félix de Mendoza, Colegial del Real Combictorio de San Carlos, habiendo precedido ynformación de haver concluido los cursos que previenen las constituciones de esta Real Escuela y el acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Juan Josef Vidal, Catedrático de Código Don Vizente Morales, Catedrático de Ynstituta en dicha Real Universidad y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados conforme los Estatutos de esta Real Universidad/.⁴ estando presente el señor Doctor Don Thomás Josef de Orrantia, Canónigo Theologal de esta Santa Yglecia Metropolitana, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy féé = *Don Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que remito y para que conste en Derecho de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Enero de mil setesientos noventa y tres años.

Mariano de Llano y Cortijo, Secretario (Rubricado).

BACHILLER DON JOSE ANTONIO MIRALLA. Bachiller en Cánones: 1812. Solicitud de certificado de práctica: 1812.

*

/.¹

El Bachiller Don José Antonio Miralla paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me convenga: por tanto. — A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcétera. Bachiller *José Antonio Miralla*. — En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y doce ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderon Marqués de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Sensura de esta capital Cathedratigo de Filosofia Moral y Rector de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por su Señoria mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fee = *Casa Calderon* = *Mariano de Llano* Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y doce cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee *Ma-/.^{1v} riano de Llano*, Secretario.

En ejecución y cumplimiento de lo pedido y mandado en escrito y Auto que precede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Noviembre de mil ochocientos y doce años viernes a las diez y media del dia pocas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 58, 3 fs. úts.

Don Francisco Valdivieso Cathedratico de Arte dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don José Antonio Miralla habiendo precedido el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores el Señor Marqués de Casa Calderon y Don Ramon del Valle, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados estando presente el enunciado Señor Marques de Casa Calderon Alcalde del Crimen Honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital, Cathedratico de Filosofia Moral, Rector y algun numero de doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano*, Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y doce años.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

/f. bl. /.²

Muy Poderoso Señor

Don José Antonio Miralla como mas haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que segun consta del testimonio que con la solemnidad necesaria acompaño, la Real Universidad de San Marcos de esta Capital me ha conferido el Grado de Bachiller en Leyes y Sagrados Canones, y deseando cursar la Jurisprudencia practica a fin de ingresar en la carrera del foro, ocurro a la superioridad de Vuestra Alteza para que se sirba señalarme el Estudio de un Abogado del Ylustre Colegio donde pueda lograr aquel objeto. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el referido testimonio, se digne señalarme el expresado Estudio, en justicia que espero etcetera.

José Antonio Miralla (Rubricado).

/.^{2v}

Lima y Noviembre 26 de 1812. Por presentado el Grado de Bachiller, se señala al Ynteresado el Estudio del Doctor Don Francisco Valdivieso para la practica que solicita.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

/.³

Excelentísimo Señor

Don José Antonio Miralla, como mas haya lugar en derecho, pareisco ante Vuestra Excelencia y digo: Que por el año pasado de 1812 me presenté en este Superior Tribunal, acompañando Documento calificatibo del Grado de Bachiller en Leyes y Canones, que me confirió la Universidad de San Marcos, con el objeto de que se me señalase el Estudio de uno de los Abogados Maestros de esta Capital para cursar la Jurisprudencia Practica, como se verificó, dignandose Vuestra Excelencia señalarme el del Doctor Don Francisco Valdivieso y Pradas Diputado en Cortes electo por esta provincia, donde he adquirido los conocimientos relatibos a esa clase de Estudio que hoy poseo.

Pienso pasar a la Peninsula, y a fin de acreditar en ella estos datos para los usos que me sean convenientes:

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva mandarme dar testimonio del Expediente donde ello se contiene, pues asi es de justicia, que espero etcétera.

José Antonio Miralla (Rubricado).

/.^{3v}

Lima y Mayo 17 de 1813. Dese a esta parte el testimonio que solicita con citacion.

[Cuatro rúbricas]

En Lima y Mayo diez y nueve de mil ochocientos trece hise presente el Decreto de suso al Señor Don Josef Pareja y Cortes Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia, doy feé.

Silvestre de Mendoza, Escribano de Su Magestad (Rubricado).

Se dió el Testimonio.

BACHILLER DON JOSE MARIA MONTAÑO. Bachiller en Cánones: 1799. Abogado: 1803.

*

/.¹

[Sumilla:]— *El suplicante pide el estudio del Dr. Dn. José Yrigoyen para practicar.*

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don José Maria Montaña Colegial del Real Seminario de Santo Thoribio con el mayor rendimiento ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que habiendo sufrido los Exámenes correspondientes del Derecho en mi Colegio, se dignó la Real Univercidad de San Marcos conferirme el Grado de Bachiller en Sagrados Canones segun consta del titulo que acompaño, y queriendo en su virtud dedicarme a la Jurisprudencia practica. Ocurro a la Benignidad de Vuestra Alteza para que me asigne el Estudio del Doctor Don José Yrigoyen, o al que fuere del Superior agrado de Su Alteza: Y en esta atencion:

A Vuestra Alteza pido y suplico se digne concederme lo que pido, pues espero asi de la Superior gracia de Vuestra Alteza.

Bachiller José María Montaña (Rubricado).

/.^{1v}

Lima Enero 7 de 1800.

Por presentado, con el Grado de Bachiller que se acompaña. Hagase el asiento en el libro de la Matricula, y se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don José de Yrigoyen a quien se le hará saver.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Mansilla.— Ballesteros.— Cubero.— Quadrado.— Pardo.

/.²

El Bachiller Don José María Montaña Colegial del Real Semi-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 61, 10 fs. úts.

nario de Santo Thoribio como mejor proceda de Derecho parezco ante Vuestra Señoria y digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un Testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para uzar del donde me combenga: por tanto.— A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido que es Justicia etcétera. = Bachiller *José María Montaña* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve años ante el Señor Doctor Don José Miguel Villalta, y Concha, Rector de esta Real Univercidad, y Estudio general de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fe = *Villalta* = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

/.^{2v}

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Sinco de Diziembre de mil setecientos noventa y nueve años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Cristoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco Buenas Memorias, y Presos del Santo oficio de Ynquisicion de este Reyno en su persona doy fé = *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.—

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto de arriva hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Diziembre de mil setecientos noventa y nueve años Miercoles a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Francisco Espinoza dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don José Maria Montaña Colegial del Real Seminario de Santo Thoribio haviendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repetition conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Jose Maria del Pielago/³ y Don Pablo Gonzales, y los demas requiticos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don José Miguel Villalta, y Concha Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario =

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto incerto doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Diziembre de mil setecientos noventa y nueve años.—

Mariano de Llano y Cortijo, Secretario (Rubricado).

/ .3v bl.

/ .4

Yo el Doctor Don Jose Antonio Pró, Secretario de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y su Acuerdo Real de Justicia etcétera.

Certifico: Que habiendose presentado en este Real Acuerdo el Bachiller Don José Maria Montaña a efecto de que se le señalase Estudio, en que practicar la Jurisprudencia; por auto proveido con fecha siete de Enero del año pasado de mil ochocientos, se le señaló para ello, el del Doctor Don José de Yrigoyen, Abogado de esta Real Audiencia; y para que así conste doy la presente en Lima y Enero ocho de mil ochocientos tres.

Doctor Don Jose Antonio Pro. (Rubricado).

/ .4v bl.

/ .5

Certifico que el Bachiller don José Maria Montaña Colegial del Real Seminario de Santo Toribio ha frecuentado mi Estudio desde el mes de Enero del año pasado de mil ochocientos, en que se le hizo el señalamiento; hasta el presente, con el obgeto de instruirse en Jurisprudencia practica, y en virtud de su constante aplicacion y distinguido talento, ha logrado adquirir los conocimientos necesarios para el mas completo desempeño de qualesquiera negocio que se ponga baxo de su direccion, y cuidado. Lima Enero 12 de 1803.

Dr. Joseph de Yrigoyen (Rubricado).

/ .5v bl.

/ .6

Los Abogados que abaxo firmamos, Certificamos que habiendo examinado al Bachiller Don José Maria Montaña Maestro del Real Seminario, en el Derecho Real, y Jurisprudencia practica, lo hallamos cumplidamente instruido en ellas: y por consecuencia habil, expedito, y suficiente para ser admitido al cuerpo de Abogados de esta Real Audiencia precediendo las demas formalidades que previenen las Leyes. Lima y Enero 13 de 1803.

Doctor Antonio de Bedoya (Rubricado). *Manuel Antonio de Noriega*

(Rubricado). *Doctor Francisco Benavidez* (Rubricado). *Salvador de Castro*
(Rubricado).

/ .6v bl.

/ .7

El Doctor Don Mariano Ferrua: Cura propio y Vicario de la Doctrina de Cavana Provincia de Lucanas.

Certifico en toda forma de derecho, que en un Libro forrado en Pergamino, que estan asentadas las partidas de los Bautismos administrados en esta Yglesia Parroquial de Cavana, que empesó a correr desde beinte y quatro de Agosto del año de mil setecientos sesenta y quatro hasta el beinte y seis de Junio de ochenta y uno se halla una partida del tenor siguiente.

En el Pueblo de Santa Crus de Cavana en quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta: Yo el Licenciado Don Jose Alonso Fernandes Cura propio de la Doctrina de Apará haviendolo baptisado en caso de necesidad puse Oleo y Chrisma a un Niño Español de edad de sinco meses, a quien puse por nombre José Maria, expuesto a las puertas del Licenciado Don Manuel Justo Montañó Cura de Cavana y Vicario foraneo de este partido de Lucanas, quien fue su Padrino; y para que conste lo firmé en dicho dia, mes, y año: siendo testigos Antonio Leon, y Clemente Leon = *Don Jose Fernandes Alonso*.

Es copia de la partida original, que esta relatada, a que en lo necesario me refiero y a pedimento de parte doy la presente para los efectos que convengan: Cavana y Julio. 23 de 1795.

Dotor Mariano Ferrua (Rubricado).

/ .7v bl.

/ .8 bl.

/ .8v

Yó Bartholomé Garzia/.⁹ Blasquez Escrivano del Rey nuestro Señor su notario publico en todas las Yndias, Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano, de Recidencias, Minas y Registros del Distrito de esta Real Caja, Publico, de Cavildo y Real Hacienda = Certifico, y doy fé testimonio de Verdad en quanto puedo y por Derecho me es permitido: Que el Doctor Don Mariano Ferrua por quien parece dada la certificacion que antecede, es tal cura propio y Vicario de la Doctrina de Cavana, Provincia de Lucanas, de esta Yntendencia, como en ella se intitula; y a todos sus semejantes, siempre se les a dado, y dá entera fé, y credito en juicio y fuera de el. Y la firma

que está a su continuacion a lo que parece es suya propia de su puño y letra, la misma que acostumbra hacer. Y para que asi conste donde, y ante quien combenga doy la presente en esta Ciudad de Guamanga en siete dias del mes de Marso de mil Setecientos noventa, y nueve años.— enmendado: Marzo = Vale =

Bartholomé Garcia Blasquez. Escribano de Su Magestad Público, de Cavildo y Real Hacienda.

/.^{9v} bl.

/.¹⁰

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don José María Montaña Maestro del Real Colegio Seminario, en la mejor forma que haya lugar en Derecho ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que segun consta del Titulo de Bachiller en Sagrados Canones que tengo presentado; y asi mismo calificada mi suficiencia en la Jurisprudencia practica segun lo acreditan las Certificaciones de los Letrados, que en debida forma presento, me hallo idoneo para poder ser admitido al Cuerpo de Abogados de esta Real Audiencia, faltando para esto unicamente el que la Superior Benignidad de Vuestra Alteza se digne dispensarme un año de practica que me falta de la prescripta; y mandar se me señale pleyto para el correspondiente Examen en este Real Acuerdo en cuja atención:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentadas dichas Certificaciones se sirva proveer como llebo pedido; gracia que espero de la equitatiba bondad de Vuestra Alteza.

José María Montaña (Rubricado).

/.^{10v}

Lima y Febrero tres de mil ochocientos tres. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal visto este escrito y documentos presentados por Don Joseph Maria Montaña Colegial Maestro en Santo Thoribio para que se le admita a examen de Abogado dice, que en atencion a lo que de ellos consta sobre su idoneidad, y circunstancias que recomienda, podrá Vuestra Alteza siendo servido admitirlo en la forma ordinaria.

Lima Febrero 4 de 1803.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Febrero 14 de 1803.

En atencion a lo que expone el Señor Fiscal pasese este expediente al Señor Regente para que le señale pleito a este interesado a efecto de que verifique su Examen en el Real Acuerdo el dia dies y siete del presente mes.

[Tres rúbricas]

Lima/.¹¹ y Febrero catorce de mil ochocientos tres. Señalase a este Ynteresado para el examen que debe dar la cauza que sigue Maria Mercedes Olmedo, con Don Francisco Antonio Noriega por cantidad de pesos.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete de Febrero de mil ochocientos tres años: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores del Margen: Mandaron entrar en él al Bachiller Don José Maria Montañó a efecto de examinarlo para su Recepcion de Abogado; y habiendolo sido por el Pleyto que le fué señalado: Mandaron igualmente hiciese el Juramento de estilo, el que verificó ante mi el presente Escrivano de Camara por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia defendiendo el inefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, sin llevar derechos injustos, ningunos a los pobres ni al Real Fisco: Si así lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande; y a la conclusion dixo: Si Juro: Amen; y respecto de faltarle un año para el cumplimiento de los quatro de la practica señalada, mandaron así mismo no exerza dicho Oficio hasta tanto cumpla los referidos quatro años; con cuiá calidad lo hubieron por recibido al uso y exercicio de dicho Oficio, dandosele los Testimonios que pida, y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Mancilla.— Ballesteros.— Pino.— Quadrado.— Arnais.— Moreno.

/.^{11v}

[Siete líneas testadas]. Inmediata. [En blanco].

/.¹²

Yo el Doctor Don José Antonio Pró Abogado de esta Real Audiencia y Secretario de Camara de ella, y su Acuerdo Real de Justicia. Etcetera.

Certifico: Que en dicho Real Acuerdo, se recibió de Abogado de esta Real Audiencia el Bachiller Don José María Montaña, para cuió efecto se presentó, y aprobó por auto de dies y siete de Febrero del corriente año. Y para que así conste doy la presente en Lima y Marso primero de mil ochocientos tres.

Doctor Pro. (Rubricado).

Tomose razón; y han de enterarse en las Reales Cajas de esta Capital, Nueve pesos seis reales por el derecho de Media Anata y su conducion a España. Lima y Marzo 1º de 1803.

Por Ocupación del Contador Comisionado.

Julian Sarmiento. (Rubricado).

Son 9 ps. 6 rs.
Recividos.

[Una rúbrica]

Quedan enterados en esta/.^{12v} Tesorería General los nueve pesos seis reales que arriba se expresan y sentada la correspondiente partida a fojas 38 del Libro Manual Corriente. Real Caja de Lima 2 de Marzo de 1803.

Cuesta. (Rubricado).

DOCTOR DON JUAN ANTONIO MONTENEGRO. Constancia del Grado de Abogado de la Real Audiencia de Charcas: 1807. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1808.

*

/.¹

(Al margen)

Poder.

En la Villa de Moquegua en quince dias del mez de Mayo de mil ochocientos y siete años. Ante mi el Escribano y testigos de Juro fue presente el Doctor Don Juan Antonio de Montenegro, Abogado de la Real Audiencia de Charcas, vecino y natural de esta dicha Villa de cuio conocimiento doy fee y dijo: Que da y confiere su Poder cumplido bastante áquel que conduce a su mejor existencia y validacion, [testado: al Doctor] á Don [testado: Pedro] Manuel Alfaro de Arguedas vecino de la Capital de Lima, especial para que á nombre del otorgante y representando su propia persona, pueda presentarse en el rexio Tribunal de la Real Audiencia de dicha Capital de Lima con los Titulos y licencias de Abogado que se le han librado por la referida /.^v de Charcas, para que se le incorpore y matricule al otorgante en el Distrito de este Virreynato, y se le permita el uzo y exercicio de tal Abogado en todos los Casos en que lo pueda uzar libre y absolutamente. Y para que se consiga la citada Incorporacion, manifieste los citados Titulos haciendo las correspondientes representaciones segun y en la forma que fuere de estilo y practica, pidiendo la debolucion de ellos despues de sacadas las copias necesarias; y que se libren en favor del otorgante los Despachos respectibos para resguardo del citado su empleo; y en esta razon haga practique, proseze, y actue, todo quanto sea conducente á la verificacion del dicho Incorporamiento, sin omitir gestion alguna, como si atado se allase presente el otorgante, sin que por falta de clauzula, requicito, o circunstancia, deje de operar lo que fuese combeniente, pues la intencion y mente del/.² otorgante, es conferirle este Poder con todas las ampliaciones que para el caso y hecho se requieran, sin ninguna limitacion. Que el Poder indicado, se lo da y

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 8, 5 fs. úts.

estiende con las facultades necesarias, libre y general Administracion en lo relacionado, y con la, de que lo pueda substituir en persona de su confianza, y la de rebocar substitutos y nombrar otros de nuevo que á todos releba de costas en devida forma. Y a la firmeza y cumplimiento de este Poder, y de lo que en su virtud se obrare obliga sus vienes havidos y por haver en forma de derecho y bajo de clausula quarentijia. En cuio testimonio asi lo dijo, otorgo, y firmo, siendo testigos Don Juan de Dios Rospillon, Don Pedro Hurtado, y Antonio Godines presentes = *Doctor Juan Antonio de Montenegro* = Antte mi. *Josef Fernandez Davila* Escribano Publico y Cavildo.

Concuerta con el Poder original de su contesto que paso ante mi de que doy fee = Enmendado = Manuel — Vale = Testado = al Doctor — Pedro = no vale =

En testimonio de Verdad

Joseph Fernandes Dabila Escribano publico y de Cabildo (Rubricado).

Derechos 3 reales foja y $\frac{1}{2}$ reales de papel.

/.

En Lima y Junio nueve año de mil ochocientos siete. Ante mi el Escribano y testigos pareció Don Manuel de Arguedas al qual doy fee conosco y dijo: Que por quanto el Doctor Don Juan Antonio Montenegro Abogado de la Real Audiencia de Charcas le confirió su Poder en la Villa de Moquegua en quince de Mayo de este presente año, ante José Fernandes Davila Escribano Publico y de Cavildo de dicha Villa contenido en estas foxas, y usando de la facultad de substituir que en el se le confiere, otorga que lo sustituye, y sustituyó en José Felix Francia Procurador del numero de esta Real Audiencia para que use de dicho Poder segun y como el otorgante podía y debia haserlo con la misma relevacion de costas, y obligacion de bienes en dicho Poder obligados: En testimonio de lo qual lo firmo siendo testigos Don Eustaquio de la Breña, Don Camilo Llanos, y Don Domingo Moreno —

Manuel Arguedas (Rubricado).

Ante mi

Geronimo Villafuerte Escribano de Su Magestad y Publico

(Rubricado).

/.

Muy Poderoso Señor

José Francia á nombre del Doctor Don Juan Antonio Montene-

gro Abogado de la Real Audiencia de Charcas, vecino de la Villa de Moquegua en virtud de su Poder que debidamente presento, ante Vuestra Altesa paresco y digo: Que por los documentos testimonios que con la misma solemnidad exhibo, consta que dedicado mi parte al estudio de las Letras, llegó á recibirse de Abogado de dicha Real Audiencia de Charcas en 16 de Febrero de presente año de 1807 tomando en seguida el respectivo asiento en los Estrados, despues de satisfecho el Real derecho de Media Annata, y deseando continuar su carrera dentro de los terminos de la jurisdiccion de este Superior Tribunal, ocurre a Vuestra Altesa con dichos documentos en que tambien se hallan los que acreditan su calidad, y limpiosa, solicitando que su justificacion se sirva de incorporarlo en la clace de Abogados de este Superior Tribunal, y por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado el Poder y testimonio de que vá hecho merito, se sirva de admitir a mi parte á la incorporacion del cuerpo de Abogados de este Superior Tribunal en justicia etc.

José Francia (Rubricado).

/.^v

f 18

Lima y Junio 11 de 1807. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Bancos (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal Dice: Que este Abogado de la Real Audiencia de la Plata Don Juan Antonio Montenegro empesó á practicar en 29 de Mayo de 1804 según el Decreto testimoniado/⁴ a foja 1 buelta y por consiguiente le faltan los quatro años señalados por esta Real Audiencia. Sin embargo Vuestra Altesa resolverá lo que sea de su Superior arbitrio. Lima Junio 19 de 1807 —

Pareja (Rubricado).

Lima y Mayo 27 de 1808.

Visto este Espediente en el Real Acuerdo de Justicia, y en atencion á constar por los documentos que há presentado la parte del Doctor Don Juan Antonio Montenegro, hallarse resibido de Aboga-

do en la Real Audiencia de Charcas, igualmente que tener cumplidos los quatro años de practica; le consedieron la incorporacion que solicita, en la matricula de los de esta, satisfaciendo el Real derecho de Media Annata, y los cinquenta pesos designados en el Auto acordado espedido sobre el particular, los quales se pondran a disposicion /.^v del Señor Regente de este Superior Tribunal, debolbiendose al interesado dicho espediente y quedando la correspondiente razon.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Moreno.— Palomeque.— Buquijano.

/.⁵

Yo Don José Bancos y Garcia Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcetera.

Certifico que hoy dia de la fecha en dicho Real Acuerdo ha sido incorporado en la Matricula de Abogados de esta indicada Real Audiencia el Doctor Don Juan Antonio Montenegro Abogado de la de Charcas.

Y á efecto de que por parte de este interesado se entere en Caxas Reales el Derecho de media annata doy la presente en Lima Mayo beinte y Siete de mil ochocientos ocho.

Jose Bancos y Garcia (Rubricado).

Ha de enterar el Doctor Don Juan Antonio Montenegro por el derecho de Media annata /.^v en la Real Caja de esta Capital nueve pesos seis reales — Lima Junio 4 de 1808 —

Joaquin Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente Partida de cargo de los nueve pesos seis reales de la anterior regulacion a foja 76 del Manual corriente en esta Real Caja de Lima 4 de Junio de 1808.

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

Se dió Certificacion de lo actuado y se le debolbio a la parte los titulos que presentó con el Escribano que esta por cabesa. Lima Junio 4 de 1808.

DOCTOR DON JOSE IGNACIO MORENO. Bachiller en Cánones: 1789. Abogado: 1792.

* (*Carátula*;
Nº 259 *Real Acuerdo de Justicia*

Expediente que sigue el Doctor Don Josef Ygnacio Moreno, Colegial Maestro en el Real Convictorio Carolino. Sobre ser Recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribanía de Camara de Don Pasqual Antonio Monzon.

/.¹ Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Joseph Ygnacio Moreno Maestro del Real Convictorio Carolino como mas haya lugar en derecho paresco y digo: que habiendo concluido mis estudios de Jurisprudencia patria y Canonica, me hallo en aptitud de aplicarme al foro; y para conseguir la instruccion, acordada por esta Real Audiencia previa al Examen de Abogado.

A Vuestra Alteza pido y suplico, que habiendo por presentado el testimonio del grado de Bachiller en la Real Universidad se sirva señalarme Estudio de Abogado para la practica: pido Justicia y en lo necesario juro y etcetera.

Bachiller Joseph Ygnacio Moreno (Rubricado).

/.^{1v}
Lima y Septiembre diez y ocho de mil setecientos ochenta y nueve.

Por presentado con el testimonio del grado de Bachiller hagasele el asiento en el Libro respectibo, y desele Certificasion, y se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don Jose Yrigoyen a quien se le hará saber.

Monzon (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2 Cuad. 40, 12 fs. úts.

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil se-
tecientos ochenta y nueve años ante el Señor Doctor Don Nicolas
Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector de esta Real Uni-
versidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta petición:

El Bachiller Don Josef Ygnacio Moreno paresco ante Vuestra
Señoría y Digo que por esta Real Escuela se me confirió el Grado de
Bachiller en la Facultad de Leyes y Sagrados Canones, y neseci-
tando un Testimonio para uzar del como viere que me combenga
por tanto.— A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba mandar que
el presente Secretario me de un Testimonio de el expresado Grado
autorisado en publica forma, y manera que haga fe que es Justicia.—
Bachiller *Josef Ygnacio Moreno*.— Y vista por Su Señoría mandó
que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide
autorisado en manera que haga fe con citacion del Señor Procurador
general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó, mandó y firmó de
que doy fee.— *Portillo*.—

Don Bernabé Cortijo de Bibar, Secretario (Rubricado).

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil se-
tecientos ochenta y nueve años cité para lo contenido en el Auto de
arriba al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez
de Soto Florido Catedratico de Prima de Sagrados Canones y Pro-
curador General de esta Real Escuela en su persona de quo doy fee.—
Don Bernave Cortijo de Bibar. Secretario.—

/.^{2v}

En cumplimiento de lo pedido y mandado, por el Escrito y Au-
to incerto Yo Don Bernabe Cortijo de Bibar Secretario de esta Real
Univercidad y estudio general de San Marcos hice sacar, y saqué un
tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor a la
letra es el siguiente =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Junio de mil se-
tecientos ochenta y nueve años Sabado a las cinco y media de la
tarde poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univer-
cidad, de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don
Mariano del Ribero Presbitero dió y confirió el grado de Bachiller
en la Facultad de Sagrados Canones a Don Joséf Ygnacio Moreno
Colegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido in-
formacion de haver concluido los cursos que prebienen las Constitu-

ciones de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Ygnacio de la Cebal, y Don Mariano Josef de Aguirre, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados, conforme a las Constituciones de esta Real Univercidad estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fee.— *Don Bernabe Cortijo de Bibar*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archibo de la Secretaría de mi cargo, y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado por el Escrito, y Auto que va por cabeza doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Junio de mil setecientos ochenta y nueve años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar. Secretario. (Rubricado).

/.³

Doñ Pascual Antonio Monzon Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia. Certifico que el Bachiller Don José Ygnacio Moreno Maestro del Real Convictorio Carolino, se presentó con el testimonio de dicho Grado en el Real Acuerdo, y por Auto de Dies y ocho de Septiembre proximo anterior, se huvo por presentado se le mandó hacer el asiento, se le señaló el Estudio del Doctor Don José Yrigoyen para la practica, y que se le diese Certificacion, lo que ejecuto para los efectos que haya lugar en los Reyes del Perú en Nueve de Octubre de mil Setecientos Ochenta y Nueve años.

Don Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.^{3v} bl.

/.⁴

Certifico que el Doctor Don Jose Ygnacio Moreno, en virtud del señalamiento que por Auto del Real Acuerdo de 18 de Septiembre del año pasado de 89, se le hiso de mi Estudio para instruirse en la Ciencia practica del derecho, lo ha frequentado diariamente con este objeto hasta el dia de la fecha, y me ha dado repetidas pruebas de su aprovechamiento: por lo que lo jusgo ya capas de desempeñar con Honor los exámenes, y ultimas pruebas que está pronto a dar para recibirse de Abogado en esta Real Audiencia y por consiguien- te habil y expedito para manejar y defender por si cualquiera cau-

sa en los Tribunales y para que conste asi, y produzca los efectos que ha lugar doi la presente en la Ciudad de los Re-/.^{4v} yes del Perú a 22 de Octubre de 1792.

Doctor Joseph de Yrigoyen (Rubricado).

/.⁵

Los Abogados de esta Real Audiencia, que abajo subscribimos certificamos que habiendo examinado al Doctor Don José Ygnacio Moreno sobre su instruccion, y pericia en la Jurisprudencia patria, y methodo de substanciar las causas con arreglo a las Leyes del Reino, uso y practica del foro, le hemos hallado apto y capas de dirigir y patrocinar qualquier negocio o causa en los Tribunales; y para que conste donde convenga a pedimento de parte damos la presente en ésta Ciudad de los Reyes del Perú á 23 de Octubre de 1792.

Doctor Juan Antonio de Arcaya (Rubricado). *Doctor Juan Joseph Vidal* (Rubricado). *Doctor Antonio Guzman* (Rubricado). *Doctor Buena-ventura de Lamar* (Rubricado).

/.^{5v} bl.

/.⁶

Certifico Yo el Secretario de este Real y mayor Combitorio de San Carlos de Lima en la manera que mas haya lugar en derecho que segun consta de uno de los Libros manuscritos del Colegio, en que se apuntan los exámenes de sus individuos, y a que en caso necesario me remito, el Doctor Don Jose Ygnacio Moreno estudió con aprovechamiento la Jurisprudencia Patria tanto Teorica, como Practica en un Curso completo, y reglado sobre el Codigo de las Siete Partidas de orden espresa del Superior Gobierno, en cuyo obediencia dió subsesivamente todos los exámenes respectivos de una, y otra parte del mismo Derecho hasta concluir con el ultimo que sobre los tramites, y orden del juicio ordinario, ejecutivo, y criminal tubo el dia ocho del mes de Abril del año de mil setecientos ochenta y nueve, en el qual asi como en todos los anteriores salió aprobado por todos los votos. Y para que conste donde convenga doi la presente a pedimento de parte, y por mandato del Señor Rector, que la firma de que doi fe. En este del Combitorio de San Carlos en dies, y ocho de Octubre de mil setecientos noventa y dos años.

Doctor Toribio Rodriguez de Mendoza (Rubricado). *Josef de Vivar*.
Secretario (Rubricado).

/.^{6v} bl.

/.⁷

Yo el Doctor Don Josef Ygnacio de Cortazar; Cura propietario de la Santa Yglesia Matriz, Examinador Sinodal, Vicario Juez Eclesiastico Superintendente de esta Ciudad de Santiago de Guayaquil, y su Provincia, por el Ylustrisimo Señor Obispo de esta Diocesis.—

Certifico en la manera que mas haya lugar en derecho a todos los que la presente vieren; como haviendose traído a la vista uno de los Libros Baptismales de esta mi Parroquia, que empezó a correr desde el año de mil setecientos sesenta y cinco, hasta el de mil setecientos setenta y uno; a fojas ciento dies y seis, se encuentra una partida que sacada a la letra, es como se sigue.—

Partida

En ocho de Agosto de setecientos sesenta y siete, baptisó, puso oleo y Chrisma, de mi licencia, el Reberendo Padre Silbestre de Arechua, de la Compañía de Jesús, a Josef Ygnacio, de nueve dias de nacido; Hijo legitimo del Capitan Don Josef Ygnacio Moreno, y de Doña Ana Santisteban: fueron Padrinos, Don Juan Petri del Castillo, y Doña Josefa Moreno.— Doctor *Don Miguel de los Rios*.—

La qual partida ba fielmente sacada de su original, a que en lo necesario me refiero. Y para que conste donde combenga, de pedimento del Señor Regidor decano de este Ylustre Cavildo Don Manuel Ygnacio/.^{7v} Moreno y Santisteban, doy la presente en esta dicha Ciudad de Santhiago de Guayaquil, en dies y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa años.—

Doctor Josef Ygnacio de Cortazar (Rubricado). Por mandato del Señor Vicario: *Mariano de Andrade Notario Ynterino*. (Rubricado).

El Cavildo, Justicia, y Regimiento de esta Ciudad, Certifica que el Señor Doctor Don Josef Ygnacio de Cortazar, y Don Mariano de Andrade de quienes aparece firmada, y autorisada la Certificacion que antecede; el primero es Cura propio de esta Yglesia Matriz Vicario, y Juez Eclesiastico de esta Ciudad, y su Provincia, segun, y como se titula, y nombra; y el segundo es Notario Ynterino como se suscribe: ambos fieles, legales, y de toda confianza, y a sus semejantes/.⁸ y demas despachos que ante ellos han pasado, y pasan, siempre se les ha dado, y dá entera fee, y credito en juicio y fuera de él. Y para que asi conste donde convenga dá y firma la presente en esta dicha Ciudad de Santiago de Guaiaquil en veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa años.—

Josef de Aguirre Yrisarri (Rubricado). *Manuel de Llona* (Rubricado).
Josef Gorostiza (Rubricado). *Joseph Moran de Butron, y Castillo* (Rubricado).
Balthazar de Aviles (Rubricado).

/.^{8v} bl.

/.⁹

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don Josef Ignacio Moreno en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: que como consta de la certificacion adjunta dada por el Doctor Don Josef de Yrigoyen, cuyo Estudio se sirvió Vuestra Alteza señalarme para tomar la instruccion correspondiente en la Ciencia Practica del Derecho por Auto de 18 de Septiembre del año pasado de 1789 he frequentado con asiduidad, y constancia dicho Estudio, en donde bajo la direccion de tan acreditado Maestro he acopiado las luces y conocimientos de la Practica, y estilo forense bastantes para dirigir, y patrocinar qualquiera causa en los Tribunales a juicio de los Doctores Don Juan Antonio Arcaya, Don Juan Josef Vidal, Don Buena-ventura de La Mar, y Don Antonio Guzman, que en calidad de Profesores mas antiguos han examinado mi suficiencia, y cuya certificacion igualmente acompaño.

En virtud de estos documentos, a que agrego la partida de bautismo, que en debida forma presento, solicito de la benignidad de Vuestra Alteza se sirva mandar designarme causa, y dia en que deba tratarla para incorporarme/^{9v} en la honrosa clase de Abogados. Mas ocurriendo a primera vista el reparo de no haber pasado, desde el dia en que se me mandó dar por Vuestra Alteza Estudio para la practica, el preciso termino de quatro años, que previene el Auto acordado, sino solo el espacio de tres años y un mes, creo debo hacer presente a Vuestra Alteza que en mi concurre una justa causa para exepcionarme de esta regla general; pues no se escapa a la viva penetracion de Vuestra Alteza que ella fue dada, y mandada observar rigorosamente en la suposicion y concepto de que en los Colegios, y Escuelas publicas, ó privadas de esta Capital, y aun de todo el Reino no estudiaba la juventud hasta el tiempo de recibir el grado de Bachiller, y pedir estudio para la Practica otro Derecho, que el comun ni otra Jurisprudencia que la de los Romanos: en vista de lo que era desde luego convenientissimo, y aun indispensable obligarla a emplear un tiempo considerable en la versacion de los volumenes de nuestra Legislacion diversa, y aun contraria en muchos capitulos a la de los Romanos, en el conocimiento de el sistema, espiritu, y forma del Derecho patrio y finalmente en el estudio del orden, y metodo de substanciar las causas de todo genero

según las Leyes del Reino, estilo, y Practica de los Tribunales.

Yo de orden del Superior Gobierno intimada al Rector y Maestros del Convictorio de San Carlos anticipé este Estudio de manera, que como consta de la certificacion, que tambien presento dada por el Secretario de dicho Convictorio y firmada del Rector emprendí, despues de haber tomado algunos principios del Derecho Comun, la laboriosa tarea de recomendar a la memoria, y preparar a exámenes, que di en el mismo Convictorio con aprobacion de todas las diversas materias, que comprehende el Codigo de las Siete Partidas, sobre el que se mandó re-¹⁰glar un curso completo y metodico bajo la direccion y enseñanza del Regente de la Facultad, que assi mismo me instruyó en los principales elementos de la Practica Forense con bastante antelacion al tiempo en que recibí el Grado de Bachiller en esta Real Universidad, como se convence claramente por el simple cotejo de la fecha del grado, y Auto en que se me designó Estudio con la fecha del dia en que como consta de los libros del Colegio y certifica su Secretario di el ultimo examen de la ciencia Practica del Derecho. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico, que atendiendo favorablemente a las reflexiones, que llevo hechas, e interpretando de un modo benigno la regla que prescribe el termino de quatro años para la Practica se digne concederme la dispensa de los once meses, que me restan, y mandar se me de causa, y dia para tratarla, como llevo pedido, y lo espero de la sabia Equidad de Vuestra Alteza.

Doctor Josef Ygnacio Moreno (Rubricado).

Lima y Octubre veinte y cinco de mil setecientos noventa y dos. Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.^{10v}

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal vista la solicitud del Doctor Don Ygnacio Moreno Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, para que se le admita al examen de Abogado, dice: que atendiendo a su particular instruccion en el Derecho Real, y conocidas pruebas que ha dado de su literatura, y aplicacion no halla reparo en que siendo del Superior Arbitrio de Vuestra Alteza lo admita á examen en la forma ordinaria. Lima Octubre 26 de 1792.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Diziembre tres de mil Setecientos Nobenta y Dos. Pa-

sese este espediente al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma de estilo.

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Lima y Diziembre 4 de 1792. Señalase al Doctor Don Ygnacio Moreno para ser examinado en el Real Acuerdo, la ultima voluntad de Ventura Pastrana.

[Una rúbrica]

/.¹¹

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Seis de Diciembre de mil setecientos noventa y dos años. Estando en Acuerdo Real de Justicia: Los Señores Don Manuel Antonio de Arredondo, Caballero de la Real distinguida Orden Española de Carlos Tercero: Doctor Don José de Tagle Bracho; Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra; El Marques de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Doctor Don Melchor de Santiago Concha, y Doctor Don Ambrosio Cerdan y Pintero Regente, Decano, y Oydores de esta Real Audiencia; a que asistió el Señor Don José Gorbea Fiscal de lo Civil de ella: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don José Ygnacio Moreno, para efecto de examinarlo para la recepcion de Abogado, y havendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fué, Mandaron asi mismo hiciese el juramento prevenido por la Ley, el que hizo ante mi por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, Só Cargo del cual ofreció usar bien y fielmente el Oficio de Abogado de esta Real Audiencia, sin llebar derechos injustos, ningunos a los Pobres, ni al Real Fisco, defender el Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria/^{11v} y guardar y cumplir las Ordenanzas de esta Real Audiencia, y Leyes del Reino en la parte que le correspondan, y a su conclusion Dijo Si Juro Amen. Con lo cual quedó recibido al uso y ejercicio de dicho Oficio, y Mandaron que con citacion del Señor Fiscal, se le dé la Certificasion respectiva, y lo rubricaron dicho Señores.

[Seis rúbricas]

Don Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Tagle.— Mansilla.— El Marques.— Concha.— Cerdan.

/.¹²

Certifico que en el Acuerdo Ordinario que celebraron los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia en el presente dia se examinó, é hizo el Juramento para Abogado de ella, el Doctor

Don José Ygnacio Moreno: Y para que pague lo correspondiente al Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Diciembre seis de mil setecientos Nobenta y dos años.

Don Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.^{12v}

Han de enterarse en las Reales Cajas de esta Capital nueve pesos seis reales. Lima Diziembre 7 de 1792.

Son 9 Pesos 6 reales.

Recividos (Rubricado). *Juan Domingo de Ordozgoitia* (Rubricado).

Quedan enterados los nueve pesos seis reales que arriba se expresan y sentada la correspondiente partida de cargo al Folio 199 del Manual Corriente: Real Caja y Contaduria General de Ejercito de Lima 7 de Diziembre de 792.

Matias de la Cuesta (Rubricado).

BACHILLER DON MANUEL MUELLE. *Bachiller en Leyes: 1812. Abogado: 1816.*

*

/.¹

El Bachiller Don Manuel Muelle pareso ante Vuestra Señoria y digo: que á mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela y á presencia de Vuestra Señoria se me confirió en la Facultad de Leyes que lo necesito para usar de el donde me convenga por tanto: A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llebo pedido que es Justicia etcetera. Bachiller *Manuel Muelle* = En la Ciudad de los Reyes de! Perú en veinte de Agosto de mil ochocientos doce ante el Señor Doctor Don Gaspar de los Cevallos Calderon Marques de Casa — Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital, Catedratico de Filosofia Moral, Rector de esta Real Universidad se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de á esta parte el testimonio que pide con citacion del procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fe = *Casa Calderon* = *Mariano de Llano*. Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Agosto de mil ochocientos doce cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fé = *Mariano de Llano*. Secretario —

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que precede, hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa, que su tenor a la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Agosto/.^v de mil ochocientos y doce años. Martes a las once y media del dia poco mas o menos en el general mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos, el Doctor Don Manuel Antonio Noriega Abogado de esta Real Audien-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 59, 20 fs. úts.

cia, Catedratico de Decreto en esta Real Universidad dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes á Don Manuel Muelle Manteista, habiendo precedido Ynformacion de haber concluido los Cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Manuel Perez Tudela, y Don Mateo Joaquin Cosio, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderon Marques de Casa — Calderon, Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Vocal de la Junta subalterna de Censura de esta Capital, Catedratico de Filosofia Moral, Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Bedeles y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos doce años.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Muelle, como mas haya lugar en derecho pareisco ante Vuestra Alteza y digo: que por esta Real Escuela y estudio general se me ha conferido el grado de tal Bachiller en las Facultades de Canones y Leyes, segun aparece del titulo que en debida forma presento. Deseando aplicarme al Derecho Real y Practica del Foro, ocurro debidamente á Vuestra Alteza para que se sirva señalarme el Estudio en que deva verificarlo, y asi mismo mandar se me dé Certificación de ello para ocurrir á matricularme en clase de Pasante en el Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo presentado el titulo del grado de Bachiller se sirva decretar y mandar en todo en la conformidad pedida por ser asi de Justicia.

Bachiller Manuel Muelle (Rubricado).

/.^v

Lima y Agosto 25 de 1812. Se señala á este Ynteresado para su practica de la Jurisprudencia el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado)./.³

Excelentísimo Señor

El Bachiller Don Manuel Muelle, con el respeto debido parezco ante Vuestra Excelencia y digo: que en Agosto de 1812, se sirvió Vuestra Excelencia asignarme el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega, Catedrático de Decreto de la Universidad de San Marcos, para que en el me instruyese en la Jurisprudencia del Reino, y practica forense.

Dicho Letrado ha viajado á la Peninsula en el Navio San Juan Baptista, dejando por sobstituto en dicha Catedra al Doctor Don Manuel Perez de Tudela, y deseando continuar dicho estudio por el termino prevenido por las Leyes y Estatutos del Ylustre Colegio de Abogados, se ha de servir Vuestra Excelencia asignarme el Estudio de este Profesor para verificarlo. Por tanto:

A Vuestra Excelencia pido y suplico que en consideracion a lo expuesto se sirva proveer y mandar segun llevo deducido y espero de la Venignidad de Vuestra Excelencia.

Bachiller Manuel Muelle (Rubricado).

Lima y Octubre 21 de 1813.

Como se pide.

[Nueve rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Decano.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Esterripa.— Villota.— Osma.— Yglecias.— Baso.— Leyva.

/.^v bl./.⁴/.⁴

· Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho: Que el Bachiller Don Manuel Muelle, desde que por el Acuerdo de Justicia de esta Audiencia Constitucional le fue señalado mi Estudio para que se instruyese en la Jurisprudencia Real y practica del Foro, há ocurrido a él diariamente con aplicación hasta el dia, y con esperanza de buen fruto. Lima y Octubre seis de mil ochocientos trece.

Doctor Manuel Antonio de Noriega (Rubricado)./.^v bl./.⁵

Certifico que en el año de 1812 en que fui nombrado Director de Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital asistio á ellas el Doctor Don Manuel Muelle en los dias designados por los estatutos de dicho Colegio dando muestras de hacerse algun dia un Profesor util. Y para que conste doy esta en Lima y Julio 3 de 1816.

Doctor Manuel de la Fuente Chaves (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Certifico que el Doctor Don Manuel Muelle asistio á las Conferencias practicas en el año de 1813 en los dias señalados por el Ylustre Colegio, con aplicacion y esperanzas de buen fruto. Y para que conste doy esta en Lima y Julio 2 de 1816.

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Certifico que en el año de 1814, que estubo a mi cargo la Direccion de Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados, el Doctor Don Manuel Muelle asistio á ellas en los dias designados por los estatutos de dicho Colegio; manifestando aplicacion y aprovechamiento.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁸

Certifico como Director de Conferencias en el presente año, que el Doctor Don Manuel Muelle ha asistido cumplidamente los dias designados, y manifestando su aplicacion y aprovechamiento en la teoria y Practica del Derecho lo considero digno de que se le atienda y recomiende oportunamente. Lima y Diziembre 23 de 1815.

Don Tiburcio' Jose de la Hermosa (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁹

Como director de este Ylustre Colegio de Abogados, certifico: que el Doctor Don Manuel Muelle, ha cumplido exactamente con la asistencia a las actuaciones practicas tenidas en todo lo corrido del presente año de la fecha. Lima y Julio 5 de 1816.

Jose de Armas (Rubricado).

/.v bl.

/.10

Certifico que el Doctor Don Manuel Muelle ha estudiado baxo mi direccion la Jurisprudencia Teorica y Practica del Reyno con bastante aprovechamiento. Lima y Julio 3 de 1816.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.v bl.

/.11

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Manuel Muelle con el respeto debido ante Vuestra Alteza parezco y digo: Que en el año de 1812 se sirvió Vuestra Alteza señalarme el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio de Noriega, para que me instruyese en la Jurisprudencia practica del Reyno, lo que verifiqué hasta el año de 1813 que pasó dicho profesor á España, como consta de la Certificacion que acompaño, por cuya ausencia se me nombró el Estudio del Doctor Don Manuel Perez de Tudela para que continuase dicha practica hasta cumplir el tiempo prescripto por la Ley. Hallandome en el dia con el termino necesario, y con las demas circunstancias que previenen los Estatutos del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital, como igualmente consta de las Adjuntas Certificaciones: ocurro á este Superior Tribunal para que se sirva mandar se me examine por dicho Colegio, y en su consecuencia admitirme en el numero de los Abogados de esta Real Audiencia. Por tanto.

/.v

A Vuestra Alteza pido y suplico que en atencion á lo expuesto se sirva mandar como llevo deducido por ser asi de justicia etcétera.

Manuel Muelle (Rubricado).

Lima y Julio 11 de 1816. Vista al Señor Fiscal.

[Nueve rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Quadrado.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Villota.— El Marques.— Osma.— Baso.— Goyeneche.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal no halla reparo en que siendo Vuestra Alteza servido admita al examen de Abogado al Doctor Don Manuel Muelle como lo solisita, mediante a que en el mes proximo cumple los quatro años de practica, y tiene las demas calidades necesarias. Lima Julio 12 de 1816 —

Pareja (Rubricado).

/.¹²

Y Julio 18 de 1816. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el Examen prevenido en los Estatutos, y fecho Informe el Decano conforme á lo acordado.

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz, Moreno.— Valle.

/.^v bl.

/.¹³

Yo el Doctor Don José Felipe Beltran Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital etcétera.

Certifico: Que en la Junta particular celebrada el diez y ocho del que rixe, en cumplimiento de lo mandado por el Real Acuerdo en el Expediente promovido por el Doctor Don Manuel Muelle sobre su recepcion de Abogado se le examinó en la Jurisprudencia teorica y practica, a puerta abierta, y á presencia de todos los Cursantes del derecho, tocandole diversos puntos, a todos los que respondió con expedicion, y acierto, dando la prueba mas cumplida de su estudio, y aprovechamiento. Concluido el examen, que duró uná hora, y cuarto, se procedio a la votacion secreta, y salió aprobado por todos los Votos. Asi aparece de la acta extendida en el Libro, que corre a mi cargo: Y para que obre los efectos, que haya lugar, doy la presente en Lima y Julio 20 de 1816.

Doctor Jose Felipe Beltran, Vocal Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁴

Muy Poderoso Señor

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Altesa se procedió al examen del Doctor Don Manuel Muelle, en el que acreditó su instruccion y conocimientos por mas de una hora que duró el examen de que resultó aprobado por todos los votos, segun instruye la Certificacion adjunta. Y no habiendo en los Estatutos ninguno que se oponga al recibimiento de Abogado que solicita, proveerá Vuestra Altesa en vista del Expediente que devuelbo lo que estime por mas conveniente. Lima y Julio 22 de 1816.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.^v

Lima Julio 22 de 1816.

Por recibido con la Certificacion que se acompaña, se señala al Doctor Don Manuel Muelle para su examen de Abogado el primer dia útil por el Pleyto que le designe el Señor Regente.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente. — Quadrado. — Arnais. — Moreno. — Villota. — El Marques. — Osma.

Lima y Julio 24 de 1816.

Se señala al Doctor Don Manuel Muelle para el examen que previene/¹⁵ el auto de la foxa que antecede el pleyto que sigue el Rexidor Don Francisco Alvarado contra el Marques de Tabalosos por cantidad de pesos.

[Rúbrica] *Jurado* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Doctor Don Manuel Muelle á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló y habiendo hecho relacion de el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la Facultad, las que absolvió, y haviendolo mandado retirar se procedió á la correspondiente Votacion, la que fenecida se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado, hiciese por ante mi el presente Escrivano de Camara el juramento acostumbrado, que verificó por Dios/^v nuestro Señor y una señal de Cruz, de defender en publico y en secreto la pura y limpia Concepcion de Maria Santisima, y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y ordenansas de esta Real Audiencia, y de guardar secreto cada y quando convenga. Si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y á la conclusion dijo: Si juro: Amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Diez rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente. — Quadrado. — Moréno. — Valle. — Villota. — El Marques. — Osma. — Yglecias. — Baso. — Goyeneche.

/.¹⁶

El Doctor Don Manuel Muelle, se há recibido de Abogado de esta Real Audiencia, y para que ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media anata doy la presente. Lima y Agosto cinco de mil ochocientos Dies y Seis.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomose razón en esta comision; y han de enterarse de contado en estas Reales Caxas Nueve pesos Seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima Septiembre 7 de 1816.

Son 9 pesos 6 reales.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente partida de Cargo, de los nueve pesos seis reales a foja 161 del Manual corriente. Real Caja de Lima 20 de Septiembre de 1816 —

Por Yndisposicion del Señor Tesorero y por mi

Zambrano (Rubricado).

/.^v bl./.¹⁷

Como Director de Conferencias Practicas del Ylustre Colegio de Abogados en el presente año; certifico que el Doctor Don Manuel Muelle; Abogado de esta Real Audiencia; ha asistido á ellas, siendo uno de los que mas ha concurrido, mostrando su aplicacion, y dando pruebas de su aprovechamiento, y dedicacion al Foro. Lima Junio 20 de 1817.

Doctor Nicolas de Aranibar (Rubricado).

/.^v bl./.¹⁸

Certifico que en el año proximo pasado en que fui nombrado Director de Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados, el Doctor Don Manuel Muelle, Abogado de esta Real Audiencia asistió a ellas en los dias designados, hasta fines de Diziembre y para que conste doy esta en Lima y Enero 2 de 1817.

Doctor Jose de Armas (Rubricado).

/.^v bl./.¹⁹

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Manuel Muelle, Abogado de esta Real Audiencia

con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo: que deseoso desde mis primeros años de hacerme un Profesor util en la Carrera del Foro, no he omitido medio alguno para la concecion de una profesion tan ilustre quanto costosa, contribuyendo al logro de mis deseos, el fomento de un Padre amoroso que por entonces me vivia. En efecto por Julio del año proximo pasado Vuestra Alteza se digno admitirme de Abogado de esta Real Audiencia, y quando pensava percivir los frutos de un destino que no podia sostener sin el auxilio paterno, el Estatuto del Ilustre Colegio me priva exercer mis funciones, interim no concluyan dos años despues de mi recibimiento. Estatuto Juicioso en lo absoluto; pero poco prudente con respecto á las circunstancias en que hoy me hallo, Huerfano de Padre, y sujeto al auxilio que me proporcione el destino a que la suerte me ha conducido; y lo que es mas con la obligacion natural de socorrer una madre viuda, y viuda recomendable por haber perdido un marido que sirvió a su Magestad por espacio de 30 años en la Carrera de Real Hacienda, dexando a su Familia por herencia la representacion de sus buenos servicios.

En Vuestra Alteza reciden facultades para dispensar el citado Estatuto como lo ha hecho quando en el suplicante han concu- rrido justas y lexitimas causas, y siendo las alegadas tan de concideracion, espero de la justificacion de Vuestra Alteza me dispense el año que me falta para el cumplimiento del Estatuto pues resulta en favor de un Huerfano que ha seguido la Carrera literaria sin la menor nota de su persona y en beneficio de una viuda de las recomendaciones que he dicho. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que en atencion a lo expuesto, se sirva dispensarme el año que tan solamente me falta para el cumplimiento del Estatuto, y en su consecuencia mandar se me incorpore en el Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital. Pido Gracia.

Manuel Muelle (Rubricado).

Lima y Junio 16 de 1817. Ynforme al Ylustre Colegio de Abogados.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

/.²⁰

Muy Poderoso Señor

El Colegio de Abogados en cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Audiencia proveido con fecha 16 del presente sobre que informe acerca de la solicitud del Doctor Don Manuel Muelle Abogado de esta Real Audiencia que pretende ser incorporado, dice:

Que por los Certificados que acompaña se califica su puntual asistencia á las Conferencias en el año corrido despues de su recibimiento como tambien su aplicacion y progreso en las materias del Foro; y tanto por esta consideracion como por las circunstancias personales, y de su familia que alega y son notorias, le parece al Colegio acreedor á la gracia que solicita, y podrá Vuestra Altesa siendo servido dispensarsela ó lo que sea mas conforme. Lima y Junio 25 de 1817.

José Geronimo Vivar (Rubricado). *Pedro Jose de Mendez y Lachica*, Diputado Primero (Rubricado). *Don Josef Manuel de Villaverde*, Diputado segundo (Rubricado). *Nicolas de Aranibar*, Director de Conferencias (Rubricado). *Jorge Benavente*, Diputado Tercero (Rubricado). *Pedro Antonio Alfaro de Arguedas*, Tezorerero (Rubricado). *Doctor Juan de Asencios*, Diputado Cuarto y Secretario Vocal Intendente (Rubricado).

/v bl.

/21

y Junio 30 de 1817. Vistos y en atencion a las Causas alegadas por este interesado: mandaron se proceda á su incorporacion en el Ylustre Colegio de Abogados, dandosele la Certificacion que corresponde.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marques.— Osma.— Yglesia.

Se dió la Certificacion con fecha primero de Julio.

Abreviaturas

- C. : Ciudad de
Distr. : Distrito.
O. B. M. : Orden de la Buenamuerte.
O. de M. : Orden de Nuestra Señora de La Merced.
O. F. M. : Orden Regular de San Francisco.
O. P. : Orden de Predicadores (Dominicos).
O. R. C. : Orden Regular de la Redención de Cautivos.
O. S. A. : Orden Regular de San Agustín.
O. S. S. T. : Orden Regular de Trinitarios.
Ob. : Obispo.
Pbro. : Presbítero.
Prov. : Provincia.
S. J. : Sacerdote Jesuita.
v. : véase, ver
v. t. : ver también
[] : corchetes (incluyen datos supletorios hallados en otras fuentes de investigación).

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

IV

GRADOS EN LAS FACULTADES DE CANONES Y LEYES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS DE LIMA. GRADOS DE ABOGADOS. INCORPORACIONES.

(Continuación)

	Pág.
Bachiller Don José Esteban Baraona. Bachiller en Cánones: 1810. Abogado: 1816	1
Bachiller Don Marceliano Barrios y Machín. Bachiller en Leyes: 1809. Abogado: 1816	12
Doctor Don José Felipe Beltrán. Bachiller en Cánones: 1801. Abogado. 1807	19
Bachiller Don Juan de Berindoaga y Palomares. Bachiller en Leyes: 1804. Abogado: 1808	24
Bachiller Manuel José del Burgo. Bachiller en Leyes: 1804. Certificaciones de práctica forense: 1804	31
Doctor Don Mariano de Bustamante y Diez Canseco. Bachiller en Cánones: 1780. Abogado: 1781. [Se intercala en este expediente la constancia de la Recepción del grado de abogado ante la Real Audiencia, de 3 de Abril de 1784, del Bachiller en Cánones Don Josef Delgado, f.6 a 7 vta.; fs. 38 y 39]	35
Licenciado Julián Mariano Cáceres. Licenciado en Leyes: 1814. Abogado: 1816	43
Doctor Don Julián Mariano Cáceres. Incorporación de Abogado ante la Real Audiencia: 1817	62
Licenciado Don Jacinto Calero y Moreira. Bachiller en Cánones: 1790. Abogado: 1792	64
Bachiller Don Juan Manuel de Campoblanco. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1817	75

	Pág.
Doctor Don Luciano María Cano. Calificaciones de práctica forense de Arequipa, Cuzco y Lima: 1809-1814. Abogado: 1814	86
Doctor Don Fernando Carrillo y Salazar. Bachiller en Cánones: 1795. Licenciado y Doctor en Cánones: 1795. Abogado: 1797	96
Doctor Don Francisco Félix Carrión de Iglesia. Bachiller en Cánones: 1794. Abogado: 1795	105
Bachiller Manuel Carvajal. Bachiller en Leyes: 1812. Abogado: 1816 . . .	110
Bachiller Don José Cavero y Salazar. Bachiller en Cánones: 1795. Abogado: 1808	118
Doctor Don Gaspar Cevallos, Marqués de Casa Calderón. Abogado: 1793	124
Bachiller Don Manuel Antonio de Colmenares. Bachiller en Leyes: 1807. Abogado: 1811	128
Bachiller Don José Correa y Alcántara. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1817	136
Bachiller Don Pedro Corvalán. Bachiller en Cánones: 1795. Abogado: 1801	146
Doctor Don Mateo Joaquín de Cossio y Urbacaín. Bachiller en Cánones: 1810. Abogado: 1812	152
Doctor Don Felipe Santiago Cuéllar. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad (Trujillo): 1824. [De f. 13 a 13 vta. se interpola el nombramiento de Juez de Derecho de la Provincia de Trujillo de Don Remigio Vallejo, firmado por Don Francisco Javier Mariátegui; fs. 167 y 168.]	161
Bachiller Don Felipe Santiago Cuéllar. Bachiller en Leyes: 1805. Solicitud de testimonio del Expediente de práctica forense seguido ante la Real Audiencia: 1825	170
Bachiller Don Mariano Chenet. Bachiller en Cánones: 1798. Abogado: 1806	173
Doctor Don Antonio Darcourt Pérez de Tudela. Bachiller en Leyes: 1808. Abogado: 1816	179
Bachiller Don Pedro Echegaray. Bachiller en Cánones: 1812. Solicitud de práctica forense: 1813	186
Bachiller Don Andrés Eguiluz. Bachiller en ambos derechos en la Univ. de San Antonio Abad del Cuzco: 1788. Abogado ante la Real Audiencia del Cuzco: 1793. Incorporación ante la Real Audiencia de Lima: 1793	188
Bachiller Don Antonio Elizalde y La Mar. Bachiller en Cánones: 1818. Solicitud de práctica forense: 1818	205
Bachiller Don Pedro Manuel de Escobar. Bachiller en Cánones: 1793. Solicitud de práctica forense: 1793	207
Bachiller Don Felipe Santiago Estenós. Bachiller en Leyes: 1817. Examen teórico y práctico para el grado de abogado: 1821	209
Bachiller Don Ramón [Olaguer] Feliú. Bachiller en Cánones: 1802. Solicitud de práctica forense: 1804	217
Doctor Don Pedro Antonio Fernández de Córdoba y Málaga. Abogado: 1781	219
Bachiller Don Pedro Antonio Fernández de Córdoba y Málaga. Bachiller en Cánones: 1781. Solicitud de práctica forense: 1781	227
Doctor Don Pablo de Figueroa. Bachiller en Cánones: 1750. Abogado: 1752	230
Doctor Don Justo Figuerola. Bachiller en Cánones: 1795. Abogado: 1797	236
Doctor Don José Freyre. Bachiller en Cánones: 1808. Abogado: 1817	242
Doctor Don Juan Freyre. Bachiller en Cánones: 1808. Abogado: 1813 . . .	252

	<u>Pág.</u>
Bachiller Don Pedro de Fuentes y Berrío. Abogado: 1786	260
Doctor Don Juan Josef de la Fuente y Bustamante: Abogado en la Real Audiencia de la Plata: 1801. Solicitud de incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1802	264
Doctor Don Manuel de la Fuente y Chávez. Bachiller en Cánones: 1784. Abogado: 1786	275
Bachiller Don Manuel Alfonso de la Fuente y Murga. Bachiller en Cánones: 1793. Abogado: 1795	282
Bachiller Don José María Galdeano y Mendoza. Bachiller en Cánones: 1803. Abogado: 1808	288
Doctor José María Galdeano y Mendoza. Grado de Bachiller en Cánones: 1803. Abogado: 1808. Solicitud de incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Lima: 1810	296
Doctor Don Manuel Gárate. Bachiller en Cánones: 1805. Solicitud de práctica forense: 1806	312
Bachiller Don Manuel Ignacio García. Bachiller en Cánones: 1805. Abogado: 1808	315
Doctor Don Paulino Gómez Roldán. Bachiller en ambos derechos: 1819. Doctor en Teología en la Universidad Mayor de San Carlos de Córdoba del Tucumán: 1820. Abogado: 1825	321
Licenciado Don Pablo González Ysla. Abogado: 1796	339
Doctor Don José Sebastián de Goyeneche y Barreda. Bachiller en Leyes: 1804. Solicitud de examen de abogado: 1806	344
Bachiller Don Isidro Guillén. Bachiller en Cánones: 1809. Solicitud de práctica forense: 1809	350
Bachiller Don Tiburcio José de la Hermosa. Bachiller en Cánones: 1783. Solicitud de examen de abogado: 1785	353
Bachiller Don Bartolomé Herrera. Bachiller en Cánones: 1827. Solicitud de práctica forense: 1827	358
Bachiller Don Francisco Herrera. Bachiller en Cánones: 1818. Solicitud de práctica forense: 1818	360
Bachiller Don Francisco Herrera. Solicitud de información jurídica sobre sus grados de Bachiller en Leyes y práctica forense: 1824. Informe fiscal denegatorio: 1824	363
Bachiller Don Francisco Herrera y Oricaín. Bachiller en Leyes: 1803. Abogado: 1807	365
Bachiller Don Manuel Herrera y Oricaín. Bachiller en Cánones y Leyes: 1814. Abogado: 1818	373
Bachiller Don Manuel de Herrera y Sentmanat. Bachiller en Cánones: 1768. Abogado: 1768	382
Doctor Don Joseph Leonardo Hurtado y Alzamora. Bachiller en Cánones: 1756. Abogado: 1761	387
Bachiller Don Josef Valentín Huydobro y Sicilia. Bachiller en Cánones: 1790. Abogado: 1799	392
Bachiller Don José Lago y Lemus. Bachiller en Sagrados Cánones: 1804. Solicitud de práctica forense: 1804	398
Bachiller Don Lorenzo de Lama. Bachiller en Sagrados Cánones: 1785. Solicitud de práctica forense: 1786	401
Bachiller Don José Ignacio de Landa y Encalada. Bachiller en Cánones: 1783. Solicitud de constancia de práctica forense: 1789	404

	Pág.
Bachiller Don Bernabé Mariano de Landa y Encalada. Bachiller en Cánones: 1777. Abogado: 1779	408
Maestro Don Agustín Landaburu y Belzunce. Bachiller en Cánones: 1789. Solicitud de práctica forense: 1789	413
Doctor Don Mariano Larrea. Bachiller en Cánones: 1790. Abogado: 1795	416
Doctor Don José Larrea y Loredó. Bachiller en Cánones: 1797. Abogado: 1801	422
Doctor Don José Joaquín de Larriva. Bachiller en Cánones: 1809. Solicitud de práctica forense: 1809	429
Bachiller Don Mariano de Lavalle y Zugasti. Bachiller en Cánones: 1802. Abogado: 1806	432
Bachiller Don José Matías de León y Cárdenas. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1816	439
Doctor Don Fernando Máximo López Aldana. Certificaciones de grados de Bachiller en Artes y Leyes en la Real Universidad de Santa Fe de Bogotá. Constancias de práctica forense. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1809	448
Bachiller Don Manuel López y Lisson. Certificaciones de Estudios y dispensa del tiempo de práctica forense por el Soberano Congreso: 1823. Abogado: 1823	463
Doctor Don José López Merino y Gómez. Certificación de estudios y grados en las Reales Universidades de Quito y Lima: 1768-1813. Constancias de práctica forense y cargos desempeñados en Ambato, Trujillo y Cuenca: 1787-1817. Abogado ante la Real Audiencia de Lima: 1817	476
Don Pedro Antonio López y Vidaurre. Bachiller en Cánones: 1791. Abogado: 1795	494
Bachiller Don Mariano Luna y Villanueva. Información de limpieza de sangre: 1781. Bachiller en Cánones en la Real Universidad de San Marcos: 1791. Abogado ante la Real Audiencia del Cuzco: 1796. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1797	500
Bachiller Don Mariano Esteban de Llosa. Abogado de la Audiencia de Charcas. Incorporación en la Audiencia de Lima: 1813	517
Licenciado Don Ignacio Mariano Maldonado. Abogado ante la Real Audiencia de la Plata: 1780. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1786	520
Bachiller Don Juan Joseph Manrique y Maldonado. Bachiller en Cánones: 1780. Abogado: 1783	523
Bachiller Don Francisco Javier Mariátegui. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1817	534
Bachiller Don José Gregorio de la Mata y Ulloa. Bachiller en Cánones: 1792. Abogado: 1794	543
Bachiller Don Manuel Menaut. Bachiller en Cánones: 1775. Abogado: 1778	551
Bachiller Don Pedro José de Méndez Lachica. Bachiller en Cánones: 1779. Abogado: 1779	556
Licenciado Don Juan Gualberto de Mendieta. Bachiller en Cánones: 1788. Abogado: 1791	562
Bachiller Don José Felis Mendoza. Bachiller en Cánones: 1793. Solicitud de práctica forense: 1793	569
Bachiller Don José Antonio Miralla. Bachiller en Cánones: 1812. Solicitud de certificado de práctica: 1812	572

	Pág.
Bachiller Don José María Montaña. Bachiller en Cánones: 1799. Abogado: 1803	575
Doctor Don Juan Antonio Montenegro. Constancia del Grado de Abogado de la Real Audiencia de Charcas: 1807. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1808	582
Doctor /Don José Ignacio Moreno. Bachiller en Cánones: 1789. Abogado: 1792	586
Bachiller Don Manuel Muelle. Bachiller en Leyes: 1812. Abogado: 1816	595

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Abengochea, Pedro de Santa María: *v.* Santa María y Abengochea, Pedro de
- Abril y Olazábal, Agustín de: 195.
- Academia Carolina de La Plata: 266, 267.
- Acevedo, Bartolomé Matos de: *v.* Matos de Asevedo, Bartolomé
- Acuña, Agustín de: 120, 121.
- Adriansén, Miguel: 387.
- Adriosola, Manuel Vicente: 202.
- Agüero, Gerónimo de: 161, 164, 364.
- Aguerrevere, María Batpista: 348.
- Aguerrevere, Juan Goyoneche: *v.* Goyoneche y Aguerrevere, Juan
- Aguilera, José Diego de Olmos y: *v.* Olmos y Aguilera, José Diego de
- Aguirre, Gaspar Antonio de: 332, 333, 336, 463, 468, 469, 472.
- Aguirre Yrisarri, Joseph Mariano de: 414, 588, 591.
- Aguirre y Silva, Juan José de: 292, 301, 302.
- Agustinos: *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) — San Agustín
- Alarcón, Jorge Escobedo: *v.* Escobedo y Alarcón, Jorge
- Alarcón, Josef Botoni: *v.* Botoni y Alarcón, Josef
- Alarcón y Cortés, Bernardo Roa: *v.* Roa Alarcón y Cortés, Bernardo
- Albacea, María Delfín: *v.* Delfín Albacea, María
- Albarado: *v.* Alvarado.
- Albares: *v.* Alvarez.
- Alcántara, José Correa y: *v.* Correa y Alcántara, José
- Alcántara, José Manuel: 168, 169.
- Alcozer y Cárdenas, Juan José de Castro Osorio: *v.* Castro y Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José de
- Aldana: *v.* López Aldana, Fernando
- Aldunate, José Santiago de: 214, 215, 326, 379-381, 465.
- Alfaro de Arguedas, Manuel: 582, 583.
- Alfaro de Arguedas, Pedro Antonio: 11, 145, 250, 333-335, 381 492, 542, 604.
- Alonso, José Fernández: *v.* Fernández Alonso, José
- Alonso Enció Mota y Cavallero, María Gerónima: 293, 301.
- Alosilla y Arguedas, Bartolomé de: 57, 58.
- Alsamora: *v.* Alzamora
- Alvarado, José Antonio: 163.
- Alvarado, José Francisco: 601.
- Alvarado, Pablo de: 570.
- Alvarado, Rudecindo: 327, 330.
- Alvarado y Perales, Joseph Ygnacio de: 35, 36, 227, 228, 354, 355, 406, 409, 524, 525, 553, 557, 558.
- Alvarado y Perales, Juan Antonio Fernández de: *v.* Fernández de Alvarado y Perales, Juan Antonio
- Alvarez, Josefa: 134.
- Alvarez, Mariano Alejo: 164, 172, 331, 334, 335, 467, 470-472, 475.
- Alvarez de la Cueva, Luis: 371.
- Alvarez Varela, Paula: 34.
- Alvarez [y Ximénez, Antonio, Gobernador e Intendente de Arequipa (1793)] : 191.

- Alzamora, Joseph Leonardo Hurtado: *v.* Hurtado y Alzamora, Joseph Leonardo
- Allende, Manuel de Zurbarán *v.* Zurbarán y Allende, Manuel de
- Amat y Junient [Planella Aymerich y Santa Pau] Manuel de, Virrey del Perú: 385, 389.
- Amézaga, Antonio de: 473.
- Andía, José de: 194.
- Andrade, Mariano de: 590.
- Andrés Valenciano, Emeterio de: 14, 19, 22, 130, 177, 178, 181, 290, 291, 294-296, 298-300, 303, 304, 308, 309, 317, 319, 347, 350, 366, 369, 370, 431, 436, 459, 462.
- Andueza y Medina, Juan Antonio: 218.
- Angulo, Manuel de: 340.
- Aniet, Graciana de: 28.
- Ansótegui, Francisco Tomás de [Regente de la Real Audiencia de Lima, 1816-21]: 6, 8, 11, 62, 63, 81-83, 140, 142, 214, 215, 245-247, 249, 326, 377, 379, 381, 465, 489, 493, 539, 540, 600, 601, 604.
- Antequera, Juan de Dios Calvo: *v.* Calvo y Antequera, Juan de Dios
- Anzoátegui: *v.* Ansótegui
- Aranda, Antonio: 424.
- Araníbar, Mariano de Rivero y: *v.* Rivero y Araníbar, Mariano de
- Araníbar, Miguel de: 44.
- Araníbar, Nicolás de: 80, 139, 213, 250, 358, 376, 492, 540-542, 602, 604.
- Araníbar, Vicente: 520.
- Aranzábal [Juan Bautista de]: 58.
- Aranzáens, Buenaventura de: 92.
- Arcaya, Juan Antonio de: 68, 262, 278, 353, 356, 564, 565, 589, 591.
- Arce, Francisco: *v.* Arze, Francisco de
- Arce, Vitorino: *v.* Arze, Josef Victorino de, Pbro.
- Arechaga, Tomás de: 21.
- Arechavala, Juan José de: 195, 196.
- Arechua, Silvestre de, S.J.: 590.
- Arellano, Rafael Ramírez de: *v.* Ramírez de Arellano, Rafael
- Arellano, Toribio Ramírez de: *v.* Ramírez de Arellano, Toribio.
- Arenas, Julián de: 502.
- Arequipa. Yglesia Catedral: *v.* Iglesias - Arequipa. Catedral.
- Arequipa. Obispado: *v.* Diócesis - idem.
- Arequipa. Regimiento de Caballería de Milicias: *v.* Regimientos Militares - idem.
- Arévalo, Lucas: 70.
- Argote, Ramón de: 410.
- Argote, Simón de: 528.
- Arguedas, Bartolomé: *v.* Alosilla y Arguedas, Bartolomé
- Arguedas, Pedro Antonio de: *v.* Alfaro de Arguedas, Pedro Antonio de
- Arias, Juan Antonio: 29.
- Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel Mansilla y: *v.* Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel
- Arias Jaramillo, José: 170.
- Arisa, Justo Pastor de: 340, 341.
- Aristizábal, Luis de: 147.
- Armas [y Negrón], José de: 80, 113, 139, 334, 335, 347, 376, 442, 468, 537, 598, 602.
- Armendáris, José Pérez: *v.* Pérez y Armendáris, José
- Arnáiz de las Revillas, José Domingo: 7, 8, 16, 18, 23, 26, 29, 30, 33, 34, 77, 79, 114-116, 122, 123, 132, 138, 175, 178, 184, 185, 243, 245, 258, 298, 319, 366, 368, 369, 434, 436, 437, 446, 580, 584, 597, 599, 600, 601.
- Arquidiócesis, Lima: *v.* Lima. Arquidiócesis
- Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio de, Marqués de San Juan de Nepomuceno [Regente de la Real Audiencia de Lima]: 7, 11, 14, 16, 23, 26, 29, 30, 33, 77, 79, 94, 95, 103, 104, 114-116, 122, 123, 149, 160, 166, 175, 178, 183, 184, 223, 224, 238, 243, 257-259, 287, 295, 298, 299, 303, 311, 318-320, 346, 366, 368, 369, 375, 424, 426, 436, 437, 461, 516, 567, 569, 580, 584, 585, 593, 597.
- Arriaga, Miguel de: 386, 390, 391.
- Arrieta, José Eustaquio de: 563.
- Arrunátegui, José María: 363, 376.
- Arsabe, Alberto: 70.
- Artaza, Manuel: 141.

- Arvizu Urivante y Becerra de la Torre, Josef Agustín Chacón de Luna: *v.* Chacón de Luna Arvizu Urivante y Becerra de la Torre, Josef Agustín
- Arze, Francisco de: 202, 203.
- Arze, Josef Victorino de, Pbro.: 277, 278, 559, 560.
- Arzentaes, Juan Gerardo, Pbro.: 546.
- Arzobispado de Lima: *v.* Lima. Arquidiócesis
- Ascencios, Juan José de: 250, 488, 492, 604.
- Asso, Josef Ignacio Jordán de: *v.* Jordán de Asso, Josef Ygnacio
- Audiencias:
- Arequipa: 503.
- Cuzco: 21, 48, 49, 59, 62, 63, 86, 87, 91, 188, 190, 200-203, 500-502, 513-516.
- Charcas: 223, 264-266, 517, 518, 582, 584, 585.
- Guatemala: 499.
- La Plata: 268, 270, 271, 517, 519-522.
- Lima: 1, 3, 5-8, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 29, 30, 33, 34, 38, 39, 41, 42, 48, 64, 67, 69, 71, 73, 75, 82-85, 94, 96, 98, 100, 103, 105, 108-110, 113, 116, 118, 120, 122, 124, 127, 131, 133, 134, 137, 141, 142, 146, 147, 149, 159, 160, 170, 172, 175, 177, 180, 183, 188, 203, 207, 209, 210, 215, 222, 234, 240, 246, 247, 250, 254, 257, 265, 275, 282, 285, 287-290, 294, 296-298, 303, 317, 319, 342, 347, 353, 360, 365, 366, 369, 378-380, 383, 385, 387, 389, 390, 392, 394, 396, 399, 405, 412, 416, 418, 420, 421, 424, 427, 429, 433, 436, 437, 440, 444, 446-448, 461, 462, 476, 489, 490, 494, 499, 500, 501, 509, 516-518, 520-522, 525, 526, 528, 529, 531, 532, 538-540, 542, 545, 547, 548, 552, 554, 557, 560, 561, 564, 567, 571-573, 576, 581, 582, 585, 586, 588, 589, 593, 595, 599, 601-603.
- México: 289, 290, 292, 297, 298, 301.
- Nuevo Reino de Granada: 448, 454, 455, 457, 459.
- Quito: 112, 476, 483, 485.
- Aulestia, Fernando Román de: *v.* Román de Aulestia, Fernando
- Aulestia, Manuel Román de: *v.* Román de Aulestia, Manuel
- Avilés, Baltazar de: 591.
- Avilés, Francisco Trejo: *v.* Trejo y Avilés, Francisco
- Ayala, Diego Sanz de: *v.* Sanz de Ayala, Diego
- Aybar, Victoriano de Villaba: *v.* Villaba y Aybar, Victoriano de
- Ayesta, Melchor: 502, 515.
- Ayluardo, Felipe: 175, 238.
- Ayllardo, Felipe: *v.* Ayluardo, Felipe
- Ayuntamiento, Cuzco: *v.* Cuzco. Cabildo
- Azánedo, Ysidoro: 265.
- Azcué, José Félix Mendoza: *v.* Mendoza Azcué, José Félix
- Azcué Ybáñez, Isabel: 570.
- Baca, Agustín: 48.
- Baldes: *v.* Valdéz
- Baldivia, Pedro Joseph Estenós: *v.* Estenós y Baldivia, Pedro Joseph
- Baldivieso, Bernardo: *v.* Valdivieso, Bernardo José
- Baldivieso, Juana de: 107.
- Ballesteros: *v.* Rodríguez Ballesteros, Juan
- Bancos y García, José: 29, 34, 346, 368, 436, 437, 584, 585.
- Banda, Manuel de Silva y la: *v.* Silva y de la Vanda, Manuel de
- Banda, Matías: 45, 46.
- Baquiájano y Carrillo, José de, Conde de Vista Florida: 14, 23, 65, 122, 123, 132-134, 160, 243, 295, 299, 303, 311, 318, 319, 350, 370, 395, 403, 414, 584, 585.
- Baraona, Jorge: 100, 102.
- Baraona, José Esteban: 1-8, 10, 162, 163, 249.
- Bardales, José, O. P.: 570.
- Barón de Urpín: *v.* Berindoaga, Juan de
- Barragán, Gregorio: 150.
- Barreda y Benavides, María Josefa: 348.
- Barreda y Obando, Nicolás: 348.
- Barrena, Manuel Villarán: *v.* Villarán [y Barrena], Manuel
- Barrientos, Pedro: 221.
- Barrios y Machín, Marcelino: 12-18.
- Baso: *v.* Bazo [y Berry, Juan]

- Basquez: *v.* Vásquez
 Bastidas, Agustín: 363.
 Batallón de la Concordia Española en el Perú: *v.* Regimientos Militares - Voluntarios de ídem.
 Bazán, Luis Josef de Vega: *v.* Vega Bazán, Luis Josef de
 Bazo y Berry, Juan: 7, 8, 11, 18, 62, 77, 79, 82, 83, 92, 116, 141, 152, 245-247, 251, 258, 326, 379-381, 446, 489, 493, 539, 540, 597, 599, 601.
 Becerra, José Agustín Chacón y: *v.* Chacón de Luna Arviza Uriviente y Becerra de la Torre, Josef Augustin
 Becerra, Juan: 468, 475.
 Becerra [¿y Mucho Trigo, José? ¿Sebastián? Oficial de la Contaduría General del Ejército (1804)]: 241.
 Bedolla: *v.* Bedoya
 Bedoya, Antonio de: 76, 79, 80, 93, 101, 102, 107, 118, 148, 187, 211, 212, 257, 285, 326, 327, 330, 335, 398, 419, 425, 577.
 Bedoya, Bartolomé de: 46, 49, 51-53, 55.
 Bedoya, Gregorio: 32, 165, 171, 289, 297, 399.
 Bedoya, José María: 322.
 Belón, Cayetano José: 65, 66, 71, 97, 98, 101, 102, 106, 124, 125, 148, 149, 222, 229, 238, 239, 262, 347, 395, 415, 419, 424, 425, 435.
 Beltrán, José Felipe: 6, 11, 16-18, 20-22, 114, 115, 129, 246, 250, 325, 444, 445, 542, 600.
 Belzunce, Agustín Landaburu y: *v.* Landaburu y Belzunce, Agustín de
 Belzunce, Manuel: 383.
 Bellido, Juan de Dios: 371, 372.
 Benavente, Ignacio: *v.* Benavente Silva y Moscoso. Ygnacio de
 Benavente, Manuel Ysidoro de Mirones: *v.* Mirones y Benavente, Manuel Ysidoro
 Benavente [¿y Maguagua?], Jorge de: 250, 305, 492, 542, 604.
 Benavente [y Medina], Manuel de: 144.
 Benavente [Silva y Moscoso], Ygnacio de: 11, 85, 361, 362, 381.
 Benavides, Balthasar: 81, 82, 140, 141, 250, 538, 542.
 Benavides, Francisco Xavier: 20, 578.
 Benavides, Juan Ygnacio: 28.
 Benavides, María: 348.
 Benavides, María Josefa Barreda: *v.* Barreda y Benavides, María Josefa
 Beraún, José de: 570.
 Berazar, Manuel: 5, 15, 79, 89, 112, 138, 182, 244, 375, 441, 537, 598.
 Berdugo, Roque García: *v.* García Berdugo, Roque
 Berindoaga, Juan Félix de: 28.
 Berindoaga, Martín de: 28.
 Berindoaga, Pedro de: 28.
 Berindoaga y Palomares, Juan [Félix] de, Conde de San Donás, Barón de Urpín, Señor de San Donás y de la Verdaga: 11, 24-30, 466, 467.
 Bermejo, Justo Joseph Rucoba Careaga y: *v.* Rucoba Careaga y Bermejo, Justo Joseph
 Bermúdez, Pedro Antonio Cernadas: *v.* Cernadas Bermúdes de Castro, Pedro Antonio
 Berrenechea, Pedro de, S. J.: 411.
 Berrio, Pedro de Fuentes: *v.* Fuentes y Berrío, Pedro de
 Berriozabal [Manuel Plácido, Conde de Valle Hermoso]: 86, 87, 214, 215, 445.
 Berriz Miranda, Andrea de los Ríos: *v.* Ríos Berriz Miranda y Cavallero, Andrea de los
 Berrocal, Lorenzo: 265, 274.
 Bertoldo, Pedro: 436.
 Beytia, Manuel Gorena: *v.* Gorena y Beitia, Manuel.
 Bezerra: *v.* Becerra.
 Bivar: *v.* Vivar [y López Lisperguer], José Gerónimo
 Blásquez, Bartolomé García: *v.* García Blásquez, Bartolomé
 Bodega de la Quadra y Mollinedo, Tomás Anizeto: *v.* Cuadra Bodega y Mollinedo, Tomás Anizeto de la
 Boeto, Antonio: 265, 268, 270, 273.
 Bolaños, Pedro: 535.
 Bolívar, Josef: 497.
 Bolívar, Simón: 364.
 Bonet, Joaquín: 8, 49, 63, 84, 95, 116, 135, 185, 248, 258, 295, 304, 320, 447, 462, 490, 518, 585, 602.
 Bonilla, Francisco: 184.
 Borja de la Fuente, Francisca: 443.
 Bosa: *v.* Boza

- Boto, Juan Francisco: *v.* Voto y Samudio, Juan Francisco
- Botoni y Alarcón, Josef: 278.
- Bouzo Varela, Joaquín: 410, 554.
- Boza, Antonio: *v.* Boza y Valle, Antonio
- Boza y Garcés, Antonio: 387, 388.
- Boza y Valle, Antonio: 100, 102.
- Brabo: *v.* Bravo
- Bracamonte, Juan Manuel de: 45, 212.
- Bracho, José de Tagle y: *v.* Tagle y Bracho, José de
- Bravo, Andrés: 101.
- Bravo, Juan: 177.
- Bravo, Mariano: 199.
- Bravo, Silvestre: 555.
- Bravo de Lagunas, José: 101, 102.
- Bravo del Rivero [y Correa], Pedro: 233, 234, 390.
- [Bravo del Rivero y Zavala, Diego Miguel], Marqués de Castel Bravo: 7, 8, 11, 18, 63, 81, 95, 140, 214, 215, 245, 246, 250, 251, 326, 489, 493, 539, 540, 552, 553, 556, 599, 601, 604.
- Breña, Eustaquio de la: 583.
- Buenamuerte (Orden): *v.* Ordenes Regulares - (Iglesia Católica) - Nuestra Señora de la Buenamuerte
- Buenaventura y Castillo, Juan Antonio, O. P.: 449-451.
- Bueno, Cosme: 101, 102.
- Bueno, Joseph: 348, 349.
- Burgo, Manuel José del: 31-34.
- Bustamante, Catalina: 348.
- Bustamante, Juan Joseph de la Fuente: *v.* Fuente y Bustamante, Juan Joseph de la
- Bustamante Canseco, Mariano: *v.* Bustamante Diez Canseco y Moscoso, Mariano de
- Bustamante Diez Canseco [y Moscoso], Mariano de: 35-42, 191, 198.
- Bustamante y Benavides, Domingo: 38.
- Bustillo, José Fuentes González: *v.* Fuentes González Bustillo, José
- Butrón, María Trinidad Ysla: *v.* Ysla y Buytrón, María Trinidad de
- Butrón y Castillo, Joseph Morán: *v.* Morán de Butrón y Castillo, Joseph
- Buytrón, María Trinidad de Ysla: *v.* Ysla y Buytrón, María Trinidad
- Caballería de Milicias (Regimiento): *v.* Regimientos Militares - ídem.
- Caballero, José Castilla: *v.* Castilla [y Caballero, José]
- Caballero, Juan José: 109.
- Caballero, María Gerónima Alonso Enció Mota: *v.* Alonso Enció Mota y Caballero, María Gerónima
- Caballero, Martín Julián de Gamarra y: *v.* Gamarra y Caballero, Martín Julián de
- Cabero: *v.* Cavero
- Cabezas, María Ygnacia: 150.
- Cabildo, Cuzco: *v.* Cuzco, Cabildo
- Cabrera, Nicolás de: 233, 384.
- Cáceres, Felipe: *v.* Caseres, Felipe
- Cáceres, Juan José de: 45, 46.
- Cáceres, Juan Mariano: 46.
- Cáceres, Julián Mariano: 43-60, 62, 63.
- Cáceres, Ygnacio: 45.
- Caero, Bernarda: 231.
- Cairo, Simón: 224.
- Calatrava (Orden): *v.* Ordenes Caballescrescas - ídem.
- Calderón, Gaspar de Cevallos: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
- Calderón, José: 28.
- Calderón, José del Carmen: 439.
- Calderón, Tomás González: *v.* González Calderón, Tomás
- Calderón de la Barca, Pedro: 168, 169.
- Calderón de la Barca y Sanguines, José: 266.
- Calero, Leonardo Muñoz: *v.* Muñoz Calero, Leonardo
- Calero, Mauricio: 120, 256, 441, 443.
- Calero y Moreira, Jacinto: 64-75.
- Calero y Morera, Jacinto: *v.* Calero y Moreira, Jacinto
- Calisto y Muñoz, Manuel: 456, 457.
- Calvimonte, Josef de: 219, 223, 520.
- Calvo, Casimiro: 452.
- Calvo y Antequera, Juan de Dios: 268, 270, 271, 273.
- Calle y Hurtado, Miguel de la: 106, 208, 295, 423, 417, 509.
- Camacho, Juan Nepomuceno: 452, 453, 455.
- Cámara, Antonio Fernando de la: 424, 425.
- Cámara de Justicia, Lima: *v.* Perú. Alta Cámara de Justicia
- Camborda, Anselmo Antonio: 194.

- Campero, Mariano: 57-59.
 Campo, Manuel Flórez: *v.* Flórez del Campo, Manuel
 Campoblanco, Juan: 77.
 Campoblanco, Juan Manuel de: 75-77, 79-85.
 Canaleja, Señor de la: *v.* Cueva y Alzedo, Antonio Marcelo de la
 Cano, Luciano María: 86-95.
 Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio Ruiz: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio, Marqués de Sotoflorido
 Canseco y Moscos, Petronila: 38.
 Carasa, Joaquín de Tristán: *v.* Tristán y Carasa, Josef Joaquín de
 Carasa, María Joaquina Urbicaín: *v.* Urbicaín y Carasa, María Joaquina
 Carasa y Musquis, Josefa Tomasa de: 153.
 Carbajal, Manuel: *v.* Carvajal, Manuel Antonio
 Carcelén, Bernardo Ygnacio León: *v.* León y Carcelén, Bernardo Ygnacio
 Cárdenas, José Ygnacio: 211, 233.
 Cárdenas, Josef María de: 480, 481.
 Cárdenas, José Matías de León: *v.* León y Cárdenas, José Matías de
 Cárdenas, Juan José de Castro y Osorio Alcozer y: *v.* Castro y Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José de
 Cárdenas, María Baltasara de Jesús: 443.
 Cárdenas, Melchor de: 371.
 Careaga, Domingo de: 517, 519.
 Careaga y Bermejo, Justo Joseph Rucoba: *v.* Rucoba Careaga y Bermejo, Justo Joseph
 Carlos III (Orden): *v.* Ordenes Caballerescas - ídem.
 Carlos III, Rey de España: *v.* España (Carlos III, 1759-1788)
 Carlos IV, Rey de España: *v.* España (Carlos IV, 1788-1808)
 Carmona, José Ramón: 53, 54.
 Carpfanger, Francisco Leuro: *v.* Leuro y Carpfanger, Francisco, Fr.
 Carpio y Villanueva, Mariano Luna: *v.* Luna Carpio y Villanueva, Mariano
 Carpio y Villanueva, Pedro del: 505.
 Carpio y Villanueva, Petronila del: 504-507, 509, 510.
 Carrillo, Jacinto: 369.
 Carrillo, Juan de Dios: 340.
 Carrillo, Mariano: 278.
 Carrillo y Salazar, Fernando: 96-103.
 Carrión, Domingo de: 389, 394.
 Carrión, Joseph: 107.
 Carrión, Miguel de: 107.
 Carrión, Segundo Antonio: 472, 473.
 Carrión de Iglesia, Francisco Félix de: 106-109, 120, 147, 237.
 Carrión y Marfil, José, ob.: 480, 482, 483, 486.
 Carueños, Vicente: 121.
 Carvajal, Manuel Antonio: 110-116.
 Carvajal, Tomás Tenorio: *v.* Tenorio Carvajal, Tomás
 Carvajo, Manuel: *v.* Carvajal, Manuel Antonio
 Casa Calderón, Marqués de: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
 Casa Concha, Marqués de: *v.* Santiago Concha y Salazar, Pedro de
 Caseres, Felipe de: 1, 2, 12, 13, 153, 154, 242, 243, 252, 253, 351, 352.
 Caso, Carlos Priego: *v.* Priego y Caso, Carlos
 Caso, Mariano: 282.
 Caspe [Rodríguez, Antonio]: 92, 214, 215, 465.
 Cassas, Domingo de las: 178, 295, 304, 320, 270, 428, 462, 585.
 Castel Bravo, Marqués de: *v.* Bravo del Rivero y Zavala, Diego Miguel
 Castilla, Joseph: 107.
 Castilla y Caballero, José: 223, 409, 555.
 Castillo, José Miguel del: 174, 433.
 Castillo, Josef Gómez del: *v.* Gómez del Castillo, Josef
 Castillo, Joseph Morán de Butrón: *v.* Morán de Butrón y Castillo, Joseph
 Castillo, Juan Antonio Buenaventura: *v.* Buenaventura y Castillo, Juan Antonio, O. P.
 Castillo, Juan de Dios López: *v.* López del Cástillo, Juan de Dios
 Castillo, Juan Petri del: *v.* Petri del Castillo, Juan
 Castillo, Luis del: 342.
 Castillo, Pedro José del: 2, 433.
 Castrillón, Fernando: 283.
 Castro, Gregorio: 503, 513.
 Castro, Manuel de, O.B.M.: 27.

- Castro, Pedro Antonio Cernadas Bermúdez de: *v.* Cernadas Bermudes de Castro, Pedro Antonio
- Castro, Salvador de: 184, 521, 578.
- Castro, Tomás de, O. P.: 560.
- Castro y Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José de: 132, 133, 167, 168, 435.
- Catedral: *v.* Iglesias
- Cavallero, Andrea de los Ríos Berriz Miranda y: *v.* Ríos Berriz Miranda y Cavallero, Andrea de los
- Cavallero, María Gerónima Alonso Enció Mota: *v.* Alonso Enció Mota y Cavallero, María Gerónima
- Cavallero, Miguel: 319.
- Cavallón, Cayetano de Torres: *v.* Torres Cavallón, Cayetano de
- Cavero, José: 439.
- Cavero y Salazar, José Pedro María: 118-123, 205, 206, 209, 210, 360, 361.
- Cavero y Sasaga, Lucas: 121.
- Cavezaz: *v.* Cabezas
- Cerdán de Landa Simón y Pontero, Ambrosio: 125, 126, 238, 396, 397, 420, 421, 499, 522, 567, 568, 593.
- Cerdán y Pontero, Ambrosio: *v.* Cerdán de Landa Simón y Pontero, Ambrosio
- Cerna y Larrauri, Francisco: *v.* Serna y Larrauri, Francisco
- Cernadas Bermudes de Castro, Pedro Antonio: 47, 86, 198-200, 511-513.
- Céspedes, Gregorio: 502.
- Cevallos, José Antonio: *v.* Zeballos, Antonio Josef
- Cevallos, Juan Evangelista de: 101.
- Cevallos Calderón, Gaspar de, Marqués de Casa-Calderón: 1, 2, 12, 75, 76, 81, 110, 111, 124-127, 153, 154, 186, 187, 287, 417, 429, 430, 439, 440, 495, 534, 535, 548, 572, 573, 595, 596.
- Cicilia, Josef Valentín Huidobro: *v.* Huidobro y Sicilia, Josef Valentín
- Coellar, Felipe: *v.* Cuéllar, Felipe Santiago
- Colegio de Abogados, Lima: 4-6, 8, 11, 15, 16, 49, 79-82, 84, 85, 88, 89, 91-93, 111-115, 129-133, 137-140, 143-145, 155-159, 181-183, 205, 212, 214, 215, 244, 246, 248-251, 254-256, 290, 291, 294, 296, 299, 300, 302, 304-311, 327, 330, 332, 334, 336-338, 358, 360, 375-378, 380, 381, 441, 442, 444, 459-461, 463, 464, 468-473, 475, 479, 480, 486, 487, 491-493, 518, 536-538, 540-542, 573, 579, 589, 596-600, 602-604.
- Colegio de Abogados, Málaga (España): 261, 262.
- Colegio Seminario, Real: *v.* Seminario de Santo Toribio, Real
- Colegios:
- Bogotá. Nuestra Señora del Rosario: 454.
- Bogotá. San Bartolomé: *v.* Seminario de San Bartolomé, Santa Fe de Bogotá
- Cuzco. San Bernardo: 189, 190, 198.
- Cuzco. Seminario de San Antonio Abad: 43, 189.
- Chuquisaca. Real de San Juan Bautista: 219, 221, 266, 520.
- La Plata. Real Convictorio de San Juan Bautista: *v.* Chuquisaca. Real de San Juan Bautista
- Lima. Real de San Martín: 230-234, 382-385, 387-391.
- Lima. Real y Mayor de San Felipe: 384.
- Lima. San Carlos: *v.* Convictorio de San Carlos (Real)
- Lima. San Pedro Nolasco: 539.
- Quito. Real de San Fernando: 479.
- Colmenares, Manuel Antonio de: 128-135, 206, 305, 361.
- Compañía de Jesús: *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - Compañía de Jesús
- Concilio de Constanza, [1414-1418]: 100, 101, 450, 453.
- Concordia Española (batallón): *v.* Regimientos - Voluntarios de ídem.
- Concha, Benito de la: *v.* Concha y Xara, José Benito de la
- Concha, José Miguel Villalta: *v.* Villalta y Concha, José Miguel
- Concha, Marqués de Casa: *v.* Santiago Concha y Salazar, Pedro de
- Concha, Martín Gavino de: 59.
- Concha, Melchor de Santiago: *v.* Santiago Concha, Melchor de
- Concha y Mansubillaga, Miguel: 478, 479.
- Concha y Xara, Antolín de: 61.
- Concha [y Xara], José [Benito de la]: 44, 189.

- Conchán, Marqués de Santa Lucía de: 276, 288, 289, 296, 297, 350, 351, 358, 365, 366, 373, 374, 376, 380, 398, 399, 401-405, 407, 408, 410, 416-419, 429, 430, 439-443, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 474, 500, 510, 523, 525, 532, 534, 535, 537, 556, 558, 559, 562, 563, 565, 569-571, 586, 587, 589, 592.
- v. Cueva y Alzedo, Antonio Marcelo
- Conde de:
- Portillo: *v.* Sarmiento de Sotomayor, Nicolás
- Pozos Dulces: *v.* Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor
- Premio Real: *v.* Lavalle y Cortéz, José Antonio de
- San Donás: *v.* Berindoaga, Juan de *v. t.* Palomares y Vega, Juan Antonio
- Sierra Bella: *v.* Messía y Munive, Cristobal
- Superunda: *v.* Manso de Velasco, Joseph Antonio
- Valle Hermoso: *v.* Berriozabal, Manuel Plácido
- Villaminaya: *v.* Peralta, Vicente de
- Vista Florida: *v.* Baquijano y Carrillo, José de
- Condesa de:
- Premio Real: *v.* Zugasti Ortiz de Foronda, María Ana
- San Donás: *v.* Palomares y Salazar, María Josefa
- Torre Blanca: *v.* Torre Blanca, Condesa de
- Coneos, Antonio: 389.
- Congreso Constituyente (Perú, 1823): *v.* Perú. Congreso Constituyente (1823)
- Consejo de Indias: *v.*
- España (Fernando VI, 1746-1759). Real y Supremo Consejo de Yndias. — (Carlos III, 1759-1788). *ídem.* — (Carlos IV, 1788-1808). *ídem.* — (Fernando VII, 1808-1833). *ídem.*
- Constancia (Concilio) : *v.* Concilio de Constanza, 1414-1418
- Contreras, Santiago: 305.
- Conventos:
- San Agustín, Lima: 17.
- San Francisco, Cuzco: 50-55.
- San Francisco, Lima: 282-546.
- Convictorio Carolino: *v.* Convictorio de San Carlos, Real
- Convictorio de San Carlos, Real: 12, 13-15, 17, 19-22, 24, 25, 106, 108, 118, 119, 124, 125, 165, 166, 170, 171, 174-176, 179, 180, 186, 187, 217, 218, 236, 238, 239, 242-245, 248, 252, 253, 275, 276, 288, 289, 296, 297, 350, 351, 358, 365, 366, 373, 374, 376, 380, 398, 399, 401-405, 407, 408, 410, 416-419, 429, 430, 439-443, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 474, 500, 510, 523, 525, 532, 534, 535, 537, 556, 558, 559, 562, 563, 565, 569-571, 586, 587, 589, 592.
- Convictorio de San Juan Bautista, La Plata: *v.* Colegios — La Plata. *ídem.*
- Corado García del Pozo, Josef: 261.
- Corbalán: *v.* Corvalán
- Cordero, María Antonia: 77
- Córdova, Manuel: 122.
- Córdova, Miguel Tadeo Fernández de: *v.* Fernández de Córdova, Miguel Tadeo
- Córdova, Pedro Antonio Fernández de: *v.* Fernández de Córdova y Málaga, Pedro Antonio
- Coronel, Andrés: 57.
- Coronel, Santiago Tomás *v.* Tomás Coronel, Santiago
- Corpa, Marqués de: *v.* Puente e Ybáñez, Juan José de la
- Corral, José Luis del: 20.
- Corrales, Manuela: 212.
- Corrales, María del Carmen: 212, 214.
- Corrales, Pedro: 211.
- Correa de Saá, José: 507.
- Correa y Alcántara, José: 136-145.
- Cortázar, Josef Ygnacio de, Pbro.: 590.
- Corte de Bolívar (Trujillo): *v.* Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad
- Corte Superior de Justicia de Lima: 172, 334, 336.
- Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad: 161, 163, 164, 168.
- Cortés, Bernardo Roa Alarcón: *v.* Roa Alarcón y Cortés, Bernardo
- Cortés, José Pareja: *v.* Pareja y Cortés, José
- Cortéz, José Antonio de la Valle: *v.* Lavalle y Cortéz, José Antonio de
- Cortez Ortiz Foronda, Mariano de la Valle: *v.* Lavalle y Zugasti Cortez Ortiz de Foronda, Mariano de
- Cortijo de Vivar, Bernabé: 35, 36, 65, 66, 227, 228, 232, 233, 276, 277, 354, 355, 384, 388, 389, 393, 394, 402-404, 406, 407, 409, 410, 413, 414, 417, 524, 525, 553, 554, 558, 562, 563, 587, 588.

- Corvalán, Francisco: 150.
 Corvalán y Cabezas, Pedro José: 146-151.
 Cosio, Francisco: *v.* Cossio, Francisco
 Cosio, Manuel Ruiz: *v.* Ruiz, Cosio, Manuel
 Cosio, Mateo de: *v.* Cossio y de la Pedruesa, Mateo Vicente de
 Cosio, Mateo Joaquín: *v.* Cossio y Urbicaín, Mateo Joaquín de
 Cossio, Francisco: 434.
 Cossio, Vicente de: 153.
 Cossio y [de la] Pedruesa, Mateo Vicente de: 152-154, 305.
 Cossio y Urbicaín, Mateo Joaquín de: 152-155, 157-160, 596.
 Crespo, Juan Antonio L.: *v.* López Crespo, Juan Antonio
 Cruz, Ambrocio: *v.* Fernández Cruz, Ambrosio
 Cuadra Bodega y Mollinedo, Tomás Aniceto de la: 96, 99, 100, 105, 119, 146, 173, 174, 236, 422, 423, 509.
 Cuadrado: *v.* Quadrado [y Valdenebro, Fernando]
 Cuantero: *v.* Quantero
 Cuba, José: 58.
 Cubero, Lucas Muñoz: *v.* Muñoz Cubero, Lucas
 Cuebas: *v.* Cuevas
 Cuéllar, Felipe Santiago: 161-166, 168, 170-172.
 Cuéllar de Serra, Ygnacio: 166-167.
 Cuenca. Obispado: *v.* Diócesis - *idem.*
 Cuentas, Andrés de: 44.
 Cuesta, Matías de la: 343, 397, 421, 516, 581, 594.
 Cueva, Justo Antonio de la: 137, 554.
 Cueva, Luis Alvarez de la: *v.* Alvarez de la Cueva, Luis
 Cueva, Manuel Mansilla y Arias de Saavedra de la: *v.* Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel
 Cueva y Alzedo, Antonio Marcelo de la, Marqués de Santa Lucía de Conchán: 51, 52, 57-59, 63.
 Cuevas, María de las: 176.
 Curia Eclesiástica, Trujillo: *v.* Trujillo.
 Curia Eclesiástica
 Cuvero: *v.* Cubero
 Cuzco. Cabildo: 1-59,
 Cuzco. Cabildo Eclesiástico: 60.
 Cuzco. Iglesia Catedral: *v.* Iglesias - Cuzco. Catedral
 Cuzco. Real Audiencia: *v.* Audiencias
 Chacón, José Agustín: *v.* Chacón de Luna Arviza Uriviente y Becerra de la Torre, Josef Agustín
 Chacón [de Luna Arviza Uriviente] y Becerra de la Torre, Josef Agustín: 500, 502, 511-515.
 Charcas. Real Audiencia: *v.* Audiencias - *idem.*
 Cháves: *v.* Chávez
 Chavez, Josef: 278.
 Chávez, Josefa: 278.
 Chávez, Manuel de la Fuente: *v.* Fuente y Chávez, Manuel de la
 Chávez Gamero, Joseph: 38.
 Chenet, Domingo: 176.
 Chenet de las Cuevas, Mariano: 173-178.
 Chica, Gabriel Josef García de la: *v.* García de la Chica, Gabriel Josef
 Chica, Pedro José Méndez y: *v.* Méndez y Lachica, Pedro José de
 Chica Lobatón, Rosa: *v.* Lachica y Lobatón, Rosa
 Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio: 179-185.
 Darcourt y Tudela, José Antonio: *v.* Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio
 Dávalos, José Manuel: 101, 102.
 Dávila, José Fernández: *v.* Fernández Dávila, José
 Daza, Teodoro: 263.
 Delfín, Marcelina: 478.
 Delfín, María Antonia: 478.
 Delfín, Pedro: 478.
 Delfín Albacea, María: 478.
 Delgado, Joseph Antonio: 38, 39.
 Delgado, Juan Bernardo: 274.
 Delgado, Manuel: 349.
 Delgado, Martín, Pbro.: 37, 38.
 Delgado Veitia, Manuel: *v.* Delgado Vértiz, Manuel
 Delgado Vértiz, Manuel: 271.
 Deza, Bonifacio de: 44.
 Díaz, Juan Bautista: 148, 405.
 Díaz, Mariano: 176.
 Díaz, Rita: 261.

- Diez Canseco, Mariano de Bustamante: *v.* Bustamante Diez Canseco y Moscoso, Mariano de
- Diócesis:
- Arequipa: 156, 293, 301, 348.
 Cuenca: 481, 483, 485, 486.
 Cuzco: 501, 502.
 Guayaquil: 590.
 Huamanga: 292, 301.
 Lima: *v.* Lima. Arquidiócesis
 Pamplona, España: 292, 301, 348.
 Trujillo: 411, 476, 481-483, 485, 486, 491.
- Dos Torres, Vizconde de: *v.* Fernández de Alvarado y Perales, Juan Antonio
- Dragones del Partido de Tinta (Regimiento); *v.* Regimientos militares - *ídem.*
- Echagüe, Francisco Javier de: 24, 25, 31, 32, 101, 166, 170, 171, 218, 288, 289, 296, 297, 315, 316, 344, 345, 365, 366, 399.
- Echegaray, Pedro: 186, 187.
- Echevarría, Alonso Huidobro: *v.* Huidobro y Echevarría, Alonso
- Echeverz y Subiza, Pedro Antonio de: 37, 224, 230, 234, 385, 390, 391, 403, 411, 552, 553.
- Eguiluz, Andrés: 188-204.
- Elizalde y La Mar, Antonio: 205, 206.
- Elorrio, Manuel: 7.
- Encalada, Bernabé Mariano de Landa: *v.* Landa y Encalada, Bernabé Mariano de
- Encalada, José Ygnacio de Landa: *v.* Landa y Encalada, José Ignacio
- Encalada, Juan Manuel de León: *v.* León y Encalada, Juan Manuel
- Encalada, Juana Teresa de León: *v.* León y Encalada, Juana Teresa de
- Encalada, Manuel Lorenzo de León: *v.* León y Encalada, Manuel Lorenzo de
- Enció Mota y Cavallero, María Gerónima Alonso: *v.* Alonso Enció Mota y Cavallero, María Gerónima
- Errea, Juan Fermín de: 506.
- Escale, Juan Antonio: 151.
- Escalera, Melchor Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la: *v.* Jacot [Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor, Conde de Pozos Dulces, Regente de la Real Audiencia de Lima]
- Escobar, Joseph: 524, 526, 558.
- Escobar, Pedro Manuel de: 207, 208.
- Escobedo y Alarcón, Jorge: 528.
- España (Fernando VI, 1746-59). Real y Supremo Consejo de Indias: 233.
 — (Carlos III, 1759-1788). Real y Supremo Consejo de Yndias: 385, 390, 450, 453.
 — (Carlos IV, 1788-1808). Real y Supremo Consejo de Yndias: 73, 125, 265, 286, 396, 420, 436, 459, 499, 547, 567, 593.
 — (Fernando VII, 1808-33). Real y Supremo Consejo de Yndias: 18, 29, 47, 86, 122, 461, 478.
- Espinosa, Francisco: 340, 341, 576.
- Espinosa, Manuel: 294, 303.
- Espinoza, Diego de: 278, 560.
- Estenós y Baldivia, Pedro Joseph: 212, 213.
- Estenós y Corrales, Felipe Santiago: 209-216, 469-471.
- Esterripa [Francisco Xavier de]: 320, 375, 459, 597.
- Estévez, Ynéz: 478.
- Eyzaguirre, Miguel de: 91-93, 255, 259, 518.
- Facultad de Leyes: *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Leyes
- Facultad de Sagrados Cánones: *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Sagrados Cánones
- Falconí, Tiburcio José de la Hermosa: *v.* Hermosa y Falconí, Tiburcio José de la
- Fano, Santiago: 73.
- Felis Mendoza, José: *v.* Mendoza Ascué, José Félix
- Feliú, Ramón: 217, 218.
- Fernández, José Albino: 323.
- Fernández, José Alonso, Pbro.: 578.
- Fernández, Juan Antonio: 340.
- Fernández Cruz, Ambrosio: 1, 12, 19, 24, 68, 75, 98, 101, 102, 110, 128, 136, 153, 165, 170, 180, 205, 209, 218, 228, 242, 288, 297, 308, 309, 312, 317, 325,

- 344, 351, 360, 365, 366, 368, 373, 399, 401, 432, 435, 439, 497, 523, 525, 528, 529, 534, 545, 572, 595.
- Fernández Dávila, José: 519, 583.
- [Fernández de Alvarado y Perales, Juan Antonio, Vizconde de Dos Torres], Marqués de Tabalosos: 601.
- Fernández de Córdova, Francisco: 221.
- Fernández de Córdova, Miguel Tadeo: 164, 172, 329, 474-476, 480.
- Fernández de Córdova y Málaga, Pedro Antonio: 219-229.
- Fernández de Córdova y Málaga, Pedro José: 225, 226.
- Fernández de Leyba, Joaquín: 77, 79, 251, 258, 597.
- Fernández de Paredes, Josef: 276, 403.
- Fernández Maldonado, Francisco: 519.
- Fernandín, José: 22.
- Fernandini, José Mariano: 79.
- Fernando VI, Rey de España: *v.* España (Fernando VI, 1746-59).
- Fernando VII, Rey de España: *v.* España (Fernando VII, 1808-33)
- Fernuy, María Josefa: 257.
- Ferrer, Francisco: 262.
- Ferrer, José: 37, 223, 224, 408, 411, 530, 531.
- Ferro, Marcos: 61.
- Ferrua, Mariano, Pbro.: 578.
- Fierro, María Teresa: 115.
- Figuerola, Juana: 559, 560.
- Figuerola, Pablo de: *v.* Gutiérrez de Figuerola, Pablo
- Figuerola, Pedro de: 505.
- Figuerola, Justo: 3-5, 27, 129, 145, 180, 210, 212, 218, 236-240, 316, 325, 329, 330, 337, 338, 376, 381, 440.
- Flores [¿Juan Capistrano? Contador de Real Hacienda de las Cajas Principales de La Plata]: 271.
- Flórez del Campo, Manuel: 192.
- Forcada [Tomás]: 358.
- [Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima]: 337, 338.
- Foronda, Francisco Ortíz: *v.* Ortíz de Foronda, Francisco
- Foronda, María Ana Zugaste Ortiz: *v.* Zugaste Ortíz de Foronda, María Ana
- Foronda, Mariano de la Valle Cortez Ortiz: *v.* Lavalle y Zugasti Cortez Ortiz de Foronda, Mariano de la
- Francia, José Félix: 583, 584.
- Franciscanos: *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - San Francisco
- Freyre, José: 213, 242-250, 330, 463, 469-472.
- Freyre, Juan: 137, 252-259.
- Frisancho, Clemente: 503, 512.
- Fuente, Alfonso de la: 282, 285.
- Fuente, Francisca Borja de la: *v.* Borja de la Fuente, Francisca
- Fuente, Lucas de la: 278.
- Fuente y Bustamante, Juan Joseph de la: 264-274.
- Fuente y Chávez, Manuel de la: 112, 155, 275-281, 337, 338, 394, 544, 598.
- Fuente y Loayza, Francisco de la: 196.
- Fuente y Murga, Manuel Alfonso de la: 101, 282-287, 316.
- Fuente y Pacheco, Miguel Gaspar de la: 337, 358.
- Fuentes, Manuel de: 261.
- Fuentes González Bustillo, José: 503, 511-514.
- Fuentes y Berrio, Pedro de: 260-263.
- Galdeano, Joaquín: 289, 290, 292, 293, 297, 298, 301, 302.
- Galdeano y Mendoza, José María: 164, 172, 288-311.
- Galdeano y Prado, José Francisco de: 292-301.
- Galdiano, José María: *v.* Galdeano y Mendoza, José María
- Galiano, Francisco Antonio Ruiz Cano y Sáenz: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio
- Galván, Tadeo: 189.
- Gálvez, José Portilla: *v.* Portilla y Gálvez, José
- Gálvez, Pedro Dionisio: 28.
- Gallo, Gabriel: 526.
- Gamarra, Bernardo Julián de: 502.
- Gamarra, Mariano Alejo de: 515.
- Gamarra, Martín: *v.* Gamarra y Caballero, Martín Julián de
- Gamarra, Pedro Joaquín de: 61.
- Gamarra y Caballero, Martín Julián de: 37, 38, 40-42, 69, 70, 223, 405, 530-532, 552, 557, 559-561.
- Gamero, Martina: 45.
- Gárate, Juan Bautista: 345.

- Gárate, Lorenzo: 199.
 Gárate, Manuel, Pbro.: 77, 312-314.
 Gárate, Manuel Pascual: 345.
 García, Manuel: 452, 455.
 García, Manuel Ygnacio: 315-320.
 García, Ramón: 265.
 García Berdugo, Roque, 247.
 García Blásquez, Bartolomé: 371, 372, 378, 379.
 García Cordero, José: 22.
 García de la Chica, Gabriel Josef: 261-262.
 García de la Plata, Manuel: 23, 26, 29, 30, 34, 103, 104, 138, 166, 175, 238, 240, 287, 341, 342, 346, 350, 366, 369, 424, 426, 427, 434, 436, 437, 516, 550.
 García de la Rea, Juan José: *v.* García y Larrea, Juan José
 García de Ribal, Juan: 33, 175, 176, 178.
 García de San Roque, José: 192.
 García de Vargas, Manuel: 101, 102, 106.
 García del Pozo, Josef Corado: Corado
 García del Pozo, Josef
 García y Larrea, Juan José: 194, 195.
 García Yglesias, Luis: 152, 153.
 Garrido, Leandra: 334.
 Garro, José Martín: 466.
 Garsés, Antonio Bosa: *v.* Boza y Garcés, Antonio
 Gavino de Concha, Martín: *v.* Concha, Martín Gavino de
 Genis Terán, María Encarnación: 103.
 Gersi, Manuel U.: *v.* Guerci, Manuel Ulpiano
 Giadas, Luis Antonio: 323.
 Gil, José: 121.
 Gil de Taboada, Vicente: 481.
 Gobierno (Perú): *v.* Perú. Supremo Gobierno
 Godines, Antonio: 583.
 Godoy, Juan: 334.
 Gomes, José López Merino: *v.* López Merino y Gomes, José
 Gómez, Joseph Alberto de: 212, 349.
 Gómez del Castillo, Josef: 565.
 Gómez Roldán, Paulino Wilfredo: 321-327, 329-338.
 Gómez Toscano, Pedro: 531.
 Gonzáles, Pablo: 576.
 González, María Manuela: 45.
 González, Nicolás de Morillas: *v.* Morillas y González, Nicolás de
 González Bañón, Manuel Pardo Rivadeneira: *v.* Pardo Rivadeneira [y González Bañón], Manuel [José]
 González Bustillo, José Fuentes: *v.* Fuentes González Bustillo, José
 González Calderón, Tomás: 103, 109, 226, 238, 286, 341, 342, 420, 421, 499, 516, 547, 550, 569.
 González de Meléndes, Antonio: 340.
 González de Mendoza, Calixto: 396.
 González del Río Vial, Luis: 92, 184, 185.
 González del Rivero, Antonio, Pbro.: 504.
 González y Rivadeneira, Manuel Pardo: *v.* Pardo González y Rivadeneira, Manuel
 Gonzáles Ysla, Pablo: 339-343.
 Gorbea y Vadillo, José: 72, 99, 108, 109, 150, 203, 226, 239, 286, 342, 396, 397, 405, 420, 426, 427, 498, 501, 547, 567, 580, 592.
 Gorena y Beitia, Manuel: 233, 234, 390.
 Gorostiza, Josef: 591.
 Gorostizaga, Diego: 549, 550.
 Gorvea, Manuel: 94.
 Goyeneche, Pedro: *v.* Goyeneche [y Graginet], Pedro
 Goyeneche y Aguerrevere, Juan: 348.
 Goyeneche y Barreda, José Sebastián de: 313, 344-348.
 Goyeneche [y Barreda, Pedro Mariano de]: 7, 8, 16, 81, 114, 183, 184, 246, 247, 379, 381, 446, 539; 561, 599, 601.
 Goyeneche [y Graginet], Pedro: 348.
 Grados, Francisco: 361, 362.
 Graginet, Pedro Goyeneche: *v.* Goyeneche [y Graginet], Pedro
 Granaderos (Regimiento): *v.* Regimientos Militares - Real de ídem.
 Granda, José Robledo: *v.* Robledo y Granda, José
 Gregorio IX. Papa, 1143-1241: *v.* Papas - ídem.
 Grés, Francisco: 560.
 Grillo, Bartolomé López: *v.* López Grillo, Bartolomé
 Guamán: *v.* Huamán
 Guapaya: *v.* Huapaya
 Guarda, José Francisco: 31, 288, 297.

- Guatemala. Real Audiencia: *v.* Audiencias - ídem.
- Guerci, Manuel Ulpiano: 76.
- Guevara, Nicolás Vélez de: *v.* Vélez de Guevara, Nicolás
- Guido, Gregorio de: 202, 203.
- Guillén, Isidro: 350-352.
- Guillén, Rafael: 25, 32, 289, 297, 399.
- Gurt, José: 436.
- Gutiérrez, Joaquín: 455, 456.
- Gutiérrez de Figueroa, Pablo: 230-235.
- Guzmán, Antonio: *v.* Guzmán y Dávalos, Antonio
- Guzmán, Diego Holgado: *v.* Holgado de Guzmán, Diego
- Guzmán y Dávalos, [Manuel] Antonio: 27, 124, 159, 317, 367, 368, 419, 430, 545, 589, 591.
- Hacienda (Ministerio): *v.* Ministerios - Real Hacienda
- Heras, Francisco de las: 234.
- Hermosa, Eugenio: 189.
- Hermosa [y Falconí], Tiburcio José de la: 4, 80, 113, 148, 182, 244, 254, 317, 353-357, 366, 375, 442, 463-465, 468, 537, 598.
- Herrera, Andrés de: 368, 371.
- Herrera, Baltazar de: *v.* Herrera y Molina, Baltazar de
- Herrera, Bartolomé: 358, 359.
- Herrera, Francisco de: 143, 145, 360-362, 374, 378, 381.
- Herrera, Luis: 379.
- Herrera, Mariano de: 101, 571.
- Herrera y Molina, Baltazar de: 190, 191, 199.
- Herrera y Oricaín, Francisco: 365-371, 381.
- Herrera y Oricaín, Manuel: 101, 334, 336, 373-381.
- Herrera y Sentmanat, José de: 21, 101, 102, 133, 148, 285, 340, 382-386, 457.
- Holgado de Guzmán, Diego: 231, 233, 383.
- Hospital de Santa Ana, Lima: 121.
- Huamán, Felipe: 188.
- Huamán, Félix: 503, 513.
- Huamán, Lucas: 188.
- Huamanga. Obispado: *v.* Diócesis - ídem.
- Huapaya, Gavina: 216.
- Huaura. Regimiento de la Villa de: *v.* Regimientos Militares - ídem.
- Huidobro: *v.* Huydobro
- Huizar, Pablo: 434.
- Hurtado, Agustín: 305.
- Hurtado, Miguel de la Calle: *v.* Calle y Hurtado, Miguel de la
- Hurtado, Pedro: 583.
- Hurtado, Rafael: 191-196, 265.
- Hurtado y Alzamora, Joseph Leonardo: 387-391.
- Hurtado y Villalta, Josef Antonio: 544.
- Huydobro y Echevarría, Alonso: 392.
- Huydobro y Sicilia, Josef Valentín: 392-397.
- Ibáñez: *v.* Ybáñez
- Icaza: *v.* Ycaza
- Iglesia, José *v.* Yglesia, Josef de la
- Iglesia, Francisco Félix Carrión: *v.* Carrión de Iglesia, Francisco Félix
- Iglesias:
- Arequipa, Catedral: 152, 211, 212, 348, 349, 504.
- Cuenca. Catedral: 225.
- Cuzco. Catedral: 45, 61, 189.
- Charcas. Metropolitana: 219.
- Guayaquil. Matriz: 590.
- Huamanga. Catedral: 371, 372.
- Lima. Catedral Metropolitana: 24, 25, 32, 35, 36, 65, 67, 96, 99, 100, 105, 119, 129, 137, 146, 150, 165, 170, 173, 179, 207, 208, 218, 221, 227, 228, 231, 236, 242, 243, 252, 275, 276, 282-284, 288, 296, 315, 325, 344, 345, 351, 354, 355, 365, 373, 374, 384, 393, 394, 399, 401, 406, 407, 409, 416, 417, 422, 423, 434, 442, 494, 495, 509, 510, 524, 525, 544, 553, 557, 558, 570.
- Lima. Corazón de Jesús: 150.
- Lima. Santa Ana: 443.
- Piura. Iglesia Mayor: 107.
- Trujillo. Catedral: 411.
- Visco (Pasco): 340.
- Iglesias, José de: *v.* Yglesia, Joseph de la
- Iglesias, María Isabel de: 107.
- Iladoy: *v.* Yladoy
- Indias (Consejo): *v.* España (Fernando VI, 1746-1759). Real y Supremo Consejo de Yndias.

- (Carlos III, 1759-1788). *idem.*
 —(Carlos IV, 1788-1808), *idem.*
 —(Fernando VII, 1808-1833), *idem.*
 Inocencio XII. Papa, 1691-1700: *v. Papas - idem.*
 Iramategui: *v. Yramategui*
 Iraroqui, María: *v. Yraroqui, María Juana de*
 Irigoyen, Joseph de: *v. Yrigoyen, Joseph de*
 Irisarri: *v. Yrisarri*
 Irrasabal, Joseph: 134.
 Isaguirre, Miguel: *v. Eyzaguirre, Miguel de*
 Isla: *v. Ysla*
 Izquierdo: *v. Yzquierdo*
- Jacot [Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor, Conde de Pozos Dulces, Regente de la Real Audiencia de Lima]: 37, 223, 224, 409, 411, 522, 530, 531, 556, 559.
 Jaime de los Ríos, Liberata: *v. Jayme de los Ríos, Liberata*
 Jara, Antolín de Concha y: *v. Concha y Xara, Antolín de*
 Jaramillo, José Arias: *v. Arias Jaramillo, José*
 Jáuregui, Josef de Urbicaín: *v. Urbicaín y Jáuregui, Josef de*
 Jayme de los Ríos, Liberata: 409.
 Jayo, José Alejandro de: 13, 14, 154, 244, 351, 366-368, 403, 423, 433-435, 480.
 Jesuitas: *v. Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - Compañía de Jesús*
 Jiménez Lobatón, Melchor de Santiago Concha: *v. Santiago Concha [Ximénez Lobatón], Melchor de*
 Jiménez Tejedo, Bruno: 496.
 Jordán, Juan Clemente: 57-59.
 Jordán de Asso, Josef Ygnacio: 477, 482.
 Jurado, Gaspar: 3, 7, 8, 48, 49, 62, 63, 79, 81-83, 85, 88-95, 113-116, 137, 138, 140-143, 145, 165, 166, 172, 183-185, 245-247, 249-251, 255, 256, 258, 320, 326, 328, 331, 333-335, 337, 338, 375, 377-381, 464, 465, 517-519, 561, 573, 599, 601-604.
 Justiniano I, el Grande, Emperador de Oriente: 404, 450, 466, 476, 482, 526.
- La Cebal, José Ignacio: *v. Laceval, José Ygnacio*
 La Fuente, Manuel de: *v. Fuente y Murga, Manuel de la*
 La Fuente y Loayza, Francisco: *v. Fuente y Loayza, Francisco de la*
 La Mar, Antonio Elizalde: *v. Elizalde y La Mar, Antonio*
 La Mar, Buenaventura de: *v. Lamar, Buenaventura de*
 La Merced (orden): *v. Ordenes Regulares (Yglesia Católica) - Nuestra Señora de la Merced*
 La Plata. Academia Carolina: *v. Academia Carolina de La Plata*
 La Plata. Audiencia: *v. Audiencias - idem.*
 La Plata. Real Convictorio de San Juan Bautista: *v. Colegios - La Plata - idem.*
 La Rea, Juan José García de: *v. García y Larrea, Juan José*
 La Riba, José Joaquín: *v. Larriva [y Ruiz], José Joaquín*
 La Serna y Larrari, Francisco de la: *v. Serna y Larrauri, Francisco de la*
 Laceval, José Ygnacio: 101, 102, 563, 588.
 Lacunza, Bernardo de: 570.
 Lachica, Gabriel Josef García: *v. García de la Chica, Gabriel Josef*
 Lachica, Pedro José Méndez: *v. Méndez y Lachica, Pedro José de*
 Lachica y Lobatón, Rosa de la: 556, 560.
 Ladrón de Guevara, Joaquín de Mendoza: *v. Mendoza Ladrón de Guevara, Joaquín*
 Lago y Lemus, José: 398, 399.
 Lagunas, José Bravo de: *v. Bravo de Lagunas, José*
 Laja de Valdéz, Juan Antonio: 384, 385.
 Lama, Lorenzo de: 401-403, 495.
 Lamar, Antonio Elizalde: *v. Elizalde y La Mar, Antonio*
 Lamar, Buenaventura de: 25, 26, 28, 37, 39, 40, 68, 98, 100, 102, 103, 262, 278, 410, 419, 496-498, 543, 545, 546, 549, 550, 559, 565, 589, 591.
 Lamas, Lorenzo: *v. Lama, Lorenzo de*
 Landa, Domingo de: 411.
 Landa y Encalada, Bernabé Mariano de: 408-412.

- Landa y Encalada, José Ignacio de: 404-407.
- Landaburu y Belzunce, Agustín de: 66, 413, 414.
- Landaeta, Pedro Ortiz de: *v.* Ortiz de Landaeta, Pedro
- Landalio Morales, Antonio: 453.
- Lara, Juan del Pino Manrique de: *v.* Pino Manrique de Lara, Juan del
- Lara, Luis Manzo de: *v.* Manzo de Lara, Luis
- Larraondo, Manuel Tomás de: 497.
- Larrauri, Francisco de la Serna: *v.* Serna y Larrauri, Francisco de la
- Larrea, Juan de: 424.
- Larrea, Juan José García: *v.* García y Larrea, Juan José
- Larrea, Mariano: 342, 416-421.
- Larrea, Mateo de la, O.S.A.: 434.
- Larrea y Loredó, José: 333, 422-428.
- Larriva [y Ruiz], Josef Joaquín de: 206, 210, 361, 429-431.
- Lártiga, Manuel: 269.
- Lastra, Diego: 102.
- Lastra, Francisca: 125.
- Laurnaga, Pablo de: 77, 78, 222.
- Laurranaga, Pablo de: *v.* Lournaga, Pablo de
- Lavalle y Cortéz, José Antonio de, Conde de Premio Real: 434, 435.
- Lavalle y Cortéz, Manuel de: 434.
- Lavalle y Zugasti Cortez Ortiz de Foronda, Mariano de: 432-438.
- Laxa de Valdes, Juan Antonio: *v.* Laja de Valdéz, Juan Antonio
- Lazcano, Juan Joseph: 334.
- Lazo, Luis, Pbro.: 504.
- Ledesma, Carlos Rodríguez de: *v.* Rodríguez de Ledesma, Carlos
- Lemus, José Lago: *v.* Lago y Lemus, José
- León, Antonio: 578.
- León, Clemente: 578.
- León, Domingo: 443.
- León, Jorge: 70.
- León, Matías: *v.* León y Cárdenas, José Matías de
- León, Ygnacio: 409.
- León y Carcelén, Bernardo Ygnacio de: 456-458.
- León y Cárdenas, José Matías de: 439-447.
- León y Encalada, Juan Manuel de: 411.
- León y Encalada, Juana Teresa de: 411.
- León y Encalada, Manuel Lorenzo de: 405.
- Leuro [y Carpfanger], Francisco, Fr.: 100, 102.
- Ley, Francisco de Paula, O.P.: 453.
- Leyba, Joaquín Fernández de: *v.* Fernández de Leyba, Joaquín
- Leyba, José de: 499.
- Lima. Arquidiócesis: 35, 69, 136, 137, 228, 275, 292, 300, 318, 325, 326, 354, 355, 373, 374, 401, 406, 424, 442, 524, 525, 552, 553, 557, 558, 560.
- Lima. Catedral Metropolitana: *v.* Iglesias - Lima - ídem.
- Lima. Iglesia del Corazón de Jesús: *v.* Iglesias - Lima. Corazón de Jesús
- Lima. Parroquia de Santa Ana: *v.* Parroquias - Santa Ana - Lima
- Lima. Real Audiencia: *v.* Audiencias - Lima
- Linares, Benito de Mata: *v.* Mata Linares, Benito de
- Lino, Manuel: 381.
- Lira, José de: 145.
- Lissón, Manuel López: *v.* López y Lissón, Manuel
- Lizarzaburu, José María: 168, 169.
- Lizón, Manuel López: *v.* López y Lissón, Manuel
- Loayza [¿Felipe José? ¿Buenaventura?]: 58.
- Lobatón, Rosa de la Chica: *v.* Lachica y Lobatón, Rosa de la
- Lobo, Luis: 176.
- Lopes [Pedro Antonio Vidaurre]: *v.* López y Vidaurre, Pedro Antonio
- López, Buenaventura Henrique: 496, 498.
- López, Fabián: 278.
- López, Fernando: 305.
- López, Josefa Felipa: 496.
- López, Tadeo: 176, 278.
- López Aldana, Fernando Máximo: 329, 448-462, 474, 475.
- López Crespo, Juan Antonio: 321.
- López del Castillo, Juan de Dios: 193.
- López Grillo, Bartolomé: 560.
- López Merino y Gomes, José: 476, 478, 479, 481-493.
- López Ruiz, Sebastián José: 458.

- López y Lissón, Manuel: 463-475.
 López y Vidaurre, Pedro Antonio: 168, 494-499.
 Loredó, Ilaria: 424.
 Losa, Esteban de: 221.
 Lozano, Petronila: 499.
 Luna, Antonio de: 504, 506-508, 510.
 Luna, Gregorio: *v.* Luna Villanueva, Gregorio
 Luna, Mariano: 45, 60, 87, 88, 91.
 Luna Arviza Urivante y Becerra de la Torre, Josef Agustín Chacón de: *v.* Chacón de Luna Arviza Urivante y Becerra de la Torre, Josef Agustín
 Luna [Carpio] y Villanueva, Gregorio: 11, 130, 131, 162, 163, 167, 364, 500, 501, 505, 508, 509, 516.
 —[Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad]: 167.
 Luna Carpio y Villanueva, Mariano: 500-516.
 Luna Pizarro, Francisco Xavier de: 381.
- Llano y Cortijo, Mariano de: 13, 19, 20, 24, 25, 31, 32, 67, 68, 75, 76, 96, 97, 100-102, 105, 106, 110, 111, 119, 120, 128, 129, 136, 137, 146, 147, 154, 165, 166, 170, 171, 173, 174, 179, 180, 186, 187, 205-208, 210, 218, 236, 237, 243, 253, 283, 284, 288, 289, 297, 312, 313, 315, 316, 325, 326, 344, 345, 352, 360, 361, 365, 366, 373, 374, 399, 400, 422, 423, 429, 430, 432, 433, 439, 440, 494, 495, 509, 510, 534, 535, 544, 545, 570-573, 576, 577, 595, 596.
 Llanos, Ambrosio Quintero: *v.* Quintero y Llanos, Ambrosio
 Llanos, Camilo: 583.
 Llanos, Felipe: 461.
 Llave, Julián de la: 58, 59.
 Llona, Manuel de: 591.
 Llosa, Mariano Esteban de: 517-519.
- Machado, Juan Ygnacio: 482, 486.
 Machado, Manuel: 150.
 Madrigal, Pedro: 286, 547.
 Mais, José de: 340.
 Málaga, Nicolasa de: 221.
 Maldonado, Francisco Fernández: *v.* Fernández Maldonado, Francisco
 Maldonado, Ignacio Mariano: 520-522.
 Maldonado, Juan Joseph Manrique: *v.* Manrique y Maldonado, Juan Joseph
 Mancilla, Joaquín de: 284.
 Manjarres y Muchotrigo, Josef de: 221, 222.
 Manrique, Joseph: 530.
 Manrique de Lara, Juan del Pino: *v.* Pino Manrique de Lara, Juan del
 Manrique y Maldonado, Juan Joseph: 523-532.
 Mansilla, Faustino de, O.R.C.: 340.
 Mansilla, Joaquín: 379.
 Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel: 37, 62, 63, 69, 73, 103, 104, 109, 125, 126, 149, 223, 224, 226, 238-240, 286, 287, 341, 342, 396, 397, 408, 411, 420, 421, 426, 499, 516, 522, 530, 531, 547, 548, 552, 553, 556, 559, 567, 569, 575, 580, 593.
 Manso de Velasco, Joseph Antonio, Conde de Superunda, Virrey del Perú: 233.
 Mansubillaga, Miguel Concha: *v.* Concha y Mansubillaga, Miguel
 Mantilla, María: 504, 505.
 Manuel y Rodríguez, Miguel de: 477, 482.
 Manzo, Valentín: 40, 41.
 Manzo de Lara, Luis: 497.
 Mar, Antonio Elizalde y la: *v.* Elizalde y La Mar, Antonio
 Mar, Buenaventura de la: *v.* Lamar, Buenaventura de
 Mar y Tapia, Pablo del: 50-55, 61.
 Marcenal, José: 371.
 Marfil, José Carrión: *v.* Carrión y Marfil, José, *ob.*
 María Manuela, O.S.S.T.: 552.
 Mariátegui, Francisco Javier: 162, 163, 167, 534-542.
 Marimón, Juan de: 101, 102.
 Marín de Poveda, Juan Joseph: 231, 232.
 Marqués de:
 Aulestia: *v.* Román de Aulestia, Manuel
 Casa Calderón: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
 Casa Concha: *v.* Santiago Concha y Salazar, Pedro de

- Castel Bravo: *v.* Bravo del Rivero y Zavala, Diego Miguel de
- Conchán: *v.* Cueva y Alzedo, Antonio Marcelo
- Corpa: *v.* Puente e Ybáñez, Juan José de la
- Monte Alegre de Aulestia: *v.* Román de Aulestia, Manuel
- San Juan de Nepomuceno: *v.* Arredondo y Pelegrin, Manuel Antonio de
- Santa Lucía y Conchán: *v.* Cueva y Alzedo, Antonio Marcelo de la
- Sotoflorido: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio
- Tabalosos: *v.* Fernández de Alvarado y Perales, Juan Antonio
- Texares: *v.* Valdéz y Perales, Miguel
- Torre Tagle: *v.* Tagle, José Bernardo de
- Márquez, Joseph Pascual: 265.
- Márquez de la Plata y Orozco, Fernando: 103, 109, 126, 238, 286, 341, 342, 396, 397, 420, 421, 499, 516, 547, 548, 569.
- Martines del Pino, Pacífico José Antonio: 161.
- Martínez de Pinillos, Juan Alejo: 478.
- Martínez Recamán, Antonio: 450, 451.
- Mártires Ciriaco y Paula (Parroquia): *v.* Parroquias - ídem.
- Maso, Fernando del: 319.
- Mata, José Gregorio: *v.* Mata y Ulloa, José Gregorio de la
- Mata, Luis: 103.
- Mata, Manuel de la: 546.
- Mata Linares [Benito de]: 408, 411, 530, 531, 556, 559.
- Mata y Ulloa, José Gregorio de la: 543-550.
- Mato, Manuel de Torres y: *v.* Torres y Mato, Manuel de
- Matos de Asevedo, Bartolomé: 322.
- Maya, Ramón de: 456-458.
- Mejía, Francisco: 424.
- Meléndes, Antonio Gonzáles de: *v.* Gonzáles de Meléndez, Antonio
- Meléndez Paéz, Mariano: 61, 502.
- Menaut, Manuel: 551-555.
- Menaut y Teres, Francisco: 508, 509.
- Méndes, Miguel: 76.
- Méndez, Francisca: 257.
- Méndez de Rivas, Pedro: 556, 560.
- Méndez y Lachica, Pedro José de: 33, 144, 145, 176, 250, 377, 378, 381, 492, 556-561, 604.
- Mendieta, Juan Gualberto de: 562-567.
- Mendoza, Calisto Gonsales de: *v.* González de Mendoza, Calixto
- Mendoza, Francisco: 282, 434.
- Mendoza, Joaquín de: 570.
- Mendoza, José: 122.
- Mendoza, José Félix: *v.* Mendoza y Azcué, José Félix
- Mendoza, Juan de: 44.
- Mendoza, Melchor de: 570.
- Mendoza, Pedro de: 70.
- Mendoza, Silvestre de: 259, 574.
- Mendoza, Toribio Rodríguez: *v.* Rodríguez de Mendoza, Toribio
- Mendoza Ladrón de Guevara, Joaquín de: 293, 301.
- Mendoza y Azcué, José Félix de: 569-571.
- Mendoza y Ríos, José Félix: 293, 302.
- Mendoza y Ríos, Juana Margarita de: 289, 290, 292, 293, 297, 298, 301, 302.
- Menéndez, Francisco Xavier: *v.* Menéndez y Salazar, Francisco Xavier
- Menéndez, Pedro Gabriel: 61.
- Menéndez y Salazar, Francisco Xavier: 192, 193, 507.
- Meneses, Manuel Josef: 41, 224, 225, 412, 532, 533, 554, 555, 560, 561.
- Mengolea, Ana de Ollague: *v.* Ollague y Mengolea, Ana de
- Merino y Gomes, José López: *v.* López Merino y Gomes, José
- Mesa, Juan Antonio: 263.
- Messia y Munive, Cristóbal, Conde de Sierra Bella: 390, 552, 553, 556.
- Meza, Agustín de: 101, 102.
- Mier, Gregorio de: 355, 529.
- Mier, Ignacio: 4, 11, 78, 325.
- Ministerios:
Gobierno: 167.
Real Hacienda: 84, 185, 192, 518, 578, 579.
Relaciones Exteriores: 167.
- Miota, Eugenio: 180.
- Miralla, José Antonio: 572-574.
- Miranda, Andrea de los Ríos Berriz: *v.* Ríos Berriz Miranda y Cavallero, Andrea de los
- Miranda, Faustina de: 231.
- Miranda, Juan de: 101.

- Mirones y Benavente, Manuel Ysidoro de: 233, 234, 390.
- Molina, Baltazar de Herrera: *v.* Herrera y Molina, Baltazar de
- Molina, Juan Jerónimo de: 261.
- Mollinedo, Antonio Hermenegildo Que-rejasu: *v.* Querejazu y Mollinedo, Antonio Hermenegildo
- Mollinedo, Gabriela: 224.
- Mollinedo, Tomás Aniceto de la Quadra: *v.* Cuadra Bodega y Mollinedo, Tomás Anizeto de la
- Monasterios:
- Santa Catalina, Lima: 35, 36, 227, 228, 354, 355, 406, 409, 524, 525, 557, 558.
- Trinitarias, Lima: 552.
- Montalbo, Manuel: 424.
- Montalvo, Silvestre: 411.
- Montaña, Pedro Manuel: 449, 452.
- Montañez, Francisca: 279, 356.
- Montaño, Cristóbal de: 67, 96, 97, 100, 101, 105, 106, 119, 120, 146, 147, 173, 207, 236, 237, 283, 422, 509, 544, 571.
- Montaño, José María: 575-581.
- Montaño, Manuel Justo, Pbro.: 578.
- Montaño de la Quadra, Domingo: 261.
- Montenegro, Juan Antonio: 582-585.
- Montero, Ana: 446.
- Monterola, Antonio: 526.
- Monzón, Pascual Antonio: 64, 65, 69, 72-74, 98, 108, 109, 118, 124-127, 203, 204, 208, 226, 238, 282, 284, 286, 287, 339, 392, 393, 395-397, 411, 415, 416, 418, 420, 421, 494, 496, 498, 499, 522, 543, 547, 548, 562, 564, 566, 567, 586, 588, 592-594.
- Morales, Antonio Landalio: *v.* Landalio
- Morales, Antonio
- Morales, Cristóbal de: *v.* Morales y de los Ríos, Cristóbal de
- Morales, Matías: 212.
- Morales [Duárez], Vicente: 21, 33, 98, 102, 107, 124, 217, 238, 243, 253, 285, 347, 367, 368, 497, 571.
- Morales y de los Ríos, Cristóbal de: 100, 101.
- Morán de Butrón y Castillo, Joseph: 591.
- Moreira, Jacinto Calero y: *v.* Calero y Moreira, Jacinto
- Moreira Ruysco, María Petronila: 70.
- Moreno, Domingo: 583.
- Moreno, José Ignacio: *v.* Moreno y Santisteban, Joseph Ygnacio
- Moreno, Joseph Ygnacio: 590.
- Moreno, Josefa: 590.
- Moreno, Juan Joseph: 235.
- Moreno, Miguel: 243, 253.
- Moreno y Escandón, Francisco Javier: 7, 8, 11, 16, 18, 23, 26, 29, 30, 33, 34, 40, 62, 63, 77, 79, 81-83, 92, 94, 95, 114-116, 122, 123, 132-134, 140-142, 160, 166, 178, 183-185, 214, 215, 243, 245-247, 249-251, 258, 259, 263, 279, 298, 299, 311, 318, 319, 326, 346, 347, 357, 366, 367, 369, 370, 375, 377, 379, 436, 437, 446, 465, 489, 493, 522, 530, 539, 540, 580, 584, 585, 597, 599-601, 604.
- [Presidente de la Alta Cámara de Justicia]: 329, 467, 468.
- Moreno y Santisteban, Josef Ygnacio: 586-594.
- Morera, Jacinto Calero: *v.* Calero y Moreira, Jacinto
- Morera, María Petronila: *v.* Moreira Ruysco, María Petronila
- Morillas y González, Nicolás de: 261.
- Moscoso, Francisco de Paula: 268, 269.
- Moscoso, Juan Pío de Tristán: *v.* Tristán [y Moscoso, Juan] Pío de
- Moscoso, Manuel José Rodríguez: *v.* Rodríguez Moscoso, Manuel José
- Moscoso, Mariano Bustamante Diez Canseco: *v.* Bustamante Diez Canseco y Moscoso, Mariano de
- Moscoso, Miguel Sánchez: *v.* Sánchez Moscoso, Miguel
- Moscoso y Peralta, Juan Manuel de, *ob.*: 38.
- Moscoso y Pérez, María Mercedes: 153.
- Moscoso y Zegarra, María: 38.
- Mota y Cavallero, María Gerónima Alonso Enció: *v.* Alonso Enció Mota y Cavallero, María Gerónima
- Mozi, José Agustín de Ussóz: *v.* Ussóz y Mozi, José Agustín de
- Muchotrigo: *v.* Manjarres y Muchotrigo, Josef de
- Muelle, Manuel: 168, 336, 466, 595-603.
- Mulas, José de: 396.
- Munarríz, Miguel, O.S.A.: 292, 293, 300, 302.

- Munive, Crístóbal Mesía: *v.* Messía y Munive, Crístóbal
- Muños, Francisco de los Angeles: 219.
- Muñoz, José Simón: 291, 294, 300, 302.
- Muñoz, Manuel, O.F.M.: 546.
- Muñoz, Manuel Calisto: *v.* Calisto y Muñoz, Manuel
- Muñoz Calero, Jacinto: *v.* Calero y Moreira, Jacinto
- Muñoz Calero, Leonardo: 70.
- Muñoz Cubero, Lucas: 149, 175, 184, 239, 424, 426, 427, 575.
- Murga, Antonia de: 282, 285.
- Murga, Manuel de la Fuente: *v.* Fuente y Murga, Manuel de la
- Musquis, Josefa Tomasa de Carasa: *v.* Carasa y Musquis, Josefa Tomasa de
- Navarrete, Juan Bautista: 162, 443.
- Nepomuceno, Marqués de San Juan de: *v.* Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio de
- Nieto, Mariano Santos Quiros y: *v.* Quiros y Nieto, Mariano Santos
- Noboa, Pedro Vázquez de: *v.* Vásquez de Noboa, Pedro
- Nobles (Regimiento, Lima): *v.* Regimientos Militares - ídem.
- Noriega, Francisco Antonio: 580.
- Noriega [Domínguez Murga], Manuel Antonio: 13, 21, 107, 111-113, 120, 129-131, 154-156, 166, 172, 284, 285, 290, 291, 298, 300-306, 314, 316, 317, 340, 345, 347, 351, 425, 577, 595-597, 599.
- Nuestra Señora del Rosario (Colegio): *v.* Colegios - Bogotá. Nuestra Señora del Rosario
- Núñez, Laurencio Justiniano: 189.
- Núñez, Pedro: 503, 512.
- Núñez del Arco, Manuel: 477, 481.
- Obispado: *v.* Diócesis
- Odrizola, Manuel Vicente: *v.* Adriosola, Manuel Vicente
- Ogeda y Venero, Mariano de: 43, 47, 48, 86, 87.
- Ojeda, Andrés Portocarrero: *v.* Portocarrero y Ojeda, Andrés
- Ojeda, Mariano de: *v.* Ogeda y Venero, Mariano de
- Olague Feliú, Ramón: *v.* Feliu, Ramón
- Olañeta, Juan José de: 52, 53, 57-59.
- Olave, José de Silva y: *v.* Silva y Olave, José de
- Olazábal, Agustín de Abril: *v.* Abril y Olazábal, Agustín de
- Oliva, Antonio de la: 546.
- Oliva, Sebastián de la: 109.
- Olivares, Martina de: 383.
- Oliver, Domingo, O. de M.: 38.
- Olmedo, José Joaquín de: 129, 180.
- Olmedo, María Mercedes: 580.
- Olmos y Aguilera, José Diego de: 322, 324.
- Ollague y Mengolea [¿Bengolea?], Ana de: 546.
- Oquendo, José Antonio de: 340, 425.
- Orbea, Carlos de: *v.* Orvea, Carlos de
- Orbea Ulaortua, Carlos de: 208, 336.
- Ordenes Caballerescas:
 Calatrava: 73, 125, 195, 275, 276, 286, 396, 401, 403, 420, 479, 486, 499, 547, 567, 593.
 Carlos III: 29, 34, 47, 103, 122, 420, 427, 436, 437, 446, 461, 489, 491, 499, 540, 567, 593.
 Redención de Cautivos: 340.
 San Juan: 18, 29, 122, 385, 390.
 Santiago: 18, 154, 196, 233, 385, 390, 434, 435, 530, 552.
- Ordenes Regulares (Iglesia Católica):
 Compañía de Jesús, Lima: 411.
 Nuestra Señora de la Buenamuerte, Lima: 121.
 Nuestra Señora de La Merced, Lima: 38.
 San Agustín, Lima: 434.
 San Francisco, Lima: 152.
- Ordozgoitia, Juan Domingo de: 74, 126, 241, 343, 397, 421, 428, 516, 549, 594.
- Orense, Nicolás Recalde y: *v.* Recalde y Orenze, Nicolás de
- Oricaín, Francisco Herrera: *v.* Herrera y Oricaín, Francisco
- Oricaín, Mateo: 371.
- Oricaín, Rosa: 368.
- Orozco, Fernando Márquez de la Plata y: *v.* Márquez de la Plata y Orozco, Fernando
- Orrantía, Domingo de: 233, 234, 390.
- Orrantía [y Alberro], Tomás Josef de: 65-67, 207, 208, 283, 284, 393, 394, 416, 417, 494, 495, 510, 544, 570, 571.

- Ortega, Esteban, O.F.M.: 152, 153.
 Ortiz, Gregorio: 107.
 Ortiz, Miguel: 503, 513.
 Ortiz de Foronda, Francisco: 235, 390.
 Ortiz de Foronda, María Ana Zugasti:
 v. Zugasti Ortiz de Foronda, María Ana
 Ortiz de Foronda, Mariano de la Valle
 Cortez: v. Lavalle y Zugasti Cortez
 Ortiz de Foronda, Mariano de la
 Ortiz de Landaeta, Pedro: 100, 102.
 Ortiz de Zevallos, Ygnacio: 164, 172, 206.
 Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Mel-
 chor Jacot: v. Jacot Ortiz Rojano Ruiz
 de la Escalera, Melchor
 Orvea, Carlos de: 417, 510.
 Osma y Tricio, Gaspar Antonio de: 8,
 81-83, 92, 95, 138, 140-142, 214, 215,
 246, 251, 320, 377, 379, 446, 465, 489,
 493, 540, 597, 599, 601, 604.
 Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José
 de Castro: v. Castro y Osorio Alcozer
 y Cárdenas, Juan José de
 Ospina, Nicolás de: 452.
 Ostolasa, José: v. Ostolaza y Ríos, José
 Ramón de
 Ostolaza y Ríos, Blas de: 120, 237.
 Ostolaza y Ríos, José Ramón de: 20, 21,
 25, 27, 147, 165, 171, 218, 243, 244, 253,
 294, 302, 399, 460, 461.
 Otero, Miguel: 466.
 Otondo, Antonio de: 219, 221.
 Oyague, Ana de: v. Ollague y Mengolea,
 Ana de
 Oyague y Sarmiento de Sotomayor,
 Francisco: 128, 312, 313.
- Pabón, Pedro: 438.
 Pacheco, Miguel Gaspar: v. Fuente y
 Pacheco, Miguel Gaspar
 Pacheco de Peñaloza, Mariano Ygnacio:
 61.
 Palmer, Pedro: 202.
 Palomares, Juan José: 28.
 Palomares y Salazar, María Josefa,
 Condesa de San Donás: 28.
 Palomares y Vega, Juan Antonio, Con-
 de de San Donás: 28.
 Palomeque, Tomás Ygnacio: 7, 11, 18,
 23, 29, 30, 34, 62, 63, 77, 79, 81-83, 92,
 95, 114, 122, 123, 138, 140-142, 160,
 178, 183-185, 214, 215, 246, 250, 251,
 258, 295, 299, 303, 319, 326, 329, 346,
 350, 368-370, 379-381, 436, 437, 446,
 462, 465, 467, 468, 474, 475, 489, 493,
 540, 584, 585, 597, 604.
 Pamplona, Miguel de, ob.: 348, 349.
 Pamplona, Obispado: v. Diócesis - ídem.
 Pañcorvo, Manuel Lino Ruiz de: v. Ruiz
 de Pañcorvo, Manuel Lino
 Pando, José: 469-471.
 Paniagua, Vicente: 520.
 Panizo, Gregorio: 552.
 Papas:
 Gregorio IX [1143-1241]: 527, 528.
 Ynocencio XII [1691-1700]: 44.
 Pardo, Manuel: v. Pardo Rivadeneyra
 [y González Bañón], Manuel [José]
 Pardo Rivadeneyra [y González Ba-
 ñón], Manuel [José]: 149, 175, 426,
 427, 575.
 Paredes, Josef Fernández de: v. Fer-
 nández de Paredes, Josef
 Paredes, Manuel: 101, 102.
 Pareja y Cortés, José Joaquín: 6, 11,
 16, 22, 29, 34, 63, 81, 85, 97, 101, 103,
 104, 114, 122, 132, 140, 158, 239, 245,
 250, 291, 299, 308, 309, 318, 341, 342,
 346, 369, 377, 436, 437, 444, 446, 460,
 487, 489, 491, 516, 537, 540, 550, 574,
 584, 600.
 Parra, Juan Romualdo de Vidaurre y de
 la: v. Vidaurre y de la Parra, Juan
 Romualdo de
 Parra, Thereza Vidaurre y de la: v. Vi-
 daurre y de la Parra, Teresa
 Parra, Tomás de la: 278.
 Parroquias:
 Catedral, Arequipa: 293, 301.
 El Sagrario, Lima: 150.
 Mártires Ciriaco y Paula, Málaga
 (España): 261.
 San Agustín, Lima: 292.
 San Jerónimo, Cuzco: 513.
 San Marcelo, Lima: 546.
 San Sebastián, Lima: 176.
 —, Huancavelica: 292, 301.
 —, Huarás: 424.
 Santa Ana, Lima: 27, 70, 120, 291,
 292, 294, 300, 302, 443, 563, 570.
 Santa Catalina, Lambayeque: 320,
 496, 497.
 Santa Cruz, Cabana: 578.

- Santiago. Calahorra, España: 293, 301.
 Santo Domingo, Chíncha Alta: 121.
 Santiago de Guayaquil: 590.
 Pastor de Arisa, Justo: *v.* Arisa, Justo Pastor de
 Pastrana, Ventura: 531, 593.
 Pavón, Pedro: *v.* Pabón, Pedro
 Pedemonte, Pedro: 305, 327.
 Pedruesa, Juana de la: 153.
 Pedruesa, Mateo de Cosío y: *v.* Cossio y de la Pedruesa, Mateo Vicente de
 Peinado, Cristóbal: 565.
 Peña, Diego de la: 100, 102, 178.
 Peña, Juan Estanislao de: 95, 142, 185, 370, 540.
 Peña, Manuel Cayetano: 384.
 Peña, Ramón de Rivera: *v.* Rivera [Peña, Ramón de]
 Peñaloza, Mariano Ygnacio de: *v.* Pacheco de Peñaloza, Mariano Ygnacio de
 Perales, Juan Antonio Fernández de Alvarado: *v.* Fernández de Alvarado y Perales, Juan Antonio
 Peralta, Miguel Valdés y: *v.* Valdés y Peralta, Miguel
 Peralta, Vicente de: 54, 55.
 Pérez, Joaquín: 323, 324.
 Pérez, Julián: 474.
 Pérez, María Mercedes Moscoso: *v.* Moscoso y Pérez, María Mercedes
 Pérez de Saravia [y Sorarte], Mariano: 474.
 Pérez de Tudela, José Antonio Darcourt: *v.* Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio
 Pérez de Tudela, Manuel: 89, 90, 111-113, 181, 182, 212, 329, 330, 363, 374, 375, 377, 596, 597, 599.
 Pérez y Armendaris, José: 44, 189.
 Perú. Alta Cámara de Justicia: 466, 467, 471-475.
 Perú. Congreso Constituyente (1823): 463, 464, 466-468, 472, 474.
 Perú. Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores: *v.* Ministerios
 Perú. Supremo Gobierno, [1821-1827]: 167.
 Petri del Castillo, Juan: 590.
 Peynado: *v.* Peinado
 Piedra, José de la: 294, 303.
 Piélagos, José María del: 576.
 Piérola, Fermín de: 58, 59.
 Pignasco, Nicolás: 197, 198.
 Pimentel [Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Cuzco (1820)]: 58.
 Pimentel, Tomás: 73.
 Pinasco, Nicolás: *v.* Pignasco, Nicolás
 Pineda, Lorenzo de: 387.
 Pinillos, Juan Alejo Martínez de: *v.* Martínez de Pinillos, Juan Alejo
 Pino, Manuel del: 261, 262.
 Pino, Pacífico José Antonio Martínez del: *v.* Martínez del Pino, Pacífico José Antonio
 Pino Manrique [de Lara], Juan del: 23, 29, 30, 34, 122, 123, 132-134, 138, 175, 178, 239, 243, 258, 295, 298, 303, 311, 319, 350, 366, 369, 427, 434, 436, 437, 462, 580, 585, 597.
 Piura. Iglesia Mayor: *v.* Iglesias - Piura - ídem.
 Pizano, Miguel: 135, 159, 258, 518.
 Pizarro, Francisco Javier Luna: *v.* Luna Pizarro, Francisco Xavier de
 Pizarro, Luis Gerónimo: 262, 265.
 Pizarrón, Cayetano: 141.
 Plata, Fernando: *v.* Márquez de la Plata y Orozco, Fernando
 Plata, Manuel García de la: *v.* García de la Plata, Manuel
 Plata, Pablo: 450, 451.
 Porras, José Gervasio de: 366.
 Portalanza, Salvador Gerónimo de: 282.
 Portilla y Gálvez, José: 198, 200, 511-514.
 Portillo, Conde de: *v.* Sarmiento de Sotomayor, Nicolás
 Portocarrero, Andrés: *v.* Portocarrero y Ojeda, Andrés
 Portocarrero y Ojeda, Andrés: 340, 393-395, 545.
 Porturas [y Landázuri, Pablo de]: 95, 117, 159, 185, 248, 447, 490, 518, 541.
 Postigo, Manuel María del Valle: *v.* Valle y Postigo, Manuel María del
 Poveda, Juan Joseph Marín: *v.* Marín de Poveda, Juan Joseph
 Pozos Dulces, Conde de: *v.* Jacot [Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor]
 Prado, José Francisco de Galdeano: *v.* Galdeano y Prado, José Francisco de
 Prados y Salvatierra, José de: 73.

- Prefectura, Trujillo: *v.* Trujillo. Prefectura
- Premio Real, condes de: *v.*
Lavalle, José Antonio de
Zugasti Ortiz y Foronda, María Ana
Priego y Caso, Carlos: 407.
- Prieto, Joseph: 407.
- Pro, Gregorio: *v.* Pro y León, Gregorio de
- Pro, José Antonio de: 25, 33, 34, 99, 103, 148, 149, 217, 239-241, 341-343, 398, 424, 426-428, 434, 436, 516, 550, 575, 577, 581.
- Pro, José Mariano de: 12, 14, 16-18, 112, 130, 132, 134, 157-160, 187, 206, 211, 214, 216, 362, 441, 444-447, 467-472, 474, 475, 487, 489-493, 501, 536-540, 542, 597.
- Pro, María del Rosario: 319.
- Pro, Martín de: 222, 224, 225, 263, 275, 277, 279, 281, 401, 408, 412, 525, 551, 553-555.
- Pro, Ygnacio: *v.* Pro [y Martínez de Colmenares], Ygnacio de
- Pro y León, Gregorio de: 176, 395.
- Pro y León, Ygnacio de: 2.
- Pro [y Martínez de Colmenares], Ygnacio de: 158, 361, 362.
- Puente e Ybáñez, Juan de la, Marqués de Corpa: 73, 109, 125, 126, 226, 239, 396, 408, 411, 420, 421, 499, 522, 530, 531, 547, 548, 552, 557, 567, 568, 593.
- Quadra, Domingo Montaña de la: *v.* Montaña de la Quadra, Domingo
- Quadra y Mollinedo, Tomás Anizeto de la: *v.* Cuadra Bodega y Mollinedo, Tomás Aniceto de la
- Quadrado y Valdenebro, Fernando: 11, 14, 29, 30, 34, 95, 122, 123, 132, 134, 140, 160, 175, 243, 246, 247, 249, 251, 298, 320, 347, 350, 426, 427, 434, 446, 462, 539, 561, 575, 580, 585, 599, 601.
- Quantero y Llanos, Ambrosio: 261.
- Querejazu, María Ana de: 434.
- Querejazu y Mollinedo, Antonio HERNÁNDEZ: 233, 234, 385, 390, 411, 522, 530, 531, 552, 553, 556, 559.
- Quesada, Mariano: 168.
- Quiros, Blas de: 510-512.
- Quirós, Fernanda: 369.
- Quirós, Francisco: 474.
- Quiros [y Nieto, Mariano Santos]: 337, 338, 358.
- Quiroz, Joseph, Pbro.: 570.
- Quito. Real Audiencia: *v.* Audiencias - ídem.
- Ramírez, Juan Ubaldo: 176.
- Ramírez de Arellano, Rafael: 90, 91, 358.
- Ramírez de Arellano, Toribio: 520, 521.
- Ramírez Zegarra, José: 191, 197.
- Ramón de la Vega, Feliciano: *v.* Vega, Feliciano Ramón de la
- Rantes, Melchor: 340.
- Rea, Juan José García de la: *v.* García y Larrea, Juan José
- Real Audiencia: *v.* Audiencias
- Real Hacienda (Ministerio): *v.* Ministerios - ídem.
- Recalde y Orenze, Nicolás de: 221.
- Recaman, Antonio Martínez: *v.* Martínez Recamán, Antonio
- Redención de Cautivos (orden): *v.* Ordenes Caballerescas - ídem.
- Regimientos Militares:
Caballería de Milicias, Arequipa: 152, 293, 301.
- Caballería de Milicias Provinciales, Trujillo: 478, 479, 486, 488.
de Nobles, Lima: 383.
- Dragones del Partido de Tinta: 53, 54.
- Real de Granaderos, Lima: 179, 180, 182, 183.
- Villa de Huaura: 410.
- Voluntarios de la Concordia Española en el Perú: 205, 206, 210, 360, 361, 435.
- Riba, Juan García: *v.* García de Riba, Juan
- Ribadeneira, Juan Antonio: 456-458.
- Ribera: *v.* Rivera
- Ribero: *v.* Rivero
- Río Vial, Luis González del: *v.* González del Río Vial, Luis
- Ríos, Agustín de los: 443.
- Ríos, Cristóbal: *v.* Morales y de los Ríos, Cristóbal de
- Ríos, José Félix Mendoza: *v.* Mendoza y Ríos, José Félix

- Ríos, Liberata Jayme: *v.* Jayme de los Ríos, Liberata
- Ríos, Miguel de los, Pbro.: 590.
- Ríos Berriz Miranda y Cavallero, Andrea de los: 293, 301, 302.
- Ripalda, Feliciano de, Pbro.: 496, 497.
- Riva-Agüero y Sánchez Boquete, José de la: 364.
- Rivadeneira, Juan Antonio: *v.* Ribadeneira, Juan Antonio
- Rivadeneira, Manuel Pardo: *v.* Pardo Rivadeneyra [y González Bañón], Manuel [José]
- Rivas, Josef Mariano: 477, 482.
- Rivas, Pedro Mendes: *v.* Méndez de Rivas, Pedro Méndes
- Rivera, Juan de Dios: 82.
- Rivera, Mariano: 423.
- Rivera [Peña, Ramón de]: 223, 224, 408, 411, 559.
- Rivera y Santa Cruz, Ygnacio de: 551, 552.
- Rivero, Antonio González del: *v.* González del Rivero, Antonio
- Rivero, Mariano: *v.* Rivero y Aranibar, Mariano de
- Rivero, Pedro Bravo del: *v.* Bravo del Rivero, Pedro
- Rivero y Aranibar, Mariano de, Pbro.: 36, 526, 587.
- Rivero y Zavala, Diego Miguel Bravo: *v.* Bravo del Rivero y Zavala, Diego Miguel, Marqués de Castel Bravo
- Roa Alarcón y Cortés, Bernardo: 100, 102.
- Robledo y Granda, José: 265.
- Roca, Manuel: 97.
- Roca, Pedro José: 164.
- Rodríguez, Antonio Caspe: *v.* Caspe Rodríguez, Antonio
- Rodríguez, Julián: 61.
- Rodríguez, Gabriel, O. F. M.: 282.
- Rodríguez, Laureana: 269.
- Rodríguez, Miguel de Manuel: *v.* Manuel y Rodríguez, Miguel de
- Rodríguez, Toribia: 115, 247.
- Rodríguez Ballesteros, Juan: 2, 6, 33, 34, 149, 166, 175, 239, 240, 298, 341, 342, 346, 347, 366, 369, 424, 426, 427, 436, 437, 516, 550, 575, 580.
- Rodríguez de Ledesma, Carlos: 502, 515.
- Rodríguez de Mendoza, Toribio: 442, 539.
- Rodríguez de Yábar, Antonio Suárez: *v.* Suárez Rodríguez de Yabar, Antonio
- Rodríguez Moscoso, Manuel José: 215, 336.
- Rodríguez Romano, Vicente: 214, 215, 465.
- Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor Jacot Ortiz: *v.* Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor
- Rojas, José Manuel: 446.
- Rojas, Norberta: 489.
- Rolando, Pedro: 111, 187, 430, 440, 465.
- Roldán, Josefa: 539.
- Roldán, Paulino Gómez: *v.* Gómez Roldán, Paulino Wilfredo
- Román de Aulestia, Fernando: 292, 293, 300, 302.
- Román de Aulestia, Manuel, Marqués de Monte Alegre de Aulestia: 383.
- Romano, Vicente Rodríguez: *v.* Rodríguez Romano, Vicente
- Rondón, Juan Crisóstomo: 305.
- Rosario (Colegio Mayor): *v.* Colegios - Bogotá. Nuestra Señora del Rosario
- Rosás, Josef, Pbro.: 496.
- Rosás, Vicente: 449, 455.
- Rospillón, Juan de Dios: 583.
- Roxas: *v.* Rojas
- Rúa, Francisco: 101, 102.
- Rucoba Careaga y Bermejo, Justo Joseph: 497.
- Ruiloba: *v.* Ruyloba
- Ruiz, Manuel: 443.
- Ruiz, Sebastián José López: *v.* López Ruiz, Sebastián José
- Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio, Marqués de Sotoflorido: 65, 276, 354, 393, 402, 406, 410, 413, 417, 495, 553, 562, 587.
- Ruiz Cosio, Manuel: 107.
- Ruiz de la Escalera, Melchor Jacot: *v.* Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor
- Ruiz de Pancorvo, Manuel Lino: 11, 183, 338, 358, 381.
- Ruyloba [Cristóbal de]: 175.
- Ruyseco, María Petronila Morera: *v.* Moreira Ruyseco, María Petronila

- Saá, José Correa de: *v.* Correa de Saá, José
- Saavedra de la Cueva, Manuel Mansilla y Arias de: *v.* Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel
- Sáenz Galiano, Francisco Antonio Ruiz Cano y: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio
- Sagardia, Andrés: 443.
- Sagrados Cánones (Facultad): *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Sagrados Cánones
- Sagrario (Parroquia): *v.* Parroquias - El Sagrario, Lima
- Sal: *v.* Zal
- Salas [Valdés, José Domingo]: 161-164, 167, 364.
- Salasar: *v.* Salazar
- Salazar, Francisco de: 27, 121.
- Salazar, José: 515.
- Salazar, Juan Manuel: 202.
- Salazar, Luis: 358, 489, 491, 540.
- Salazar, Manuel de: 151.
- Salazar, Pablo: 121.
- Salazar, Pedro José de: 190, 191, 504, 506, 508, 509.
- Salazar y Robles, Josefa: 121.
- Salazar y Robles, Rosa: 28.
- Salcedo, Teodoro: 567.
- Salcidúa, José de: 120, 145, 381.
- Salguero, Diego: 38.
- Salinas, Buenavenutra: 268, 269.
- Salvatierra, José de Prados y: *v.* Prados y Salvatierra, José de
- Salvi, Miguel: 370.
- Samudio, Juan Francisco Voto: *v.* Voto y Samudio, Juan Francisco
- San Agustín (Convento): *v.* Conventos — San Agustín
- San Agustín (orden): *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - ídem.
- San Agustín (Parroquia, Lima): *v.* Parroquias — ídem.
- San Antonio Abad (Colegio Seminario): *v.* Colegios — Cuzco. Seminario de ídem.
- San Antonio Abad (Universidad): *v.* Universidad de San Antonio Abad
- San Bartolomé (Seminario): *v.* Seminario de San Bartolomé, Santa Fe de Bogotá
- San Bernardo (Colegio): *v.* Colegios - Cuzco - ídem.
- San Carlos, Convictorio de: *v.* Convictorio de San Carlos
- San Carlos (Universidad, Córdoba): *v.* Universidad Mayor de San Carlos de Córdoba del Tucumán
- San Donás, Conde de: *v.* Berindoaga, Juan de
- San Donás, Condesa de: *v.* Palomares y Salazar, María Josefa
- San Felipe (Colegio Real y Mayor): *v.* Colegios — ídem.
- San Felipe Neri (Congregación): 292, 301.
- San Fernando (Colegio), Quito: *v.* Colegios — Quito. Real de San Fernando
- San Fernando (Real Universidad), Quito: *v.* Universidad de San Fernando, Quito
- San Francisco (Convento, Cuzco): *v.* Conventos — ídem.
- San Francisco (Convento, Lima): *v.* Conventos — San Francisco (Lima)
- San Francisco (orden): *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica)
- San Francisco Xavier (Universidad): *v.* Universidad de San Francisco Xavier
- San Gerónimo (Parroquia, Cuzco): *v.* Parroquias — San Jerónimo, Cuzco
- San Juan (orden): *v.* Ordenes Caballerescas — San Juan
- San Juan Bautista (Real Colegio): *v.* Colegios — Chuquisaca, ídem.
- San Juan de Nepomuceno, Marqués de: *v.* Arredondo y Pelegrin, Manuel Antonio de
- San Marcelo (Parroquia, Lima): *v.* Parroquias — ídem.
- San Marcos, Universidad: *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos
- San Martín (Colegio Real): *v.* Colegios - Lima. ídem.
- San Pedro Nolasco (Colegio): *v.* Colegios — Lima. ídem.
- San Roque, José García de: *v.* García de San Roque, José
- San Sebastián (Parroquia): *v.* Parroquias — ídem.
- Sánchez, Joaquín: 449.
- Sánchez, Julián: 515.

- Sánchez, Manuel: 101, 102.
 Sánchez Carrión, José Faustino: 327, 329, 330, 332, 335.
 Sánchez Moscoso, Miguel: 198-200, 511-513.
 Sandoval, Pedro de Ulloa: *v.* Ulloa y Sandoval, Pedro de
 Sangüesa, Juan, O. P.: 504.
 Sanguines, José Calderón de la Barca: *v.* Calderón de la Barca y Sanguines, José
 Santa Ana (Hospital): *v.* Hospital de Santa Ana
 Santa Ana (Parroquia): *v.* Parroquias — Santa Ana, Lima
 Santa Catalina (Monasterio): *v.* Monasterios — Santa Catalina
 Santa Catalina (Parroquia, Lambayeque): *v.* Parroquias — ídem.
 Santa Cruz, Ignacio Ribera: *v.* Rivera y Santa Cruz, Ygnacio
 Santa Lucía de Conchán, Márques de: *v.* Cueva y Alzedo, Antonio Marcelo de la
 Santa María y Abengochea, Pedro de: 348.
 Santallana: *v.* Santayana
 Santayana, Leocadio: 430, 440, 534.
 Santiago (orden): *v.* Ordenes Caballerescas — Santiago
 Santiago (Parroquia, España): *v.* Parroquias — ídem.
 Santiago Concha [Ximénez Lobatón], Melchor de: 69, 73, 125, 126, 223, 224, 356, 396, 397, 522, 531, 567-569, 593.
 Santiago Concha y Salazar, Pedro de, Marqués de Casa Concha: 94.
 Santiago de Guayaquil (Parroquia): *v.* Parroquias — ídem.
 Santiago Rotalde, Luis de: 276.
 Santisteban, Ana: 590.
 Santisteban, José Ignacio Moreno: *v.* Moreno y Santisteban, Josef Ygnacio
 Santo Domingo (Parroquia), Chíncha Alta: *v.* Parroquias — Santo Domingo, Chíncha Alta
 Santos Quiros y Nieto, Mariano: *v.* Quiros y Nieto, Mariano Santos
 Santos Trenes, María: *v.* Trenes, María Santos
 Santos, Pedro de los, Pbro.: 70.
 Sanz de Ayala, Diego: 232.
 Sarachaga, Juan Antonio: 321, 322, 324.
 Saravia, Mariano Pérez: *v.* Pérez de Saravia [y Sorarte], Mariano
 Sarmiento, Julián: 178, 437, 581.
 Sarmiento de Sotomayor, Francisco Oyague: *v.* Oyague y Sarmiento de Sotomayor, Francisco
 Sarmiento de Sotomayor, Nicolás, Conde de Portillo: 413, 414, 562, 563, 587, 588.
 Sarria, Juan Antonio: 101, 102.
 Segovia, Gaspar Urquiza Ybáñez de: *v.* Urquiza Ybáñez de Segovia, Gaspar
 Segura, Mariano: 84.
 Seguro: *v.* Zeguro
 Seminario, Baltazar: 150.
 Seminario, José, Pbro.: 27, 70.
 Seminario de San Antonio Abad, Cuzco: *v.* Colegios — Cuzco, ídem.
 Seminario de San Bartolomé, Santa Fé de Bogotá: 448-452.
 Seminario de Santo Toribio, Real, Lima: 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11, 37, 39, 75-77, 79, 80, 128, 129, 206, 221, 222, 224, 228, 313, 325, 326, 339-341, 356, 422, 423, 425, 543, 544, 551-554, 575-577, 579.
 Senón, Juan: 107.
 Sentmanat, Baltazar: 506.
 Sentmanat, José de Herrera: *v.* Herrera y Sentmanat, José de
 Sequeyros, Luis: 48.
 Serna y Larrauri, Francisco de la: 188, 198-201.
 Serra, Ygnacio Cuéllar: *v.* Cuéllar de Serra, Ygnacio
 Sicilia, Josef Valentín Huidobro: *v.* Huidobro y Sicilia, Josef Valentín
 Sicilia y Uribe, María Encarnación: 392.
 Sierra, Joseph de: 107.
 Sierra Bella, Conde de: *v.* Messia y Munnive, Cristóbal
 Silva, Juan José de Aguirre: *v.* Aguirre y Silva, Juan José de
 Silva, Manuel: *v.* Silva y de la Vanda, Manuel de
 Silva, Mercedes: 489.
 Silva y de la Vanda, Manuel de: 232, 389.
 Silva y Olave, José de: 13, 78, 129, 179, 180, 242, 243, 253, 351, 525-528.
 Solar, Manuel José del: 442, 443.

- Solis, Faustina: 216.
 Solis, Pedro Vásquez de Velasco: *v.* Vásquez de Velasco y Solis, Pedro
 Soto, Juan de, Pbro.: 546.
 Sotoflorido, Marqués de: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio
 Sotomayor, Francisco Oyague y Sarmiento de: *v.* Oyague y Sarmiento de Sotomayor, Francisco
 Sotomayor, Manuel: 265.
 Sotomayor, Nicolás Sarmiento: *v.* Sarmiento de Sotomayor, Nicolás
 Sotomayor, Paula: 567.
 Suares, Antonio: *v.* Suárez Rodríguez de Yábar, Antonio
 Suares Villamil, Andrés: 59.
 Suárez, Juan Josef: 453.
 Suárez Rodríguez de Yábar, Antonio: 200, 513.
 Subisa, Pedro de Echevers: *v.* Echeverz y Subiza, Pedro Antonio de
 Sugasti, Mariano de la Valle: *v.* Lavalle y Zugasti, Mariano de
 Superunda, Conde de: *v.* Manso de Velasco, Joseph Antonio
- Tabalosos, Marqués de: *v.* Fernández de Alvarado y Perales, Vizconde de Dos Torres
 Taboada, [Juan Antonio]: 167.
 Taboada, Vicente Gil de: *v.* Gil de Taboada, Vicente
 Tafur, Francisco: 150, 282, 283, 434.
 Tafur, Miguel: 359.
 Tagle, José Bernardo de, Marqués de Torre Tagle: 466.
 Tagle y Bracho, José de: 69, 73, 125, 126, 233, 234, 275, 276, 390, 396, 397, 401-403, 593.
 Tagle Ysasaga, Buenaventura de: 136, 137, 373, 374.
 Talancha, Andrés: *v.* Thalancha, Andrés
 Tapia, Diego de: 505.
 Tapia, Pablo del Mar y: *v.* Mar y Tapia, Pablo del
 Tejeda, José Cayetano de: 266, 267.
 Tejedo, Bruno Ximenes: *v.* Jiménez Tejedo, Bruno
 Tellería, Blas Ygnacio de: 541.
 Tellería [y Vicuña], Manuel: 165, 172, 331, 337, 338, 358, 374.
- Tenorio Carvajal, Tomás: 454, 455.
 Terán, Manuel Jorge: 58, 59.
 Terán, María Encarnación Genis: *v.* Genis Terán, María Encarnación
 Teres, José Francisco Menaut: *v.* Menaut y Teres, José Francisco
 Texares, Marqués de: *v.* Valdés y Peralta, Miguel
 Texeda: *v.* Tejeda
 Thalancha, Andrés: 340.
 Tiburcio, San (mártir): 321, 322.
 Tinagero [de la Escalera, Andrés]: 190.
 Tinajero, Toribio, Pbro.: 150.
 Toledo, Mariano: 61.
 Tomás Coronel, Santiago: 61.
 Tomás de Aquino, Santo: 449, 452.
 Toro, Angel Mariano: 265, 266, 268-273.
 Toro, Sebastián Antonio: 520.
 Torre, Josef Agustín Chacón de Luna Arviza y Becerra de la: *v.* Chacón de Luna Arviza y Becerra de la Torre, Josef Agustín
 Torre, Pedro Antonio de la: 162, 163, 363.
 Torre Blanca, Condesa de: 239.
 Torre Tagle, Marqués de: *v.* Tagle, José Bernardo de
 Torre y Villalta, Manuel Agustín de la: 544.
 Torrejón, Miguel de Valdivieso: *v.* Valdivieso y Torrejón, Miguel
 Torres, Antonio de: 276, 305, 529, 554.
 Torres, Jacoba de: 411.
 Torres, Pablo de: 382, 383, 385.
 Torres Cavallón, Cayetano de: 101, 102.
 Torres y Mato, Manuel de: 47, 55, 59.
 Toscano, Pedro Gómez: *v.* Gómez Toscano, Pedro
 Trejo y Avilés, Francisco: 443.
 Trenes, María Santos: 177.
 Trinitarias (Monasterio, Lima): *v.* Monasterios — ídem.
 Tristán y Carasa, Josef Joaquín: 153.
 Tristán [y Moscoso, Juan] Pío de: 50, 54, 55, 59, 61.
 Trujillo, Corte Superior de Justicia: *v.* Corte Superior de Justicia — ídem.
 Trujillo, Curia Eclesiástica: 476, 479, 480, 482, 486, 488, 491, 492.
 Trujillo, Iglesia Catedral: *v.* Iglesias — ídem.
 Trujillo, Obispado: *v.* Diócesis — ídem.

- Trujillo. Prefectura: 167.
- Trujillo. Regimiento de Caballería: *v.*
Regimientos Militares — ídem.
- Tudela, José Antonio Darcourt y: *v.*
Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio
- Tudela, Juan Felipe de: 262, 278, 355,
529, 564.
- Tudela, Manuel Peres de: *v.* Pérez de
Tudela, Manuel
- Tuesta, Irene de: 420.
- Ugarte, Gaspar Antonio de: 101, 102,
423.
- Ulloa, José Gregorio de la Mata: *v.* Ma-
ta y Ulloa, José Gregorio de la
Ulloa, María Vicenta de: 546.
- Ulloa y Sandoval, Pedro de: 520.
- Unanue [y Pavón] Hipólito: 101, 102.
- Unda y Cerdeña, Teodoro: 44.
- Universidad de Charcas: 267, 274.
- Universidad de Granada (España): 260.
- Universidad de Huamanga: 221.
- Universidad de San Antonio Abad, Cuz-
co: 46, 90, 188, 189, 198, 199.
- Universidad de San Fernando, Quito:
476, 479, 485.
- Universidad de San Francisco Xavier,
La Plata: 219.
- Universidad de Santo Tomás de Aquino,
Santa Fé de Bogotá: 448-459.
- Universidad Mayor de San Carlos de
Córdova del Tucumán: 321-324, 327,
330, 332, 335.
- Universidad y Estudio General de San
Marcos, Lima: 12, 13, 16, 21, 26, 28,
36, 65, 67, 68, 75, 76, 97, 99, 100, 101,
106, 108, 110, 114, 119, 161, 166, 167,
170, 181, 283, 288, 296, 326, 344, 354,
399, 442, 445, 466, 484, 524, 527, 554,
576, 587, 595.
- Facultad de Filosofía y Teología:
345, 398, 528.
- Facultad de Leyes: 24, 25, 31, 32,
110, 128-130, 164, 165, 170, 171, 179,
179, 180, 210, 329, 344, 356, 362, 365,
180, 210, 329, 344, 356, 362, 365, 366,
535, 565, 573, 574, 587, 595, 596.
- Facultad de Sagrados Cánones:
19, 20, 32, 35, 36, 39, 65, 67, 75, 96,
100, 101, 103, 105, 106, 111, 118,
119, 136, 137, 146, 147, 153, 154,
156, 173, 174, 186, 187, 205-209, 217,
218, 227, 228, 230-232, 236, 237, 242,
243, 252, 253, 275, 277, 283, 288,
289, 297, 312, 313,, 315, 316, 325,
329, 339, 350, 351, 354-356, 359, 360,
373, 374, 382-384, 387, 389, 393, 394,
398, 399, 403, 404, 406, 407, 409,
410, 413, 414, 416, 417, 422, 423,
429, 430, 432, 433, 439, 440, 479, 486,
490, 494-496, 500, 509, 510, 512, 523-
525, 528, 534, 535, 544, 553, 554,
557, 558, 562, 563, 565, 569-576, 579,
587, 596.
- Urbicaín, Mateo Joaquín de Cossio: *v.*
Cossio y Urbicaín, Mateo Joaquín de
Urbicaín y Carasa, María Joaquina:
152, 154.
- Urbicaín y Jáuregui, Josef de: 153.
- Urbina, Pedro Miguel de: 47.
- Urdapileta, Miguel: 569.
- Ureta, José: 17.
- Uribe, María Encarnación Sicilia: *v.*
Sicilia y Uribe, María Encarnación
- Uricaín, Francisco Herrera: *v.* Herrera
y Oricaín, Francisco
- Uricaín, Rosa: *v.* Oricaín, Rosa
- Urisa [Manuel de]: 168.
- Uriviente y Becerra de la Torre, Josef
Agustín Chacón de Luna: *v.* Chacón
de Luna y Arviza Uriviente y Bece-
rra de la Torre, Josef Agustín
- Urpín, Barón de: *v.* Berindoaga, Juan
de
- Urquizu, Pedro de: 282.
- Urquizu Ybáñez de Segovia, Gaspar:
233, 234, 385, 390, 552, 553.
- Urreta, Josef de: 359.
- Urriola, Rosa: 559, 560.
- Urrutia, Antonio Villa: *v.* Villa Urru-
tia, Antonio
- Ursino, Joseph de Alzamora: *v.* Alza-
mora Ursino, Joseph de
- Ussóz y Mozi, José Agustín de: 268,
270, 273.
- Valdés y Peralta, Miguel Conde, Señor
de Villaminaya, Marqués de Texares:
50, 51.
- Valdez, Juan Antonio Laja: *v.* Laja de
Valdéz, Juan Antonio
- Valdivia, Pedro José Estenós y: *v.* Es-
tenós y Baldivia, Pedro José

- Valdivieso, Angel: 239.
 Valdivieso, Bernardo José: 40, 41.
 Valdivieso, Juana: *v.* Baldivieso, Juana de
 Valdivieso, Miguel: *v.* Valdivieso y Torrejón, Miguel de
 Valdivieso [y Pradas], Francisco: 15, 25, 26, 28, 129, 154, 155, 313, 328, 344, 431, 573, 574.
 Valdivieso y Torrejón, Miguel: 233, 384, 388, 389.
 Valencia, Gabriel Joseph de: 502, 515.
 Valenciano, Emeterio Andrés de: *v.* Andrés de Valenciano, Emeterio
 Valenzuela, Crisanto: 448, 449.
 Valenzuela, José Ygnacio: 163.
 Valeriano, San (mártir): 321, 322.
 Valhermoso: *v.* Valle Hermoso
 Valle, José Antonio de la: *v.* Lavalle, José Antonio de
 Valle, José Ramón del: 2, 3, 5, 27, 88, 90, 535, 536, 573.
 Valle, Juan del: 69, 419.
 Valle, Ramón: *v.* Valle, José Ramón del
 Valle Hermoso, Conde de: *v.* Berriozabal, Manuel Plácido
 Valle y Postigo, Manuel María del: 11, 16, 18, 23, 26, 29, 30, 34, 62, 63, 81-83, 95, 114-116, 122, 123, 133, 140-142, 160, 178, 183-185, 206, 215, 245-247, 251, 258, 295, 299, 303, 311, 318, 319, 329, 346, 350, 361, 368, 369, 377, 379-381, 436, 437, 446, 462, 474, 475, 489, 493, 539, 584, 597, 599-601, 604.
 Valle y Sugasti, Mariano de la: *v.* Lavalle y Zugasti, Mariano de
 Vallejo, Remigio: 167, 168.
 Vanda, Manuel de Silva y de la: *v.* Silva y de la Vanda, Manuel de
 Varela, Joaquín Bouzo: *v.* Bouzo Varela, Joaquín
 Vargas, Anselmo: 61, 87, 515.
 Vargas, Manuel García de: *v.* García de Vargas, Manuel
 Vargas, Miguel: 58.
 Vázquez de Noboa, Pedro: 36, 228, 524.
 Vázquez de Uzieda, Francisco: 29.
 Vázquez de Velasco y Solís, Pedro: 137, 210, 325, 336.
 Vázquez Solís, Pedro: *v.* Vázquez de Velasco y Solís, Pedro
 Vega, Carlos de la: 101, 102, 122, 187, 289, 297, 313.
 Vega, Clara de: 28.
 Vega, Diego Francisco de la: 281.
 Vega, Feliciano Ramón de la: 47.
 Vega, Hermenegildo de la: 189.
 Vega, José Manuel Ynocente: 82.
 Vega Bazán, Luis Josef de: 478.
 Velasco, Joseph Antonio Manso de: *v.* Manso de Velasco, Joseph Antonio, Conde de Superunda
 Velasco, Matías de: 45.
 Velasco, Tomás, Pbro.: 47.
 Velasco y Solís, Pedro Vázquez: *v.* Vázquez de Velasco y Solís, Pedro
 Velásquez, Antonio: 265.
 Vélez, Alfonso Mariano: 66, 100, 102, 238, 394.
 Vélez de Guevara, Nicolás: 109, 238, 405, 420, 421, 499, 567, 568.
 Velón, Cayetano: *v.* Belón, Cayetano
 Vellido: *v.* Bellido
 Venabente: *v.* Benavente
 Venavides, Juan Ygnacio: *v.* Benavides, Juan Ygnacio
 Venero, Mariano de Ogeda y: *v.* Ogeda y Venero, Mariano de
 Vera, Rudecindo Tomás de: 199, 503, 512.
 Veramendi, Pablo: 7.
 Verdugo: *v.* Berdugo
 Vergara, Pedro de: 233.
 Vértis, Josef Manuel: 478.
 Vial, Luis González del Río: *v.* González del Río Vial, Luis
 Vidal, Francisco: 176.
 Vidal, Juan Josef: 68, 355, 564, 571, 589, 591.
 Vidaurre, Pedro Antonio López: *v.* López y Vidaurre, Pedro Antonio
 Vidaurre y de la Parra, Juan Romualdo de: 497.
 Vidaurre y de la Parra, Teresa: 496, 498.
 Vidaurre y Encalada, Manuel Lorenzo de: 162, 163.
 [Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad]: 364.
 Villaba [y Aybar, Victoriano de, Fiscal de la Real Audiencia de Charcas]: 268.

- Villafuerte, Gerónimo: 585.
- Villalta, José Antonio Hurtado: *v.* Hurtado y Villalta, Josef Antonio
- Villalta, Manuel Agustín de la Torre: *v.* Torre y Villalta, Manuel Agustín
- Villalta y Concha, José Miguel de: 19, 20, 432, 433, 576.
- Villamagán, Joseph de: 411.
- Villamil, Andrés Suares: *v.* Suares Villamil, Andrés
- Villaminaya, Conde y Señor de: *v.* Peralta, Vicente de
- Villanueva, Mariano Luna Carpio: *v.* Luna Carpio y Villanueva, Mariano
- Villanueva, Pedro del Carpio: *v.* Carpio y Villanueva, Pedro del
- Villanueva, Pedro Joaquín de: 277-279.
- Villanueva, Petronila: *v.* Carpio y Villanueva, Petronila del
- Villa Urrutia, Antonio: 268, 270, 273.
- Villar, Flora: 461.
- Villar, Manuel de: 127, 397, 516, 549.
- Villarán, Manuel: *v.* Villarán [y Barrena], Manuel
- Villarán [y Barrena], Manuel: 4, 15, 79, 89, 112, 120, 137-140, 182, 215, 245, 254, 536, 537, 598.
- [Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima]: 164, 172, 331, 333, 334, 337, 338.
- Villava: *v.* Villaba
- Villaverde, Josef Manuel de: 175, 250, 492, 604.
- Villavicencio, Fernando, Pbro.: 560.
- Villegas, José: 150.
- Villota, Manuel Genaro de: 7, 8, 16, 18, 77, 79, 92, 95, 114, 116, 183-185, 214, 215, 245, 258, 259, 326, 375, 377, 379, 380, 381, 446, 465, 597, 599, 601.
- Vinnen, Arnold: *v.* Vinnius
- Vinnio, Arnoldo: *v.* Vinnius
- Vinnius, Arnold Vinnen, *llamado*: 450.
- Viscayno, José: 458.
- Visco (Iglesia): *v.* Iglesias - ídem.
- Vista Florida, Conde de: *v.* Baquíjano y Carrillo, José de
- Vivar, Bernabé Cortijo: *v.* Cortijo de Vivar, Bernabé
- Vivar [y López Lisperguer], José Gerónimo: 7, 11, 13, 14, 17, 32, 82, 115, 119, 120, 141, 161, 165, 171, 211, 237, 242, 246, 250, 253, 351, 419, 435, 445, 488, 492, 539, 542, 589, 600, 604.
- Voluntarios de la Concordia Española (Regimiento): *v.* Regimientos Militares - ídem.
- Voto y Samudio, Juan Francisco: 284.
- Xara, Antolín de Concha y: *v.* Concha y Xara, Antolín de
- Xaramillo: *v.* Jaramillo
- Ximénes: *v.* Jiménez
- Yábar, Antonio Suárez Rodríguez: *v.* Suárez Rodríguez de Yábar, Antonio
- Ybáñez, Isabel Azcué: *v.* Azcué Ybáñez, Isabel
- Ybáñez de Segovia, Gaspar Urquizu: *v.* Urquizu Ybáñez de Segovia, Gaspar
- Ycaza, Nicolás de: 443.
- Yglesia [Joseph de la]: 7, 81-83, 92, 94, 140-142, 214, 215, 250, 265, 273, 329, 377, 379, 380, 381, 446, 465, 489, 493, 601, 604.
- Yglesias, José de la: *v.* Yglesia, Joseph de la
- Yglesias, Luis García: *v.* García Yglesias, Luis
- Yladoy, Pedro: 286, 547.
- Yramategui [Mateo de]: 164, 172, 331, 333-335.
- Yraroqui, María Juana de: 28.
- Yrigoyen, Joseph de: 33, 98, 100, 102, 107, 124, 208, 214, 238, 339, 341, 347, 350, 355, 395, 418, 419, 425, 545, 554, 575, 577, 586, 588, 589, 591.
- Yrisarri, Josef de Aguirre: *v.* Aguirre
- Yrisarri, Josef Mariano de
- Ysaguirre, Miguel de: *v.* Eyzaguirre, Miguel de
- Ysasaga, Buenaventura de Tagle: *v.* Tagle Ysasaga, Buenaventura de
- Ysla, Pablo González: *v.* González Ysla, Pablo
- Ysla y Buytron, María Trinidad de: 340.
- Yzquierdo, Angel: 280, 356.
- Zaá: *v.* Saá
- Zal, Gil de la: 424.

- Zambrano, [Fernando]: 8, 63, 117, 143, 248, 295, 304, 320, 447, 462, 490, 541, 585, 602.
- Zamudio: *v.* Samudio
- Zarasa, Lorenzo: 420.
- Zeballos, Antonio Joseph: 414, 563.
- Zea Bermúdez, Salvador de: 262.
- Zegarra, Francisco: *v.* Zegarra y Corvi, Francisco
- Zegarra, Hermenegildo: 510.
- Zegarra [y Ampuero, Agustín]: 168.
- Zegarra y Corvi, Francisco: 193, 194.
- Zegurola, José de: 434.
- Zernadas: *v.* Cernadas
- Zespedes: *v.* Céspedes
- Zevallos, Antonio Joseph: *v.* Zeballos, Antonio Joseph
- Zevallos, Gaspar de: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
- Zugasti, Mariano de la Valle: *v.* Lavalle y Zugasti Ortiz de Foronda, Mariano de
- Zugasti Ortiz de Foronda, María Ana, Condesa de Premio Real: 434, 435.
- Zumaeta, [Justo]: 34.
- Zurbarán y Allende, Manuel de: 233, 234, 385, 390.
-

ÍNDICE GEOGRÁFICO

- Abancay: 43.
Abspurg: *v.* Habsburgo
Algarve (Prov. Portugal): 265.
Algeciras (España): 265.
Ambato (Ecuador): 476, 479, 481, 486.
Apcará *v.* Aucará
Aragón (España): 265.
Arequipa: 37, 38, 44-46, 52-55, 59, 86-88, 90, 91, 152-156, 190-194, 201, 211-213, 221, 272, 274, 293, 301, 348, 349, 500, 501, 503, 504, 506-508, 510-512, 530.
Arguedas (Navarra, España): 293, 301.
Aucará (distr. Lucanas): 578.
Augsburg: *v.* Habsburgo
Austria: 265.

Barcelona (España): 266.
Baselona: *v.* Barcelona (España)
Bastán: *v.* Baztán (Prov. Navarra, España).
Baztán (Prov. Navarra, España): 348.
Bogotá: 448-459.
Bolívar (ciudad): *v.* Ciudad Bolívar [Trujillo, Perú]
Borgoña: 265.
Brabante (Holanda): 265.
Buenos Aires: 271, 323.

Cabana (distr. Lucanas): 578.
Cajamarca: 137.
Calahorra (Logroño, España): 293, 301.
Calatrava (Prov. España): 73, 125, 195, 275, 276, 286, 396, 401, 403, 420, 479, 486, 499, 547, 567, 593.
Canarias (islas): *v.* Islas Canarias (España).

Carabayllo: 27, 378.
Castilla (España): 239, 265, 293, 301, 477, 482, 496.
Castro de Urdiales (C. Prov. Santander, España): 153.
Catacaos (distr. Piura): 107.
Cerdeña: 265.
Ciudad Bolívar [Trujillo, Perú]: 167-169, 358.
Ciudad de los Reyes: *v.* Lima
Constanza: 100, 101, 450.
Córcega: 265.
Córdoba (Argentina): 321-324, 327.
Córdova (España): 265.
Cuenca (Reino de Granada): 225, 476, 481.
Cuzco: 21, 38, 43-48, 50-55, 57-63, 86, 87, 90, 91, 188-190, 195, 196, 198-204, 232, 501, 502, 511-516, 520, 521, 566.

Chacayán (distr. Daniel Carrión, Pasco): 340.
Charcas: 219, 223, 265, 266, 273, 274, 517, 518, 582, 584, 585.
Chile: 233, 385, 505, 507-509.
Chincha: 27, 121.
Chorrillos (distr. Lima): 166.
Chuquisaca: 219, 221, 266, 520.

España: 34, 39, 41, 51, 84, 116, 142, 159, 225, 241, 248, 271, 293, 295, 302, 320, 391, 459, 516, 518, 532, 540, 548, 554, 561, 581, 597, 599.

Flandes: 266.
Francia: 486.

- Galicia (España): 265.
 Gibraltar (España): 265.
 Granada (España): 260, 261, 265.
 Granada (Nuevo Reino): v. Nueva Granada
 Guamanga: v. Huamanga
 Guatemala: 499.
 Guaura: v. Huaura
 Guayaquil: 479, 590.
- Habsburgo: 266.
 Huamanga: 221, 292, 301, 371, 372, 444.
 Huancavelica: 292, 301.
 Huánuco: 340.
 Huaraz: 424.
 Huaura: 410.
- Ica: 292, 301.
 Indias: 18, 29, 47, 73, 86, 122, 125, 233, 265, 286, 371, 385, 390, 396, 420, 436, 452, 453, 459, 461, 478, 480, 485, 499, 547, 567, 578, 593.
 Irurita (Prov. Navarra, España): 28, 348.
 Islas Canarias (España): 265.
- Jaén (España): 265.
 Jerez de la Frontera (España): 51.
 Jerusalén: 265.
- La Libertad (Dep.): 168.
 La Paz (Prov.): 269.
 La Plata: 219, 221, 264, 266, 273, 330, 332, 517, 519, 520.
 Lambayeque: 320, 496, 497.
 Larraona (España?): 28.
 León (España): 265.
 Lima: 1-8, 10-22, 24-27, 29, 31, 37, 39-42, 49, 63, 64-70, 72-77, 79-86, 88-97, 99-103, 105-120, 122, 124-151, 153-155, 157-160, 165-167, 170-187, 195, 203, 205-218, 222-259, 262-265, 275-286, 288, 290, 294, 296-300, 302, 303, 306, 308, 312-320, 325, 326, 334, 341-344, 346, 347, 350-363, 365-370, 373-381, 383, 385, 387-390, 392-402, 404-434, 436-447, 459, 462, 464-475, 484, 487-492, 494-501, 509, 516-525, 528-555, 557-567, 569-577, 579-589, 592-604.
 Logroño (Prov. España): 292, 301.
 Lucanas (Prov. Ayacucho): 578.
- Madrid: 459.
 Málaga (España): 260-262.
 Mallma (hacienda, Cuzco): 47.
 Mallorca (España): 265.
 Menorca (España): 265.
 México: 289, 290, 292, 297, 298, 301.
 Milán: 265.
 Molina (España): 266.
 Moquegua: 293, 301, 519, 582-584.
 Murcia (España): 265.
- Navarra (Prov. España): 28, 265, 292, 293, 301.
 Nepeña (distr. Santa): 161.
 Nueva Granada: 225, 248.
- Olite (Navarra, España): 292, 293, 301.
 Ordoño (Logroño, España): 293, 301.
- Pamplona (Prov. Navarra, España): 28, 292, 301.
 Paz (La): v. La Paz
 Peralta (Navarra, España): 292, 293, 301.
 Perú: 233, 385, 390, 513-515.
 Pisco (Prov. Lima): 28, 292, 301.
 Piura: 107.
 Plata, La: v. La Plata
- Quel (Logroño, España): 293, 301.
 Quito: 112, 456-459, 476, 479, 485.
- Rioja (Logroño, España): 293, 301.
- San Juan de la Frontera y Victoria: v. Huamanga
 San Miguel de Piura: v. Piura
 Santa Clara (Navarra, España): 292, 301.
 Santa Fe de Bogotá: v. Bogotá
 Saña (Prov. Lambayeque): 497.
 Sayán (distr. Chancay, Lima): 70.
 Saylla (distr. Cuzco): 513.
 Sevilla (España): 265.
 Surco (distr. Huarochiri): 161.
- Tafalla (Navarra, España): 293, 301.
 Tiabaya (distr. Arequipa): 46.
 Tinta (distr. Canchis, Cuzco): 51, 53, 54.

- Tirol: 266.
Toledo (España): 265.
Toro (C. Prov. Zamora, España): 267.
Trujillo (Prov. La Libertad): 161-164,
168, 364, 411, 476-483, 485-488, 491-
493.
Tucumán (Prov. Argentina): 321, 322,
327, 330, 332.
- Valencia (España): 265.
Villaminaya [Prov. Toledo, España]:
54.
Visco (obraje) [¿Vicco?]: 340.
Vizcaya (España): 266.
Yrurita: *v.* Irurita (Prov. Navarra,
España)

ÍNDICE ICONOGRÁFICO

	Frente a la pág.
Fachada de la Caridad, contigua al frente de la Universidad de San Marcos, en la Plaza de la Inquisición	3º preliminar
Vicente José Morales y Duárez.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Propiedad del Sr. Harry Bright Ferreyros, Lima	124
Felipe Santiago Estenós.—	
Oleo sobre lienzo. 1.00 mt. x 82 cms.	
Autor: desconocido.	
Propiedad del Dr. Roberto Mac Lean Estenós. Lima	208
Justo Figuerola.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Corte Suprema del Perú. Galería de Presidentes	236
José Baquijano y Carrillo.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Riva-Agüero. Lima . . .	370
José Larrea y Loredó.—	
Oleo sobre lienzo. 97 x 74 cms.	
Autor: atribuido a José Gil de Castro (1785-1843).	
Museo Nacional de Historia. Sala de la República.	
Pueblo Libre. Lima	422
Matías León.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Corte Suprema del Perú. Galería de Presidentes. Lima	438
Fernando López Aldana.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: Francis Martin Drexel. (1792-1863).	
Propiedad del Dr. Fernando López Aldana. Lima	448
Francisco Javier Mariátegui.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Corte Suprema del Perú. Sala de la Presidencia. Lima	534

P 83213

BIBLIOTECA NACIONAL
 Oficina de... Técnicos
 1975
~~9885.04~~
 C
 19:2 JEFE

BIBLIOTECA NACIONAL
 Oficina de... Técnicos
 5
 X985.04
 C
 19 JEFE *il-c*

ERRATAS ADVERTIDAS

	<i>dice</i>	<i>debe decir</i>
p. 389, línea 15	Carrión, Domingo de	Larrión, Domingo de
p. 618, columna izquierda, línea 14	Canseco y Moscos	Canseco y Moscoso
p. 618, columna derecha, línea 5	Carrión, Domingo de	Larrión, Domingo de

P(83213)

ERRATAS ADVERTIDAS

En las páginas 467, línea 17 y 468, línea 23, figura *Arnais*, en lugar de *Armas*.



biblioteca
nacional
del Perú



0000127547

BNPCBN

